

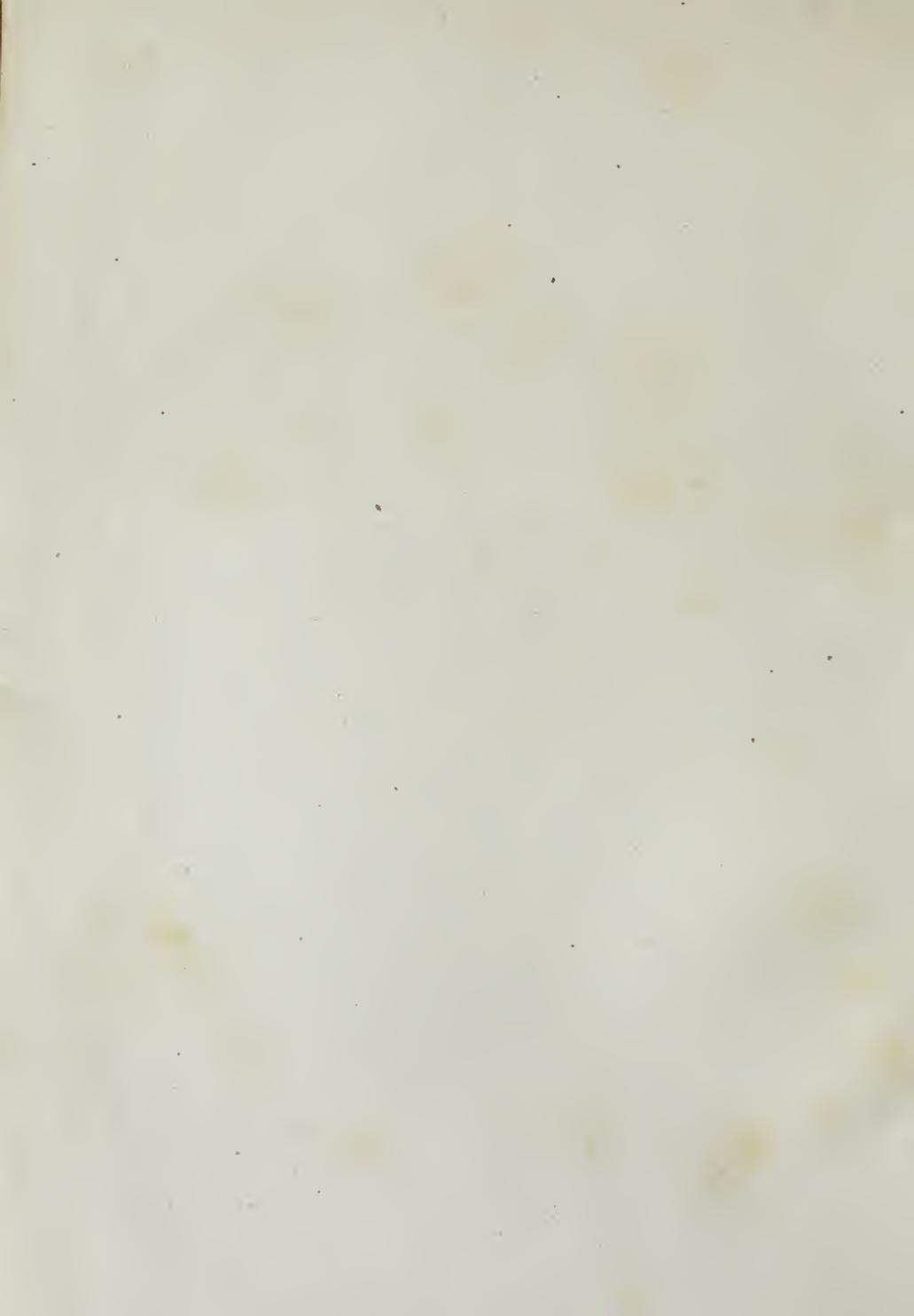






206

22 pages - 467 pages
J



ESTADO DE LA UNIÓN
DE ESPAÑA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS



Digitized by the Internet Archive
in 2013

<http://archive.org/details/espaasagradathea03flre>

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO

GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA.

TOMO III.

ESTAYNA ZAGRALDA.
THEATRO
GEOGRAFICO HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO III.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES DE TODAS SUS
Provincias. Antigüedad, Traslaciones, y estado antiguo y presente
de sus Sillas, con varias Dissertaciones críticas.

TOMO III.

CONTIENE LA PREDICACION DE LOS APOSTOLES
*en España: propagacion de la Christiandad desde el Siglo primero:
origen, progreso, y mutacion de la Missa antigua en estos Reynos,
Justificado todo con Escritores de buena fé, y con
algunos Documentos ineditos.*

SEGUNDA EDICION.

*Por el R.P.M.Fr. Henrique Florez, Doctor y Cathedratico de Theologia
de la Universidad de Alcalà, y Ex-Provincial de su Provincia
de Castilla de N. P. S. Augustin, &c.*



En MADRID: En la Oficina de ANTONIO MARIN,

Año de M. DCC. LIY.

ESPAÑA / SAGRADA

THEATRO GIOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA

ALFONSO VICEY CONDE Y LINDAS DE TORRES
de la Real Academia de la Lengua

TOMO III

ALFONSO VICEY CONDE Y LINDAS DE TORRES
de la Real Academia de la Lengua

SEGUNDA EDICION

de la Real Academia de la Lengua



DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA

de la Real Academia de la Lengua



A
SANTIAGO
E L
MAYOR,
PROTOMARTYR DE LOS APOSTOLES,
Y UNICO PATRON
DE LAS ESPAÑAS.

LOS Tomos preliminares à este, y à los siguientes, no solo fueron primeros en el orden, sino tambien en el honor de salir ennoblecidos en su frente con los primeros nombres de JESUS, y MARIA. Despues de estos,

Vos (gloriosissimo Apostol) debeis ser el primero à cuyo nombre se confagre esta Obra: no solo por lo que inmediatamente trata de vuestra Predicacion en estos Reynos, sino porque siendo toda ella de la IGLESIA DE ESPAÑA, debe ser confagrada à su unico Patron, y tal Patron. Vos fuisteis nuestro primer Maestro, que siguiendo el especial destino del Espiritu Santo, corristeis como Sol desde Oriente à Poniente, para dar las primeras luces à este Reyno. Vos fuisteis el primero, que entre todos los Apostoles rubricò con su sangre la Doctrina, cooperando à la anticipacion de tanta gloria, el haverse engrandecido vuestro nombre con la Venida à España: (1) pues no pudiendo sufrir la perfidia Judayca tanto zelo, ni los Rayos, en que como hijo del Trueno, ardia vuestra Predicacion; os mirò por primero, para descargar en vuestro cuello la tempestad de su ira. Vos fuisteis el que

(1) Cur Jacobum præ ceteris occidit? 1. quia unus de tribus Primariis? 2. quia quasi Boanerges in prædicatione erat igneus, quasi fulmen, ac Judæis terribilis; ideò postulatus ad necem. 3. quia ex Hispania obita celebris, rerumque gestarum gloria clarus, oculos omnium in se convertebat. *Corn. à Lapide in Act. Apost. cap. 12. vers. 2.*

aun despues de muerto no quisisteis apartaros de nosotros ; mandando à vuestros Discipulos , que tragesen à España vuestro Cuerpo. (1) Vos fuisteis el que à la presencia corporal añadiò la espiritual del invencible brazo , armado y animado en defensa de España contra las invasiones del barbaro Africano : luego à Vos es debida la Obra de la Iglesia de España , como à su primer Maestro , Patrono , y Defensor.

Canten otros las glorias con que os ennoblecìò el Celestial Maestro , escogiendoo por testigo para los mas reconditos Mysterios. Prediquen las maravillas que obrasteis en la predicacion de Palestina. Cuenten (si pueden) las que cada dia renovais con todas las Naciones , que acuden à venerar vuestro Sepulcro. Publiquen las Ofertas , los Dones , y los Votos , con que los Pueblos , los Reyes , y los Papas , os han tributado vassallage : à mi me basta lo que os debe esta Iglesia ; para que assi se vea , que no llego como Peregrino

(1) Illius Discipuli ab illo vivente præmoniti, quatenus corpus suum in Hispanam regionem transferrent tumulandum &c; *Histor. Compstel.* §. 1.

à vuestras Aras , sino como un Domestico y
Patricio , que de lo mas intimo de vuestra
possession os dedica lo que no solo es vuestro
por ser de la Iglesia de España , sino por el
Autor , que desde la accion solemne del Bau-
tismo (efectuada en vuestro dia) tuvo la feliz
fuerte de que el Ministro expressasse ,, Le fe-
,, ñalè por Patrono à Santiago el Mayor. Sir-
va pues de reconocimiento à vuestro Patroci-
nio este pequeño dòn , de quien no tiene otro
modo de agradecerle en público : y pues por
tantos titulos se os debe, miradle como vuestro
, para que no tenga los defectos que le to-
can por mio. Afsi , ò Gloriosissimo Patron de
las Españas , os lo suplica

El menor entre los que os
publican EL MAYOR

Fr. Henrique Florez.

PARECER! DE DON JUAN DE RIAMBAU,
Doctor en ambos Derechos, y Decano del Colegio de
Abogados de esta Corte.

M. P. S.

DE orden de V. A. he leído el tercer Tomo de la ESPAÑA
SAGRADA, que quiere imprimir el RR. P. M. Fr. Hen-
rique Florez, Doctor Theologo Complutense, de la Orden de
San Augustin: y lejos de encontrar en él cosa alguna que se
oponga à las Reales Pragmaticas, Leyes de estos Reynos, y
Regalias de su Magestad; he hallado muchas, en que no puedo
dejar de admirar una diligencia infatigable, una erudicion no
menos recondita que vasta: una Critica exactissima: y lo que
mas es, un amor à la verdad, una ingenuidad, y cándor ver-
daderamente grande: y así dirigiendo el Autor tan preciosas
tarèas à dar nueva y mas copiosa luz à la Historia de la Iglesia
de España, de que sin duda resultará gloria à Dios, honra à la
Nacion, y utilidad à todos, le juzgo no solo digno de la licen-
cia que pide, sino acreedor à la estimacion de los Sabios, y
agradecimiento del Público. Este es mi sentir, *salvo semper,*
Orc. Madrid, y Julio veinte y dos de mil setecientos y quaren-
ta y ocho.

Doct. D. Juan de Riambau.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia al Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Augustin, para que por una vez pueda reimprimir los dos Tomos, tercero, y quarto de su Obra intitulada: *España Sagrada*, con que la reimpresion se haga por los egemplares que sirven de Originales, y vãn rubricados y firmados al fin de mi firma: y que antes que se vendan, se traygan al Consejo dichos Tomos reimpressos, junto con sus egemplares, y Certificacion del Corrector, de estår conformes, para que se tasse el precio à que se han de vender: guardando en la reimpresion lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste lo firmè en Madrid à diez y nueve de Octubre de mil setecientos cinquenta y dos.

D. Joseph Antonio de Yarza.

APRO-

APROBACION DEL RR. P. ANDRES MARCOS BURRIEL,
*Maestro de Philosophia en el Colegio Maximo de la Compania
de Jesus de la Universidad de Alcalà: de orden del Señor Vi-
carario General de la Corte Arzobispal de dicha Ciudad.*

POR poco que se reflexione sobre la Historia General de la Iglesia, y por poco que se repare en los diversos estados, que ha tenido la Fè de Jesu Christo en qualquiera de las Provincias del Mundo, se verá, que nuestra España tiene derecho para competir con qualquiera otra Provincia, por no decir mas, la gloria de benemerita de la Fè Catholica, dexando à un lado, como à Madre, y Cabeza de las demàs, à la Silla Romana. Puedese sin duda decir, sin temer la nota de adulador, ò de jactancioso, que en todos tiempos sin interrupcion ha sido España uno de los mas principales miembros de este cuerpo mystico del Señor. Plantada en ella, con anticipacion à casi todas las Naciones, la semilla del Evangelio por los Apostoles mismos, y regada con la sangre de innumerables Martyres desde los primeros siglos hasta nuestros tiempos, no ha dejado jamás desde entonces hasta ahora de llenar de colmadísimos frutos las troges del Celestial Padre de Familias. Ya desde los principios el fervor de los Españoles fue argumento de credibilidad; de que usaban los Apologistas de la Religion Christiana: y no solo su constancia burlò la rabia de los Tyranos en tantos triunfos sangrientos, dentro, y fuera de su Patria; como el de los Levitas San Vicente, y San Lorenzo, sino tambien supo triunfar de la vigilancia de los perseguidores mas crueles, juntandose sus Prelados en Concilios en tiempo de Diocleciano, y Maximiano; para disponer las cosas de la Religion; como ahora lo pudieran hacer.

Dada la paz à la Iglesia por Constantino Magno, vemos luego ser el Atlante de la Fè contra los Arrianos el grande *Oso*, Obispo de Cordoba, Principe de los Concilios: y si este caduca por la vejez, si casi à todos arrastran las astucias Arrianas, à todos resiste inexpugnable *S. Gregorio* Andaluz en Sirmio, y en Rimini. Vacila la Fè de los Emperadores, y con ella por manifesto castigo de Dios el Imperio, infestado de Tyranos, y acometido de Barbaros; pero entonces levanta
Dios

Dios al valiente , y Catholico Español *Theodosio* , que restablece , y amplifica la Religion , destruye los Tyranos , enfrena los Barbaros , y hace respetar la autoridad sagrada de la Fè , y con ella la magestad augusta del Imperio. Faltando este antemural , inundan los Barbaros del Norte , como rotos los diques el mar , las tierras del Imperio , y mas que à otras à las Españas : destruyen en todas partes los Altares Catholicos , y con fuego , y con hierro plantan ferozmente la impiedad Arriana , de que venian inficionados : reciben los demás Países la Religion del vencedor : dura en España algun tiempo la confusion en la variedad de dominios ; pero jamàs se pierde el sagrado deposito de la Fè ; antes la testifican constantemente los Prelados , y el Pueblo à pesar de los Monarcas ; y entre estos unos reciben la Ley del Pueblo vencido contra la costumbre : otros se esfuerzan contra ella tan en vano , que el mas astuto , y poderoso perseguidor *Leovigildo* la vè rubricada con la sangre de su Primogenito , y apenas muere , quando su hijo segundo , y sucessor *Recarèdo* , no solo se convierte , sino merece por su zelo el renombre de *Catholico*.

Este es aquel bienaventurado tiempo en que se mira en todo su esplendor la Iglesia antigua de España. Sus Prelados Santísimos , y doctísimos juntos en repetidos Concilios Nacionales , y Provinciales , que seràn siempre norma de todos , reglan la Gerarquía del Clero Secular , y Monastico : ordenan , ò reforman los ritos , y ceremonias del culto : publican prudentísimos Canones , y Leyes para la disciplina ; y lo que es mas , los hacen observar con todo rigor. Combatense las heregias luego que se descubren : destierrase la ignorancia , y con ella su compañera la supersticion , y falsa piedad : dedícanse los Prelados , los Clerigos , y los Monges à todo genero de erudicion Divina , y Humana : dejan à la posteridad preciosos monumentos de su piedad , y sabiduria : y entre otros *Tajon* de Zaragoza es el primero , que compone entre los Latinos una *Summa Theologica* , no impressa todavia , (1) como

S.

(1) *Nicol. Anton. Biblioth. Hisp. Vet. lib. V. c. VII. num. 424. Joann. Mabillon. Tom. I. & II. Analect. Vet. Idem Tratado de los Estudios Monasticos part. II. c. VI.*

S. Juan Damasceno entre los Griegos. Desde entónces empiezan à ser los Obispos Consejeros de los Reyes , y unidas en harmo-
niosa consonancia las Potestades Sagrada , y Real , se estable-
cen Leyes seculares al Pueblo , que sirven de defensa , y orna-
mento à la Iglesia , y las Eclesiasticas son el amparo del Pueblo,
y la defensa de los Reyes. Todo florece por el cuidado de los
Prelados , y de los Monarcas , y Dios derrama sobre ellos , y
sobre el Pueblo sus bendiciones.

Pero siendo tan accepta à Dios la Iglesia de España , y des-
tinandola su alta Providencia , à que fuese despues una fami-
lia tan grande , que llenasse casi toda la tierra , fue necessa-
rio que el mismo Señor la probasse , y acrisolasse primero con
una terrible tentacion , que sirviesse al mismo tiempo de tre-
mendo castigo à la relajacion de algunos Prelados , y Princi-
pes. Permitió pues Dios , que se viesse cercada por todas par-
tes de las espesas , y grosseras tinieblas del Mahometismo,
que formaron una funesta noche de larga duracion sobre nues-
tra España. Mucho menos tiempo bastò , no solo para obscu-
recer , sino para apagar tambien del todo la luz de la Fè en
casi todas las Provincias del Africa , y del Asia ; pero en Es-
paña no solo no se apagò en medio de tan lobrega , y dila-
tada noche la lumbre de la Fè ; sino ardiendo en las Cortes
mismas de los Moros sin interrupcion , diò su ardor tantas lla-
maradas , como fueron los insignes martyrios , con que la tes-
tificaron intrepidos hasta los mas tiernos Niños. Poco à poco
aquella luz valerosa fue dissipando con socorros del Cielo las
nieblas Mahometanas. Creció dando à España Reyes , como
San Fernando : Reynas à Francia , como *Doña Blanca* , madre,
y educadora de *San Luis* : Cardenales defensores à Roma , co-
mo *Albornoz* : Prelados à sus Diocesis , como *S. Julian de Cuen-
ca* : Patriarcas de Religiones , como *Santo Domingo* : Varones
Apostolicos , como *San Vicente Ferrer* , y *San Antonio* : Varones
Sabios , como el *Abulense* , y su émulo *Torquemada* : Y Ministros
de los Reyes , como el Venerable , è immortal *Cardenal Xime-
nez*. Y en fin , llegó al perfecto mediodia , en que la vemos
pasmados el dia de hoy.

Pasmados digo , y con razon : porque quién no se pasma
al ver , que quando los mas de los Reynos de Europa se
desmembran del todo , ò en la mayor parte con el cisma de
tana

tantas heregias del cuerpo de la Iglesia Catholica , haya escogido Dios à la Nacion Española , dividida en las dos Coronas de Portugal , y Castilla , para que siendo estas como dos brazos de la Iglesia , cruzados en admirables navegaciones , descubrimientos , y conquistas de Oriente à Occidente , y de Occidente à Oriente , desde la India Oriental hasta el Brasil en la America ; y desde la America hasta Philipinas en la India Oriental , estrechassen fuertemente al Mundo con el lazo de la Fè , y vinculo de la caridad de Jesu-Christo , y de ambos Mundos hiciessen uno por la unidad de la creencia , y de la Religion? Quien assi no piensa , y de esta inexplicable gloria , y extensión prodigiosa de la Iglesia de España no se pasma , ciertamente mira solo la corteza exterior de tan estranos descubrimientos , y conquistas , y no repara la oculta mano , que gobierna para su gloria todos los acontecimientos de las cosas humanas. Porque concedase , que no fuesse tan Santa , como fue en la verdad la politica de nuestros Reyes : atribuyanse enhorabuena fines torcidos à nuestros Conquistadores : ponderense , y abultense los desordenes de muchos de ellos con el testimonio de algunos nuestros , acaso nimiamente zelosos : podrá negarse jamás , que à vueltas de todo esto Dios logró sus designios , esto es , reducir al gremio de su Iglesia infinitas Naciones en el Occidente , y en el Oriente por nuestro medio? Podrá negarse , que si à muchos los han llevado , y llevan à las conquistas los intereses temporales , Dios ha llevado , y lleva innumerables Varones Apostolicos Españoles sin otro interès , que las conquistas espirituales entre inmensos trabajos , en las quales tantos han dado antes , y en nuestros dias gloriosamente sus vidas? Podrá negarse , que estando reducida la Fè à este rincon de Europa , y aun en el tan afligida fuera de España , Dios por medio de los Españoles la ha abierto estas dos puertas amplísimas de Oriente , y Occidente , con que se suplan con ventajas sus estrecheces en el Mundo antiguo? Si despues de esto en obras tan admirables no se reconociesse la mano de Dios , para exaltacion de su gloria por medio de la Iglesia de España , será solo por aquellos , que habiendo destinado sus ojos , à que solo miren el polvo de la tierra , no temen decir , que no hay Providencia , no solo en secreto delante de los Angeles ; pero ni

aun en público delante de los hombres: y que habiendo invadido nuestras conquistas, y sobrepujado en ellas aun la ponderacion de nuestros vicios, ningun cuidado tienen de la dilatacion de sus mismas Sectas.

Pues si se mira el esplendor de la Iglesia de España en estos mismos ultimos tiempos en el theatro de Europa, es acaso menos brillante el papel, que representa? Quieta, è immobile sobre el cimiento de la Fè, quando se desfocan los mas robustos edificios, se mira ser como segundo Alcazar de la Religion. Sus Prelados, y Doctores son la luz del Concilio de Trento por confesion de todo el Mundo: ilustran antes que todos los Libros Sagrados en las lenguas originales, y de otras mil maneras: y si se nota bien la Historia literaria, se ve que se reparten los Españoles, acaso con daño irreparable, y muy engañosa gloria de su Patria à ser los Maestros de las Ciencias Divinas, y aun de las Humanas por toda la Europa. Al mismo tiempo muchos Heroes en Santidad ilustran en España, y en Indias con nuevas familias la Iglesia, como mi gran Padrè San Ignacio de Loyola, y su gloriosissimo Imitador, el nuevo B. Joseph de Calasanz, Fundador de las Escuelas Pias: otros reforman la Observancia de las antiguas, como San Pedro de Alcantara, y Santa Teresa: beneficio uno, y otro imponderable: y otros sin esto la ilustran con sus virtudes, y con su zelò, con su gobierno, ò con sus escritos, como San Francisco Xavier, Santo Toribio Mogrovejo, los Venerables Granada, Orozco, y Puente. Entre tanto si se resiste con las armas à los Hereges en Francia, Flandes, Alemania, è Inglaterra: si se abate con algun golpe importante el orgullo del Turco: si se hacen algunas conquistas à los Moros en Africa: si se socorre, y se ayuda à los Principes Catholicos: si se dà refugio, y educacion à los Particulares huídos por la Fè de las Islas Britanicas: y en fin, si de qualquier modo se sostiene la misma Fè, todo lo hacen los Españoles, ò no se hace sin ellos.

Mas à què proposito ahora, dirà alguno, esta reseña declamatoria de las glorias de la Iglesia de España? Què? No hay bastantes libros que lifongeen la vanidad de una Nacion infamada en esta parte; sino que tambien se ha de juzgar lugar oportuno el de una simple Censura, para fomentar la satisfaccion, con que descansa en ocio nada fecundo de alabanza
so-

sobre la gloria de sus Mayores? No me he propuesto por cierto como fin, al formar el diseño general y breve, que acabo de hacer, salir de mi asunto, para avivar el placer que se recibe con las heroycidas de nuestros antepassados; que nosotros no hicimos, y que apenas deben llamarse nuestras: antes pretendo, sin salir de èl, excitar una honrada confusión, y vergüenza en los que leyeren, avivando un sentimiento antiguo en mí, que veo ser comun en todos los Españoles sabios, juiciosos, y amantes verdaderos sin cegüedad, y sin preocupaciones de la Patria: este es, para decirlo en breve, que à vista de tantas hazañas, y glorias, ninguna Historia completa tenemos de la Iglesia de España: *Nullam esse Ecclesiae Hispaniensis Historiam, quae fluens ab exordio rerum ad haec tempora perveniat, aut si quae est, quae priorem illius aetatem contineat, integram, absolutamque rerum gestarum veritatem, aut probabilem hujus rationem consecetur.* Así hablaba pocos meses hà à los Españoles Eclesiasticos, que viven en Roma, el no menos sabio que zeloso Ministro Don Alfonso Clemente de Arostegui, exhortandolos à cultivar la Historia de la Iglesia de España: (1) y así es à la verdad no sin afrenta nuestra, lo que fuera facil hacer ver, reconociendo las que hay, si esto pudiera hacerse sin disgusto proprio, y sin ofension aghena.

— Pero fuera mal tolerable, no tener Historia General Eclesiastica buena, si mucho de lo que de ella tenemos, no fuera tan malo. No bastò que llenassen nuestra Historia antigua Secular de fabulas los monstruos, que salieron à nombre de *Beroso, Manethon, Megasthenes, Philon, Caton, Fabio Pictor, C. Sempronio*, y otros en Italia: que se apoyassen otras muchas en el *Juliano Diacono*, que no encontró Morales, en el *Laimundo de Ortega* fingido en Portugal, en el *Pedro Orador de Zaragoza*, fingido en Castilla, Autores, que por buena dicha no han visto la luz, y en otros, que por nuestra desgracia la han visto; sino tambien aparecieron casi à un tiempo para oprobrio de nuestra Historia Eclesiastica, como si España necesitasse de mentiras, por un lado las Laminas, y li-

(1) *Ildephonfi Clemente de Arostegui de Historia Ecclesiae Hispaniensis excolenda Exhortatio ad Hispanos, habita in Palatio G. M. Reg. Hisp. Romae XII. Kal. Septemb. M. D. CC. XLVII. pag. III.*

brós de Granada , que condenò el Venerable Pontifice Innocencio XI. año de 1682. cuyo Decreto puede verse en el Ex-purgatorio : y por otro lado los Chronicones atribuidos à *Fl. Dextro* , *M. Maximo* , *Braulio* , *Heleca* , *Luithprando* , *Julian Perez* , y otros , de cuyos infelices trozos se compuso por la mayor parte en seis gruesos Volumenes el *Martyrologio Español* , añadidas nuevas falsedades , que aun quiso pujar despues el Martyrologio atribuido à *San Gregorio de Granada* , el *Hauberto de Sevilla* , el *Liberato de Girona* , y no sè què otro aborto mas ; los quales todos siempre han sido reprobados de los Españoles mas Sabios.

Pero en fin à estos falsos Autores , aunque han manchado toda nuestra Historia , ya todo el Mundo los conoce , y se guarda de darlos fé. Otras piezas hay , que han merecido por antiguas la veneracion de nuestros mas juiciosos Historiadores , como si los antiguos no huvieran tambien sabido fingir ; pero que son en verdad no menos apocryphas , que las precedentes. Tales son algunas , de que se trata en este Tomo , y tales otras , de que sè que el Autor tratarà despues.

Ultimamente , si las memorias originales , que nos quedari ciertas , y autenticas de la antigüedad , estuvieran todas impresas con fidelidad , y con algun orden , seria menor la desgracia de nuestra Historia , y estariamos muy cerca de lograr un cuerpo digno de esta ; pero gran numero de estos monumentos venerables no ha visto aún la luz pública : gran parte de los que la logran , estàn llenos de yerros de los Copiantes , y de la Prensa , y andan dispersos en tantos libros , que esto , por decir , que es mas facil el dia de hoy imponerse con la ayuda de tantos libros methodicos en todas las particularidades de la Historia Griega , y Romana , que llegar à saber exacta , y criticamente todas las piezas seguras , que pertenecen à la nuestra.

Siendo pues tan ilustres las glorias de nuestra Iglesia de España , y tan infeliz el estado de su Historia , facil es , Señor , de inferir el parecer , que deberè dàr à V. S. quando me manda decir lo que siento del tercer Tomo de la ESPAÑA SAGRADA del *Rmo. Padre Doçtor Florez* , si se atiende la naturaleza de esta Obra. Para esto es preciso advertir , que no es

esta Obra una Historia general seguida Ecclesiastica desde los principios hasta nuestros tiempos; antes despues de concluido lo que toca al cuerpo de la Iglesia de España en comun, se dividirà en tantas Historias particulares, como son sus Si-l-las, y Obispados. No sigue siempre el orden chronologico, enlazando en la série ordenada de los tiempos todos los va-rios acontecimientos, que pertenecen, ò sucedieron en di-versos lugares; antes para averiguar una cosa comun à toda España, pongo por egemplo *la Liturgia*, une los sucessos de muchos Siglos, y despues siguiendo una Chronologia parti-cular en cada Iglesia, ò Diocesi de por sí, se hallaràn los sucessos que la tocan, sin entreverarse con los de las demàs; no refiere desnudamente los hechos, sin mezclarse en dispu-tas, ni se contenta con elegir lo mejor, despues de examinadas secretamente las cosas; antes en la Obra misma todo lo exami-na, y todo lo prueba: y en fin no usa aquel linage de estilo pacífico, y sereno con que el Historiador no solo pretende inf-truir en los hechos, sino tambien agradar, y sacar de ellos oportunas moralidades, y enseñanzas; sino por el contrario, el estilo es todo contencioso, y de disputa: y atento solo el Autor à examinar la verdad de los hechos, ni pretende exor-nandolos deleytar al Lector con los hechizos de la eloquen-cia, ni tampoco se detiene à sacarle la medula de moralidad encerrada en los hechos mismos, dejando à èl el trabajo, y el gusto de que la saque por sí mismo, partiendolos, y haciendo analysis de ellos con sus proprias reflexiones.

Con que despues de tan largo discusso venimos à con-cluir, que la Obra del *Padre Doëtor Florez* no es la suspirada Historia seguida General Ecclesiastica de España? Digo, que no; pero es en la misma linea una Obra mucho mas util, que si lo fuera. Estando tan perturbada, y confusa nuestra Historia Ecclesiastica, y todas sus partes, tan poco fija, y assegurada la Geographia, especialmente antigua, tan alborotada la Chro-nologia, tan controvertidos sus origenes, tan mal examina-dos gran parte de los hechos mas célebres, y tan embrolla-do, por decirlo assi, el cuerpo todo de ella con fabulas, y ficciones, no nos conviene que se forme ahora, sin esperar à mas, la Historia General, en la qual se den ordenados, y enlazados methodicamente todos los sucessos sobre sola la pa-

labra del Historiador. Antes de formar este grande edificio, conviene primero hacer la planta, recorriendola, y examinandola toda por partes, escoger las piedras firmes, y hermosas entre la confusa muchedumbre de las de ruin calidad, dàr à cada una de ellas, sufriendo un trabajo rudissimo, la figura, y corte, que debe tener, segun la regla de la verdad, y nivèl de la razon, y disponer en fin con la debida proporcion todos los materiales. Esta es obra de un gran Maestro, y este es para los juiciosos el trabajo de mas importancia: el ir sentando las piedras en su lugar, uniendo las entre sî despues de yà escogidas, y labradas, un mediano Oficial lo suele hacer. Por no haverse hecho del todo bien esta previa diligencia, ha sido menester en grandes edificios historicos, derribar muchos pedazos de lo ya fabricado, por estàr mal cimentado, ò de qualquier modo poco seguro. Esto notaba *Holftenio* en los célebres Anales de *Baronio*, y esto executò con ellos en su Critica el *Padre Pagi*. Y para ceñirnos à nuestras cosas, aunque sea saliendo de la esfera puramente Eclesiastica, puede darse Historia General, escrita con tanta eloquencia, y magestad, tanto orden, y artificio, tanta moralidad, y enseñanza, como la de *Mariana*? No es igual à qualquiera de los Antiguos, ò por mejor decir, no juntò en sî las virtudes de todos? Con todo esto, como no pudo averiguar, como èl dice, todos los particulares, errò algunas veces, siguiendo las pisadas de los que le precedieron; y aunque èl mismo corrigiò muchas cosas, todavia es muy de desear para la mayor Historia, que logra la Nacion, que se hicièse de ella una Critica como la de *Pagi*, en que se notassen sus yerros sin acrimonia, y sin disminuir nada de su insigne merito.

Esta importante diligencia, que debe preceder, como he dicho, à la formacion de un cuerpo digno de Historia, es à mi parecer la que juiciosamente egecuta con tiempo el *Padre Doctor Florez* en su *España Sagrada*, con el methodo mas proprio para salir felizmente con ella. Impugna las Memorias, y Autores fingidos modernamente del modo mas digno, esto es, con el desprecio, y con no hacer memoria de ellos jamàs: despues de reglada la Geographia, y Chronologia en general, indaga en este Tomo profundamente los Origenes de nuestra Iglesia, y su celeberrimo Rito Muzarabe: sepàra di-

ligentísimamente lo verdadero de lo falso , y lo cierto de lo dudoso , manifiesta muchos preciosos reparos , y descubrimientos debidos à sus fatigas , que sin duda los hay singularísimos por toda la Obra : permitaseme citar un solo ilustre ejemplo para confirmarlo. Dijo el Autor , que las Tablas de los Años de los Arabes de *Mariana* están erradas en el Tratado impresso , porque aunque *Mariana* las formaria bien segun sus reglas , su Amanuense acaso errò la copia , que sirvió de original para la Prensa. Así es à la verdad : permanece entre los preciosos manuscritos de *Mariana* el borrador de dichas Tablas , escrito de su mano sin yerro alguno ; y permanece tambien una copia de otra hermosa letra , pero con los yerros , que en las Tablas impressas notò el *Padre Florez*. Quanto vale , y quanto cuesta un hallazgo semejante ? Al fin lo autoriza todo el Autor con Instrumentos legitimos , y de indubitable fé , corrigiendo unos , y publicando fielmente otros de nuevo. Haviendo de profeguir la Obra con el mismo methodo , logramos examinadas igualmente en contradictorio juicio todas nuestras Antigüedades Eclesiasticas , corregidos , y publicados en un cuerpo todos nuestros monumentos antiguos , ò à lo menos los que alcance la imponderable diligencia del Autor : tendrèmos ilustrada la Geographia antigua , y moderna , y Chronologia particular de cada Obispado , examinados sus orígenes , fundaciones , y aumentos , ordenados los Catalogos de sus Prelados , celebrados sus Santos propios , y Personas ilustres , señalados sus Concilios , sus Synodos , su Disciplina , sus Rezos , sus Privilegios , sus mudanzas , y variaciones , advertidas sus cosas singulares ; y en una palabra , averiguadas todas sus glorias verdaderas sin mezcla de ficciones ; aunque ni yo falgo por fiador , ni la modestia del Autor pretende tampoco , que en tanto cumulo de cosas nada quedará que añadir , y que enmendar.

Si Dios concediesse vida al Autor para llevar à perfeccion tan grande idéa , que faltará entonces para que logrèmos una completa Historia General de la Iglesia de España , digna de su grandeza ? Serà acaso necessaria otra cosa , que ordenar estos mismos materiales en un cuerpo de Historia seguida , y no litigiosa ? O por mejor decir , no será esta Obra misma una Historia cumplida en la substancia , siendo lo de menos im-

por

portancia la forma , y disposicion? Ademàs la Historia podria por ventura hacerse ahora cumplidamente , sin examinar primero , como en esta Obra se hace , cada cosa de por si , separando lo bueno de lo malo? Si se emprendiesse con todo esso , què manera de escribir havia de seguir quien se encargasse de formarla? Havia de decir desnudamente su parecer en cada cosa , sin dar las pruebas de su sentir? No estamos en parage de creer entre tanta perturbacion , y dudas à nadie por solo su dicho. Havia de expressar en cada lugar las razones de su sentencia , y deshacer las contrarias , aclarar las dudas , desenredar las confusiones , y señalar en todas partes las fuentes de sus noticias? Afsi era preciso , y afsi se hace en esta Obra; pero con esto cómo era compatible aquella uniforme belleza que se pide en Historia seguida? Cómo se lograria aquel temple de narracion tranquila , y desembarazada de todo estorvo , que es característico de ella , y que la hace sabrosa , y delectable? No vendria à ser aquella Obra , bajo el nombre que se quisiesse , de la misma especie que la presente? Afsi pues hemos de venir à parar , que el modo , y methodo que el dia de hoy debe seguirse para ilustrar utilmente la Historia Eclesiastica de España , es el que se ha propuesto , y sigue el Rmo. P. Dr. Florez , el qual ha conocido bien , que en esta materia debe procederse de la manera que procedió Dios en la formacion , y distribucion de la luz : primero formò toda la luz , y la separò de las tinieblas ; y estando afsi formada , y dividida de la obscuridad , la repartiò en los astros , y la colocò con el orden admirable que vemos en los orbes , y esferas celestiales.

Quanto trabajo pidà , y quanto haya costado , y cueste al Rmo. Autor esta Obra , que podemos llamar luz de la Historia Eclesiastica de España , aunque se puede inferir , ciertamente no se puede conocer bien , sino por quien tenga la fortuna de tratarle de cerca : y quien la logràre , sin duda quedará confuso al ver su infatigable tesòn , y verà con quanta verdad se dijo , que la vida no es , sino nosotros la hacemos breve. Despues de corrida con tanto esplendor la carrera trabajosissima de las Cathedras de su Religion , y Grados de esta nuestra Universidad , despues de publicado en cinco Tomos el Curso Theologico para sus Religiosos , y otras

Obras espirituales , que ha traducido por devoto , y provechoso entretenimiento , quando otros se juzgarian acreedores à un perpetuo descanso , emprendiò esta grande Obra , cuyo estudio todos saben de quan varios , y diversos estudios se compone. Pero no es lo mas el estudio , de que se puede decir , que jamàs se aparta ; lo que à mi , sobre otras cosas , me pasma , y aun me compadece , es , que todo quanto es necesario para semejante Obra , todo lo tiene que hacer por si mismo , y que aun halle tiempo para otras utilísimas curiosidades. No quiero referir por menor sus afanes , y circunstancias de ellos , porque temo no ser creido de la mayor parte de los que vieren esta Censura. Bastará decir , que un Varon tan laborioso , cuyo caracter por otro lado es el amor à la verdad , y à la razon , sin ningun espiritu de parcialidad , de que se libran tan pocos , el candor amable , y la ingenua sencillez , el amor à la Patria prudente , y sin ceguedad , la docilidad , y deferencia à qualquiera , pero sin abatimiento , ni sugesion necia à sola la autoridad extrinseca ; y en fin un espiritu libre de todo genero de preocupaciones vulgares : un Varon , digo , de estas calidades merece ser alabado de todos , y tambien ayudado sin envidia , pues la Obra à todos interessa , y para muchas cosas de ella ninguna diligencia del Autor puede bastar , si no es ayudado de los que à poca costa lo podrán hacer.

La importancia de esta Obra sobre todo lo dicho se pudiera tambien probar por la razon general de la utilidad de la Historia , y necesidad de su estudio , especialmente en los Theologos ; pero yo de proposito me abstengo de producir este motivo , por no dar lugar à que se me aplique el dicho de *Caton* : *Stulte , quis unquam vituperavit?* Nullos quippè hic (dice Cano) *adversarios habemus , nulla contra veritatem argumenta sunt. Etenim viri omnes docti consentiunt , rudos omninò Theologos illos esse , in quorum lucubrationibus Historia muta est. Mibi quidem non Theologi solum , sed nulli satis eruditi videntur , quibus res olim gesta ignota sunt.* Así dice el *Illmo. Cano* , cuyos admirables libros *de Locis Theologicis* , y entre ellos el XI. donde trata de la Historia Humana , como de ultimo lugar theologico , ningun Theologo dejarà de haver leído , debiendo ser esta admirable Obra la primera , por donde un Theologo debe empezar , como dice el *P. Mabillon* en su excelente

Tratado de los Estudios Monasticos (*part. II. cap. VII.*) Con quien ni los haya leído, ni convenga en esto, no es justo perder inutilmente el tiempo, sino aconsejarle que los lea, ò à lo menos otros libros vulgares, hasta que adquiera los principios para poder ser convencido. Si aun à esto se niega, solo resta dejarle, dice Raynaudo, encomendandole por caridad, que rece a menudo la Oracion de *Habacuc pro ignorantibus*. Para los genios dociles, aunque no estèn instruidos, baste el egeemplo, y autoridad de *N. S. P. Benedicto XIV.* que acaba de fundar en el Colegio Romano, que està à cargo de la Compañia de Jesus, dos Cathedras, una de Historia Ecclesiastica, y otra de Ritos Sagrados, y en la Bula de su ereccion (1) dice entre otras cosas: *Quantum sanè utriusque Cathedra studium in Catholica Ecclesia, atque in hac ipsa alma Urbe proficit, non est, qui non intelligat.* Baste que los Theologos de todos los siglos hayan sido, y sean ahora (porque quienes han de ser?) los Escritores de la Historia Ecclesiastica. Y si los Obispos son los Theologos primarios, como prueba el *P. Petavio* en los admirables Prolegomenos de su divina Obra *de Theologicis Dogmatibus*, baste à los Españoles, que los Escritores antiguos de su Historia hayan sido los Obispos, como ya hizo ver nuestro Autor: (2) y en fin respecto de este baste, que sigue el egeemplo de nuestro Español Presbytero *Paulo Orofio*, el qual escribió su precioso Compendio de la Historia General Sagrada, y Profana por orden, y mandato expreso del *Gran P. S. Augustin*, como el mismo dice, para defensa de la Fè.

Entre tanto yo me complazco, que esta nuestra Universidad tenga la gloria de que al presente dos de sus ilustres Alumnos, es à saber, el Sabio Ministro, de quien antes hablé, y el Rmo. Autor, sean los dos sujetos, que sabemos, promueven, y cultivan dentro, y fuera de España el estudio privativo, y la ilustracion de nuestra Historia Ecclesiastica. Porque à la verdad, desde sus principios esta celeberrima Escuela ha llenado à España de frutos en todas las Ciencias; pero especialmente si tenemos algo bueno de Historia, se puede decir sin injuria de nadie, que à ella sola se le debe.

Permitáseme hacer una breve, y dulce memoria solo de algunos antiguos, probando uno, y otro, para encender una honrada emulacion, que es lo que me ha obligado à usar ahora de la licencia, que otros se toman para ser prolijos, y para que tambien se vea, que la falta, que sentimos de la Historia Ecclesiastica, no ha nacido de falta de hombres capacísimos de formarla, sino de falta de estímulo, de fomento, ò de gusto, ò del regular destino à otros estudios. Cierro es pues, que desde sus principios fue Alcalà el Theatro de las letras humanas, porque la perspicacísima penetracion de aquel Varon incomparable su V. Fundador, conociò bien, que de estos cimientos, que suelen sepultarse entre el desprecio de muchos, pende la fortuna de los edificios literarios. Así entre otras providencias escogió por primeros Maestros de las letras latinas, y griegas à los dos restauradores de las buenas Artes en España el Comendador Nuñez Pinciano, y el M. Antonio de Lebrija. Sucedieron à estos otros excelentes Preceptores, como dice el eloquente Fernan Perez de Oliva, su Discipulo, es à saber, entre otros, Ramirez, Beltràn, Serna, los dos Vergaras, Matamoras, Gomez de Castro, Torres, Acuña, Segura, Morales, y Trivaldos de Toledo, que enseñaron à otros insignes Grammaticos, y Philólogos, como los Valencianos Oliver, y Ledesma, los dos Cerdas, y Cypriano Suarez, Jesuitas, el Cardenal de Mendoza, y Bovadilla, Antonio Augustin, Geronymo Zurita, y otros Varones de este tamaño, entre mil y quinientos Jovenes, y à veces mas, que llenaban por aquel tiempo solas las Aulas de Grammatica, Rhetorica, Poesia, y lengua griega, como consta de las Matriculas de aquellos años. No fue menor el estudio de las lenguas Orientales, introducido por el inmortal Ximenez con Zamora, Coronel, y Demetrio Cretense, mantenido por la fundacion, que se hizo despues del Colegio Trilingue, por el piadoso Honcala, el laborioso Ciruelo, el prodigioso en todo Arias Montano, y por casi todos los Theologos de aquel tiempo, y estudio, que à haver de hablar de los Modernos, diria tambien, resucitado en nuestra Nación, y promovido en las estrañas, estos últimos años por el infatigable P. Quadros, tan justamente alabado en las Memorias de Trevoux. Fueron insignes Poetas Gomez de Ciudad-Real, Perez de Toledo, Calvoite, el Cancelario

Cadena, Guevara, el primer Poeta laureato *Arias Montano, Mariana, Gaspar Sanchez, &c.* y si hemos de hacer mencion de los Castellanos, saldràn al Theatro como nuestròs *Lope de Vega, Quevedo, Figueroa, Pellicèr, Davila*, el jocofo *Leon*, y el sério *Calleja*.

De estos principios, què no se debia esperar en las Ciencias mayores? Ya que no se logrò el designio, que acerca de *Aristoteles* tuvo el magnanimo Cardenal Fundador, se supliò en parte por diligencia de *Vergara, Sepulveda, Valles, y Serrano*. Ordenò luego su Curso Philosophico, para destierro de los Barbaros *Laxes*, y *Naveros, Carrillo Villalpanado*, continuado por *Martinez de Brea*: y tambien compusieron despues los suyos *Vera Cruz, Oña, Merinero, Murcia, Madre de Dios, Rubio, Alfonso, Peinado*, y otros. Si la Philosophia no puede ser cumplida sin las Mathematicas, ya compuso el primer Curso de ellas, que hubo en España, el insigne Aragonès *Pedro Ciruelo*, y el segundo el Fenix de los ingenios *el Señor Caramuèl*: y *Esquivèl* nos huviera dado, à no morir temprano, una cumplida Geographia, como *Alaba, y Beaumont* nos diò el Arte Militar. Quien es grande Humanista, y gran Philosopho, tiene lo mas andado para ser gran Medico, gran Jurisconsulto, ò gran Theologo. Vese esto en nuestròs Medicos. No son los Principes de la Medicina Española *Laguna, el divino Valles, Heredia, Henriquez de Villacorta, Huerta*, traductor de *Plinio*, y *Francisco Hernandez*, nuevo *Plinio* de la America? Aunque el Santo Fundador no quiso dar mucho lugar à las contiendas del Foro, no son oidos en èl con respecto los nombres de *Castillo Sotomayor, Lopez Madera, Solis, Morlà, Salcedo*, y otros, aun quando no nos apropiemos al grande *Antonio Agustin*, ni hagamos mencion de tantos insignes Ministros, à quienes los embarazos del gobierno impidieron servir con sus escritos al Público? Què dirè de los Theologos, que siempre han vivido aqui, como en su propia esfera? Basta leer el Catalogo de los Padres de Trento, para ver, que ninguna Academia tuvo en èl tanta parte, como la de Alcalà. Mas ciñendonos à pocos, quién no admira dogmaticos à ambos *Sotos, Fr. Miguel de Medina, Orantes, Fontidueña, Perez de Ayala, Cuesta, Torres*, y el gran *Lainez*? Escriturarios à *Salmeròn,*
Monz

Montano, *Tena*, y el Mayor de los Interpretes en sentir de *Calmet*, *Gaspar Sanchez*, sin hacer mencion de *Hórtola*, *Almonacir*, *Daza*, *Salazar*, *Castro*, y *Celada*, ni acordarnos de las *Biblias Compiutenses*, y de las *Regias*? Ilustradores de Concilios à *Mendoza* del Iliberitano, *Vazquez* del de Francfort, *Villalpando* de los Toledanos, y *Loaysa* de todos los Españoles? Escolásticos entre innumerables al eloquentissimo *Sepulveda*, *Ramirez de Vergara*, *Mancio*, *Bart. de Medina*, *Prado*, *S. Thoma*, *Basilio Ponce*, *Lorca*, *Montesinos*, *Mariana*, *Daza*, *Vazquez*, *Suarez*, *Poza*, *Arrubal*, *Torres*, &c. Moralistas à *J. de Medina*, *Tapia*, *Azor*, *Lezana*, *Gaspar*, y *Thomàs Hurtado*, *Matheo de Moya*, y otros? Pero porque toda la ciencia humana es inutil, si no se encamina à Dios, quién la encamina, ò enseñò à encaminarla mejor que mi Patriarca *S. Ignacio*, *S. Francisco de Borja*, el *B. Calasanz*, y el *V. M. Juan de Avila*? Imitaronlos muchos Doctores mysticos excelentes, como *Fr. Alonso de Madrid*, enmendado por *Morales*, *F. Geronymo Gracian*, famoso por la estimacion de *Santa Teresa*, por su sabiduria, y por la rara fortuna de su vida, *Francisco Escribà*, y *Pedro Sanchez*, ambos Doctores primero, y despues Jesuitas, y el segundo Rector tambien de la Universidad, y Fundador despues de la esclarecida Provincia de Megico, *Alvarez de Paz*, gloria de la del Perù, *Arias*, *Aguado*, *Palma*, *Nieremberg*, y el Cathequista universal *Ripalda*. Quanto fruto hicieron tambien con su lengua, y con su pluma tantos Predicadores, cuyo Coro guian *Santo Thomàs de Villanueva*, y el *V. Avila*, con los dos Cisnes Bernardos *Luis de Estrada*, y *Cebrian de Huerga*, y siguen *Pedro Campo*, otro *Vazquez*, y otro *Lainez*, Augustinianos, *Florençia*, *Naxera*, *Porres*, y otros infinitos?

Pero si todas las Facultades lograron en Alcalà tantos aumentos, como queda visto, no fue menos ilustrada que las demàs la Historia de España. Porque à la verdad, no son los Triumvros que la constituyen, *Ambrosio de Morales*, *Geronymo Zurita*, y *Juan de Mariana*? Nadie lo niega: y no quiero hacer memoria de *Juan Paez de Castro*, porque escribiò poco; ni tampoco de *Florian Docampo*: porque aunque no se avergonzò de continuarle *Morales*, no quiero ofender la delicadeza de algunos Criticos, para con quienes pesa menos

su diligencia en muchas cosas , que su facilidad en creer à los *Apocryphos Viterbienses* , y las sospechas sobre aquel nunca visto *Juliano* : ni tampoco quiero llamar à *Gudiel* , *Haro* , y *Pellicèr* Principes de la Genealogia , porque no en todo son aprobados , y porque no se queje *Garibay* , de que ni aun esta gloria le queremos dejar. Mas que debia suceder en una Universidad , cuyo gloriosissimo Fundador , aunque *D. Nicolás Antonio* sienta no poderle poner en el Catalogo de los Escritores , yo hallo en *Robles* , (1) que tambien puede honrar dicho Catalogo , porque à imitacion de su Predecessor *S. Julian de Toledo* , escribiò la Historia del mas glorioso de los Reyes Godos el religioso *Uvamba*.

La materia ha arrebatado mi pluma à mucho mas de lo que pensè. Ya lo veo. Yo mismo me pregunto ahora : *Amphora cœpit institui : currente rotâ , cùm Urceus exit?* Pero pues ya està hecho , concluyo , Señor , deseando , que se continûe esta singular gloria de nuestra Universidad en la *España Sagrada del Rmo. P. Doçtor Florez* , en cuyo tercer Tomo no solo no he notado cosa alguna contra nuestra Santa Fè , y buenas costumbres ; sino antes la juzgo muy util para promover estas , y confirmar aquella. Afsi lo siento , *salvo &c.* En este Colegio de la Compañia de Jesus de Alcalà à 4. de Junio de 1748.

Andrès Marcos Burrièl.

LI-

(1) *M. Eugenio de Robles* Compendio de la Vida , y hazañas del Card. D. F. Franc. Ximenez de Cisneros. Cap. XV. pag. 114.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Geronymo del Alamo, del Gremio de la Real Universidad de Valladolid, Canonigo de la Santa Iglesia Magistral de San Justo, y Pastor de esta Ciudad de Alcalà, y Vicario General en la Audiencia, y Corte Arzobispal de ella, y en todo el Arzobispado de Toledo &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir el tercer Tomo de la *España Sagrada*, su Autor el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Augustin, Doctor Theologo de la Universidad de esta dicha Ciudad: atento à que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido dicho Tomo, y no se ha encontrado en èl cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y loables costumbres. Dada en esta Ciudad de Alcalà de Henares en seis de Junio de mil setecientos y quarenta y ocho.

Lic. D. Geronymo del Alamo.

Por su mandadò,

Manuel Rodriguez.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. GERONYMO

Flores , Maestro de Numero de la Provincia de Castilla , del Orden de San Augustin , Prior que ha sido del Convento del Santissimo Christo de Burgos , Definidor de esta Provincia , y su Provincial absoluto : Postulador en Roma por la Causa de la Beatificacion del Venerable Padre Fray Alonso de Orozco; y al presente Rector del Colegio de Doña Maria de Aragon de Madrid.

POR mandado de N. M. R. P. Mro. Fr. Francisco Martinez , Provincial de esta Provincia de Castilla , del Orden de N. P. S. Augustin , he leído el Tomo tercero de la Obra que con titulo de *la España Sagrada* ha escrito el M. R. P. Mro. Fr. Henrique Florez , Mro. del Numero en ella , dos veces Rector en su Real Colegio de Alcalà , Doctor Theologo de la Universidad , y consultado à sus Cathedras de Theologia por el Real Consejo de Castilla.

Antes de leer el libro me hice cargo , de que , como dice Seneca , es muy facil de probar aquello , que se mira con amor *Quæ cordis sunt facile comprobare solemus*. Tuve tambien presente , que el precepto de mi Prelado me obliga à censurarle con juicio desinteresado : y para cumplir exactamente con la justa ley de la Obediencia ; me vestì , ya que no puedo desnudarme del amor que professo al Autor , de sérias reflexiones para leer su libro. Armado de esta precaucion para que fuesse tan puntual mi obediencia , como imparcial mi dictamen , lei el libro , y en todo quanto lei , nada hallè reprehensible , todo me pareció laudable ; porque refiere los hechos de la Historia de un modo , que convence deleytando , y distribuye sus partes con methodo tan discreto , que instruye demostrando.

Mucho pudiera decir en elogio del Autor de una Obra , en que hallo mucho que aplaudir ; pero me prohíbe hacerlo el dictamen , que he formado con Ennodio , de que està demàs la proligidad de las palabras , quando se habla de quien tiene

muchos panegyristas en sus propias prendas: *Non indiget prolixitate sermonum, qui suis dotibus adjubatur.*

El nombre de los buenos Autores, dice Tertuliano, que es la mejor prueba de sus obras: *Optimus enim Auctor approbat suo nomine sua*; y siendo N. M. Fr. Henrique de la classe de estos Autores, fio à su nombre su mayor elogio; y revestido del caracter de Cenfor, sin perder de vista aquella bella maxima de Plinio: *Ano quidem fusè, judico tamen*: digo, que el asunto de su Obra es digno del mayor aprecio, y del agradecimiento de nuestra España.

Nada es mas amable à los hombres, que la noticia del origen de su ascendencia, y de los hechos gloriosos de sus primeros Padres. Pruebas claras de esta verdad son aquellas sollicitudes, con que aun las mas barbaras Naciones han procurado conseguirla, y conservarla en los monumentos, que les inspirò el deseo de perpetuar entre sus descendientes las noticias, que tanto apreciaban. A este comun anhelo de los hombres pone el asunto de la presente Obra un poderosissimo estimulo para nuestro aprecio, y estimacion; pues à una Nacion, que cifra toda su gloria en su Genealogia Christiano-Catholica, es preciso, que sea de summo regocijo una Obra, que se reduce à demostrar, que los primeros Padres, que la engendraron en Christo, fueron los Santos Apostoles, Santiago, y San Pablo, que consagraron con sus plantas nuestra España; y que continuandose su caracter catholico por los desvelos de los siete Apostolicos, que envió San Pedro, ha pasado de padres à hijos tan sin interrupcion, y con tanto aumento, que toda la Peninsula lo mantiene tan puro, que no permite manchas, que degeneren de la nobleza de su antiguo origen, y tan abundante, que ha pasado à ilustrar casi todo el Mundo nuevo.

Siendo por esta razon tan apreciable para nuestra España el asunto de esta Obra, es preciso, que sea acrehedor de toda nuestra gratitud el imenso estudio de su Autor, enteramente dedicado para formarla, à buscar documentos originales, registrar Archivos, descifrar inscripciones, cotejar pareceres varios, conciliar sentencias contrarias, y desenredar los nudos, con que ya el descuido, ya la malicia tenian atadas, confusas, y enmarañadas muchas de las verdades de nuestra Sagrada Genealogia.

Con este tan grande como admirable trabajo ha compuesto el Autor su Obra , en que nos dà un escudo , que nos defienda de las dos classes de saetas , que disparan contra nosotros los Historiadores Estrangeros. La ura es de aquellos , que moviendo sus plumas el sobrecejo , con que miran el esplendor glorioso de nuestra España , se hacen Argos para registrar en nuestros escritos aquellos textos , que pueden servir de apoyo para disminuir por medio de nuestra propia autoridad nuestras glorias ; y fiados en la falta de documentos , desprecian como falso , lo probable , reducen à la esfera de una tenue probabilidad lo mas verosímil , y poniendo en confusión aun las verdades , cuentan nuestras mas antiguas tradiciones entre las historias fabulosas.

La otra classe es de aquellos Autores , que llevados del ingenuo amor de la verdad , recurren para satisfacer sus planes de Historias Generales Eclesiasticas , à los documentos de España ; y hallando unos obscuros , y confusos ; otros poco fidedignos , y casi todos diminutos : se lamentan del descuido de los que estamos obligados à comunicarles las noticias mas bien averiguadas , y probadas de los hechos de nuestra Historia Sagrada ; y despues de sus justas quejas , se han visto precisados à ingerir en sus Historias Generales quanto han hallado respectivo à España , sin apoyo seguro de la verdad , ò verosimilitud de los hechos.

De estas dos classes de Autores nos defiende el escudo , que nos presenta el assunto de esta Obra ; porque hallando en ella los unos , y los otros , no solo respuestas sólidas à los argumentos , que se oponen à la verdad de la Historia , sino critica tan imparcial , que desprecia la opinion , que puede contribuir à la propria gloria , si halla mas verosímil la contraria , y documentos fidedignos , que apoyen lo verdadero , ò verosímil de los hechos , contendrán la ligereza de sus plumas los primeros , haciendose mas circunspectos en exponer las razones con que han juzgado haver evidenciado sus opiniones : y recibirán especial regocijo los segundos , hallandose en estado de enriquecer sus Historias Generales con hechos probados por Instrumentos fidedignos , tradiciones constantes , y sábias reflexiones.

Siendo pues por todo lo dicho , y por lo mucho , que dejo de decir , digno de la mayor estimacion , y agradecimiento de
nues-

nuestra España el asunto de esta Obra , es su Autor digno , no solo de que se le conceda licencia para imprimirla , sino de que se le den gracias por su religioso desvelo en componerla. Este es mi dictamen , *salvo &c.* y lo firmo en este de San Phelipe el Real de Madrid en 10. de Julio de 1748.

Fr. Geronymo Flores.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maestro Fr. Francisco Martinez , Provincial de la Provincia de Castilla, de la Observancia del Orden de los Ermitaños de nuestro Padre San Augustin &c. Haviendo visto la Aprobacion que ha dado N. M. R. P. M. Fr. Geronymo Flores, Provincial absoluto de esta nuestra Provincia , al Tomo tercero de la *España Sagrada* , que ha compuesto el P. M. Fr. Henrique Florez , del Gremio , y Claustro de la Universidad de Alcalá; por la presente le doy licencia , para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio Tridentino, y Leyes de estos Reynos , pueda dar à la estampa dicho libro. Y mando en virtud de santa Obediencia , que ningun nuestro inferior se lo impida. Dada en este nuestro Convento de nuestro Padre San Augustin de Pamplona , sellada con el Sello menor de nuestro Oâcio , y refrendada de nuestro Secretario , en 27. de Julio de 1748.

Fr. Francisco Martinez,
Provincial,

Por mandado de N. P. M. Provincial,

Fr. Manuel Tellez,
Secretario,

FEE DEL CORRECTOR.

PAG. 7. lin. ult. *δύσως*, lee *δύσως*. Pag. 45. lin. 38. leafe *Propugnáculo*, junto. Pag. 62. col. 1. lin. 10. Gerusaien, leafe *Gerusalèn*. Pag. 110. lin. 37. exegi, leafe *éxeri*. Pag. 157. col. 1. lin. 26. fe, leafe *se*. Ibi lin. 29. porsuada, leafe *persuada*.

Este Tomo III. de la *España Sagrada*, su Autor el R. P. Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Augustin, Cathedratico de Theologia de la Universidad de Alcalà, y Ex-Provincial de su Provincia de Castilla, està conforme con su original, quitadas estas erratas. Madrid, y Marzo diez de mil setecientos y cinquenta y quatro,

Lic. D. Manuel Licardo de Riveras
Corrector General por S. M.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que haviendose visto por los Señores de él el Tomo tercero del Libro intitulado: *España Sagrada*, su Autor el Maestro Fr. Henrique Florez, del Orden de San Agustín, que con licencia de dichos Señores, concedida al susodicho, ha sido reimpresso; tassaron à ocho maravedis cada pliego: y dicho Tomo parece tiene cinquenta y quatro y medio, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa quatrocientos y treinta y seis maravedis: y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Tomo, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmè en Madrid à quinze de Marzo de mil setecientos y cinquenta y quatro.

Don Joseph Antonio de Yarza.

PROLOGO.

EL Tratado del Origen y Antigüedad de las Iglesias es de tanta importancia, y gravedad, que disputando Tertuliano contra los Herefiarcas de su tiempo, no tuvo mejor modo de estrecharlos, que tomar este medio: Saquen à luz (decia) el Origen de sus Iglesias: rebuelvan la succession de sus Prelados, y vean si llegan à entroncar con alguno de los Apostoles, ú de los Varones Apostolicos: y à lo menos, si no encuentran que fuesse Antecessor suyo, ò primer Erector, alguno de estos; muestren perpetua comunion en la doctrina con las Iglesias verdaderamente Apostolicas: pues de otra suerte, si ni por fundacion, ni por union en el Dogma, descenden de los Apostoles, no podrán ser tenidas por Catholicas. (1)

Este grande argumento es toda la materia de la presente Obra. La Santa Iglesia de España puede justamente gloriarse de una Union tan perpetua con la Silla Apostolica; que jamás ha fomentado error, ni Cisma. Sobre esto puede añadir el blason de una tan notable Antigüedad, que al mismo tiempo que sonaban sobre el Jordán las voces de los primeros Predicadores de la Gracia, oyò el Ebro las del Hijo del Trueno. Apostoles y Varones Apostolicos fueron sus fundadores, sin que jamás haya degenerado de lo que recibió primeramente. Vea aqui la importancia de este Tratado; pues no solo penden de él las pruebas de la antigüedad de nuestra Iglesia, sino uno de los mas graves argumentos del Dogma.

Despues de proponer el Origen, y Propagacion de Christianidad (en lo que mira à España) te ofrezco una Dissertacion sobre el principio, progreso, y mutacion de la Missa; que se practicò antiguamente en estos Reynos. Pongola en este sitio, por haver sido efecto de la Predicacion de los primeros Ministros Apostolicos. Esta podrá parecer Missa larga, en especial à los que no sean Sacerdotes. Pero tambien en

(1) Edant ergo origines Ecclesiarum suarum: evolabant ordinem Episcoporum suorum, ita per successiones ab initio decurrentem, ut primus ille Episcopus aliquem ex Apostolis, vel Apostolicis Viris, qui tamen cum Apostolis perseveraverint, habuerit Auctorem & Antecessorem. *De Præsript.*

esto hay utilidad notable para el Dogma Catholico, por incluirse Mysterios aun en las mas individuales ceremonias. Sirva de egemplo el que para este fin, y por medio de la práctica de España, alegò Mabillon, (1) y novísimamente el Cardenal Lambertini (hoy Benedicto XIV.) (2) quienes tratando de la singular conducencia, que los Ritos Sagrados tienen con la verdad Catholica de la real presencia del Cuerpo y Sangre de Christo en la Eucharistia, no hallaron entre los Ritos de tan varias Liturgias, protestacion mas solemne de este Mysterio, que la del antiguo Gothico Mozarabe, segun el qual despues de consagrar, se entona el Symbolo, teniendo el Sacerdote sobre el Caliz la Hostia consagrada; en lo que se denota, que con la misma Fè, con que se crée la Trinidad, y Encarnacion del Verbo, con essa misma se debe venerar la real presencia del Cuerpo, y Sangre de Christo. Vès aqui una utilidad notable, dimanada del Rito particular de España. Sobre esta (y otras muchas, que se pudieran notar en esta linea) hay la de los interèsses de la Historia de España, por ser muchos los puntos que se mezclan en esto, Civiles, y Eclesiasticos, que no se hallan declarados hasta hoy. Juntafe el exquisito estudio que se aplica en estos tiempos à la Antigüedad; por lo que varios insignes Varones Estrangeros se han esmerado en ello en nuestros días. Pero por la misma razon de fusteros no han podido impedir la necesidad de algun Patrio, que examine las cosas mas de adentro. Si tu no tienes genio de Antiquario, te debes persuadir à que muchos le tienen. Aquello que para ti es desabrido por falta de inclinacion, ò inteligencia, es lisonja para otros que tienen mas estudio: y assi conviene que cada uno trabage por su linea.

El modo con que propongo estas materias no tiene la amenidad, que podràs esperar en una Historia: alli te dan li-

(1) Quo in genere præclarum est in Missâ Mozarabica institutum, ut recitato Canone Sacerdos Hostiam consecratam super Calicem tenens, Symbolum C. P. præcitat ex decreto Concilij III. Toletani, subsequente Cleri & populi concentu. Hac enim confessione omnes & singuli contestari videntur, se ea fide verum Christi Corpus & Sanguinem in Eucharistia credere, qua fide Omnipotentem Deum unum atque trinum, ac Filium incarnatum credunt: *De Liturg. Galic. cap. 1. num. 2.*

(2) De Sacrif. Missæ, cap. 155.

liquidado lo que resulta de los Instrumentos; aquí, como cada passo es una duda, debe ser cada punto una question. Para resolver en semejantes lances se necesitan precisas detenciones, de examinar testigos, ver su deposicion, pesar su calidad, y averiguar la edad de cada uno. Esto no puede hacerse sin exhibir testimonios de Escritores antiguos, recurriendo mil veces à la Chronologia, y otros varios comprincipios de la Critica: todo lo qual, quanto hace mas autorizabile el Proceso, tanto hace menos amena la leccion. Pero si no hay alguno que se detenga en aclarar las dudas, no havrà ninguno que exponga sencillamente las Sentencias. Yo tomo para mì lo mas molesto: à los demàs les deixo lo que podrà recibirse con mas gusto: v. g. la Predicacion de San Pablo en España es uno de los puntos mas autorizables de quantos pueden ocurrir en nuestra Historia: y no obstante se hallan varios Autores, no solamente estranos, sino tambien domesticos, que juzgándola opuesta con la de Santiago, ò poco autorizada, han tomado por empeño el impugnarla. Pues cómo se podrà historiar sencillamente, si aun entre los mismos Españoles encuentra oposicion? Haya pues quien se detenga en ello, para que otros lo juzguen: y si se ve, que debe preponderar la afirmativa, podrà luego historiar se llanamente. De aqui podràs inferir, que yo no escribo Historia, sino lo que se necesita para ella: y por esta confesion cessarà lo que me pudieras oponer contra el estylo: pues siendo la materia una casi continuada controversia en obra dilatadissima; no ligada à leyes de la Historia, miro mas à lo formal del concepto, que à lo material de las voces.

El haverme dilatado, así en la Dissertacion, como en otras materias (por motivos posteriores à la publicacion del primer Tomo) ha sido causa de dividir en dos al que antes te ofreci como uno solo; y así lo que tal vez se citò, remitiendo al quarto Tomo, se hallarà ya en el quinto; y parte del tercero se hallarà en el siguiente à este. Como ninguno se publicò hasta ahora, no se sigue perjuicio, que no quede remediado con esta prevencion.

Otras hago en la materia, que tengo por conveniente reproducir aqui. Una es sobre las muchas correcciones, que, especialmente en la Dissertacion, hago de diversos Autores, grandes no solo en el nombre, sino en la realidad. No juzgues, que esto es (como solemos decir) por montantear: y mucho menos à fin de que pierdan algo de su bien merecida estimacion. Fueron hombres: y así no estrañaràs que tuviesen defectos. Pero

una gota de tinta còmo podrà manchar el mar de su singular erudicion? Tales fueron los Natales, los Mabillones, los Cossarcios, los Pagis, los Zuritas, los Sandovalés &c. No pretendo otra cosa, que el interès comun de la verdad: porque por lo mismo que puede arrastrar à otros su gran nombre, debemos prevenir lo que desdiga de èl, sin pedir que se dè mas valor à la emienda, que el que merezca la razon en que se funda.

De aqui se sigue la segunda advertencia. No faltará quien repare, no solo en lo que digo, sino en lo que no digo. En esto, que es gran falta; y en aquello, que es sobra: y puede ser que se quieran propassar à la intencion. Ni en lo uno, ni en lo otro intento perjudicar à nadie. Propongo los fundamentos que descubro, y que me parecen mas dignos, y eficaces para resolver. Si otro los dà mejores, yo mismo firmarè su opinion; pues busco ingenuamente la verdad. En lo que omito solo doy à entender, que, ò no tuve presente tal especie; ò si la tuve, no fue con la autoridad y firmeza que se pide, para ofrecerla al público. Siempre que me constare de ella de este modo, ò bien por advertencia de la parte interessada, ò por estudio proprio, la ingerirè en mi Obra, sin estudio de partes, porque me pesa mas el bien comun. Las Tradiciones particulares de Iglesias no se deben despreciar por no ser generales: pero tampoco se deben calificar de Tradiciones las que solo se conocen por la voz, ò el empeño de tal, ò qual Moderno; y mucho menos quando en sus mismos claustros se encuentra oposicion. Mi intento es esforzar las que pudiere, con tal que à la que se dice Tradicion, no contrapesen mayores fundamentos. Por tanto deijo passar algunas cosas, en que quisiera descubrir mas firmeza: pero por ser sagradas, y no hallar convencimiento en contra, mas quiero exponerme à la censura de los Criticos, que desayrar la reputacion de la piedad.

Estas son las prevenciones que antepongo en comun à lo que repito despues en singular. Solo quiero añadir la explicacion de algunas cifras, que podràn embarazar al principiante, si no se le descifran antes de la Leccion:

Ms. denota *manuscrito*: y en plural *Mss.*

Cl. charissimo. En latin se añade *V.* que es *Vir Clarissimus.*

M. pospuesto al nombre, *Magno*: antepuesto

Maestro; como *Carlo M.* y el *M. Natal.*

Las autoridades con que apoyo mis dichos las extraygo del Texto, para no distraher, quando basta la sencilla mencion: pero si la fuerza del concepto pide tener presentes las palabras, las deixo en su lugar.

Quando el Instrumento, que justifica el intento, es de alguna difusion, ò trascendente para diversos sitios, le pongo en el Apendice, à fin que la materia quede mas defahogada para los que no se detienen en las pruebas. Fuera de los Apendices propios de cada libro, espero ir insertando en los siguientes los Documentos generales de toda nuestra Historia, segun los pueda admitir la regular proporcion de cada Tomo: porque siendo algunos, aun de los publicados, muy raros, y costosos; otros muy defectuosos, segun andan impressos; me parece que serà gran servicio del público, que assi los Españoles, como los Estrangeros, tengan una comun Coleccion de nuestros Documentos, en que lo ya publicado se vea corregido, y arreglado à la fé de varios Mss. y juntamente se gocen sin fatiga, y dispendio muchos de los que hasta hoy no han visto la luz publica.

ADVERTENCIAS SOBRE LOS DOS TOMOS *precedentes.*

EN el Tomo I. previne, que iria publicando las correcciones, ò advertencias, que sobre cada libro se fuesen ofreciendo; y porque deseo hacer ingenuamente lo que digo, y haxerte ver que hablo con candor; empecé à practicarlo assi en la edicion primera de este Tomo, poniendo algunas correcciones sobre los precedentes. Hoy no lo considero necessario: porque en la segunda edicion và todo corregido: y para la primera de los unos, se acudirà à la primera de los otros.

- na en el siglo sexto , diversa de la Española antigua. San Martin Dumienſe no introdujo Ritos Orientales : ni S. Juan de Vallclara motivò la variedad de Oficio en la Tarraconenſe , 217.
- §. 6. Estado del Oficio antiguo de España ſegun los Concilios. Introduceſe el Symbolo en la Miſſa , y paſſa de acà à Francia , y Alemania. Rito uniforme en toda España desde el Concilio IV. de Toledo , ilustrado , no inventado por S. Leandro , 224.
- §. 7. San Iſidoro no fue Autor del Rito practicado en ſu tiempo. Muetraſe contra Cenni , que en el ſiglo VII. no ſe practicò en España el Oficio Romano fuera de la Provincia Bracarenſe : y que el que prevaleciò fue el Español antiguo , 234.
- §. 8. Estado del Oficio Gothico en tiempo de S. Iſidoro , ſegun el Concilio IV. de Toledo , y las Obras del Santo , 241.
- §. 9. De los inſignes Varones que influyeron en el Oficio Ecleſiaſtico de España. Nuevo Decreto del Concilio XI. de Toledo ſobre la uniformidad del Rito , y ſus motivos , 250.
- §. 10. Del instrumento de la Miſſa Apoſtolica : Varones iluſtres que menciona , y del Autor , y tiempo en que ſe hizo , pag. 258.
- §. 11. El Miſſal Muzarabe de que usò la Igleſia de España en el ſiglo octavo , no conſta haver tenido errores. Trataſe de Elipando , del Concilio de Francfort , y S. Gregorio VII. 262.
- §. 12. Es aprobado en Roma el Oficio Muzarabe en el año 924. Declarate ſobre eſta fecha un Instrumento de S. Lorenzo el Real. Florece el Abad *Salvo* : mas no conſta , que lo que eſcribiò ſobre Oficios , ſe llegate à introducir en el Miſſal , y Breviario , 272.
- §. 13. Nueva aprobacion en Roma ſobre el Oficio Muzarabe. Legacia de *Hugo Candido* en España , y de Obiſpos Españoles en Italia. Mudante las Leyes Civiles de los Godos en Cataluña : pero no las del Rito Ecleſiaſtico , por el año 1068. p. 280.
- §. 14. Muetraſe , que en el Concilio de Jaca , ni en tiempo de D. Ramiro de Aragon , no ſe decretò nada contra el Oficio antiguo. Descubreſe una grande equivocacion de Zurita en eſte aſſunto , 288.
- §. 15. En Navarra no ſe mudò el Rito en el año 1068: ni hubo Concilio en Leyre ſobre el punto. Ficcion de la Eſcritura ſobre el Concilio Leyrenſe. Año de la muerte de D. Sancho V. de Navarra ,

- à quien escribió S. Gregorio VII. Corrígese la fecha de esta Carta. El Oficio Romano no se introdujo en Pamplona, ni en Leyre hasta después del año 1076. p. 294.
- §. 16. Año, mes, y día fijo en que se introdujo en Aragon el Oficio Romano, abrogado el Muzarabe, 299.
- §. 17. Legacías, y medios por quienes se intentò la mutacion del Oficio en Castilla, y Leon. Quejas de España en Roma contra el Cardenal Giraldo. Asisten Obispos de España en el Concilio Romano de 1074. Carta de San Gregorio VII. sobre la mutacion del Rezo. Duelo, y año en que el Romano se introdujo en Castilla. La Reyna Doña *Constanza* no influyó en esta primera introduccion. Año de la entrada de esta Princesa en España, y de la primera Legacia del Cardenal Ricardo, 304.
- §. 18. Escritura viciada en Sandoval sobre el año de la mutacion del Rezo. Segunda Legacia de Ricardo, y año del Concilio de Burgos. Impugnánse Pagi, y *Cossaricio*. Explicase la indiccion usada en Roma en el siglo XI. pag. 318.
- §. 19. En el Concilio de Leon no se decretò nada contra el Rito. Descubrense varias equivocaciones. Legacia de Raynerio, revocada la de Ricardo. Tiempo del Concilio de Leon, 324.
- §. 20. Introdúcese en Toledo el Oficio Romano, perseverando el antiguo. Nuevas competencias, y tambien nuevas aprobaciones del Muzarabe. Restaurale el Cardenal Cisneros, y siguen otros fuera de alli su ejemplo, perseverando hasta hoy sus fundaciones, 333.
- §. 21. Explicase el sentido en que el Missal Muzarabe se intitula *Mixto*; y que con todo esso se debe reconocer su Rito como legitimo Gothico Isidoriano. Trátase del Codice Veronense, 340.
- §. 22. Responde se à otras objeciones de Cenni: y vindicase el uso de los Muzarabes sobre dividir la Hostia en nueve partes, 350.
- Chronologia de lo historiado en esta Dissertacion, 359.

1. En el presente se declara que el Sr. Don Juan de los Rios, natural de esta ciudad, ha sido nombrado para el cargo de ...
2. En consecuencia, se le concede el ...
3. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
4. En consecuencia, se le concede el ...
5. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
6. En consecuencia, se le concede el ...
7. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
8. En consecuencia, se le concede el ...
9. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
10. En consecuencia, se le concede el ...
11. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
12. En consecuencia, se le concede el ...
13. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
14. En consecuencia, se le concede el ...
15. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
16. En consecuencia, se le concede el ...
17. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
18. En consecuencia, se le concede el ...
19. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
20. En consecuencia, se le concede el ...

1. En el presente se declara que el Sr. Don Juan de los Rios, natural de esta ciudad, ha sido nombrado para el cargo de ...
2. En consecuencia, se le concede el ...
3. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
4. En consecuencia, se le concede el ...
5. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
6. En consecuencia, se le concede el ...
7. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
8. En consecuencia, se le concede el ...
9. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
10. En consecuencia, se le concede el ...
11. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
12. En consecuencia, se le concede el ...
13. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
14. En consecuencia, se le concede el ...
15. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
16. En consecuencia, se le concede el ...
17. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
18. En consecuencia, se le concede el ...
19. En virtud de lo anterior, se declara que el Sr. Don Juan de los Rios es ...
20. En consecuencia, se le concede el ...



TRATADO PRIMERO

de la Predicacion

DE LOS APOSTOLES

EN

ESPAÑA.



ENTRE las varias glorias , que ilustran à la Region de España , la primera , y mas digna de reconocimiento , es , haverla escogido el Cielo por Theatro para la Predicacion de los Apostoles. Es España lo mas occidental del Continente de todo el Mundo Antiguo : y habiendo empezado el Evangelio en el Oriente , es no pequeña gloria , que aquello , que , segun passos geographicos , debia ser lo ultimo , se hiciesse de lo primero , para la promulgacion del Evangelio. Este es el mas sobrefaliente beneficio : pero por lo mismo que es tan sobrefaliente , y estimable , necesita ser afianzado contra la envidia , y contra la arrogancia : pues assi como no se debe permitir , que nos quiten lo que sea nuestro ; tampoco debemos arrogarnos lo que no lo sea. Tres Apostoles son , los que algunos introducen en España : tres son tambien , los que otros no quieren reconocer en estos Reynos. Los fundamentos no son de peso igual para unos , y otros. Empecemos por lo mas facil , y por el Apostol primero , que es San Pedro.

CAPITULO I.

SI SAN PEDRO PREDICÓ EN ESPAÑA?

DEsde que salieron à luz las Obras de Lipomano, y Surio, fue sentir comun de nuestros Escritores, que el Principe de los Apostoles San Pedro consagrò con sus plantas, y con su Predicacion esta Provincia. El Cardenal *Baronio* propone (sobre el año 58. n. 51.) que San Pedro salio de Roma à recorrer el Occidente, por quanto por esta parte no se havian repartido los Apostoles, como por la Oriental: y que penetrò, segun algunos, hasta las Islas Britanicas. Mi Onofre *Panvinio* havia escrito antes (en su *Chronicon Ecclesiastico*, sobre el año 57. de Christo) que San Pedro anduvo predicando por todo el Occidente: y siendo asì, no parece que puede ser excluida España, por ser una de las principales Regiones de esta parte. Expressamente se halla determinada España en *Lipomano*, y *Surio*, que en la

Vida de San Pedro proponen lo que escribiò el *Metafraste*, diciendo que „Desde Roma „pafsò à Tarracina; y havien- „do ordenado alli por Obis- „po à Epafrodito, vino à „Sirmio, Ciudad de España, „donde puso à Epeneto por „Obispo. (1) Siguiò esto *Ambrosio* de Morales, y *Chacon* en la Vida de San Pedro. Despues que se publicò el *Chronicon* atribuido à *Flavio Dextro*, fueron innumerables los Autores, que defendieron la venida de San Pedro à España: pero viendo que jamás se conociò en estos Reynos Ciudad llamada *Sirmio*, la mudaron el nombre en otra mencionada por *Plinio*, *Saxifirmio*, ò *Saxifirmio*, reduciendola, por la alusion de la voz, à una Villa, de las que hoy llamamos *Piedrabita*: *Miguelangelo Lualdi*, Escritor Romano del Siglo XVII. adoptò quanto sobre esto digeron los Españoles en aquel Si-

(2) *Venit Tarracinam: in qua cum Epaphroditum ordinasset Episcopum, venit Sirmium Civitatem Hispanie. Quo in loco cum Epenetum constituisset Episcopum, devenit Carthaginea, Civitatem Africae. De certamin. & peregrin. Apost. cap. 10.*

Siglo; (1) que por ser tan vulgares, no necesitamos referirlos.

2 En este asunto creo que hay mas que hacer (ò deshacer) en los puntos incidentes, que en el de la venida de San Pedro. Yo bien me alegrára hallar memorias autenticas, con que poder esforzar este sentir: pero hasta despues del medio del Siglo XVI. estaba totalmente ignorado de los Escritores Españoles; sin que, ni acá, ni fuera huviesse tradicion, ni testimonios suficientes para su aprobacion: por tanto confesò Ambrosio de Morales, que en ninguno encontrò tal especie, hasta que la viò en Lipomano, con atribucion al Metafraste: y asì vemos, que ni *Beuter*, ni *Vaseo* mencionaron tal cosa, por no haver alcanzado la version Latina del Metafraste, que se hizo à instancias de Lipomano, por Gentiano Herveto, Guillelmo Sirleto, y Pedro Francisco Zino, al medio del Siglo XVI. y se ingiriò en las Vidas de los Santos, recogidas por Lipomano, y Surio. En fuerza de esto, el unico Garante de la Predicacion de

San Pedro en España, es la autoridad del Metafraste, à quien unos abaten, otros preconizan, aun entre los Criticos modernos, sobre que se puede ver *Bolando*, (2) y el Padre *Honorato de Santa Maria*, Carmelita Descalzo, en su obra sobre el uso, y reglas de la Critica. (3) Para nuestro asunto basta que los que mas anticipan el tiempo de este Escritor, insisten en el fin del Siglo VIII. Baronio, y otros le atrassan otro Siglo. De qualquier modo es tiempo muy remoto, para atestiguar cosas de los Apostoles: y no hallandose vestigio para ello en los Escritos de los Padres Griegos anteriores, no es por sí argumento suficiente. Juntese à esto el altisimo silencio de los Escritores Españoles; pues ni San Isidoro, ni Iglesia alguna de estos Reynos ha reconocido, ò predicado tal cosa: y à fé, que no era digna de passarse en silencio.

3 No obstante esto, hallaràs citados en algunos Escritores Instrumentos anteriores al Metafraste, con varias equivocaciones, que me parece conveniente disolver, porque

no

(1) *Quando San Pietro andò nella Spagna, approdò la prima volta nel Porto de Tarragona, e che vi creò Vescovo Epaphrodito.* Propagatione del Vangel nell' Occidente, tom. 2. lib. 1. cap. 46. (2) *Alta Sanctior*, tom. 1. Jan. Prefat. gener. §. 3. (3) *Tom. 1. Animadvers. in Reg. & usum Critices. Dissert. 2. Art. 2.*

no causen perjuicio à la verdad. Dicese, que esta fue sentencia de San Clemente, de San Inocencio I. de Eusebio Cesariense, y San Gregorio. El Cesariense no hablò nada de España: San Inocencio tampoco dijo, que passasse acà San Pedro, sino que las Iglesias del Occidente fueron fundadas por los que el Santo, ò sus Successores enviaron à estos Reynos. San Clemente tampoco dijo, que el Principe de los Apostoles vino à España, sino San Pablo, en el modo que se dirà despues. San Gregorio I. y San Gregorio VII. solo explicaron la venida de San Pablo: y segun pone *Rodrigo Caro* la cita de San Gregorio, se conoce que hablan de San Gregorio VII. (y no del Magno, ò primero, que es el que se entiende, quando no se añade determinacion) pues alega, el que Rivadeneyra viò en la Bibliotheca Vaticana la Epistola 41. del Lib. 7. de San Gregorio, en que se lee: *Cum B. Petrus Apostolus Hispaniam se adiisse significet*. Tamayo en el Martyrologio, y Erce Gimenez, (1) ponen la misma cita de la *Epist. 41. Lib. 7.* en lo que se ve, que se fiaron unos de otros hasta en las erratas de los numeros. Esta Epistola es

la 64. del lib. I. de San Gregorio VII. pero con la notable diferencia, que el Santo habla de San Pablo, y no de San Pedro, como; sin recurrir à los libros del Registro Pontificio, conoceràs por las palabras puestas: pues el que significò la venida à España fue San Pablo, como se lee en su Carta à los Romanos; mas San Pedro no significò tal cosa; y assi se equivocaron gravemente en leer, y poner el nombre de San Pedro, donde el Santo Pontifice Gregorio VII. escribiò expressamente el de San Pablo. De esta Carta trataremos despues individualmente, y la pondremos entera en el Apèndice.

4 Otra equivocacion es, que donde el Texto del Metafraste tiene *Tarracina*, leyeron, ò pusieron (Bivar, Tamayo, y otros) à *Tarragonas*, confundiendo dos Ciudades tan distantes, con perjuicio notable de la verdad. *Tarracina* es una Ciudad famosissima, límite del *Latio*, y la *Campania*; y solo por la corta alusion con el nombre de *Tarragona*, atribuyeron à esta el Obispo, que el Metafraste pone en la de Italia. Pero la Santa Iglesia de *Tarragona*, conteniendose en los límites de sus glorias legi-

ti-

(1) Exce. En la Predicacion de Santiago, part. 2. trat. 7. cap. 1. num. 8.

simas, no ha querido poner entre sus Fastos à tal *Epaphrodito*, como se vè en el Catalogo dispuesto por su clarissimo Arzobispo, Don Antonio Augustin, que propondrèmos en su sitio, sin que sea necesario detenernos en refutar lo que alegan los Patronos del Chronicon de Dextro, sobre la defensa de que ha de ser Tarragona, y no Tarracina; porque las mismas ediciones de Lipomano, y Surio (de donde lo tomaron) publican constantemente

à *Tarracina*. El Romano *Lualdi* quiere añadir à esto, que *Epeneto*, à quien el Metafraste hizo Obispo del imaginado *Sirmio* de España, passasse à serlo de Cartagena; fundandose en que el Obispo Equilino, y otros, ponen à *Epeneto* por Obispo en Carthago, cuyo nombre en Latino es comun à Cartagena. Todo esto carece de autoridad; y siendo voluntario, ò tomado de Escrituras apocryfas, no es necesario decir mas, para desestimarlo.

CAPITULO II.

DE LA PREDICACION DE SAN PABLO en España.

§. I.

PRUEBASE POR TESTIMONIOS de Padres Griegos, Latinos, y Escritores Españoles Antiguos.

§ **C**ayetano Cenni, Prefbytero Beneficiado de la Sacrosanta Basilica Vaticana (que en nuestros dias ha escrito dos volumenes, con titulo de Antiquedad de la Iglesia de España) tratando incidentalmente de la Predicacion

de San Pablo, llegó à decir, que hoy no havrà quien se atreva à negar, que el Apostol de las Gentes vino à España. (1) Es cierto, que algunos Criticos modernos han tirado à esforzar tanto esta sententia, que dificultosamente

te

(1) *In Hispania profectum esse, hodie negare aude nemo.* De Antiq. Eccles. Hisp. Diss. 1. cap. 2. num. ult.

te dejarà de admitirla, quien busque sencillamente la verdad. Con todo esso, no falta quien reproduzca el sentir de la opinion contraria, sin desatar sus fundamentos, (1) ò desestime lo que proponen los demás. (2) Sobre esto debe ponerse por delante lo que consta expressamente del Apostol, por ser el fondo de la dificultad.

6. Escribiendo el Santo à los Romanos, dice: „ Quando „ camine à España, espero ve- „ ros al passo, y ser conducido „ por vosotros allà. Lo mismo vuelve à repetir poco despues: „ Por vosotros passarè à Espa- „ ña. (3) Por cuya repeticion infiriò *Ecumenio*, (4) que se conocia bien la vehemencia del amor del Apostol para con los Españoles, quando en tan corto espacio vuelve à manifestar la determinacion de venir à visitarlos. Por esta sentencia de San Pablo, se sabe con certeza, que la Region de España determinadamente fue uno de los blancos de su zelo Apostolico; y que efectivamente decretò el predicar en ella, con

el fin de prevenir los daños, que podian ocasionar los Pseudo-Apostoles, como expone S. Anselmo en este passo. (5) Esta determinacion de San Pablo es innegable; pero se puede controvertir, si la llegó à poner por obra, ò si acaso sobrevinieron inconvenientes, que no lo permitieffen. Este es el recurso de los que negaron, ò pusieron en duda la venida del Santo, apoyandolo con lo que despues se dirà; y aun añadiendo, que el dicho de los Santos Padres sobre esta expedicion, como se funda en lo propuesto del Apostol, indica precisamente el animo, no el hecho. A vista de esto, no podemos insistir en testimonios, que solo hablen de la intencion del Apostol, ò recurran unicamente à sus palabras, pues estas por sí solas pudieran exponerse de la determinacion, que tuvo de venir, aunque efectivamente no viniese. Por tanto omito à San Athanasio, que en la Carta à Draconcio dice, que fue estudio de San Pablo el estender el Evangelio hasta el Ilyrico, no omitir el ir à Roma,

(1) Calmet in *Epist. ad Rom. cap. 15.* Constantinus Roncaglia tom. 3. Natalis Alex. *diff.* 15. (2) Tillemont. tom. 1. part. 2. Nota 73. (3) *Cum in Hispaniam proficisci cepero, spero quod prateriens videbo vos. Et à vobis deducar illuc.* Ad Rom. cap. 15 v. 24. *Per vos proficiscar in Hispaniam.* Ibi v. 28. (4) *Rursum Hispanie meminit, vehementem ostendens amorem, quem habebat erga Hispanos.* *Ecum. supr. Epist. ad Rom.* (5) *Et apud Hispanias Pseudo-Apostolos praevenire festinabat.* In *Epist. ad Rom.*

ma, y subir hasta las Españas. Y San Cyrilo Gerosolymitano en la *Cathequesi* 17. donde dice, que hasta España estendió la pròntitud de la Predicacion. Omíto tambien à San Gregorio VII. que en la Carta del Apendice, *Num. V.* afirma, que San Pablo significa el que vino à estos Reynos. Sin insistir en esto, hay otras autoridades de los Padres tan resolutorias, y absolutas, que parece no permiten se dude la venida.

7 Sea la primera, la que lo es en el tiempo, tomada de San Clemente (Discipulo del mismo San Pablo) en su insigne Epistola à los de Corintho, que hallaràs en la Coleccion, que hizo Juan *Cotelier* de los Escritos de los Padres, que florecieron en el tiempo de los Apostoles (y en las Colecciones novísimas de Concilios.) Alli, pues, *pag. 151.* de la edicion de *Amsterdam* del 1724. dice, que el Apostol llegó al fin, termino, ò extremo ultimo del Occidente; que esto es lo que significa la voz del Texto Griego original τὸ τέρας. (1) Este termino, ò fin del Occidente, es literalmente España, reconocida por tal de todos los Geographos,

que pusieron en ella el *Non plus ultra* de la tierra conocida. Y en este mismo sentido han entendido la clausula del Santo diversos Escritores: *Peartson* (citado de *Tilemont*) *Fleury* en su lib. 2. num. 34. *Ernesto Grave* sobre San Ireneo lib. 1. cap. 3. y otros modernos Criticos. *Tilemont* imaginò, que el *fin del Occidente*, se podia entender del Occidente, sin contraccion al extremo, ò termino de esta parte; pero contra esto milita la propiedad de la voz τέρας, que denota el fin en rigor, como *meta*, y *termino*; y se puede recurrir tambien à la famosa Regla, de que en materia mas alta usò nuestro Padre San Augustin, sobre que las palabras se deben entender en proprio y rigoroso sentido, mientras no se siga inconveniente, como no se verifica en lo presente.

8 San Hipolyto, Discipulo de Clemente Alejandrino, que floreció al principio del Siglo III. dice en el Opusculo de los doce Apostoles (publicado en su nombre por *Combesicio*, y en la Bibliotheca de los Padres de la Edicion de Leon, *tom. 3.*) que empezando San Pablo desde Gerusalèn, llegó

haf-

(1) Καὶ ἐπὶ τὸ τέρας ἡ Ἰουδαία ἐλθὼν. *Et ad occidentis terminum veniens, &c.*

hasta España. (1) San Epifanio expressa *Pablo passò à España*. (2) El Chrysofotomo: „ Havien- do passado à España, visitò „ allí aùn à los Judios. (3) Theodoro: que „ Haviendo „ passado desde Roma à Espa- „ ña, y enseñado el Evangelio „ à los Españoles, se volvió, y „ fue degollado. (4) San Gero- nymo: „ Fue à España en Na- „ ves de Estrangeros. (5) San Gregorio: „ Caminando San „ Pablo yà à Judea, yà . . . à „ Roma, yà à las Españas, „ para anunciar la gracia...bien „ mostraba ser Aguila. (6) To- dos estos testimonios son tan expresivos, y resolutorios, que no permiten duda, en que por ellos se reconozca la tradicion de la efectiva venida de San Pablo à España, autorizada desde el Siglo primero, hasta principio del septimo, en que vivia San Gregorio Magno.

9 Desde el fin del Siglo

sexto prosigue la tradicion en San Isidoro: Empezando, dice, desde Gerusalèn, passò hasta el Ilyrico, Italia, y las Espa- ñas. (7) Por este mismo tiempo de la entrada del Siglo septimo florecia San Sofronio, Patriarca de Gerusalèn, à quien citan tambien nuestros Autores para el asunto. Yo no insisto en su testimonio, porque me inclino à que la sentencia citada es del Metafraste, y no de San So- phronio, como se vè en *Vaseo*, que refiere las palabras, y son las mismisimas, que andan en nombre del Metafraste. Ni se hallan en el Tratado, que sobre San Pedro, y San Pablo escribiò San Sophronio, puesto en la Bibliotheca de los Padres: y hasta el titulo del Libro, de quien se dice tomada su sen- tencia, es el mismo, que el del Metafraste. Por tanto no la puedo alegar en nombre de San Sophronio: pero quiero advertir, que algunos confun-

den

(1) *Paulus post annum ab Assumptione Christi, adiit Apostolatam, incipiens- que ab Jerusalem pervenit usque ad Ilyricum, & Italianam, ac Hispaniam prædicans Evangelium.* Hippol. (2) *Paulus in Hispaniam profectus est.* Epiph. Heresi 27. (3) *Deinde in Hispanias profectus, invisit illic Judæos quoque: ac tunc fortasse Roman reversus est, quando & supplicium jussu Neronis pertulit.* Chris. Hom. 27. in Matth. (4) *Cum autem illinc profectus esset in Hispaniam, & illis etiam divinum Evangelium tradidisset, reversus est.* Theod. in cap. 1. ad Philippenf. (5) *In Hispaniam alienigenarum portatus est navibus.* Hier. in cap. 2. Italicæ. (6) *Cum nunc Judæam, nunc Corinthum, nunc Ephesum, nunc Roman, nunc Hispanias peteret, ut in peccati morte jacentibus æternæ vitæ gratiam nuntiaret, quid se aliud quàm esse Aquilam demonstrabat.* Gregor. lib. 31. Mor. cap. 22. (7) *Usque ad Ilyricum, & Italianam, Hispaniasque processit.* Isid. de Ortu, & Obitu PP. cap. 69.

den este Santo, con otro Sophronio, contemporaneo de San Geronymo, que tradujo en Griego algunos opusculos del Maximo Doctor, como afirma el mismo Santo. Este no es el que se cita en el asunto, sino otro posterior, Patriarca de Gerusalèn, que floreció en tiempo del Emperador Heraclio, contemporaneo de San Isidoro, cuya fiesta se celebra à once de Marzo; y escribió varias Homilias, y Elogios de los Santos.

10 En el Siglo octavo continúa la noticia de la venida de San Pablo à España en el Venerable *Beda*, cuyo testimonio alega, y sigue San Anselmo; diciendo, que *el Apostol pasó à España, como testifican Geronymo, Beda, y los demás Doctores.* (1) En lo que se ve lo recibida que estuvo esta sentencia, quando San Anselmo la atribuye absolutamente al sentir conforme de los Padres. En el Siglo nono prosigue en *Adon Vienense.* (2) En el decimo la escribió el

Metafraste (si no le anticipas, ó pones al inmediato Siglo.) (3) En el undecimo dijo Theophilacto, que *desde Roma pasó à las Españas.* (4) En el fin de el Siglo undecimo, y principio de el duodecimo, la probò San Anselmo, ya citado. En el XIII. Santo Thomas de Aquino. (5) En este mismo Siglo se halla en mi Santoral Manuscrito del Cerratense (de quien damos noticia en el Apendice.) Este en la Vida de San Pablo dice: *Vino à España.* (6) Don Lucas de Tuy, que murió antes que el Cerratense, se contentò con decir en el Prologo de su Historia, que à lo menos no se puede negar, que San Pablo vino en Espiritu à España: pero tratando luego del Imperio de Neron, dice, que San Pablo gastò doce años en predicar el Evangelio en Roma, y las demás partes del Occidente: en cuyo tiempo (añade) se cree, que predicò en España. (7)

11 A estos dos Españoles, y en

(1) Beda in Martyrol. 22. Martij. Anselmus ad Rom. 15. *Nec falsum loquitur qui se in Hispaniam profecturum pollicetur: profectus est enim, sicut Hieronymus, & Beda, ceterique Doctores testantur.* (2) Quo tempore creditur Paulus ad Hispaniam pervenisse. Ado in Chron. ann. 59. (3) Apud Surium 30. Jun. (4) Post hac in Hispanias profectus, inde fortasse conspexit Hebraeos. Ad Hebraeos in Proem. (5) In modico tempore à Hierusalem usque in Illyricum, & usque in Hispaniam, predicavit Evangelium. S. Thom. ad Galat. cap. 2. lect. 1. in med. (6) Et venit in Hispaniam. (7) Quo tempore in Hispania creditur predicasse. Tom. 4. Hisp. Illustr. pag. 33.

en contraposicion de el modo dubitativo del Tudense, quiero añadir un insigne testimonio del Siglo XI. tomado de un Privilegio del Rey Don Fernando I. que se conserva original en la Santa Iglesia de Palencia, copiado por el Padre Moret (segun refiere en sus *Investigaciones* lib. I. cap. 9.) y exhibe entero *Pulgar* en su Historia de Palencia tomo 2. pag. 66. y dice así: *Ego Ferdinandus humillimus & pusillus, inutilis Rex, simul cum conjugue mea Sancia Regina, post Domini nostri Jesu Christi divinam & piissimam visitationem; etiam post Apostolorum clarissimam Christianæ Fidei prædicationem; etiam post Apostoli Jacobi & comitum ejus, ac Doctoris Gentium loculentissimam catholici dogmatis in totis Hispania finibus assertionem &c.* su fecha en 26. de Diciembre (7. Kal. Jan.) de la Era MXCVII. (1097) año de 1059. firmando la Familia Real, y los Obispos Alvito de Leon, Gomez de Burgos, Maurelle de Lugo, y Proceres del Reyno. Otro testimonio domestico es de el Breviario antiguo de Toledo, usado despues del Muzarabe,

desde el Siglo XI. hasta San Pio V. en el qual se expresa la venida de San Pablo à España, diciendo en el dia 30. de Junio: *Incipiens enim ab Hierosolymis usque ad Illyricum, & Italiam, & Hispaniam processit.* (Leç. 2.) Así tambien las Iglesias de Huesca y Jaca en su antiguo Breviario, donde en el citado dia se lee en la Leccion I. *Non multo post in Hispaniam predicandi gratia navigavit.* De los Escritores de Siglos posteriores vease el Martyrologio Hispano dia 30. de Junio. *Baronio* alega por la misma sentencia no solo à todos los Martyrologios, sino à los Padres, así Griegos, como Latinos. (1) A vista de lo qual consta, que con razon puso Natal Alejandro por conclusion, *consta por Tradicion, que San Pablo predicò en España.* (2)

DE SANTA XANTIPA,
y Polyxena.

12 **D**emás de las citas de los Martyrologios y Padres, añade el mismo Natal la del Menologio de los Griegos, que en 23. de Setiembre propone à Santa

Xan-

(1) *Omnia Martyrologia attestantur: id ipsum tam Latini, quam Græci Patres affirmant.* In Martyrolog. 22. Martij. (2) *Sæc. 1. Dissert. 15. Traditione constat S. Paulum in Hispanias profectum, ibi Ecclesiam fundavisse.*

Xantipa, y *Polyxena*, reducidas à la Fè por la Predicacion de San Pablo en estos Reynos. Este testimonio por si solo no fuera muy urgente entre los Criticos modernos, pero junto con lo alegado de los Padres, no debe desestimarse: y porque sobre esto se hallan en algunos Escritores varias cosas, que han hecho vacilar la verdad de la historia, conviene proponer el suceso, conforme se halla en la nueva y primera Edicion Grecolatina del Menologio estampado en Urbino, que es como se sigue.

13. „ Santa *Xantipa*, muger de *Probo*, Prefecto de la España en tiempo de *Claudio Cesar* de los Romanos, tuvo una hermana Virgen, llamada *Polyxena*. Y como San Pablo Apostol hubiessè pasado à la Region de España, predicando à Christo, fue à èl *Xantipa*, y aprendiendo la Fè, recibió primeramente el Bautismo, y luego persuadiò à su marido *Probo*, que se hiciesse Cristiano. De el mismo modo fue enseñada por el Apostol su hermana *Polyxena*: pero audentado San Pablo, y oyendo que el gran Apostol S. Andrés predicaba la Fè à los de Patràs en la Acaya, se fue à èl, y estando ya instruida mas perfectamente en las cosas pertenecientes à Christo, recibió

el Bautismo. Volviendose à su Patria, hallò à su hermana *Xantipa* muy sobresaliente en todo genero de virtudes, quien la recibió con gozo. Y haviedo las dos enseñado à muchos la Fè, dieron fin al curso de su vida. „

14. Este es el texto conforme se halla en el citado Menologio, que hallaràs en el Apendice num. VIII. Contra esto o pone *Tilemont*, que se reduzca el suceso al Imperio de *Claudio*: y es cierto, que si se quiere entender esto del sucesor de *Caligula*, no puede verificarse la Chronologia: pues San Pablo no vino al Occidente hasta que imperò *Neron*. Pero por ser esto tan constante segun la Historia Sagrada, no parece posible, que hombre capáz de tomar la pluma para escribir Menologio, quiera insistir, ni anticipar la venida de San Pablo al Occidente en tiempo de *Tiberio Claudio*. Por tanto haviedo sido sobrenombre de *Neron* el de *Claudio* (como es constante) se debe entender la clausula, de este Emperador, y no de el predecesor *Tiberio Claudio*, adoptador de *Neron*: y es posible, que originalmente se escribiesen ambas voces de *Neron Claudia Cesar de los Romanos*, y que algun Copiante omitiessè el pri-

primer nombre de Neron: pues à esto obliga la certeza del Emperador que regia el Imperio, quando el Apostol determinò venir à España: y que en la obra del Metafraste se halla mencionado Neron en este caso, diciendo, que Probo, marido de Xantipa, *era conocido de Neron*. De lo que se infiere, que corria entre los Griegos esta especie con atribucion al tiempo de Neron, y assi la escribiria el Autor del Menologio (usando tambien del sobrenombre Claudio) pues esto es lo mas verosimil, según la notoriedad de la Chronologia.

15 Infierese tambien (aunque de passo) que Probo fue Español, y que no era Prefecto puesto por los Romanos, sino un Príncipe, ò Magnate el mas sobresaliente entre los de esta tierra. *Eorum autem qui illic erant, erat facile Princeps*, como dice el Metafraste. De aqui le provendria el ser conocido de Neron; haviendo passado à Roma à negocios de su Patria (valiendose de él los Españoles, por mas sobresaliente) ò por darse à conocer en aquella gran Corte. En favor de que no era Pretor, sírvelo que añade el mismo Autor, diciendo, que el Prefecto de la Provincia donde vivia Probo, se llamaba

Philotheo, como se vâ à referir: y por tanto se confirma lo dicho en el Tomo 1. pag. 235. Y si te contentas con la autoridad del Metafraste, debes añadir alli, en el Catalogo de Pretores de España, à este Philotheo en la *Betica*, por quanto en las otras dos Provincias, Lusitana, y Tarraconense, nos consta de diversos Gobernadores por el tiempo en que San Pablo vino à España, esto es, despues de los dos años que estuvo preso en Roma.

16 El modo con que el Metafraste refiere el suceso de Xantipa es diverso del puesto en el Menologio: ya porque no hace mencion de Polyxena, y añade el Bautismo del Prefecto Philotheo, y todos los de la Provincia; como porque individualiza mas el modo de la conversion de la Santa, diciendo, que noticiosa de la Predicacion de el Apostol, y deseosa de tratarle, persuadiò à su marido Probo, que le hospedasse en casa, despues de haver logrado ver al Santo en la plaza, donde con este fin se havia encaminado Xantipa por inspiracion divina. Estando ya el Apostol en su casa, y abriendo Dios los ojos de esta buena Señora, viò en la frente del Santo unas letras de oro, que decian PABLO

PREDICADOR DE CHRISTO. Con esta no esperada Vision se echò Xantipa á los pies del Apostol; quien la instruyò en los mysterios de Fè , y fue bautizada, como tambien Próbo, y el Perfecto Philotheo , y despues los demás de la Region. Así lo hallarás en el Apendice num. VIII.

17 El no mencionarse aqui su hermana Polyxena , ò fue quedar incluida entre los demás de la Provincia , ò porque no habiendo sido bautizada entonces (segun el Menologio) no debè reducirse al tiempo del bautismo de Xantipa. Ni es suficiente motivo para rebatir estos sucessos el oponer con Tilemont , que Polyxena quedasse sin bautizar despues de haver oido la Predicacion del Apostol : porque segun el Menologio no quedò bastantemente instruida : lo que pudo suceder por tener poco trato con el Apostol ; ò por torpeza de potencias (pues no todos tienen igual vivacidad) Por tanto no hay inconveniente en que Polyxena huviesse oido la palabra de Dios de boca del Apostol , y que con todo esto no fuesse bautizada por entonces. Lo mismo digo del resto de la Provincia , de quien hace mencion el Metaphraste ; porque así como al-

gunas veces se entiende la palabra entonces con espacio intermedio entre los sucessos; así tambien la de *despues* no pide encañonacion precisa de una cosa con otra sin mediacion de tiempo : y en fuerza de esto la conversion y bautismo de aquella parte de Region , se puede verificar y entender de sucession temporal por medio de otros Ministros , que fuesen bautizando à los creyentes. Ni el que los nombres de estas dos mugeres sean Griegos , es argumento de aprecio contra esto : pues quien no sea muy forastero en las cosas de España, hallarà aun en las Piedras no pocos nombres Griegos, continuados hasta hoy desde las primeras Colonias , que los Griegos tuvieron en España; como se vè tambien en la lengua vulgar , donde hay tantos vestigios de la Griega , que no los han logrado epilogar algunos que formaron catalogos.

18 El Martyrologio Romano autoriza tambien la memoria de estas Santas , reduciendolas al tiempo de los Apostoles , y aplicandolas à estos Reynos : *En España* (dice en el 23. de Setiembre) *de las Santas mugeres Xantipa y Polyxena , que fueron discipulas de los Apostoles.* En esto parece que

que alude à lo de San Pablo y San Andrès, pues pone en plural à los Apostoles. Y conviniendo los testimonios citados del Oriente, y este del Occidente, en contraher à España estas dos Santas, con reduccion al tiempo de los Apostoles, es muy creible que huviesse alguna antigua Tradicion, ò testimonio autentico, por quien se calificasse esta memoria. En fin supuesta la Predicacion de San Pablo, y que contra el hecho no se opone cosa que aparte del assenso, es un urgente inductivo el de los tres citados monumentos.

19 El sitio donde sucediò la conversion de Xantipa no se halla averiguado. Los Sectarios del Chronicon atribuido à Dextro quieren que fuesse en el Reyno de Toledo, en el termino del *Campo de Montiel*. El Autor del libro *Santos de Sevilla* lo reduce à *Ecija*: pero no se atreviò à decir esto el *Padre Roa* en la obra de Santos y antiguedades de *Ecija*, como opone à *Quintanadueñas* Martin de Añaya en las castigaciones contra el tratado de los Santos de Sevilla. El moderno Academico Lusitano *Pereyra* recurre con Fray Bernardo Brito à Portugal, anejando el suceso à la antigua *Egitania* (hoy *Idaia* la vieja)

como escribe en las Memorias del Obispado de la *Guarda* pag. 38. Ni unos, ni otros ofrecen fundamentò que haga fuerza.

20 Segun lo dicho num. 15. parece mas verosimil que fuesse en la Provincia de la *Betica*: y dado esto, solo à *Ecija* favorece la congetura, por la especial Proteccion que ha mostrado el Apostol con aquella Ciudad, segun la Escritura autentica que cita Morales lib. 9. cap. 11. y propone el *Padre Roa* en la Historia de esta Ciudad lib. 2. cap. 2. Pero todo esto se queda en linea de congetura, por no ser suficiente fundamento para afirmar, que el Santo predicò determinadamente en aquella Ciudad. Para el asunto principal de la venida de San Pablo à España, y de Santa Xantipa, no se necesita la noticia de lugar individual, pues todos los Martyrologios estàn llenos de menciones de Santos, atribuidos à Reynos en comun, v. g. *En la Persia, en Africa, &c.* sin que la ignorancia del sitio en particular se oponga à la verdad de que fueron Santos de la tal Region. Ni tampoco pende la Expedicion del Apostol del suceso de las Santas Xantipa y Polyxena, porque aun el mismo *Metafraste*, que usò del

dicen en lo que mira al modo de la Conversion de Xantipa, diò por cierta la venida del Santo, y así dijo: *Hallandose ya en España dicen, que sucedió esta cosa*: en lo que se ve, que el dicen de lo segundo es independiente de la verdad de lo primero: aunque su puesta la predicacion, se hace mas persuasible lo propuesto sobre Santa Xantipa. En Leon Alacio (mencionado por Tilemont) se citan Actas de estas Santas escritas por *Onesimo*, discipulo de San Pablo; pero como no las tenemos, solamente alegamos la noticia.

§. II.

N O S E O P O N E N
al asunto los Papas *Gelasio*, y *Inocencio I.* ni Santo *Thomas*
de *Aquino*.

21 **O**Tra no menor confirmacion de la venida de San Pablo à España, es mostrar que no hay instrumentos por quienes desmerezca la fé de los citados. El principal motivo de haver dudado algunos sobre el punto, creo, que es la autoridad del Papa *San Gelasio I.* ingerida en

el Decreto *causa 22. quest. 2.* tomada del Concilio II. Roma no *sub Gelasio* en el §. *Sin verò*, donde se dice, que San Pablo, ni engañò à los demàs, ni se contradijo à si mismo, quando habiendo prometido passar à las Españas, no lo cumplió, sobreviniendo por disposicion divina ocupaciones de mayores causas. (1).

22 Este argumento ha hecho vacilar à muchos, como si el testimonio solo de un Padre bastara à contrarrestar al de tantos; y sobre todo, como si este se opusiera à los demàs. Mirado el texto y contexto del Concilio, no se niega absolutamente en esta autoridad, que San Pablo vino à España, sino que no vino con la prontitud y en el tiempo en que el Santo lo ideò y prometió, por quanto contra esta determinacion por entonces, se opuso la prision que le detuvo en Roma dos años, como consta por los Actos de los Apostoles al capitulo ultimo. Esta disposicion divina no la supo el Apostol, quando escribió à los Romanos que al venir à España los veria: y sobre esto, dice el Papa y su Concilio, que ni fue engañar, ni

(1) *B. Paulus Apostolus non ideo (quod absit) fefelisse credendus est, aut sibi extitisse contrarius, quoniam cum se ad Hispanias promississet iturum, dispositione divina majoribus occupatus ex causis, implere non potuit quod promisit.*

ni contrariarse, no obstante que no viniessè por entonces; porque el animo era realmente el mismo que manifestaba; y el no haverse efectuado en aquel tiempo, no fue porque el Apostol huviesse mudado parecer, sino porque no pudo, en fuerza de las persecuciones de los Judios, de su apelacion à Roma, y de los dos años de prision. Que este sea el sentido, consta por el egemplo que alli se añade, de que San Pedro ni engañò, ni faltò à su palabra, quando habiendo dicho que no permitiria que el Señor le lavasse los pies, con todo esto despues cediò à la disposicion divina: *Nec quia B. Petrus pro affectu divinae reverentiae ipsi Domino respondit, Non lavabis mihi pedes in aeternum, sefessisse (quod absit) aut in sua putabitur minimè constituisse sententia, quod mox eidem divinae cesserit voluntati; & quod se dixerit non esse facturum, causis adstrictus humanae salutis, expeteret prona voluntate faciendum.* En lo que se demuestra, que el intento y sentido de la expedicion de San Pablo se ordena unicamente à salvar, que no faltò à la verdad de su palabra, aunque no viniessè à España en el tiempo en que lo prometió: y esto tambien lo concedemos nosotros. Pero

no se prueba de aqui, que despues no viniessè; así como de haver dicho San Pedro, que no permitiria el que el Señor le lavasse los pies, no se infiere que despues no cediessè.

Confirmasè esto mismo con mayor urgencia en fuerza del asunto de que se trataba en el Concilio citado de Gelasio. El asunto era absolver à *Miseno*, à quien antes se havia condenado, por causa de haverse puesto de parte de los Cismaticos contra quienes el Papa antecessor de Gelasio le havia enviado. Despues de unos once años se arrepintiò Miseno, pidiò perdon de su culpa, y se le volviò à recibir en la Comunión de la Iglesia. Y porque esto no se juzgassè inconstancia en la Sede Apostolica, viendo que no persiste en lo ya decretado, ò que no hizo antes lo que practica ahora, alega los dos egemplos puestos de San Pedro y San Pablo: y así se infiere, que precisamente los propone en quanto à tiempo determinado, esto es, contra-hido el de San Pablo al espacio en que prometió venir à España prontamente, y no pudo ser con aquella circunstancia por impedimentos extrinsecos. Ni conducia al intento del Concilio el declarar que

que despues vino ; porque entre prometer el venir , y cumplir lo prometido , no havia , ni aun aparente oposicion de voluntades y sucesos , sino igualdad ; y esto no hace à su assunto , pues vâ solo à mostrar , que no hay contrariedad en hacer ahora lo que antes no se hizo. Por tanto , debia usar de la paridad de San Pablo , tomandola por la parte en que no vino à España quando ideò venir , pues en solo esto apoyaba su assunto , de que no es inconstancia , ni afecto de engañar el no hacer ahora lo que las circunstancias exteriores no permiten ; y en esta conformidad no fue absuelto Misenno mientras se mantuvo en su dureza ; pero penitente despues , logró el bien que antes se le havia negado. A vista de esto , recibe nuevo apoyo la Expedicion de San Pablo , viendo que contra la venida absoluta no hay oposicion alguna entre los Padres : pues San Gelasio (que es el comun alylo para el sentir opuesto) no la niega , sino precisamente dice , que no vino quando pensò venir : lo qual es cierto ; pues el Santo escribiò à los Romanos , que los veria de passò , quando reprehendiese el viage à España , sin saber que se de-

tendria en Roma dos años : y assi la Expedicion de España se atrasò mas de lo que el Apostol juzgaba : pero no la omitió.

23 Del mismo modo se debe entender el Angelico Doctor , que parece la niega : pero pues usa de las palabras citadas de Gelasio , es señal que no pretende otra cosa de lo que aquellas prueban. Mas por quanto algunos citan al Santo Doctor por la opinion opuesta , se debe renovar , el que expressamente dijo en el lugar citado *num. 10.* que el Apostol predicò en España : y siendo esto tan claro , y no obligando lo que escribiò en la exposicion de la Carta à los Romanos , mas que à lo deducido de San Gelasio , se infiere , que lo de esta exposicion se ha de entender en el mismo sentido que el propuesto en el Papa ; porque de otra suerte se contradigera à si mismo , lo que no es assi. Y para que se vea , que el Santo no habla en sentido absoluto , sino respectivo , opone el sentir de algunos , que digeron , que el Apostol havia venido à España en el espacio de los dos años expressados en los Actos de los Apostoles ; y por tanto decian , que no havia faltado à la palabra. Esto dice

el Santo , que no es ciertos; y afsi supuesto que no pasó acà en aquel bienio , responde , que no faltò el Apostol à la verdad ; por quanto sus palabras se deben entender como significativas de su animo , no como anunciativas de la egecucion absoluta : el animo era realmente el mismo que significaban las palabras, y afsi no mintiò , ni engañò , aunque el viage no se egecutassè en el tiempo ofrecido , porque esto no pendia de su arbitrio. Para esto alega el Angelico Doctòr las palabras propuestas de San Gelasio : luego su mente es, que San Pablo no vino à España *en el espacio que ofreciò venir*, y que con todo esso no faltò à la verdad.

24 Añade el Santo , que *no se lee que San Pablo estuviessè en España*: y esto muestra tambien , que no habla en sentido absoluto ; pues nadie creo se atreverà à decir, que el Angelico Doctòr , verdadissimo en los Escritos de los Padres , ignorò , ò no leyò lo que estaba escrito en tantos ; y afsi habla aqui en

sentido precisamente respectivo à la Sagrada Escritura, en la qual es cierto , que no se lee el efecto de la promessa del Apostol sobre passar à España : y consta ser este su sentido , pues en prueba de su dicho , recurre unicamente à lo que se lee en las Sagradas Letras : luego habla precisamente de estas , quando escribe , que no se lee que San Pablo hiciessè su viage. De lo que consta por los Escritos de los Padres habló en la Epistola *ad Galatas*, donde claramente afirma , que predicò en España. En vista de esto se debe reconocer al Angelico Doctòr por Patron de lo que defendèmos , y no citarle tan à boca llena, como algunos le citan, por la opinion opuesta.

25 Suelese tambien oponer , el que el Papa *San Inocencio I.* escribiò al Obispo de Eugubio (llamado *Decencio*) que ningun Apostol mas que San Pedro , enseñò en Italia, Francia, España, Africa, Sicilia, y Islas adyacentes. (1) Este argumento es de poca eficacia en la materia presenten-

(1) *In omnem Italiam , Gallias , Hispanias , Africam , atque Siciliam , Insulasque interjacentes , nullum instituisse Ecclesias , nisi eos quos venerabilis Apostolus Petrus , aut ejus Successores constituerint Sacerdotes. Aut legant , si in his Provinciis alius Apostolorum invenitur aut legitur docuisse. Quod si non legunt , quia nusquam inveniunt , oportet eos hoc sequi quod Ecclesia Romana custodit , à qua eos principium accepisse non dubium est.* Epist. 1.

ſente: pero es muy ruidoso para otras; y por tanto conviene dejar expueſta la mente del Pontifice. Que no urge en el caſo de San Pablo, ò que no ſe eſcribiò aquella Decretal en el ſentido en que ſe nos opone, conſta por la certeza de que San Pablo enſeñò en Italia, como refiere San Lucas: luego el intento de San Inocencio no es, ni puede ſer, el que ſueña, ſobre que ſolo San Pedro, ò los enviados por èl, y ſus Suceſſores, predicaron en el Occidente; ſiendo innegable, que otro Apòſtol predicò en Italia: y lo que dà lugar à que ſin oſopſicion à la Decretal ſe veriſique en un Reynò de los nombrados, y en un Apòſtol; le dà tambien à dos Reynos, y à dos Apòſtoles. La razon es, por- que el dicho del Pontifice ſolo ſe debe ſalvar en el ſentido en que habla: y en eſte, ni à San Pablo, ni à otro Apòſtol mas que à San Pedro, ſe atribuye la enſeñanza de las Iglesias del Occidente. El ſentido y aſſunto de la Decretal de Inocencio es la inſtrucion de Iglesias de Italia, Eſpaña, &c. en quanto à las coſtumbres, y Ritos Ecleſiaſticos; pues ſobre eſto fue conſultado por Decencio: y al vèr que no eran uniformes las

coſtumbres, ſe queja de la ocaſion de eſcandalo, que ſe daba à los Pueblos; por quanto podian juzgar, que los Apòſtoles y Varones Apòſtolicos no havian convenido en una miſma coſa, ſiendo aſſi que la diverſidad provino de apartarſe con el tiempo de lo primitivo. Sobre eſto, y para ſu apoyo, recurre el Santo Pontifice à la ſentencia expueſta, de que todos deben conformarſe con los Ritos de la Iglesia Romana, porque ſolo San Pedro, ò los enviados por èl y por ſus Suceſſores, enſeñaron à las Iglesias mencionadas las ceremonias y Ritos, que ſe deben obſervar en el Culto de Dios, Sacrificios, Sacramentos, y demàs Inſtituciones Ecleſiaſticas. Y que eſte es el ſentido de la Decretal, conſta por otra Carta de San Gregorio VII. lib. I. Epist. 64. (que ponemos al fin en el Apendice *num. V.*) donde tratando el Santo de la introduccion de los Ritos Ecleſiaſticos en Eſpaña por los ſiete Varones Apòſtolicos, y del orden Romano, que pretendia introducir en Caſtilla, recurre à eſta Decretal de Inocencio, con otros inſtrumentos, que todos ſon reſpectivos à los Ritos. Y aſſi aunque la miſma Carta de

Inocencio no estuviessè tan clara como està, bastaba para dejarla reducida à este sentido, el vèr el modo con que la entiende San Gregorio, pues el mejor interprete de una Decretal es la inteligencia que se propone en otra.

26 Estos Ritos Eclesiasticos sobre la Missa, y demàs Sacramentos, no se atribuyen en las Iglesias de las Naciones citadas, à San Pablo, ni à otro que à San Pedro, y su Sede, como por lo respectivo à España reconoce el insigne San Isidoro, diciendo, que „ el Orden de la Missa, „ y Oraciones con quienes „ se consagran los Sacrificios „ que se ofrecen à Dios, fue „ primeramente instituido por „ San Pedro, cuya celebra- „ cion se practica de un mis- „ mo modo en todo el Orbe.

(1) Lo mismo hallaràs en el Apendice en el Instrumento de la Missa Apostolica (de que se tratarà largamente despues) porque no parece dudable, que los primeros Ministros Evangelicos, que fueron dirigidos desde Roma à España por San Pedro, trageron, y enseñaron à estas Iglesias lo mismo que vieron, y oyeron al

Apostol. Ni en esto hay la mas minima oposicion con la Predicacion de San Pablo, ni de otro algun Apostol; porque estos eran enviados à Evangelizar, no à detenerse en Ritos: y aunque en los Sacerdotes que ordenaron, forzosamente señalaron aquel Orden substancial que los Apostoles usaban en la Missa, con todo esto como dentro del Occidente se propagò despues por Varones Apostolicos el Rito determinado de la Silla de Pedro; con razon dice Inocencio, que esta es à quien todas se deben atemperar, porque sola esta es la Madre de todas; y asi solo Pedro es à quien se debe atribuir la institucion de las Iglesias de España, y la enseñanza, y magisterio, en quanto à los Ritos, y costumbres Apostolicas que observaron, y observan. Este es el intento de la referida Decretal, sin que se oponga, el que San Pablo no solo predicasse, sino tambien instituyesse Iglesia, y Sacerdotes; pues los Ritos que desde el Siglo I. se practicaron en España, y en todo el Occidente, fueron los instituidos en

Ro-

(1) *Ordo autem Missæ & Orationum, quibus oblata Deo sacrificia consecrantur, primum à Sancto Petro est institutus, cujus celebrationem uno eodemque modo universus peragit Orbis.* Offic. lib. 1, cap. 15.

Roma por San Pedro.

27 Siendo este el unico asunto de Inocencio, me admirò, que no pocos Autores aleguen su sentencia contra la Predicacion de San Pablo en el Occidente, y en orden à que ningun Apostol mas que Pedro pudiesse fundar Iglesia en estas partes; siendo asì, que mirado en rigor el sentido de la Decretal, no obliga à nada de esto. Y à vista de que en punto de predicacion y fundacion de Iglesias se exceptua à San Pablo, y San Bernabè (como se halla en Baronio) no se con que motivo tiren à negar à Santiago la fundacion de Iglesia en el Occidente los que admiten que predicò en España. Pero de esto se tratarà despues, bastando ahora el citar lo (por ser este su sitio original) y remitirte à lo que se dirà mas adelante.

28 Lo que no puede disimularse por ahora es la inconsecuencia, y mala Critica de Dupin, que en la Dissertacion Preliminar de la Nueva Bibliotheca de Escritores Ecclesiasticos, §. 5. dijo, hablando de San Pablo, que aunque algunos antiguos creyeron que havia venido à España, con todo esto es cosa muy incierta, y aun lo contrario parece mas verosi-

Tom. III.

mil. Las pruebas para esto las ofrece en las Notas, letra N. diciendo, que los Autores que afirman su venida, florecieron despues del Siglo III. y solo la proponen como una mera congetura. Item, que Gelasio y Inocencio dicen, que el Santo no cumpliò la promessa de venir à España; y que es cierto que el Evangelio tardò mas en oirse de la parte de acà de los Montes, que lo que corresponde à tal Expedicion. Aqui ves como el recurso general ha sido à Inocencio y Gelasio: pero en quanto à la Decretal de Inocencio no se con que razon usa de ella, siendo asì, que no solo floreciò despues del Siglo III. (como tambien Gelasio) sino que tratando de ella este Escritor en su Tom. 3. fol. 160. todo su asunto es mostrar, que de ningun modo podria el Santo Pontifice probar lo que afirmò en su Carta: *Vix, ac ne vix quidem probare potuisset ipse.* Pues si tan poco aprecio merece este instrumento, à que fin nos le opone Dupin? Por ventura lo que no es autorizable en sî y por sî, solo ha de ser estimable, quando se imagina opuesto à las glorias de España? Claro està, que segun este Autor, no es texto suficiente el de esta Decretal:

y aunque yo le miro con mas respeto ; solo propongo esto, para que se vea la mala Critica con que se atrevió à decir , que era mas verosimil lo contrario de lo que tantos y tales Padres afirmaron sobre la Predicacion de San Pablo en España : pues la mayor verosimilitud no se puede tomar de un testimonio , de quien el mismo que le alega , dice no ser probable. Yo digo , que no se opone en nada à nuestra conclusion , como ni el de Gelasio , segun queda mostrado. El que los Padres refirieron congeturalmente la venida de San Pablo , lo refutarà qualquiera que lea las autoridades alegadas , que no pueden ser mas resolutorias , y expresivas. Que todos florecieron despues del Siglo III. tambien es falso. Que el Evangelio tardò en passar los Montes , lo pone como cierto Dupin , mas no lo prueba , ni obliga al asunto en que lo trae el dicho de Sulpicio , y algunos otros instrumentos donde lo leemos , como se verá adelante : ni aun dado esto , se concluye nada contra la antigüedad de la Fè en España , porque ésta no llegó acá por el transito de los Alpes y Pyrinèos , sino por rumbo diverso , como se explicará :

y assi aunque aquella expresion pudiera entenderse de las *Galias* (que es por quienes se dijo) no perjudica à España.

29 Omito lo que se lee en una Exposicion de la Carta de San Pablo à los Romanos , que anda entre las Obras del Maximo Doctor , donde se escribió , no ser cierta la Expedicion à España : pues aquel Comentario no es del Santo , como està ya recibido , y por tanto se puso entre las obras Espurias en la nueva Edicion de Verona , por ser muy declarada la legitima mente de Geronymo en favor del asunto. Y assi en punto de autoridades de Padres , no hay cosa que deba retardar el assenso sobre la Predicacion de San Pablo en España.

§. III.

*DE LOS VESTIGIOS
de la Predicacion de San Pablo
en estos Reynos : y si se debe
admitir el que fundasse
Iglesia.*

30 **L**O que tuvo mas peso en la estimacion de Tilemont fue que no se halle en España algun vestigio de esta Expedicion de San Pablo : porque lo que se lee en algunos Historiadores

tes modernos , no es digno (dice) de ingerirse en la Historia. Yo no alcanzo que calidad de vestigio es la que se desea : pues à quien no haga fuerza una nube tan copiosa de testimonios de Padres Griegos y Latinos, que peso aumentará esta ò aquella gota de este ò del otro Pueblo? Es verdad que unido uno con otro, será mas irrefragable el testimonio : pero tambien se debe reconocer , que supuesta la conformidad de la noticia en tantos y tan graves Escritores de una série interrupta desde los primeros Siglos à los ultimos , merece mayor credito qualquier vestigio domestico que se halle : de modo , que aunque éste por sí solo no bastasse à obligar al assenso, con todo esto supuesta la venida del Apostol (por la absoluta afirmacion de los antiguos) tiene puertas abiertas para ser bien recibida qualquiera comprobacion , en quien no se descubra vicio de supuesta.

31 Digo pues , que en España , no obstante las funestas Persecuciones de su Iglesia, y demás de los reconocimientos propuestos de testimonios de estos Reynos , se hallan algunos vestigios de la Predicacion de San Pablo , en las Iglesias de Tortosa y Tarra-

gona. Estas mantienen con possession immemorial la memoria de la venida del Apostol. La de *Tortosa* celebra sin contradiccion alguna , y ha celebrado siempre (en lo que la memoria de las gentes alcanza) la fiesta de *San Rufo*, como su primer Obispo , y como puesto en aquella Silla por San Pablo , como escribió *Beuter* , Autor de docientos años de antigüedad , seguido de *Vaseo* , *Morales* , &c. El Doctor *Bernardo Boades* dice, que en libros antiguos leyó haver dejado San Pablo por Obispo de Tortosa à *San Rufo*. No expresa que libros fueron : pero sin duda fueron muy antiguos ; pues este Escritor floreció algunos Siglos antes que *Beuter* , como consta por el estylo de su Obra, escrita en Catalàn , con un modo que denota notable antigüedad , segun me aseguran personas inteligentes de aquel Idioma. Esta obra parece que no se ha publicado : pero la tuvo MS. el Padre Fr. Juan Gaspar Roig, del Orden de los Minimós, Chronista de todos los Reynos de Aragon. Su titulo es: *Hechos de Armas de Cataluña*: en cuyo cap. 4. tratando de la Predicacion de los Apostoles dice: *E ben se creu, que en la desusdita Ciutat, è en la*

de Barcelona, Monseñor S. Pau Apostol lexà Bisbes, qui les regissen en los afers Ecclesiasticos, com va faer à Tortosa, hõ lexà per Bisbe daquela à Monseñor S. Ruf, segon en libres antics ho he legit. Afsi lo pone más à la larga el mencionado Roig en las Grandezas, y Antiquedades de Gerona, fol. 311. La Santa Iglesia de Tarragona hace tambien, y ha hecho, solemne memoria de San Pablo Narbonense, refiriendo en su Oficio (segun notò Morales) que predicò en aquella Ciudad, quando vino à España con San Pablo. Junto à la Ciudad de Viana hubo una Inscricion Latina, en que se expressaba la Predicacion del Apostol por aquella parte: *Saulus Præco Crucis fuit nobis primordia lucis*, como se lee en Moret lib. 1. pag. 64. de las Investigaciones de Navarra: y mas largamente en Don Miguel de Erce Gimenez, parte 2. trat. 7. cap. 3. num. 9. y aunque el mismo estylo dice ser Inscricion posterior al Siglo octavo, no hallaràs con que probar el que no se pudiesse en consecuencia de otra mas antigua Tradicion, recibida en aquel territorio desde lo primitivo. Lo mismo digo sobre el culto que dãn à los gloriosos Santos San Rufo y

Sergio Paulo Narbonense las citadas Iglesias: pues yo alego possessiõ immemorial, contra quien no se descubre legitima sospecha: y afsi supuesta la venida del Apostol en quanto *historiada* por los Padres, tienen mayor fuerza estos vestigios, para reconocerla como *egecutada*. En Morales, y en Luis Ycart se citan otros vestigios, que podràs ver en ellos, en los sitios propios de este assunto.

32 Pero aunque no huviera quedado en España ningun particular monumento, mas que el testimonio de los Padres, y Escritores, no por esso debiamos contradecir lo que tantos afirman; porque los vestigios de este, ò el otro Pueblo faltan quando el falta: y en España sabemos las muchas contradicciones que tuvieron los antiguos monumentos por la prolongada y funesta dominacion de los Barbaros. De San Pedro y San Pablo no nos han quedado vestigios, ni instrumentos para probar los passos posteriores al destierro de los Judios (intimado por Claudio) y à la salida de San Pablo de Roma despues de su bienio. Y no por esso hemos de decir, que estuvieren ociosos, ò que San Pablo no volvió al Oriente; segun las promessas que hizo

En varias Cartas, v. g. *ad Philipp.* 2. v. 24. *Ad Philem.* v. 22. *Ad Hebr.* 13. v. 19. y 23. todo lo qual lo escribiò desde Roma. Si à esto se juntasse el que tantos Padres conviniesen en que desde Roma passò à los Philipenses, como los que afirman que visitò à los Españoles, poca falta nos hiciera el que en la Macedonia no se hallasse hoy vestigio de esta ultima Expedicion del Apostol, porque qualquier prudente se debiera aquietar con lo historiado en tantos y tan antiguos, mientras no descubriessè cosas positivas en contrario. Entre todos los viages de San Pablo posteriores à su prision en Roma, ninguno creo que hay igualmente autorizado que éste de las Españas: luego aunque no huviesse mas vestigio que el que ha quedado en los Escritos de los Santos Padres, bastaba para no ser prudente la contradiccion. Por tanto motejò con razon el *P. Honorato de Santa Maria*, el que *Tillemont* dudassè de la venida de San Pablo à España, careciendo de motivos en contra, quando havia prometido, y es regla general, no apartarse de las sentencias de los Padres, sino con unas invencibles razones. *Honorat. Dissert.*

2. art. 2.

33 Ni de esto debes tomar egemplo para instancias de otros argumentos negativos, ò para insistir en cosas voluntarias, con el recurso de que se han perdido muchos instrumentos de los primeros Siglos; v. g. para establecer que San Pedro vino à España, porque esto solo tiene lugar, quando fuera de lo perdido hay algunos prudentes y autorizados documentos, aunque no sean de Autores coetaneos, ò inmediatos; especialmente si el punto es de piedad y culto de los Santos, y no se descubre cosa de peso en contra. Esta es la Critica que intentamos practicar: pues ni todo se puede calificar con medios convincentes metaphisicos; ni todo se ha de admitir, si carece de urgentes testimonios. En lo piadoso me contentarè con algunos, con tal que no pesen mas los que se oponen. Para lo de San Pedro no hallamos suficiente autoridad, ni reconocimiento en Autores antiguos: y assi aunque no haya cosa en contra, tampoco la hay bastante en su favor. En otros puntos que negarèmos despues, se verà què prevalecen las razones opuestas.

34 Volviendo à nuestro asunto, es muy de reparar, que

que el Maestro *Natal* puso en su conclusion , que constaba por Tradicion , que San Pablo fundò Iglesia en España. Si esto lo huviera individualizado entre las pruebas , no pudiera menos de mezclarse algun particular vestigio de la Iglesia de España. Pero entre todo lo que alega en su favor no descubro cosa que aluda à esta expresion : pues ni se halla que dejasse creyentes , mas que à Santa Xantipa : ni que huviesse ordenado Sacerdote. Ernesto *Grave* usò de la misma frase de que San Pablo fundò Iglesia en España (*lib. 1. cap. 3. sobre San Ireneo*) pero tampoco hay en las pruebas fundacion de Iglesia. Sin duda estos Escritores conocieron que bastaban los vestigios propuestos , ò que no se necesitaba mas para admitir fundacion de Iglesia por Apostol ; y esto es à lo que yo me inclino. Para esto viene bien lo que (para el fin contrario) expone *Estio*: que una vez que conste la Predicacion de San Pablo, consta tambien la fundacion de Iglesia : porque era costumbre de este , y los demàs Apostoles , el fundar Iglesias en aquellas Regiones donde predicaban : de modo , que quando el Espiritu Santo no queria que se fundasse Iglesia

en alguna Provincia , no les permitia el que entrassen en ella , como consta en los Actos de los Apostoles al *cap. 16.* donde vemos que el Espiritu Santo les impidiò el entrar en *Asia* y en *Bithynia*. Constando pues que San Pablo vino à España , se sigue que fundò alguna Iglesia : y con esto se responde al intento de *Estio*, sobre que el Apostol no hizo cosa notable en estos Reynos, sino dejò en ellos algun vestigio de la Fè Christiana : responde se , digo , con su misma doctrina , que lo mismo es constar de la Predicacion de San Pablo en España , que saberse , que fundò alguna Iglesia , por ser esto imprescindible de la costumbre de este y los demàs Apostoles: y por tanto el vestigio que hay de su Predicacion , esse mismo es vestigio de fundacion de Iglesia : y el que San Pablo fundasse por si mismo Christianidad en España , es cosa bien notable y quantiosa, para conocer la especial providencia del Espiritu Santo en enviar à su Apostol à estos Reynos. Sobre esta doctrina general hay la especialidad de la Tradicion immemorial de *Tortosa* : y assi se halla determinacion de que Iglesia fue fundada por San Pablo , segun vestigios parti-

ticulares de estos Reynos.

35 El moderno *Cayetano Cenni* se lisongeo de haver hallado un gran modo con que evitar los escollos en que imaginò haver naufragado los que trataron de la Iglesia de España. Para esto quiere persuadir, que no es lo mismo el que un Apostol predique el Evangelio, que el que instituya Iglesia: y que por mas que San Pablo evangelizasse, con todo esso la fundacion de Iglesia solamente se atribuye à Pedro en la propuesta Decretal de Inocencio. Las pruebas de que no es lo mismo la Predicacion de un Apostol, que la institucion de alguna Iglesia, se reducen à que haviendo estado San Pablo en Corintho predicando año y medio, con todo esso declara, que no bautizò mas que à los de la Casa de Estephana, y otros dos, por quanto su Mision no fue para bautizar, sino para predicar: y assi (infiere *Cenni*) que no porque oygas que algun Apostol predica à una Nacion, has de juzgarte obligado à confessar que fundò alguna Iglesia (*Dissert. 1. cap. 2. num. 16.*) Si la prueba alegada viene al caso, se sigue, que ni San Pablo en sus peregrinaciones, ni otro Apostol, fundaron Iglesia alguna;

sino que solamente predicaron: y esto no es conforme con lo que nos consta, de haver fundado San Pablo la Iglesia v. g. de Corintho. Sabemos que en esta Ciudad havia Iglesia, quando el Apostol dijo: *Ecclesia Dei que est Corinthi*; sabemos que el mismo Pablo la escribió, diciendo, que él la havia plantado; y que aunque tuviesèn muchos Ayos, no tendrian muchos Padres, pues solo Pablo fue quien los engendrò en Christo. De San Juan escribió à boca llena San Geronymo que fundò todas las Iglesias de Asia: y esta fundacion estrivò en la Predicacion, y ordenacion de Ministros, sin que se necesitase para esto, que el Apostol bautizase por su mano (y no por la de algun Discipulo) à todos los creyentes, como se vè en el caso de Corintho, donde expresa el mismo Santo, que bautizò à muy pocos, y con todo esso fundò, y plantò su Iglesia. Ni la Decretal de Inocencio niega, que hiciesen esto los Apostoles en las Provincias donde predicaron: y assi es totalmente voluntario el empeño de este Autor en querer negar à San Pablo la fundacion de Iglesias en las Provincias donde anunció el Evangelio.

36 Puede ser que no fal-

te quien diga , que las Iglesias que fundaron los Apostoles fueron instituidas de orden de San Pedro , y por esso se le atribuyeron à solo este. Pero la mente de la Decretal de Inocencio no vâ à esso , como consta de que no habla de todas las Iglesias del mundo, sino determinadamente de las que expressa de Italia , España , &c. y si mirâra à Pedro en quanto formalmente Cabeza de la Iglesia , no tenia que contraher su assunto à estas Provincias , sino à la fundacion de todas las Iglesias del Orbe: y assi se vè que habla de la parte del Occidente , que no tuvo mas Ritos que los que recibìo de la Silla de Pedro. Y en esta parte no solo negò à los demàs Apostoles la fundacion de Iglesias (*nullum instituisse Ecclesias*) sino la Predicacion (*si alius legitur docuisse*) y por tanto , si Cenni quiere insistir en lo material de las palabras, necesita componer , cómo à solo Pedro se le puede atribuir la enseñanza en el Occidente , siendo de Fè , que Pablo exercitò su Doctorado en Italia. Luego la mente del Papa solo fue de enseñanza y fundacion respectiva à los Ritos , que usaron las Iglesias , como repite este moderno en varias partes : y en esta suposicion , à

què viene la citada Decretal para negar que Pablo , ù otro Apostol , instituyesse Iglesia en estos Reynos?

37 El que quiera insistir en que las fundaciones hechas por los Apostoles fueron de comission , ò permission de Pedro , no podrâ proferir , que Santiago , y San Pablo no fundaron Iglesias en España , mientras no califique , que el Principe de los Apostoles diò à todos licencia general para fundar en las Provincias del mundo , menos en estos Reynos. Pero de què Texto , ni Historia sacarâ esta excepcion? Esto no podrâ defenderse , mas que con el recurso de negar la Predicacion : pero supuesta , como la supone este y otros modernos , no descubro principio para excluir la fundacion de Iglesias , en que con tanta escasez proceden comunmente los Autores; ni què naufragios , ò escollos son los que en esto imaginò el citado Romano , para hacerse Piloto voluntario de los Españoles.



§. IV.

DEL TIEMPO EN QUE
San Pablo vino à España,
y el camino de su
venida.

38 **S**obre la Chronologia de la venida de San Pablo se halla bastante variedad en los modernos. Ferreras en su Tomo 2. señaló el año cinquenta y nueve. Despues recurrió en el Tomo 16. al año sesenta y tres, ò principios del siguiente, corrigiendo lo que escribió primero. Calmet en su Dicionario señala el mismo tiempo, diciendo, que San Pablo estuvo en Roma desde el año 61. al 63. y que quando se vió libre de la prision de Neron, pasó à España segun diversos Padres. Esta libertad fue en el año 63. segun este Escriitor: y por tanto à este mismo año se debe reducir la venida del Apostol en su Chronologia. La de Ferreras se diferencia de esta: pues no pone la Expedicion presente inmediata à la libertad de San Pablo, sino al otro año, ò principio del siguiente; diciendo, que desde Roma pasó al Oriente en la Primavera del 62. y que al fin del 63. vino à España, ò

en los principios del 64. Los que han seguido à Baronio pusieron el fin de la prision del Apostol en el 61. y así quitando los dos años, que Baronio añadió al numero de los de la Era vulgar, se reduce esta opinion al año 59. y si la venida à España se pone por primera expedicion desde Roma, debe atribuirse à este año de 59. segun este sentir.

39 La decision de esta duda pende de otras muy largas; y creo que ha cooperado mucho à esta variedad, el que unos han seguido la opinion de Baronio como fueña, otros rebajando los dos años, y otros recurriendo à señalar los años no por la Era Dionysiana, sino por la Epoca que aplicaron à Christo. Para nuestro assunto basta, que Eusebio Cesariense pone el viage de San Pablo à Roma en el año segundo de Neron. San Geronymo autoriza esto mismo, diciendo que S. Lucas continuó la Historia de los Apostoles hasta el bienio en que San Pablo se mantuvo en Roma, esto es, dice, hasta el año quarto de Neron: en lo que se ve, que entró en Roma el Apostol en el año segundo de aquel Emperador. Este empezó à reynar en el Consulado de Asinio Marcelo,

y *Acilio Aviola*, en que consta murió *Claudio* dia 13. de Octubre. El citado Consulado es proprio del año 54. de la Era vulgar Dionysiana : y por tanto el año segundo de Neron, y entrada de San Pablo en Roma fue el de 56. segun esta sentencia. Pero si no quieres insistir en ella, debes reconocer como solemne la de los modernos Chronologos, que anejan la llegada de el Apostol à Roma al año cinquenta y nueve de Christo. Dos años enteros se mantuvo alli San Pablo, como refiere San Lucas en el capitulo ultimo de los Actos de los Apostoles : y en fuerza de esto no se puede señalar su Expedicion à España hasta el año sesenta y uno.

40 Resta vèr, si passò acà al punto que Neron le concedió libertad ? y respondo que sí : porque esto es lo mas conforme con la sentencia de los Santos Padres, que señalan esta venida como inmediata al salir de la carcel, y assi lo reconoció Calmet, diciendo en el lugar citado, que *libre ya el Apostol de su prision, passò à España segun muchos Padres*. Lo mismo resulta de la voluntad repetidamente declarada por San Pablo, sobre venir acà : pues no se hace creible, que no

cumpliesse un tan santo deseo, luego al punto que pudo : ò à lo menos es necesario mostrar impedimento, para afirmar, que no cumplió su palabra, luego que se libertò de la prision. Sobre esto no se descubre estorvo : porque los ofrecimientos que hizo desde Roma de passar al Oriente, son posteriores al que tenia hecho de venir acà : y bien pudo cumplir éste y aquellos, pues hay espacio suficiente para todo desde el fin de la prision hasta su muerte, esto es, hasta el ultimo año de Neron, 67. de Christo, que es al que puede dilatarse su martyrio. Es verdad que algunos Padres ponen la vuelta del Apostol à Roma y su martyrio, despues de la venida à España ; pero no por esto excluyen su regresso al Oriente despues de estàr acà. Vee-se esto claramente en San Clemente (que es el unico alegado por Ferreras, para decir que San Pablo fue al Oriente antes de venir à España) San Clemente solo dice, que *viniendo hasta lo ultimo del Occidente, y padeciendo martyrio bajo los Emperadores, saliò de esta vida*. Aqui no se pone à historiar los passos por su orden, quien no los cuenta todos ; pues ni expressa la primera entrada

da en Roma, ni la vuelta al Oriente, que defiende el mencionado Autor: y así como no deducirá de aquí, que San Pablo no volviere à la Grecia, tampoco se deduce que no viniere à España desde Roma en su primer salida. La razon es, porque el asunto de San Clemente, y otros, fue referir lo mas sobresaliente del zelo del Apóstol, sin ir año por año, como se muestra en lo que se acaba de decir; porque San Clemente se contentó con explicar su venida desde el Oriente hasta España, y su martirio; sin referir su primera entrada en Roma, ni el regreso al Oriente. Solo el Chrysostomo es quien favorece mas, à que el ultimo viaje fuese el de venir acá, pues aneja su martirio al regreso de España: pero no lo propone con certeza, sino en duda, *fortasse*, y esta expresion de *acaso*, muestra que no hay certeza sobre el tiempo. Recurriendo pues à lo mas verosimil del deseo, y determinacion del Apóstol, señalo el inmediato à la libertad de la prision de Roma, que fue el año 61. segun la ultima referida opinion, que es lo mas que puede dilatarse.

41 El tiempo que se detuvo acá, no fue mucho,

pues tuvo que volver al Oriente, segun las promessas hechas en sus Cartas: y para reconocer aquel País (segun el modo que verás en el Diccionario de Calmet en la palabra *Paulus*) necesitó no detenerse mucho: especialmente si se pone su ultima entrada en Roma inmediata à la publicacion de la Persecucion Neroniana, como juzgo ser mas verosimil; esto es, por el año 64. de la Era vulgar. Desde el 61. al 64. toca poco à Regiones tan distantes: y así no se detendria mucho en ninguna. Y esto puede tambien tenerse por motivo, de que no hayan quedado mas vestigios de su Predicacion.

42 El rumbo de su venida le señaló *Pedro de Marca* (en la Carta à Valesio *num. 4.*) diciendo, que debió ser por Francia, siguiendo el camino Real que havia desde Roma à la Betica: y esto mismo parece que proponen los Martyrologios, quando dicen, que al venir San Pablo à España, dejó en Narbona à su Discipulo Pablo, llamado por esto *el Narbonense*. No falta quien haya escrito, que el esfuerzo con que algunos Franceses propusieron la Predicacion de San Pablo en España, nació de este principio,

pio, con fin de decir, que estuvo allà primero. Pero en tal caso necesitaban alegar buenas pruebas en muestra de que vino por las Galias. La de *Marca* no urge, si no se prueba que vino por tierra: pues de este es el Itinerario desde Roma à la Betica por Narbona. Pero viniendo por mar, no necesitò el Apostol vencer los Alpes, ni los Pyreneos. El rumbo de las Naves era el mas proporcionado para lograr prontamente su antiguo declarado deseo, de visitar à España: y de hecho el Maximo Doctor afirma, que vino acà por mar, embarcado en Naves de Estrangeros (que sabian bien el camino de España) como veràs en las palabras de el Santo, puestas *num. 8.* El testimonio de este Santo Doctor es de toda excepcion, assi por la antigüedad del tiempo en que escribiò, inmediato à los primeros Siglos, como por su vasta erudicion en toda casta de escritos, y que (como notò Baronio en otro asunto) no fue facil en dár credito à instrumentos apocryfos. A vista de esto, siendo su afirmacion tan absoluta y terminante, no dudo

que el Santo hallò la noticia de la venida de San Pablo por mar, en algun instrumento de los que hoy no tenemos: pero en fin se conserva en sus escritos.

43 Lo mismo califica el Breviario antiguo de *Huesca*, en las palabras dadas *num. 11.* *In Hispaniam navigavit.* Y uno y otro se confirma con la Tradicion de la Santa Iglesia de Tarragona, que celebra la memoria de San Pablo Narbonense, como quien estuvo allí, quando acompañò al Apostol en su viage à España. De aqui infero, que vinieron por mar, y no por Francia. La razon es, porque si huvieran caminado por las Galias, era preciso que llegasen à Narbona, antes que à Tarragona: luego habiendo estado en esta el Maestro y Discipulo (segun la citada Tradicion) es prueba, que el Apostol no dejò en Narbona à *Sergio Pablo* (assi le nombrarèmos para distinguirlos) al venir à España, sino que primero estuvieron ambos en Tarragona, y luego fue à Narbona Sergio Pablo. *Adon* en su Martyrologio dice, que los Apostoles *le enviaron à Narbona.* (1) Maurolico le dice

(1) *Natalis S. Pauli, quem beati Apostoli ordinatum urbi Narbonæ Episcopum miserunt.* De fest. Apost. 11. Kal. April.

cé tambien *dirigido* à la Galia.

(1) Estas expresiones de enviar, ò dirigir uno à otro, prueban que el Apostol no estuvo en Narbona: pues en tal caso no tenia que enviar allà à su Discipulo, sino dejarle alli. Y si reparas en que tambien Adon, y el Martyrologio Romano usan de la voz de ser dejado, *apud Narbonam relictus*, digo, que se compone uno y otro en mi sentencia: pues habiendole traído el Apostol en su compañía, quando vino por mar à España, y volviendose sin èl à Roma, ò al Oriente, se verificò que le dejó, destinado à Narbona: y solo en este sentido se verifica todo, de enviarle, y dejarle, destinado à la Galia. Pero si pones al Apostol en tal Ciudad con *Sergio*, no se puede decir con propiedad que le enviò allà. De este mismo sentir fue el M. Natal, que empeñado en defender (y con razon) la publicacion del Evangelio en las Galias en el Siglo primero, no quiso reconocer allà ningun Apostol, sino solo à Varones Apostolicos (y entre ellos à Sergio Pablo) sin hacer la mas minima mencion de su Maestro; antes bien teniendo lance en que poder

admitir à San Phelipe con algunos testimonios de antiguos, les quiere negar la fé, solo porque ponen à Apostol en las Galias, como dice *Differt. 15.* del Siglo I. §. *Tertio ibidem*. Lo mismo confiesan otros varios Autores, que no reconocen à San Pablo en las Galias, ni à la venida, ni à la vuelta de España, à quienes cita *Pereyra* en las Memorias del Obispado de la Guarda. *Part. 1. tit. 1. cap. 3.*

§. V.

MUESTRASE LA FICCION
de una Escritura atribuida al
Papa Estevan VI. sobre el viage
de San Pablo à España
por Narbona.

44 **D**E todo esto se sigue, que no puede autorizarse la materia de una Carta, que en nombre del Papa *Estevan VI.* se halla en *Guillermo Catello*, en *Phelipe Labbe*, en el Apendice de la Marca *Hisp. num. 44.* y en el tomo 3. de los Concilios de *Aguirre pag. 161.* en la qual se incluyen tales exorbitancias, y voluntariedades, injuriosas à la Iglesia de España, que me admira, que hombres de tanto merito (especial-

(1) *In Galliam directus*, &c. 22. April. ã.

mente el Cardenal Aguirre) la hayan admitido en sus obras, sin reparar en los muchos Capítulos que la delatan de apócrifa; y fingida en algun rincón de Narbona, por sugeto ignorante de la Historia de España, de los Escritos de sus Santos Doctores, y del tiempo de Papas, Concilios, y Emperadores. Su empeño es, probar, que no solo la Provincia Tarraconense, sino toda España, debe estar sujeta à la Iglesia de Narbona, en quanto mira al Derecho Eclesiastico. Considera, que podremos esperar de semejante pluma; y si se podrá decir con Horacio: *Quid dignum tanto feret hic promissor biatu?* Para esto, como se imagina con Tiara, finge suyo el Archivo de San Pedro; y dice, que por el consta, que Narbona diò à España las primeras luces de la Fè. El modo con que quiere persuadir esto, no menos que con evidencia (*evidenter ostendam*) se reduce à que quando venia San Pablo à España, trajo consigo à Trophimo, Sergio, Paulo, Torquato, Segundo, Indalecio, y los otros quatro compañeros: que à Trophimo le dejó en Arlés, y passando con los demás à Narbona, envió desde allí à San Torquato, y sus seis compañeros

y Condiscipulos, à predicar à Galicia, segun orden que traia para esto de San Pedro. Sin passar adelante, bastaba esto para convencer la falsedad de este embuste: pues ni San Pablo vino por Narbona, ni trajo consigo à S. Torquato y sus seis compañeros, ni estos fueron à predicar à Galicia, despues de estar ordenados Obispos por San Pedro, como se mostrarà en sus sitios. Prosigue, que San Pablo y su Discipulo *Sergio* anduvieron predicando *no poco tiempo* por España, recorriendo todas las Ciudades, y previniendo à todos el Apostol, que les volveria à enviar à Sergio, y que se le sugerassen en todo. Que despues de estar yà en Narbona de vuelta para Roma, encargò San Pablo à Sergio, que cuidasse de las Iglesias de España, como parte que eran del Apostolado del Obispo de Narbona: y que efectivamente despues de la ausencia del Apostol, anduvo toda la Region de España Sergio Paulo por sí y por sus Discipulos. De que parte del Archivo de San Pedro sacaria estas especies este fingido Papa? Pero para esto le pareció que bastaban los instrumentos de la Iglesia de España, pues añade inmediatamente, que lea à San Leand-

dro, Isidoro, Braulio, Julian, y à los demás Catholicos Doctores de esta Provincia, y que así acaso comprobará el que dice verdad en lo que dice. Cierito que fue muy afortunado este Escritor en tener los libros de San Leandro, y San Braulio, y en los demás que cita; pues en lo poco que hoy tenemos de estos, y en lo mucho que se halla de los otros, creo que ninguno hallará semejantes especies: y esto bastaba, para ver, que el que fingió este instrumento, no tuvo habilidad para fingir, pues recurre à lo que no hay, ni hubo, ni pudo haver, segun lo que resulta de otros testimonios autenticos.

45 Demàs de esto se aneja aquella Epistola al Papa Estevan VI. en Concilio de Trecas, ò Trecasino, como se lee allí mismo: siendo así que en tiempo de aquel Papa no se tuvo ningun Concilio Trecense: ni en Trecas hubo mas Concilios, que el primero en el año 867. en tiempo de Nicolao I. y el segundo en el 878. en tiempo de Juan VIII. como proponen Pagi, y Natal Alejandro, &c. Añade el instrumento de que hablamos, que se juntó este Synodo por precepto del Catholico Emperador Odon

en el año 887. en quien se pone la Carta: y en este año no havia tal Emperador, sino solo un Conde, que en el año siguiente llegó à ser Rey de Francia. En el 887. era Emperador Carlos el Crasso, que vivió hasta 12. de Enero de 888. pero en este año no era Obispo de Gerona, el que allí se dice *Hermemiro* el *mal-dito*, sino *Servus-Dei*, como mostraremos en su sitio, y consta por el instrumento 48. de la *Marca Hispanica*. Tampoco era Obispo de Urgel *Selva* (contra quien son las Letras de que hablamos) sino *Ingoberito*, ò, como otros escriben, *Nigoberito*. Si dices, que Selva no era Obispo legitimo, sino intruso, y falso, como previene el titulo de esta misma Epistola; tendrás que concordar, el que el Papa le trate allí de *Hermano*, porque aunque el Impostor lo quiso remendar con la condicional, *Si fas est*, debió advertir, que en suposicion de ser *falso Obispo*, como se dice en el titulo, no pudo el Papa tratarle como *Hermano*.

46 El caso fue, que corriendo la voz de que havia muerto *Ingoberito*, Obispo de Urgel, por el año 885. logró *Selva*, que le ordenassen Obispo de su Iglesia: y oyendo

luego , que havia muerto *Theotario*, Prelado de Gerona, se juntó con el Obispo de Barcelona, y el de Vique; y entre los tres ordenaron por Obispo Gerundense à *Hermemiro*. Ingoberto no murió por entonces: pero Selva en lugar de ceder, expelió al legitimo Prelado, ayudado del poder del Conde de Urgèl. El Obispo de Gerona *Theotario* havia muerto; pero en su lugar estaba yà ordenado por el Metropolitano de Narbona el citado *Servus-Del*: y empeñado Selva en que prevaleciesse *Hermemiro*, dió motivo à que el Metropolitano, y los demás Obispos se quejasen al Papa *Estevan VI*. el qual, segun *Balucio* lib. 4. *Marca Hispan.* depuso à Selva, y à *Hermemiro*. Este es el caso sobre quien se quiso fundar el que compuso la Carta de que hablamos; acomodando al tiempo de esta turbacion, la materia que quiso establecer, ocasionada muchos años despues, por el motivo que se declarará. El pecado que en esta fingida Carta se le atribuye à *Selva*, no es el verdadero historial, si no el que se juzgaba conducente para el fin de la ficcion: esto es „ que preten-

„ Tarragona, el qual por di-
 „ vina disposicion estaba in-
 „ cluido en Narbona, de mo-
 „ do que jamás pudiesse se-
 „ pararse. „ En esto y por
 esto se descubre el tiempo y el motivo de fingir esta Carta: porque ni Selva, ni otro algun Obispo de Cataluña, se empeñó en hacerse Arzobispo de Tarragona hasta cien años despues de este lance, en tiempo de Juan XV. en que se atribuyó esta dignidad à la Santa Iglesia de Vique, como consta por el Catalogo del clarissimo *Don Antonio Augustin*, y por las Constituciones Tarraconenses Synodales, como se verá al tratar de su Iglesia. Pero aun no fue entonces la competencia de Narbona, sino de allí à otros cien años, despues de la restauracion de la Ciudad, y en tiempo de *Urbano II*. Por este tiempo, se quejó el Arzobispo de Narbona; y el Papa le procuró sobre llevar blandamente, hasta que Tarragona fuesse volviendo à su antiguo esplendor (pues por entonces era el de Vique su Prelado) ò que el Narbonense mostrasse Privilegio legitimo Pontificio sobre lo que pretendia, como mostraremos en su sitio, y apoyan *Balucio*, y *Thomasino*: aquel en la *Marca Hisp. lib. 4.* sobre el

el año 885. y éste en el lib. 1. de su antigua, y nueva Disciplina *cap. 45.* En este tiempo, desde el año 1089. y con este motivo se formaron estas Letras en Narbona, atribuyéndolas al Papa *Estevan VI.* y por esto las echò su formador tanta tinta, sobre que Tarragona nunca pudiesse eximirse de la jurisdiccion de Narbona; propassandose de la Provincia Tarraconense à toda España, con tan mal fundados alegatos, como los que dejamos referidos. El efecto que causò en Roma este fingido instrumento (si es que el Narbonense se atrevió à presentarle) se conoce bien por la Bula de Urbano II. dada en el 1091. pues en ella declara por Arzobispo de Tarragona al de Vique, concediendole el uso del Pálio, y fulminando excomunion y privacion de Oficio à qualquiera que lo contradigesse, como veràs en *Baronio*, en aquel año. Todo esto lo reconoce así Balucio, añadiendo otro vicio mas en la tal Escritura: pues las Copias, dice, no convienen entre sí: y à vista de todo esto, digo, que estraño mucho, que ingiriessen este instrumento en el Apendice de la Marca Hispanica; y mucho mas, que el Cardenal Aguirre no recono-

ciessè ser apocryfo, y le privasse de plaza en la Coleccion de sus Concilios. Los Padres Antuerpienses censuraron dignamente esta Carta en el tom. 1. de Mayo, dia 1. en la vida de San Theodardo: y ella misma bastaba para que se la negasse todo credito.

47 Con ocasion de esta materia debo tambien prevenir, que se halla una Carta del Pontifice *Symaco* à Cesario Arelatense, que es la XI. en la Coleccion de Severino Binio, y X. en la de *Labbe*, tomo 5. en la Ediccion de *Coletti*, *pag. 439.* donde se dà comission à este Prelado para que cuide de las causas de las Provincias de la Galia, y España: *Tam in Gallia, quam in Hispania Provinciis:* y de aqui podrá alguno inferir, que España estuvo alguna vez sujeta al Arelatense. Però sobre esto la primera respuesta es, que el Papa no escribió tal cosa, en lo que mira al termino de España. Y para que no juzgues voluntario el dicho, te remito al Cardenal *Baronio*. Este, que se hallaba cerca de los Registros Pontificios, estampò esta Carta en el tomo 6. de sus Anales, año 514. y no pone cosa alguna que mencione à España, sino precisamente à las Galias: *Cir-*

ca hac que in Gallia Provinciis de causa religionis emerferint. Binio reprodujo la misma Carta: pero tampoco se halla allí el termino de España: y así esta es interpolacion de algun moderno. La segunda respuesta es, que aun dado caso que huviesse tal expresion, no se debe imaginar, que se le diese potestad alguna al Arelatense sobre las Españas, sino precisamente sobre la Provincia *Narbonense*, que por estar ya en poder de los Reyes Godos, se podia con razon decir Provincia de España, como de hecho pertenecia à nuestros Reyes, y alguna vez se intitulò *España Citerior*, por estar unida civilmente à este Reyno. Así lo reconoce el erudito Francès *Carlos de San Pablo*, que habiendo hallado en el Texto de aquella Carta el termino de España, le expuso, como se deja dicho: *De Citeriori intellige, hoc est, de Narbonensi Provincia.* (1) Pero la primera respuesta es la mas segura.

48 Desde que los Reyes Godos afianzaron en Toledo su Corte, se viò precisado el Narbonense à venir con sus Comprovinciales à los Concilios que se celebraban en esta Capital, quando eran

Nacionales: y desde el Concilio XII. tuvo el Metropolitano de Toledo el Derecho sobre la Provincia Narbonense, que para todos los Dominios de los Godos le concedieron los Concilios, de que todos los Obispos viniesen à ser ordenados en su Iglesia, y poder señalar Sucesores à las Sillas, como diremos en su sitio tratando de los dos Concilios XII. y XIII. Y aunque despues de la pérdida de España gobernò el Arzobispo de Narbona los confines, llamados *Marca Hispanica*, por haverse manejado aquello por Príncipes de Francia, y no haver Metropolitano en Tarragona; con todo esso, luego que la Santa Iglesia de Toledo se hallò con Arzobispo, volvió à estender su Dignidad sobre la Narbonense, como consta por las Letras de Urbano II. dirigidas al Tarraconense, que empiezan: *Novit dilectio tua, &c.* las quales carecen de interpolacion, y surrepcion: y así el concepto que se debe formar es muy distinto del que han formado algunos. Y si Pasqual *Quesnel* aludiò à lo arriba propuesto, para decir, que la Iglesia de España recibió de la de Francia lo que era util,

(1) *Geograph. Sacra, Gallia, Num. VIII.*

o necesario para el principio, progreso, y observancia de la Fè ; (1) si miro, digo, à aquello ; bien se ve el aprecio que merece : ni creo se hallan otros alegatos para que por Francia se introdugesse en España la propagacion del Evangelio : y estos no tienen mas firmeza que la que se ha visto : pues aun los siete Apostolicos que nos enviaron San Pedro y San Pablo , no vinieron por las Galias, sino

por mar , como despues veremos.

49 El señor *Almeyda*, Académico Lusitano , escribió de intento sobre lo propuesto de *Quesnel*, cuya cita no di en la primera edicion , por no tener la obra. Hallase en la Coleccion de los Documentos de la Academia sobre el año de 1731. que en la de mi uso es Tomo XI. en la Conferencia de 29. de Octubre.

CAPITULO III.

DE LA PREDICACION DE SANTIAGO en España.

§. I.

PROPONESE LO HISTORIAL de las dudas y disputas.

50 **S**obre la Predicacion de Santiago en España ha sido tanto el ardor con que se ha escrito en estos ultimos tiempos, que el ver su afirmacion es para unos argumento suficiente de que carece de Critica el sugeto, y para otros el negarla es

prueba de dureza de juicio y emulacion contenciosa en el Autor. Unos se han propassado tanto de lo justo, que han llegado à tratar de *Fabula* al asunto : otros, teniendole por sagrado, le ofendieron, mezclandole con *Fabulas*. Solo el medio es el rumbo seguro:

(1) *Ecclesia Hispana plerumque accepit à Gallis, quæ ad Fidei initium, incrementum, & custodiam sibi erant vel necessaria vel utilia. Super Leonis Epist. 52.*

porque ni se deben adoptar las imposturas, ni se halla tan defautorizada la assercion, que no sea anteponible à lo contrario, segun leyes de Critica. Mas de quince Siglos havian ya passado, sin que se descubriessè oposicion à la venida de Santiago à España: cada dia se iba confirmando mas y mas por todas las Naciones, hasta que llegó al estado de que no pudo passar, quedando declarada por Tradicion, immemorial y universal, no de España solamente, sino de los Fieles de todo el mundo, como escribiò un clássico Flamenco, (1) añadiendo, que por tanto à nadie le era licito el oponerse à ella. Y à la verdad, què oposicion pudiera ser prudente contra una posesion tan sumamente inveterada, en que se interessaba todo el mundo, si no salia armada con evidente demostracion de la verdad? Despues del medio del Siglo XVI. ya se hallò quien quisiessè poner dificultad: pero como no havia cosa convincente, parece que contuvo la razon de que sin

ella seria temeridad la oposicion. Posible es, que se funde en falsedad una cosa muy recibida entre los hombres: pero para despreciar prudentemente una cosa de universal aceptacion, nadie debe dudar, que se necesitan unas pruebas, que de ningun modo puedan ser desatadas, y obliguen à confessar ser yerro lo contrario: porque aun en caso que por el nuevo extremo se descubriessen razones de igual peso, es tan autorizada por sí la antigüedad, que debe estarse à ella: sin que para esto se necesiten alegar mas reglas de la Critica, que aquella à quien mi Padre San Augustin llama muy saludable, y que debe observarse en todas aquellas cosas que no son contra la Fè, ni contra las buenas costumbres. En estas cosas (dice) si se halla alguna cosa de exortacion para mejorar de vida, no solo no las hemos de reprobar en qualquiera parte donde las veamos introducidas, sino alabarlas, y seguirlas, con tal que no se siga inconveniente. (2)

En

(1) *Universalis est, immemorabilis, non tantum Hispanie, sed & fidelium ubique traditio, cui refragari nemo potest.* Corn. à Lap. Act. Apost. 12. v. 2. (2) *Saluberrima Regula retinenda sit, ut que non sunt contra fidem, neque contra bonos mores, & habent aliquid ad exhortationem vite melioris, ubicunque institui videmus, vel instituta cognoscimus, non solum non imprecemur, sed etiam laudando & imitando sectemur, si aliquorum infirmitas non ita impedit, ut amplius detrimentum sit.* Epist. 55. ad inquisit. Januarij (al. Epist. 119.) cap. 18.

En el caso presente no pudiera imaginarse otro, que el de perjudicarse la verdad : y para esto era preciso , que se descubriessen razones que del todo convenciesen lo contrario. Descubiertas estas , no debiera mover , que la materia fuese piadosa , para insistir en tal credulidad ; antes bien por lo mismo que se mezcla lo sagrado y culto de los Santos , debia ser mas evitado el yerro , porque cosas de esta linea facilmente pueden degenerar en supersticion , si estrivassen en falso : y asi vemos , que la Santa Iglesia Catholica Romana ha reducido las causas del culto de los Santos à un Proceso el mas rigido de quantos se pueden actuar en modo humano. Yo , siendo el ultimo , me alistarè el primero , para no firmar , ni insistir en punto alguno con capa de piedad (por recibido que estè) si se descubre fundado en falsedad ; porque ni contra la verdad hay prescripcion , ni en cosa alguna se debe huir mas de la mentira , que en aquella en que se mezcla lo sagrado.

51. Pero què diremos en caso que no se convenza lo contrario? Yo dirè con mi gran Padre , que no solo no lo reprobemos , sino que lo alabemos , ò imitemos, exhor-

tando à los Pueblos al culto de sus Santos. Para ver si se verifica aquello en la question presente , se debe reducir el principal assunto à los argumentos que se oponen : y por que uno de ellos fue la ocasion de todas las disputas , conviene anteponer lo historial de todo el hecho.

52. Por espacio de mas de mil y quinientos años despues de la muerte de Santiago se mantuvo en tan pacifica possession la Tradicion de su venida à España , que no se tiene noticia de que Escritor alguno la negasse , sino solo que en tiempo de Baronio ya algunos empezaron à dudar , aunque no con fundamentos que contratrestassen al assenso : y por tanto insistió en defender la Tradicion el mismo Eminentissimo Escritor. En el año 1593. se publicò en Madrid la Coleccion de Concilios compuesta por el señor *Don Garcia de Loaysa*, que despues fue dignissimo Arzobispo de Toledo ; y entre otros documentos con que la quiso ilustrar , ingiriò alli un Tratado sobre la Primacia de su Iglesia , en que recopilò quanto le pareció conducente para el fin ; y especialmente exhibió una Escritura , sacada de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo , sobre unas

competencias atribuidas al Arzobispo *D. Rodrigo* en el Concilio Lateranense IV. donde se dice, que disputò y liquidò su Primacia contra los demàs Arzobispos de estos Reynos. Entre las varias especies que se ofrecen alli, una es, que al responder *D. Rodrigo* al alegato del Arzobispo de Santiago (que se valia del sagrado y excelencia del Apostol, para que su Iglesia no cediese à la otra) dijo, que solo havia leido, que à Santiago se le diò potestad de predicar en España (assi lo expresa el Breviario antiguo de Toledo, à quien alude) pero que antes de venir acá, fue degollado por Herodes; y por tanto no pudo predicar en estos Reynos: que es verdad: que siendo muchacho *Don Rodrigo*, havia oido, que el Apostol predicò y convirtió à muy pocos: pero que esta era especie de Viejas y Beatas. De este modo se dice que desvaneciò este Prelado las pretensiones del Compostelano: y al punto que llegó à noticia de Estrangeros el citado instrumento, fue como el silvo que transforma el Theatro. La poca afecion de algunos à las cosas de España, las dudas que ya andaban, y el distinguido merito del Arzobispo *Don Rodrigo*,

fueron causa de que se mirasse à ojos cerrados la Escritura, bastandoles para calificarla de autentica, el ver que se negaba en ella la Predicacion de Santiago: y à la verdad, tienen alguna disculpa los primeros que se contuvieron en orden à la antigua assercion, pues no pedia menos el ver que se negaba en instrumento domestico, publicado en la Corte de España, sacado de una Iglesia como la de Toledo, atribuido à un tan docto Prelado como *Don Rodrigo*, y dicho en un Theatro como el del Concilio General Lateranense quarto.

53 Imbuido en esto el Cardenal *Baronio*, no obstante que havia ratificado en su tomo 1. (sobre el año 44.) la Tradicion que defendiò en el Martyrologio: (dia 25. de Julio) se empezó à contener en el asunto; y al llegar en su tomo 9. al año 816. núm. 68. empezó à esforzar las dudas que havia desatendido y rechazado en su primer Escrito. No contento con esto recurrió al valimiento que tenia con el Sumo Pontifice *Clemente VIII.* persuadiendole à que la Predicacion de Santiago, que en el Breviario de *San Pio V.* se hallaba sin restriccion alguna, se mudasse. Su-
po-

pose luego en España la novedad que se trataba en Roma. Escribió el Rey Catholico à su Embajador, Duque de Sessa, en 11. de Febrero de 1600. encargandole, hablasse à su Santidad, sobre que no se innovasse cosa alguna, como se lee en *Don Thomàs Monroy*, Canonigo de la Santa Iglesia de Avila, en el libro que imprimió en Salamanca año de 1646. con titulo de *Diligencias que se hicieron en Roma, para restituir en los Breviarios la afirmativa que se havia quitado acerca de la Predicacion de Santiago en España*, en cuyo folio 12. pone à la letra la mencionada Carta, que cita tambien el Marquès de Mondejar en el cap. 3. de la *Predicacion de Santiago*: pero prevaleció (dice este ultimo) la autoridad del Cardenal Baronio: pues mientras los Ministros de España se empleaban en esta solicitud; logró la fuya, el que se hiciesse una nueva Edicion del Breviario, poniendo en el dia de Santiago lo que quiso, aunque no lo logró segun queria: porque mientras se andaba fraguando aquella idèa, procuraron los Españoles satisfacer sus dudas, y contuvieron algo. Fue el caso, que quando el Duque de Sessa recibió el orden del

Rey, se hallaba en Roma *Don Diego del Castillo*, Prior, y Canonigo de la Santa Iglesia de Palencia, con motivo de hacer la Oracion de la Embajada de la primera obediencia que se dió à la Santidad de Clemente VIII. A este encargò el Duque, que expusiesse los fundamentos de la vénida de Santiago, por quanto las dudas hallaron tanto abrigo en aquella Corte, que se imprimió la Leccion del Breviario en esta conformidad: *Mox Hispaniam adisse, & aliquos discipulos ad fidem convertisse, apud Hispanos receptum esse affirmatur*; de modo, que ni querian reconocer por cierta la Tradicion de España, sino solo, que se decia ser cosa recibida entre los Españoles. Entendido esto por los Ministros de España, fue el Cardenal de Avila, en nombre y por enfermedad del Duque de Sessa, acompañado del mencionado *Castillo*, à representar à su Santidad, que de ningun modo se consentiria la publicacion de la Predicacion de Santiago en semejante frasse. De esta instancia resultò, que el mismo Cardenal Baronio cooperò à que se rompiesse el pliego impresso con la citada clausula, y que se pudiesse absolutamente la Tra-

di-

dicion de las Iglesias de España, en esta conformidad: *Mox Hispaniam adisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciae traditio est*, como de hecho se publicó: y parece que por entonces no pretendieron mas nuestros Ministros, como se infiere de lo que refiere el citado Castillo en el Prologo del libro que imprimió en Castellano en el año 1608. tomado de lo que en Roma ofreció al Papa, y à Baronio, en Latin. Allí dice, como el mismo Cardenal le encargò, que imprimiese aquel libro, *porque no se engañen otros acerca de la Predicacion de Santiago en España*, como con juramento depone que le respondió publicamente en Idioma Italiano.

Despues que se viò en España la nueva Edicion del Breviario con la ultima referida clausula; conociendo el perjuicio que causaba, se escribieron varios eruditos Tratados en respuesta de las dudas movidas, y se llevó la causa à juicio contradictorio, formada una Congregacion para este fin de orden de Urbano VIII. en que fue Agente por la parte de España Don Miguel Erce Gimenez, que refiere todo lo que sobre esto pasó; y escribió largamente en

el asunto. La resulta de aquel venerable Tribunal (en que se interessaba la reputacion de aquella Curia) fue, que la Predicacion de Santiago en España se restituyesse al Breviario sin restriccion alguna, poniendola en modo absoluto y decisivo, como en efecto se resolvió en el año 1625. y por tanto en la Edicion Antuerpiense, que yo tengo, del Codigo de las correcciones y adiciones de Urbano VIII. hecha en folio de Camara, año 1628. se lee assi: *Die XXV. Julij. In festo S. Jacobi Apostoli. Lectiones quinta & sexta legenda, ut hic ponuntur. Lectio V. Post Jesu*
 ,, Christi ascensionem in Cæ-
 ,, lum, in Judæa & Samaria
 ,, ejus divinitatem prædicans
 ,, plurimos ad Christianam fi-
 ,, dem perduxit. Mox in His-
 ,, paniam profectus ibi aliquos
 ,, ad Christum convertit: ex
 ,, quorum numero septem
 ,, postea Episcopi à B. Petro
 ,, ordinati in Hispaniam *primi*
 ,, *directi sunt &c.* del modo
 que se mantiene hoy en pacifica possession desde el citado año. Por tanto nuestro SS. P. Benedicto XIV. (que hoy reyna felizmente) viendose precisado à controvertir el Oficio de la Dedicacion de la Iglesia de S. Salvador y Pilar de

de Zaragoza, por el empleo de Promotor, en que se hallaba en el año 1723. tuvo que recurrir à otros principios; y confesar redondamente la venida de Santiago à España (expresada en el citado Oficio) por ser cosa que en Roma no se puede poner en duda, hallandose plenamente decidida. (1)

54 Si las razones que los Españoles alegaron contra las dudas del Cardenal Baronio, se le huvieran ofrecido antes, no hay duda que le huvieran podido contener en su antiguo sentir; como reconoce en las Addiciones à su Epitome Jacobo Espondano, y de hecho le huvieran contenido, bastandole para ello lo que bastò à la Santa Sede para quitar lo que puso por su influjo. Pero esto que bastaria para contener à aquella Purpura, y que fue bastante para la Silla Apostolica, no bastò para algunos particulares Estrangeros, que à poco tiempo, y quando ya no ser-

via la disculpa, que apuntamos arriba, desatendiendo los fundamentos que confirmaban la Tradicion antigua, y no mirando mas que à contradecir la gloria de haver sido España la primera que entre todas las Naciones del Occidente oyò el nombre de Christo, y le diò las Primicias; volvieron à renovar el dolor de que ya no era razon hablar, pues ni descubrieron cosa nueva (digna de tanto empeño) ni atendieron à las respuestas dadas à sus dudas. Entre estos huvò dos de mi instituto: el primero Fr. Christiano Lupo, Varon de mas dignidad y erudicion, que la que mostrò en esto: (2) el segundo Fr. Miguel de Santa Maria, Academico Lusitano: (3) aquel se contentò con poco, ofreciendo solamente unos *escrupulos*. Este no dejò piedra por mover, para derribar la Tradicion. Antes de este se publicaron en Paris las Obras de el M. Fr. Natal Alejandro;

Do-

(1) *At quoniam tempore Urbani VIII. pluribus ex Hispania allatis doctissimis scriptis, post rem inaturè & diu examinatam, antiqua narratio, que fuerat à Breviario Romano ablata, fuit iteram in eodem inserta... uti historiam mutationis & successivæ restitutionis plenè narrandæ, testatur Rainaldus Protonotarius. Apst. ad annum 1625... hinc est, quod... in eo quod attinet ad punctum adventus & predicationis S. Jacobi in Hispanias, libenter subscribo.* Apud Miranda en el Propugna culo de las Tradiciones pag. 412. (2) De præscript. Hæret. cap. 20. (3) *De unico Evangelij in Hispania Prædicatore.* Collec. de los Documentos de la Academia Portuguesa año de 1722.

Dominicano doctísimo, en cuyo Tomo 3. Dissertacion 15. sobre el Siglo I. esforzò quanto pudo las dudas antiguas de Baronio, con tanta aceptacion de otros Franceses, que (como afirma el Marquès de Mondejar) al dar noticia de esta Obra en el Diario de los Eruditos publicado en París, se advirtió por recomendacion singular, que se negaba en ella *con evidencia* la Predicacion de Santiago en España. Con todo este aparato tan ruidoso se divulgò aquel libro, y como havia poca defensa en los afectos, facilmente predominò en los discursos de los Estrangeros. Respondió à todo copiosa y convincentemente la erudicion de el Marquès de Mondejar en un libro de à quarto, impreso en Zaragoza en el 1682. Pero parece, que no se ha propagado, à vista de que modernamente escribe el erudito Italiano, que se encargò de la castigacion è ilustracion de las Obras de *Natal*, que se tiene por cosa averiguada entre los Criticos, que Santiago no predicò en España. Así *Constantino Roncaglia*, sobre la citada Dissertacion de Natal Alejandro, *Nota* ultima. Y pues apelan al Tribunal de la Critica, conviene examinar, si en lo que oponen contra

esta Expedicion proceden como Criticos. El Maestro Natal es quien mas quiso esforzar el partido de la negativa, y como recopilò lo principal, bastarà reducirnos à su escrito.

§. II.

MUESTRASE SER apocryfa la Escritura publicada por Loaysa, y que el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo no asistió al Concilio Lateranense de Inocencio III.

YA que el Instrumento publicado por Loaysa fue la ocasion principal de los que se declararon contra la venida de Santiago à España, y en quien tanto confia el M. Natal, sea tambien principio del examen.

55 Dicese, que el Arzobispo de Toledo *D. Rodrigo*, hallandose en el Concilio Lateranense congregado por *Inocencio III.* propuso con sumo aplauso de los Padres lo citado *num. 3.* en que se niega que Santiago predicasse en España: y que el Papa y el Concilio hicieron suya esta gravíssima Disceptacion, aprobandola, como añade el citado Escritor (en la respuesta al argumento 3.) Y quando un Español tan illustre como

Don Rodrigo, negò la venida de Santiago, es prueba de no hallarle firmeza en el asunto: y por tanto en la Historia de las cosas de España, que escribió con singularísimo cuidado (*accuratissimè conscripsit* dice Natal) no hizo la mas leve mencion de la Predicacion de Santiago.

56. Aqui no se puede menos de estrañar, que hombres grandes, y rígidos en examinar los instrumentos en que se expresa la venida del Apostol, hayan sido tan fáciles en recibir sin examen, y sin critica aquel en que se niega: de modo, que para que un Escrito antiguo se tenga por apocryfo, basta que ponga la Predicacion de Santiago en España (como luego verás) y para que se abrace à ojos cerrados otro que sea falso, y se aclame legitimo, basta que la niegue, como verás en éste, que es totalmente apocryfo, segun las reglas que siguen los mismos que le abrazan; indigno de toda fé; inventado por algun enemigo de las glorias verdaderas de la Santa Iglesia de Toledo; que como si estuviera desarmada de instrumentos autenticos para calificación de sus grandezas, usò del feissimo recurso de falsear testimonios, introduciendo

do uno, que es monton de ignorancias, injurioso al grado de tan venerable Iglesia, y su insigne Prelado Don Rodrigo; ofensivo no solo à la Nacion Española, sino à todas las Naciones, por el interès de sus Escritos, y honor de la verdad que vulnerò. Y siendo tales sus vicios, con todo esso, le han tributado cultos los Estrangeros, que se precian de Criticos. En los primeros fue menos de estrañar la incircunspeccion: pero despues que los Españoles mostraron los vicios del citado instrumento, el insistir en él es ceguedad. Empezò à declararlos el Condestable de Castilla en la Obra, que con su nombre salió sobre el punto; y le siguiò Don Diego del Castillo, Don Mauro Castellà Ferrer, con otros, que escribieron despues en Castellano. El Padre Gaspar Sanchez publicó en Latin su Tratado, que ingirió al fin del Comentario sobre los Actos de los Apostoles, donde califica de apocryfo el instrumento *cap. 3. trat. 3.* y le sigue modernamente el señor Siari al fin de el tomo 3. de sus *Tratados Evangelicos*: pero mas copiosamente que todos el Marquès de Mondejar, que recorriendo sus clausulas, muestra la oposicion que

tiene cada una con lo autentico. Aun *Loaysa* conoció la falsedad de lo que mira à la Predicacion de Santiago, y le pareció bastante ocurrir con una nota marginal, en que previno lo contrario; pero esto mas es desayre de su Critica, que aplauso; pues siendo falso el Escrito en parte principal, debió examinar el resto, y mirar què era lo que ofrecia al publico, en obra que por la dignidad de su argumento havia de ser muy estendida. Divulgò en fin (aunque con buena fe) este y otros papeles perjudiciales, hijos de la ignorancia y la malicia, como iràs observando: y en lo que mira al de que ahora tratamos, es dignò de adoptar el dicho de el P. *Macedo*, Franciscano, que en su *Diatriba* de la Predicacion de Santiago cap. 17. duda, de quièn debemos admirarnos mas, si de los enormes yerros que cometió el que inventò esta Escritura, ò de los doctísimos Varones, que no conocieron yerros tan enormes? *Nescio, utrum magis mirer: hunc hominem (quisquis ille demum sit) tam enormiter errasse; aut tot viros doctísimos, tam enormiter errantem non vidisse.* El Cardenal *Aguirre* en el tomo I. de sus Concilios pag. 138. se re-

mitió en este punto al Marqués de Mondejar: yo hago lo mismo para el que quiera enterarse de la falsedad de cada clausula. Pero para quien sin ir allà (ni tomar el trabajo de leer cien planas) desee ver lo que basta para quedar persuadido à que es indigno de fé este instrumento, servirá lo siguiente.

57 Lo primero empieza diciendo, que el Concilio Lateranense de Inocencio se tuvo en el año 1200. à 15. de Noviembre; en lo que muestra su ignorancia de Chronologia, y se ve la poca reflexion con que se ha dado por legitimo este Escrito, constando, que no se tuvo entonces el Concilio, sino quince años despues, como leeràs entre otros, en Natal, quien en su proprio lugar le reduce al 1215. Y si acaso no lo havia escrito, quando dictò lo de Santiago, lo pudo ver en este mismo instrumento, pues con suma inconstancia; y contradiccion concluye, que las Disputas de Don Rodrigo en el Concilio se tuvieron en 8. de Octubre de 1215. Antes dijo, que en 15. de Noviembre; ahora que en ocho de Octubre: antes en el año 1200. ahora que en el 1215, añadien-

diendo quince años menos un mes : con que ò tardaron 15. años en el Synodo, (lo que es falso , pues el mismo Natàl le reduce à diez y nueve dias, desde San Martin à San Andrès) ò las Disputas se tuvieron quince años despues del Concilio, ò un mes antes de empezar ; que para ambas cosas dà apoyo esta Escritura, y ambas se falsifican por ella misma ; pues dice sucedieron actualmente en el Synodo. Mira que fé merecerà un instrumento de tales defaciertos. Omito el que en otta copia se lee el año 1218. con igual defacierto.

58 Pero sin necessitar examinar sus clausulas, se muestra su falsedad , probando, que Don Rodrigo no asistió al Concilio Lateranense , como imaginò quien formò esta Escritura. Para esto hemos de suponer, que el Concilio se tuvo en el 1215. porque si se recurre al citado, que es el 1200. consta , que en este año no era Arzobispo de Toledo Don Rodrigo , como se verà en su sitio , y no permite duda : y así no tuvo que defender su Primacia. Pero aun en el año 1215. no salió de España aquel Prelado, ni se hallò en tal Concilio.

59 Para que se vea la

fuerza de la primera prueba, has de renovar los elogios, que el M. Natàl aplica à la Historia de España escrita por el mencionado Arzobispo , diciendo, que està escrita *acuratissimamente* por este Prelado *Ilustrissimo* y *Doctissimo*. Tambien has de suponer, que en fuerza de està escrita aquella Historia con tan sumo cuidado, y no mencionarse en ella la venida de Santiago, infieren como buena consecuencia , que no hubo tal venida , segun aquel Prelado. Y dado esto, se sigue, que el Arzobispo Don Rodrigo no asistió al Concilio General del año 1215. La razon es, porque habiendo alcanzado su Historia hasta el año 1243: en que la concluyò, no hizo la mas minima mencion de tal viage à Roma, siendo así que habló de los sucesos de aquel año : y sobre todo, aun sin mirar à los que nos oponen su silencio como buen argumento, es convincente el nuestro por la calidad de la persona : porque este gran Prelado fue esmeradissimo en referir las cosas respectivas à su Dignidad, de modo, que lo acuratissimo de su Historia no se verifica mejor en otra linea, como veràs desde la Era 1246: en adelante, en que se esmera

en referir hasta las cosas mas menudas de su honor , en tanto numero , que si haces catalogo de todo lo que toca à su persona , hallaràs tanto , quanto no es necesario que nos ocupe ahora : y de aqui se forma el argumento , de que siendo un Historiador tan esmerado en cosas de su decoro ; cómo no refiere una tan sobresaliente , de asistir al Concilio General ? en especial habiendo sido plana tan principal , que , segun el instrumento de que hablamos , predicò con tan universal aplauso de todas las Naciones , que desde el tiempo de los Apóstoles no se havia oido , ni escrito , que otro expusiese los Textos en tanta variedad de lenguas , como èl los explicò ? Si hubo esto , cómo no habló nada de ello en sus escritos el que refiere aun las cosas mas minimas ? Si hubo las disputas que se citan , y si el Papa le declaró Primado en presencia de los Padres , quedando reprimidas las pretensiones de los demás Arzobispos de España ; cómo un Historiador tan esmerado , y tan acerrimo defensor de su Primacia , no hizo la menor mencion de tal viage , de tal asistencia en el Concilio General , de tales com-

petencias , de tan solemne triumpho ? Si el no mencionar este Prelado la venida de Santiago à España , es argumento digno de alegarse entre Criticos ; bueno. Lo será tambien sobre que no fue à tal Concilio , su silencio ; especialmente si huviera logrado el triumpho que se le aplica : porque segun el genio de su pluma no era posible omitir tal relacion : y así es prueba que no hubo tales cosas , mirada la calidad de la persona.

60 Juntase à esto , el que en lo actuado de el citado Concilio , no hay el mas minimo vestigio de las Sesiones , que inventò el formador de la Escritura de Loaysa ; ni de la asistencia de los Arzobispos de España ; ni de tales disputas. Pues si el Papa , y todo aquel Congressò Venerable , oyeron con tanto gusto y aclamacion (como dice Natal) los alegatos del Arzobispo D. Rodrigo ; cómo no se hizo mencion de nada de esto en las Actas del Synodo ? A fé que en otros Concilios hallamos recogidas las causas de particulares Obispos. Luego no solo por los Escritos del mismo Arzobispo , sino por las Actas del Concilio Lateranense , se muestra no ser autentica , sino apo-

apocryfa, la afsistencia, las disputas, la sentencia, que ofrece esta Eferitura.

61 La segunda prueba, de que Don Rodrigo no estuvo en tal Concilio, se toma del estado actual de las cosas de España en el año 1215. en que se hallaban los negocios Politicos en una muy delicada coyuntura, por la menor edad del Rey Don Henrique I. (que no tenia entonces mas que doce años) y por las pretensiones y conducta de los Grandes Señores. La persona del Arzobispo de Toledo era importantissima para sostener el partido de la hermana del Rey, Doña Berenguela; pues por el lib. 9. cap. 1. de su historia, sabemos, que en sus manos prestaron los Laras el juramento que la Reyna pidió, para darles la persona del Rey, como de hecho se la entregò en este año 1215. à primeros de Marzo, segun consta por el instrumento alegado por Nuñez en la Chronica de Don Henrique I. Y como luego empezassen las turbaciones, que ocasionaron los Condes, persiguiendo à los Grandes Señores, Iglesias, y Religiones; no pudo el Arzobispo ausentarse del Reyno: antes bien consta, que excomulgò por medio de su Mi-

nistro al Conde Don Alvar Nuñez, como refiere en el lugar citado: y todo esto pedia, que no passasse à Italia, estando los negocios de España con tanta necesidad de su persona. Pero para prueba de todo ello, baste la Eferitura, que propone el Marqués de Mondejar, fol. 49. b. donde vemos, que el citado Arzobispo se hallaba en Arevalo, firmando un Privilegio concedido por el Rey en 27. de Setiembre del año del Concilio 1215. Era MCCLIII. (1253.) *Arevalæ vigesima septima die Septembris Henricus Rex Castellæ donat in perpetuum fratribus Hospitalitatis S. Joannis Hierosolymitani, & Commendatori qui tenuerit Castrum de Consogna, triginta casicios (hoy cahices) Salis, de mensura Toletana annuatim, ad opus Castellæ de Consogna.* Confirman los Obispos siguientes: *Rodericus Archiepisc. Tolet. Telliæ, Palentinus. Mauricius, Burgensis. Rodericus, Seguntinus. Geraldus, Segobienfis. Garfias, Conchenfis.* Si el Arzobispo de Toledo huviera de asistir al Concilio Latetano, tenido en la entrada de Octubre, segun el instrumento de Loaysa, no estuviera tan despacio en España en fin de Setiembre: y

aunque no insistamos en Octubre, sino en principios de Noviembre para la celebracion del Synodo, no se compone que predicasse en Roma con la quietud que aquello pide, si le haces que pàsse allà corriendo posta.

62 Convencefe el assunto por la Carta del Papa *Honorio* III. dirigida à los Obispos de Avila y Burgos, en el año 1218. (que hallaràs en *Raynaldo num. 70.*) donde expressa, que hasta entonces solo conocia por fama al Arzobispo Don Rodrigo; y por tanto se vè, que no se hallò este en Roma en el año 1215. pues en tal caso le huviera conocido mas que por la fama el referido Honorio, que antes se llamó *Cencio Sabelo*, y quando se celebraba este Concilio era Cardenal Gran Camarlengo de Inocencio III. (à quien sucediò en la Silla Pontificia en el año siguiente.) Si Don Rodrigo huviera asistido à tal Concilio, y predicado, y disputado con tanta aclamacion, como se supone en el instrumento de que hablamos, no era posible que el Cardenal Sabelo digesse años despues (siendo ya Papa) que solo le conocia por la fama, y no de vista, ò trato: y assi el no conocerle antes del año 1218.

convence, que en el año 1215. no concurriò en Roma Don Rodrigo con Sabelo al referido Synodo.

63 Demàs de esto, el papel de Loayza dice, que estando en este Concilio Don Rodrigo, obtuvo el ser Legado por diez años en España. Esto es notoriamente falso; porque en los diez años siguientes constan diversos Legados, como observa individualmente Mondejar, desde el fol. 53. Dice tambien, que logrò la sugesion de la Iglesia de Sevilla à la Primacia de Toledo: y es falso; que esto fuessè entonces: porque consta ser concession del Papa siguiente, en 1. de Febrero del año 1218. como veràs en Aguirre *tom. 3. pag. 489.* donde exhibe la Bula. Añade Loayza, que el Pontifice desirìò la Primacia à Don Rodrigo en presencia de los Padres del Concilio. Lo contrario consta expressamente por la Bula de *Honorio* III. escrita al mismo Arzobispo, (que hallaràs en Aguirre *pag. 488.*) donde se vè, que esta causa no quedò terminada en tiempo del Pontifice Inocencio III. sino señalado dia, para que unos y otros acudiesen por si, ò por sus Procuradores; y aun de esto se pidiò prorrogacion en tiempo del

del Papa Sucesor. Luego es falso el decir, que el Arzobispo Don Rodrigo lograsse con sus disputas en el Concilio Lateranense de Inocencio la sentencia de la causa referida.

64 El M. Natal, queriendo negar lo autentico de la exposicion de San Julian, Metropolitano de Toledo; sobre el Profeta *Nabum*, alega para ello, el que aquel instrumento està sacado de un solo Codice, imperfecto, y con erratas. Si este es buen argumento, no se puede aprobar el que ahora forma, tomado de esta escritura de Loayza: porque dejando aparte lo de que no està completa la exposicion sobre *Nabum* (como no lo están otros varios tratados autenticos de diferentes Padres) si vale lo de erratas, no se yo con què razon aplaude tanto la Historia de Don Rodrigo, donde son tantas las que se hallan, que sin recurrir al dicho de *Vaseo*, qualquiera conocerà lo util que fuera una edicion correcta. Si se mira à que no haya muchos Codices; vea què ha de responder al argumento que formamos ahora contra la Escritura de Loayza (en quien tanto confia) pues està sacada de un solo Manuscrito; y esto de una

Iglesia interesada en la causa; copiada y publicada por un Autor, de quien nadie ignora el interès que tuvo en la materia. Pues si un tratado de un Español (como el de San Julian) publicado en Alemania, y Francia por Estrangeros desinteresados, y doctos (como Henrique Canisio, y Margarino la Vigne) no es de autoridad suficiente en la Critica de este, y otros modernos: por què lo ha de ser una Escritura anonyma, que conviene con lo que en aquel Tratado se propone por vicio, y añade los que aquel no contiene?

65 Y para que veas su ficcion sin argumentos, no necesitas mas que reflexionar en quèien fue Don Rodrigo? Por su literatura fue uno de los mas sobresalientes de su Siglo: por su Dignidad, Arzobispo de Toledo: y por solas estas dos cosas no fue capàz de lo que con grave injuria se le imputa, en orden à que solo siendo muchacho oyò à quatro Viejas, y Beatas la venida de Santiago à España. En quanto Arzobispo de Toledo, no pudo ignorar, siendo ya anciano, lo que en su tiempo, y en su Ciudad Matriz, se leia, y se cantaba en las Iglesias

Muzarabes, cuyo rezo en el Oficio del Apostol nadie podrá decir que sea posterior à su tiempo. Y lo que mas es, en el mismo Breviario antiguo de Toledo, usado antes y despues de Don Rodrigo, se repetia cada año la Predicacion de Santiago en España, diciendo, que por su medio empezó esta Nacion à conocer al Redentor, como se lee en el Responsorio de la Leccion septima: *Adest nobis valdè latibunda dies præcellentissimi Apostoli Jacobi. Per cujus saluberrimam prædicationem plebs totius Hispaniæ suum cepit agnoscere Redemptorem. Vers. Divini muneris claritate præfulgens Sanctus Apostolus Christi, mentibus ferorum hominum veritatis lumen immitere non desistebat. Per cujus &c.* Así está impresso en los Breviarios anteriores à Pio V. sin que se pueda decir introducido en tiempo posterior à Don Rodrigo, pues lo mismo se halla en los Manuscritos membranaceos de la Santa Iglesia de Toledo, cuya escritura es à lo menos tan antigua como el citado Arzobispo, segun reconocerà el Antiquario, que tenga el gusto de irlos à ver, como yo fuì. Lo mismo digo de los Leccionarios grandes manuscritos en piel entera,

que parece se formaron para uso del Coro de aquella Santa Iglesia; y así en estos, como en los que tenemos en la Bibliotheca de San Ildefonso de Alcalà, se refiere expressamente la venida del Apostol à España, diciendo en la fiesta de su Traslacion: *Hic verò aliis diversa Cosmi climata adeuntibus nutu Dei Hesperia oris apulsus hominibus inibi degentibus, Patriamque incolentibus, Verbum Dei prædicando differit intrepidus.* Todo esto, mirado en la sentencia, es mas antiguo que el tiempo de Don Rodrigo; y mirado en el caracter de Escritura, no es posterior: en cuya suposicion no se puede decir, que no oyò, ni leyò la venida de Santiago à España, sino que temerariamente se diga, que nunca asistiò al Coro, ni rezò el Oficio Divino: lo que serà grave injuria de tan venerable Arzobispo de Toledo.

En quanto literato, y tan docto Escritor, no podia ignorar aquel grande Esquadròn de Historiadores, que defendieron la Predicacion de Santiago en España, contra quienes no tuvo Natal otra respuesta, que decir, que escribieron *despues del Siglo octavo.* Por ventura desde el Siglo

oçtavo al fuyo no mediaron quatrocientos años? Pues cómo fale tan aplaudida fu Historia, fi no leyò los Escritores de tan largo espacio? Y fi los leyò, con què verdad se escribirà en fu nombre, que solo fiendo niño lo oyò à algunas Beatas?

66 El que no mencionasse en los Escritos que tiene publicados la Expedicion de Santiago, no es argumento digno de quien haya saludado fu Historia: pues si vale el silencio en lo que no es del caso, pudieran arguir, que el Apostol no predicò en Judèa, pues tampoco la menciona en el lugar en que trata de la Predicacion de los Apostoles, como luego verèmos: ni en la Historia de España refiere la venida de San Pablo, ni de los siete Apostolicos, por cuyas suposiciones arguyen Natal y otros contra la venida de Santiago. Y si les preguntamos, cómo se compone el que omitiendo este y los demàs puntos del origen de la Christiandad, sea tan esmerada fu Historia, no tendràn que responder los que defienden la Predicacion de San Pablo en España, si es bueno el argumento que hacen contra Santiago: porque si no es esmerado en omitir

à San Pablo, y los siete Apostolicos, ni se sigue de este silencio cosa que pruebe lo contrario, lo mismo deberàn aplicar à Santiago. La respuesta legitima es, que ni unos, ni otros puntos eran del assunto de la citada Obra de Don Rodrigo; porque fu Historia de España precisamente se ordenò à las cosas de los Godos, como el mismo declara en fu libro 1. cap. 8. (*Gothorum originem & acta describere*) y así ni en poco, ni en mucho se distrajo à tratar del origen, ni propagacion del Evangelio; y en obra que no se roza con puntos del principio de la Iglesia, es muy impertinente el que se eche de menos la Predicacion de Santiago en España.

67 Pero yà que en esta no la mencionò, por no ser de fu assunto, la dejò expressada en otra, en que le fue mas proprio: y de aqui se deduce otra prueba de la falsedad de la Escritura de Loaysa: porque la mente legitima de Don Rodrigo fue la misma que la de los demàs ilustres Escritores, Españoles, y Estrangeros, que darèmos despues. Esta Obra es la citada por *Don Nicolàs Antonio lib.8. num. 26.* y por Monde-

jar fol. 38. la qual se guarda entre los Manuscritos de la Bibliotheca del Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá, cuyo titulo es: *Breviarium Historiae Catholicae*, tomo en folio, membranaceo, muy grueso, en quien expone la Historia del Viejo y Nuevo Testamento, desde la Creacion del mundo, hasta la Venida del Espiritu Santo: y en el Prologo propone la Dispersion de los Apostoles, señalando las Provincias de cada uno, exprestando en Santiago la de España. Su sentencia, puntual y literalmente copiada, es: *Apostolatus autem circumcissionis Petro est assignatus: Gentium Paulo & Barnaba: Andreae Achaja: Jacobi Zebedaei HISPANIA: Joanni Asia: Philippo Gallia: Bartholomaeo India: Jacobi Alphaei Ierosolyma: Simoni & Judae Persis, & Media: Mathiae Judaea: Marcus verò, post translationem Petri ad Romanam Ecclesiam, ejus Discipulus, in Italia Evangelium secundus scripsit: postea suscepit Apostolatatum Egypti. Lucas Pauli Discipulus Evangelio & Apostolicis Actibus gloriosus, Bithinia deputatur. In aliquibus etiam Regionibus festum divisionis Apostolorum solemniter celebratur 15. die Julij, quo Apostoli in Judaea sece-*

dentes ab invicem, eantes in mundum universum predicaverunt Evangelium omni creaturae. Aqui vès, como pone à Santiago en España, del mismo modo que à los demás Apostoles en las Regiones donde efectivamente predicaron: y por tanto concluye con la expresion de la fiesta de la Division de los Apostoles, en que de hecho salieron à predicar à todo el mundo: y esta division fue de todos docè, como expressa Floro en las Addiciones à Beda, que proponen los Padres Hensqueño y Papebroquio en el Prologo al tomo 2. de Marzo: *Divisio Apostolorum duodecim:* y despues mostraremos, que fue años antes del martyrio de Santiago. Y à vista de poner Don Rodrigo al Apostol en España en la citada Obra, se conoce la injuria que le hizo, quien en su nombre escribió lo contrario. Y no solo le contradijo en lo que mira à este Manuscrito, sino tambien escribió lo contrario de lo que Don Rodrigo declaró en su Historia de España, como se vè en el libro 4. en los Capítulos 15. y 16. donde expressa, que Don Alfonso el Magno reparò magnificamente la Iglesia de Santiago, haciendola de piedra de Sa-

llería, y columnas de marmol; y el que compuso la Escritura de Loaysa, dice, que hasta que se hizo Metropoli Santiago, no havia alli mas que un Oratorio muy pequeño: lo que con razon califica el Marqués de Mondejar, no solo de error notorio, sino absurdo, incapáz de atribuirse al Arzobispo. Y de este modo hay otros, que no se necesitan individualizar, para conocer su ficcion.

68 La unica alusion, que descubro, para que se escribiesse el viage de Don Rodrigo al Concilio Lateranense de Inocencio, es, que en el mismo Arzobispo se lee en el lib. 9. cap. 1. que el Dean de Toledo excomulgò al Conde Don Alvar Nuñez, en fuerza de hacer veces del Arzobispo: *Qui vices Archiepiscopi tunc gerebat*: y al leer *veces* en tal tiempo, es creible que el formador de este instrumento se persuadiò à que el Prelado estaba ausente, y que esto no feria sino por asistir al Concilio: y por tanto juzgò muy oportuno aquel Theatro para sus ideas. Pero que aquellas *veces* que egercia el Dean (llamado tambien *Don Rodrigo*) no fueron por estar ausente el Arzobispo, consta, por quanto la excomunion fue imme-

diata à la accion de recibir el Conde à la Persona Real en su tutela, como escribe Don Rodrigo en el lugar citado: *Qui... incontinenti Burgis egrediens cepit exterminia procurare, magnos humiliare... Religiones, & Ecclesias ancillare... Sed excommunicatus à Roderico Toletano Decano, qui vices Archiepiscopi tunc gerebat, coactus fuit restituere.* La entrega del Rey, fue à primeros de Marzo, como se dijo: los excessos del Conde fueron inmediatos al recibo, como acabas de leer: y por tanto corresponde la excomunion à los meses inmediatos, v. g. Junio, ò Julio, en los quales no se ausentò el Arzobispo de España, pues à fin de Setiembre consta que se hallaba en *Arvalo*: y asì las *veces* que se expressan alli, no eran de Prelado ausente, sino proprias de Vicario, ò Provisor, como dice expressamente la *Chronica de San Fernando*, en el cap. 2. (que trata de este Joven Rey Don Henrique) *Estonces Don Rodrigo, Dean de Toledo, que era Provisor del Arzobispo, descomulgò al Conde.* La *Chronica General* lo atribuye al mismo Prelado, como quien era el que hablaba por el Ministro; y asì dice: *Quando esto viò el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo,*

entredijo el Reyno &c. De lo que se deduce, que el Arzobispo fue quien decretò la excomunion, y el Dean la fulminò, como su Ministro, por veces delegadas para el orden judicial, como sucede en los Vicarios Ordinarios, que por ellas actúan en sus Curias, aun quando tienen en las Matrices à sus Gefes. Por tanto no hay fundamento para poner ausente de España al Arzobispo en todo el año de 1215. y consiguientemente no merece fé la Escritura, que estriva sobre la imaginada asistencia de este Prelado en el Concilio Lateranense de Inocencio.

§. III.

DEL TIEMPO DE LA Dispersion de los Apostoles.

Pruebasse, que fue mucho antes de la muerte de Santiago.

69 **A** Vista de no ser digno de credito el Instrumento publicado por Loayza, que fue toda la ocasion para declararse contra la antigua possession en que se

hallaba la Tradicion de la venida de Santiago entre los Escritores anteriores al Siglo XVII. se debia restituir la Tradicion à su primer estado, por no deber alterar la possession el fingido instrumento, que motivò las dudas. Pero por quanto con aquella ocasion tiraron à esforzar los demàs argumentos, y aun modernamente vuelven à reproducirlos; es preciso examinar, si tienen fuerza: no porque no se hallen ya satisfechos por otros, sino por satisfacer aquí à nuestro intento.

70 El primer fundamento que se opondre, es, que la Dispersion de los Apostoles no fue antes de la segunda Persecucion de la Iglesia: porque en la primera (en que fue martyrizado S. Estevan) consta por la Sagrada Escritura, que solos los Discipulos se ausentaron, quedandose en Gerusalèn los Apostoles. (1) Y como Santiago fue degollado por Herodes en la segunda Persecucion, se infiere, que no pudo venir à predicar à España. Esto fue tan urgente para el P. Natal, que en fuerza de ello dijo, que no se

(1) *Facta est autem in illa die persecutio magna in Ecclesia, quæ erat Jerusalem, & omnes dispersi sunt per regiones Judææ, & Samaria præter Apostolos.* Actor. cap. 8, v. 1.

se debia dar assenso à los Santos, y Escritores que afirmasen la expedicion de Santiago, porque *es mucho mas firme la autoridad divina*: dando à entender en esto, que à lo menos era verdad Theologica lo contrario, por contenerse, ò formal, ò virtualmente en la Escritura. Pero faltòle mostrar Texto en quien se diga, que los Apostoles, que no salieron de Gerusalèn en tiempo de la primera Persecucion, se mantuvieron alli hasta la segunda; esto es (segun su Chronologia en el cap. 7. y 10. del Siglo I.) desde el año 33. al 44. que son mas de diez años. Este texto no se ha descubierto hasta ahora: pero sin èl no se puede subsu- mir lo que se afirma: y assi es muy de estrañar, que un tan erudito Doctor Parisiense, que procede en su Dissertacion con forma Sylogistica, passè tan superficialmente por un antecedente, que ni tiene prueba alguna en la Sagrada Escritura; ni aun entre los Padres y Escritores de la Historia Ecclesiastica.

71. Baronio, que se puso muy de espacio, y con mucha intension à trabajar este punto (como refiere al año 44. num. 13.) confiesa, que ni entre los Autores Griegos,

ni Latinos, hallò à quien poder acceder seguramente. Constantino *Roncaglia* en la ultima Nota sobre la presente Dissertacion de Natal, no obstante que se opuso à la Expedicion de Santiago, dice, que el tiempo de la Dispersion de los Apostoles (que ofrece aqui Natal) no tiene cosa alguna averiguada: *Magna est sub lite*. Por tanto en fuerza de la Sagrada Escritura, no se puede arguir contra el assunto.

72. Entre esta incertidumbre sobre el tiempo de la separacion de los Apostoles, hállo graves fundamentos de que se hizo mucho antes de la muerte de Santiago, y muy poco despues de la primera Persecucion. Para esto supongo con *Calmet*, que ésta, y el martyrio de San Estevan, fueron en el año 33. de la Era vulgar, poco despues de la Passion de Christo, como expresa en su Diccionario, V. *Paulus*. Admito tambien con Baronio (al año 36.) que un mes solo no basta, para acomodar los sucessos que San Lucas refiere entre el martyrio de San Estevan, y la Conversion de San Pablo: y assi dando un año mas, se verifica lo que dice el Martyrologio Romano,
que

que pone esta Conversion en el 24. de Enero del año segundo de la Ascension del Señor, esto es, al 35. de la Era vulgar. Si insitieres con el M. Natal, en que esta Conversion fue el año primero despues de la Ascension, en el 34. de la Era vulgar, tiene mas eficacia la razon que se va à proponer. Porque el mismo San Pablo dice, (1) que tres años despues passò à Gerusalèn: y assi corresponde este viage al fin del año 37. que es en quien le pone *Calmet*; ò al principio del 38. à mas tardar. Que el cómputo de estos tres años se deba formar desde su Conversion, es sentir de San Anselmo, y varios Padres, seguidos por Baronio, la Haye, Calmet, y otros, que convienen en tomar esta Epoca por el espacio inmediato à su Conversion: pues aunque Calmet expressa, que passò antes à la *Arabia* (por la parte confinante con *Damasco*) no altera esto el concepto; porque el mismo declara, que esto fue muy en breve (*exacto ibi modo dico tempore*) y assi compone

bien, que subió à Gerusalèn desde *Damasco* en el año 37. de Christo, y à los tres años despues de llegar à *Damasco*.

73 De este testimonio de San Pablo, y Chronologia declarada, se sigue, que la Dispersion de los Apostoles se havia hecho antes del año 37. ò 38. porque el mismo Apostol añade, que no viò allí mas Apostoles, que à San Pedro, y Santiago el Menor. Quién podrá persuadirse, à que si entonces se halláran en Gerusalèn los demàs Apostoles, no los huviera visto San Pablo? coastando por su texto, que se mantuvo allí quince dias, y por el de San Lucas, (2) que procuraba juntarse con los Discipulos; pero todos se rebelaban de èl: hasta que San Bernabè le tomò por su cuenta, y le llevó à los Apostoles. El que procuraba juntarse con los Discipulos, quanto mas procuraria tratar con los Apostoles? Logrólo en fin: pero diciendo quien no puede mentir, que no viò mas que à dos, es prueba, que no havia allí mas: porque San

Lu-

(1) *Post annos tres veni Jerosolyman videre Petrum, & mansi apud eum diebus quindecim: alium autem Apostolorum vidi neminem, nisi Jacobum fratrem Dñi.* Ad Gal. 1. v. 18. (2) *Tentabat se jungere discipulis... Barnabas autem... duxit ad Apostolos.* Act. 9. v. 26.

Lucas sin restriccion alguna dice , que San Bernabè le llevò à los Apostoles. Expresamente lo declarò de este modo San Geronymo , diciendo : No fue desprecio , „ el que Pablo no viesse à „ los demàs Apostoles , sino „ que ya se havian separado „ à predicar al mundo. (1) Lo mismo dejò eserito San Anselmo. (2) Luego en el año 37. ò 38. ya se havia formado la Dispersion de los Apostoles.

74 Añade con el Marqués de Mondejar el sentir de San Ireneo , que en el libro 3. cap. 1. dice , que despues de recibir al Espiritu Santo , y tener perfecto conocimiento , se repartieron à la Predicacion. Lo mismo sintiò Rufino en su excelente declaracion del Symbolo. Lo mismo S. Leon, (3) y mas claramente el Oficio de que usamos en el dia de Pentecostes. (4) Hasta este dia les obligò el mandato del Señor , à no salir de Ge-

rusalèn : (5) pero por lo mismo , que les mandò detenerse hasta este dia , quedaron desde èl con libertad para salir , no solo de Gerusalèn , sino de Judea , y de Samaria , hasta lo ultimo de la tierra : pues este fue el orden , que el Señor les prescribió en los passos de la promulgacion del Evangelio. (6) Ni se hace persuasible , que todos se huviesen estado juntos por espacio de once años en Gerusalèn ; ò sin salir del rincon de Judea ; siendo solos doce , y teniendo por Theatro no menos que à todo el Mundo : porque esto , como notò bien à Lapide (7) era retardar mucho el precepto de el Señor , en que les dijo , que fuesen à predicar por todo el Orbe : especialmente habiendoles prevenido , que ya blanqueaban las Mieffes , lo que segun San Cyrilo (8) fue decir , que no perdieffen tiempo en echar la hoz de la Predicacion ;

Y

(1) Non vidit autem eos : non quod contemptui duceret ; sed quod illi ad Evangelium predicandum toto fuerant orbe dispersi. Ad Galat. 1. in fin. (2) Cateri Apostoli jam per orbem erant ad predicandum dispersi. Anselm. ibid. (3) En Mondejar fol. 33. (4) Hodie Spiritus S. Discipulis apparuit , & tribuit eis charismatum dona : misit eos in univrsum mundum &c. In Vesp. 2. ad Magna. (5) Sedete in civitate , quoadusque induamini virtute ex alto. Luc. 24. v. 49. Actor. 1. v. 4. (6) Eritis mihi testes in Jerusalem , & in omni Judæa , & Samaria , & usque ad ultimum terræ. Actor. 1. v. 8. (7) Actor. cap. 12. v. 2. (8) Seget albescit , cum jam maturus , id est promptus , ad suscipiendam fidem Christi ; animus est : messoria vero falx , Apostolorum splendida predicatio. Sup. Joan. cap. 4o.

y Santo Thomàs , al explicar el *euntes in mundum uniuersum* , expone , que fue lo mismo que decir : Id , que ya es tiempo. (1) Pues si esto se les intimò en el año 33. cómo es posible creer , que todos , todos , sin exceptuar ni aun uno , se estèn amontonados en Gerusaièn , ò en Judea , no menos que por espacio de once años?

75 Digo pues que los Apostoles no salieron de Gerusalèn en tiempo de la primera persecucion , como consta por el texto de San Lucas : y admito que se mantuviesen allí , no solo los mas , sino todos , por espacio de uno ò dos años sin salir de Judea. Pero luego que amaneciò la Paz , que refiere San Lucas , diciendo , que *la Iglesia tenia paz por toda la Judea , Galilea , y Samaria* , (2) se valieron de esta oportunidad , para que manteniendose allí algunos , saliesen otros à la promulgacion del Evangelio. Esta serenidad se puede reducir , ò al Decreto de *Tiberio* , sobre que nadie persiguiesse à los Christianos (como mencionan Tertuliano y Eusebio) ò à la deposicion de *Caïfas* , hecha por el Prefecto de la Syria *Vitelio* , que enviò à

Judea por Sucessor de *Pilat os* à Marcelo (como escribe Josepho) y como Tiberio murió en el Consulado de *Procule* y *Nigrino* , año 37. de Christo ; de ai es , que la Dispercion de los Apostoles no se debe retardar del 36. ò 37.

Los que insistieron en el año II. de *Claudio* , parece , que confundieron la separacion total y consumada , con la inicial , ò empezada , que deben distinguirse : y distinguidas , se pueden conciliar estos Autores con lo expuesto : porque *Baronio* no usa mas fundamento , en prueba de que la Dispercion se hizo el año II. de *Claudio* , que el que San Pedro pasó à Roma en esse año : y esto es hablar de una separacion total , en que solo Santiago el menor se hallaba en Gerusalèn , y todos los demás estaban ya esparcidos à su celestial destino , lo que también nosotros admitimos. Pero esto no se opone à que antes se huviessè empezado la Expedicion de algunos à su Predicacion , saliendo no solo de Gerusalèn , sino aun de Judea , y Galilea , como consta en el mismo San Pedro. que valiendose de la Paz

de

(1) *Itē. quia jam tempus est.* Sup. Marc. cap. 16. (2) Actos. 9. v. ; 1.

de la Iglesia, visitò las Iglesias de la Syria en el ultimo año de Tiberio, segun confiesa Baronio: y antes de passar à Roma, ya havia predicado en el Ponto, Asia, Bithinia, Capadocia &c. como escribe San Leon. (1) Luego antes del año II. de Claudio, 42. de Christo, se esparcieron los Apostoles fuera de Gerusalèn y Judea, aunque en el espacio inmediato al 36. ò 37. no huviesse sido total la Dispersion, à vista de hallarse por entonces San Pedro en Gerusalèn con Santiago el menor, como consta por el texto citado de San Pablo.

76 Visto que desde el año 36. poco mas, ò menos, pudieron salir, y salieron algunos Apostoles à su Predicacion, segun lo que se deduce de la Sagrada Escritura, confirmada su inteligencia con Padres, y Expositores, se infiere, que por el titulo de Dispersion de Apostoles no se deduce cosa alguna contra la venida de Santiago: pues desde el año 36. al 42. en que se suele determinar su martyrio, hay

muy febrado espacio para venir y volver à Judea. La *Haye* en su *Chronicon Sacro*, que està en el tomo quinto de la *Biblia Magna*, pone esta Expedicion de Santiago en el año 37. El señor *Siuri* determina la Dispersion Apostolica en el año 35. de Christo. (2) El P. Gaspar *Sanchez* la pone poco despues de la Venida del Espiritu Santo, (3) y así queda mas confirmado lo propuesto.

§. IV.

*LA VENIDA DE S. PABLO
à España, no se opone à la
de Santiago.*

77 **D**E la venida de San Pablo à España se toma nuevo esfuerzo contra la de Santiago: porque el mismo San Pablo dice, que acostumbraba predicar donde no se havia oido antes el Evangelio, (4) luego Santiago no predicò en España: pues en tal caso no se verificara lo que dice San Pablo, de que anunciaba la Fè, donde ninguno la havia predicado, supuesto (como debe suponerse)

(1) Serm. 7. de Petro & Paulo ante med. (2) Tract. Evang. tom. 3. tract. 20. cap. 2. num. 19. (3) De Adventu Jacobi in Hisp. tract. 1. cap. 6.

(4) *Sic autem predicavi Evangelium hoc non ubi nominatus est Christus, ne super alienum fundamentum edificarem.* Ad Rom. cap. 15. v. 20.

se) que si Santiago vino acá, fue antes de la venida de San Pablo. Este mismo concepto se halla en San Geronymo sobre el Profeta *Amós*, cap. 5. donde dice, que San Pablo no edificò sobre ageno fundamento, donde otro huviesse predicado: y que desde Gerusalèn corrió hasta las Españas. (1) Así el M. Natal en la respuesta al ultimo argumento.

78 A vista de esto han llegado à decir algunos Españoles, que el esfuerço de los modernos Estrangeros sobre la Expedicion de San Pablo no ha sido por interessarse en gloria de la Nacion Española, sino por rebatir por este medio la Predicacion de Santiago. Yo no culpo el desvelo de esforzar lo primero: sino el que se alegue como medio urgentissimo contra lo segundo, siendo así que no es argumento digno de hombres de tanto merito. Porque si se pretende que San Pablo solamente predicò donde no havian otros predicado, es tan falso, como que lo contrario es de Fè Divina, constando expresa-

mente en la Sagrada Escritura, que predicò en Antioquia, (2) donde por el mismo Texto consta, que San Bernabè, y otros Discipulos havian ya convertido à muchas gentes. En Gerusalèn és tambien innegable, que predicò, (3) y no se puede decir, que no se havia oido alli antes el Evangelio, constando lo contrario por los Actos de los Apostoles. En Roma se mantuvo dos años predicando sin prohibicion alguna: (4) y es comun assercion, que antes predicò alli San Pedro. De modo, que es preciso confessar, que la doctrina de San Pablo en un Reyno, ò Ciudad, no es prueba de que otro no huviesse predicado alli antes: porque como nota el Angelico Doctor, (5) no fue empeño de el Apostol huir de donde otro huviesse anunciado el Evangelio (pues lo contrario es cierto) sino solo mostrar el modo con que estendiò la Fè por muchas partes: que fue plantandola en sitios donde antes no se havia oido ni por buenos, ni por malos Ministros, para que así se

(1) *Ut predicaret Evangelium de Jersolymis usque ad Illyricum, & edificaret non super alterius fundamentum, ubi jam fuerat predicatum, sed usque ad Hispanias tenderet, & à mari rubro.* (2) Actos. 11. v. 25. (3) Actos. cap. 21. (4) *Predicans Regnum Dei... sine prohibitione.* Actos. ult. v. ult. (5) Ad Rom. c. 15.

se viessè el merito de su trabajo Apostolico, en edificar donde no havia fundamento ageno. Todo esto lo contrahe expressamente San Pablo al espacio entre Gerusalèn y el Ilyrico (*ab Jerusalem per circuitum usque ad Illyricum*) y ni aun se ha de entender de todo, sin excepcion: pues consta, que en Gerusalèn y su circuito, en Antioquia, en Cesarea, en Samaria, Chipre, &c. predicaron otros primero el Evangelio. Pues si España no se incluye en el espacio de quien habla el Apostol; por què razon se ha de incluir ésta en su sentencia? Por el mismo Texto consta, que su dicho no se debe aplicar à esta Region: porque quando dijo, que de tal modo havia predicado el Evangelio, que le introdujo donde antes no se havia oïdo; todavia no havia venido à España, como consta por su Carta: luego no hay fundamento, para que esta Region se incluya en su dicho antecedente, sino para que se excluya. Si despues de su venida à España huviera dicho, que introdujo el Evangelio, donde no se havia oïdo, huviera alguna alusion; pero no convencia, si no huviera expressado à España: porque no en todos

los sitios donde havia predicado, quando escribiò aquella Carta, se verificò el que otro no huviesse predicado antes. Pues si el pronunciar aquel dicho despues de venir acà, no probaba determinadamente el asunto, cómo podrá probarle lo que escribiò mucho antes?

79 Constantino Roncaglia, que impugnò la Expedicion de Santiago por el medio de la Predicacion de San Pablo, procediò en esto con un modo tan perplejo, que es difícil averiguar lo que sintiò à cerca de San Pablo. En la primera Nota sobre Natal, parece que solo vâ à desautorizar y desarmar la Tradicion; que establece este Autor en su primera Proposicion sobre su venida à España: y à esto dice, que no faltan Autores, „ que *opinen*, que San Pablo „ tuvo en realidad animo de „ venir acà, como *parece* que „ significan las palabras de „ San Athanasio y San Cyri- „ lo, citadas por Natal, y claramente lo enseña San Ge- „ lasio; pero que efectiva- „ mente no vino: para lo que cita à solo Estio. Aquí vès, que aun el *animo* de venir à España le deja en opinion, reducido à solo San Gelasio, y à lo que *parece* que *significan* las palabras de

San Athanasio, y San Cyrilo. En la Nota siguiente (que es contra la venida de Santiago) alega por prueba principal el que San Pablo, cuya costumbre era anunciar principalmente el Evangelio donde nunca se havia oïdo, deseò venir à España por Roma: de lo que infiere: luego es cierto, que por entonces (quando ya havia muerto Santiago) no havia amanecido todavia la Fè en España. Aqui vès, que supone el deseo de San Pablo sobre venir à este Reyno, que en la primera Nota deja solo en opinion. De modo, que la mente de este Autor parece ser, que no quiso admitir, ni aun la venida de San Pablo à España, poniendo solamente lo que Estio escribiò contra ella, sin desatar, ni esto; ni lo que Natàl alega en su favor: y aun el animo de venir le deja una vez como en duda, y despues le supone como cierto, quando le parece que se opone al punto de Santiago. Este artificio no arguye ingenuidad. Y si (segun lo ya dicho) la venida efectiva de San Pablo no prueba, que antes no huviesse oïdo España el Evangelio, menos lo probarà el argumento tomado por el puro deseo. Conf-

ta esto por su naturaleza, pues mas es la execucion, que el animo. Pero si acaso se imagina alguna mas energia en el proposito; recurrimos al animo firmisimo y deseo de San Pablo sobre ir à Gerusalèn desde *Mileto y Epheso* (*Aët. 20. v. 16. & cap. 21. v. 13.*) y vease si ningun Apòstol havia predicado antes en aquella Ciudad. El deseo que San Pablo tuvo de ir à Roma, bien declarado quedò en el mismo capitulo en que manifestó el de venir à España, y despues de decir, que predicò, donde Christo no se havia anunciado. Pues si todo esto no prueba, que en Italia no se huviesse oïdo antes el nombre del Señor; por què razon ha de ser solo prueba contra España? Si digeres que el trabajo de estàr fundando Iglesias, donde no se havia predicado, le detuvo para no passar antes à Roma; esto mismo le sirvió de impedimento para no haver venido antes à España. Si pretendes (por el termino *praecipue*, con que *Roncaglia* restringiò su locucion) que sola la venida à España fue asunto *principal* en el Apòstol, no el ir à Roma, y que solo en las expediciones principales de San Pablo se verificò el introducir la Fè, don-

donde no se oyò antes: podrá alguno temer, que quien anda tan escaso en no conceder la efectiva venida de San Pablo, tampoco andará liberal en confessar, que merecièse España la gloria de haver sido blanco principal sobre otras Regiones en las atenciones del Apostol. Pero en fin aquellos grandes conatos que el Santo puso en subir à Gerusalèn, no obstante la Prophecia de *Agabo*, y las instancias de sus Compañeros, para que no subiesse, (Act. 21.) nadie podrá decir, que no muestran el que tuvo à esta expedicion por principal. Luego el deseo de San Pablo de venir à España, con toda la principalidad que se quiera señalar en el asunto, no excluye, que antes se huviesse predicado acà el Evangelio; así como no se excluyó para Gerusalèn.

80 El modo con que algunos componen la Tradicion de Santiago con la de San Pablo, es, que aquel predicò à solos los Judios, y así hubo lugar à que predicando este à los Gentiles, anunciassè la Fè à los que no la havian oido, y que no edificassè sobre fundamento ageno. Supone esto, que entonces havia Judios en España; lo que tengo por cierto, así

por expresarlo el Chrysostomo (citado *num.* 8.) cómo por decirse en los Actos de los Apostoles, que se hallaban en Gerusalèn el dia de Pentecostes Judios de todas las Naciones que hay debajo del Cielo. (cap. 2.) Y como notò Calmet (V. *Jadai*) convenia, que esta Gente estuviessè repartida por el Orbe, para que con la noticia de su Ley se dispusiesse las Naciones à recibir al que venia à salvar à todo el mundo. Si en este año de 37. (en que se pone la venida de Santiago à España) pretendes, que no havia puerta abierta para predicar à los Gentiles, es preciso insistas en que solo predicò à los Judios: y San Pablo despues à los Gentiles.

81 Però tengo por mas cierto, que entonces ya se havia convertido *Cornelio* el Centurion, y se podía predicar à los Griegos, à los Latinos, y Barbaros; por quanto se havia hecho la dispersion de los Apostoles, y el Symbolo de la Fè (que fue anterior à la separacion, è immediato à la primera persecucion, como muestra Gaspar Sanchez, tract. i. cap. 7. y 10. y Siuri, tom. 3. tract. 20. cap. 2.) sobre lo que es muy digno de notar lo que

escribe Venancio *Fortunato* en el Hymno del Santo , alegado por el Pontifice *Calixto* II. en el Sermon 3. de Santiago , impreso en el tomo 15. de la *Bibliotheca Veter. Patrum* de la edicion de Colonia 1622. en que se publicaron primera vez estos Sermones à diligencia del Padre Juan de Mariana : alli dice Fortunato de Santiago.

Gentiles vocat hic, Judæos increpat ipse,

Frustrificansque Deo , seminat Orbe Fidem.

Vès aqui como segun Autor tan clásico del siglo sexto , predicò Santiago à Gentiles : y si solo se huviera reducido su predicacion à los Judios del rincon de Judèa , no sè yo con què propiedad se huviera escrito el *seminat Orbe Fidem* : pues el que no sale de una Provincia , no anda por el Orbe. Lo mismo escribió Walfrido , como se verá *num. 142.*

82 En esta suposicion predicò Santiago en España à Judios y Gentiles : pero no se opone esto al dicho y predicacion de San Pablo ; no solo por lo ya expuesto , sino por no constar que Santiago predicasse en todas las Provincias , ni que convirtiesse à todo el continente ; antes bien se señalan muy

pocos convertidos , y aún estos no todos se quedaron en España. Quedando pues muchas fieras que domar , y muchas partes en quienes Santiago no havia predicado , (pues estuvo acà poco tiempo , y las Provincias eran dilatadissimas) hay lugar à que San Pablo anunciase la Fè à Pueblos que no la havian oido , y que el fruto que hiciesse , no fuesse efecto de sudores agenos. Confirmase esto con la Sentencia de San Gregorio VII. por quien se vè , que aun despues de la venida de San Pablo se hallaba España con necesidad de quien destruyesie la Idolatrìa , como se verá luego : pues si la venida de San Pablo , y la de los siete Apostolicos , (que en la primera venida le precedieron , y en la ultima le subsiguieron) no bastaron para convertir à todas las Provincias ; por què razon no dejaria mas que conquistar la primera expedicion de Santiago? Luego aun admitido , que San Pablo solo predicó , donde otros no havian predicado , hay lugar à que uno , y otro predicassen en diversas Provincias de España. Pero siendo falso aquello (como se ha dicho) no deben los Españoles oponerse à la venida de San Pablo,

blo, juzgandola opuesta à la de Santiago; ni los Estrangeros à esta, imaginandola incompatible con la de San Pablo.

83 San Geronymo no pretende que S. Pablo solo predicasse donde otro no havia predicado (pues esto no es verdad) sino que fue tanto el zelo del Apostol para propagar el Evangelio, que en èl se verificò la Profecia de Amòs *Effundit aquam super faciem terræ*: y para mostrar que se estendiò sobre toda la tierra, dice, que llegò hasta las Españas. Bien pudo haver dicho, que llegò hasta *Roma*, aunque en esto no mostraria todo lo largo de su curso Apostolico: pero así como de que expresse à *Roma*, no se probaba, que ésta no huviesse oïdo antes el Evangelio; del mismo modo por expresar à España, no se infiere que Santiago no huviesse estado antes en estos Reynos.

§. V.

LAS CARTAS DE S. GREGORIO VII. y S. INOCENCIO I. no se oponen à la venida de Santiago à España.

84 **E**L ultimo fundamento del Maestro Na-

tal se tonia de la Carta de San Gregorio VII. à los Reyes de España Don Alfonso, y Don Sancho, donde se dice, que „haviendo significado San Pablo, que vino à España, y „no ignorando los Reyes „mencionados, que despues „enviaron los Apostoles siete „Obispos, los quales, destrui- „da la Idolatrìa, fundaron la „Christiandad, plantaron la „Religion, mostraron el or- „den de los Divinos Oficios, „y dedicaron con su sangre „las Iglesias; à vista de esto se „vè (dice el Santo Pontifice) „la concordia que debe haver „entre la Iglesia de España y „la de Roma, en Religion, y „orden de los Divinos Ofi- „cios: porque así como de „Roma vino la Religion, as- „sí tambien deben tomarse „de allí los Ritos, como se vè „por la Carta de Inocencio al „Obispo Eugubino, por la „de Hormisdas al Obispo de „Sevilla, y por los Conci- „lios de Toledo, y de Bra- „ga. (1) De aqui deduce Na- „tal, que Santiago no predi- „cò en España: porque en tal „caso no redugera el Papa, „como reduce, la funda- „cion de la Iglesia de España „à solo Pablo, y à los Disci- „pu-

(1) Esta Carta se ponè en el Apendice Num. V. Tom. III.

pulos de S. Pedro, y S. Pablo, confirmandolo, como lo confirma el Pontifice (dice Natal) con ciertísimos monumentos antiguos.

85 Estos Monumentos de la Antigüedad muestran que España recibió de Roma el orden de los Divinos Oficios, y de esto solo hablan, sin que se mencione en ninguno de los alegados por el Papa, que la Fè se introdujo primeramente en estos Reynos por los siete Apostolicos enviados por S. Pedro, y S. Pablo desde Roma, como constará à qualquiera que tenga el gusto de irlos recorriendo. La Decretal de Inocencio tan lejos està de mencionar que estos siete fueron enviados por S. Pedro, y S. Pablo para introducir acá la Fè primeramente, que antes bien es uno de los argumentos à que tuvo que responder Natal, sobre la venida de San Pablo à España, por quanto las expresiones de Inocencio solo reducen esto à S. Pedro, y sus sucessores, excluyendo à los demás Apostoles. Los otros Monumentos citados por el Papa S. Gregorio, no hablan palabra alguna de primeros promulgadores de la Fè en España, sino precisamente de los Ritos del Culto, y de la Missa: y así

no alcanzo el fundamento con que se dice, que son ciertísimos los monumentos de Antigüedad con que prueba, que solo S. Pablo, y los siete Apostolicos anunciaron en España el Evangelio: siendo así, que en ninguno de ellos se menciona S. Pablo, ni que los siete fuesen discipulos suyos, y de S. Pedro, como añade Natal con el fin de negar que lo fuesen de Santiago. Aquellos monumentos sirven para el fin principal à que los trae el Papa; esto es, para prueba de que de Roma nos vino el orden de los Divinos Oficios, que es el asunto que allí expresa, excitando à los Reyes, à que dejando el Rito de la Iglesia de Toledo, y de otra qualquiera, tomassen el de Roma. Pero para el fin à que los alega Natal; esto es, à que solo San Pablo, y los siete Discipulos, introdugeron en España la Fè, son muy impertinentes: y esto es lo que debian probar para el intento de que ahora se trata.

86 Es cierto, que el Papa San Gregorio dà à entender, que San Pablo vino à España, y que estuvo persuadido à esto como los demás Padres, pues sino, no le huviera mencionado. Es cierto

tambien, que à los siete Apostolicos que vinieron despues enviados por San Pedro y San Pablo (como expresa, y comprobaremos adelante) los aplica el que fundaron la Christiandad, y Religion, destruida la Idolatrìa &c. y de aqui se deduce, que por su Carta no se puede oponer cosa alguna contra la venida de Santiago, que no se deba desatar en la de San Pablo. La razon es, porque el Papa dice, que los siete Apostolicos fundaron la Christiandad: luego no estaba fundada antes por San Pablo. Añade, que plantaron la Religion: luego San Pablo no la havia plantado. Que destruyeron la Idolatrìa: luego San Pablo no la havia destruido, habiendo estado antes en España. Luego afsi como la Mifsion de los siete, y todo lo que se la atribuye, no se opone à la venida de San Pablo; tampoco hay principio por donde se opongan estas à la mas antigua de Santiago.

87 La razon es, porque ni este, ni San Pablo fundaron copia de Iglesias, habiendo estado acà poco tiempo: ni uno, ni otro convirtieron à tan dilatada Nacion, ni aun en la mayor parte: ni uno, ni otro dejaron destruida la Ido-

latrìa en todas las Provincias; ni esto se verificò en los siete Apostolicos, aun en su segunda venida: porque estos se distribuyeron por la Betica, y sus contornos, sin alargarse ninguno à poner Silla àcia el Ebro, ni el Duero, como despues diremos. Con todo esto dice el Papa, que estos siete Obispos destruyeron la Idolatrìa: no porque efectivamente convirtiesen à todo el Reyno, sino porque à vista de los progressos de tanto numero de operarios, desde los quales no ha havido intermifsion hasta hoy, con razon se les puede atribuir à ellos el triunfo de la supersticion, y decir (como se dice en el Oficio Muzarabe) que la Fè se empezò à establecer por ellos en España: porque solo en estos siete fueron los sudores muy copiosos, afsi en los establecimientos de Iglesias, como en el numero de las Conversiones. Pero como la mente del Pontifice no es excluir por esto la venida de San Pablo, tampoco dijo nada contra la de Santiago.

88 Lo unico que puede oponerse por su Carta, es el silencio en lo que mira à Santiago. Pero este argumento negativo no prueba la ex-

cepcion , como se vè claramente en la paridad de la Carta de Inocencio. Este no menciona à San Pablo en la predicacion del Occidente, y aun parece que le excluye positivamente: y con todo esso es innegable que predicò en Italia: luego el no mencionar San Gregorio VII. à Santiago, no es excluirle positivamente, sino omitir aquello que no es preciso referir para el fin à que va, de mostrar el principio del orden de Divinos Oficios en España, pues este se le debemos à los siete, como ha reconocido nuestra Iglesia: segun se dirà abajo.

89 Constantino Roncaglia, y aun el mismo Natal (en la solucion al argum. 3.) recurren à la citada Carta de *Inocencio*, queriendo mostrar por ella, que Santiago no predicò en España. Pero ya vimos como la mente del Pontifice solo es de la introduccion de los Ritos, y Oficios Eclesiasticos de Miffa, y Sacramentos: pero no de predicacion del Evangelio, como se vè en el exemplo de San Pablo. Y añado, que no solo no excluyó el Papa la predicacion de otros Apostoles en el Occidente, pero ni aun la fundacion de alguna Iglesia, como consta

por *Baronio* en el año 51. num. 54. donde dice, que es cierto, è indubitable, que San *Bernabè* predicò en la Liguria, y fundò la Iglesia de *Milàn*, segun las tradiciones, y monumentos de aquella Santa Iglesia, confirmados con testimonios de muchos. Y si esto se compone bien con la Decretal de Inocencio, por quanto solo habla de la institucion de Iglesias en quanto à ser formadas con Ritos del Sacrificio, y Sacramentos; no hay principio para excluir à San Pablo, ni à Santiago, en quanto à establecer la Fè en la fundacion de una, ò otra Iglesia, las quales fueron despues formadas en el orden de los Divinos Oficios con uniformidad à la de Roma, por medio de los Ministros que nos envió S. Pedro.

90 De aqui consta lo 1. que se equivocò *Natal*, quando dijo, que San Inocencio I. procurò reducir con esta Decretal à las Iglesias de España à los Ritos Romanos. Lo que consta por la misma Carta, es, que habla determinadamente con una Iglesia de Italia, sin mencionar à España mas que en el sentido en que habla de Africa, y las Galias &c.

91 Consta lo 2. que para con-

conciliar à los Papas San Inocencio, y San Gregorio VII. con lo que expreffamente finrieron otros Papas en favor de la expedicion de Santiago, no es necesario recurrir à lo que recurrieron algunos, y el mismo Natal propuso en esta Difertacion, §. *Deinde*, sobre que no dà ley el dicho de algun Papa, que habla segun su sentir particular, en fuerza de que puede errar en un *hecho*, aun quando habla como Papa. No es necesario, digo, recurrir à esto: pues visto el sentido en que hablan los unos, no niegan lo que afirman los otros. Lo que se puede estrañar es, que quien reconoce, y practica aquel recurso, quando juzga que tiene el sentir de algun Papa contra si, quiera darle tanto esfuerzo, quando le imagina contrario à la venida de Santiago: como si en solo el hecho respectivo à este Apostol fueran infalibles los Papas, y no en el de San Pablo, ni en otro algùn que no hable de Santiago.

92 Consta lo 3. que de las Cartas de Inocencio no se puede formar prueba convincente, sobre que à ningun Apostol, mas que à solo San Pedro, se le atribuya la fundacion de alguna Iglesia en

el Occidente, mirada la voz fundar en todo su rigor de introducir la Fè en tal, ò tal Ciudad, poniendo algun Ministro Sacerdotal, que cuide de la instruccion, y aumento de los Fieles. Lo 1. porque no se descubre razon, ni autoridad, por quien se deba negar esto à San Pablo, à San Bernabè, y otro qualquiera Apostol, de quien se pueda mostrar con buenos instrumentos, que predicò en Italia, España, ò en las Galias. Porque el unico inductivo que hace proceder à algunos no solo con tanto tiento sobre conceder *el que fundassen*, sino excluyendolo positivamente, son las dos citadas Decretales: y de estas ya hemos visto, que no excluyen à San Pablo: y la misma razon hay para admitir, que otro qualquiera Apostol que predicasse acá, instituyesse Iglesia. Lo 2. porque concediendo que un Apostol, distinto de San Pablo, enseñò el Evangelio, v. g. en España, se sigue, por la práctica Apostolica, expuesta *num. 34.* que à esto acompañò fundacion de alguna Iglesia: pues no es componible la enseñanza de el Evangelio à algunos, sin que algunos le aprendan: y habiendo algunos, que hayan

creído el Evangelio, ya hay congregacion de Fieles. Estos siendo verdaderamente tales, tienen conformidad con su Cabeza: y no se puede decir, que donde hay algun Rebaño, conforme con la doctrina de la Iglesia, no pueda haver Pastor particular Sacerdotal: ni que éste no le pueda ordenar el Apostol que instruyó à tales Fieles: ni que donde haya esto, no hay Iglesia. Luego concedido que Santiago predicò en España, no se descubre fundamento para negar, que pudiesse fundar, y efectivamente fundasse alguna Iglesia, como los demàs Apostoles dentro de sus Provincias: porque ò les bastò para esto el que las Iglesias se fundassen en unidad y sujecion à la Silla de Pedro, como Cabeza de todos; ò necesitaron sobre esto expressa licencia del Apostol? Si les bastò lo primero, se debe conceder, que para fundar Santiago alguna Iglesia en España, no necesitaba mas que establecerla en unidad y sujecion con la Silla de San Pedro, en que siempre se ha esmerado esta Nacion. Si para fundar Iglesias necesitaron los Apostoles expressa licencia de San Pedro; es preciso que quien diga, que à todos se la

concedió, menos à Santiago, nos pruebe la excepcion. Yo solo hallo la diferencia de que la Provincia de España perteneciò al Occidente, y las demàs al Oriente: pero esto no pudo defraudar à Santiago de la potestad comun à los demàs Apostoles, ni mover à San Pedro, para negar à este lo que no negò à otro. La razon es, porque no obstante que España era parte del Occidente, con todo esso el Espiritu Santo destinò à ella à Santiago, como se admite hablando de las fuertes de los doce; y para el caso presente se supone que vino: luego assi como el ser España parte del Patriarcado Occidental (proprio de la Silla de San Pedro) no impidiò que el Espiritu Santo destinasse acà un Apostol, distinto de S. Pedro, tampoco el ser parte del Occidente la Provincia de Santiago, le pudo defraudar en la potestad que cada Apostol tenia en su Provincia. Ni se puede decir, que por esta razon le negasse San Pedro la licencia de fundar Iglesia: porque nos consta haverla concedido à otros, sin ser Apostoles, y no obstante ser España parte del Occidente, como se vè en los siete Varones Apostolicos, de quienes se

tratará despues. Pues si San Pedro concede facultad de fundar Iglesias en España, desfiendola à siete que no eran Apostoles ; cómo se podrá decir, que la negò à Santiago, siendo este destinado à ella por el Espiritu Santo? Luego ni por ser España Occidental, ni por falta de licencia de San Pedro, se puede establecer que Santiago no tuvo potestad para fundar Iglesia en estos Reynos. Contra esto no refuelven cosa alguna las ya mencionadas Decretales, que solamente se ordenan à reducir à San Pedro, y à su Silla Romana, el orden, y el origen de los Ritos sagrados, lo que redondamente concedemos, como se verá en la Dissertacion que sobre la Missa primitiva se propone adelante.

93 Por lo dicho hasta aqui se vè la poca razon con que Natal desatendió la autoridad de tantos, y tan graves Escritores antiguos, que afirmaron la venida de Santiago à España ; recurriendo à que „tenemos mas firme testimonio en la Sagrada Escritura; „mas abundantes sentencias „de los Papas Inocencio, Hormisdas, y Gregorio VII. y „tambien la gravissima disputa del Arzobispo de To-

„ledo Don Rodrigo en el „Concilio General. Sobre esto ultimo vease lo dicho desde el num. 57. Sobre los Papas Inocencio, y Gregorio, recorre lo que se acaba de decir. En orden al Papa *Hormisdas* deseáramos que nos huviesse exhibido el testimonio en quien tanto confia; pues en la Carta que tenemos, dirigida al Obispo de Sevilla, ni una palabra se halla, que tenga conexion con el asunto, sino solo con la concordia de la Iglesia de España, y la Romana en materia de Canones. Sobre lo que resulta de la Sagrada Escritura, vease desde el num 71. en que se mostrò que no hay nada decidido, ni aun entre los Padres, y Expositores, en orden al tiempo de la dispersion de los Apostoles. Y por todo se conocerà el poco fundamento en que estriva lo que contra la venida de Santiago se juzgaba de tanta seguridad.



§. VI.

RESPONDESE A UN NUEVO argumento del Augustiniano Academico Lusitano Fray Miguel de Santa Maria.

94 **E**L M. Fr. Miguel de Santa Maria, Academico Lusitano, y Escritor de mi Sagrada Religion, añade otro argumento, tomado de San Geronymo sobre el cap. 26. de Geremias, donde pregunta, por qué el Profeta *Urias* fue muerto en su predicacion, y no *Geremias*, siendo así, que este predicó lo mismo que el primero? Y responde, que *Urias* fue muerto para castigo de su Pueblo, y sus acusadores: pero *Geremias* fue reservado para restaurar las reliquias de su Pueblo. Y otro tanto (añade el Santo) leemos en los Actos de los Apostoles: pues Santiago fue luego martirizado por Herodes: pero Pedro, y los demás Apostoles fueron reservados para la doctrina del Señor. (1) De aqui infiere este Academi-

co, que todo quanto han edificado los Defensores de la venida de Santiago, cae por tierra, (2) y que à vista de esta autoridad no se debia ya hablar mas en la materia: porque si San Pedro, y los demás Apostoles fueron reservados para predicar à los Gentiles, y Santiago murió antes; es claro que no pudo predicar en España, que era Region Gentilica.

95 Respondo, que si de ser uno reservado para la predicacion, se sigue que el que murió antes no predicó; se inferirá tambien, que *Urias* no predicó à la Gente y Ciudad à quien predicó *Geremias*. Consta esto por la misma forma de arguir: pues solo *Geremias* fue reservado para predicar à su Pueblo: luego si el que no fue reservado (por haver muerto antes) no predicó à aquellas gentes y terreno à quienes predicó el reservado; se sigue que *Urias* no predicó à aquellos à quienes predicó *Geremias*: y esto es contra la Divina Escritura; pues en el mismo cap. al vers. 20. se expresa: *Urias prophetavit adversus Ci-*
vi-

(1) *Quod quidem & in Apostolorum Actibus legimus, Jacobum Apostolum statim Herodis pertulisse sententiam, & martyrio coronatum: Beatum autem Petrum, & ceteros, Apostolos doctrinae Domini reservados. in fine.* (2) Voz da verdade, pag. 31.

vitatem istam , & adversus terram hanc. Luego bien pudo Santiago predicar à los Gentiles de España , no obstante que los demás Apóstoles fuesen reservados para continuar la predicacion al Gentilismo : assi como Urias predicò à los Pueblos para cuya mayor instruccion reservò Dios à Jeremias. Y esto es lo unico que afirmó San Geronymo , diciendo, que assi como Jeremias sobreviviò à Urias , reservandole Dios para predicar à las reliquias del Pueblo ; assi tambien dispuso , que no muriesen todos los Apóstoles tan presto como Santiago , reservandolos para que continuasen la predicacion del Evangelio. A esto se reduce lo que dice el Maximo Doctor. Pero què hay en esto contra la venida de Santiago à España ? Es cierto , que este Apóstol murió antes que otros Apóstoles : pero tambien es cierto , que desde la Ascension de Christo hasta la muerte de Santiago , passaron nueve años , segun la sentencia mas comun : los demás Apóstoles no murieron en este espacio , reservandolos Dios para mas larga vida ; para atestiguar su doctrina por mas tiempo ; para aumentar sus conquistas espirituales ; para

informar mas copiosamente à los creyentes &c. pero en què se opone esto à que en espacio de los nueve años, que Santiago vivió despues de la Ascension , no viniessè à predicar à España? Lo unico que se prueba es , que Santiago no predicò en tiempo v. g. de Neron , en que San Pedro , S. Pablo , y otros Apóstoles andaban predicando ; porque Santiago murió antes , y à estos otros los reservò Dios para un curso Apostolico mas largo.

96 De este texto de San Geronymo quiere deducir este Autor , que la Dispersion de los Apóstoles no se hizo hasta la muerte de Santiago : porque si estaban reservados para predicar à los Gentiles , es señal , que no se hallaban divididos por Regiones idolatras : y en conformidad à esto admite la opinion de que los Apóstoles no salieron en doce años de Judea , ò que no pudieron predicar mas que à las Synagogas. Pero admitido esto ultimo , no se deduce nada contra el asunto , si no se prueba , que en España no havia Judios : lo que es falso , segun lo dicho *num.* 80. Pero por mas falso tengo , el que la predicacion à los Gentiles no se empezasse à hacer hasta doce años

años despues de la Ascension, por ser mucha retardacion del precepto *Euntes in mundum uniuersum, predicate Euangelium omni creatura*, segun lo que queda dicho §. 3. y aun Baronio (en el año 39. num. 22.) muestra ser falsa la Tradicion de *Apolonio*, sobre que el Señor mandò à sus Discipulos, que no saliesfen de Gerusalèn en doce años: constando lo contrario en los Actos Apostolicos, no solo mirada la Ciudad en si, sino aun en quanto cabeza de Judea.

§. VII.

PRUEBASE LA TRADICION
de la venida de Santiago à España por autoridad de San Geronymo.

97 **V**isto que nada de lo mas notable que se ha opuesto à la Expedicion de Santiago, conuence contra la Tradicion de su venida; resulta que debe ésta quedar en la possession antigua: porque es regla general, que en cosas en que se mezcla el culto, y la piedad de los Pueblos, autorizadas con comunissima aceptacion de Escritores, y particulares Monumentos, no hay prudente oposicion, mien-

tras no se evidencie lo contrario; ò se muestren razones preponderantes, que no puedan ser dignamente desatadas. En el asunto presente no se verifica esto: pues desde el principio empezó la oposicion fundandose en un principio falso, qual es el de la escritura supuesta de Loaysa. Los demàs fundamentos todos tienen soluciones que deban aquietar à quien no mire la cosa tercamente. Y para que lo expuesto hasta aqui reciba mayor fuerza, resta proponer algunos de los mas urgentes testimonios que apoyan la Tradicion, tomados de tiempos anteriores à la invencion de el Cuerpo del Apostol: por quanto desde este espacio no se niega, que prevaleciò la Tradicion: y viendo que las soluciones que se pretende dàr à los fundamentos positivos, no tienen la firmeza, que gozan las que se dàn à los contrarios, resulta que en qualquier juicio prudencial debe prevalecer el asenso.

98 Sea el primero el Maximo Doctor, que aunque floreciò en el Siglo V. es de suma autoridad, por quanto (como es constante, y previno Baronio en el dia 22. de Marzo) no fue el Santo fa-

facil en assentir à escrituras apocryfas : y por tanto se debe suponer , que sacò de buenas fuentes las noticias que fiò à la posteridad , no obstante que no hayan llegado à nuestros tiempos los escritos primeros. Dice , pues, „ que el Espiritu Santo dividiò à los Apostoles , de „ modo que uno fuesse à predicar à los Indios ; otro à las Españas ; otro al Illyrico ; otro à la Grecia : y cada uno descansasse en la Provincia , donde havia anunciado su Evangelio. (1) De aqui se infiere , que Santiago vino à España despues de la Division de los Apostoles : pues diciendo , que un Apostol , distinto del que fue el Illyrico , vino à las Españas , es prueba , que aqui no habla de San Pablo , porque siendo el Illyrico Theatro proprio de el Apostol de las Gentes , si hablara de este mismo , quando señala à España , no digera que uno fue el Illyrico , y otro à España ; sino uno al Illyrico y España : otro à la Grecia : entendiendo por este à San Andrés ; y por el otro à San Pablo. Pero

viendo que contradistingue al del Illyrico del de España , solo à Santiago puede aplicarse esto : no habiendo fundamento para otro.

99 Confirmase con lo que añade , sobre que los Cuerpos de los Apostoles debieron descansar segun la disposicion del Espiritu que los dividiò , en aquella Provincia donde huviesen anunciado su doctrina: y constando, que luego que fue martyrizado Santiago , le trageron sus Discipulos à España , donde por disposicion divina descansa el celestial Theforo , todo entero, como afirma el Papa Leon III. (en las Letras que ponemos en el Apendice num. IX.) de ài es , que todo junto es urgente calificación de que segun San Geronymo, la Provincia de España fue propria de Santiago. Bien se, que el que el Cuerpo de un Apostol se halle hoy en tal Provincia , no es por si prueba que huviesse predicado en ella el Evangelio. El concepto de el Maximo Doctor no mira à las posteriores traslaciones , sino al primitivo , y principal destino : y en este

fen-

(1) *Spiritus illius congregaverit eos , dederitque eis sortes , atque dividerit alius ad Indos ; alius ad Hispanias , alius ad Illyricum , alius ad Graciamurgeret : & unusquisque in Evangelij sui , atque doctrina Provincia requiesceret.*

Isaiam cap. 34. in fine.

sentido descansa el Cuerpo de Santiago en España: pues no recibió sepultura en Judea, sino recogido por la noche por sus Discipulos, le trageron à España, guiados por el Cielo; como consta por Leon III. Por tanto el haver destinado Dios al Cuerpo de Santiago para que desde su primera sepultura descansasse en España, es segun el dicho de San Geronymo, apoyo de que esta fue Theatro de su Predicacion.

100 Expressamente confirma este sentir Notkero, Monge del Monasterio de San Galo (Diecesi del Obispado Constanciense en los Suizos) que escribió en el año 870. segun Metzlero, alegado por Henrique Canisio tom. 6. *Lect. Antiq.* pag. 760. donde publica el Martyrologio que escribió el referido Monge; y refiriendo alli Notkero en el 25. de Julio la Traslacion de Santiago à España, y la veneracion con que mira à este Theforo todo el Reyno, añade: y no sin razon: por-

„ que por la presencia cor-
 „ poral, doctrina, y mila-
 „ gros del Apostol, se refie-
 „ re haver sido convertidos
 „ à la Fè de Christo estos
 „ Pueblos. (1) En esto se ve
 „ claro el apoyo de lo expuesto
 en San Geronymo: y que
 con razon se gloria, y venera
 toda España al Cuerpo de el
 Apostol, por haverle debido
 à el la primera luz del Evan-
 gelio. Aqui no podràs menos
 de admirar, que el Maestro
 Natal, quisiesse deducir de
 Notkero, que *con razon se glo-
 ria la Iglesia de Santiago de las
 Reliquias del Santo: pero sin ra-
 zon los Españoles, de su Predi-
 cacion.* Notkero dice, *non im-
 meritò, no sin razon: Natal im-
 meritò, sin razon.* Mira con
 què razon se deducirà este di-
 cho del primero!

101 A la autoridad de San Geronymo, responde el mismo Natal, que solo puede deducirse de ella, que España perteneciò à algun Apostol en las suertes de la predicacion: y que aunque esto fueſſe proprio de Santiago,
no

(1) *Hujus Beati Apostoli sacratissima essa ad Hispanias translata, & in ultimis eorum finibus condita, celeberrima illarum Gentium veneratione coluntur. Nec immeritò: quia ejus corporali presentia, & doctrina, atque signorum efficacia, iidem Populi ad Christi fidem conversi referuntur: ad quorum fidei confirmationem etiam Beatissimus Paulus Apostolus se iturum esse pollicitus.*

no pudo venir acá , por causa de haver muerto antes de la dispersion de los Apostoles. Esto que supone como cierto este Escritor, ya viste en el §. 3. que no tiene certeza, sino antes bien mayor verosimilitud lo contrario: de modo, que los mismos que le siguen en la conclusion, le desamparan en llegando à esta prueba. Pero desechada esta, queda el concepto principal en su mayor urgencia: porque el Espiritu Santo dió à Santiago la suerte de que predicasse en España, como se deduce de la autoridad de S. Geronymo: y es comun sentir de Expositores, y Escritores Eclesiasticos, que esta reparticion de los Apostoles no se hizo echando cedulas, y que cada uno sacasse de la caja su suerte; sino supuesta ya la venida del Espiritu Santo, éste por su especial instinto los dirigió à la salud del mundo, significando à cada uno la suerte de sus passos, como muestra Baronio al año 44. num. 20. Luego si el Espiritu Santo tuvo para España la especial providencia, que no hallamos v. g. en las Galias, y en la Africa, destinando à Santiago para que

predicasse en estos Reynos; parece que no debe negarse la efectiva jornada: pues ni se puede decir que ignorò el Celestial Espiritu el tiempo en que Santiago havia de morir; ni que mudò de parecer despues de haverle destinado à España; ni que perseverando en la misma voluntad con que le atribuyó esta Provincia, se frustrasse el efecto del celestial destino. Concediendo pues, como se concede el destino, (no negado, ni aun por el forjador de la escritura de Loaysa) (1) parece, que se debe conceder la venida.

§. VIII.

DE LA ANTIGUEDAD DE los Hymnos en España: aprobaciones del Oficio Muzarabe, y Breviarios Romanos en favor de la Predicacion de Santiago, contra las soluciones de Natal, y Cayetano Cenni.

102 **E**N el Oficio Tolitano antiguo, y Gothico, que se suele llamar Gothico y Muzarabe, se halla una insigne comprobacion de la Tradicion de Santiago; pues

(1) *Ego tantum legi ei datam fuisse potestatem predicandi in Hispania,*

pués en el Hymno de las Visperas del Santo, en que se refiere la distribucion de todos los Apostoles, al llegar à Santiago, le ponen en España.

*Magni deinde filij tonitruui
Adepti fulgent prece matris inclyta*

Utrique vite culminis insignia:

Regens Joannes dextra solus:

Asiam,

Ejusque frater potitus Spaniam.

Prósigue el Hymno tratando de la vida de Santiago, y implorando su celestial auxilio, exclama:

*O verè digne sanctior Apostole
Caput refulgens aureum Spania,
Tutorque nobis, & Patronus
vernulus.*

Vitando pestem esto salus calitus.

103 El Maestro Natal Alejandro se contenta con responder à esto, que el Oficio Gothico Toledano no està aprobado por la Iglesia Romana. Pero esta respuesta no parece correspondiente al merito de su nombre: Lo 1. porque para el fin à que vamos, de mostrar testimonios antiguos, que califiquen la Tradicion de Santiago, antes de descubrirse su Cuerpo, que hace al caso, que el instrumento tenga ò no autori-

dad Apostolica? Yo sè, que el mismo Autor recurre en prueba de sus asuntos, à escritos que no ha de mostrar el que tengan aprobacion de la Sede Apostolica; ni es necesario pedirle, que la exhiba: porque para apoyo de successos antiguos de la historia, bastan testimonios de Escritores de buenafé, y de respectiva antigüedad, sin que sea necesario que cada instrumento haya sido reconocido, y aprobado por la Iglesia Romana.

104 Pero que sirviera à este Escritor, que el Breviario Muzarabe estuviera aprobado por la Silla Apostolica? Aprobado estuvo el Romano de San Pio V. en quien se hizo la reforma decretada por el Tridentino, y se puso en el 1568. lo siguiente: *Mox peragrata Hispania, ibique predicato Evangelio, rediit Hierosolymam,* &c. Aprobado estuvo el de Clemente VIII. donde en el año de 1602. se puso: *Mox Hispaniam adiisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse; Ecclesiarum illius Provincia traditio est: ex quorum numero septem postea Episcopi à Beato Petro ordinati, in Hispaniam primi directi sunt.* Aprobado està el Breviario de Urbano VIII. en que desde el año 1625. se man-

mándò poner, y se puso, despues de examinar el punto en juicio contradictorio, lo que hoy se mantiene: *Max in Hispaniam profectus, ibi aliquos ad Christum convertit: ex quorum numero septem postea Episcopi à Beato Petro ordinati in Hispaniam primi directi sunt.* Aprobado està el Breviario del Sagrado Orden de Predicadores, y señaladamente el que tengo, impresion de Paris del año 1654. que era el que corrìa por Francia, quando Natal empezaba à florecer: y en èl no solo se halla en la frente *Auctoritate Apostolica approbatum*, sino un precepto formal de obediencia, puesto por el Rmo. Padre General de todo el Orden de Predicadores en primero de Enero de 1641. en que manda à todos sus Subditos, que sigan lo que en èl se contiene, segun el modo con que està allí das cosas corregidas: *Quorum correctionem ut in posterum sequamini in sancta vobis obedientie meritum mandavimus, iterumque mandamus, &c.* Allí al 25. de Julio se halla la clausula de la venida de Santiago à España sin restriccion alguna, del modo que se mandò por Urbano VIII. Pues à quien no le hace fuerza su Breviario, teniendo precep-

to para rezar por èl, y hallando allí Aprobacion de la Silla Apostolica, à que fin recurre à que el Breviario Muzarabe no està aprobado por la Silla Romana? Què fuera, si lo estuviera? Y si se añadiera precepto de obediencia para que le siguiessè? Creo seria lo mismo, que en los que se halla uno y otro: y asì, no para persuadir à tales genios, sino en honor de la verdad, se puede proponer el que tiene, no una, sino repetidas aprobaciones Apostolicas: reservando mayor dilatacion para la Dissertacion de la Missi Apostolica de España. 105 Desde el Siglo decimo se halla aprobado por dos Sumos Pontifices; y es muy de notar el tiempo: pues en el Siglo X. ya se hallaba descubierta el Cuerpo del Apostol: y asì tendria el Oficio Gothico de España toda la extension y aumento, que se quiera decir sobrè el asunto: esto es, que aunque esta parte respectiva à Santiago no la quieras reconocer propria del Siglo V. (en que ya havia Oficio Toledano, como se dirà) no se puede afirmar que no la huviesse en el Siglo decimo: y asì la aprobacion Pontificia comprehendiò todo el Oficio de Santiago.

106 La historia de estas dos Aprobaciones se halla en el Código antiguo de Concilios, que se guarda en el Escorial, con título de *Emilianense*, y pongo en el Apéndice num. III. §. 2. Allí se ve, como el Papa Juan X. envió por Legado à España al Presbytero *Janelo*, quien reconociendo el Oficio Muzarabe, hallò que estaba conforme con la Doctrina Catholica: y dando cuenta al Papa, y juntado éste un Concilio; no obstante que vieron ser los Ritos diversos del Romano, no alteraron, ni innovaron cosa alguna, sino solo las palabras de la Confagracion, que eran: *Hoc est Corpus meum, quod pro vobis tradetur: y Hic est Calix novi testamenti in meo sanguine, qui pro vobis, & pro multis effundetur in remissionem peccatorum.* Sobre esto disputaron, que se guardasse uniformidad con las palabras de que usa la Iglesia Occidental, dejando intacto todo lo demás, *por no discrepar en nada de la verdad Catholica*, como refiere Baronio al año 918. y alabandolo, y confirmandolo, como dice el Texto *Emilianense*. Después de esto se siguió otra confirmacion en tiempo de Alejandro II. que es como se sigue.

107 „ Con esta autoridad „ quedò alabado y confirma- „ do el Oficio de la Iglesia de „ España, hasta el tiempo de „ Alejandro II. que envió al „ Cardenal *Hugo Candido*, para „ que reconociesse dicho Oficio: y hallandole aprobado „ (en el modo referido) le dejó intacto como estaba. Si- „ guieronse à este Cardenal „ otros Cardenales, que inten- „ taron abrogar el dicho Oficio: y sentidos de estos inten- „ tos los Prelados de España, „ nombraron à tres Obispos, „ Munio de Calahorra, Gime- „ no de Oca, y Fortunio de „ Alava, para que passassen à „ Roma. con los Libros del „ Oficio de España: los quales „ reconocidos de nuevo por el „ Papa Alejandro y su Conci- „ lio, fueron nuevamente apro- „ bados. Baronio refiere, que „ estos tres Obispos estuvieron „ en el Concilio de *Mantua*, y „ que reconocidos por el Papa, „ y Concilio dichos libros, fue- „ ron hallados Catholicos, co- „ mo escribe sobre el año 1064. *Inventi sunt orthodoxi.* En el „ tomo 3. de los Concilios de „ Aguirre, hallaràs un Trata- „ do (pág. 261.) donde se aña- „ den otras cosas, en que yo „ no insisto, bastando esto para „ un punto en que ni aun esto „ se necesitaba: porque aho-

ra solo buscamos pruebas, de lo que entre los Españoles antiguos se sintió sobre la venida de Santiago: y si para esto era autorizado recurso el que se hiciera à un fidedigno Escritor de aquellos tiempos, aunque no se hallasen sus obras aprobadas por la Santa Sede; mejor podrá bastar el que se hace à un Breviario general de toda España, y comun à la Galia Narbonense, en tiempos en que florecieron Prelados tan santos y tan doctos, como fueron Leandro, Ilidoro, y los demàs que verèmos adelante.

108. Omito lo que añade Natal: es à saber, que como la Tradicion de la Iglesia Romana debe ser antepuesta à la Tradicion de qualquiera Iglesia particular, de ài es, (dice) que aunque en este Breviario conste ser Tradicion de la Iglesia de España la Expedicion de Santiago, no se debe estàr à ella, por ser opuesta à la Iglesia Romana. Omito, digo, esto, porque no es modo digno de tratar una materia tan fèria, el tirar à alucinar al vulgo, dandole à entender, que la Santa Romana Iglesia tiene una Tradicion que no

tiene; constando que autoriza la venida de Santiago à España. en sus Oficios publicos, y en varios Diplomas Pontificios.

109. Cayetano Cenni, que intentò destruir los principales fundamentos de la Predicacion de Santiago en España, lisongeandose de haverlo conseguido, como escribe en su tomo 1. pag. 34. negò para este fin la antiguedad de los Hymnos Muzarabes, diciendo, que antes de la muerte de San Isidoro (esto es, antes del año 636.) nadie mostrarà que se cantasen en España Hymnos de Martyres, compuestos v.g. por Prudencio. (1) Para esto dice, que al punto que los Obispos de Galicia abjuraron la heregia en el dominio de los Suevos, miraron como abuso à los Hymnos Sagrados, segun deduce del Concilio I. Bracarense, tit. 12. Y que hasta el Concilio 4. de Toledo, no se recibieron en España los Hymnos Eclesiasticos; y los recibidos entonces, fueron los de S. Ambrosio. Añade, que el de Santiago no se cantò antes de la pérdida de España, por no hallarse fiesta señalada al Santo en un Kalendario que alli pone, llamandole Isidoriano.

So

(1) Cenni tom. 1. Dissert. 1. çap. 2. num. XI. y XII.

110 Sobre el origen, y progreso del Oficio Muzarabe, ofreceremos despues una Dissertacion. Por ahora basta mostrar, que este Autor procede sin fundamento en decir, que antes de los Moros no se celebraba el Apostol en España: que no havia Hymnos en lo antiguo, y que los Padres del Concilio I. Bracarense miraron como abuso à los *Hymnos Sagrados*. Esta es una injuria notable, no solo à los insignes Prelados de España, que asistieron à aquel Synodo, sino contra los Canones Sagrados recibidos por la Iglesia universal. Consta esto, por quanto los Padres del Concilio Bracarense no decretaron en su Canon mas que lo que ya estava decretado, y recibido por la Iglesia en la coleccion de sus Canones: porque expressamente añaden: *Sicut sancti præcipiunt Canones*: esto es, mandamos esto del modo y en conformidad à lo que ya està dispuesto por los Sagrados Canones. En donde se mandaba esto, ò cómo se debía entender lo aqui dispuesto, se manifiesta bien por la coleccion de Canones

Orientales, que formò San Martin Damienense, que fue uno de los Prelados que concurrieron à este Concilio: pues en el *tit. 67.* se intima, que *no se digan en la Iglesia Psalms compuestos, ò vulgares*: lo que en el titulo de este Canon se compendia en la voz *Psalms poeticos*: citando para esto al Concilio Laodicense (celebrado en el Siglo IV. en Laodicea de la *Phrygia Pacaciana*) Allí se manda en el Canon 59. que no se canten en la Iglesia *Psalms plebeyos*, segun una Version: segun otra, *Psalms compuestos por Idiotas*, ni *vulgares*: ò *privados y vulgares*, segun otra: ni libros que no sean Canonicos del Nuevo y Viejo Testamento. En conformidad à esto, decretaron los Padres Bracarense en su can. 12. „ Que fuera „ de los Psalms, ò Escrituras „ Canonicas del Nuevo y Viejo Testamento, no se cante „ en la Iglesia cosa poéticas „ como lo mandan tambien „ los Canones: (1) Luego si de aqui se infiere, que miraron como abuso à los Hymnos Sagrados, lo mismo se deberá arguir contra los Santos Ca-

(1) *Item placuit, ut extra Psalms, vel Canonicarum Scripturarum Novi, & Veteris Testamenti, nihil poetice compositum in Ecclesia psalatur: sicut & Sancti præcipiunt Canones.* Brac. I. can. 12.

Canones: y esto no se debe decir.

III Bien pudiera Cenni haver procurado averiguar el sentido de lo que se prohíbe en estos Canones, por no ser empeño improprio de un Presbytero Beneficiado de la Sagrada Basilica Vaticana, ni de quien toma por asunto el especioso titulo de la *Antigüedad de la Iglesia de España*, y *Código de sus antiguos Canones*, sacado de la *Coleccion genuina de Concilios y Decretales*, formada por San Isidoro de Sevilla: y con quien, dice, se ilustra la *Antigüedad de la Iglesia*, particularmente *Occidental*. Mas segun el modo con que procede en este y otros lances, no parece que infirió en el titulo de ilustrar las cosas de la Iglesia Occidental, sino en ofuscar las de España; pues teniendo legitimo y honorifico sentido el mencionado Canon, le torció à mala parte, sin buscar sus principios. Fue pues el caso, que al medio del Siglo III. el infeliz Paulo, Obispo de Samosata en la Syria Comagena, (segun lo mencionado en el Tomo I.)

entre otras de sus intolencias, tuvo la de reprobolar los Psalmos y Canticos, que havian compuesto en el Oriente los primitivos Padres; y se entornaban devotamente en la Iglesia en alabanza del Redentor del mundo. Contra esto se levantò el Samosateno, reprobandolo como cosa dispuesta con estudio humano por Varones posteriores à los Apostoles. Y para que se viesse, que no le movia el amor à las Escrituras Canonicas, sino la ambicion de su propria alabanza, dispuso que varias mugerzuelas estuviesen preparadas en la Iglesia en el dia de Pasqua, para que entonasen en su aplauso Cantinelas, que causarian horror à quien no fuesse de tan malos oidos, como èl era. Afsi lo expresan con debido dolor los Padres del Concilio Antioqueno, que en tiempo del Papa San Dionysio se juntaron contra aquel mal Prelado; y en la Carta, que escribieron, publicando sus errores, exponen el propuesto, como se vè en el exemplar que Eusebio Cesariense ingirió en su Historia. (1) Contra

(1) *Quid vobis in memoriam revocemus, quemadmodum Psalmos, & Cantus qui ad Domini nostri Jesu Christi honorem decantari solent, tamquam recentiores, & à viris recentioris memoria editos exploserit: & in media Ecclesia, solemniter Paschatis die, mulieres que inanes cantilenas (quas si quispiam audiret, plane exhorresceret) in ipsius laudem funderent, paravit. Apud Euseb. lib. 7. cap. 24.*

tra este se decretò en el Concilio Laodiceno, que no se cantassen en la Iglesia Psalmos vulgares, ò compuestos por Idiotas, ò plebeyos: y à esto es à lo que se remite el Canon Bracarense.

112 A esto se añadió en el Siglo IV. que los *Donatistas* y *Priscilianistas* quisieron introducir en la Iglesia Escrituras apocryfas, Hymnos y Psalmos. De los Donatistas afirma N.P.S. Augustin, (1) que alentaban sus borracheras cantando Psalmos compuestos à su arbitrio. De los Priscilianistas dice, que tenian ún Hymno, atribuido à nuestro Señor Jesu Christo; y era capa de sus abominaciones, como se colige de las partes que refiere allí el Santo. (2) La heregia de Prisciliano todos saben lo que llegó à cundir por la Provincia Bracarense: y así con razon, y oportunitissimamente renovaron los Padres el antiguo decreto, sobre que no se cantassen en la Iglesia cosas poeticas vulgares, ò compuestas por Idiotas, como mandan los Canones antiguos, à quienes

expressamente se remiten. Pero en esto mismo se vè, que no condenan los Hymnos Sagrados, compuestos por Varones Catholicos, y aprobados por el uso de diversas Iglesias: pues los mismos Padres, que en el Concilio Antioqueno reprueban la insolencia de Paulo Samosateno, califican la devota practica de los Hymnos en alabanza del Señor, compuestos por industria de los hombres doctos, y Santos, y que se hallaban ya recibidos en la practica de la Iglesia (pues esto prueba el *decan-tari solent*) Y el Laodiceno, quando excluye expressamente las poesias vulgares, compuestas por Idiotas, deja en su fuerza, y vigor las Sagradas, introducidas mucho antes en la costumbre Ecclesiastica: pues en *Philon* (Autor del tiempo de los Apostoles) se halla ya, que los Christianos cantaban en alabanza de Dios Hymnos hechos nuevamente, y otros antiguos. (3) *Plinio* el menor (que floreció à la entrada del Siglo II.) refiere tambien como entonaban versos en aplau-

(1) *Cum ipsi ebrietates suas ad Canticum Psalmorum humano ingenio compositorum, quasi ad tubas exhortationis inflament.* Epist. 55. (al. 119.) lib. 2. cap. 18. (2) Epist. 237. al. 253. (3) *Hymnum in laudem Dei primus canit, aut recens à se compositum, aut ab aliquo Vatum veterum.* Philo de Vita Contemp. al fin.

aplauso de Christo antes de salir el Sol: (1) y omitiendo lo mucho que se halla sobre la antigüedad de los Hymnos Sagrados compuestos por arte humana, basta lo que dice N. P. S. Augustin, sobre que de la Iglesia, y práctica del Oriente trajo San Ambrosio à la suya la costumbre de cantar estos Hymnos, como dice en sus *Confess. lib. 9. cap. 7.* y el mismo San Ambrosio refiere, como una de las cosas que le imponian sus contrarios era, que havia engañado al Pueblo con sus Hymnos: *Hymnorum meorum deceptum populum arguunt.* (2) Era ya en aquel tiempo práctica de casi todo el Orbe la entonacion de los Hymnos, como refiere N. P. S. Augustin en el lugar citado: San Isidoro testifica tambien, que desde San Ambrosio (esto es, desde el fin del Siglo quarto) se observò en todas las Iglesias del Occidente la devocion del uso de los Hymnos; (3) y siendo tan posterior à esto lo decretado en el Concilio I. Bracarense del año 561. ninguno debiera presumir de Varones

tan Catholicos; que tirassen à desterrar en su Canon lo que era ya costumbre de la mayor parte (à lo menos) de la Iglesia. Demàs de esto San Martin Dumienense se hallò en aquel Concilio, y creo tendria parte muy principal en su disposicion, por ser el restaurador de la Disciplina Eclesiastica en aquella Provincia. Este, como quien havia recorrido el Oriente; sabia bien la práctica de las Iglesias en el uso de los Hymnos Sagrados: y aun segun algunos anduvo tambien la Italia, y otras partes del Occidente, donde se practicaban. Pues cómo es posible, que condenasse el uso de tantas, y tan Santas Iglesias, que en su tiempo tenia antigüedad de varios Siglos? Y para que se vea, que la Iglesia de España no entendió el Canon Laodicense, ni el Bracarense, en el mal sentido que propone este Autor, de prohibir los *Hymnos Sagrados*, sino precisamente los Canticos vulgares de Idiotas, sirve de nueva prueba contra el lo que se lee en el Indice de los Ca-

(1) *Soliti stato die ante lucem convenire, carmenque Christo quasi Deo dicere secum invicem.* Epist. lib. 10. Trajano. (2) De Basil. non trad. hæret. (3) *Iidem Hymni Ambrosiani vocantur, quia ejus tempore primum in Ecclesia Mediolanensi celebrari ceperunt, cujus celebritatis devotio de hinc per totius Occidentis Ecclesias observatur.* De Eccles. Offic. lib. 1. cap. 6.

Canones antiguos de que usò nuestra Iglesia; donde se recapitula (en el lib. 4. tit. 3.) el Concilio Laodicense, sobre que no se admitan en la Iglesia Psalmos compuestos por Idiotas, cosas poéticas, ò Psalmos poeticos; alegando al Concilio *Bracar.* I. tit. 12. y al *Bracar.* III. (que otras veces intitula *Excerpta Martini*) tit. 67. Este Indice, ò Código de los antiguos Canones de España, tuvo su principal fuerza en el Siglo VII. y despues del Concilio IV. de Toledo, como consta por la mencion frequente que se hace de Concilios posteriores. Y como es constante que despues del Concilio IV. de Toledo ya estaban admitidos Hymnos compuestos con arte humana; de ai es, que el renovar el Concilio General los Canones Bracarense, no fue porque estos reprobassen los Hymnos Sagrados, sino mostrar, que precisamente prohibian lo vulgar de composicion de profanos, ò Idiotas; lo qual no solo en los primeros Siglos, sino en lo posterior al Concilio IV. Toledano, y antes del Bracarense, estuvo prohibido.

En fuerza pues del Concilio I. Bracarense, no se puede negar la antigüedad de los Hymnos en España, y

mucho menos, decir que alli se miraron como abuso los Sagrados.

113 Por el Concilio IV. de Toledo (celebrado en el año 633.) tampoco puede afirmarse, que no estuviessen antes practicados en España los Hymnos: pues alli solo se expresa, que algunos no los admitian, por no ser de libros Canonicos, ò Tradicion Apóstolica. Contra estos alegán varias razones, diciendo, que si por ser Hymnos compuestos con estudio de hombres, no debian usarse, tampoco se debia decir (como se decia) al fin de cada Psalmo, el Hymno de *Gloria Patri & Filio &c.* ni lo que se sigue à *Gloria in excelsis Deo &c.* pues asì aquello, como lo que subsigue al *in terra pax hominibus bonae voluntatis*, y las Preces, y Oraciones &c. no son de autoridad divina, sino compuestas por Doctores Eclesiasticos. Por tanto mandan en este Canon 13. que todos unanimente reciban, y usen de los Hymnos que se hallaban ya en el Rezo Divino. De aqui solo se prueba lo que expresan: esto es, que algunos reprobaban esta práctica (*quidam specialiter reprobant*) pero no que la Iglesia comun de España no admitia los Hymnos: pues quando

do manda , que todos sean uniformes , exceptuando en lo de antes à solo algunos; es prueba , que la mayor y principal parte los usaba antecedentemente. Y el mismo San Isidoro dice , que desde San Ambrosio fue observado esto por todas las Iglesias del Occidente (como se refirió en el numero antecedente) y por tanto no debe ser excluida España. Y advierte , que segun este Canon no se puede insistir en que no huviesse otros Hymnos en España ; mas que los de San Ambrosio ; pues no se puede negar , que dos Siglos antes de San Isidoro se hallaban ya los Hymnos de *Prudencio*: algunos de los quales se introdugeron en el Oficio Gothico. A estos no los excluye el Canon , pues diciendo que se hallaban Hymnos compuestos con estudio humano en alabanza de Dios, pone el egempla en los de los Santos Hilario , y Ambrosio, no porque no huviesse otros, sino porque estos eran los mas dignos de respeto por la santidad , y doctrina de sus Autores : *Nonnulli Hymni humano studio in laudem Dei, atque Apostolorum , & Martyrum triumphos compositi esse noscuntur : sicut hi quos beatissimi Doctores Hilarius atque Ambrosius ediderunt.* Sobre esto

dice *Cenni* , que aunque los Españoles pudiessen cantar por aquel tiempo los Hymnos de *Prudencio* , nadie mostrarà , que se cantassen antes de la muerte de San Isidoro. Yo digo , que aunque no se hallen demostraciones sobre el punto , es mas verosimil , que empezó esto antes de la muerte de San Isidoro. La razón es , porque mucho antes del Concilio IV. de Toledo sabemos , que se usaban Hymnos compuestos por arte humana en algunas , ò las mas Iglesias de estos Reynos ; como se viò por lo que el Canon supone : sabemos tambien por lo que en el se decreta , que desde ahora se admitieron entre todos igualmente : sabemos que San Isidoro sobreviviò al Concilio tres años , y mas de tres meses : luego antes de la muerte de San Isidoro es innegable que se usaba de Hymnos en toda España : por otro lado vemos , que el Oficio Gothico tuvo su uniformidad de Rito desde el Concilio IV. de Toledo , de modo que desde entonces profiguò hasta hoy con una misma substancia : luego hallandole con Hymnos antes de este Concilio , y con algunos tomados de *Prudencio* en Oficios de fiestas anteriores à San Isidoro (como se ve por la

de Santa Eulalia) se sigue, que es mas autorizabile el que se usaban estos antes de la muerte del Santo, que lo contrario pretendido por el citado Autor sin fundamento.

114 El Hymno de Santiago no fue hecho por Prudencio: pero tampoco se podrá demostrar, que no le huviesse antes de la pérdida de España: porque el recurso de *Cenni* al *Kalendario*, en que dice no se halla la fiesta de Santiago, no prueba cosa en contra. Consta esto, porque en dicho *Kalendario* tampoco se menciona la fiesta de los siete Apostolicos, ni de San Geroncio, cuyos Hymnos celebra el Cardenal Baronio, (1) sin que haya quien diga ser posteriores à la entrada de los Moros; por quanto ellos mismos publican la *parissima antiguedad* (como habla Baronio) del *Breviario Gothico*. Luego así como por ningun *Kalendario* se podrá mostrar que no se celebrassen en España aquellos Santos, tampoco se probarà por este medio, que el Oficio de Santiago sea posterior à los Moros. Aquel *Catalogo de fiestas*, que propone este Autor, està tomado de la *Tabla* que imprimiò

Francisco Pifa, y del *Codigo Veronense* publicado por Joseph Blanquini. En Pifa no hay mas que los dos primeros meses: y así no sirve para el de Santiago. En el *Codigo Veronense* faltan quatro meses de Santos, esto es, desde 22. de Febrero, hasta 15. de Junio, en que no incluye Santo alguno: pues aunque ocurre en esto la *Quaresma*, fuera de ella havia lugar para otros muchos. De los doce Apostoles faltan nueve: y aunque no todos se celebrassen desde luego en todas partes, sabemos por San Isidoro (*lib. 1. de Offic. cap. 35.*) que havia en España solemnidades de Apostoles: y en el Concilio IV. de Toledo se dice (*Can. 13.*) que tenian Hymnos compuestos con arte humana en alabanza de Dios, y del triunfo de los Apostoles: *In laudem Dei, atque Apostolorum & Martyrum triumphos*: y no es persuasible que en todo el tiempo de los Godos estuviesen sin festividad los nueve Apostoles: antes bien consta por la *Tabla de Pifa*, que se celebraba San Marcos: y segun el P. Pinio se debe reducir aquel fragmento al fin del Siglo V. ò principio del VI. Y

quan-

(1) En el *Martyrologio* dia 15. de Mayo: y en el 25. de Agosto.

quando se celebraba San Marcos, no hay principio para excluir à otros. Pero sin esto, basta el ver que San Marcos no se incluye en el Codigo Veronense: y no se puede negar, que en el Siglo VII. se celebraba en España: pues el Kalendario de Pisa (en quien se halla) no se puede atrassar de este Siglo, à vista de poner el dia de la muerte de San Ildelfonso sin titulo de Santo, con sola la nota de *obitum Dñi Ildelfonsi*, de lo que se infiere, que aquello se ingiriò muy cerca de la muerte del Santo en Kalendario mas antiguo, como consta por no poner la fiesta de la Purificacion; de quien sabemos, que en tiempo de San Ildelfonso se celebraba en España, como se ve por el Sermon 1. del Santo, que hallaràs en la *Bibliotheca Patrum*. Esta fiesta de la Purificacion no se incluye en el Codigo Veronense: luego el altar alli la de Santiago, tampoco prueba, que no tuviese culto en España en tiempo de los Godos: pues faltan alli cosas, que sabemos se celebraban antes de la entrada de los Moros, como se ve en las fiestas de la Purificacion, de San Marcos, de Geroncio, y los siete Apòstolicos.

Tambien pudiera notarse,

que en el Codigo Veronense faltan algunas planas, segun previene *Blanquini*: y se puede recelar, que en alguna de ellas, ù de los meses que faltan, se hallasse la fiesta de Santiago? *Blanquini*, al llegar al 25. de Julio, hizo la prevencion de que no se incluia en el citado Codigo el Oficio del Santo, arguyendo tacitamente en esto contra los que admiten culto antiguo en Santiago. Pero con su licencia, no debiò llamar la atencion de aquella falta insistièdo en tal dia: porque segun *Baronio*, y Calisto II. el celebrarle en 25. de Julio se hizo en atencion à la Tradicion de Iria à Compostela. El mismo Calisto añade, que se celebrò tambien en 1. de Agosto. Entre los Griegos es su dia proprio el ultimo de Abril, como consta por memorias antiguas, y se mantiene en el Breviario Griego, que yo tengo, impresso en Roma en el 1598. para uso de los Sacerdotes de aquel Rito. El Missal Gothico, que imprimiò *Mabilon* en el lib. 3. de la Liturgia Galicana, pone la fiesta de Santiago en 26. de Diciembre, junta con la de su hermano San Juan: *Missa in Natale Apostolorum Jacobi, & Joannis*, y consta hablarse aqui de Santiago hijo del Zebe-

bedeo , y no del Hermano del Señor , pues expresa la razon de primer Martyr entre los Apostoles , lo que solo conviene al Mayor , y no al Menor. En el Menologio de los Griegos se pone la memoria de Santiago en 15. de Noviembre. En el Martyrologio Othoniano , publicado por Domingo *Georgi* al fin del Adoniano , que acaba de ilustrar , è imprimir en Roma en el año 1745. se pone en el dia 9. de Setiembre : *Jacobi fratris Joannis Evangelista*. En el Apendice de Adon , segun se halla en el mencionado Autor , se lee en el dia 25. de Marzo : *In eadem Civitate (Jerosolymis) passio Sancti Jacobi Apostoli*. Y assi no es buena prueba de que no se celebrasse en España la fiesta del Apostol entre los antiguos , ver que falta en un Codigo en el dia determinado de 25. de Julio : pues antes de la Invencion de el Cuerpo , no consta fuesse suyo aquel precioso dia. Por tanto de un Codigo no cabal en todas sus hojas , y falto de un quadrimestre de Santos , no se arguye bien , que en España no se celebrasse à Santiago en tiempo de los Godos. Con esto cessa el argumento , que contra la antigüedad del Hymno de Santiago forma *Cenni*,

recurriendo à que no tiene fiesta señalada en el citado Codigo Veronense.

115 Entre los Manuscritos de pergamino , que se guardan en la Santa Iglesia de Toledo , pertenecientes al Oficio Muzarabe , se halla uno de folio , de caracter Gothico legitimo , que es el numero primero del cajon 30. Su contenido es , *Psalterio*, *Canticos* , è *Hymnos*. Entre estos se halla el Hymno de Santiago. Su antigüedad , segun la casta de la letra , parece no deberse posponer al Siglo X. en tiempo del cautiverio : y su materia ofrece mayor antigüedad , pues no incluye fiesta alguna , que no pertenezca à Siglos anteriores. Este es mas grave argumento sobre que este Hymno se usò en tiempo de los Godos : porque no hay fundamento para atribuirle à pluma posterior , y se halla para admitirle en el Siglo v. g. septimo. En este Siglo florecieron S. Ildefonso , y San Julian , de quienes sabemos que compusieron Hymnos ; como se mostrarà en la Dissertacion , que se pondrà adelante. Por tanto sobre los Ambrosianos , los de San Hilario , y de Prudencio , se deben admitir otros , pues de otra fuerte no queda que atribuir

à la composición de los citados Santos. Y sabiendo que estos compusieron algunos, favorecè al de Santiago la antigüedad del libro Gothico manuscrito en quien se halla.

El mencionado Cenni llegó à reconocer, que este Hymno podria atribuirse por algun ocioso à San Ildefonso, no obstante la suma barbarie que en sí incluye (segun se explica *Dissert. 1. cap. 2. num. X.*) Pero de aqui (dice) no se adelanta nada, porque San Ildefonso floreció mucho despues de los tiempos de S. Isidoro. (1) En ninguna cosa parece haverse alucinado mas este Escritor, ó que nos quiere hacer alucinar: porque primeramente es falso, que San Ildefonso floreciese mucho despues de los tiempos de San Isidoro, constando que convivió con el Santo, y que à los 22. años despues de la muerte de San Isidoro, ya Ildefonso se hallaba presidiendo en la Silla de Toledo, como es indubitable. Este pequeño espacio no permite que se diga, que San Ildefonso floreció mucho despues de los tiempos de S. Isidoro: porque no bastando para predicar distancia de muchos años, no se deberá decir, que uno

floreció mucho despues de los tiempos de el otro (*longè post tempora Isidori floruit*) porque la voz *tiempos.* se alarga à mayor ambito, que la de *años.* Pero aunque distafsen mucho, es innegable, que Ildefonso floreció antes de la Invençion del Cuerpo de Santiago, con distancia de ciento y quarenta años, y mas de cinquenta años antes de la pérdida de España. A vista de esto qualquiera conocerà, si se adelanta mucho en la question presente, una vez que se admita ser composicion del Santo el Hymno de Santiago. La question, y el empeño de Cenni es, que el referido Hymno no tiene mas antigüedad, que la del Siglo X. ó que si tiene algo mas, no precede à la Invençion del Cuerpo del Apostol, (esto es, no fue antes del Siglo IX.) como afirma en el fin del num. VIII. Si es obra de San Ildefonso, pertenece al Siglo septimo: luego admitido esto, se adelanta tanto, que totalmente se convence de falsa la conclusiõ de Cenni, pues ciertamente precede al Siglo IX. el septimo.

Lo que añade sobre la barbarie è infidelidad de metro, no basta para tan grave em-

(1) *Etiam si Ildefonso adscriberetur ille Hymnus, nihil tamen promoveri possit: quippe Ildefonsus longè post tempora Isidori floruit. Num. X.*

empeño , si no muestra los passages en que están los defectos , probando ser originales de su Autor , y no de los copiantes. Para atribuir à estos mucho influjo tengo yo buena prueba , en el Hymno de San Martin , en quien hay algunas faltas ; y con todo esto nadie creo dirà , que à lo menos despues del Concilio IV. de Toledo estuviessè sin Hymno la fiesta de este Santo , de quien sabemos que tenia Oficio proprio en tiempo de los Godos. Luego la mala impres-

sion del Hymno de Santiago , no quita su antigüedad , como ni la del proprio de San Martin. Otra prueba de que los defectos provienen de las Copias , se toma del cotejo de lo impresso con el manuscrito antiguo que ha quedado : pues no siendo mas que uno , son muchas las varias lecciones que resultan : unas de mayor propiedad , otras menos proprias , como se ve en el cotejo siguiente , que ofrezco sin variar la puntuacion.

HYMNO IMPRESSO.

O Dei verbum Patris ore proditum
rerum Creator : & verum principium:
auctor perennis lux origo luminis:
enixus alvo gloriose virginis
christe tu noster *revela* (1) emanuel.

(1) *revera*

Rex & Sacerdos cui sacri lapides
en ter quaterni onichinus agates
nitens *berillius* (2) safirus carbunculus:
vel *amethystus* (3) sardius : *topidicus*. (4)
smaragdus iaspis & *nitens* (5) crisolitus.

(2) *berillus*.(3) *amethystus*. (4) *topacius*.(5) *ligurius*.

Riteque gemmis sol : dies duodenis
enitens horis margaritis optimis:
gliscensque (6) mundo iam fugatis tenebris
& candelabro tibi superposito
micans lucernis bis senis apostolis.

(6) *inluxit*.

Petrusque Romam frater eius acayam.
indiam Thomas. levi macedoniam.
iacobus iebus : & egyptum. zelotes.
barcholomeus *licaon*. iudas edeffam? (7)
mathias *iudeam*: (8) & philippus *gallias* (9)

(7) *tenens licaoniam*.(8) *Ponto*. (9) *gallic*.

Magni deinde filij tonitruj

adep-

adepti fulgent prece matris inclite.
 utrique vite culminis *infinia* (1)
 regens. iohannes *dextera* (2) solus *asiam*.
 & *leva* (3) frater potitus *hispaniam*. (4)
 Clari *Magistri* (5) *creatoris innoxij*
adisti dexteram (6) pacis unus *federa*
tractus: sinistram (7) alter in *sententia*
varieque regno: (8) bis *electa pignera* (9)
mitridepoli (10) *properant ad gloriam*.
Aductus (11) *inquam gloriosus premio*:
electus istinc habitus martyrio:
christi vocatur (12) *zebedei iacobus*:
apostolatus vitam (13) *implens debite* (14)
victorque rapit passionum (15) *stigmata*.
 Divino quippe *obsitus* (16) *suffragio*:
idem magorum fontes iras: demonum
coercens virus: (17) punit emulantium (18)
minasque demonum (19) *in stolis: (20) oraculis*
enodatur (21) *penitens cor credulum*:
 Perplexus olim *voti compos commoda*
ruina petenti (22) *egro aminicula: (23)*
optando (24) *pandit fidei carismata*:
vexillo (25) *pacis ad salutis copiam*:
enseque functus (26) *se communit gloria.* (27)
 O vere *digne sanctior apostole*
caput refulgens (28) *hispanie*:
tutorque nobis & patronus vernulus
vitando pestem: esto salus celitus:
omnino pelle morbum (29) *ulcus facinusque*.
 Adesto *favens gregi: pius creditor*
mitisque pastor gregi clero populo:
ope superna ut fruamur gaudio (30)
regno (31) *potiti: vestiamur gloria* (32)
eterna: per te evadamus tartarum. (33)
 Presta *quesumus unica* (34) *potencia*
replensque gloria (35) *cuncta solus machinam* (36)
virtute firma (37) *ingens adesto gloria* (38)
eterna: cuius laus & clementia
& honor iugis affatim per (39) *secula. Amen.*

(1) insignia.
 (2) dextram.
 (3) ejusque.
 (4) spaniam.
 (5) magistro cla-
 teris innoxia.
 (6) adsciti dex-
 tram.
 (7) sinistra.
 (8) utrique regno,
 (9) pignora.
 (10) utroque po-
 lo. *Asi Bivar,*
Tamayo, y otros.
Puede ser digesse:
 nitidi poli.
 (11) advectus.
 (12) vocatus.
 (13) iure.
 (14) debita.
 (15) passionis.
 (16) obsidens.
 (17) visus.
 (18) emulantia.
 (19) vivaxque
 demum.
 (20) forte stolidis.
 (21) in signo de-
 tur.
 (22) rima petendi
 (23) amminicula.
 (24) optandi.
 (25) vexilla.
 (26) functis.
 (27) gloriam.
 (28) aureum spa-
 nic.
 (29) morbos ul-
 cus facinus.
 (30) gaudia.
 (31) regni.
 (32) gloriam.
 (33) tartera.
 (34) unita.
 (35) replefque
 globi.
 (36) machina.
 (37) virtus peren-
 nis. (38) adest
 gloriam. (39) in

116 De solo un manuscrito (que es el citado num. 115.) resulta esta variedad, cotejandole con el que sirvió à los promulgadores del Breviario Muzarabe. Pues que sería, si tuvieramos otros Manuscritos, especialmente si fuesen mas cercanos à su origen? No dudo, que se lograria cosa mas perfecta. Interin se deduce, que los nudos contrahidos en lo impresso, se causaron por discurso de tiempos, y variedad de copias: al modo que en el Breviario Romano se necesitò hacer correccion de los Hymnos antiguos; por quanto (como afirma Urbano VIII. en la Bula *Divinam Psalmidiam*, &c.) los mas no constaban de metro, y en algunos no solo hùvo que reducirlos à la Ley de Versos, sino à la de Latinitad; en otros eran tantos los defectos de ambas lineas, que no siendo capaces de recibir correccion, fue preciso componerlos de nuevo. Asi lo afirma el Supremo Pontifçe, (1) y creo que nadie reducirà tales lunares à los

primitivos formadores, sino à la casi irremediable variedad de Siglos, y Copiantes; en especial viniendo la sucefsion de tiempos, en que por falta de la Imprenta, era preciso que todo se conservasse en Manuscritos. Por esta causa sabemos, que en España cuidò el glorioso Metropolitano de Toledo *San Julian*, de corregir los Codigos Rituales, (como se dirà en la *Dissertacion*) por quanto por el tiempo è incurria de Copiantes, estaban algunos ya viciados, otros sin complemento. Fue esto en el Siglo septimo, quando no era muy notable la distancia de los dias de Isidoro, y Concilio IV. de Toledo, en que toda nuestra Iglesia recibì la uniformidad de los Oficios; y por tanto se arreglarian à toda la posible perfeccion, corrigiendo qualquier defecto contrahido. Desde San Julian no consta de otra emienda, ni parece que la facilitaba el cautiverio. Desde entonces hasta la promulgacion del Breviario Muzarabe passaron mas de ochocientos años. Pues que mu-

(1) *Hymni (paucis exceptis) qui non metro, sed soluta oratione, aut etiam rhythmo constant, vel emendatioribus Codicibus adhibitis, vel aliqua facta mutatione ad carminis & Latinitatis leges, ubi fieri potuit, revocati: ubi vero non potuit, de integro conditi sunt, eadem tamen quoad licuit servata sententia.*

múchõ que se desfigurasse en gran parte la perfeccion primera , haviendo precedido tan dilatado curso , y siendo tal la calamidad de aquellos Siglos? Sin tantas contradicciones bastò el tiempo à deflucir los Hymnos del Breviario Romano , privandolos no solo de las leyes del metro, sino aun de Latinidad : y por tanto se necesitò tal correccion , que antiguados algunos en un todo , fue preciso componerlos de nuevo. Si en España huviera continuado el primitivo Oficio , y se huviera aplicado el remedio que en Roma , no hay duda que igualmente estuvieran los daños remediados. Pero aun sin esto se muestra que los defectos contrahidos en el tiempo , no son propios de su primera formacion : y por tanto el estado en que hoy se hallan los Hymnos del Muzarabe , no prueba , que no fuesen obra de aquellos antiguos Padres , de quienes sabemos que velaron sobre su formacion y correccion. De este modo cessa el argumento de este , y otros Modernos , que intentan desayrar la antigüedad del Breviario Muzarabe , por el estilo , y calidad de algunas clausulas: siendo assi que esto no prue-

ba formacion posterior à la entrada de los Moros , sino mayor antigüedad , desfigurada por su misma vez , y por el curso de unos Siglos incultos. Tambien se debe notar , que en el Hymno presente de Santiago conduce à la estrañeza de su cadencia, el que su Autor se valiò de la licencia poetica de abreviar algunas voces , que de suyo son largas ; por quantò el ser nombres propios pide que no se alteren ; y por otro lado el Metro necesità abreviarlas. En este lance , y por tal precision , es licitò usar de tal licencia.

De todo esto se infiere la falta de fundamento , que hay para negar , que el Hymno de Santiago se cantasse en España antes del Siglo octavo ; pues el Kalendario del Codigo Veronense , no es suficiente prueba de que el Apostol no se celebrasse en estos Reynos antes de la entrada de los Moros , como se mostrò desde el num. 114. El estilo del Hymno tampoco perjudica , y menos su materia : porque assi el orden de la Predicacion de los Apostoles , como la clausula de Santiago , es del todo conforme con lo escrito por San Isidoro , y otros Padres , como

Se verà en los §§. siguientes, infiriendose de esto , que ò San Isidoro , y los demàs antiguos Escritores , propusieron en sus Obras la reparticion de los Apostoles segun se hallaba en el Breviario (pues luego se verà que el Oficio Gothico precedió à San Isidoro) ò si el Hymno es posterior al Santo , se arreglò su formador à lo que constaba por este y otros Padres. De qualquier modo se salva , que el concepto de la Predicacion de Santiago en España, es anterior à la Invencion de su cuerpo , y entrada de los Moros.

§. IX.

PRUEBASE LA TRADICION por San Isidoro , mostrando la legitimidad de su Escrito de Ortu & Obitu Patrum.

117 **O**Tra insigne comprobacion de la Tradicion de la venida de Santiago à España , se toma de dos capitulos de San Isido-

ro en la *Obra de Ortu & Obitu Patrum*. En el cap. 71. dice: „ Jacobo ^o hijo del Zebedeo, „ escribiò à las doce tribus „ que estàn en la dispersion „ de las Gentes, y predicò el „ Evangelio à España , y à „ las gentes de los lugares „ Occidentales : y estendiò la „ Predicacion en el Ocaso „ del mundo. En el cap. 81, trata de las Regiones donde predicò cada Apostol, y dice: „ Pedro tomò de su cuenta „ à Roma , Andrès la Acaya, „ Jacobo la España , Juan la „ Asia, &c. que es la distribucion que tienen en el Muza-rabe. (1)

118 A esto no ofrecen mas respuesta los Modernos, que decir, que la *Obra citada* no es de San Isidoro. Pero para que esto mereciesse nombre de respuesta , era necesario, que portandose como Criticos , mostrassen los fundamentos precisos para la calificacion de este recurso. Lo que sabemos es, que San Braulio en la *Vida* que escribiò de San Isidoro (pues en nombre de Braulio se pone en los

(1) *Jacobus filius Zebedei, frater Joannis, quartus in ordine, duodecim tribubus que sunt in dispersione gentium scripsit, atque Hispanie & occidentalium locorum gentibus Evangelium predicavit, & in occasu mundi lucem predicationis infudit, cap. 71. Petrus Romam accepit, Andreas Achajam, Jacobus Hispaniam, Joannes Asiam, Thomas Indiam, Matthæus Macedoniam, Philippus Galliam, &c. cap. 81.*

los antiguos MSS.) reconoce al Santo por Autor de esta Obra: *De Ortu & Obitu Patrum librum unum in quo eorum gesta, dignitatem quoque & mortem eorum, atque sepulturam sententia brevitate subnotavit.* Y esto es propio de la expresada Obra, segun hoy la tenemos. San Ildefonso reconoce al Santo por Autor de este libro con la misma claridad: *Librum de Ortu & Obitu Patrum*: como tambien Sigeberto Gemblacense: y en ninguna de las Ediciones que se han hecho de las Obras de San Isidoro, se ha omitido, ni dudado de esta, fino antes bien ha sido reconocida por legitima: entre todos, los que hallarás citados en Don Nicolás Antonio *Biblioth. Vet. Hisp. tom. 1. lib. 5. num. 114.* y aun por otros. De modo, que no se ha encontrado egemplar alguno de los muchos que se conservaron en diversas Bibliothecas, donde con el resto de las Obras del Santo no se hallasse tambien esta: y unos, y otros Manuscritos se encon-

traron conformes, no obstante que corrieron à diversas Naciones. Esta fue una consideracion de tanto peso para el erudito Arzobispo de Paris *Pedro de Marca*, que dijo, no podia haver sospecha en que ningun apasionado de las cosas de España huviesse introducido en las primeras ediciones del Santo lo respectivo à la yenida de Santiago. (1) El inductivo para esto, fue que asì se hallaba en un antiquissimo MS. de San Germàn de Paris, escrito mas de ochocientos años antes (y hoy podemos decir *novecientos*, pues aquello lo dictò *Marca* en el 1658. quatro años antes de su muerte) Què dirèmos, añadiendo à esto los Codices antiguos de España, de Francia, Italia, Alemania, Inglaterra, (citados por el Marquès de Montejan en el cap. 20.) que todos convienen en el nombre de San Isidoro, y en la Obra?

119 No solo no muestran los Modernos algun Codice antiguo, donde à la Obra de

Or-

(1) *Nec dissimulandum est, in eodem Codice legi, Hispaniam Jacobo Apostolo datam, eumque Hispaniis fidem predicasse. Que vetusti Codicis auctoritas à quibusdam conceptam suspensionem eximere debet vitiatam forte an loco in illo lectionis in prioribus editionibus ab aliquo Hispaniarum partium studioso. Epist. ad Vales. num. 6.*

Ortu & Obitu Patrum, falte el titulo de San Isidoro, ò las clausulas propuestas: pero ni aun señalan los principios por donde deba juzgarse por espuria. Baronio, y con el Natal, solo dicen en comun, que tiene varias mentiras indignas de tanto Doctor: mas no se detienen en decir cuáles sean, como convenia, para desengañar al publico en cosa de tan grave importancia. *Cenni* parece, que tomó por su cuenta el suplir esta falta, lisongeandose de mostrar con evidencia, que esta Obra es supuesta. Para esto se contentò con el cotejo de dos clausulas. La primera, „ que „ en este escrito se dice: Pa- „ blo, antes Saulo, Apostol „ de las Gentes, Abogado „ del los Judios, llamado por „ Christo desde el Cielo, pos- „ trado en el suelo, que ca- „ yò con vista, se levantò sin „ ella. (1) Esto le bastò à este Cenìor para dâr por indigno de leccion al todo de la Obra: *Legat cetera, cui sapiunt istac.* (2) Pero yo me alegrâra, que huviêra individualizado el vicio de la clau-

sula: pues si no me engaño, es de Fè toda ella; y si no, vamos por partes. Que San Pablo se llamò antes *Saulo*, consta en repetidas partes de la Escritura, y basta el cap. 13. *Act. Apost.* vers. 9. Que fue Apostol de las Gentes lo dice por si mismo en el cap. 11. *ad Roman.* vers. 13. Que fue Abogado de los Judios, consta por el empeño de sacar cartas del Principe de los Sacerdotes para las Synagogas, contra los Christianos que hallasse; como escribe San Lucas *Act. 9.* v. 2. Y el mismo Apostol dice à los *Galatas*, cap. 1. v. 13. que bien sabian el fervor con que se havia interessado en el Judaismo, adelantandose à todos los de su edad en defender la Ley antigua contra la Iglesia de Dios. Que Christo le llamò desde el Cielo, y que Saulo cayò en la tierra: que antes tenia vista corporal, y que al levantarse de la tierra se hallò ciego, hasta que por medio de Ananias volviò à recibir la vista, es todo de Fè, como consta por el cap. 9. de los Actos de los Apostoles. Pues què repara este

te

(1) *Paulus qui antea Saulus Apostolus Gentium, advocatus Judeorum, à Christo de Cælo vocatus, in terram prostratus, qui oculatus cecidit, cæcatus surrexit*, cap. 6. (2) *De Antiquitat. Eccles. Hisp. Dissert. 1. cap. 2. num. IV.*

te Presbytero Romano en la citada clausula? Por ventura descubre algo mas de lo propuesto? Y si toda la sentencia es conforme con lo que consta por la Fè divina, no serà buena muestra que convide à la leccion del Libro? Y no serà obra digna de San Isidoro?

120 La segunda clausula, que ofrece este Moderno, es que en esta obra se atribuye à Santiago el Mayor la Epistola Canonica: lo que prueba, dice, no ser cosa del Santo; constando, que en los Proemios del Nuevo Testamento la reconoce por obra de Santiago el Hermano del Señor: y aunque es verdad, que algunos digeron no ser obra de Santiago, sino escrita por otro en su nombre (como escribe el mismo San Isidoro *lib. 1. Offic. cap. 12.*) con todo esso no se hallarà, dice Cenni, algun hombre que haya atribuido esta Epistola Canonica à Santiago el Mayor: *Majori tributam à nullo hominum comperies*: y por tanto el escrito de *Obitu*, & *Ortu PP.* en que se le dà por autor de ella, debe ser desterrado à las ultimas

tinieblas de la ignorancia. Así en el lugar citado, numer. IV.

121 Pero con su licencia digo, que ha havido hombres, que reconociesen à Santiago el Mayor por Autor de esta Epistola; y por tanto no se debió escribir con tanta satisfaccion la clausula contraria. La Version Syriaca del Nuevo Testamento la atribuyó à Santiago el Mayor, como se vè en el P. *Serario*. (1) Lo mismo sintió la Version Arabiga, segun à *Lapide*. (2) En la edicion de la Biblia de *Vitrè* se pone en la Prefacion de esta Epistola, que se sabe ser de Santiago; pero si del Mayor, ò del Menor, lo dudaron algunos. Lo mismo se halla en à *Lapide*. El P. Mariana dice, que fuera de la autoridad de Eusebio, y S. Geronymo, no hay razon, que convenza ser del Menor, y no del Mayor, segun sintieron muchos. (3) *Bivar* insiste en que solo està definido, que es Epistola Canonica, y obra de Santiago Apostol: pero no que sea del Menor. (4) El P. Gaspar Sanchez tuvo por probable, que fue del Mayor. (5) Mi Phe-

li-

(1) Ser. Prologom. 3. (2) A Lap. in Epist. Jacobi in Proœm. (3) De Adventu Jacobi, cap. 7. (4) Biv. sup. Dextrum, art. 37. (5) Sanchez tract. 3. de Profect. Jacobi in Hisp. cap. 12.

lize *Bergomense* la atribuye à este resolutoriamente. (1) *Daza* lo defiende largamente, con este y otros que cita. (2) Lo mismo Don Thomàs Tamayo. (3) Honcala. (4) Ramirez de Prado. (5) Y segun el Padre Serario, (6) una de las cosas en que el malvado Luthero morejó à los Catholicos, fue en que atribuyeron esta Epistola al Hijo del Zebedèo: lo que supone el que esta era opinion de muchos hombres. D. Juan Tamayo adoptò en su Martyrologio Hispano en el 25. de Julio, este sentir. Lo mismo se halla seguido en la Missa Muzarabe del Apostol, en varias Oraciones, como veràs en la impresion de Aguirre tom. 3. pag. 275. n. 122. 124. y 134. Y finalmente vease D. Miguel Erce Gimenez en la Predicacion de Santiago p. 2. cap. 1. 2. 3. y 4. del trat. 5. donde refiere à la larga otros instrumentos y Autores que apoyan el aslunto.

122 No alego esto, por estàr persuadido à que esta Epistola sea de Santiago el Mayor, sino para mostrar quan sin razon dijo Cenni, que no se hallaria atribuida à Santia-

go el Mayor por ninguno de los hombres: y juntamente para que se vea que este capitulo no basta para negar à S. Isidoro el libro de que se vâ tratando: porque no hay inconveniente en que escribiesse este Santo lo que se halla seguido por tantos. Juntese à esto el tiempo en que escribia: pues si aun hoy se dice, que no ha llegado à punto de Difinicion lo contrario: mucho menos obstarà, à que se escribiesse aquello en el septimo Siglo. Que el mismo Santo llame *Hermano del Señor* al Autor de esta Epistola (en el libro de los Proemios) no se opone al aslunto, porque tambien Santiago el Mayor y San Juan, se incluyeron por el parentesco en este titulo, segun el Texto: *Ecce fratres tui foris stant.* (Matth. 12. v. 47.) Y el Chrysostomo reconoce este dictado comun à los dos hijos del Zebedèo: (*Homil. 5. in cap. 1. Matth.*) porque en el uso de los Hebreos se daba à todos los parientes cercanos. Comunmente se aplicaba este titulo à Santiago el Menor, por ser hijo de una hermana de la

Vir-

(1) Bergom. Suplem. Chron. in Claud. (2) Daza Prologom. ad Epist. Jacobi. (3) Thom. Tamayo, Defensa de Dextro Nov. 8. (4) Honcala in Genes. cap. 21. (5) Prado sobre Luit-prando, pag. 531. (6) Serar, Opusc. de Apostolis, num. 27.

Virgen, segun dice el mismo S. Isidoro en este libro *de Ortu &c.* cap. 77. Pero así como esto no quita, que tuviese otros sobrenombres *de Alpheo*, y *el Justo* (pues todos tres se los aplica allí S. Isidoro) tampoco se opone esto, à que el dictado de *Hermano del Señor*, que le convenia por el parentesco, se aplicasse tambien à otros parientes: y uno de ellos era Santiago el Mayor. Para distinguir de quién se habla, quando se usa de este solo titulo, se debe recurrir à las circunstancias, como v. g. quando San Pablo dice, que vió en Gerusalèn à Santiago, Hermano del Señor, habla del Menor, que era Obispo de Gerusalèn. Y lo mismo entendè tambien en otros Padres, y textos, que ó por el tiempo en que hablaron, ó por el mismo contexto, se conoce que hablan del *Alpheo*. Pero en San Isidoro las mismas circunstancias dan lugar à que no se entienda así, en lo que mira al asunto: pues quando habla en este libro de Santiago el Menor cap. 77. no le atribuye la Carta: y por tanto parece que quando se la aplica al Hermano del Señor, tomó este titulo como correspondiente al parentesco, y no como apropiado al *Alpheo*.

123 Pero concedamos, que

quando habló así en el libro de los Proemios, significò à Santiago el Menor; no por esto se convence, que no sea obra suya la *de Ortu & Obitu*: porque segun el orden con que San Braulio, San Ildefonso, y los demás Bibliothecarios, refieren estos Escritos, primero fue el libro de los Proemios: y es regla recibida, que en diversidad de sentencias, se estè à la declarada en el ultimo escrito. Y así, ó el Santo se debe conciliar segun la declaracion propuestas, ó se ha de buscar su mente en la obra posterior, de que hablamos: y esta es la que se halla en el Oficio antiguo *Muzarabe*. Lo mismo se lee en *Freculpho*, Autor del principio del Siglo nono, como verás al num. 141.

124 Otros han recurrido à conciliar uno, y otro, quitando del periodo *de Ortu, & Obitu* la palabra *scripsit*, y dejando solo el *predicavit*. De esto se quejan con razon los Escritores posteriores contra el Doctor *Pedro Fontidueña*, Canonigo de Salamanca, y uno de los que concurrieron al Concilio de Trento; que fue el que arreglò este libro de San Isidoro, segun ocho antiguos Manuscritos (como expresa *Grial* en la Prefacion à las Obras del Santo de la edicion de

de Madrid) y en el lugar de que hablamos, notò, que tenia por añadida la palabra *scripti*. Si entre tantos Manuscritos se huviera hallado alguno en quien faltasse aquel termino: desde luego asintiera à este dictamen: pero estando todos contestes; no solo carece de autoridad el intento, sino tambien tiene contra si à toda la numerosa copia de monumentos antiguos: contra cuya fé no podemos proceder sin gravissimo riesgo. A vista pues de tan venerables testigos uniformes, y que no hay cosa que convenza lo contrario, se debe mantener la sentencia en su possession antigua, y decir, que aunque hoy tengamos à Santiago el Menor por Autor de la Epistola Canonica; entre los antiguos Españoles no fue asi: y bien sabemos, que con el tiempo se han aclarado cosas de que dudaron, ò entendieron de diverso modo los Antiguos. Para apoyo de que asi estuvo recibido en España, y otras partes, no necesitas recurrir à las ficciones de nuevos Chronicones, y carta de *Liciniano*, que hallaràs en diversos Escritores: porque con solo lo dicho se vè el poco fundamento con que el moderno Romano se lifongè de evidenciar, que el libro de *Ortu*, & *Obitu*

Patrum no era de S. Isidoro:

125 Lo que Baronio opone en comun contra esta obra, sin individualizar lo que reputa indigno de este Santo Doctor, se puede atribuir, ò à la mala escritura de algunos Codices, que en el punto presente ofrecen la palabra barbara, *carmarica*; ò à que se hallan en el algunas cosas de las que los Griegos añadieron al Catalogo de Escritores Eclesiasticos, que escribiò San Geronymo. En quanto à lo primero vindicò bien el punto el P. Mariana en el cap. 7. del primero de sus siete Tratados; porque donde unos leen: *Sepultus est in Marmarica*, otros *Carmarica* &c. se debe leer *in arca marmorica*, ò *marmorea*. Consta esto por el Breviario antiguo de Toledo, donde en la sexta leccion de Santiago se lee: *Sepultus est in arca marmorica*: y de las quatro lecciones que se ponen en la edicion Real de S. Isidoro en este sitio, una es, *Archis Marmarica*, otra *Archimarmorica*: y ambas conservan el vestigio de *Arca marmorica*. Añado, que no solo pone el Breviario antiguo Toledano la Leccion de *Arca marmorica*, sino tambien la refiere como texto de San Isidoro: *Et ut dicit B. Isidorus, sepultus in archa marmorica*. De lo que se infiere, que

que quando se empezó à usar de este Breviario (al fin del Siglo XI.) se mantenian Codices de S. Isidoro sin el vicio que despues contrageron. En el Leccionario manuscrito Complutense, se lee tambien *Arca marmorica*: y para total comprobacion basta el vèr la harmonia, que con las voces de Isidoro se halla en los instrumentos posteriores à la Invention del Cuerpo del Apostol. El Papa Leon III. dice, *arcuatam domum*: La Historia Compostelana: *Sub marmoreis arcubus*, como se propondrà en los Apendices. El Rey D. Alfonso el Magno, y su hijo D. Ordoño, *arcis marmoreis*, como consta por los Privilegios que pone D. Mauro Castella, fol. 222. El de D. Alfonso: *Calicole ac glorioso Domino ac Patrono nostro S. Jacobo Apostolo, cujus venerabile sepulcrum est sub arcis marmoreis in Provincia Gallaeciae*. Su data en la Era 937. El de D. Ordoño: *Ob honorem S. Jacobi Apostoli, cujus benevoluntatis corpus tumulatum esse dignoscitur Provincia Gallaeciae sub arcis marmoreis*: de suerte, que todo jnto obliga, à que en lugar de *Carmarica*, *Archis Marmarica* &c. se deba entender *Arca marmorea*, *Arcis marmoreis*, *Arculus* &c. sin que haya lugar al intento del citado D. Mauro, y

P. Gaspar Sanchez, que quisiéron substituir la voz *Tamarica*, por alusion à los Pueblos *Tamaricos* de Galicia: pues esto tiene contra si los adjuntos, que se hallan en S. Isidoro, y en los documentos mencionados, *Archi*, *Arcis* &c. que dan voces por el Arca Marmorea, y no por el *Tamarica*. De este modo se vè, que la corrupcion del texto de S. Isidoro, no basta para quitarle este libro: pues consta de legitima leccion, de quien facilmente degeneraron las Copias por la vecindad de las palabras.

126 Lo citado de los Griegos tampoco basta para quitar esta obra à S. Isidoro. Para esto se ha de suponer, que el libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis* de San Geronymo traducido en Griego por *Sophronio* (contemporaneo del Santo, y diverso de S. Sophronio, Patriarca de Gerusalèn) tiene algunas cosas añadidas à lo que el Santo escribió. Una de ellas es la clausula de que hablamos sobre Santiago el Mayor, de quien se escribe alli en Griego lo que
 „ se sigue: Santiago el del Ze-
 „ bedeo à todas las doce Tri-
 „ bus que se hallaban en la Dis-
 „ pensacion predicò el Evangelio de nuestro Señor Jesu
 „ Christo. Fue muerto con la
 „ espada de Herodes, Tethrara-
 ca

ca de los Judios. Este mismo concepto adoptò San Isidoro, añadiendo lo que arriba se puso: porque como era cosa que tocaba à España, tenia mas noticia de ello nuestro Santo, que los Griegos. Algunas otras cosas tomò de allí el Santo para su obra; como v.g. que *Simon Cananeo* sucediò à Santiago el Menor en la Silla de Gerusalem; lo que no convino à Simon, sino à *Simeon*. Pero hallandolo asì escrito por pluma de el Oriente, lo puso como lo hallò. Esto no convence, que S. Isidoro no escribiesse esta obra: porque estando ya escrita muchos años antes por Sophronio, no se puede probar, que no huviesse llegado à España: y que llegò, se muestra, por ver adoptadas, y comentadas por S. Isidoro las clausulas, que se encuentran en Sophronio.

127 Podrà alguno decir, que las interpolaciones, y adiciones del Catalogo de San Geronymo, no son de su Coetaneo Sophronio, sino de Griegos posteriores à S. Isidoro. Pero esto solo se podrá oponer à las adiciones del Eunuco Candaces, y *Crescente*, que se hallan en el Catalogo de los Griegos, y no en la obra de S. Isidoro, pues al ver, que en el Santo no hay mencion de esto, hay lugar à que las addi-

ciones sean posteriores. Però para los puntos que se hallan en su Escrito, no hace fuerza la instancia: antes bien el encontrarse unos, y no otros, es prueba de que lo primero se ingiriò en el Catalogo de San Geronymo antes del Siglo VII. de Isidoro. Añade à esto la antigüedad de los Codices de *Ortu*, & *Obitu PP.* que algunos compiten con el mismo Siglo: pues el de la Bibliotheca de San Germàn de Paris se escribiò, segun *Marca*, cerca de el año 800. y quando en Francia se hallaba ya estendido por este tiempo el citado tratado, es prueba que se tomò de egemplares mucho mas antiguos de España. Lo mismo se califica por hallarse la distribucion de los Apostoles en los Escritores inmediatos à S. Isidoro, casi con las mismas palabras, con que se lee en el libro de *Ortu*, & *Obitu PP.* como veràs en el §. siguiente. Y asì se conoce, que desde luego fue conocida esta obra, y adoptada como escrito legitimo del Santo: manteniendose reconocida por tal, sin la mas minima duda, en tanto grado, que en el Breviario Romano, dispuesto de orden de Clemente VII. y Paulo III. por el Cardenal Don Francisco Quiñones, se autorizó la Pre-

dicacion de Santiago en España reduciendola à lo escrito por S. Isidoro: *Hispaniam adijisse, & ibi Evangelium predicasse auctor est Isidorus. Unde Jerosolymam reversus &c.* Conviniedo pues todos en lo expuesto, y no hallando cosa que convenza lo contrario, sin razon se quiere negar à S. Isidoro este Tratado.

Sobre la Predicacion de San Phelipe en las Galias, que es otra de las cosas, que adoptò S. Isidoro, se tratarà num. 132.

§. X.

PRUEBASE EL ASSUNTO
por San Julian, Beda, y
San Beato.

128 **D**espues de S. Isidoro prosigue la Tradicion de Santiago en S. Julian, Metropolitano de Toledo, que floreció en el mismo Siglo septimo. Este en el Comentario à *Nahum*, que publicò Henrique Canisio, sacandole de la *Bibliotheca Babarica* (y se halla tambien en la *Biblioth. Vet. PP.*) escribe, que el Apof-

tol predicò en España, (1) señalando la distribucion de todos en la conformidad que se halla en San Isidoro (*citado num. 117.*) y en el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, num. 67.

129 Del mismo modo lo escribió el Venerable *Beda* en sus *Collectaneas*, (2) de fuerte, que unos y otros tuvieron por delante el cap. 81. de *Ortu & Obitu* de San Isidoro: lo que sirve de nueva comprobacion à la calificacion de la legitimidad de aquel tratado, y del Hymno de el Breviario Muzarabe.

130 El Maestro *Natal* no tiene mas respuesta à estos testimonios, que el decir, que no son escritos legitimos de los Santos: y si insistes en buscar los fundamentos para esto, creo, que no hay otro, que el familiar à *Fausto* Milevitano. Este decia, que tal libro era legitimo, porque las Sentencias sonaban en su favor: y que el otro era apocryfo, porque contradecia su opinion, como veràs en mi P. S. Augustin, que

(1) *Isti ergo pedes Dñi fuerunt, qui eum predicando per universum orbem detulerunt. Petrus enim eum Romam, Andreas Achajam, Joannes Asiam, Philippus Galliam, Bartholomæus Parthiam, Simon Ægyptum, Jacobus Hispaniam. Jacobus Alphaei eum retulit Hierosolymam.*

(2) *Petrus namque Romam accipit, Andreas Achajam, Jacobus Hispaniam. Philippus Galliam &c.*

agudísimamente impugna este modo de responder. (1) Variando la materia (pues allí se trata de Escrituras Sagradas) la forma es una misma: porque si se excluye la legitimidad de un Escrito , por incluir la materia de la disputa , no havrà escritura de autoridad en el mundo. Es necesario mostrar la falsedad por otros medios : porque en tratados de legitima posesion , recibidos generalmente , se necesita de razones convincentes , si se pretende, que no sean tenidos por autenticos. En el caso presente de San Julian , no hay motivo para legitima sospecha , pues su publicacion no ha sido por parcial Español , sino hecha en Alemania , y Francia , por Estrangeros. Demàs de esto su materia es de el todo conforme à lo que se contiene en el Breviario Gothico , y en San Isidro ; y por tanto muy proprio para que San Julian adoptasse lo mismo. El que junto à este tratado se hallen versos posteriores al Santo (que es lo que ope-

ne Natal , demàs de lo tocado numero 64.) no perjudica nada ; pues con obras legitimas de Escritores antiguos se hallan ingeridas otras nõ tan antiguas.

131 Sobre el testimonio de Beda no es menos defautorizado el recurso , pues antes de la presente disputa , creo que no se dudò de la legitimidad de aquel Tratado , que ha tenido pacifico lugar entre sus Obras , y como tal se halla citado en la Carta , que Baronio reconoce por autentica (año 731. num. 24.) escrita por un Discipulo de Beda , y tiene titulo de *Excerptiones quasdam in libris Isidori* , que otros intitulan *Excerptiones Patrum, Collectanea, Flores, ex diversis* , otros , *Excerpta & Collectanea quedam* , obra reconocida por Sixto Senense , y Juan Pitceo , citado por Mondejar. Y aun el mismo Natal parece que conociò que esto solo no hacia fuerza , pues recurre despues à otras soluciones , lo que no se necesitaba si la obra fuesse su-

(1) *Usque adeo invita sunt , que adversum vos de divinis Codicibus proferuntur , ut non sit aliud quod dicatis , nisi eos esse falsos. Que jam auctoritas litterarum aperiri ; quis sacer liber evolvere , quod documentum cujuslibet scripture ad convincendos errores vestros exequi potest , si hæc vox admittitur , si alicujus ponderis estimatur? ... Inde probo hoc illius esse , illud non esse , quia hoc pro me sonat , illud contra me est. Aug. contra Faustum lib. 11. cap. 2.*

supositicia : porque en obra fingida , no hay autoridad que obligue à la respuesta. Dice , que alli no afirma, que viniesse à España, sino solo, que le tocò en la suerte. Esto ya lo desechamos en el num. 101.

132 Añade, que unos y otros erraron en señalar la Predicacion de Santiago en España, así como faltaron à la verdad de la historia en decir, que S. Phelipe predicò en las Galias : porque consta, dice, que en Francia no predicò ningun Apostol. Yo creo, que no es tan constante, como aqui se supone, el que ningun Apostol predicò en las Galias : porque *Marca* en su Carta à *Valesio*, ofrece no despreciables fundamentos , que pueden verse alli. Lo que toca à mi asunto es , que aunque los Escritores antiguos Españoles se huviesfen equivocado en la suerte de San Phelipe, por no ser cosa , cuyo examen tocasse à nuestra Iglesia, no se debe formar el mismo juicio de lo que toca à Santiago. La razon es, porque supuesto , que San Phelipe no predicò en las Galias , hubo mucha alusion para decir, que si : porque la *Galacia*, donde el Santo predicò , se llamó *Galia*, y *Galus* su rio,

(que entra en el *Sangario*) por quien se llamaron *Galos* los Sacerdotes de la Diosa *Cybeles*, como consta por *Estrabon* lib. 12. y *Plinio* lib. 5. cap. 32. à lo que corresponde su *Eco*, *Julio Solino*, diciendo *cap. 53.* que en los Siglos antiguos ocuparon la *Galacia* las Gentes antes antiguas de los *Galos*: y omitiendo apoyos de cosa tan sabida, basta San *Isidoro*, que en el 9. de las *Etymologias* cap. 2. y en el lib. 14. cap. 3. lo expresa así: *Galata Galli esse noscuntur.* A vista de esto se descubre motivo para decir, que San Phelipe predicò en las Galias , aun en caso que se niegue de la Francia ; porque la *Galacia*, como quien se llama *Galia*, pudo ocasionar el yerro, si lo es. Pero para el suceso de Santiago no se descubre inductivo, mas que el hallarlo así nuestros antiguos Padres en otros mas antiguos , ò por la Tradicion : y los Padres de una Nacion tienen mas autoridad en puntos de su Provincia, que en los de las estrañas, porque les toca mas lo proprio, que lo ageno. A este modo se descarta Natal de algunos argumentos , recurriendo à que el Autor era distante de el suceso en Patria

tria y tiempo; y que se debe mirar à la Tradicion de la parte, que es Theatro: y no lo siendo para los Españoles las Galias respecto de San Phelipe, como lo es España respecto de Santiago: de ài es, que en esto deben prevalecer, aunque en lo otro se insista en diversa significacion de *Galia*, y de *Galacia*.

133 Otro testimonio es el de S. Beato, que floreció en las Montañas de *Liebana*, al fin del Siglo octavo, y escribió doce libros sobre el Apocalypsis, repitiendo (en el Prologo al segundo) lo mismo que los Santos precedentes: *Singuli ad predicandum in mundo sortes proprias acceperunt: Petrus Romam, Andreas Acha-jam, Thomas Indiam, Jacobus Hispaniam... Philippus Gallias &c.* Estas palabras han andado atribuidas à San Apringio, Obispo de Badajoz, elogiado por S. Isidoro: pero ya previno, y mostró con notable erudicion el Marquès de Mondéjar, que son de San Beato, (*cap. 22. de la Predicacion de Santiago*) y por ellas se ve, que así el Hymno Muzarabe, como el libro de San Isidoro, en quienes se propone la distribucion de los Apostoles con tanta uniformidad, tienen

su respectiva mayor antigüedad, que S. Julian, y S. Beato, pues desde el tiempo inmediato à S. Isidoro prosigue adoptado su concepto en estos mismos Padres.

134 Omíto lo que se suele alegar en nombre de San Braulio; por no ser del Santo, sino del *Tudense*, que ingirió en la *Prefacion* de Braulio, lo que mira à Santiago: y así solo se deduce la mente de Don Lucas de Tuy. Omíto tambien la cita de *Turpino* Remense, con otros instrumentos, que por no ser legitimos, en lugar de autorizar, han desayrado.

§. XI.

DEL INSIGNE MONUMENTO de nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

135 **D**espues de los testimonios anteriores al Siglo octavo se opone Natal al inamortal Monumento del *Pilar de Zaragoza*, en que se califica la presencia del Apostol Santiago en estos Reynos: pues allí se le apareció la Soberana Reyna Madre Virgen (antes de su gloriosa Asuncion) mandándole, que en su nombre edificasse à Dios una Capilla.

A este testimonio, que no tiene excepcion entre nuestros Historiadores, y ha sido immemorial Tradicion de aquella Santa Iglesia, responde el citado Autor, valiendose precisamente de unas preguntas, que le pareció no tenían respuesta. Quién, dice, creerá, que à la Virgen, estando aún viva, la erigiesse Iglesia Santiago? Quién se persuadirá, que le mandasse esto la humildíssima Virgen? Ni quién imaginará, que pudiesse hacerse aquello en el Imperio de Principes Gentiles, y en medio de las Persecuciones? En un tiempo en que los Christianos no tenían Templo alguno, sino precisamente se juntaban en Casas particulares, y en lo mas secreto? Y finalmente, quién podrá admitir esto en el mismo nacimiento de la Iglesia?

136 Estas preguntas proceden sobre falso fundamento; ni pueden defayrar en nada à nuestra Tradicion, sino solo à la estimacion de quien las haga, pues parece, que no tiene el concepto, que debe de la humildad incontrastable de la Virgen, quando teme, y nos opone, que peligraria esta virtud, si estando en carne mortal, mandasse erigir à Dios una

Capilla, en quien invocassen su soberano nombre. La que de ser Madre de Dios, y Templo de la Santísima Trinidad, no se ensoberbeció, cómo podria peligrar en su humildad, al ver, y en mandar, que se erigiesse à Dios un Oratorio en nombre de su Esclava humildíssima? Estando en carne mortal, dijo por su mismo labio, que todas las Generaciones la Beatificarían por haver mirado Dios à su humildad: sin que por esto faltasse à esta virtud. Pues cómo la podria defayrar, en intimar por sí à su Discipulo, que erigiesse allí à Dios una Capilla? Los Templos todos desde su primera piedra se consagran à Dios, como explica N. P. San Augustin en el Sermon de San Fructuoso, sobre las palabras de San Eulogio: *Ego Fructuosum non colo*, &c. (Serm. 273. al Pop. *al. de Diversis* 101.) Ni decimos, ni escribimos, que la Virgen intimasse otra cosa en Zaragoza. Ni la Iglesia nos lo propone de otro modo en el Oficio aprobado para celebracion del mysterio; sino solo, que intimò al Santo Apostol, que erigiesse allí una Capilla, y que el Santo la empezó à levantar, ayudado de sus Discipulos, dedicandola à Dios

en honra de su Madre Santísima: *Deipara adhuc in humanis agens apparuit, eique injunxit, ut Sacellum extrueret. Quare nihil cunctatus Apostolus, Discipulis opem ferentibus, Adiculam Deo in ejusdem Virginis honorem dedicavit.* (Leet. 6. in festo Dedic. Eccles. Sanct. Salvatoris, & B. Virgin. Mariae de Columna, XII. Oct.)
 Què perjuicio hay en esto para la humildad de la Virgen? Ni con què se prueba, que Santiago no lo egecutasse en memoria de tan señalado beneficio?

137 El pensar que las Persecuciones se oponen à esta fabrica, con todo lo demàs que opone este Escritor, dà à entender que imaginò, que era algun magnifico Templo como el de hoy, con Cimborrio, Torre, Campanas, Organos, &c. pues esto ciertamente no lo pudieran ocultar, ni conservar los Christianos en tiempo de tal Persecucion. Pero no fue assi el hecho, sino como dicen sus Lecciones *Adicula*, una Casilla, propriamente *Capilla*, que segun la midió el ilustre Gaspar Barreyros (en su Itinerario; v. Zaragoza, fol. 92.) tiene de largo ocho passos, y en todo diez y seis. Considera, si los Christianos, que mantenian Casas,

y Palacios, podrian conservar una Casilla? Desde el tiempo de los Apostoles sabemos, que havia lugares consagrados à Dios, los quales se llamaban ya Iglesias, ya Oratorios, como nos recuerda el Breviario cada año en 9. de Noviembre: *Ab Apostolorum tempore loca fuerunt Deo dicata, quæ à quibusdam Oratoria, ab aliis Ecclesie dicebantur, &c.* Y en los mismos instrumentos en que se suele expressar, que en el rigor de las Persecuciones sacrificaban los Christianos en Cuebas, Sotanos, ò Cryptas, se halla tambien, que servian para esto las Casas de los Fieles, *sive in cryptas, sive in cœmeteria, sive in aedi piorum*, como se lee en el citado dia, y consta por Escrituras Canonicas. Y assi mientras no se prueba, que los Christianos en el nacimiento de la Iglesia no podian habitar en Palacios, ni mantener aun Casas pequeñas en que vivir ocultòs, no se arguye contra la Capilla del Pilar; y por tanto debe quedar en su fuerza la Tradicion, sin que necessite autorizarse, ò por mejor decir, defautorizarse, con ficciones, ò instrumentos modernos: bastando la antiguedad que se halla en algunos

legítimos, por quienes se califica immemorial, y anterior à la restauracion de la Ciudad, y aun de la devastacion por los Moros: pues esto, como cosa peculiar à tal Iglesia, y Reyno, se debe comprobar por sus mismos Historiadores, entre quienes, y por quienes basta *Zurita* en sus *Indices* Latinos Era 927. año 889. en el año 1118. y en sus *Anales lib. 1. cap. 44.* donde pone, que aun estando dominada la Ciudad de los Moros, se mantuvo este Templo del Pilar con singular veneracion por los grandes milagros, desde los tiempos de la *Primitiva Iglesia*. Y en *Geronymo* de *Blancas*, al año 1115. de sus *Comentarios*, verás la Encyclica del Obispo de Zaragoza *Don Pedro Librana*, que convidando à todos los fieles à que concurriessen à la restauracion de aquel maravilloso Santuario, dà por notoria à todos la antigüedad, y Dignidad de aquel Templo de la Virgen Maria: *Beate & Gloriosa Virginis Mariae Ecclesiam, que diu (proh dolor!) subjacuit Saracenorum ditioni, liberari satis audivistis, quam beato & antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis pollere novistis.* Fue esto en el mismo tiempo en que

se acababa de conquistar la Ciudad, viviendo *Gelasio II.* año 1118. que es la Era 1156. en quien ponen la toma de Zaragoza los *Anales Compostelanos*, y los *Complutenses* (y acaso los que recurren al año 1115. Era MCLIII. han leído III. en lugar de VI.) A vista de esto, no hay duda que estaba muy recibida en Siglos anteriores la Tradicion de la santidad, y dignidad del Templo del Pilar, quando su primer Obispo (despues de la conquista) lo dà por notorio à todos. Y aun vemos, que al medio del Siglo XIII. los Aragoneses que asistieron à la conquista de Sevilla, instituyeron alli (luego que se les asignò repartimiento) una Cofradia con Advocacion de *Nuestra Señora del Pilar*, como refiere de Instrumentos autenticos *Ortiz de Zuñiga* en sus *Anales* de Sevilla, sobre el año 1317. remitiendose al 1253. Lo que es prueba urgente del antiguo, y principal lugar, que ocupaba en el corazón de los Aragoneses la devocion de la Sobèrana Reyna, por la dignacion de la honra singular fundada en su *Columna*. Otras muchas comprobaciones hallaràs en varios Autores, así de testimonios domesticos, como estraños, entre

tre quienes el mas antiguo creo que es Aymon *de Rebus gestis Francorum*, Autor del fin del Siglo X. que en el lib. 1. tratando de la Traslacion de San Vicente; cap.6. llama à la Iglesia de la Virgen en Zaragoza, *Madre de todas las Iglesias de la Ciudad*. Bastame lo propuesto, para que se vea, que no es tan moderna esta Tradicion, como algunos han imaginado, y que contra ella no se opone cosa de momento.

138 Solo quiero añadir la Bula de *Calisto III.* asi por tener ya unos treientos años de edad, como porque se toca la noticia con bastante extension; y no la publicaron en sus obras Blancas, Mariana, ni Aguirre. Pongola en el Apendice num. XI. sacada de copia autentificada en Zaragoza para el Padre *Mariana*, en el año 1601. de quien hace mencion en el 1. de sus 7. Tratados *cap. II.* Don Mauro Castella Ferrer pone una parte de ella en su *Historia de Santiago lib. 1. cap. 23.* y la repite D. Miguèl Erce, pagin. 42. yo la doy toda entera.



§. XII.

DE OTROS TESTIMONIOS anteriores à la noticia del descubrimiento del Cuerpo de Santiago: y de los Escritos del Papa *Calisto II.*

139 EN el Martyrologio Blumano, ò *Weissemburgense*, tenemos otro illustre testimonio, por ser anterior à la Invencion del Cuerpo de Santiago, y de pluma totalmente imparcial, hasta en el modo de salir à luz, pues no se ha mezclado en ello ningun Español. Hallase en el Martyrologio Lucense de *Francisco Maria Florentino*, impresso en Luca en el 1668. Escribióse en el año DCCLXXII. (772) como consta por el mismo Codice, que despues de recapitular el tiempo desde la Creacion del mundo, hasta Christo (en que señala cinco mil años) pone desde Christo à su tiempo el expressado de 772. en que todavia no se havia descubierto el Cuerpo del Apostol. El sitio en que escribia, es tambien muy notable por lo remoto de España, pues *Weissembourg* està en Alemania entre *Spira* y *Strasbourg*. Allí pues, en el tratado que se intitula *Breviarium Apostolorum*

ex nomine, vel locis ubi predicaverunt, ubi orti, ubi obiti sunt (que pone el mencionado Florentino pag. 1056.) se lee al num. III. *Jacobus, qui interpretatur supplantator, filius Zebedei, frater Joannis. Hic Spaniam & occidentalia loca predicatur: & sub Herode gladio caesus occubuit. Sepultusque in Acajam Marmoricam VIII. Kal. Augusti.* Esto hace eco à la clausula ya citada sobre S. Isidoro, num. 125. pues tiene la misma errata de la *Acaja* en lugar del *Arca marmorea*. El concepto no pende, ni de erratas materiales, ni de mal latin de los copiantes: de qualquier modo se percibe, que aun en el Siglo siguiente à S. Isidoro, y antes de descubrirse el Cuerpo de Santiago, corria hasta por Alemania la especie de la venida del Apostol à España, como cosa constante.

140 Del mismo modo se halla copiado este concepto en el Martyrologio *Gelonense* (Monasterio de la Diocesi de *Luteba*, en la Galia Narbonense) que publicó el insigne *Lucas Aqueri*, de la Congregacion de S. Mauro, en su tomo 13. y. previene en el Prologo, se escribió este Martyrologio cerca del año 804. al fin del Sacramentario de Albino Alcuino. Allí pues se propone
Tom. III.

nuestra especie con sola esta material variedad. *Hic Spanie, & occidentalia loca predicator.* Lo mismo en el Martyrologio antiguo publicado por *Edmundo Martene*, de la misma Congregacion, en su nuevo Thesauro tom. 3. el qual se sacò de los Manuscritos de San Germàn Antiodorente, donde està atribuido à S. Geronimo: y quando le imprimiò Martene, dice, tenia ya *cerca de mil años*, de antigüedad: con que habiendose impresso esto en Paris en el año 1717. se infiere, que aquel Codice se escribió en el Siglo octavo, antes que se huviesse descubierto el Cuerpo de Santiago. Allí se propone la mismísima clausula: *Hic Spanie & occidentalia loca predicat.*

141 *Freculpho*, Monge Fuldenses, y luego Obispo *Lexoviense* en la Galia Turonense, ò *Lugdunense tercera*, que floreció en la entrada del Siglo nono, en tiempo de *Ludovico Pio* (à cuya muger dedicò la ultima parte de su obra) escribe en el lib. 2. de sus *Chronicas*, cap. 4. *Jacobus filius Zebedei, frater Joannis, duodecim Tribubus, que sunt in dispersione gentium, scripsit, atque Hispania, & occidentalium locorum populis Evangelium predicavit.*

142 *Vvalfrido Estrabon*,
H 3 Mon.

Monge tambien Fuldense, y despues Abad de *Augia* la Mayor, ò la rica, Diecesi de *Constancia*, contemporaneo.

del precedente, dice en el Poema de los Apostoles (que pone Canisio tom. 6. *Antiquit. Lect.*) hablando de Santiago.

*Primitus Hispanas convertit dogmate gentes,
Barbara divinis convertens agmina dictis,
Qui priscos dudum ritus, & lurica fana,
Demonis horrendi decepti fraude tenebant.*

Estos Autores aunque alcanzaron el año de la Invençion del Cuerpo del Apostol, se deben reputar como si fueran anteriores, porque la distancia del terreno parece no les permitió noticia del suceso, como consta de que no hacen mencion alguna de tal descubrimiento, y figuen los instrumentos que havia antes de saberse el sitio de su Cuerpo: en lo que se vè quan reconocida, y estendida se hallaba la Tradicion de la venida de Santiago à España en Regiones remotas, y desinteresadas, aun antes que llegasse allà la noticia de estàr acà su Cuerpo.

*Usque Spanos occidui sideris axe clausos,
Quos Jacobus docebat.*

Todos estos son estrangeros, desprendidos de afecto Nacional sobre glorias de España, seguidos por tanto cumulo de Autores, que me parece inutil referirlos: pues tam-

143 A la entrada del Siglo X. ya se sabia en el Obispado de *Constancia* (en los Suizos) el descubrimiento del celestial thesoro: pero tambien se aprobaba la Tradicion de su venida à predicar, incluida en testimonios anteriores, como se infiere del Martyrologio de Notkero en la clausula puesta al num. 100.

144 Al medio del Siglo XI. floreció en Alemania *Mecelo*, Monge Tegerense, ò Tegerseense, que escribió en varios metros la vida del Martyr S. Quirino, que intitulò: *Quirinalia*, y se halla en el tomo 1. de Canisio, donde dice:

poco se niega, que desde el Siglo nono prevaleció la Tradicion entre todas las Naciones, como confiessa Natal, quando se opondre la autoridad de tantos Escritores.

En

145 En fuerza de esto no nos hiciera falta la autoridad de las Letras del Papa *Calisto II.* electo Sumo Pontifice en 1. de Febrero del año 1119. Pero no solo por haver sido singular devoto de Santiago, sino porque esta devocion le obligò à peregrinar quanto pudo en busca de instrumentos para escribir las cosas del Apostol, apuntando quanto hallò digno de memoria por espacio de 14. años (si es verdad lo que se refiere en su tratado) no es razon que passemos en silencio sus Escritos.

146 El Maestro Natal, siguiendo à Baronio, los quiso quitar la antigüedad y legitimidad, solo porque no se hallan mencionados en la imaginada Disputa del Arzobispo de Santiago con el de Toledo en el Concilio Lateranense del año 1215. Ya vimos desde el n. 57. como no es digno de fé aquel instrumento. Pero aun dado caso que lo fuesse, no merece aprecio este argumento: porque si el Compostelano se huviera puesto à referir Autores, que autorizassen la venida de Santiago à España, y entre ellos no huviesse alegado à Calisto, entonces tenia entrada la objecion, de que no estaban conocidos sus escritos, quando un Arzobispo de Santiago, que

se pone à buscar protectores, omite la autoridad de este Pontifice. Pero à què fin viene el echar de menos la cita de las Letras de Calisto, en un hombre, que lo menos en que piensa es en citar Autores? Citò acaso à alguno de los que nadie niega que escribieron en los quatrocientos años antes de la disputa, y despues de la Invencion del Cuerpo? Bueno fuera, que digeran Baronio, y los que arguyen de este modo, que en el año 1215. no havia escrito ninguno la venida de Santiago à España! Pues si es bueno este argumento, hasta allà llega; porque el que no citò à Calisto, tampoco citò à otros. Luego assi como esto se debiera despreciar, tambien aquello: y por tanto si estriva en esto la duda sobre la legitimidad del libro de Calisto, bien se ve no hace fuerza.

En lo que toca à Natal, no alcanzo el motivo de dar por fingidos estos escritos, quando en su modo de proceder importa poco el que este Sumo Pontifice escribiesse la venida de Santiago à España; no solo por el tenor con que ocurre à la autoridad de S. Gelasio, en lo que mira à S. Pablo, sino porque Calisto escribió despues del Siglo XI. y para otros mas antiguos se contenta con

decir, que florecieron despues del Siglo octavo. Demàs de esto con recurrir al *Habemus firmiorem Propheticum sermonem*, como recurriò otras veces, no necesitaba sobrefaltarse tanto con los libros de Calisto, como ahora se sobrefalta; pues aun quando no se los oponen, quiere dar contra ellos.

147 Ambrosio de Morales en su lib. 9. cap. 7. fol. 24 r. puso otra casta de reparos contra el libro de los *Milagros de Santiago*, que es el primero de la obra de Calisto; alegando, que aunque se hallan alli muy buenas cosas, hay otras indignas de buena Historia, y de tal Pontifice. A esto decimos, que aquel libro no es original, ni copia autentica, sino interpolada por otro muy posterior, como consta por señalarse alli años de successos mas modernos. Así lo nota el Cardenal *Baronio* en el 15. de Julio: y *Mariana* en el cap. 12. de su *Trat.* 1. donde dà noticia de este Codice, que incluye tres libros: el primero es de los *Milagros* del Apostol, donde se hallan cosas posteriores al tiempo de Calisto. El segundo es de la *Traslacion* de Santiago; y este es todo legitimo, sin interpolacion. El tercero es de *Itinere ad B. Jacobum*: el qual no es del Pontifice; y así no

se le antepone el nombre de Calisto, como en los dos antecedentes, sino antes bien le supone ya muerto, como advierte Mariana. En este es donde se hallan las fabulas, que con razon ofendieron à Morales. Siguense quatro Homilias de *Laudibus, & Translationibus B. Jacobi*, las quales son legitimas de Calisto, y se hallan ya impressas en la *Bibliotheca Veter. Patrum*, desde el año 1622. por diligencia del mismo Mariana. En todas estas obras dejò testificada la venida de Santiago à España. Baste el Sermon 1. donde dice: *Jacobus tonitruavit, Domino ei precipiente, in omni Judæa, & Samaria, & usque ad ultimum terra limitem Gallæcia*. En el 3. dice, que se verificò en Santiago el vaticinio: *In terram alienigenarum gentium pertransiet*, dando por razon: *Quoniam ab Hierosolyma usque ad Gallæciam nomen Domini divulgavit*. En el Prologo al libro 2. expressò lo que se dice de los Discipulos del Santo; como veràs en el Apèndice Num. IX. §. 2.

148 La existencia de estos escritos consta por Bula de *Innocencio II.* que subió à la Silla Apostolica à los seis años despues de la muerte de Calisto, y declarò, que eran obras

uyas; sin incluir vicio alguno, y dignas de autoridad entre los Codices Eclesiasticos, como verás en el mismo Numero del Apend. §. 3. Hallase esta Carta de Inocencio al fin del lib. 1. de Calisto, firmada de los Cardenales de aquel tiempo, como reconoce Baronio en el 15. de Julio, y Mariana lo comprueba con lo escrito por mi Onofre Páuvinio.

149 Otra comprobacion es el firme testimonio de los que escribieron Bibliothecas, abrazando el Siglo XII. pues admiten sin recelo esta obra de Calisto. Baste Tritemio, que dice: *Scriptis composito Sermone, & maxima diligentia: De miraculis S. Jacobi &c.* Vincencio Belvacense, que escribió en el Siglo inmediato à Calisto, propone en su *Espejo Historial* varios fragmentos en nombre de este Papa, que estaba reconocido por Autor de estos libros. (*lib. 26. cap. 30.*)

En el Marqués de Mondejar, al cap. 15. y en Aguirre *tom. 1. Concil. pag. 147.* se refieren las Bibliothecas, en quienes se hallaron los libros de Calisto, con su nombre: como son la Vaticana, de quien sacò copia D. Miguel Erce: la Balionense de Oxonia: la de S. Benito de Cantorbery, mencionadas por *Uferio* en las Anti-

guedades Britanicas: la de S. Víctor de Paris, segun *Balucio* en las Notas à las Emendaciones de D. Antonio Augustin: en la Real Parisiense: en la Compostelana: en la de Zaragoza, que pasó à manos del P. Mariana, segun refiere en el *cap. 12.* De modo, que aun el mismo Baronio, despues de haver visto el libro de Loaysa, parece que conoció ser innegable; que Calisto fue Autor de tal Escrito: pues dice en el tomo 12. año 1121. num. 4. *Fuit plane Calixtus studiosissimus S. Jacobi Compostelani: & de ejus miraculis volumen confecit.*

§. XIII.

PROSIGUE LA MISMA materia; y tratase de la Historia Compostelana, declarando el motivo, tiempo, y Autores de esta Obra, con nuevas observaciones.

150 **A**mbrosio de Morales quiso esforzar su duda contra la legitimidad de los Escritos de Calisto, recurriendo à que la *Historia Compostelana* no hizo mencion de semejantes libros, siendo así, que sus Autores fueron contemporaneos

neos de aquel Papa , y aun prosiguieron su obra por años posteriores à su muerte : lo que arguye vehemente sospecha de ser cosa fingida ; pues no parece creible , que si entonces huviesse tales Letras Pontificias , no huviesse hecho alguna mencion de ellas.

Este argumento es de gran trascendencia para diversos puntos , en que se suele alegar el silencio de la Historia Compostelana , como prueba invencible : y à la verdad la misma autoridad que tiene entre nosotros esta Obra , agrava la dificultad de que sea legitimo todo aquello que no se encuentra en ella , y lo refieran otros como proprio de Santiago , y de su Iglesia : porque esta Historia se escribió por sugetos muy hábiles , exactos , y veraces , que tenian en su mano todos los instrumentos de la Santa Iglesia de Santiago , escogidos para este fin por el primer Arzobispo de esta Iglesia , y condecorados despues con el honor de Obispos. A vista de esto quién no deferirá singular credito à todo quanto se contenga en sus planas ? Y quién no deberá dudar de lo que allí no se halle ? Por tanto han sido tan ruidosos los argumentos del silencio de la Historia Compostelana , que

han obligado à algunos à negar quanto allí no se expresse.

No obstante esto , es de ninguna fuerza el alegato que estriva unicamente en el silencio de esta Historia , porque se ciñò à un cierto fin , cuyos límites no debió propassar : ni se debe echar de menos aquello que no es proprio de su asunto. Este se ordenò principalmente à los sucesos del tiempo de D. *Diego Gelmirez* , primer Arzobispo de Santiago ; y ni aun se empeñaron sus Autores en referir quanto ocurriò en su tiempo , sino solo en proponer lo mas notable. Para esto empezaron por el Catalogo de sus Antecessores , sin empeñarse en buscar , ò referir quanto constasse de ellos , sino solo lo que bastaba para encadenar la historia del Heroe principal. Pues si en aquellos omiten algunas cosas , y aun en este no las refieren todas , que razon hay para negar un hecho , por el concepto preciso de no haverle expressado ?

Sobre esto es necessario declarar el fin , tiempo , y circunstancias de la Obra , y sus Autores : porque como este Escrito no se ha publicado hasta hoy , no lia logrado el

Público formar concepto de el : y aun entre los que le han visto , unos le ensalzan , otros le motejan , por no haver reflexionado en su fin , y circunstancias.

151 El fin de la *Historia Compostelana* fue principalissimamente para perpetuar la memoria de los sucesos del Arzobispo D. Diego Gelmirez , que la mandò escribir : y en prueba de esto veràs , que desde el Titulo se empieza à contraer à solo este Prelado , diciendo : Libro I. del *Registro del Venerable Obispo de la Iglesia de Santiago Diego Segundo* : no dice Registro de la Iglesia , ni de los Obispos , sino determinadamente de D. Diego Segundo : y verdaderamente así debió decirlo , porque ocupando la obra un tomo en folios , solo los tres capitulos primeros correspondèn à lo que dà à Santiago , y Obispos anteriores à Don Diego. Desde allí adelante todo es de este Prelado : porque fueron tantas , y tales sus acciones , que (aun omitidas algunas) ocupan con razon todo el volumen. Por esto se aplicò el Titulo del Libro à solo este Arzobispo. Por esto al dar noticia de la Obra en el Prologo , dividiendola en dos libros , se contrahe uno

y otro à Don Diego Gelmirez , proponiendo en el primero lo que hizo siendo *Obispo* , y en el segundo lo que le perteneciò en quanto *Arzobispo* (como veràs en el §. 3. de su Prologo ; que pongo en el Num. X. del Apendice) Por esto al referir en el §. 2. que tratarà de los sucesos de sus Predecesores , lo contrahe à lo que viò por sí aquel Prelado , y à lo que oyò frequentemente de otros. Esto fue de tan limitada esfera , como prueba el haverlo reducido su Escritor à tan pequeñas planas de dos , ò tres capitulos ; tomandolo mas por el enlace de la Série de Obispos , que por el fin de teger una Historia comun à todos ellos.

De aqui se sigue , que el silencio de puntos que no pertenezcan à Gelmirez , no prueba contra el hecho. Y ni aun en cosas proprias de aquel Prelado hace fuerza el silencio de esta Historia : porque expressamente se previene en el Prologo (§. 3.) que no todo se refiere allí , ya por haverse olvidado algunas cosas , y ya por atender à otras mayores. Pues si aun en el Heroe principal no conviene el argumento negativo tomado del silencio ; mucho

menos deberá convencer en otros que no son del intento principal, v. g. en las cosas de los Reyes, aunque sean respectivas à Santiago: porque si sus Autores dicen expressamente, que su intento es historiar lo que mira à D. Diego, en quanto Obispo, y Arzobispo; y ni de este, ni de los demás Prelados refieren quanto havia que decir; què mucho que en todo lo anterior à D. Diego no se detengan, ni expresen lo que hicieron los Reyes? Ni una sola concession hecha por ellos à la Iglesia, se encuentra en esta Historia; siendo assi que hubo algunas, como consta no solo por el celebrado Privilegio de las Millas, sino por lo que se lee en la misma Compostelana §. II. donde dice, que D. Bermudo II. concedió à la Iglesia de Santiago quanto havia perdido en tiempos anteriores. Què bienes fueren estos, no lo expresan aqui; ni lo apuntaron antes; y es, que el fin de su Historia miraba directamente à lo mucho que havia que decir del tiempo de Don Diego Gelmirez: y por tanto en llegando à sus dias se esplayaban bien à la larga; aun en cosas de Reyes. Luego el que aqui no se mencionen los

Privilegios, ò Donaciones Reales hechas à la Iglesia de Santiago (que ha sido el argumento mas ruidoso) no prueba (por este solo titulo) el que no las huviesse: Lo mismo digo del silencio de los libros de Calisto (que es la ocasion por quien se trata de esto) porque el fin de la Historia Compostelana no fuè escribir la Vida de Santiago; ni los milagros que hizo antes, y despues de su Martyrio, ni recopilar (ni aun mencionar) quienes escribieron del Apostol: y assi se vè que empieza su capitulo primero por la Traslacion del Cuerpo; sin tratar de los favores que le hizo el Redentor, ni de los que hizo à otros el Apostol; porque el fin de aquella Obra fue el que se declaró por sus Autores; y para este no es necesario tratar de la Predicacion, y Vida de Santiago.

152 En esto queda envuelto, y desatado un argumento (que no me parece razon disimular) sobre que en esta Historia no se menciona la venida de Santiago à España. Esto lo juzgarà algùn como prueba muy grave; y es levissima instancia: pues demás de lo dicho, no debieron tratar de ello estos

Autores, por diversas razones: la 1. porque la venida de el Apostol à España, es accion que pertenece à su Vida: y los que omitieron toda la Vida del Apostol, no debieron tratar de su Predicacion. La segunda razon es, que la Iglesia Compustelana no se fundò en vida, y por la Predicacion de Santiago, sino precisamente por la circunstancia de su Cuerpo; y así no debieron referir los pasos de la Vida, sino los del Cuerpo despues de martyrizado: y por tanto el capitulo primero empieza por la Trasfacion desde Judea à España. Quien solo trata de lo posterior al martyrio, no debe historiar lo sucedido antes. Unicamente refieren; que predicò en Jerusalèn, y que alli fue degollado por Herodes. Esto fue preciso mencionarlo, por quanto para historiar la Trasfacion de su Cuerpo desde Jerusalèn à España, era necesario proponer que murió en tal Ciudad. Pero el que vino en vida à esta Region, no tocaba à su assunto. Otra razon se toma de que solo atendieron à lo que consta por la Sagrada Escritura: *Sicut ex veritate Evangelica didicimus, ex precepto Domini. Unde Lucas Evangelista &c.* Y como en el Texto Sagrado no se toca la Pre-

dicacion de Santiago en España, tampoco la expresaron los que hablaron mirando à la Escritura. Consta pues, que el silencio de la Historia Compustelana no es argumento digno de alegarse contra la Predicacion de Santiago en estos Reynos. Muestrase tambien su ineficacia; porque tampoco mencionaron, que Santiago predicasse fuera de Jerusalèn en Judea y Samaria: y con todo esto ninguno creò se valdrà de este medio, para negar que predicasse fuera de la Ciudad, como expresan las Lecciones de su Vida. Y à la verdad, que desayre puede causar à la venida de Santiago à España el silencio de la Historia Compustelana, quando ésta se escribió en un tiempo en que nadie negaba, ni dudaba del hecho, habiendose empezado aquel escrito treientos años despues de la Invencion del Cuerpo del Apostol; y mas de quatrocientos años antes de empezar la duda?

Por ventura quando dentro y fuera de España se hallaba generalmente recibida aquella Tradicion, sin escrupulo alguno; se puede imaginar desayre por parte de la misma Iglesia de Santiago? No por cierto. Luego ni por

igno-

ignorancia, ni por d'uda la omitieron; sino por no tocar al fin de aquella Historia.

No ignoro que segun el fragmento que imprimieron los Padres Antuerpienses, en 27: de Julio. (sacado de la Real Bibliotheca de Madrid) se halla mencionada España, en la conformidad que verás en el Apéndice. Pero tampoco ignoro, que justamente dudaron, de si era leccion autentica; y yo tengo por mas cierto, que es interpolacion de algun copiante. Lo 1. porque en la copia que se halla en la Santa Iglesia de Toledo, no hay tal cosa: y no es creíble, que si la huviera en el original, se huviesse excluido en la copia, pues era clausula que comprobaba la comun Tradicion. Lo 2. porque no he visto Autor, que pruebe la venida de Santiago por la Historia Compostelana: y los que recogieron quanto pudieron sobre esto, ninguno la alegò (que yo sepa) siendo asi, que algunos la tuvieron delante. Lo 3. porque el sentido de la clausula es mucho mas natural, segun se halla en el Codice de Toledo; que segun el de la Real Bibliotheca, como conocerà quien los cotege en mi Apéndice Num. X. §. 1. Lo 4. porque, segun lo dicho, no perteneciò al intento de la Historia Composte-

lana, tratar de las acciones de Santiago: y assi no historiò su Vida, sus Milagros, ni su venida à España.

153. Hasta aqui se ha tratado de la Historia Compostelana, en quanto al fin de escribirse; resta explicar el tiempo, y sus Autores. Estos fueron tres: *Hugo, Munio, y Girardo*. Los dos primeros empezaron la obra, y escribieron gran parte del libro 1. *Girardo* escribiò el libro 2. y concluyò el primero, que no pudieron perficionar sus Autores, por haver ascendido à gobernar Iglesias. Todos tres fueron Canonigos de Santiago: *D. Hugo* fue Arcediano: *D. Munio*, Theforero: *Girardo*, *Girardo*, ò Gerardo, solo se intitula *Canonigo*. En prueba de esto no es necessario recurrir à testimonios de los que assi lo dicen, sino ver la misma Historia en los §§. ò num. 20. 22. y 29. En lo que mira à *Girardo*, lo dice èl expressamente: *Ego Girardus, Ecclesia B. Jacobi Canonicus, qui prioribus negotiis interfui, & hujus pagina seriem contexui* &c. lib. 2. tit. 6. *D. Hugo* ascendiò à Obispo de *Porto*: *D. Munio*, lo fue de *Mondoñedo*. Este se nombra por algunos *Nuño*, y *Martin*, (que entre nuestros Antiguos significaban una misma cosa) *Gil Gonzalez* le llama *D. Alonso*: pe-

ro este no era su nombre, sino su apellido, como consta por la Historia Compostelana, en el num. 20. donde se lee *Munio Adefonsiades*, y en el 22. firma el mismo *Munio Adefonsi*. El Obispo de Santiago D. *Diego Gelmirez*, mandò à estos dos Canonigos, D. Munio, y D. Hugo, que escribiesen su Historia, como consta por el num. 3. del Prologo, y por el 29. Pero parece, que solo uno escribia, y el otro le servia de compañero, para instrumentos y especies, pues en el num. 18. no se dà mas que uno por Autor, hablando en singular: *Verba Auctoris: commendati: agrediar: y si los dos influyeran igualmente, parece, que hablarían en plural, y se intitularan Autores*. Por tanto, ò cada uno tomò por su cuenta alguna parte; ò solo el uno llevó el nombre de Autor. Ninguno de los dos logrò perficionar el primer libro: porque el continuador *Girardo*, que habla en el Prologo del segundo, dice, que él acabò el libro 1. escrito en parte por los dos referidos, tomò mandò desde donde estos lo dejaron: *Præcedentis libri ferriem ex parte contexere studimus: ejusdem namque libri præcedentia Munio Minduniensis, & Hugo Portugalesis Episcopi. scripserunt*. De aquí se infiere,

que *Girardo* escribió no solo el libro segundo, sino gran parte del fin del primero. Véase allí num. 29.

154 El tiempo en que empezaron à escribir la Historia *Munio* y *Hugo*, fue à la entrada del Siglo XII. antes de ser Sumo Pontifice *Calisto II.* y antes de ascender ellos à Obispos, quando se hallaban juntos en Santiago, como miembros, y Canonigos de aquella Santa Iglesia. Nada de esto se ha escrito, ni averiguado hasta hoy: pero (si no me engaño) se ha de tener por cierto. Fundome en que de cierto nos consta (por la Escritura que veràs en la Historia Compostelana num. 22.) que à un mismo tiempo vivian en la Iglesia de Santiago, el uno como Arcediano, y el otro como Tesorero. Hallandose allí juntos fue ocasion oportuna de encomendarlos esta obra; así por haverlos educado allí el mismo señor *Gelmirez* (segun se expresa en los num. 20. y 26.) como porque solo entonces tenian à la mano el Archivo de la Iglesia. Despues de ser Obispos no se les puede atribuir aquella obra: lo 1. porque sus Sillas estaban distantiſsimas, la una en Portugal, y la otra en lo mas septentrional de Galicia. Lo 2. porque las Iglesias se hallaban

ne-

necesitadas de la total atencion de sus Pastores, y ni la distancia, ni las ocupaciones, permitian el ocio y conferencias, que debian tener para la Historia. Lo 3. y mas principal, porque quando se hallaban Obispos, estaba ya continuando la obra el Canonigo Girardo, como consta por ella misma: y esto prueba, que al punto que se hallaron consagrados, passò la pluma à manos de Girardo.

En esta suposicion se les debe atribuir que escribian à la entrada del Siglo XII. en que eran Canonigos, y determinadamente en la Era M. CXLVII. (año de 1109.) como se lee en el num. 21. de la Compostelana. En el año 1114. ya eran Obispos, como consta por el Concilio de Palencia, celebrado en aquel año (que pone Aguirre en el tom. 3. pag. 320.) Y aunque no se lee alli mas que D. Munio, Obispo de Mondoñedo, se sabe que tambien lo era ya de Porto. D. Hugo: porque consta en la Historia Compostelana num. 25. que fueron consagrados en un dia (Domingo de Pasion) y por tanto los que señalan diversos años à estos dos Prelados, no se informaron bien. El Maestro Berganza (en el tomo 2. de las Antigüedades de España, fol. 5.) dice, que Don Munio

ascendió à la Silla de Mondoñedo por los años 1112. *Cerqueira Pinto*, Escritor moderno Portuguès, pone el principio de el Obispado de D. Hugo en Porto en el año 1114. segun escribe en la segunda parte del Catalogo de los Obispos de Porto, fol. 278. Pero ni uno, ni otro concuerdan en el año verdadero de su Consagracion; que segun el contexto de la Historia Compostelana num. 24. solo conviene al año 1113. en 22. de Marzo, Domingo de Pasion, por haver caído la Pascua en 6. de Abril, y la Anunciacion à los tres dias despues del dia de la Consagracion, en que Don Hugo dijo la primera Missa en Santiago, segun expresa la Historia Compostelana num. 27. Fuera de estas individualidades (de que se tratarà en su lugar) basta el ver por el Concilio de Palencia, que en el 1114. ya se hallaban Obispos: y por tanto se debe reducir la parte de la Historia que escribieron, al espacio que hay desde el principio de aquel Siglo hasta el citado año 1113. y desde aqui adelante (poco mas, ò menos) continuò Girardo la Historia, llegando hasta el año 1139. en que acaba con la mencion de la convocacion

al Concilio Lateranense II. *sub Innoc. II.*

155 De aqui se infiere lo 1. que estos dos Autores escribieron algunos años antes del Pontificado de Calisto II. (que empezó en el 1119.) y que solo el Canonigo Girardo alcanzò la divulgacion de los libros de este Papa. Pero como no le tocò à èl la parte primera de la Traslacion de Santiago, no necesitò mencionar à tal Pontifice, por no tener conexion la materia de los Escritos de uno y otro. El Papa solo escribió de la Traslacion, y Milagros de Santiago: el Canonigo, de los sucesos de Don Diego Gelmirez: y así no se debe echar de menos el que no se mencionen. *Infierese* lo 2. que se equivocò Don Nicolàs Antonio, quando en su *Bibliotheca Vetus* lib. 6. n. 500. dijo, que la Historia Compostelana se escribió en tiempo de Don Bermudo II. cerca del año de mil: constando, no se empezó hasta el principio del Siglo XII. que fue cien años despues. El *Chronicon Iriense* es el que acaba en tiempo del Rey Don Bermudo II. y este se halla al fin de la Historia Compostelana, empezando por las palabras *Cum Vandali, Silingi, &c.* y es muy creíble, que al ver de

Tom. III.

passo el final del *Chronicon Iriense*, se equivocò el tiempo de este con el de la Historia Compostelana, no reparando en que aunque el título del Libro es proprio de esta, el final es de obra diferente.

Infierese lo 3. ser falso lo que algunos han dicho, haciendo Autores de la Historia Compostelana à *tres Obispos*. Si es verdad lo propuesto hasta aqui, no solo no se escribió por tres Obispos, pero ni por uno: porque los dos primeros Autores no eran Obispos al tiempo de escribir, sino solo Canonigos. Eran dignos de serlo; y efectivamente lo fueron antes de acabar la Obra: por esto se nombran tales comunmente, como veràs en mi Tomo 2. pag. 168. num. 205. aunque en el num. 208. se previno, que no todos los Escritores, que se refieren en la classe de Obispos, empezaron à escribir estando ya en la Silla, sino antes, quando eran dignos de ella.

156 Infierese lo 4. que no tiene firmeza la sospecha de *Mariana*, sobre que los Autores de la Compostelana vieron los libros de Calisto, en fuerza de citar la Epistòla de Leon III. la qual (dice) no se halla en otra parte

I

mas

mas , que en el Codice de Calisto. Esto no es así : porque el Capitulo I. de la Compostelana (donde se menciona la Carta de Leon) se escribió mucho antes de divulgarse los libros de aquel Papa. Y segun la misma Historia (en el *num.* 1.) el Pontifice Leon envió à los Obispos de España la mencionada Epistola : y cosa de tanto interés para estos Reynos , especialmente honorifica à la Santa Iglesia de Santiago , dirigida por el Papa à todos los Prelados ; no podia menos de mantenerse entre algunos : y acaso Calisto (que estuvo acá) la hallaria , y sacaria de Santiago. Por esto vemos , que diversas Iglesias de estos Reynos la perpetuaron en sus Breviarios antiguos , y entre sus Leccionarios manuscritos , como consta por el Complutense , por otros de Toledo , por los Breviarios , Compostelano , Bracarense , Eboense , &c. Ni Calisto la inventò : y así no podemos decir , que no haya vestigio alguno fuera de los Libros de aquel Papa ; hallandose antes de él en la Historia Compostelana. Vease el Apéndice num. IX. §. I.

157 Infierefe lo 5. que la gran autoridad , que se debiere à la Historia Com-

postelana , solo se debe admitir en lo que escriben positivamente , no en lo que no refieren : porque la exactitud de sus Autores no se mostró en decir quanto havia que decir sobre su Iglesia , sucesos , y noticias antiguas de Prelados , sino en historiar lo mas notable del tiempo de Don Diego Gelmirez : y así el argumento negativo en quanto mira à Santiago , Reyes , y Obispos anteriores , no tiene fuerza alguna , haviendo declarado ellos mismos , que no fue este el intento de su Historia. Ni aun en lo que positivamente refirieron , se han de seguir à ciegas : porque segun algunos , no fueron muy exactos en el numero de Prelados antiguos , y de fijo sabemos de ellos mas que lo que se refiere en esta Historia , como declararemos en su sitio. De la Invencion del Cuerpo de Santiago sabemos mas circunstancias , que las allí expressadas. Del successor del Obispo Theodomiro refieren como cierta una especie , que con graves fundamentos se tiene por apocryfa. Pues si aun en lo positivamente mencionado , no se mostraron Criticos , y exactos ; claro està , que menos podrá dar ley lo que omitieron.

Luego solo deben reconocerse puntuales, y dignos de autoridad en lo que fue proprio de su tiempo, y de su Heroe.

Infierefe lo ultimo (de todo lo dicho en este Capitulo) que ni por la Historia Compostelana, ni por ningun otro instrumento de los alegados, y descubiertos hasta aqui, se debe negar la Tradicion de la

venida de Santiago à España: porque los que parecen opuestos, no lo son: y los que hay en favor, aunque no lleguen à linea de demostracion, (pues esto no es preciso en tales puntos) con todo esso tienen por su conjunto y su materia, tanta fuerza, que no permiten se dè assenso prudencial à lo contrario. Vease el Prologo del Tomo VI.

CAPITULO IV.

DE LA PROPAGACION de la Christiandad en España desde el Siglo I.

§. I.

DE LOS FRUTOS DE LA PREDICACION de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo à Galicia.

158 **V**isto ya, que no hay fundamento alguno, que pueda contrarrestar à la Predicacion de Santiago, y San Pablo en estos Reynos, resta examinar, y proponer los efectos. Así en uno, como en otro Apostol, no nos consta que fuesen copiosos, antes bien de Santiago se escribe, que conyrtió à muy pocos.

De aqui intentò un Moderno arguir contra la venida de Santiago, como si no fueran cosas muy distintas la Predicacion, y el fruto de los Predicadores. Vese esto claramente, en que no puede negarse, que el Apostol predicò en Judea: y no creo que haya havido Escritor, que le atribuya alli mas que tres Discipulos: luego su

Predicacion en España no se puede, ni debe contradecir, porque solo sepamos el que escogió acà *nueve*, que son los que entre los convertidos han quedado con nombre. El ser estos escogidos por Discipulos, no excluye, que otros huviesen abrazado la Fè por su Predicacion: así como en Judèa no se puede decir, que no convirtiese à mas que los tres, *Hermogenes*, *Phileto*, y *Josias*, aunque no tengamos noticia de otro alguno.

159 Aun menos que los nueve de España, bastaban para alegarlo entre las glorias de estos Reynos: pues solo el que los huviesse visitado el Apostol con tanta prontitud, (como quien havia de dár luego su vida, Proto-Martyr entre todos los Apostoles) muestra la especial Providencia del Espiritu Santo sobre España, en darla antelacion à todas las Regiones de Africa, y Europa, y tomar de aqui las Primicias de los Pueblos Genticos, como Reyno en quien tan firmemente queria establecer su Fè. Esta es la circunstancia, que hace tan estimable la Expedicion del Apostol, aunque no nos constasse de sus nueve Escogidos, sino v. g. de tres, como en Judèa. Esta es la que parece ha mo-

vido à los Escritores modernos Estrangeros à decir lo que han dicho contra la Antigüedad, (que à lo menos se confiesa de novecientos años) sin cosa que convenza de nuevo. Esta en fin es una de las que deben interessar à España, à corresponder al Cielo y al culto del Apostol, con pureza de Fè, y obras dignas de tal Predicacion, promovida despues no menos que por San Pablo, y por los siete Varones Apostolicos, que San Pedro, y San Pablo dirigieron à España, con otros, de que hablaremos luego.

160 El Pontifice Calisto II. dice, que Santiago tuvo muchos Discipulos, pero doce especiales: los tres ya citados, escogidos en Judèa: y los nueve en Galicia. De estos nueve, dejó dos en España, para que prosiguiesen la obra de la Predicacion; y los siete se fueron con el Apostol à Judèa, donde el Espiritu Santo le llamaba à dár luego su vida por la Fè. Lo mismo contesta el Manuscrito en Vitela del Santoral del *Cerratense*, que se halla en mi Estudio, escrito en el Siglo XIII. como verás en el Apendice. Este lo propone, diciendo, que vino

à España, y estendió su predicacion hasta Galicia, y allí escogió à los nueve Discipulos. (1) Por esta locucion de estender su predicacion hasta Galicia, se dà à entender, que el Apostol empezò à predicar por la parte del Mediterraneo; y que llegó hasta lo mas occidental, y boreal de nuestro continente, qual es Galicia. Los Discipulos fueron escogidos alli, (si se dà lugar à congetura) por ser aquel el sitio que el Cielo determinò para mansion del Cuerpo del Apostol.

161 Entre los Discipulos que el Apostol tuvo fuera de los doce, se debe reconocer, por Tradicion de la Iglesia de Braga, à S. Pedro de Rates; sin aprobar por esto las ficciones con que le han querido revestir los Autores sequaces de los falsos Chronicones. La Santa Iglesia de Braga no ha adoptado en su Oficio aquellas exorbitantes novedades que se hallan en los modernos Escritores, ni deben ser siquiera mencionadas. Lo que

dice su Iglesia es, que fue uno de los varios Discipulos del Apostol Santiago, sin contarle aun entre los nueve especiales: pues no fue ninguno de los siete que acompañaron al Maestro en la vuelta de Judèa, por lo que se dirà; ni tampoco fue uno de los dos que se mantuvieron en España, porque estos se llamaban Theodoro, y Athanasio; segun los instrumentos del Apendice Num. IX. §. 1. y 2. constando pues, que tuvo mas Discipulos que los nueve especiales, uno de estos fue Pedro Ratistense. Para esto no hállo mas prueba, que la Tradicion de Braga, que es mucho mas antigua que los Pseudo-Chronicones: y para cosas respectivas à una Iglesia, debemos consultarla à ella misma, y darla credito, mientras no tengamos argumentos que obliguen al dissenso.

162 En el Martyrologio Romano 26. de Abril, se pone la memoria de este Santo, con la expresion de haver si-

(1) *Post Ascensionem Domini totam Samariam, & Galileam predicavit, & multos ad Fidem convertit. Deinde venit in Hispaniam, & extendit predicationem suam usque ad Gallaciam: Et ibi novem Discipulos elegit. Et cum paucissimos convertisset, duos causa predicationis ibi reliquit, & septem alios secum ducens in Judeam rediit, ut ibi predicaret, & credentes in Domino confortaret.* Cerrat. in Vita S. Jacobi.

sido el primer Obispo Bracarense. *Phelipe Ferrario* (en la Topographia del Martyrologio, verbo *Bracara*) añade la de haver sido puesto allí por Santiago. Lo mismo afirmó *Vaseo* en su Chronica, siguiendo, así estos, como los demás Escritores Lusitanos, al Breviario Bracarense, cuyas Lecciones propongo en el Apéndice Num. VII. Los Criticos modernos hallan mucho embarazo en todo esto. *Ferreiras* no quiso admitir à este Santo en el Siglo I. solo por el nombre de *Pedro* (no fue el primero que lo dijo) fundandose en que en los primeros Siglos no se usò el mudar nombre en el Bautismo. Esto no es suficiente para prevalecer contra la Tradición; porque del Siglo I. y no menòs que del Apóstol S. Pablo, escriben S. Geronymo (in Epist. ad Philem.) N. P. S. Augustin (lib. 8. Conf. cap. 4.) y otros, que tomò este nombre por el del Proconsul *Paulo*, à quien convirtió en su primera expedicion en la Isla de *Chipre*: y de hecho desde entonces el que antes se llamaba *Saulo*, empezó à intitularse *Pablo*. Si por la conversion de un Gentil quiso el Apóstol de las Gentes recibir nuevo nombre; què repugnancia hay,

que en reverencia de la Cabeza de la Iglesia se llamasse algun Christiano *Pedro*? Junta à esto el que no puede probarse, que este Santo no se llamasse antes *Petronio*, ò *Petreyo*, como se llamaron muchos en lo antiguo: y si fue así, hubo mas inductivo por el parentesco de la voz, à que este Santo Discipulo se quisiese christianizar hasta en el nombre.

163 El que fuesse puesto Obispo por Santiago, parece que hace dificultad à algunos, por las Cartas de S. Inocencio I. y S. Grègorio VII. Pero ya mostramos desde el num. 25. 86. y 92. que no obligan à que se excluya universalmente toda Silla, sino solamente à que se reconozca, que el punto de que allí tratan sobre los Divinos Oficios, descendió para el Occidente de la Sede Romana; y esto lo reconocemos así, como veràs en la Dissertacion siguiénte sobre la Missa de la Iglesia de España. Concedemos tambien, que en verdadero sentido se verifica, que la fundacion de nuestra Iglesia se debe à S. Pedro, y S. Pablo por los siete Obispos que enviaron à estos Reynos: sin que à esto se oponga lo que se afirma de la Silla de S. Pedro de Braga, puesto allí por

Santiago : porque la mayor parte es à quien se debe dar la atribucion : y para unas Provincias tan dilatadas como estas , no pueden hacer numero uno , ù dos Prelados , especialmente à vista del copioso de siete , que entraron en la posterior expedicion.

164. Los Padres Bolando , y Hensquenio admiten , que Braga puede gloriarse de que Santiago la diessè por primer Ministro , y Maestro en los puntos de la Fè à este S. Pedro : reduciendo la razon de Obispo al Principe de los Apostoles , ù otro en su nombre , que viendo los meritos de haver trabajado mucho tiempo en esparcir la Fè por aquel territorio , le hizo su Prelado. (1) Pero admitiendo , como se admite , que Santiago le puso alli por primer Ministro para la Predicacion , no hállo estorvo à que redondamente se afirme el Obispado (como reconoce la tradicion de aquella Iglesia) por las razones dadas num. 92. en fuerza de las quales resulta , que assi Santiago , como S. Pablo,

podieron ordenar en España este , ò aquel Obispo : y si pudo ser , hay puerta franca à la tradicion de Braga sobre San Pedro ; y à la de Tortosa en orden à S. Rufo , puesto alli por S. Pablo : porque no sirve aqui la evasion de Natal , sobre que en las cosas de la Historia no se debe mirar à lo que pudo ser , sino à lo que fue. (2) Esto es verdad en las comunes relaciones historicas que penden precisamente de lo escrito : pero en lo que se atraviessa Tradicion immemorial , y el Culto , y la Piedad ; se pide para negar el *fue* , que se convenza totalmente su falsedad : y sólo probando esto bien (lo que aqui no sucede) pudiera ser prudencial la negacion.

165. Tenemos pues , que el fruto de la Predicacion de Santiago en España fue de varios Discipulos , aunque los especiales escogidos para andar à su lado , no fueron mas que nueve. Entre estos no se cuenta à S. Pedro Bracarense : porque destinandole desde luego el Apostol para aquella Ciu-

(1) *Possunt quidem gloriari Bracavenses, Petrum sibi primum Antistitem ab Apostolo datum, nempe fides Doctorum: quem postea Petrus Apostolorum Princeps, alijsvè ejus auctoritate per annos complures probatz virtute, & Fidei disseminanda studio, Episcopum creavit.* Bolland. in Febr. num. 10. (2) *Natal fac. 1. Dissert. 15. Schol. 2.*

Ciudad, no es del numero de los que le acompañaron por España. Era *Braga* Pueblo muy principal, que por esso en Siglos posteriores fue Cabeza de Galicia: y habiendo sido aquella Provincia el principal Theatro, donde escogió los Discipulos (segun expresan las citadas memorias) era congruentísimo, que el Apostol señalasse algun Ministro en la tal Capital, para que continuasse la obra de la Predicacion. Los nueve Discipulos dicen los instrumentos mencionados, que fueron escogidos en Galicia: pero los demás, no hay inconveniente en que se atribuyan à otros territorios. Solo hay que declarar, cómo dice Calisto, que fueron muchos los Discipulos del Apostol, si el Cerratense, y otros dicen que convirtió à *poquissimos*? Esto se compone, tomando en su rigor la voz de *convertir*, que mira solamente à los Gentiles: y estos fueron pocos, especialmente considerada España en su extension: porque para una Region tan dilatada, quién no dirà que fueron poquissimos los Gentiles que abrazaron la Fè, aunque llegassen à veinte? Calisto habla en general, abrazando tambien à los Judios: estos se pueden decir converti-

dos, si hablamos de los de Palestina, pues como se opusieron à la doctrina de Christo, los que despues la abrazaron, propriamente se dicen convertidos, como vemos en Saulo; pero los Judios de fuera de Judèa, como no tuvieron ocasion de contradecir à la Persona, y doctrina del Salvador, y observaban la Ley, que obligaba hasta entonces; si abrazaban la anunciacion de que Jesus era el Mefias prometido, y le recibian como Legislador, segun lo que Moysès les tenia prevenido; estos no se pueden decir rigorosamente convertidos, sino añadidos al numero de los Discipulos de Christo. A vista de esto, no se halla repugnancia en que Santiago lograsse muchos Discipulos en España, de los mismos Judios, aunque los Gentiles fuesen pocos en comparacion de una Region tan grande, y de lo que el Santo caminò por ella, que à lo menos fue desde el Ebro al Miño, segun lo que refiere el Cerratense.

166 Para continuar la obra de su Predicacion dejó acá dos de los nueve escogidos, y se fue à Judèa con los siete. Estos asistieron al Martyrio del Santo: y parece que el Cielo los encaminò allà,

para que volviessen à traer-
nos el Cuerpo. El modo con
que fue esta maravillosa Traf-
lacion consta por los Instru-
mentos del Apendice. Havien-
do degollado Herodes à San-
tiago (cerca del año 42. de
Christo) dejaron los Judios
la Cabeza y el Cuerpo à la
inclemencia, con el inhumano
fin de que fuesse alimento
de los perros. Los Santos
Discipulos recogieron por la
noche el Cuerpo y la Cabeza,
retirandose con ellos al
puerto de la Ciudad de *Jope*.
Alli hallaron una Nave pre-
venida por voluntad divina.
En unos Manuscritos se llama
pequeña Nave; *parva navis*:
en otros se halla *parata*, en
lugar de *parva*: uno, y otro
puede ser, à vista de que
para el fin no se necesitaba
Navio de alto borde: y cor-
riendo por disposicion divina
aquella expedicion, es mas
proprio el *parata*. El Cerra-
tense lo refiere de este modo:
*Corpus autem beati Jacobi nocte
pre timore Judaeorum tollentes
Discipuli ejus, in Joppem ad
litus maris pervenerunt: ubi
hesitantes quid facerent, ecce
nutu Dei affuit parva navis.
Gaudentes ergo Corpus navi
imposuerunt, sepulturam divi-
na Providentia committentes.
Et duce Angelo Gallaciam sine*

regimine appulerunt. Siendo
Piloto el Angel, no tendrà
que estrañar la falta del Ti-
mòn; ni el que en breve lle-
gassen à su Puerto (siete dias
determinan algunos) ni el
que sin tocar en *Scyla*, y
Caribdis (como previene la
Historia Compostelana) apor-
tassen al sitio à que Dios les
guiaba: *Manu Domini guber-
nante.* El Pontifice Leon di-
ce, que tendiendo las velas,
y logrando feliz viento jun-
tamente, con gran tranquili-
dad se hallaron en el Puerto.
Ello no parece negable, que
la mano de Dios fue la que
governò aquella Nave, vien-
do que no solo corriò todo el
Mediterraneo, sino que pas-
sando el Estrecho, subió por
las Costas del Oceano, y avis-
tando el Cabo de *Finisterra*,
entrò à desembarcar en *Iria*,
que despues se llamó *Villa
Petroni*, ò *Patroni*, hoy *el
Padròn*. Dieron gracias à Dios:
y facendo la Celestial Mer-
caderia, la pusieron en una
heredad, llamada *Liberum do-
num*, ocho millas distante de
Iria Flavia. Encontraron alli
una Cueva, ò Gruta, en que
havia diversas erramientas de
Canteros, y encima un Idolo
grande, que segun el nom-
bre del sitio *Liberum donum*,
seria del Dios *Baco*. Aquellos
inf-

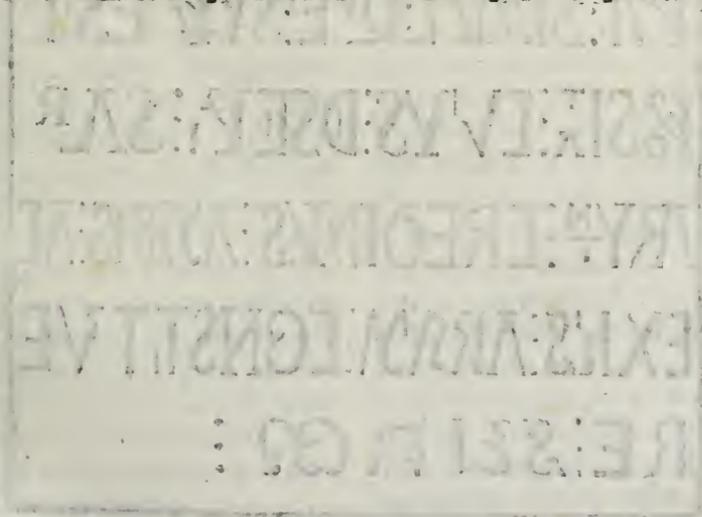
instrumentos les sirvieron para deshacer el Idolo, y juntamente para labrar unos Arcos de las piedras que alli havia, dejando con esto fabricada una Bobeda, en que pusieron el Sepulcro del Apostol, hecho tambien de piedra. Asi lo dice expressamente el Papa Leon III. en cuyo tiempo fue descubierto el Cuerpo: *Fecerunt parvam arcuatam domum, ubi construxere lapideo opere sepulchrum.* La Historia Compostelana lo confirma: *Sub marmoreis arcibus sepelierunt.* Vease num. 125.

167 Con el Cuerpo del Apostol trageron tambien los Discipulos una Ara, en que los Apostoles havian dicho Missa, y una Coluna sobre la qual degollò Herodes à Santiago (segun se ha creido.) Sobre esto escribieron à competencia Morales, y Ferrer: el primero se opuso à que la Ara se tuviesse en veneracion, conforme estaba: porque por un lado tenia una Inscricion Sepulcral de Gentiles, segun se infiere por las primeras letras D. M. S. *Diis Manibus Sacrum*, las quales sin duda alguna interpretarà de este modo todo el que tenga práctica en las Antigüedades, pues no hay egemplar de que los Christianos usassen de seme-

jantes cifras en sus Lapidas, sino precisamente los Paganos. El caso es, que esta Ara (que es de lindissimo Marmol, con molduras al rededor de follages muy delicados, como confiesa Morales) estaba en veneracion por tradicion de muchos Siglos, de que alli havian dicho Missa los Discipulos del Apostol, y tenia tambien letrero por detrás. Esto muestra que alli havia circunstancia especial: y en esta parte muestra bien Ferrer, que aunque huviesse servido de Sepulcro Gentilico, y tuviesse nombres de los falsos Dioses, se debieran haver conservado las letras, examinando la cosa mas de espacio: pues no por que fuesse de Gentil la Moneda de Tiberio, que el Celestial Legislador tuvo en la mano, quando mandò que se diese al Cesar lo que era suyo, no por esso se debia borrar la *Imagen*, è *Inscricion* (y esto aunque estuviesse en el Reverso la Diosa *Ceres*, ò *Vesta*, como sabemos que las dedicò Monedas aquel Principe) porque bastaba que el Señor la huviesse recibido en su mano. A este modo al ver que aquella Ara venia ciertamente venerada por muchos Siglos, fuera bueno que se huviesse procedido mas de espacio en la

la resolución que se tomó de picarla; no precisamente por el letrado Gentilico, sino por el otro. Las raspaduras del Ara se guardaron à competencia por Reliquia, en fuerza de la Fè que tenían con ella los Payfanos: y que esto venia recibido asì por muchos Siglos, consta por la Coluna de quien Morales refiere, que estaba debajo del Altar de la Ara, aunque no la registrò, pues no menciona lo que contenia, ni pudo dar razon de ello, sino mandò deshacer lo que en gran parte la encubria. Yo créo, que no reparò en sus letras, pues segun era investigador de Antigüedades, las unas le huvieran despertado el

deseo de averiguar las otras, que se hallaban ocultas. Don Mauro Ferrer se empeñò en averiguar la cosa: y mandando sacar la Piedra que estaba (como Morales dice) debajo del Altar, se hallò con la siguiente Inscripcion, que dicho Autor copió en el año 1605. en presencia del Vicario del Monasterio de S. Pelayo, donde están las Piedras (que hoy es de Religiosas Benitas, y antes fue de Monges del mismo Orden, los cuales por estar contiguos à la Iglesia de Santiago, servian tambien al Coro con los Canonigos) En presencia pues del Vicario, y algunos Canonigos, copió Ferrer la Inscripcion, que dice asì:



For the original of this book, see the original in the library of the University of Cambridge. The original is in the possession of the University of Cambridge. The original is in the possession of the University of Cambridge.

C V M : S A N E T O
 I A C O B O : S V I T : H E E : A D L A
 T A : E O L Y M Y A : A R I O E : S C R I
 P T A : S I M I L : Q U E : S Y N D E S T
 I S I A : C V ' V S : D S E I T : S A R
 A R Y T : C R E D I M V S : A Y B A S : A C
 E X H S : A R A M : C O N S T I T V E
 R E : S Y N O D :

Por el estilo y caracter de la letra creo que no se puede negar haverse escrito al me-
 dio del Siglo XI. pues à esto

córresponde tambien la Memoria de haverla puesto en aquel sitio el Abad *Fagildo*, que murió en la Era 1122. año 1084. y afsi , ò mandò colocarla con aquella Inscripcion , para per-

petuar la Tradicion , ò la puso en aquel lugar sagrado , por hallarlo ya escrito. Su contenido es un Epigrama de dos Dysticos , que constan de Hexámetros , y Pentámetros.

*Cum Sancto Jacobo fuit hac adlata Columna;
Araque scripta simul qua super est posita.
Cujus Discipuli sacrarunt credimus ambas,
Ac ex his Aram constituere suam.*

168 Esta piedra es redonda , à modo de Coluna en su circunferencia , pero està llana en la parte donde se gravaron los Versos. Ofrezcola , solo porque se vea la antigüedad de la Tradicion en aquellos Pueblos , sobre algunos vestigios respectivos al Santo , y sus Discipulos. En Morales hallaràs otros muchos , afsi de los sitios que tienen en veneracion , por juzgarse consagrados por el Apostol , viviendo ; como por la piedra , que llaman el *Padrón* , ò *Petron* , donde dicen que fue atada la Nave , en que venia el Santissimo Cuerpo , y sobre quien fue puesto , como tambien menciona el Pontifice Calisto , en el Sermon de la Trafelacion de Santiago.

169 Sepultado el Cuerpo del Apostol en aquella Capilla subterranea , dice el Papa

Leon , que los Discipulos empezaron à consagrar el sitio cantando varios Psalmos en alabanza de Dios , y de su Santo : y que despues de algun tiempo creció la Mies Evangelica por predicacion de los Santos. Añade , que saludablemente resolvieron el que quedandose dos para Custodia y Culto del Sagrado Theforo , se estendiesen los demàs à la propagacion de el Evangelio. Estos consumieron en este empleo algunos años , antes de salir en busca del Apostol San Pedro ; porque desde el 43. (ò 42.) en que vinieron con el Cuerpo de Santiago , y el 63. (poco mas , ò menos) en que volvieron , consagrados Obispos , mediaron veinte años : y no es creible , que tardassen tanto en hallar à San Pedro , ni que hallado desde luego , se

man-

mantuviessen ausentes de este Reyno por tan dilatado espacio: y así lo mas verosímil es, que sepultado el Cuerpo del Maestro, gastaron algunos años, en predicar por España (segun el Papa Leon) y luego fueron à buscar à S. Pedro, como consta por Calisto II. Los dos, que se mantuvieron en Galicia, se llamaron *Theodoro*, y *Athanasio*; los quales nunca se apartaron del lugar del Sepulcro, y aun mandaron, que despues de su muerte los enterrasassen à los lados del Maestro, uno à la derecha, y otro à la izquierda, como dice el Pontifice: y añade Don Mauro Castellà Ferrer *lib. 2. cap. 9.* que quando se descubrió el Apostol, fueron tambien hallados en la expresada colocacion los cuerpos de estos dos Discipulos. Sobre las circunstancias de esta maravillosa Traslacion hallaràs en los Autores muy notables sucessos: para lo que vamos tratando por ahora, solo hay que reparar en lo que dice el Papa Leon III. que por estos Discipulos fueron instruidos los Pueblos en la Fè, y que en breve se multiplicò el Evangelio: *Post aliquantum verò temporis ab ejusdem Apostoli alumnis in fidei agnitione*

plebibus edoctis, brevi adolevit fecunda ac Deo multiplicata messis. Lo mismo dice la Historia Compostelana; que en aquel lugar floreció antiguamente la Religion Christiana; hasta que sucediendose unas persecuciones à otras (ya de Gentiles, ya de los Vandalos, y Suevos, que se enfurecieron por aquella parte) se llegó à borrar la noticia de el sitio determinado donde estaba sepultado el Celestial Tesoro, sin quedar mas especie, que el que estaba colocado en una Arca de Marmol, y debajo de unos Arcos de Piedra. De este modo el lugar, que antes estaba tan pisado, se hizo una inculta Selva, como se viò, quando el Cielo se dignò de revelar el Tesoro escondido. Consta todo esto por la Historia Compostelana, cuyo fragmento hallaràs en el Apendice, por lo respectivo à nuestro asunto.

170 En lo que dice el Pontifice Leon, que los restantes Discipulos salieron à predicar por España, abreviò los passos, que no era preciso declarar para su fin. Pero otro Papa (que fue Calisto II.) los explicò, diciendo, que fueron ordenados Obispos en Roma, por San Pedro

San Pablo, despues de haver sepultado en Galicia el Cuerpo del Apostol. En lo que se ve, que passaron à buscar el Principe de los Apostoles, y darle cuenta de todo lo sucedido, y los frutos que Dios iba fazonando en este Reyno. Esto mismo se havia escrito en España antes del Pontifice Calisto, pues en el Breviario antiguo de San Juan de la Peña, se propone con total expresion este concepto en el Oficio de San Indalecio, dispuesto por el Monge *Ebretmo* al fin del Siglo XI. en que se trasladò alli el Cuerpo de este glorioso Santo. (1) Por los instrumentos que se alegraràn luego, quedarà esto mas autori-

zado: ahora basta proponer, que despues de sepultar el Cuerpo, se salieron de España en busca de San Pedro: sin que nos conste mas fruto, que aquel tal qual logrado por Santiago, fuera de los nueve Discipulos, y el que estos consiguieron, ya quando los dos se quedaron en España con S. Pedro de Rates, y ya quando los siete volvieron de Jerusalem antes de salir à verse con San Pedro.

Mientras estos andaban en busca, y compañía de S. Pedro, fue la venida de S. Pablo à España por el año 59. ò à mas tardar 61. De los frutos de su Predicacion tratamos entre las pruebas de su venida, cap. 2.

(1) *Quia dux & eorum Princeps Jacobus martyrio fuerat coronatus, recedentes septem ejus Discipuli, quod Petro esset concessum totius Ecclesie dominium, eum aggredi studuerunt. Qui Romam dum venissent, referentibus eis quomodo illuc, ubi beati Jacobi, Magistri sui, corpus, condierant, pervenissent, quantaque Deus per sui Apostoli merita, & eorum predicationem, egisset; gaudio magno repletus gratias Deo egit, quod etiam in remotis occidentalis mundi partibus annuntiaretur nomen Domini. Inde ex ea auctoritate, qua & ipse à Christo confirmatus fuerat, Sanctos Viros confirmans benedixit, & prout ordo divinus expetit, spiritualis pralationis privilegio eos assignavit: & ad ulteriora tiam Hispanie loca progredi eos præcepit. Qui ita ab eo licentia, & benedictione accepta Accitanam civitatem deveniunt, & ex inde acceptabilibus, digniusque consequuti sunt Christianæ téstificationis Officium. Lect. 5.*

§. II.

DE LOS VARIOS MINISTROS Apostolicos , que concurren a la propagacion de la Christiandad en estos Reynos: y tiempo en que vino San Torquato, y sus Compañeros.

171 **L**A Mision mas copiosa de Ministros, por quienes se propagò la Fè en España, fuè la de los siete Apostolicos, (dirigidos por San Pedro y San Pablo) cuyos nombres fueron: *Torquato, Tesifonte, Segundo, Cecilio, Indalecio, Esicio, y Eufraasio.* El Abad *Fleury* dice en su tomo 13. libro 63. num. 6. que no hallò apoyo de esto antes de los Martyrolo-

gios de el Siglo nono. Pero ni se puede negar, que esto se halla autorizado en el Missal, y Breviario Muzarabe; ni decir, que no sea anterior al Siglo nono todo lo que mira à estos Santos, como se convence por el mismo Oficio, que exhibimos à la letra en el Apendice. Demàs de esto hay otros Instrumentos autenticos anteriores al referido Siglo, como se vè à exponer, por ser este uno de los principales puntos, que debemos autorizar.

171 En el Hymno de el Breviario Muzarabe se pone expressamente la venida de estos siete Apostolicos, como enviados por los Apostoles, y reduciendo la noticia à Tradicion antigua.

*Missos Hesperie quos ab Apostolis
Adsignat fidei prisca relatio.*

Este Hymno (y todo lo demàs del Oficio) publica por sí mismo la purissima antigüedad de los primeros Siglos, como reconoce bien el Cardenal Baronio, dia 15. de Mayo: *Antiquitatem illam purissimam redolent.* Aldrete en el libro 2. de las Antigüedades de España, cap. 14. le dà mas antigüedad, que la

del tiempo de San Isidoro: yo digo, que à lo menos se debe reducir à los tiempos de el Santo, porque no permite menos su conjunto. Entonces se alegaba ya la Tradicion de este punto como antigua: *Prisca relatio*: y así se debe mirar esta noticia, como continuada desde el Siglo I. hasta el presente. En el Missal se

se repite lo mismo en varias Oraciones; baste la de *Inlatio*, donde se dice: *Nostros partibus ab Apostolis destinatos.*

173 Lo mismo consta por el Martyrologio antiquísimo publicado por Rosveydo, deseado, y no visto por Baronio, celebrado de antiguo por Adon Vienense, y tenido por del tiempo de San Gregorio Magno. Este en el 15. de Mayo dice: *Torquati, Ctesiphontis, Secundi, Indaletij, Cecilij, Esicij, Eufrafsij, qui Romæ ab Apostolis ordinati sunt.* El erudito Juan Frónto, por dar antelación al Calendario de Santa Genovefa de París, y *Valesio* en el Prologo al Martyrologio de San Geronimo, opusieron algunas cosas contra la antigüedad de este de Rosveydo: pero ni lo que se opone es convincente, ni yo necesito mas que el ver, que en el Siglo nono, quando escribia Adon, se tenia este Martyrologio por muy antiguo, como consta por la Prefacion del mismo Adon: *Venerabile & PERANTIQUUM Martyrologium, &c.* En este, como en el Oficio Muzarabe, se ponen estos Santos, como ordenados por los Apóstoles en Roma; sin que se du-

Tom.III.

de, que son estos los que vieron à España.

174 El Instrumento de la Missa Apostolica (que ponemos en el Apendice III.) expresa, que estos siete Santos fueron ordenados en Roma por San Pedro, y San Pablo, y enviados à predicar à España. Este Documento se escribió al fin del Siglo VII. como mostrarèmos en la Difertacion num. 100. Conviene en lo mismo el Leccionario Grande Complutense, y el Santoral MS. del Ceratense, como veràs en los Apendices II. y IV. Lo mismo se halla en los Breviarios antiguos de las Iglesias de España: El de Toledo, el Eborense, el de Sevilla, el Burgense corregido, el de Avila, el de Granada, el de Cordoba, y otros, que todos convienen en decir, que San Pedro, y San Pablo los ordenaron en Roma. Lo mismo se hallò gravado en el Sepulcro de San Indalecio, quando en el Siglo XI. se descubrió maravillosamente, cerca de Almería, en *Pechina*. donde parece haver sido llevado desde la antigua *Urci*, cuya Inscripcion decia: *Hic requiescit Indaletius primus Pontifex Urcitane Civitatis, ordinatus à Sanctis Apostolis*

Roma. Así la propone Briz en la Historia de San Juan de la Peña (donde fue trasladado el Santo en el Siglo XI.) lib. 3. cap. 32. y Orbaneja en su *Almeria Ilustrada*, parte 3. cap. 3. §. 1. Lo mismo se califica por memorias de diversas Naciones. El Martyrologio Romano antiguo, ya citado, y el actual que hoy usamos: *Roma à Sanctis Apostolis Episcopi ordinati*, & *ad predicandum Dei verbum in Hispanias directi sunt*. El Martyrologio de Beda: el de Ustuardo: el de Adon: el de Notkero: el de Maurolico: y lo mismo el de San Geronymo, que se halla en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, en el Cajon 15. num. 22. Es MS. en pergamino, y empieza por la Epistola de Cromacio à San Geronymo. La antigüedad del Codice me parece no antecede al Siglo XIII. Pero creo que este es el que Calisto II. cita con nombre de San Geronymo, sobre los siete Apostolicos, segun veràs en el Apendice num. IX. §. 2. Las palabras de este Martyrologio son: *Eodem die natale Sanctorum Confessorum Torquati. Thesifontis. Secundi. Indaletij. Caciliij. Eufscij. Eufrasij. Qui Roma à Sanctis Apostolis Epif-*

copi ordinati. Et ad predicandum verbum Dei ad Hispanias directi sunt. Ubi diversis urbibus evangelizantes: & innumeras hominum multitudines Christi fidei subjugantes. Et Torquatus Acci. Thesifons Vergi. Secundus Abula. Indaletius Arci. (Urci) Cacilius Eliberri. Efcicus Carcesi. Eufrasius Elyturgi quieverunt. Así en el día 1. de Mayo, que fue en el que antiguamente se celebraron en España. Lo mismo dice en el día 15. el Martyrologio de León de Francia, que publicó Juan Bosco en la 3. parte de la Bibliotheca Floriacense, y le llama Vettustissimo. De fuerte, que así estos, como el Papa San Gregorio VII. Calisto II. y otros varios Autores, escriben uniformemente, que San Pedro, y San Pablo los enviaron à España, ordenados Obispos. Y teniendo tan autorizados instrumentos, parece no se puede dudar prudentemente, ni del hecho, ni de que los Autores de estos Martyrologios tuvieron mas antiguos documentos, para afirmar tan resolutoriamente la venida. Nosotros, ya hemos mostrado algunos, que se escribieron antes del Siglo nono; satisfaciendo al dicho de Fleury.

175 A vista de esto parece debe cessar la pretension de algunos, que se empeñaron en decir, que solamente San Pedro (y no San Pablo) los ordenò, y encaminò à España desde Roma: pues esto no es componible con tan copioso numero de Textos tan abonados, que se oponen à ello: ni yo hallo inconveniente, en que se entiendan literalmente, como fueran. Tampoco encuentro apoyo, para que la palabra *Apostoles* se entienda de San Pedro y Santiago: porque lo contrario nos consta, assi por la uniformidad de testimonios, que expressan à San Pedro y San Pablo (y ninguno à Santiago) como tambien por el contexto de la Traslacion del Cuerpo del Apostol, en cuya historia se ve, que despues de sepultarle en Galicia, passaron à buscar à San Pedro, y entonces fueron ordenados Obispos, y dirigidos nuevamente à España. Si antes sepultaron el Cuerpo de Santiago; cómo pudo este Apostol concurrir à su Consagracion, ni enviarlos desde Roma à la Betica? Careciendo pues de testimonio, que expresse ser hecha esta Mision por Santiago, y teniendo tantos que la reduzcan à San Pedro y San

Pablo desde Roma, no podemos afirmar lo primero, ni atropellar lo segundo. Todo creo que ha nacido de los que sin fundamento han tirado à anticipar la Epoca de estos Ministros Evangelicos con una notable antelacion, para quien no tenemos necesidad, ni pruebas.

176 El tiempo en que estos siete Santos aportaron à España, ordenados ya Obispos, parece no poderse anticipar al año sesenta y dos de la Era vulgar Christiana: porque siendo enviados por San Pedro y San Pablo desde Roma (como consta por los ya citados Monumentos) es forzoso recurrir à aquel en que se hallassen alli juntos los Apostoles. Esta Chronologia no està del todo averiguada hasta hoy: pero lo mas auctorizable es, que no se juntaron en Roma, hasta pocos años antes de su martyrio: porque quando San Pablo llegó alli la primera vez, se hallaba fuera San Pedro, desde el año 51. en que por el Decreto del Emperador Claudio contra los Judios, fue preciso ausentarse; sin que conste haver vuelto à aquella Corte hasta el tiempo de la persecucion de Neron, en que San Pablo concurre tambien

alli, visitada ya España. La venida de San Pablo fue antes de la Mision de los siete Apostolicos, segun lo dicho num. 86. y segun consta tambien por lo que se acaba de decir, sobre que fueron ordenados Obispos en Roma por los dos Apostoles. Estos no se dividieron despues que se juntaron en Roma: y así San Pablo vino à España antes de juntarse en Roma con San Pedro, y antes de dirigir acà à los siete Apostolicos: porque despues de estar estos en nuestros Reynos, no úrgia ya el deseo del Apostol, con fin de anticiparse à los Pseudo-Apostoles. (segun se declaró con San Anselmo en el num. 6.) Por tanto, la venida de San Pablo fue anterior. La vuelta à Roma no pudo ser muy pronta, si de aqui se encaminò al Oriente. Con que lo mas probable es, que San Pedro, y San Pablo se juntaron en Roma por el año 63. ò 64. en que se publicó la persecucion de Neron: y sollicitos de la Nacion Española, la proveyeron de los siete mencionados Obispos. A este tiempo de la persecucion de Neron redujo la Santa Iglesia de *Guadix* la Mision de estos Santos, diciendo en la Leccion 4. del Rezo de San

Torquato (aprobado en Roma en el 1590.) *Quo tempore primam inter Christianos persecutionem Nero immanissimus Imperator excitavit beatissimi Apostoli Petrus & Paulus Torquatam, Thesiphontem, &c. Beati Jacobi Apostoli discipulos, Episcopos Roma ordinaverunt, & ad predicandum Christi Evangelium in Hispanias miserunt.* Bolando, solo determinò, que vinieron à España despues del año 58. Yo no hallo fundamento, ni para atrasar esta Mision del año 64. ni para anticiparla al 62. Y si es verdad lo que escribe *Calmet* (en su Diccionario V. *Petrus*) que los Apostoles entraron en Roma en el año 65. de Christo, que en su *Systema* es el 62. de la Era vulgar, desde este año 62. tienes ya puerta abierta para admitir en España à los siete Apostolicos. Quien halle mejores pruebas, para mas anticipacion, podrá ofrecernos lo que resulte de ellas.

177 El fruto de estos Santos Varones fue muy copioso: pues sin salir de *Guadix* (primer Pueblo de su Predicacion, como despues se dirà) fueron muchos los que abrazaron la Fè, como consta por el Hymno Muza-rabe:

*Plebs hic continuo pervolat ad fidem
Et fit Catholico dogmate multiplex.*

178 El Cerratense dice, que todo el Pueblo de Guadix se bautizó, à egemplo de una principal Señora: *Ejus exemplo omnis populus baptizatus est.* Lo mismo verás en el Leccionario grande Complutense, en el Apendice Num. II. y IV. El milagro de la ruina del Puente fue patente à toda la Ciudad: y no havia casa que no tuviesse conexion con alguno de los sumergidos en el Rio: junta al terror grande que les causò aquel suceso, el egemplo de la Señora, que era la mas principal, y sobre todo la gracia del Espiritu Santo, y no hallarás escrupulo en lo que se califica por estos testimonios.

179 Despues de dividirse los Santos à predicar à sus Pueblos respectivos, fue tal la abundancia del fruto de Christiandad; que à estos se atribuye el haver destruido la supersticion del Gentilismo en estos Reynos; como verás en la Carta del Papa S. Gregorio VII. (Num. V. del Apendice) en todo el Oficio Muzarabe, y en los demás Instrumentos

que ponemos alli en orden à estos Santos. Los Martyrologios convienen en lo mismo. El vulgar de Beda: *Innumeras multitudines Christi fidei subjugantes &c.* Las mismas palabras usa Adon. El Romano, y el de Ufuardo: *Cum innumeras multitudines Christi fidei subjugassent &c.* Los Breviarios antiguos de Toledo y Burgos, convienen literalmente en la Oracion: *Deus qui per Beatos Pontifices tuos Torquatum &c. innumerum Hespericum populum ad te accersiri voluisti &c.* Los Pueblos en que los Santos predicaron fueron muchos: los Operarios no eran pocos; pues demás de los siete Obispos, consta que traian consigo algunos Discipulos, como despues se verá; tratando ahora puramente de lo que mira à la Propagacion de Christiandad en quanto tal. A este numero copioso de Ministros has de añadir lo que refiere el Hymno del Oficio Muzarabe, sobre los muchos milagros, y eficacia de virtudes con que obligaban à recibir la Fe:

*Hinc signis variis, atque potentia
Virtutum, homines credere provocat.*

y junto todo, no estrañaràs, que se prediquen de ellos tantos triumphos.

180 Demàs de estos siete Obispos nos consta de otro contemporaneo de los Santos Apostoles, S. *Geruncio*, ò *Geruncio*, Obispo de la Ciudad de *Italica*, cerca de Sevilla. En el Breviario Muzarabe se refiere su vida en el Hymno que veràs en el Apend. Num. VI. Allí se reduce à Tradicion, el que este Santo floreció en tiempo de los Apostoles: *Hic fertur Apostolico Vates fulsisse tempore*. El Martyrologio Romano pone sin restriccion alguna, que este Santo predicò en la Betica en tiempo de los Apostoles: *Italica in Hispania S. Geruntij Episcopi, qui tempore Apostolorum Evangelium in ea Provincia prædicans, post multos labores in carcere quievit.* (25. de Agosto) Hallase tambien su memoria en este dia en Ufuardo, Maurolico, y otros. La Santa Iglesia de Sevilla le celebra como Santo de su Diocesi, con Rito de doble mayor, y Oficio de Obispo y Martyr.

181 En el Breviario Ebo-
rense ténemos la historia de S. *Mancio*, su primer Obispo y Martyr, cuya fiesta se celebra à 21. de Mayo. Allí se

dice, como le enviaron à España los Apostoles, y que fue uno de los Discipulos del Señor. Este Breviario fue reconocido por Andrés Resende, hombre de gran juicio y cultura, como publican sus Obras; y tratando de las Antigüedades de Eborá, refiere lo que acabamos de decir de S. *Mancio*, y su Breviario. En el Martyrologio Romano se pone la memoria de este Santo à 15. de Mayo, pero sin expressar el tiempo en que floreció. Molano en las Addiciones à Ufuardo, le pone en el 21. diciendo, como fue martyrizado por los Judios. Lo mismo dice el Breviario antiguo de Burgos, sin expressar que fuesse del tiempo de los Apostoles. El Breviario de Eborá dice que fue martyrizado por los Gentiles, siendo Pretor *Validio*, y que se mantiene con veneracion por Tradicion immemorial la Coluna en que fue atado. Algunos quieren que este Santo sea el mismo que *Memmio*, el qual se pone en el Martyrologio Romano en el 5. de Agosto, como enviado por S. Pedro à Francia à la Ciudad de *Chalons* (sobre el *Marné*) Yo no hallo fundamento para esto, ni la Iglesia de Eborá ha propuesto tal cosa. El ser

Discipulo del Señor no tiene mas apoyo , que el hallarse así en su Breviario antiguo, à quien siguen Resende , Vaseo ; y todos los Escritores Lusitanos. *Estazo* en sus Antigüedades Lusitanas , *cap. 46.* previene , que no echés de menos el no encontrar el nombre de S. Mancio entre los setenta y dos : porque sin los de este numero , consta que el Señor tuvo muchos mas Discipulos , como probò Eusebio Cesariense *lib. 1. cap. 12.* por el dicho de S. Pablo (1. Cor. 15.) que Christo se apareció à mas de quinientos Discipulos , despues de los doce : *Deinde visus est plusquam quingentis fratribus simul.* Y esto mismo puedes aplicar à S. Rufo de Tortosa , que vino con S. Pablo , si no quieres que sea el mismo que se fuele poner por Obispo de Thebas ; al modo que algunos admiren que pasó à las Galias S. Dionysio de Athenas. Lo mismo digo del Santo que se sigue , porque tambien se cuenta por Discipulo.

182 Por autoridad del Breviario antiguo de Pamplona refiere Morales *lib. 9. cap. 14.* que S. Pedro envió à Tolosa de Francia à S. Saturnino: y que este pasó à Pamplona

, donde convirtióò à muchos millares de almas : que fue uno de los Discipulos del Señor : y que entonces recibió la Fè S. Fermin , que era niño , natural de Pamplona , y despues su Obispo. El *Cerratense* pone la vida de este Santo *Saturnino* , diciendo como algunos le hacen de los 72. Discipulos , y que fue el Joven que llevaba los cinco panes de cebada , con que el Señor hizo la maravilla de faciar à los cinco mil del desierto: que fue Discipulo de S. Pedro : que vino à Tolosa con otro llamado Honesto , de quien se decia , que el mismo Santo le havia resucitado: que pasó à Pamplona , y bautizó à mas de cinco mil personas , sin contar niños , y mugeres: y dejó allí por Obispo à Honesto. Todas las Actas de este Santo se hallan en gran litigio. S. Gregorio Turonense le atrassa al tiempo de *Decio* , esto es , al año 250. en el Consulado de *Decio* , y *Grato*. Siguíole en esto , y en lo demás que allí pone , el Breviario antiguo de Burgos. Natal Alejandro (*dissert. 16. object. 2.*) muestra , que no estuvo bien informado este Santo. No es de mi asunto examinar lo mucho que hay sobre esto. Basta me referir la Tradicion

de Pamplona, para el fin del progreso de la Christiandad en estos Reynos por medio de los Varones Apostolicos: y que en algunos instrumentos de credito se reduzca esto al tiempo de los Apostoles, sin que se halle cosa que convenza lo contrario. Vease *Moret* en las Investigaciones de Navarra lib. 1. cap. 9. Asfi S. Saturnino, como S. Mancio, y Geroncio, se deben reconocer enviados por S. Pedro. Pero la expedicion de S. Geroncio es la que estriva sobre mejores pruebas, y sin mezcla de cosas que den en que sospechar à los modernos Criticos. De cada uno se harà especial mencion en sus Iglesias.

§. III.

QUE LA PERSECUCION de Neron se estendiò hasta España. Trátase de la famosa Inscricion, que se puso à este

*Sævus antiquis quoties procellis
Turbo vexatum tremefecit orbem
Tristior Templum rabies in istud
Intulit iras.*

*Nec furor quisquam sine laude nostrum
Cessit, aut clari vacuus cruoris:
Martyrum semper numerus sub omni
Grandine crevit.*

assunto: y si los siete Apostolicos padecieron entonces.

183 **O**Tro testimonio de la antigüedad y Propagacion de la Christiandad en España, se toma comunmente de la Persecucion de Neron: no solo por principios generales de haver sido comun en todo el dominio del Imperio, como escribiò *Lactancio lib. de Mort. Persecut. cap. 2.* y *Orosio lib. 7. cap. 7.* sino por tener pruebas especiales para España. Entre estas una es de *Prudencio* en el Hymno 4. (que es de los 18. Martyres) donde hablando de Zaragoza, dice, que en todas las Persecuciones que padeciò la Iglesia, se cebò alli la furia de los Perseguidores: y que no hubo furor del enemigo, en que no se mezclasse sangre, y alabanza de los Españoles.

184 Otra prueba es la Inscricion , que despues de la persecucion de Neron le dedicaron en España sus Ministros , como elogiandole de que havia limpiado la Provincia de Ladrones , y Chris-

tianos , à cuya Sagrada Religion daban el nombre de nueva supersticion. Esta Piedra ha tenido tambien mucha persecucion. Segun la pone Morales dice asì:

NERONI CLAVDIO
CAESARI AUG.
PONT. MAX. OB
PROVINCIAM LA
TRONIBUS ET HIS
QVI NOVAM GE
NERI HVMANO
SVPERSTITIONEM
INCVL CABANT
PVRGATAM

185 Jano Grutero y Grevio en su nueva Edicion del año 1707. en Amsterdan , la propusieron con mas abreviaturas , y entre ellas en lugar de CAES. puso (como se halla tambien en otras Inscriciones legitimas) CAIS. Añaden , que se hallò esta Piedra en las ruinas de una Aldea de Lusitania , llamada *Marquesia* : y à esto alude tambien el reducirla Morales al *Camino de la Plata* , que es de Salamanca à Merida. Otros la anejan à *Clunia* (hoy *Coruña del Conde* , junto à Aranda de Duero) donde se refiere otro semejante Monumento , erigido à *Diocleciano*,

por el mismo motivo de la Persecucion de los Christianos. El hecho es , que ni Morales , ni otro algun Español de los que han escrito de esto , vieron tal Inscricion. En la ultima Coleccion de *Muratorì* se coloca entre las Espurias. *Baronio* la introduce en sus Anales año 69. y glossandola , y reconociendola por genuina , dice asì : „ De „ aqui podràs inferir lo muy „ floreciente que estaba ya „ en este tiempo la Iglesia de „ España , quando juzgaron „ los Gentiles un como gran „ de beneficio , el que Neron „ huviesse limpiado la Provin „ cia de Christianos ; pues

„ por tanto le erigieron este
 „ Monumento, como testigo
 „ perpetuo de tan grande ha-
 „ zaña. Y aunque no pusie-
 „ ron la expresion de Chris-
 „ tianos (pues aborrecian
 „ aun el nombrarlos) con to-
 „ do esto entendian à estos
 „ en la expresion de intro-
 „ ducidores de nueva super-
 „ sticion: pues entonces no
 „ hubo otra nueva Religion,
 „ mas que la nuestra: ni Ne-
 „ ron, que era supersticiosis-
 „ simo, persiguió otra Secta,
 „ mas que la Christiana: Y
 „ aun se debe notar la palá-
 „ bra *inculcar*; porque siem-
 „ pre fue proprio de los Chris-
 „ tianos el proponer firme-
 „ mente su Religion. De todo
 „ lo qual puedes considerar,
 „ quanta fue la vehemencia
 „ de la persecucion de Neron,
 „ quando los Gentiles que pu-
 „ sieron esta piedra, se per-
 „ suadieron à que havia ex-
 „ tinguido la Religion Chris-
 „ tiana. Hasta aqui Baronio,
 „ sin el mas minimo recelo con-
 „ tra la autoridad de la Inscrip-
 „ cion.

186 Pagi (que alcanzó di-
 versos tiempos) impugnando al
 Protestante *Dobvelo*: que de-
 fendia no haver salido de Ro-
 ma la persecucion de Neron)
 entre otras pruebas que ale-
 ga, es el testimonio de esta

Piedra, aunque advirtió, que
 Escaligero dudó, si sería legi-
 tima: contra esta duda dice
 Pagi, que no tiene razon,
 pues ni alega prueba alguna
 a su sospecha, ni se puede
 (dice) oponer con fundamen-
 to. Así en el año 64. *num. 4.*
 Aqui ves un urgente testimo-
 nio de Critico moderno, sin
 passion de Español, que no
 solo admite por genuina la
 Inscriptcion, sino tambien,
 que no se ha opuesto, ni se
 puede oponer contra ella co-
 sa con fundamento. Pero de-
 bo advertirte, que no se in-
 formó bien, quando dijo allí
 mismo, que se hallaba de pre-
 sente en España aquella pie-
 dra en el Lugar de *Pisuerga*.
 Yo lo fui à recorrer en el
 año 1746. lixongeandome de
 que acaso con las muchas
 avenidas, ó ruinas que suele
 haver, se havria descubierto
 alguna cosa: y solo hallé en
Herrera de Pisuerga las dos
 columnas (en que se menciona
Pisuerga) impressas por Mo-
 rales en el Discurso de sus An-
 tiquedades (que se guardan
 en la Escalera del Palacio)
 con otra, en otra casa, que
 no tiene conexion con el as-
 finto.

187 Otro mayor testimo-
 nio es el que hallarás en el
P. Honorato de Santa Maria,
 Cri-

Critico moderno , Carmelita Descalzo (tom. 1. diff. 6. art. 5. §. 4.) no solo por usar de esta Inscripcion como legitima , sino por la confesion sobre esto mismo , que ofrece , de *Launoy*. Este fue un Critico muy libre : y viendose en el estrecho de confesar la antigüedad de Christiandad en España , ò negar la legitimidad de este instrumento , ni quiso reconocer lo primero , ni se atrevió à dar por falso lo segundo. La evasion que tomó fue decir , que se puso à Neron aquel elogio , no porque huviesse perseguido à Christianos en España , sino porque los persiguió en otras partes : y así le aplauden de que purgó la Provincia , no de Christianos que havia por entonces , sino de los que finalmente llegarían acá : *Ob id facinus apud se Neroni memoratum elogium possuerunt , quo purgatam à Christianis , non qui aderant , sed qui tandem adfuturi erant , Provinciam suam Imperatori gratularentur* (*Launoy diff. de Sulp. §. 2.*) Bien creo , que si este Autor huviera hallado principio por quien probar la falsedad de la Piedra , antes huviera recurrido à negar la autoridad , que dar una respuesta tan ridicula : porque

ningun Reyno , ò Provincia se limpia de la mancha que no hay , sino de la que antes afeaba ; y así el decirse en España , que *limpió* la Provincia de Ladrones , y Christianos , supone que antes los havia , pues los que no hay , no manchan , ni inficionan.

188 *Cayetano Cenni* , no obstante que no recibió bien que Baronio digesse en virtud de esta prueba , que la Iglesia de España estaba ya en aquel tiempo muy florida ; con todo esto tampoco se atrevió à negar el que fuesse legitima. Lo que hizo fue dar contra la misma piedra , contra el Juez que la puso , y contra la generalidad de la persecucion : pues dice (tom. 1. pag. 48.) que solo hubo persecucion en la Tarraconense : que no fue tanta la crueldad , como significa la Inscripcion : y que no era tanta la Christiandad de España , como escribió Baronio. Si buscas pruebas sobre esto , no hallarás mas que inconsequencias : porque por una parte dice , que tiene por cierto ; que *Galba* , Gobernador de la Tarraconense , fue el que erigió la Piedra ; por otra , que los Escritores no convienen en que se pudiesse en la jurisdiccion de *Galba* , y , dado esto (como

es cierto) no debió decir lo primero: pues no puede tener por cierto el que Galba la puso, si no es cierto el que se erigiese en su Provincia; ó si no nos dà pruebas urgentes que lo muestren. Estas ni las dà, ni las puede dar: porque los mas antiguos Publicadores ponen la Incripcion en Lusitania; la qual no tocò à Galba, sino à *Othon*. En fuerza de esta incertidumbre, no puede contraerse la Persecucion à sola la Provincia Tarraconense; ni hay el mas minimo viso sobre que publicada por Neron Persecucion en todas las Provincias del Imperio (como dicen Lactancio, y Orosio) viniese este orden contra la Provincia sola Tarraconense, y no contra la *Lusitana*.

189 El decir que no fue la Persecucion tan grande como significa la Piedra, tambien està sin prueba, y la poca alusion que expone favorece mas à lo contrario. El miedo (dice) del Tyrano, y la afectacion que Galba tenia del Imperio, persuadian à este Juez à que obligasse con lisonja al Principe, y à las Provincias con benignidad. Todo esto induce à que la Persecucion seria tan cruel como significa el Elogio: por que el

que quiere lisongear à un Principe, à quien teme, tan lejos està de minorar sus ordenes, que antes bien procurará hacer mas de lo que le manden, por complacerle. Ni en aquel tiempo se tenia por benignidad en las Provincias el no castigar à los Christianos: porque como los juzgaban supersticiosos, y enemigos de los Dioses, se tenia por accion debida à cada Juez, el limpiar la Republica de semejantes hombres: y assi el Pretor que tirò à lisongear à Neron con el Elogio que le puso en el Marmol, no seria menos adulador en el rigor de castigar como à los Ladrones al Christiano. Por tanto no se puede probar, que la Persecucion fuesse menos viva en el hecho, que en la significacion de la Piedra. Si dices, que Galba sentia el infeliz estado de la Republica, acordandose de las crueldades de Neron (como escribe Suetonio num. 10.) esto, assi como no le impidiò el tirarle à lisongear con aquella Incripcion (si es que èl la puso) tampoco le pudo contener en el modo de cumplir el orden; especialmente siendo esto ordenado contra los que tenian por declarados enemigos de sus Dioses. Luego no hay fun-

fundamento para no reconocer en este testimonio la propagacion de Christiandad de España, que supone.

190. Despues de escrito esto, vi que el señor *Don Francisco de Almeyda* (en el tomo 3. de su Aparato para la Disciplina, y Ritos Eclesiasticos de Portugal, *dissert. 6. cap. 4.*) discurre largamente sobre la calidad de este Instrumento, examinando cada parte; y aunque no hallò cosa que justamente pueda impugnar su verdad, hallò modernos en España, que autoritativamente, sin dár fianza al dicho, le escribieron ser falsa, y barbara Inscripcion. Sobre esto no parece poderse formar otra resolucion, que la de aquel Autor *num. 545.* donde dice, que mientras no se vea razon fundamental, que convenza, se debe reputar pura, y *sin nota de la barbarie que se la opone, sin apuntar causa de ella, ò fundamento que la persuada*: pues hasta ahora aun los grandes Latinos, y Antiquarios, que han escrito sobre ella, ninguno la ha dado por absolutamente falsa: ni los que han llegado à decir, que era dudosa, la acusan de barbara en sus voces: y yo creo, que el principal motivo para las sospechas nació de estàr

persuadidos à que la persecucion de Neron no se encarnizó en España tanto como supone la Piedra; ò bien por insistir, en que solo se movió dentro de Roma (como pensò *Dodvelo*) ò porque no quisieron reconocer Christiandad en España, como arguye *Launoy* en las palabras, que cita el señor Almeyda *num. 529.* donde las veràs mas estendidas, que en el P. Santa Maria. Y aun con todo està este Autor (que tuvo mas de Latino, que de crédulo) no puso vicio alguno à la Inscripcion; pareciendole, que para no admitir en fuerza de ella la Christiandad, y Martyrios que ofrece, bastaba la voluntaria evasion con que dijo haverse puesto en España esta memoria por los Martyrios que sucedieron despues.

191. A lo menos el ya citado *Cenni* expresó este motivo historial, ya que no para negar, à lo menos para minorar los Martyrios, diciendo, que en el espacio de tres años (quando mas) que se hallaban en España los fretes Apostolicos, cómo podia estàr la Christiandad muy floreciente? A esto digo, que siete Obispos (no contando à Geroncio, y los otros) en tres años; acompañados de diver-

fos Discipulos ; esparcidos por diversas Ciudades , y aun Provincias ; reveltidos de mucha gracia , y poder del Espiritu Santo , que les diò copioso fruto aun al primer passo de su entrada en Guadix ; estos bien pudieron recoger muchas Mieses , en que se cebase el fuego de Neron. A esto debes juntar la disposicion que havia ya de las Predicaciones de Santiago , y San Pablo ; que no niega este Autor (aunque la de Santiago la afirma como si la negara.) Estos Santos Apostoles hicieron algun fruto ; porque como nota *Estio* no los permitia el Espiritu Santo que entrasen donde no havian de conseguir cosa alguna. Con S. Pablo vino , y predicò *Sergio Paulo*, como se deja dicho. Santiago dejó acà predicando à dos de los nueve escogidos. El regreso de los siete con el Cuerpo, fue inmediato al Martyrio de el Apostol ; porque dejando los Judios en el campo las Sagradas Reliquias , afirman el Papa Leon III. y la Historia Compostelana , que por la noche las recogieron los Discipulos , passandose con la cabeza , y cuerpo al Puerto de la Ciudad de Jope , donde hallaron la Nave prevenida , por disposicion divina , y guian-

dola el Cielo , aportaron prontamente à España , como digimos. Esto fue antes que Neron imperasse , y quando no tenia mas que cinco años de edad , segun los que señalan el Martyrio del Apostol en el 42. de el Redentor. Desde entonces dice el Papa Leon , que salieron los siete à predicar por España , ni es creible que estuviesen ociosos antes de su viage en busca de San Pedro , segun se previno *num. 169.* En Zaragoza tambien se deben confessar Christianos desde el tiempo de Santiago , y aparicion de la Virgen , assi porque el culto de Dios en aquel sitio corria por especial cuenta , y proteccion de la Soberana Reyna , como porque segun *Prudencio*, en todas las Persecuciones se hallaron alli Martyres. La vuelta de los siete Apostolicos fue à lo menos tres años antes de que acabada la Persecucion de Neron se le erigiesse esta Piedra. Pues haviendo tantos Operarios Evangelicos , y siendo tan copiosa la gracia del Espiritu Santo en el nacimiento de la Iglesia ; que fundamento tenemos para violentar el sentido del Elogio , y no reconocerle por legitimo?

Colección de Inscripciones, colocò entre las dudosas, y espurias à esta, y à las semejantes, que de Diocleciano y Maximiano pondremos en el *num.* 216. Pero no alegò mas motivo, que el Historial propuesto: diciendo, que en tiempo de Neron era tan humilde la condicion de la Christianidad, que nadie podia reputar por triunfo el abatirla: y al contrario en tiempo de Diocleciano estaba ya tan sumamente propagada, que sería una pueril jactancia el persuadirle à que se havia extinguido en todas partes. (1) En fuerza de esto no quiere reconocer por legítimas à las tales Inscripciones, no solo por lo que mira à España, sino en ninguna otra parte de el mundo, pues su causal abraza à todo el Orbe. Pero creo, que en esto no tiene bastante fundamento para dudar de aquellos Monumentos: porque la Persecucion de Neron fue comun à todas las Provincias del Imperio, como se deja dicho; y por tanto havia ya Christianidad bien estendida, porque

no solo los Apostoles, sino tambien los Apostolicos, havian ya andado sembrando por el Mundo el grano del Evangelio, y Dios le havia regado en todas partes con copiosos milagros, como ciertamente consta por San Marcos, que acaba su Evangelio, diciendo: *Illi autem profecti predicaverunt ubique Domino cooperante, & sermonem confirmante, sequentibus signis.* Esto lo escribió el Evangelista mas de veinte años antes que se acabasse la Persecucion de Neron, segun los que ponen la Escritura de este Evangelio al año tercero de Claudio, y decimo despues de la Pasion del Señor, esto es, en el 43. de la Era vulgar. Considera, si en veinte años de tales, y tantos Operarios, enviados por el mismo Salvador *al universo mundo*, hubo espacio suficiente para la mies Evangelica, que (segun el mismo Redentor) estaba ya en fazon, y era mucha. Luego sin razon, y sin conformidad con la divina Escritura, se pone este Escritor de parte de los que quieren minorar la abundan-

(1) *Nerone imperante adeo humilis erat Christiana Religio conditio, ut nemo de ea prostrata triumphos agendos esse duceret. Contra Diocletiano & Maximiano imperium Romanum regentibus tam longè lateque propagata erat, ut puerilis jactantia omnino visum fuisset, ipsam ubique appellare deletam.*
Tomo 3. pag. 1797.

dancia , y extension de los Martyrios en tiempo de Neron , solo por no deferir à la legitimidad de la Inscripcion de España.

193 Aun en las Historias Eclesiasticas vemos , que sin salir de Roma fueron copiosísimos los Martyrios : y en Suetonio hallamos entre las acciones de Neron , que los Christianos fueron entregados à diversos suplicios , siendo tenidos por hombres de nueva y malvada supersticion. (1) Pues siendo tanto el encono contra los inocentes , y la extension de la Christiandad tan grande , como muestra el haver sido la Persecucion general à todas las Provincias del Imperio ; què inconveniente hay , ni historial , ni Politico , en que alguno de los Pretores , que estudiaban en lisongear al Principe , le erigiesse por Elogio la Inscripcion de que havia limpiado la Provincia de semejante supersticion de Gentes? Sin mas motivo , que poner el nombre del Emperador , hallamos legitimas Dedicaciones en España. Por un quarto de legua de camino , que se compuso en *Herrera de Pisuerga* , se eri-

giò una gruessissima Columna al nombre de Neron. Pues quánto mas motivo era para elogiarle , el que diessse Decreto para ajusticiar à todos los Ladrones , y quantos professasen la Religion Christiana ; teniendo à estos por mas perjudiciales que à los Salteadores? Yo confieso , que no alcanzo inverosimilitud en el suceso , y expressamente hallo historiado por *Sulpicio* , que Neron quiso borrar el nombre de los Christianos , que era ya abundante : *Hic primus Christianum nomen tollere aggressus est. . . abundante jam Christianorum multitudine.*

194 Lo que se dice de Diocleciano y Maximiano es de no menor insuficiencia para negar la fé de aquellas Piedras : pues no obstante que era tanta la propagacion de la Christiandad en aquel tiempo , no por esto dejaron de intentar el extinguirla. Y si no à què fin se ordenaron los decretos de arruinar las Iglesias , quemar las Escrituras , martyrizan en todo el mundo à los Obispos (*ubique gentium* como escribe Eusebio) el poner en Columnas en las Ciudades de todas las Provincias el

De-

(1) *Afflicti supplicis Christiani , genus hominum , superstitionis nove , ac malefice.* In Neron. num. i 6.

Decreto general , que alega Eusebio : el repartir por el mundo Rectores de Provincias , sin mas cargo , que quitar la vida , ò la Religion , à los Christianos , como escribe Lactancio en su libro de las muertes de los Perseguidores? Si la mucha propagacion de Christiandad no les detiene à que intenten de su parte el extinguirla ; què inconveniente hay en que un Pretor , asegurado de la general y copiosissima mortandad de Christianos , lisonjee à los Emperadores con el titulo tan de su complacencia de extinguidores de la supersticion , y Propagadores del culto de los Dioses? A vista de esto concluyo , que hasta ahora no se ha ofrecido prueba , que obligue à tener por falsa la citada Inscripcion : y que tal qual que ha declarado el motivo de no reputarla por legitima , estriva en mal cimiento , favoreciendo à los que libremente afirman , que la persecucion Neroniana , ò se contuvo en Roma , ò no fue tan general , y abundante de Martyres , como se infiere de antiguos monumentos.

195 Si alguno quiere contraher à España lo que opuso en general *Dodvelo* , tomado de la falta de Actas de

Tom. III.

Martyrios , y aun nombres de los que entonces padecieron ; esto no solo tiene general , sino particular solucion. La general es , que los enemigos de la Fè , especialmente Diocleciano , y Maximiano , tiraron no solo à borrar la Religion Christiana , sino aun lo que se escribia sobre las causas de los Martyres : y assi no es mucho que sea poca la noticia de las cosas individuales del tiempo de Neron , siendo su persecucion la mas distante. Confirmase esto , por quanto el mismo *Dodvelo* confiesa (en la Dissert. II. sobre las Obras de San Cypriano) que en Roma fueron copiosissimos los Martyres : y con todo esto no nos descubrirà copiosissimos nombres , y Actas de los que entonces padecieron ; ò bien porque los quitaban la vida sin processu juridico , (à modo de Batalla) ò porque en lo mas antiguo eran pocos los nombres de los Martyres , que se colocaban en los Martyrologios ; ò porque dado caso que se huviesse escrito mucho sobre el punto , lo quemò la malevolencia de los Principes. A esta , que es respuesta comun à todas las Provincias , se aña-

de por España el testimonio

L

par-

particular que se mantuvo en la piedra de que hablamos: y juntamente el arriba citado de Prudencio, que habla determinadamente de España, y abrazando la persecucion de Neron. A lo que se debe añadir, que el mismo insigne Escritor (que nació en el año 348.) hablando de la ultima

persecucion (que estaba bien reciente) respondió à este argumento contrahido à los Martyres de España, diciendo, que esta falta de Actas no provino de que no huviesse Martyres, sino de que la envidia de los perseguidores declaró tambien persecucion contra lo escrito.

O vetustatis silentis obsoleta oblivio!

Invidentur ista nobis, fama & ipsa extinguitur

Chartulas blasphemus olim nam Satelles abstulit;

Ne tenacibus libellis erudita sacula

Ordinem, tempus, motumque passionis proditum

Dulcibus linguis per aures posterum spargerent.

196 Así habla en el Hymno I. (de San Hemeterio, y Celedonio) y si esto sucedia à la entrada del Siglo V. en que escribia un hombre que pudo tratar con los mismos que vivian quando sucedió la persecucion de Diocleciano; que mucho que hoy nos falten Actas de los que padecieron en el Siglo I? Veian los Pretores lo mucho que se alentaban los Christianos con el exemplo de aquellos que por el compendio de la sagrada muerte passan à la vida Bienaventurada: sentian verse vencidos por la constancia, no precisamente de hombres, sino de Niños, y Mugeres: tal vez ni aun def-

pues de muertos podian contrarrestar la victoria de los Martyres (pues el invicto Español San Vicente obligò à confessar al inhumano Daciano, que ni muerto le havia de vencer, *Nec mortuum vincam*, como se lee en sus Actas) y por no sufrir estas confusiones su soberbia, se empeñaron en quemar los processos, privandonos con esto (como dice Prudencio) de la noticia del orden de la Pasion, y del tiempo. Luego el que no tengamos Actas de los que padecieron entonces, no basta para negar la fé de aquellos monumentos, y razones que prueban haver estado propagada por España la Religion

gion Christiana en tiempo de Neron.

197 Pero tampoco por esto debemos afirmar, que fueron martyrizados en esta primera persecucion los Apostolicos: porque los mismos principios, que nos privaron de sus Actas, nos niegan tambien el saber, quando murieron determinadamente, si en la primera, si en la segunda Persecucion. Yo me inclino, à que no fueron martyrizados en tiempo de Neron. Para esto no tengo mas fundamento, que el cotejo del tiempo de su ultima venida, y el fin con que vinieron. El tiempo fue, quando empezaba la Persecucion, segun lo dicho *num.* 176. El fin no era derramar luego su Sangre por la Fè, sino propagarla, y proveer à este Reyno de Pastores: porque si huvieran intentado lo primero, huvieran ido à establecer sus Sillas à las Ciudades Capitales, donde residian los Pretores; lo que no hicieron assi, antes bien escogieron las que conduxessen para lo segundo, con el fin de que radicada bien la Fè en varios pùeblos, se pudiesse ir introduciendo suavemente en las Capitales, à quienes luego proveyeron de Ministros. Pero si ellos se presentaban pron-

tamente à los Jueces, celi-ran los adelantamientos, que ocasionaba su Predicacion. Despues de instruir à sus pùeblos, y proveer à otros de Ministros, venia bien el firmar con su sangre su doctrina: y assi es mas verosimil que ofreciessen sus almas en la segunda Persecucion de Domiciano.

198 Como nos faltan Actas, no podemos afirmar con certeza mas que lo que nos conste por tales quales vestigios antiguos, que han quedado: porque aunque la rabia de los Perseguidores tirò à borrar todas estas memorias, no pudieron impedir, que se mantuviesse algo en la memoria y Tradicion de los Christianos, como expressa *Prudencio*, quando despues de referir la persecucion excitada contra los Escritos, añade, que no pudieron borrar la memoria de lo que fue patente: *Illa laus occulta non est... missa quod sursum per auras evolarunt munera, &c.* A este modo nos quedò por Tradicion sobre los siete Apostolicos, lo que desde antes de San Isidoro vemos que se conserva en el Oficio Muzarabe, de que se tratarà despues: pero alli no vemos nada que aluda à su martyrio en tiem-

po de Neron, como ni en otro instrumento autentico, que yo sepa. *Cenni* pronunciò, que San Segundo padeciò martyrio en esta Persecucion de Neron, y que no otro alguno de los siete. Para esto no alega prueba alguna: y recelo, que fue por la idèa que tuvo sobre que la Persecucion fue solo en la Tarraconense: pues alli no propone otra cosa. Pero aun dado esto, no debiò decir aquello: porque ni la Silla de San Segundo tocò à la Tarraconense, sino à la Lusitania; ni si se mira à la Tarraconense, se puede excluir à San Torquato, cuya Silla de *Acci* pertenecia en aquel tiempo à esta Provincia, como se deja mostrado en el tomo 1. Degemos, pues, predicando à los Santos por ahora, que despues trataremos de sus Sillas, y otras cosas, que les pertenecen, sobre si fueron Martyres, y Discipulos del Apostol Santiago.



§. IV.

DE SAN EUGENIO
primer Arzobispo de Toledo.
Tratase de San Dionysio de Paris, como diverso del Areopagita, sin que esto se oponga à la Tradicion de San Eugenio.

199 **E**L Arzobispo de Toledo Elipando escribe como cosa notoria, que la Santa Iglesia de Toledo floreciò en Doctrinas Santas desde el mismo nacimiento de la Fè: *Notum est plebi universae, hanc Sedem sanctis doctrinis AB IP SO E X O R D I O FIDEI claruisse, & numquam schismaticum aliquid emanasse.* Escribiòse esto en el año 783. Era DCCCXXI. como consta por la Respuesta de Eterio y de Beato à Elipando: y aunque èste no alegò pruebas de su dicho, con todo esto refiriendolo como cosa notoria, parece que se conservaba en su tiempo la Tradicion de ser aquella Silla una de las que se deben reducir al primer Siglo, por ser èste el del nacimiento de la Fè. Los Escritores Españoles posteriores al Siglo XII. reducen la fundacion de la Santa Iglesia de Toledo à San Eu-

Eugenio, Martyr, Discipulo de San Dionysio de París, diciendo, que al passar desde Roma à las Galias, le encaminò à estos Reynos, y que efectivamente predicò en la Carpetania, estableciendo su Silla en la Ciudad Capital, que era Toledo. Así consta por el Breviario de esta, y otras Iglesias, que celebran al Santo como Discipulo de San Dionysio Areopagita, y como primer Obispo Toledano en tiempo de San Clemente Papa.

Sobre esto hay varias dudas, que no deben ser disimuladas, por quanto de ellas pende el credito, ò dissenso del assunto. La primera estriba sobre la gran question de los Dionysios, que no se halla hasta ahora decidida entre los principales Criticos modernos. Lo mas autorizado es, que San Dionysio, Obispo de París, no es el Areopagita: y à vista de esto, si la Mision de San Eugenio à España se aneja al Siglo I. por conexion con la del Areopagita à las Galias, se sigue, que esto estriba en falso fundamento. Y aun si miramos à lo que suenan

los Escritos de *Sulpicio*, y San Gregorio Turonense, no se debe admitir la Mision, y Martyrio de San Dionysio de París hasta el Siglo tercero: porque *Sulpicio* afirma, que los primeros martyrios que se vieron en las Galias, fueron en la Persecucion de *Marco Aurelio Antonino*, por causa de haver tardado en propagarse la Fè por estas partes. (1) Y el Turonense reduce expressamente la Mision de San Dionysio Parisiense al medio del Siglo III. *Sub Decio, & Grato coss.* que fue el año 250. de Christo. En fuerza de esto, si la Mision de San Eugenio pende del tiempo de San Dionysio de París, parece que no puede admitirse en el Siglo I.

200 Demàs de esto, aun la razon de haver sido Prelado de Toledo tiene contra sí, el que esta Santa Iglesia no le reconociò entre sus Obispos en los tiempos antiguos: de modo que por espacio de los mil años primeros estuvo totalmente ignorado en España, que huviesse sido Prelado Toledano, no hallándose entre los Fastos de esta Iglesia tal memoria, y aun estan-

(1) *Sub Aurelio Antonini filio Persecutio quinta agitata, ac tunc primum intra Gallias martyria visa, serius trans Alpes Dei Religione suscepta. Sulpitius sub M. Aur.*

tando excluida por San Ildefonso, que hablando de su predecesor *Asturio*, dice que fue el *nono*: (1) lo que supone no entrar en numero de *Primer*o San Eugenio; pues sin él se verifican los nueve, como declararemos al formar el Catalogo de Obispos de su Iglesia. Y si en espacio de once Siglos no reconoció Toledo por su Prelado à San Eugenio, parece que no hay suficiente fundamento para que hoy lo afirmemos.

201 Juntase, que el modo con que se recibió la noticia, tampoco la autoriza. Fue el caso, que hallandose el Arzobispo de Toledo Don *Raymundo* en el Monasterio de San Dionysio Parisiense, distante dos leguas de Paris (con ocasion de asistir al Concilio de Rems celebrado el año 1148.) vió en una Capilla, donde se veneraba el cuerpo de San Eugenio, la Inscricion que decia: *Hic situs est Eugenius Martyr, primus Archiepiscopus Toletanus*, como refiere Mariana *lib. 10. cap. ult.* Estrañó notablemente Don Raymundo ver alli con titulo de primer Arzobispo de Toledo, à un Santo de cuya Dignidad no se te-

nia la mas minima noticia en su Iglesia: y reconociendo los demás instrumentos de aquel illustre Monasterio, halló que era Tradicion autorizada en todos uniformemente. Desde entonces no solo fue trasladada à Toledo la noticia, y culto del Santo, sino tambien insistió, y logró la Santa Iglesia la Traslacion de un Brazo del glorioso Martyr, y luego todo el Cuerpo, reynando el Catholico Monarca Don Felipe II. de cuya Traslacion hay publicado un libro. De este hecho se infiere, que la noticia no estriva en buenos fundamentos: porque la inscripcion dà al Santo titulo de *Arzobispo*: y ni él, ni los demás del tiempo de los Godos, tuvieron semejante dictado, como se notó en el tomo 1. pag. 126. Por tanto, si los demás Instrumentos del Monasterio Dionysiano estaban conformes con lo que propone la Inscricion, se sigue, que ni unos, ni otros hacen fé.

Esto es lo mas notable de que pende la Tradicion de San Eugenio primer Obispo de Toledo. Y aunque à primera vista parece muy urgente, no he querido dissi-
lar-

(1) *Inde ut Antiquitas fert, in Tolet. Sacerdos nonus, & in Compluto agnoscitur primus. S. Ildef. in Vita Asturij.*

larlo, por estrivar la firmeza del asunto, en mostrar, que no basta à disuadir.

202 Para esto no necesitamos empeñarnos en que San Dionysio Parisiense fuese el Arcopagita, como juzgaron los Escritores antiguos, posteriores à *Hilduino*, Abad del mencionado Monasterio, que esforzò este sentir en la entrada del Siglo IX. en tiempo de *Ludovico Pio*; y nuevamente el Maestro *Natal Alejandro*, en las Dissertaciones sobre el Siglo I. Lo mas recibido hoy entre los Criticos, es, que San Dionysio de Paris no fue el Arcopagita; porque éste fue martyrizado en el dia *tres* de Octubre; aquel en el dia *nueve*: el Arcopagita en Athenas, y en tiempo del Emperador Hadriano, segun refiere Adon, con testimonio de Aristides: el Parisiense en Paris, è imperando Domiciano, como todo consta por los Martyrologios antiguos: y determinadamente el de la Santa Iglesia de Paris celebra los dos Dionysios en diferentes dias, y sus martyrios en diversos lugares, como refiere Gerardo du Bois en la Historia de la Iglesia de Paris, lib.6. cap.6. num.6. Y asi estas, como otras razones, no

permiten la identidad de uno y otro Dionysio. Pero con todo esto, supuesta la distincion, descubro medio de salvar la Mision de San Eugenio en el Siglo I.

203 El fundamento estriva en la misma conexion de este Santo con San Dionysio Parisiense: porque San *Clemente* Papa fue quien ordenò, y dirigiò à las Galias à San Dionysio, como consta por irrefragables testimonios, que lo expressan. La Vida de Santa Genovesa, escrita cerca del año 520. como nota Pagi en la Dissert. de San Dionysio Parisiense num. 41. y con el Roncaglia (Dissert. 17. §. 2. in fine. Sæc. 1. inter Opera Nat. Alex.) Venancio Fortunato Pictaviense, que floreciò por el año 568. cuyos Textos alegan Natal Alejandro, y Roncaglia en la Dissert. 17. del Siglo I. las Actas del martyrio del Santo, de que se valiò Hilduino: el Martyrologio de Beda en el dia 9. de Octubre, donde no solo expresa la Mision de San Dionysio hecha por San Clemente, sino que fue martyrizado por Fescenio *Sisinio*. En el mismo *Sisinio* convienen el Martyrologio antiguo Romano, publicado por Rosveydo, el de Adon, el de Ufuardo, y las Actas

manejadas por Hilduino , donde se reduce la Prefectura de *Sifinio* al tiempo del Emperador Domiciano. Conviene tambien en el tiempo de San Clemente los Breviarios antiguos de Toledo, de Sevilla, de Braga , de Burgos, de Eborra , de Avila , y de Tarazona, con el Romano dispuesto por el Cardenal *Quiñones* , y el actual de *Pio V.* Y aunque estos , siguiendo la comun opinion , le llaman Arcopagita, solo los cito en lo que mira à la Mision hecha por San Clemente , por conformarse en esto con los primeros antiquissimos Documentos.

204. De aqui resulta , que San Dionysio de Paris se debe reconocer Obispo en el Siglo I. y consiguientemente la Mision , y Silla de San Eugenio se debe atribuir al mismo Siglo, por estar la una pendiente de la otra : sin que para esto se necesite insistir (como hasta hoy han juzgado tantos Autores) en que el Dionysio Parisiense sea el Arcopagita: porque el tiempo de San Clemente Papa , y el martyrio del primer Obispo de Paris en el Imperio de Domiciano , no permiten salir del referido Siglo. La Silla de San Eugenio se debe reconocer en el mismo tiempo de San Dionysio

Parisiense , por ser este quien le dirigió à España , segun la Tradicion : y como en el Siglo I. no nos consta que huviesse ya en Toledo otro Obispo antes de San Eugenio , con razon se reconoce el Santo por Primero.

205. Contra este modo de sentir sobre el Dionysio de Paris en tiempo de San Clemente , no obsta lo alegado de *Sulpicio* : porque éste debe entenderse de Martyrios , y Persecuciones en las Galias , que fuessen generales, no solo contra los Pastores , sino contra el Rebaño : y esta persecucion , assi comun , no se vió en las Galias hasta el tiempo de Marco Aurelio, en que fueron tan gloriosos los triumphos de la Fè , como se vè en la Carta de las Iglesias de Leon , y Viena , que ingirió *Eusebio* en su libro 5. cap. 1. De estos Martyrios generales en las Galias habló Sulpicio, por quanto fue el suceso mas sobrefaliente , à cuya vista los martyrios particulares anteriores no ponian en numero : y assi dice , que en tiempo de la persecucion de M. Aurelio empezaron los *Martyrios* en las Galias , denotando por el plural *Martyrios* la generalidad de los Mártires , que padecieron entonces en aque-
llas

llas Provincias. Pero de aqui no se prueba , que antes no huviesfen muerto por la Fè algunos de los primeros Ministros Evangelicos , y entré estos San Dionysio de Paris en tiempo de Domiciano. Que esta sea la mente de Sulpicio consta , lo 1. porque hablando de *Neron* dice , que en su tiempo era ya abundante la multitud de Christianos: *Abundante jam Christianorum multitudine.* Lo 2. porque en el Imperio de el mencionado *M. Aurelio* se hallaba la Christiandad muy propagada en las Galias , como consta por la misma abundancia de Martyrios que huvo alli en aquel tiempo. Esta Christiandad no empezó entonces de repente, siendo tan general : era efecto de los Ministros Apostolicos, que desde el Siglo I. propagaron la Fè: y assi sin oponerse à Sulpicio hay lugar para reconocer à S. Dionysio de Paris en el citado Siglo.

206 Lo que añade de haver tardado en propagarse la Fè por la parte de acá de los Alpes , se entiende en comparacion de la *Galia Cis-Alpina* , por quanto primero se predicó el Evangelio en Roma, y la parte Occidental de Italia, anterior à los Alpes , que de la otra parte de los Mon-

tes: y assi se vé , que Sulpicio usó de voz comparativa *Serius* , no de absoluta , que totalmente excluyesse Christiandad en las Galias en el Siglo I. pues esto ni es conforme con lo que dejó dicho de la abundancia de Christianos en tiempo de *Neron*; ni con lo escrito por *Orosio* (Autor de la entrada del Siglo V.) el qual expresa , que *Neron* movió Persecucion universal en todas las Provincias , y que en tiempo de Domiciano se hallaba ya la Iglesia confirmadissima por todo el Universo: *Confirmatissimam toto orbe Christi Ecclesiam , datis ubique crudelissima Persecutionis edictis convellere auderet* , lib. 7. cap. 10. Esta universalidad de Iglesia en todo el mundo supone Christiandad en las Galias en el Imperio de Domiciano; y este es el tiempo à quien se reduce la Mision de San Dionysio: por tanto hay lugar para reconocer à S. Eugenio en Toledo en el Siglo I. sin que obste contra la Tradicion de uno y otro lo que escribió Sulpicio.

207 El dicho de S. Gregorio Turonense tampoco es suficiente ; pues aunque es verdad , que retarda la Mision de San Dionysio al medio de el Siglo III. no tuvo exactitud

en esto , fiandose de unas Actas de *San Saturnino* , que ni eran coetaneas , ni derivadas de las del tiempo del martyrio , sino tomadas de una voz , que corria ; *fideli recordatione* : y estas tienen contra sí otras que reducen la Mision de San Saturnino à San Pedro , ò à los Discipulos del Apostol , como referirèmos en su sitio , y aun el mismo S. Gregorio lo propone de este modo en otra parte : *Saturninus Martyr , ut fertur , ab Apostolorum discipulis ordinatus in urbem Tolosatium est directus.* (*De glor. Mart. cap. 48.*) En el medio del Siglo III. no vivia ningun Discipulo de los Apostoles , que enviassè à Tolosa à Saturnino ; y asì ò hubo dos Saturninos en Tolosa , ò el primer Obispo de esta Iglesia no puede reducirse al Siglo III. Demàs de esto , reduce el Turonense la Mision de San Dionysio Parisiense al año 250. juntandole con otros seis Obispos , de quienes no hay mencion en las Actas que cita de San Saturnino : y como es falso reducir à San Trophimo , Paulo Narbonense , y los demàs companeros , al medio del Siglo III. en virtud de las Actas mencionadas ; asì tambien carece de fundamento conocido reducir al mismo Si-

glo III. la Mision de San Dionysio Parisiense. Que en las citadas Actas no se encuentra mencion de los seis Obispos alegados por el Turonense , se vè por ellas mismas , segun las exhibe *Surio* en el dia de San Saturnino (29. de Noviembre) las quales son las mismas , à quienes se remite San Gregorio , por hallarse allí ; *ut jacet* , la sentencia que cita. Y asì se vè , que ò se fiò de la memoria ; ò estaban las tales Actas muy viciadas : porque antes de *Decio* havia muchas Iglesias en las Galias , como consta por San Ireneo , y Tertuliano , cuyas palabras se pondrán en el §. 6. y aunque no huviera tan urgentes testimonios , no debia dilatarse tanto tiempo la Mision de Varones Evangelicos à las Galias , constando por una parte , que en tiempo de S. Marcos Evangelista se predicò la Fè en todas las Provincias del Imperio Romano (*ubique*) y por otra , que las Galias eran una florida , y gran porcion del Imperio (desde que las fugètò *Julio Cesar*) à la qual no podian olvidar , y desatender por tanto tiempo los Principes de la Iglesia ; ni afirmarlo nosotros , sabiendo que no omitiò su apostolico zelo aun à los mas barbaros Scytas. Sobre

bre esto se hallan los graves fundamentos con que los Criticos Franceses prueban la Misión de sus Varones Apóstolicos en el Siglo I. Pero para mi asunto basta la de San Dionysio Parisiense, reducida al tiempo de S. Clemente en fuerza de antiguos, y legitimos testimonios, contra quienes no militan Sulpicio, ni S. Gregorio Turonense, ni las dificultades que oponen los modernos, sobre que se diga Areopagita; pues sin esto se autoriza haver pertenecido al primer Siglo: y por tanto queda calificada la Misión de San Eugenio, de modo que la conexion con San Dionysio de Paris no obste à reconocerle en Toledo en tiempo de Domiciano, sino antes bien sea este un principio por quien no se deba retardar del Pontificado de Clemente; tiempo apto à que San Eugenio se diga primer Prelado Toledano, por no constar de otro antecedente-mente.

§. V.

PROSIGUE EL MISMO asunto, exponiendo los fundamentos sobre la Tradicion de S. Eugenio.

208

A Esto se añade la Tradicion, que firmemente atribuye à S. Eugenio, haver sido fundador de esta Silla. Sobre lo que se debe suponer, que la Tradicion no se mantuvo en la Santa Iglesia de Toledo; antes bien, como se deja dicho, no havia tal noticia en su Iglesia antes del Siglo XII. Pero esto no se debe echar de menos, havien- dose conservado en otras partes, cuyo desinterès deja mas calificada la verdad. Si en Toledo solamente se huviera mantenido, pudiera la emulacion recelar, si algun interesado en sus glorias sembrò la tal especie con animo de que produgesse antiguedad Pontificia en esta Iglesia; pero haviendose perpetuado la Tradicion no solo fuera de sus Claustros, sino fuera de estos Reynos; la misma imparcialidad hace mas recomendable la noticia: y así entre los dos extremos de Tradicion conservada en Toledo, ò solamente en Paris, mas fuer-



fuerza debe hacer la segunda; porque Francia no tenia interès, en que San Eugenio huviesse sido primer Obispo Toledano, mas que Sevillano, Tarraconense &c. y assi hallandose alli firmemente reconocido por primer Prelado de Toledo, es prueba que para tal Tradicion no hubo mas inductivo que la verdad. Esta tuvo mas proporcion para ser sabida en Francia, que en España: porque para mantenerse en Francia condujo haver muerto allà el Santo, martyrizado cerca de París à tres leguas cortas de distancia. Los Idolatras arrojaron el Cuerpo en un Lago inmediato, donde se mantuvo algunos Siglos, no atreviendose los Christianos à facarle, hasta que San Dionysio de París, apareciendose à un Caballero enfermo (llamado *Hercoldo*) y curandole milagrosamente, le intimò, que sacasse del Lago el Cuerpo de su hermano y Condiscipulo Eugenio, y le colocasse con el honor debido. Hizolo assi el Caballero, y mostrando el Cielo su voluntad con un milagro (de no moverse los Bueyes que llevaban el sagrado Tesoro, al acercarse à *Diolo*) le colocò alli, edificando Iglesia con Priorato de Canonigos Regla-

res. *Diolo* (hoy *Deuil*) dista dos leguas y media de París, segun refiere D. Pedro Manrique, Canonigo de Toledo, en la Relacion de la Traslacion de el Cuerpo de San Eugenio. Mantuvose alli el Santo, obrando Dios por su medio maravillas, hasta despues del tiempo de Ludovico Pio, como consta por el Oficio con que le veneraron los Padres de el Monasterio Dionysiano, desde que por voluntad de Dios, acudiendo alli los Diolenses con el Cuerpo de San Eugenio en Rogativa, fue preciso que se quedasse acompañando al de San Dionysio, por no bastar fuerza alguna à moverle. Desde entonces (esto es, al fin del Siglo IX.) gozaron los Monges Dionysianos de aquel Sagrado Cuerpo.

209 De aqui se infiere el Proceso por quien se fue perpetuando la noticia de haver sido San Eugenio primer Prelado de Toledo: porque los Diolenses (donde el Santo fue martyrizado por los Ministros de la Persecucion de Domiciano) pudieron saber de boca del mismo Santo, la Dignidad de aquella Silla, ò à lo menos por medio del Discipulo, ò Discipulos, que le iban acompañando; y de este

modo se continuaria entre los vecinos de *Deuil* la noticia de estar en el vecino Lago el Cuerpo de un Obispo de Toledo; que despues recibò nueva certeza por la Revelación de San Dionysio à *Hercoldo*; no siendo imaginable, que se mandasse honrar una Reliquia, sin decir de quien era. De aqui passò la Tradicion al Monasterio donde passò el Tesoro: ¡ porque precisamente se debia enterar del nombre, y circunstancias de aquel cuyo era el Cuerpo. De este modo se vè el orden con que llegò, y se debiò mantener en Francia la Tradicion sobre la Silla de S. Eugenio de Toledo.

210 Para España hubo especial motivo de ignorarse: porque como no murió acá, ni consta (ni es verosímil) que dejasse ordenado otro Obispo en su lugar (viviendo él, y siendo su ausencia temporal) hubo mucha disculpa à la ignorancia. Juntòse el gran rigor de las Persecuciones, que no facilitaban la concurrencia de Obispos, para la ordenacion de Sucessor, y por tanto duraba mucho la viudèz de las Iglesias, no habiendo comodidad à que la série de Prelados fuesse totalmente continuada. En aten-

cion à esto dijo el glorioso Martyr S. Fructuoso (Obispo de Tarragona) à sus Ovejas, que de alli adelante no les faltaria Pastor; dando à entender en esto, que desde entonces (esto es, desde el año 259.) no havria interrupciones de sucesion de Obispos, como parece supone en lo anterior. Por esto los Catalogos Eclesiasticos de los primeros Siglos están tan diminutos, y comunmente faltos de Prelados, porque ò totalmente se perdiò la noticia, ò no los dispusieron, mas que mirando al tiempo en que podian ser de el todo continuados. Puntualmente se vè cumplido esto en el de la Santa Iglesia de Toledo, que sabemos de cierto estar formado sin insistir en los Prelados de los primeros Siglos: porque es indubitable, segun las Subscripciones del Concilio de Eliberi, haver sido Obispo de Toledo *Melancio*. Este no se halla en los Fastos antiguos Toledanos; sin que se descubra mas razon, que el haver florecido antes de la Paz de la Iglesia, y que el Catalogo empezò por tal Epoca, à causa de ser desde este tiempo continuado.

211 De aqui se sigue, que
el

el no hallarse San Eugenio entre los Obispos antiguos Tolodanos, no es prueba de no haber sido Prelado de esta Iglesia; al modo que tampoco mencionan à *Melancio* los Fastos manuscritos, y con todo esso consta haver sido su Obispo. Esta fue la razon de que en el Catalogo del tiempo de S. Ilde-

fonso no se contasse al Santo, donde tampoco contaban à *Melancio*; pues sin este hallamos ser verdad el dicho de S. Ildefonso, de que *Asturio* era nono, empezando la Epoca por *Pelagio*; como se halla en el Codice de S. Millan (que hoy es del Escorial) donde se colocan por este orden.

1. Pelagio.
2. Patruno, (ò Patruino.)
3. Toribio.
4. Quinto.

5. Vicente.
6. Paulato.
7. Natal.
8. Audencio.
9. Asturio.

Por tanto el no mencionarse San Eugenio en tiempo de los Godos, no impide que hoy le reconozcamos por primero entre los Prelados de Toledo; pues como justamente añadimos al Catalogo antiguo à *Melancio*, por constar en el Concilio de Eliberi; con razon se hace lo mismo en San Eugenio, por haverse descubierto despues las noticias, è instrumentos, que en tiempo de San Ildefonso no se tuvieron presentes; por falta de comercio con Francia.

212 - El modo con que pasó à España esta noticia (que es la materia del ultimo argumento, puesto en el num. 201.) tampoco puede desayrar la Tradicion; antes bien de aqui

se toman las pruebas positivas. Es verdad que la Inscripcion del Sepulcro del Santo en el Monasterio Dionysiano incluia la palabra *Arzobispo*, segun se lee en Mariana. Tambien es cierto, que ni en tiempo de San Eugenio, ni en muchos Siglos despues, se intitularon *Arzobispos* los Prelados de Toledo; ni los de otra alguna Iglesia de estos Reynos. Pero de aqui solo se infiere, que la citada Inscripcion no debe reducirse à los primeros Siglos, como es cierto, porque en el Monasterio de San Dionysio de Paris no se puso este Epitaphio antes que se trasladasse allà el Cuerpo de San Eugenio: y esto no se hizo antes del Siglo nono, constando por las Lecciones de

de su Oficio (usadas entre los Monges Dionysianos) que en tiempo de *Ludovico Pio* se mantenía en *Diolo*, y que *procedente tempore ad B. Areopagita Dionysij Monasterium divinitus est translatum*, como se lee en la Leccion nona del citado Breviario. En este tiempo ya se usaba en Francia dár título de *Arzobispos* à los Prelados de Iglesias Metropolitanas, como se dijo en el tomo 1. pag. 127. Por tanto se colocò la Inscripcion segun el uso de las voces ya admitidas, y no siguiendo la práctica de los primeros Siglos. Ni los dictados modernos pueden perjudicar la razon de Dignidad antigua, como se convence por la costumbre actual, en que nombramos v. g. à San Ildefonso, *Arzobispo de Toledo* (segun se lee en el Breviario, y en la Bibliotheca de los Padres &c.) y nadie havrà pensado en negar, que S. Ildefonso fue Prelado de esta Iglesia, ò que sus Escritos son fingidos, solo por darsele un título de quien consta no haver uso en su Siglo: porque una cosa es la Dignidad en sí, y otra la contraccion à esta, ò aquella voz. No decimos, que S. Eugenio fuese *Arzobispo* de Toledo, insistiendo en el rigor del termino; sino en la Dignidad de ha-

ver sido *Prelado de esta Iglesia*; y como la Inscripcion que hoy se pone à San Ildefonso, no defrauda este cargo, por mas que se repite la palabra *Arzobispo*; tampoco puede perjudicar en San Eugenio: porque, como se ha dicho, se atemperan las locuciones à su tiempo. Otra cosa fuera, si alguno intentára persuadir, que el citado Epitaphio era anterior, ù del tiempo de los Godos: porque esto tenia contra sí el no haverse usado entonces el dictado *Arzobispo*: pero atribuido al tiempo en que verdaderamente se puso (esto es, al que se siguiò al Siglo octavo) no es razon reparar en la voz, para impugnar el hecho.

213 Ni tampoco se deben anular los demás Instrumentos del Monasterio de S. Dionysio de París, por oír que estaban conformes con la Inscripcion: porque aun dado caso que todos expressassen la palabra *Arzobispo*, no podía perjudicar en éstos, lo que en aquella no obsta. Pero se desvanece el argumento, viendo que la conformidad no era material, sino formal, conviniendo todos en la razon de Prelado de Toledo (por medio de las voces *Pontifice*, y *Obispo*) y no en la de *Arzobispo*. Consta esto por deposicion autentica de un Nota-

tario Apostolico, dirigido por la Santa Iglesia de Toledo al referido Monasterio. Este fue *Antonio de Ribera*, quien en el año 1565. à ocho de Marzo se presentó ante los Padres de la citada Abadía, pidiendo, se sirviessen exhibir los Instrumentos que huviesse concernientes à S. Eugenio, para sacar copia de que pudiesse usar la Iglesia de Toledo. Mostraronle delante de testigos un libro de pergamino, de à media piel cada hoja, muy antiguo al parecer, en quien se contenian los Oficios de los Santos, y entre ellos el de San Eugenio, cuya Rubrica decia: *Post Officium S. Bricij sequitur Officium S. Eugenij Martyris EPISCOPI Toletani*. Seguiase todo el Oficio proprio de Maytines, y Missa. En la primera Leccion de los Maytines, se expresa, *Toletanorum EPISCOPUS ordinatus*. En el Responsorio de la Leccion octava: *Gaudeat exultans plebs Toletana, cui Dionysius Arcopagita PASTOREM egregium destinavit Eugenium &c.* En la Leccion decima: *Martyris Eugenij pri-*

mi Toletana Civitatis EPISCOPI. Lo mismo en las Oraciones de la Missa; de modo, que en ninguna se halla la palabra *Arzobispo*, como consta por el Libro, que à este fin imprimió en Toledo el mencionado Ribera, donde exhibe este Oficio.

214 Por medio de las citadas memorias se comprueba la Tradicion que havia en San Dionysio de París acerca de la Expedicion de San Eugenio, y de que fue primer Prelado de Toledo. Añadese, que en otro Libro de Coro de el referido Monasterio se hallò apuntada en Musica la Sequencia de el Oficio del Santo, en que se celebra su Predicacion, y que por su medio se convirtió la Region de Toledo del culto de los Idolos al del verdadero Dios. Y por quanto es un breve compendio de su vida, quiero ponerla aqui, segun se halla en Ribera, y en los Originales, que de todo el Proceso de la Traslacion del Santo se guardan en la Santa Iglesia de Toledo.

* * *

S E Q U E N T I A .

*Psalat cum tripudio
Lata prasens concio,
Presentas Eugenio
Vota grata.*

*Cujus ministerio
Toletana Regio
Est à cultu devio
Revocata.*

*Accelerans Galliam
Ad Patris presentiam
Turbam habet obviam
Paganorum.*

*Querunt an Diis famulus?
Sum dixit intremulus
Cultor Christi sedulus,
Non Deorum.*

*Mox truncato capite
Viri mentis concita
Prosternunt ingurgite
Corpus casum.*

*Immenso volumine
Temporum in flumine
Latuit putredine
Numquam lesum.*

*Vir saluti redditus
Prout erat monitus,
Paruit sollicitus
Imperio.*

*Corpus tractum latice
Locat honorifice
Constructa Basilica
Secretario.*

*Nunc prasens Ecclesia
Martyris presentia
Exultet letitia.
Speciali.*

*Cujus precum gratia
Per temporum spatia
Sit prasens Ecclesia
Expers mali. Amen.*

Afsi lo copió el menciona-
do Notario en el dia Vier-
nes, nueve de Marzo de 1565.
junto con las Notas Musi-
cales, que dió tambien à
luz.

215 Otro ilustre, y no vul-
gar testimonio de la Tradi-
cion presente, se halla en la
Vida de San Gerardo, publica-
da por Surio en el dia 3. de
Oktubre. Alli se lee, que apa-
reciendose San Pedro à San
Gerardo, le mandò edificar
un Oratorio, en que havia de

poner Reliquia del Martyr
San Eugenio. El referido Ca-
ballero no conocia à tal Santos
mas ofreciendosele passar à
una Embajada à Paris (desde
Flandes) y hallandose en el
Monasterio Dionysiano, oyò
que sus Monges hacian Com-
memoracion de San Eugenio
en el Oficio Vespertino. Con
esto empezò à dudar, si se-
ria este el Martyr de quien
le hablò San Pedro? y llegan-
dose à los Religiosos, les pre-
guntò, que Santo era aquel

Eugenio , de quien hicieron Commemoracion en el Oficio? Ellos admirando , que no conociese à un Santo , cuyo nombre era famoso en Francia , por los muchos milagros con que el Cielo havia manifestado su excelencia , le respondieron : „ Ignoras , que „ este *Eugenio* fue OBISPO „ DE TOLEDO , Auditor „ de nuestro Patron el Santísimo *Dionysio* , y su Compañero en esparcir à los „ Infieles el grano de la palabra Celestial? Y que finalmente despues de varios „ tormentos , diò su espiritu „ al Cielo con insigne triumpho? (1)

216 Así se lee en el mencionado Documento , donde se hallan otras varias excelencias del Santo , y la devoción con que Francia le miraba como *Angel del Cielo* , con otros muchos prodigios obrados por el Santo en los Países Bajos , despues que *San Gerardo* llevó al Monasterio *Bronnense* (en el territorio de *Namur*) una Reliquia. Este suceso fue en el año 920. en que gobernaba à Paris el

Conde *Roberto* , à quien se dirigió la Embajada de *San Gerardo* , como refiere el Escriitor de su Vida (por lo que digimos arriba , que la Tradicion de *San Eugenio* al Monasterio *Dionysiano* , fue al fin del Siglo nono). Por este tiempo era ya notoria en Francia , no solo la Santidad del Martyr *San Eugenio* , sino tambien la Dignidad de *Obispo de Toledo* ; pues por cosa tan notoria culparon los Monges *Dionysianos* la ignorancia del Ministro Belgico *San Gerardo* , quando preguntò quien era *San Eugenio*. Y si conservada la Tradicion en Toledo , era grave argumento ; mayor lo debe ser , hallarla sin contradiccion en Francia , muchos Siglos antes de saberse en España : porque el desinterès , y la imparcialidad del Estrangero , ofrece mayor ingenuidad , y candor en la verdad.

217 Contra esta Tradicion no ofrecen cosa alguna convincente los que la contradicen. *Tilemont* solo opone , que la Iglesia de Paris no le celebraba como Obispo hasta el

(1) Ignoras hunc *Eugenium* Toletanam fuisse Episcopum? Auditorem quoque Patroni nostri Sanctissimi *Dionysij* , ejusque Collegam in spargendo apud Infideles verbi caelestis semine? Qui tandem diris pœnarum cruciantis confectus , Celo spiritum reddidit cum insigni triumpho , sui sanguinis imbre perfusus. Apud Surium die 3. Oct.

el año 1595. y que aun en el Breviario reformado poco despues, solo hacia memoria de ser Martyr. (tom. 4. *Notes sur Saint Denys, note IX.*) Esto no es suficiente para negar el hecho: porque mucho mas antiguo es el Breviario del Monasterio de San Dionysio, que el citado de Paris: y para el culto de un Santo, que se celebra por razon de Reliquia, se debe mirar à la Iglesia donde descansa su Cuerpo, antes que à otra ninguna. Demàs de esto, en los Obispos Martyres no se usa del Oficio de Pontifice, sino de Martyr: y asì debiò Paris atender à esta formalidad, mas que à la de Obispo. Y què importàra que Paris no huviera rezado de San Eugenio, si rezaban de el los Monges Dionysianos? Comunmente los Santos particulares, celebrados en alguna Iglesia por insigne Reliquia, no tienen Oficio fuera de ella: y si el culto se estendiere à otra, debemos atender à la primera, por ser esta à quien pertenece la mas cabal noticia.

218 Añade Tilemont con du Bois, que el motivo de atribuir la Silla de Toledo al Eugenio Martyr, pudo ser un Hymno de San Dionysio,

que Hilduino cita en nombre de San Eugenio de Toledo. Pero segun lo expuesto, estriva en mejores fundamentos la Tradicion: y por tanto no hay que recurrir à esta equivocacion. El Eugenio, y su Hymno, mencionado por Hilduino, (si es obra de algun Eugenio de Toledo) no se debe atribuir al primero, (como juzgò Don Juan Bautista Perez, en las Notas à los Varones ilustres de San Ildefonso, cap. 13.) sino al Tercero, que compuso varias Poesias, y algunas se hallan incorporadas en la *Biblioth. PP.* despues de la publicacion de Sirmondo. No añadiendo pues otra cosa estos Criticos modernos, no debemos apartarnos de la Tradicion antigua; pues aunque no tuviera en su favor tantos apoyos, bastaba para su afirmacion la calidad de la materia (en que se atraviesa el culto de los Santos) no habiendo fundamento, que disuada, como has visto, que no le hay en lo propuesto.



§. VI.

PROPONENSE LOS TESTI-
monios de la propagacion de la
Christiandad en España des-
de los Apostolicos hasta el
Siglo quarto.

219 **U**NA de las gran-
des pruebas del
fruto de los Varones Apосто-
licos, es ver la continuacion
de Christiandad, que desde
el Siglo I. va sobrefaliendo en
los siguientes, no solo por tes-
timonios generales para otras
Provincias, sino por los que
determinadamente hablan de
España. Entre los generales,
el primero es el ya citado
de *Orosio*, sobre que en tiem-
po de Domiciano estaba ya
confirmadissima por el Orbe
la Iglesia Catholica. El se-
gundo es de San *Justino*, que
floreció al principio del Si-
glo II. en tiempo de Hadria-
no, y Antonino. Este, tra-
tando contra el Judío *Triphox*,
dice (en su Coloquio) que la
Secta Judaica nunca llegó à
estenderse por el Mundo des-
de Oriente à Poniente, sin
excepcion; pues algunas Pro-

vincias carecian de Judios: pe-
ro ninguna Nacion (dice) por
barbara que sea, carece de
Christianos. (1) En lo que se
verà la general propagacion de
la Fè en todo el Mundo, aun à
los principios del Siglo II. Esto
que aqui se dice con tanta ge-
neralidad, tiene especialidad
para España: porque debien-
dose entender aquello princi-
palmente de las principales
Regiones del Imperio Roma-
no, en quienes por la fran-
queza del trato, y el comer-
cio, se havian estendido mas
presto los Apostolicos, no se
puede menos de dejar muy
contrahido à España, y à la
Galia, Naciones tan principa-
les del Imperio.

220 San *Irenèo* (que vivió
en el Siglo II. hasta el año
202.) hizo especial mencion
de las Iglesias de España, di-
ciendo, como así las que
estaban en la Germania (su-
getas al gobierno de las Ga-
lias) como las que havia en
las Hiberias, y Celtas, &c.
todas convenian en una mis-
míssima doctrina. (2) En la pa-
labra *Hiberias* (que es la del
texto griego, *ἐν ταῖς Ἰβηρίαις*
con-

(1) *Ne una quidem Natio, vel Græca, vel barbaræ... tam aliena est à Jesu
crucifixi nomine, ut nec præces, nec gratiarum actiones in ea dirigantur ad om-
nium Patrem. Multo post med. (2) Neque hæ... Ecclesia aliter credunt...
que in Hiberiis sunt, neque hæ que in Celtis, &c, lib. 1. Advers. Hæres. cap. 3.*

convienen los Autores (entre quienes modernamente *Ernesto Grave* sobre este capitulo del Santo) que se entienden las Españas : y así se ve la continuacion de Christiandad, y Sillas de estos Reynos por el Siglo segundo.

221 Tertuliano, contemporaneo de S. Ireneo (que escribió desde el fin del Siglo II. hasta el principio del tercero) habló con mas individualidad de la Propagacion de Christiandad por toda España, y de los Martyrios que se padecieron en su tiempo : pues en el Escrito, que presentó à *Escapula*, Presidente de la Africa, refiere como entonces se egercitaba actualmente la Persecucion contra los Christianos de España por el Presidente que se hallaba en *Leon*, el qual usaba de la Espada, degollando à los que professaban este nombre : (1) y ya dejamos prevenido en el capit. ultimo del tomo 1. pag. 239. que la voz *Legio* denota la Ciudad de este nombre en estos Reynos. Pero aun mayor es el testimonio que ofrece en el

libro contra los Judios al capít. 7. donde hablando de las Regiones que havian abrazado la Religion Christiana, aplica el todo à la Nacion de España : *Maurorum multi fines : Hispaniarum omnes termini , & Galliarum diversa Nationes*. Esto lo comenta *Pamelio*, explicando el *multi fines*, de muchas gentes en la Mauritania ; y el *omnes termini*, de todos los Reynos de España : mencionando en su comprobacion la Predicacion de los Apostoles Santiago, y S. Pablo. De esta expresion de *todos los fines*, ò *terminos*, para denotar la Christiandad de todas las Provincias de España desde el nacimiento de la Iglesia, hallo una insigne comprobacion en el Concilio XVII. de Toledo, celebrado en el 694. Allí el Rey *Egica*, hablando con los Padres del Concilio en la Memoria que acostumbraban presentar, dice : „ Cierta es „ y verdadera la voz , que „ en casi todo el mundo ha „ estado divulgada como cla- „ ra relacion , el que los fines „ de España florecieron siem- „ pre

(1) *Nunc à Praside Legionis , & à Praside Mauritania vexatur hoc nomen , sed gladio tenus , sicut & à primordio mandatam est animadverti in bujusmodi.*

„pre en plenitud de Fè. (1) Aquí vemos no sólo la correspondencia de la palabra *fines* à la de los *terminos* de que usò Tertuliano , sino la persuasión , y Tradicion que en el Siglo septimo se tenia por notoria à todo el mundo , sobre que *siempre* (esto es , desde el Siglo primero del nacimiento de la Iglesia) havia florecido España , no en Fè como quiera , sino en plenitud de Fè.

222 Por una Escritura del Rey D. Ordoño II. en la Era 953. año 915. (que pone Sandoval en el libro de los cinco Obispos pag. 257. y otros muchos Autores) se ve otra confirmacion domestica de la Christiandad , y Silla Pontificia de Lugo desde el tiempo de la Predicacion de los Apostoles: *Cujus Ecclesia , seu Sedes venerabilissima dignoscitur esse fundata in Urbe Lucensi Provincia Galletia ab ipso initio pradicationis Apostolica primitiva Ecclesia.* Esta fecha tiene ya de antigüedad ochocientos y treinta y tres años: y sin duda està tomada la sentencia de Tradicion particular de aquella Iglesia , que

se autoriza con noticia autentica , escrita en el Siglo quinto por *Idacio* , donde hallamos haver sido Metropolitano el Obispo de Lugo por el año 434.

223 Al medio del Siglo III. estaban ya tan formadas las Iglesias de España , como consta por la Carta 68. de S. Cypriano : donde vemos , que fuera de las Sillas de los Apostolicos , Accitana , Vergitana , Abulense , Urcitana , Iliberitana , Cartesiana , Ilturgitana , Italicense , Bracarense , Dertosana , Eborense , Toletana , y Pampilonense; havia la Emeritense , Asturicense , Legionense , Cesaraugustana , y otras comarcas de estas , como se explicará despues , tratando individualmente de la materia de la citada Carta. Excitase por ella la funesta memoria de haver faltado algunos à la Fè: pero tambien nos ofrece el medio de aquel Siglo las glorias de los Martyrios de las Persecuciones de *Decio* , y *Valeriano* , en que no solo tuvo España gloriosas Confesiones de la Fè , sino que tuvo que repartir à fuera , dando

(1) *Certum namque est , verumque praconium , in cuncto penè terrarum orbe relatione perspicua extitisse vulgatum , quod Fidei plenitudine fines semper Hispanie floruerunt.* num. 4. apud Aguirre.

do à Roma el immortal trofeo del Martyr S. Lorenzo. Acà se ha conservado la memoria autentica del Martyrio de San *Fruetoso*, Obispo de Tarragona, y sus Diaconos, S. *Augurio*, y *Eulogio*, cuyas Actas legitimas daremos en su Iglesia.

Sucedìo aquel Martyrio, presidiendo *Emiliano* en la Tarraconense por los Emperadores *Valeriano*, y *Galiano*, como se previno en el tomo I. al cap. ult. y fue determinadamente en el año 259. dia 21. de Enero, que cayò en Viernes, como se expresa en las Actas, y se comprueba por las Tablas del tomo precedente: porque en el año 259. fue letra Dominical B. Cyclo Solar 16. que dan en *Feria sexta* al doce de las Kalendas de Febrero, esto es, Viernes al 21. de Enero: y juntamente consta, no haver yerro, pues añaden las Actas, que la prision de los Santos fue el dia 17. de las Kalendas de Febrero, dia de Domingo: lo que fue así en el dia 16. de Enero del referido año, en que era Consul *Emiliano con Basso*, y por tanto se califica tambien el buen cómputo de los Consulados que seguimos (cuyo Catalogo hallarás en el tomo siguiente) donde corresponde

à éste el de la Era vulgar de 259. La prision de los Santos no durò mas que seis dias, pero aun alli aumentaron la Christiandad, bautizando à uno, que se llamó *Rogaciano*, como expresan las Actas, à que aludiò Prudencio, quando en su Hymno 6. de las Coronas de los Martyres, dijo de estos: *Exercent ibi mysticum lavacrum*. Allí vemos solemne mencion de la Christiandad de esta insigne Ciudad de Tarragona, que iba à visitar à los Santos à la Carcel, y se expresan con nombre de hermanos, y fraternidad, y aun algunos eran de la Familia del mismo Presidente.

224 Al fin del Siglo tercero se convirtió à la Fè el Rhetorico *Arnobio*, Maestro de *Laetancio Firmiano*; y no queriendo creer su Conversion los Obispos, à quienes pidió, que le bautizassen, escribió siete libros contra los Gentiles, en defensa de la Religion Christiana. Esto lo escribia, como dice el mismo, (en el libro I.) cerca del año 300. en el 297. que es el 1050. de la Fundacion de Roma, mencionado en el lib. 2. Al principio del primer libro propone; que los Gentiles no daban mas causal de la peste

de Langostas, y Ratones de Asia, y de la Syria; que el que vivian Christianos en aquellas tierras. A esto les responde agudamente, que no pudo ser essa la causa: porque si los Christianos ocasionáran aquella calamidad, huviera havido la misma plaga en España, y en la Galia, donde por entonces *eran innumerables los Christianos.* (1) Aqui vès la abundancia de Christiandad innumerable de estos Reynos: y podrá alguno referir la sentencia al tiempo de Neron, en que se sabe por *Tacito* (al principio del lib. 15. de sus Anales) que las Legiones prevenidas para la Syria, no pudieron passar allá, por haver consumido los frutos la plaga de Langostas. Pero aunque recurras à tiempo posterior, siempre has de parar antes del fin del Siglo III. en que escribia *Arnobio*: y por estos testimonios conocerás, que todos los que han escrito (siguiendo à unas *Actas del Martyrio de S. Saturnino*) que tardò mucho en propagarse la Religion Christiana por las Galias, y España,

y que eran muy pocos los Christianos; y Aras; no tuvieron buen informe, y aun se pudiera dar mayor censura: pero sirva de disculpa, el que aquellas *Actas* se escribieron por mera relacion del rumor que corria, equivocado, por haver ya passado mucho tiempo entre lo que se escribia, y el Martyrio.

225 Desde el fin del Siglo III. y principio del IV. no necesitamos continuar la série de la Propagacion de la Christiandad en estos Reynos, porque quedò muy estampada en todas las Provincias con la preciosa sangre de tantos Confesores del nombre de Jesus, como se irá refiriendo en sus lugares. Las Piedras que con motivo de la Persecucion de *Diocleciano*, y *Maximiano*, se erigieron à estos Emperadores (mencionadas en el num. 192.) son tambien testimonio de la mucha extension, que acá, mas que en otras partes, tenia la Christiandad; pues aunque no todos confiesen su autoridad, tampoco nos alegan cosa por quien la desmerezan. Dicen pues:

DIO:

(1) *In Hispania, Galia, cur eodem tempore horum nihil natum est, cum innumeris viverent in his quoque Provinciis Christiani?*

DIOCLETIAN. IOVIVS. ET. MAXIMIANVS. HER
 CVLIVS. CAESS. AVGG. AMPLIFICATO. PER. ORI
 ENTEM. ET. OCCID. IMP. ROM. ET. NOMINE
 CHISTIANOR. DELETO. QVI. REMP. EVERTEBANT.

La otra decia afsi:

DIOCLETIAN. CAES. AVG
 GALERIO. IN. ORIENTE. A
 DOPT. SVPERSTITIONE.
 CHRIST. VBIQ. DELETA. ET
 CVLTV. DEOR. PROPAGATO.

226 Estas dicen, que es-
 tuvieron puestas en *Clunia*
 (tierra de *Osma*) aunque nin-
 gun Escritor Español publica
 haverlas visto: pero esto en
 lugar de quitarlas el credito,
 se le debiera dar, por no ha-
 ver sido publicadas por inte-
 resado: y si el primero que
 las publicò, fue su inventor,
 bien claro diò à entender,
 quando no las aplicò à otra
 Nacion, que en esta era,
 donde mas se cebò la furia de
 los Perseguidores. En fin fin
 recurrir à las Piedras clama la

sangre de los Martyres, y las
 muchas Iglesias que nos conf-
 tan por el Concilio de *Eliberi*,
 tenido en la misma entrada
 del Siglo IV. Allí vemos no
 solo diez y nueve Obispos de
 Iglesias respectivas à las tres
 Provincias en que entonces se
 dividia España, sino tambien
 treinta y seis Presbyteros, y
 diversos Diaconos, que re-
 presentaban otras varias Igle-
 sias. Las Sillas de los Prelados
 concurrentes fueron, segun el
 orden mas comun:

- 1 Guadix.
- 2 Sevilla.
- 3 Epagro.
- 4 Mentefa.
- 5 Urci.
- 6 Zaragoza.
- 7 Toledo.
- 8 Ossonoba.
- 9 Eliocrota.
- 10 Malaga.

- 11 Cordoba.
- 12 Tucci.
- 13 Castulo.
- 14 Eliberi.
- 15 Merida.
- 16 Leon.
- 17 Salaria.
- 18 Eboras.
- 19 Baza.

227 Las Iglesias que enviaron Presbyteros al Concilio, fueron muchas, pues en Mendoza se menciona el numero de treinta y seis Presbyteros: y sin contar las Ciudades de donde fue Obispo y Presbytero al Concilio, se leen en Mendoza las Villas, ò Ciudades siguientes: Epora, Urfona, Iliturgi, Carula, Aduigi, Ateva, Accinipo, Lauro, Barba, Egabro, Vine, Segalbina, Ulia, Drona, Baria, Selia, Ofsigi, Carthagená. Demás de estos faltan firmas de doce Presbyteros, por no conservarse nombres mas que de veinte y quatro. Uno firma à *Municipio*, lo que quiere aplicar Mendoza à *Calaborna*, por leerse en una Moneda antigua, que era Municipio: pero esto ni aun en linea de conjetura tiene fuerza, por

ser muchas las Ciudades de quienes tenemos Monedas con expresion de Municipio. Yo creo que aquel Presbytero era de Cadiz, como se dirá en el Tomo X. Lo que sirve para nuestro asunto es la extension de Christiandad, è Iglesias, que havia en el fin del Siglo III. y principio del IV. quando de sola la Betica (à quien pertenece lo mas de lo propuesto) se ve tan copioso numero: pues entre estos no se incluye Prelado ninguno de Cataluña, Navarra, Castilla la Vieja, ni de Aragon, y Galicia, mas que Zaragoza, y Leon: no porque no los huviesse ya (como se verá despues) sino porque la viveza de la Persecucion, y accidentes particulares, no daban passo franco, y comodidad para la concurrencia general.

DISSERTACION

HISTORICO - CHRONOLOGICA

DE LA MISSA ANTIGUA DE ESPAÑA,

Concilios , y suceſſos ſobre ſu eſtablecimiento,
y mutacion.

§. I.

VARIOS NOMBRES DE LA LITURGIA *antigua Eſpañola.*

UNA de las cosas ſingulares de la Iglesia de Eſpaña es el particular rito de ſus Cultos, venerable por ſu mucha antigüedad, pio por ſus devotiſſimas ſentencias , plauſible por los excelentiſſimos Prelados que concurrieron à ilustrarle, y por todo digno de que no falte en eſta obra ſu noticia. Varios eruditos Autores han tomado eſte aſſunto: pero ſobre todos ha merecido aplauſo el claríſſimo P. Juan *Pinio*, de la Compañía de Jeſus, uno de los Continuadores de Papebroquio, que ha ilustrado dignamente la materia. No obſtante, ſiempre queda que hacer en pun-

to tan recondito, y en que podrán adelantar los Criticos modernos Eſpañoles, ſi (como yo deſeo) huviere alguno, que le tome por unica atencion de ſus deſvelos.

2 Desde que ſe introdujo en Eſpaña la Religion Catholica, ſe preſcribió en algun modo el orden que debian tener los Sacerdotes ſobre el Culto divino. Eſte orden mira principalmente al Sacrificio, porque la Religion eſtriva eſſencialmente en el Culto de Dios: y omitidos varios nombres con que ſe ſignifica eſte excelentiſſimo Ministerio, baſta para nueſtro aſſunto el de *Liturgia*, voz Gri-

Griega , que segun su etymologia es lo mismo que Ministerio publico : y como no hay ninguno mas solemne que aquel que exercita el Sacerdote , quando ofrece al Padre Eterno à su Unigenito; de ài vino que desde el principio de la Iglesia se adoptasse esta voz , para denotar el soberano incruento sacrificio del Altar , à quien los Latinos llaman *Missa* (ò bien à *missione Cathecumenorum* , ò à *missione Hostia* , ò por otros principios , en que no necesitamos detenernos.) El hecho es , que asì la voz *Liturgia* , como *Missa* , significan aquel orden , y disposicion de partes con que se ofrece à Dios el Sacrificio : y por tanto el decir *Missa de los Muzarabes* , ò *Liturgia de los Griegos* , no denota otra cosa , que el contexto , y distribucion con que tienen dispuestas las partes de la Misa.

3 El Oficio que antiguamente se practicò en España , tiene diversos nombres. Llamòse *Gothico* , por haverse usado en tiempo de los Go-

dos. *Toledano* , por haver sido Toledo la Capital del Reyno , en cuyo Concilio quarto se hizo este Oficio comun à todas las Iglesias de España , y la Galia Narbonense : y juntamente por haverle ilustrado sus Prelados. Desde que se tratò introducir en España el Oficio Romano Gregoriano en el Siglo XI. se halla tambien el nombre de *Ley Toledana* , contrapuesto al de *Ley Romana*. Esto no significa otra cosa , que el orden del Oficio que se usaba en ambas partes : y fue frasse tan solemne en aquel Siglo , que no solo la hallaràs muy repetida en los testimonios de adelante , sino tambien usò de ella el Papa *Pascual II.* en la Carta que escribiò al Arzobispo de Santiago D. *Diego Gelmirez*. (1) Este Sumo Pontifice havia estado antes en España , como se dirà adelante : y por tanto se hallaba bien enterado de las cosas de acà , y usò de la expresion de *Ley Romana* , tomando el tiempo en que el Rito Romano se introdujo en España , por norma para la de-

(1) *Si qui autem Romana legit susceptionem secundum communem Patria consuetudinem conjugia contraxerunt , natos ex eis filios neque à seculari, neque à dignitate Ecclesiastica repellimus.*

determinacion que alli propone: esto es , que los hijos de Clerigos , tenidos antes de admitir el Rito de Roma , no fuesen excluidos de Dignidades. En Francia tambien se usò de esta frasse en aquel tiempo , como se dirà en el *num.* 174.

4 En el Obispo de Oviedo *Don Pelayo* se halla tambien el nombre de *Mysterio Romano* , para significar lo mismo que la Ley Romana. Algunos Codices proponen *Ministerio* en lugar de *Mysterio* : y aunque el P. Gabriel *Cossarcio* no quiere admitir mas que *Mysterio* , parece el otro mas proprio segun la etymologia de Liturgia. De qualquier modo resulta , que el Oficio Ecclesiastico que se siguiò en España al Gothico , y Toledano , se intitulò Ley , Ministerio , y Mysterio Romano.

5 El Arzobispo de Toledo *Don Rodrigo* , y otros posteriores , nombran Oficio *Galicano* al que los precedentes Ley Romana. El motivo de llamarle Galicano , fue por estàr practicado en las Galias , y haver passado à España à instancias de Princesas naturales de Francia , que casadas con los Reyes de España , influian à que se qui-

tasse el Rito usadó acá , y se introdugesse el de Roma , que era con el que se havian criado. Para el Condado de Barcelona influyò *Almodis* , muger del Conde D. Raymundo Berenguer , la qual era Francesa. Así lo congetura el Mro. *Diago* en la Historia de estos Condes. Para Aragon alega *Cossarcio* à *Ermiffenda* , muger de D. Ramiro , tambien Francesa. Yo no assiento à esto : porque ni en Aragon se introdujo el Oficio Romano en tiempo de D. Ramiro (como se dirà) ni vivia esta Señora en el tiempo que señala este Escritor (sobre el Concilio Leyrense) como se lee en *Zurita lib. I. cap. 17. de los Anales*. Para el Reyno de Castilla es comunissimo el recurrir à Doña *Constanza* , muger de D. Alfonso VI. que era tambien Francesa. Pero , segun se verà , no pudo influir esta Señora en la primera introduccion del Oficio Romano en Castilla y Leon : por quanto antes de venir à España , ya estaba introducido. Quien pudo tener parte en aquello fue la muger antecedente de D. Alfonso , que segun el instrumento , que se pondrà *num.* 174. fue tambien Francesa. Doña *Constanza* solo pudo cooperar à que la

Ley Romana se pudiesse en Toledo : y en este lance es donde se lo atribuye el Arzobispo Don Rodrigo.

6 El nombre que se ha hecho mas comun, para entender el Oficio antiguo de España, es el *Muzarabe*. Este no se introdujo hasta despues de la invasion de los Moros : en cuyo tiempo los Christianos, que no quisieron desamparar sus haciendas y casas, se quedaron tributarios, y mezclados con Arabes, capitulando el uso de nuestra Sagrada Religion. De esta mezcla, que en Latin se expresa *Mixtarabes*, se pasó à decir (segun el sentir comun) Muzarabes, y Mozarabes. El Ilustrissimo Arzobispo de Paris *Pedro de Marca* se opone à esta derivacion, por quanto en los escritos no se encuentra *Mistarabes*, sino *Muzarabes*, y en fuerza de esto busca la etymologia por el nombre de *Muza*, Gefe de los Arabes, que se apoderaron de Toledo, de quien alcanzaron los Christianos el uso libre de nuestros sagrados Ritos : y para perpetuar esta permision, se valieron del nombre del expressado General ; y de aqui nació, dice, que se intitulassen Muzarabes. Asi en el libro 3. de la

Marca Hispanica *cap. i. num. 3.* Asi tambien *Cossarcio*, sobre el Concilio de Leyre : *Pisafa*, y otros.

7 Pero aunque la materia no es de mucha importancia, con todo esso, como debe nombrarse tantas veces, conviene que se suponga el nombre de que se debe usar. Este en mi sentir es el de *Muzarabes*, pero no por el motivo expressado por *Marca*, tomado de el Gefe *Muza* : porque si esto fuera asi, à que fin se havia de añadir à este nombre el de *Arabes*, para denotar à los Españoles Christianos, que se quedaron viviendo con los Africanos? Ni el de *Muza*, ni el de *Arabes* tienen conexion alguna con los Españoles, ni con los Christianos : y solo venia bien el nombre de *Muzarabes*, (tomado en aquel sentido) para denotar à los Arabes que venian con *Muza* : pero para los Catholicos de estos Reynos es etymologia muy impropria, no tocandoles ninguna de sus partes. Si estos quisieran aplicarse algun nombre, en quien se perpetuasse el de *Muza*, debieran tomar el de *Christiani-Muzas*, ò cosa semejante, en que se hallasse vestigio del nombre de Christianos, ò Español.

ñoles. Pero en Murazabes no hay cosa que no sea propia de Arabes Africanos, en sí solos (si se explica la voz por recurrió al Gefe de los Arabes) y agena de Christianos, ò Españoles.

8 Ni el que no haya prevalecido el nombre de *Mistarabes* se opone à que deficienda de mezcla de Christianos con Arabes: porque otras mayores corrupciones ha ocasionado el Vulgo, (en cosas que tienen firme etymologia) que la de *Mistarabes* à *Mozarabes*, ò *Muzarabes*: y de hecho la impresion de los libros de este Rito salió con el nombre de *Mozarabes*, lo que segun éste, y los demás Autores, que recurren à *Muza*, dirán no corresponder à su origen: y así por el vulgar uso de las voces, no se puede establecer, ni negar la etymologia.

9 Geronimo de Blancas escribió (en el principio de sus Commentarios de Aragon) que *Muza* en Arabigo quiere decir Christiano. Si esto fuera así, tenemos un origen muy claro de la voz de *Muzarabes*: pues en tal caso ya se hallaban mezclados en tal nombre los Christianos con Arabes: y esto en lengua, que por entonces les era mas

familiar que la Latina. Yo no entiendo el Arabigo: pero hallo en el *Vocabulista* de el P. Alcalá, que Christo entre los Arabes se nombra *Macib*; y si esto no basta para el asunto, me remito à los inteligentes de este Idioma, dejando la especie en fé de aquel Autor.

10 Sin esto se halla para la voz *Muzarabes* otro origen puntual, tomado de *Juan Leon* por el Marqués de Mondejar, en el cap. 24. de la Predicacion de Santiago. Llamabanse *Mustarabà* todos los que no eran Arabes nativos, sino accidentalmente, esto es, que por vivir entre Arabes, se llegaban à arabizar; y esto es lo que puntualmente correspondia à los Españoles Christianos de Toledo, pues no eran Arabes nativos, si no Españoles, que vivian entre los Arabes, por lo que hablaban como Arabes, y tenian un mismo trage y gobierno civil, que era arabizarse: *Arabi Mustarabà, id est Arabes. (ut ita loquar) in-arabati, vel Arabes per accidens nominantur, eo quod non sint Arabes nativi.* Así Leon, citado por Mondejar. Pero de aquí no infiero con este Excelentísimo, que se excluya la mezcla, para explicar la

voz: porque para arabizarse es preciso que unos vivan con otros: y el que quiera explicar esto en latin no tendrá expresion mas propia, que la usada por el Arzobispo Don Rodrigo, *Mixtarabes*, ò *Mixti Arabibus*. Lo que infiero es, que si los Arabes llamaban à los Christianos, que vivian con ellos *Mustarabà*, se ha de sacar de aqui *Muzarabes*, no Mozarabes. Yo à lo menos con éste proseguirè: cada uno siga lo que le parezca.

II Sobre el titulo de *Mixto*, que se diò al Missal impreso de los Muzarabes, trataremos despues de explicar el Rito, en el §. 21.

§. II.

ORIGEN DE LA MISSA en España: y si en los primeros Siglos havia Missa Escrita?

12. EL Papa San Gregorio VII. dice (en la Carta propuesta en el Apèndice) que los siete Varones Apostolicos (San Torquato y sus Compañeros) introduge-

ron en España el orden de los Divinos Oficios. Mucho antes de escribir esto San Gregorio, se hallaba ya reconocido por los nuestros, que estos siete fueron los que estendieron por España el orden de la Missa, del mismo modo que se le enseñaron los Apostoles, segun se vè en el Instrumento III. de la Missa Apostolica. El P. *Pinio* reconoce, que Santiago y S. Pablo contribuirian à la introduccion de este Divino Oficio: (1) porque supuesto que uno y otro estuvieron acà (como dejamos dicho) es forzoso confessar, que instruirian à los Discipulos (tales quales que dejassen) en el orden del Santo Sacrificio. Pero como no consta, que la Iglesia de España fuesse por entonces de notable extension, sino antes bien reducida à pocas personas y lugares; con razon se atribuye la principal entrada del orden de los Divinos Oficios, à los siete Apostolicos, ya por su copioso numero, ya porque estos vinieron à formalizar, y estender lo que los Apostoles, por su corta mansion, no propagaron;

por

(1) *Sequitur, ut Apostolus ille (Jacobus) sacros Liturgiæ ritus ibidem designavit: imò etiam quantum per commemorationis tempus licuit, tradiderit, & confirmaverit id quod circa rem præsentem à S. Petro acceperat.* Acta SS. tom. 6. Jul. in Tract. prævio num. 10. *Operam quoque suam fortasse eo contulerit S. Paulus.* Ibidem num. 6.

y por haver sido enviados por San Pedro.

13. El orden que por entonces tendria la Liturgia, ò Missa, en estos Reynos, no dudo que seria el mismo que San Pedro estableciesse para Roma, y todo el Occidente: no solo porque así consta por la Decretal de *Inocencio I.* sino porque los siete Discipulos no enseñaron otra cosa, que lo que aprendieron de los Santos Apostoles, segun se lee en el Instrumento de la Missa Apostolica: *Sicut ab Apostolis Missam, doctrinamque acceperunt, per Hispaniam ordinatis Episcopis, supradictis Urbibus tradiderunt.* Lo mismo dijo antes San Isidoro, „ que el orden de la Missa, y „ de las Oraciones con quie- „ nes se consagran los Sacrifi- „ cios ofrecidos à Dios, fue „ instituido por San Pedro, à „ quien sigue igualmente to- „ do el Orbe. (1) Vès aqui re- ducido à solo Pedro el orden de la Missa: pero lo que se dice de la uniformidad en todo el mundo, se debe contraer à la substancia, como previno el Cardenal de *Bona*, (2) ò co-

mo significan las palabras del Santo, en quanto à la consagracion de la materia: pues si se mira el modo, numero, y orden de las Oraciones de la Missa, no solo no era uniforme en todo el mundo en tiempo de San Isidoro, sino que sin salir de España nos consta ser diverso en unas, y otras Provincias, como se vè en el Concilio IV. de Toledo (presidido por el Santo) de quien despues se hablarà individualmente.

14. La dificultad està en declarar què Missa fue la usada por los Apostoles: si consistò solo de la Oracion Dominical, demàs del ofrecer, y consagrar; ò si como algunos dicen, fue su Missa muy larga? El Cardenal de *Bona* ofrece una muy verosimil solucion, diciendo, que practicarían ambas cosas: lo mas breve indispensable, quando instaba la Persecucion; y lo largo, esplayado en preces, quando havia lugar. (3) Segun San Isidoro, las siete Oraciones de la Missa (de que se tratarà despues) vienen de la Evangelica, y Apostolica doctri-
na.

(1) *Ordo autem Missæ & Orationum, quibus oblata Deo Sacrificia consecrantur, primum à S. Petro est institutus, cujus celebrationem uno eodemque modo universus peragit Orbis.* Lib. 2. Offic. cap. 15.

(2) Lib. 1. Ret. Liturgic. cap. 7. num. V. (3) *Ibidem* num. III.

na. (1) En San Pablo, hablando con los Corinthios, hallamos, que dispuso varias cosas sobre este altísimo mysterio: (2) y por San Justino, inmediato al tiempo de los Apostoles, nos consta, que al tiempo del Sacrificio usaban los Christianos varias Preces, darse la Paz, ofrecer, dár gloria à Dios, hacer gracias, bendicion, &c. todo lo qual pide diversas Oraciones, como efectivamente las hallamos en el Oficio antiguo de España, y otras partes, como se irá diciendo. Consta tambien por San Justino, que havia Lecciones del Testamento Viejo y Nuevo: (3) y parte de esto se encuentra ya escrito en España en el fin del Siglo IV. en el Concilio I. de Toledo can. 2. y 4. donde se menciona el Apostol y Evangelio. En el de Eliberi, cele-

brado à la entrada de aquel Siglo, se sabe que se practicaba la Recitacion de los nombres; à cuyo fin se ordena una de las Oraciones de la Missa antigua, que se llama *Post nomina*, como veràs despues. Por ahora solo infiero, que segun la sentencia de San Isidoro, parece ser de Tradicion Apostolica el que huviesse varias Oraciones en la Missa: y que en la entrada del Siglo II. sabemos por S. Justino, se practicaba afsi, y por consiguiente venia desde los Apostoles aquella institucion; à lo que favorecen las Cartas de S. Pablo, como tambien las Decretales de S. Inocencio I. y *Vigilio*: pues aquel atribuye à la institucion de S. Pedro lo que en su tiempo se practicaba en Roma: (4) y éste lo redujo tambien à la Tradicion de los Apostoles. (5)

In-

(1) *He sunt septem Sacrificij Oraciones commendata Evangelica, Apostolicaque doctrina.* Isidor. ibi. (2) *Accepi à Dño quod & tradidi vobis, quoniam, &c. Cetera cum venero disponam.* 1. Cor. 11. *Primum omnium fieri obsecrationes, Oraciones, Postulationes, gratiarum actiones, pro omnibus hominibus, pro Regibus, &c.* 1. ad Timoth. cap. 2. Vide Augustin. Epist. 149. al. 59. ad Paulin. cap. 2. à num. 12. (3) *Post precationem nos salutamus osculo mutuo: deinde offertur precipuo Fratri panis & Calix aqua dilutus: quibus acceptis laudem ac gratiarum actionem Patri omnium offert per nomem Filij, Sanctique Spiritus, atque ita Eucharistiam aliquandiu celebrat: post preces, & Eucharistiam totus catus accinit Amen... Apostolorum, Prophetarumque littera, quoad fieri potest, præleguntur, &c.* Apolog. 2. in fin. (4) *Quod à Principe Apostolorum Petro Romana Ecclesia traditum est, ac nunc usque custoditur.* Innoc. I. Epist. 1. ad Decentium Eugubinum Episc. (5) *Canonica Precis textum direximus subter adjectum, quem Deo propitio ex Apostolica traditione suscepimus.* Vigil. ad Profuturum, tit. 5.

13 Infierefe tambien , que parece mas probable el que antes del Siglo V. estuviessse ya escrita la Liturgia , assi como se escribian las *Dypticas*: porque aquel vario numero de Oraciones , Epistola , y Evangelio , no parece congruente , que se fiassse precisamente à la memoria. Ni descubro inconveniente en que huviessse un Codice perfecto , en quien se contuviesssen las tales Oraciones , por su orden , con la mencion de la Leccion del Viejo Testamento , Epistola , y Evangelio , respectivos à la solemnidad del Mysterio de la Pascua , Apostoles , y Martyres. Porque lo que se suele oponer , se enerva en la paridad de la Sagrada Escritura , la qual estaba escrita , no obstante la Persecucion de los Gentiles : y assi lo que no profanò à esta , tampoco se opondrà à que escribiessen el orden de la Missa. Ni tampoco se opone , el que esto se reduzca à Tradicion , por algunos Padres : porque la voz *Tradicion* no siempre se contrapone à lo *escrito* , sino à lo que es parte de Escritura divina : en cuyo sentido decimos , que viene por Tradicion lo que no està expresso en los Libros Canonicos , aunque se halle escrito en todos los San-

tos Padres. A este modo se dice , que la Liturgia viene por Tradicion *sin Escrito* , excluyendo à Escritores Canonicos , pero no à Ministros Eclesiasticos , los quales practicaban lo que de palabra les enseñaban los Apostoles , y despues escribian lo que practicaban , para que otros supiesssen el orden , y methodo de las Preces. Estas palabras de las Oraciones no son de autoridad Evangelica , sino correspondientes al fervor , y devocion particular , y por esto hallamos tanta diversidad en las Liturgias , aun en las tenidas por las primitivas. Pero todo esto se compone bien con que haya una como substancia en que todas convengan : v. g. en ofrecer la Hostia , consagrarla , bendecir à Dios , y darle gracias , traer à la memoria su Passion , (segun lo intimado por el Redemptor à sus Discipulos) orar por los Fieles , conformarse con el Sacramento por la Paz , &c. sin que sea necessario que esto sea con unas mismas clausulas , orden , ò extension : ni que todo lo dejassen escrito los Evangelistas : bastando que los Apostoles , y Apostolicos , instruyesssen à sus Iglesias sobre las tales cosas , como parece preciso confessar à vista de los

efectos : v. g. en todas las Liturgias Orientales, de quienes trata *Eusebio Renaudot*, hallamos la Oracion de la Paz, y lo mismo se practicò en el Occidente, como se vè en las Liturgias mas antiguas, y en la Decretal de Inocencio I. San Pablo encarga mucho el *Santo Osculo de la Paz*; y aunque por las Divinas Letras no nos conste, que esta fuese parte de la Missa de los Apóstoles, la general uniformidad en la Iglesia desde sus principios, muestra ser institucion fuya, aplicada al tiempo del Sacrificio. Pero que esto se hiciesse antes, ò despues de la Consagracion, pendió de varios usos. En el Oriente, en España, y Francia se anteponia à la Consagracion : en Italia se posponia en tiempo de San Inocencio I. y lo mismo sucedia en Africa en tiempo de N. P. S. Augustin. (1)

16 De lo que infiero, que aunque los Sumos Pontifices fueron introduciendo en la Missa algunas individualidades desde los primeros Siglos, no prueba esto, que no estuviessse escrito lo substancial de la Liturgia en los quatro primeros : sino unicamente, que no tenian sus partes todo el

complemento, que con el tiempo se las fue acrecentando; porque como nota *Bona*, esta es la condicion de las cosas, empezar, crecer, y perfeccionarse. Pero aun de aquello se infiere, que ya se hallaba escrito el orden de la Missa antes del quarto Siglo : porque no habiendo Codice, no parece practicable, ni admisible el añadir esta, ò aquella clausula : v. g. de San Alejandro I. (que floreció à la entrada del Siglo II.) se lee, que instituyó el que se digesse: *Qui pridie quam pateretur*, hasta el *Hoc est Corpus meum*, como escribe *Chacon*. De San Sixto, su Sucessor, dice el mismo *Chacon*, que añadió el *Sanc-tus*, &c. S. Thelesphoro introdujo el Hymno Angelico *Gloria in excelsis Deo*, y despues otros Papas fueron introduciendo otras cosas. Esto no parece admisible sin suponer que huviesse escrito Texto de la Missa, porque son pruebas muy individuales de que havia orden en las partes, y fiendo no pocas, no es creible que estuviessen fiadas à sola la memoria; ni se descubre motivo que precise à ello. De todo lo qual, y mucho mas, que se puede ver en el P. Ho-

(1) August. Serm. 227. al. 83. de Diversis.

serato de S. Maria (tomo 3. lib. 5. Dissert. 3. art. 3.) se deduce, que así en España, como en otras partes, se puede reconocer Liturgia escrita en los quatro primeros Siglos, aunque no fuesse una misma para todos, en las individuales circunstancias. Para España hay otro inductivo, por lo que se dirá de la Missa de San Martin, la qual estaba en uso en la entrada del Siglo quinto: y ni se puede decir, que aquella no estuviesse escrita, ni que fue la primera que se escribió.

17. Supuesto, que no todas las Naciones tuvieron unas mismas clausulas en las Preces, y que solo pudieron convenir en el orden substancial de la Liturgia, es necesario ver, cómo se introdujo en España aquel orden de Missa, que en el Siglo septimo hallamos tan diverso del Romano: esto es, que antigüedad corresponde à la Missa antigua de estos Reynos, segun las principales calidades que se descubren en tiempo de los Godos? ò cómo siendo la Liturgia de España la misma que la de Roma en el origen, se hallan en el Siglo septimo tan diversas? Que hubo diversidad notable, es cosa cierta, como se irá mostrando;

que la Missa de España vino de Roma, se deja ya propuesto: por tanto la variedad provino de una, ò otra parte, ò de entrambas: y esto es lo que se necesita declarar. Segun la Decretal de San Inocencio à *Decencio*, Obispo Eugubino (que es la que entiendo siempre en nombre de Carta, ò Decretal de Inocencio, mientras no se añada otra cosa) provino la diferencia de la parte de acá: aunque en esto no fue España singular; pues dentro de la misma Italia consta por la misma Carta, que en la entrada del Siglo V. no eran todas las Iglesias uniformes, siendo todas hijas de la Romana, y no obstante que aquellas se hallaban mas vecinas à ella, que las de España. En fuerza de lo qual parece que las Iglesias del Occidente duraron pocos Siglos conformes con los Ritos de la Santa Sede, de quien los havian recibido. Dentro de nuestra España sabemos que no todas las Provincias se hallaban uniformes en la Missa antes del Siglo septimo. Por tanto se debe examinar la causa de uno y otro.

§. III.

EL RITO GOTHICO
*fue Romano primitivo , y por
 tanto convinieron en su substancia Africa , y las Galias.
 Muestrase , que el Rito antiguo
 Galicano no fue Gelasiano.
 Varios Estados de Liturgia
 en las Galias.*

18 **L**A primera dificultad sobre la antigüedad del Rito Gothico de España, es ver si fue el primitivo que se introdujo en estos Reynos por los Apostolicos; y si es legitimo Romano? Yo me inclino gravemente à afirmarlo, distinguiendo lo accidental de la substancia. Llamo substancia del Oficio, à aquel orden y numero que tienen las principales partes entré sí: v.g. que en la Missa haya tres Lecciones, seis ò siete Oraciones, colocadas en esta ò aquella disposición. Pero que estas sean mas cortas, ò mas largas; y que se las junte, ò las falte, tal ò tal circunstancia, v. g. el Symbolo, el *Agnus Dei, qui tollis* &c. y mas ò menos cláusulas en el Canon, y fuera de él; como el *Qui pridie*, el *Introito* &c. esto lo llamo accidental, de modo que por sola variacion de estas

partes, no se causa diferencia entre uno y otro Rito, si convienen en el numero y orden de Lecciones y Colectas, como se ve en el Rito Romano primitivo, que no se debe decir variado por los Sumos Pontifices, que añadieron el *Qui pridie*, *Gloria in excelsis* &c. ni le variamos hoy, aunque en unas Missas, y no en otras, tengamos *Gloria*, y *Credo*, porque esto no altera el orden de lo mas principal. Y en esta suposicion aunque por parte de Roma, y de los Prelados de otras partes, se fuesen introduciendo semejantes individualidades, no se debe decir, que unos y otros fueron causa de variar el Rito, mientras no discordassen en la substancia: v.g. España, y no Italia, introduce el Symbolo en la Missa: esto no altera el Rito: España dà la Paz antes de consagrar; Italia la postpone: esto es ya variedad, por tocar en el orden de las partes. Las que prevalecen en nuestro Oficio antiguo son las Oraciones siguientes, con este orden. La 1. Admonicion al Pueblo: la 2. Invocacion à Dios: la 3. Por los que ofrecen: la 4. Por la Paz: la 5. de Contestacion por los dones, ò Ilacion: la 6. Conformacion con el Sa-
 cra-

ramento : y la 7. la del *Pater noster* , en la conformidad que verás en el Apendice I. donde pongo toda la Missa entera , y por esso no me detengo aqui en dar noticia individual de toda ella. Mientras dos Reynos se mantengan uniformes en este orden y número, conviniendo tambien en el de las Lecciones, una del Viejo Testamento, otra del Apostol (en lo comun) y otra de los Evangelistas , convendrán en el Rito : si la conveniencia es por un mismo total orden , será total la identidad: si hay alguna material variacion de lo accessorio , será material la diferencia.

19 Digo , pues, que el Rito Gothico de España es substancialmente el primitivo Romano : y que la variedad que en el Siglo septimo se descubre entre las dos Iglesias, provino , de no haverse apartado España de lo que primeramente recibió , ni admitido las determinaciones con que por parte de Roma se fue circunstando el Oficio antiguo primitivo , espe-

cialmente desde el Siglo IV. en adelante.

20 Que la diversidad entre el Rito Gothico, y Romano, se ocasionò por disposiciones de Italia, y no por apartarse España de lo primitivo, se acaba de publicar en Roma en estos dias por un Presbytero de la Sacrosanta Basilica Vaticana, nada apasionado de las glorias de la Iglesia de España, Cayetano *Cenni*: el qual proponiendo la Missa usada en estos Reynos en el Siglo VII. en tiempo de San Isidoro, dice, que ,, es semejantissima ,, à la instituida por S. Pedro: ,, y que si parece muy diferente de la Romana antigua, ,, esto provino de haverse reducido Roma al methodo que hoy tiene, por disposiciones de los Papas S. Leon, Gelasio , y Gregorio: pero en la Missa de España no alterò nada esto, pues no se tuvo noticia de las diferencias de estos Sumos Pontifices: y por tanto se conservò la que primeramente se recibió de la Santa Sede. (1) Aqui ves, que la Mis-

N 4

„sa

(1) *Plane ejus simillima, quam D. Petrus instituit. . . Quod si admodum diversa esse videtur à Romana antiqua, equis banc nesciat à Leone, Gelasio, Gregorio ad eam formam perductam esse, que hodie obtinet? De Hispana verò secus est: nullum quippe ex trium Pontificum Sacramentariis ea novit; sed quam prius Missam à S. Sede accepit, hanc conservavit.* Tom. 2. Dissert. 7. n. X.

sa Gothica es la primitiva Apostolica, y que la diversidad de la Romana, se introdujo por Roma, y no por apartarse España de lo que la entregaron los primeros Ministros Apostolicos. Pero ya que este Autor se empeñó en este asunto, huviera sido su diligencia mas plausible, si nos mostrara, qual fue la Missa que instituyó S. Pedro, de quien dice ser tan semejante la Isidoriana? Què partes, què Lecciones, què Colectas, què orden? Porque si decimos, que la Missa Gothica, qual se manifiesta por las obras de S. Isidoro, y Concilios antiguos, es la misma que trageron de Roma los Apostolicos, y nos lo niegan; no havia mejor prueba, que exhibir aquella Missa de S. Pedro, à quien dice este Autor fue semejantissima la Isidoriana. Y no sabiendo la Liturgia que trageron los primeros Ministros, no podremos probar (digamoslo assi) *à priori*, que España conservò lo primeramente recibido. Si recurrimos *al efecto*, de lo que se descubre en tiempo de los Godos, y testimonios domesticos, que afirman ser aquella Missa la Apostolica, instituida por San

Pedro; temo, que el mayor contrario sea este Escritor: pues en el tomo I. deja dicho, que quíen es tan rudo è ignorante de Ritos Eclesiasticos, que afirme ser uno mismo el methodo del tiempo de los Apostoles, y el del Siglo septimo? Quién ignora, dice, que estos Codices, assi en las Provincias, como en Roma, han estado, y estaràn sujetos à varias mutaciones? (1) A vista de esto se hace mas dificultoso, que España se mantuviesse en el Siglo septimo de S. Isidoro, en aquello que recibió de los Apostolicos, y en una Missa semejantissima à la instituida por S. Pedro. Poco despues añade el mismo Autor, que si los Españoles descubrieran el Codice que remitió à Braga el Pontifice *Vigilio*, sabriamos qual fue el Rito Gothico, y el Romano antiguo, anterior à las disposiciones de S. Gregorio Magno. (2) Segun esto se aumenta la dificultad en afirmar, que España se mantuvo en tiempo de S. Isidoro en lo primitivo, semejantissimo à lo instituido por S. Pedro: pues sin el Codice Vigiliano ni sabe el Rito Gothico, ni el Romano.

21 No obstante digo, que el

(1) Dissert. 1. cap. 2. num. VIII.

(2) Dissert. 7. num. XVI.

el Rito Isidoriano es el Romano primitivo : porque aunque es verdad, que en el Siglo VII. es forzoso reconocer algunas cosas , que no hubo en la Missa de los Apostolicos: aquellas no consta que pertenciesen à la substancia del Rito, sino à lo accidental: y así se salva el primer alegato ; en que no puede insistir el referido Autor : por quanto en su modo de discurrir toda variacion por la parte de España es substancial , y no puramente accidental , como se verá despues, sobre el empeño que tiene en que el Oficio Muzarabe no es Isidoriano. De la segunda dificultad tomada de sus Escritos , se tratará adelante, mostrando que por la Missa, ò Canon, de *Vigilio* , no se pudiera averiguar el Rito Gothico ; ni tampoco el Romano primitivo ; pues ya havian precedido disposiciones substanciales de Pontifices. Solo quiero notar , que no confundas en mis clausulas la substancia del Rito , con la substancia del Sacramento y Sacrificio : porque son distintas : y ahora solo tratamos del Oficio Divino en quanto mira à lo primero , segun se explicó arriba. De este modo se verifica ser verdad la conclusion propuesta de este

Autor , sin que milite contra nosotros , lo que ocurre contra èl en sus Escritos: pues por el efecto , y distincion de substancia y accidente , deseamos mostrar , que el Rito Isidoriano (esto es , el que havia en España en tiempo de San Isidoro) es el primitivo que esta Iglesia recibió de la Santa Sede.

22 Pruebase, lo 1. porque esta es la persuasion y Tradicion , que hallamos entre los Prelados de España del Siglo VII. como consta por el num. 13. Lo 2. porque en lo antiguo estuvieron las tres Naciones del Occidente, Africa , España , y Galias , conformes en un Rito, diverso del presente Romano, y semejante al Muzarabe: y esto prueba que aquel Rito fue el primero de la Santa Sede: porque nadie pudo dàr uniformidad à unas Naciones tan vastas, gobernadas con mutua independiencia, sino la madre general de todas, de quien salieron los primeros Ministros , que introdugeron el orden de los Divinos Oficios. Ni España tuvo principio para dàr ley à Africa, ni las Galias à España. Por tanto la Liturgia practicada en España en el Siglo v. g. quinto, ni passò de aqui à Francia,

ni al rebès. Luego la conformidad que se descubre haver gozado estas Naciones en los primeros Siglos, muestra que aquel Rito comun fue el primitivo que Roma las enviò por medio de los Ministros Apostolicos: pues solo este principio pudo hacer convenir à tan varias Regiones.

23 Que convinieron en el Rito Gothico, diverso del Romano Gregoriano, consta, hablando de Africa, por lo que advierte Bona, diciendo que practicaba aquella Nacion un Oficio semejante al que llamamos Muzarabe, segun lo que se infiere de Mario Victorino, y de S. Fulgencio, con otras congeturas, que no expressa. (1) Jacobo de Vitriaco advierte, que los Christianos de Africa usaron de la Liturgia de España en el Siglo XIII. Así le cita el

Padre *Honorato*: aunque yo no hallo mas que los Christianos de Africa y España se llamaban *Mozarabes*, que usaban de letra y Lengua Latina, que eran obedientísimos à la Santa Sede, que en nada discordaban de los Sacramentos y Articulos de la Fè, que usaban de Pan Azymio en el Mysterio del Altar, como los demás Latinos; que dividian la Hostia, unos en siete partes, y otros en nueve: pero que esto, como no es de substancia del Sacramento, no impide, ni varia su virtud. (2) Esto es lo unico que expressa este Escritor, hablando de las cosas de su tiempo, esto es, del principio del Siglo XIII. en que floreció. Pero para lo primitivo basta la decission de Bona: sin que sea necessario insistir en una total conformidad entre Africa y España; constando algunas diferencias

en-

(1) *Ex quibus & aliis conjecturis suspicor ritum Africanum illi similem tunc fuisse, qui in Hispania Muzarabicus dictus est.* Bona *Ret. liturg.* cap. 7. num. 3. lib. 1.

(2) *Illi verò Christiani qui in Africa, & Hispania inter occidentales Saracenos commorantur, Mozarabes nuncupati, Latinam habent litteram, & Latino sermone in Scripturis utuntur, & S. Rom. Ecclesie, sicut alij Latini, cum omni humilitate & devotione obediunt, ab articulis Fidei vel Sacramentis in nullo deviantes. Constituant autem Sacramentum Altaris de pane Azymo quemadmodum alij Latini. Sanctam autem Eucharistie formam quidam eorum in septem partes dividunt; alij verò in novem, cum tamen Romana Ecclesia & alij eidem subjecti, ipsam Eucharistiam in tres tantum portiones partiantur. Hujusmodi autem partitio cum non sit de substantia Sacramenti, non variat, vel impedit virtutem Sacramenti.* lib. 1. cap. 81.

entre las Liturgias de una y otra Iglesia, como se deduce por los Sermones de N. P. S. Augustin: por quienes sabemos que la Paz se daba despues de la Consagracion; que no havia mas Leccion del Viejo Testamento, que algun Psalmo, y esto en diverso sitio que las Laudes de la Missa de España, à quien equivalia: (1) y juntamente el uso de la *Aleluya* era mas frecuente acá que allá, como se verá por San Isidoro. Todo esto es de tiempo posterior à Inocencio I. à quien se suele atribuir la diversa colocacion de la Oracion de la Paz: y si despues de empezar la variedad, con todo esto se hallan cosas uniformes, como afirma Bona, es prueba, que la conformidad venia desde el origen de la Christiandad entre unos y otros.

24 Entre Francia y España era tan igual el Rito, que algunos Eruditos modernos han llegado à inclinarse à que el de España descendia del de Francia, conviniendo en tener tres Lecciones y el mismo orden de Oraciones *Collectio*, *Post nomina*, *Ad Pacem*, *Inlatio*, ò *Contestatio* &c. como verás, cotejando

una con otra; pues aunque hay tambien algunas individuales diferencias, se toma la denominacion por la conformidad en las partes mas notables; en fuerza de lo qual conviniendo entre sí, se diferenciaban del Romano: y aqui estriva mi argumento, sobre que el Rito Gothico fue el primitivo de la Santa Sede, por no hallar otro principio mas urgente para la conformidad en tan diversas Naciones, que el descender de una misma Madre, la qual desde el Siglo I. diò à todas un mismo methodo en el culto; como declara Inocencio I.

25 Assi como España reconoció que su Missa vino de Roma, assi tambien la Francia ha tenido quien expresse que su Rito, diverso del Gregoriano (y en quien convenia con España) fue el primitivo desde que recibió la Fè. Assi lo publicó *Hilduino*, Abad de San Dionysio de París, en la entrada del Siglo nono, diciendo, que encontró unos Missales antiquísimos, casi consumidos de vejez, los quales contenian el orden de la Missa que se usó en las Galias, y en el Occidente, desde el principio de la Christiandad,

haf-

(1) Serm. 176. de Verb. Apost. al. 10. Et Serm. 227. al. de Divers. 83.

kasta que se introdujo el Romano Gregoriano. (1) Aqui dice expressamente que aquella Missa fue la usada en el Occidente y en las Galias desde el principio en que se recibió la Fè. Y que ésta era lo mismo que la Gothica Española, consta por lo que añade, sobre que en sus Oraciones se referian las Pasiones de los Martyres: lo qual es proprio del Oficio antiguo de España, como se manifiesta en el Muzarabe, que en la Oracion de *Inlatio* propone lo historial del Mysterio. Que Francia en la Missa antigua conyino en el methodo de Oraciones con España, se vé por las que pone *Bona*; y aun la Romana que exhibe *Mabillon* en su *Museo Italico* conserva el Orden antiguo Galicano (como confiesa el mismo *Mabillon*) no obstante haver recibido por entonces el Canon, y

tenor de Colectas Gregorianas. Esta opinion de haver sido una misma la Missa antigua de Francia y la de España, fue tan recibida y estampada en la memoria de los de aquella Nacion, que deseando el Emperador *Carlos el Calvo* saber como se decia antiguamente la Missa en las Galias, llamó Sacerdotes Toledanos, que digessen Missa Muzarabe en su presencia, como expresa en su Carta al Clero de Ravena: (2) y aun del Muzarabe impresso afirma el Ven. *Thomasi*, en la Prefacion al Psalterio, que es totalmente conforme con el Galicano antiguo: *Consimilis omnino pristino illi Galicano veteri.*

26 Que este Rito era diverso del Romano lo dice alli el citado Emperador, como antes *Hilduino*, y aunque no lo digeran, consta por el tenor de unas y otras Liturgias,

(1) *Cui ad stipulari videntur antiquissimi & nimia pene vetustate consumpti Missales libri, continentes Missæ ordinem more Gallico, qui ab initio receptæ fidei usu in hac occidentali plaga est habitus, usquequo tenorem quo nunc utitur Romanum susceperit. In quibus voluminibus habentur duæ Missæ, quæ sic inter celebrandam ad provocandam divinæ miserationis clementiam, & corda populi ad devotionis studium excitanda, tormenta Martyris Sociorumque ejus succubite commemorant, sicut & reliquæ Missæ ibidem scriptæ, aliorum Apustolorum vel Martyrum, quorum passiones habentur notissime decantant. In Rescripto ad Ludovicum Pium; apud Surium 9. Octobris, §. Quoniam autem.*

(2) *Usque ad tempora ab avi nostri Pipini Gallicana Ecclesiæ aliter quam Romana, vel Mediolanensis Ecclesiæ, divina celebrabant Officia, sicut vidimus & audivimus ab eis qui ex partibus Toletanæ Ecclesiæ ad nos venientes secudum morem ipsius Ecclesiæ coram nobis sacra Officia celebrant.* Apud Bbna lib. 1. Rer. liturg. cap. 12. num. 5.

y por la Carta de S. Auguftin Britanico à S. Gregorio Magno, donde vemos que le confulta fobre el motivo de haver diverfo methodo de Miffas en las Galias, que en Roma. (1) Esta diverfidad confiftia en aquello en que la Miffa primitiva de Francia convenia con la Gothica de España: porque ni una, ni otra Nacion havia recibido por entonces las nuevas difpoficiones Pontificias fobre el orden de la Liturgia, que fe practicaba ya en Roma desde S. Gelafio: y afsi añadiendo, ò quitando unas, y no otras, fe hallaron muy diverfas en la entrada del Siglo feptimo. Pero las que no añadieron, ni quitaron, fueron las que fe mantuvieron en lo primitivo.

27 De aqui infiero contra el Padre *Honorato*, que la Miffa antigua Galicana no fue del Rito *Gelafiano*. Confta efto, lo primero, porque fi la Miffa practicada en Francia fuera la de S. Gelafio, no

huviera estrañado tanto San Auguftin Britanico aquel Rito, graduandole de diverfo del Romano: pues el Gelafiano era el Romano de fu tiempo. Y aunque por entonces huvieffe ya introducido San Gregorio lo que introdujo, no podia estrañar San Auguftin lo anterior de San Gelafio, conftando por la Carta de San Gregorio, que fe havia criado en Roma: y por configuiente con el Rito Gelafiano. Luego fi éfte fe ufara en Francia, no le huviera caufado novedad, ni le graduára por diverfo del Romano.

28 Lo 2. porque *Hilduino* refiere, que los Papas Inocencio, Gelafio, y Gregorio, escribieron à los Obifpos de las Galias, à fin que figuieffen en todas las funciones de la Iglesia los Ritos, y costumbres de la Romana. (2) Si Inocencio escribió efto, es prueba, que en fu tiempo no convenian en los Ritos. Si S. Gelafio infiftió en lo mismo, es feñal, que lo

(1) *Cur cum una fit fides, funt Ecclefiarum confuetudines tam diverfe? Et altera confuetudo Miffarum eft in Romana Ecclefiâ, atque altera in Galliarum Ecclefiis tenetur.* Lib. 1. 2. Epift. 31. *Tertia interrogatio.* Veafe la refpueft. num. 39. (2) *Extant apud nos Epiftola Innocentij, & post eum Gelafij, necnon & modernius beati Papæ Gregorij, aliorumque Pontificum ad Epifcopos Urbium Galliarum & Antiftitum noftrorum ad ipfos, de more Romano in cunctis Ecclefiasticæ auctoritatis muniis imitando. Quibus datur intelligi ab annis pluribus hunc Miffæ tenorem de Gallica confuetudine recepiffe. Ubi fup.*

lo antiguo no era Gelasiano: y si S. Gregorio Magno volvió à instar, no era lo Romano de su tiempo lo practicado en Francia. Demàs de esto, el Codice Gelasiano se pone reducido à solos nueve Prefacios propios de Festividades: y los Missales antiguos de las Galias tenian Prefacios propios de los Santos (que era la Oracion *Contestatio*, ò *Inlatio*) donde principalmente se ingerian sus Vidas, segun refiere Hilduino, y se vè en el Muzarabe: luego el Rito antiguo de las Galias no era Gelasiano. Ni se puede decir con Honorato, que el Codice de Gelasio tuviesse tambien en sus Prefacios las Pafiones de los Martyres: porque en tal caso no infiriera Hilduino (como infiere) que los Missales que cita eran mas antiguos que Gelasio. Y de aqui se satisface al fundamento de Honorato, tomado de que en el Inventario de los Libros que servian en el Altar del Monasterio Cetulense (en la *Picardia*) por el año 831. no havia mas que tres Missales Gregorianos, y 19. Gelasianos: de lo que infiere, que este Rito fue el que prevaleció en Francia antes de *Carlo M.* Satisfacese, digo, porque este copioso numero de Missales,

no muestra el Rito de los primeros Siglos, sino el que prevaleció desde el septimo, en que hallamos ya mezclado el antiguo Galicano con el Romano.

29 Pero que el de aquellos 19. Missales Gelasianos no era lo mismo que el primitivo de los antiguos citados por Hilduino, consta claramente, por quanto este Abad florecia en aquel mismo tiempo en que se hizo el Inventario del Monasterio Cetulense: y por tanto es imposible que se le ocultasse el Rito practicado en estos Missales Gelasianos, siendo el que por entonces prevalecia en su Provincia: no obstante esto afirma ser muy diversos los Missales antiguos: luego aquellos no eran Gelasianos, ni los de este Papa tenian las Pafiones de los Martyres, que se hallan en las Prefaciones y Oraciones de los primitivos. Por esto me persuado, que las Colectas y Prefacios dispuestos por San Gelasio no fueron como las del Missal Gothico, sino mas breves, sin historia de los Santos, al modo que se hallan en la Missa Romana, que ofrece *Mabillon* en el tomo 1. del Museo Italico, y dice estar acomodada al rito antiguo Ga-

Galicano. Esta Missa tiene el Canon Romano (por lo que se intitula allí *Romensis*) tiene tambien Colectas practicadas en Roma: pero el methodo de Oraciones, y Lecciones es el Gothico: por lo que este Clarissimo Varon la llama acomodada al antiguo Rito de Francia. Hallanse en aquel Sacramentario Prefacios propios, los cuales con muchas, y las mas de las Oraciones, juzgo ser Galicanas antiguas: y si pretendes que sean Gelasianas, se infiere que el Rito antiguo Romano tuvo aquel numero y orden de Oraciones, que se mantiene en el Muzarabe; y sale nuestro asunto de que la Missa antigua de España fue la primitiva Romana. Pero aquello ni tiene prueba, ni conviene con lo que escribiò Hilduino: y así infiero, que los Missales Gelasianos, que se hallaban en Francia en la entrada del Siglo nono, no incluian Rito antiguo Gothico, sino Romano, acomodado al antiguo de las Galias: y que el primitivo Galicano fue el mismo que el antiguo de España.

30 Para esto es necessario distinguir dos estados de Liturgia en las Galias, con los quales se concilian diversas locuciones: pues el Cardenal Thomasi reconoce una Missa antigua en las Galias muy diversa de la Romana, à cuyo Codice llama *Gothico*: y otra que se acercaba mucho à la Romana, y la llama Galicana antigua. (1) La primera pertenece al primer estado; y es la que se debe llamar Galicana primitiva, que es la muy diversa de la actual Romana. La segunda es la que se parece à la Romana, por ser mixta de lo Gelasiano, y methodo de Oraciones antiguas. Esta se practicaba en el Siglo sexto, y principio del septimo, en que recibì el Canon Romano, como consta por la *Missa Romense Quotidiana*, que pone Mabillon en su Sacramentario Galicano. Aquel Canon es proprio del principio del Siglo VII. y anterior al fin del tal Siglo, como consta por tener lo añadido por S. Gregorio, y no el *Agnus*, que ingiriò el Papa Sergio al fin del mismo Siglo. Este es segundo estado de Litur-

(1) *Gallicana Ecclesie vetus hoc esse Missale, antequam Romanos Ritus admitteret ab eo longè diversos, mihi planè exploratum habetur.* Cod. Sacram. Præf. Et alibi: *In eo animadverto ad Romanos Ritus proprius accedere.* Apud Honoratum tom.3. Diss.3. art.3. §.3.

turgia, *Mixta*, teniendo de la Gelasiana y Gregoriana el Canon, y algunas Colectas; y de lo primitivo, el orden de las siete Oraciones, las tres Lecciones, el Cantico *Trium puerorum*, y el *Agios*. Esta tiene mas brevedad en las Oraciones, que las Missas Galicanas, que propone *Bona*, à quienes por tanto repúto mas antiguas: pues aunque es opinable, si lo mas largo es lo mas antiguo, ò si la mayor brevedad prueba mas antigüedad, me inclino à dár la sentencia por lo mas largo: porque creo no ser esto como los Rios, que mientras están mas cerca de su origen, tienen menos caudal; sino como el fomento de las Plantas, que quanto mas recientes, necesitan mas riego: y todo lo que pertenece al fervor, suele descaecer, mientras mas se retira del principio. Así vemos que las Liturgias atribuidas à Santiago y San Marcos son mucho mas dilatadas, que las de San Gregorio. Y en esta conformidad dice *Leon Alacio*, que segun las

Historias de los Griegos, San Basilio fue el primero que acortò la Missa de Santiago; y que despues la redujo à mayor brevedad el Chrysofotomo, por parecerle, que aun estaba larga. (1) En lo que se comprueba, que lo mas antiguo es lo que mas se dilatava en Preces. Por esto digo, que la Missa, que suele llamarse *Gothica*, parece mas antigua, que la Galicana, que es mas breve: aquella es la primitiva, en quien se incluian las Historias de los Santos: esta es menos antigua, no solo por mas breve, sino porque si es Gregoriana, no antecede al Siglo septimo: si *Gelasiana*, como afirma Honorato, no puede ser primitiva, sino posterior à San Gelasio, esto es, del fin del Siglo V. La primera es la conforme con la Missa que perseverò en España; la segunda fue la parecida à la Romana; àunque por ser *Mixta*, tuvo alguna igualdad con la Española: guardando el methodo antiguo de Oraciones, diverso del Romano: por quien San

(1) *Apud Græcos primus omnium Basilius, quod historiis traditum sit, prolixiorẽ Jacobii Missam brevioribus finibus conclusit, quam postmodum licet decurtatam, Chrysofotomus nimis prolixam existimans, obruncatis, quæ sibi videbantur, breviorẽ ad commodiorẽ populi usum effecit.* Dissert. 1. de libris Ecclẽs. Græcor. pag. 17.

San Augustin Britanico estrañò en la Missa Galicana las diferentes costumbres que tenia, cotejadas con la de Roma. Este segundo estado durò en Francia hasta *Pipino*, segun la Carta citada de Carlos el Calvo; ò segun otros, hasta Carlo Magno. Entonces no solo recibieron el Canon, y Colectas Gregorianas, sino todo el orden de la Missa, y Oraciones, segun se usaba actualmente en la Iglesia Romana: y asì, solo en comparacion del Siglo presente, se puede llamar Missa antigua Galicana la que tenga Canon Romano, ò Oraciones sin Historias de Santos, aunque el methodo sea Gothico: pero no antigua Galicana, si lo antiguo se toma por primitivo, anterior à Gelasio.

31 Y advierte, que quando digo *Galicano*, no entiendo Provincia precisamente Narbonense, unida con España en tiempo de los Godos, sino algunas otras Provincias de las Galias: y digo *algunas*, porque no todas estaban uniformes en un Rito, como consta por las pruebas, que para otro fin (esto es para

sola diversidad en las clausulas de las Oraciones, y Lecciones) alega Mabillon en la Prefacion al Sacramentario Galicano num.VII. No obstante que no fuesen todas uniformes en un todo, le bastaron algunas à San Augustin Britanico, para decir, que en las Galias havia diverso Rito, que en Roma: y de estas hablo yo; como tambien de aquellas cuyos eran los Misales citados por Hilduino, y el que *Berno*, Abad Augiense en Alemania, dice havia en su casa, muy diverso del Romano, que acaso passaria de las Galias. (1)

§. IV.

ESPAÑA NO RECIBIÓ norma de la Francia. Otras pruebas de que el Oficio Gothico fue Romano. La diferencia entre Roma, y España, no provino por parte de los Españoles. Varias disposiciones de los Papas acerca de la Missa.

32 **A**Ntes de retirarnos de este punto, obliga la conexion de doctrina

(1) *In nostri quoque Monasterij archivo habetur Missalis longe aliter ordinatus, quam Romanæ Ecclesiæ se habeat usus. Cap. 2. de quibusdam ad Missam pertinentibus in Bibliot. Vet. Patrum,*

na à tocar lo que el erudito Mabillon, y Pedro Le-Brun, quisieron persuadir, sobre que la Liturgia Galicana antigua precedió à la Española, y que sirvió de egemplar para la nuestra, como escribe Mabillon lib. I. de Liturg. Galic. cap. 4. Ya el P. *Pinio* mostrò, que ninguna prueba persuade lo propuesto, estrivando sobre el falso principio de que la Española empezó en San Isidoro; lo que no fue así, como se dirà despues. *Le-Brun* recurrió à la conformidad de una, y otra, como propone *Pinio*: pero de que sean conformes, no se infiere que una determinada fuesse norma de otra, pues la conformidad tanto prueba que la Española pasasse à Francia, como que la Galicana se estendiesse por España. Esta emulacion se corta por lo expuesto: pues si el Rito Gothico de España, y el Galicano primitivo descenden del Romano antiguo, y por esso convienen; ni el de la Galia diò norma al de España, ni al contrario: sino uno, y otro tienen uniformidad por el preciso principio de provenir de una misma Madre.

33 Pero si se huviera de mirar à conjeturas fuera del motivo señalado, mas parece que militan en favor de la mayor antigüedad por el de España, y para que este se diga estendido à las Galias. Consta lo primero; porque no creo se ha mostrado hasta ahora Misa mas antigua en la Galia, que la del Oficio Gothico Español en la fiesta de San Martin: donde, como oportunamente nota *Bona*, se dice en la Oracion *Post nomina*, que los tiempos de la edad de quien compuso esta Misa, havian producido à tal Varon. (1) Y esto por mas que se pretenda enervar, publica haverse compuesto aquel Oficio poco despues de la muerte del Santo, esto es, à la entrada, ò principios del Siglo quinto, pues como dice *Pagi*, murió San Martin en el año 400. y yo me persuado à que falleció antes. Y si la Misa en que se dice aquello, no se huviera compuesto (à mas tardar) al medio del Siglo V. no digera con verdad quien la dispuso, que en su edad havia florecido tan gran Santo, ò que los tiempos de su edad le havian producido:

(1) *Hunc etiam virum quem Caliculis adnumerandum martyribus aggregatum etatis nostre tempora protulerunt, jubeas auxilium nostris ferre temporibus.*

do: y afsi por mas que se quiera ampliar la locucion, no se puede extraer del Siglo V.

34 Esta Miffa no se puede decir primera de aquel Rito en quien se incluye; pues no se halla fundamento para ello: antes bien parece mas verofimil, que se hizo en conformidad à las demàs Miffas que se practicaban por entonces en España: y no tenemos principio para decir, que no fuese aquello lo mas antiguo primitivo. A esta antigüedad del Siglo V. no creo que sobrepuja ninguna de las Miffas Galicanas: y afsi no hay fundamento, para que la Liturgia Española sea menos antigua; sino antes bien la de España tiene mas descubierta, y calificada antigüedad.

35 Para que de España passasse à las Galias, no la Miffa en quanto tal, sino como ordenada con el methodo de Oraciones en que se hallan conformes, induce, el que estas constan acá primero que en la Francia, como se vé por la citada Miffa de San Martin: despues tenemos puerta abierta por la Galia Narbonense, fugeta à las Españas, y que recibia Leyes en los Concilios Nacionales de Toledo, de quien por la vecin-

dad, era facil que se extendiese à otras Provincias, aunque no adoptassen unas miffas, ni tan largas Oraciones, sino el orden. A esto puede favorecer el que algunos han intitulado Miffal *Gothico* al antiguo Galicano: pues lo *Gothico* denota lo Español, donde reynaron los Godos. Juntamente sabemos, que de España passò à Francia el uso de decir el Symbolo en la Miffa, como se dirà *num.* 58. Constando pues que de España à Francia han passado varias cosas pertenecientes al Oficio Eclesiastico, y que de allà acá no se sabe haya pasado alguna; mas congetura hay para decir, que la conformidad, que hubo en los Ritos, provino de lo usado en España, que no de lo de Francia. Pero yo insisto, en que esto se originò de que Roma practicò en lo primitivo el orden del Oficio en que convinieron estas dos Regiones; y que por esso convinieron, por haverle recibido por medio de los Ministros Apostolicos: de lo que infiero lo que se deja propuesto, sobre que el Rito llamado *Gothico* es el primitivo Romano.

36 Confirmase esto; por lo que dice *Bona* (*Lib. 1. Lit. cap. 17.*) de haver visto un

Missal antiguo Romano manuscrito, donde antes de comulgar el Sacerdote se hallaban las clausulas siguientes: *Ave in aeternum sanctissima caro Christi, mihi ante omnia & super omnia summa dulcedo*; y antes del Caliz: *Ave in aeternum caelestis potus mihi ante omnia & super omnia summa dulcedo*. Esto mismo se encuentra en el Muzarabe; como veràs en la Missa del Apendice. Esto reconoce tambien *Le-Brun* en los Missales Galicanos: y no habiendo principio para decir, que Roma lo recibió de estas Naciones, sino ellas de Roma, se infiere por tal vestigio, que lo practicado en España, fue lo primitivo Romano: y creo, que si tuvieramos Missales antiquísimos Romanos, se halláran muchos mas vestigios, que mostrassen haverse usado en Roma lo que se vió en España, y en las Galias.

37 Otro medio, en prueba de ser Rito primitivo Romano el de la Missa Gothica de España, y de la Francia, se toma de la variacion causada en Roma por diferentes Papas. Consta por San Inocencio I. y por San Gregorio VII. que España empezó con el Rito recibido de Roma: dudase, si en el Siglo v.g. septimo, per-

severaba en el mismo; de modo, que con propiedad se pudiesse decir, que la substancia no se diferenciase del Romano primitivo? Respondo, que era el mismo: y si preguntas, cómo puede ser legitimo Romano el que se diferencia tanto del que se usaba en Roma en tiempo de San Gregorio Magno? Digo, que esto provino de que España no alteró el orden que la dieron primitivamente, y los Sumos Pontífices con justísimas causas fueron mirando al curso de los Siglos, y formalizaron lo antiguo del modo que les pareció mas congruente. De aqui provino, que mudando los unos, y no alterando otros, se hallaron en el Siglo septimo con diferentes Ritos, no obstante que fueron uniformes en su origen. Entre estos se verifica, que solo el que no alteró, se mantuvo en lo antiguo. De España no se puede probar que variase el Rito antes del Siglo XI. de Roma si: y por tanto, solo à favor de España està lo primitivo.

38 Que al fin del Siglo VI. se hallaban ya diferentes los Ritos del Occidente, consta por la Missa de San Martin del Oficio Muzarabe (con quien convino la Francia en el metho-

thodo de Oraciones y Lecciones) y por lo que S. Augustin Britanico escribió à S. Gregorio, segun se dijo en el *num. 26.* Que los Papas redugeron la Liturgia primitiva al estado en que està hoy, diversissimo en su orden del antiguo de España, es cosa de hecho: y omitiendo individualidades, basta el que por Juan Diacono en la Vida de S. Gregorio, sabemos, que S. Gelasio dispuso Codice de Missas, en que introdujo Prefacios, y Colectas determinadas, como tambien refiere Anastasio Bibliothecario, y reconoce *Bona* (*lib. 1. Liturg. cap. 5. y 10.*) De este Missal quitò muchas cosas S. Gregorio, otras mudò, y otras añadió, como expressa Juan Diacono. (1) Por el mismo S. Gregorio consta, que en sus dias le murmuraban lo que dispuso en este asunto, sobre el *Kyrie eleyson, Pater noster*, y *Alleluia*: y no se dignò de dar respuesta. (2) Allí declara el Santo, que el Canon

le havia compuesto un Escolastico; y que no se decia entonces el *Pater noster*. Esto no le pareció al Santo tolerable, y así le hizo parte del Canon. Juan Diacono dice, que el mismo añadió allí: *Diesque nostros in tua pace disponas, atque ab aeterna damnatione nos eripi, & in electorum tuorum jubeas grege numerari.* S. Leon Magno puso el *Sanctum Sacrificium: immaculatam hostiam.* Sergio I. el *Agnus Dei.* A S. Sixto I. se le atribuye el *Sanctus &c.* El *Qui pridie*, y *Unde & memores nos Domine Passionis tuae*, à S. Alejandro I. Fuera de esto dispuso S. Gregorio los *Kyries*, de modo, que se pronunciasen tantas veces, como *Christe eleyson*, segun expressa en la Carta citada: *Totidem vicibus etiam Christe eleyson dicitur*: por lo que no alcanzo el motivo de expressarnos las Lecciones del Breviario, que mandò decir los *Kyries* nueve veces: pues no es componible, que sean tantos *Kyries* como

Christe

(1) *Sed & Gelasianum Codicem, de Missarum solemnibus multa subtrahens, pauca convertens, nonnulla adjiciens pro exponendis evangelicis lectionibus, in unius libri volumine coarctavit. In Canone apposuit: Diesque nostros in tua pace disponas, atque ab aeterna damnatione nos eripi, & in electorum tuorum jubeas grege numerari.* Lib. 2. cap. 17. apud Surium 12. Martij. (2) *Valde mihi inconveniens visum est, ut precem quam Scholasticus composuerat, super oblationem diceremus, & ipsam traditionem quam Redemptor noster composuit, sit per ejus Corpus & Sanguinem taceremus.* Epist. 64. lib. 7.

Christes, si son en todos nueve. Añado, que antiguamente no havia numero determinado de Kyries en la Missa, repitiendose tantas veces, quantas le parecia al Sacerdote; como se puede ver en los Autores citados por el Cardenal Lambertini (hoy Benedicto XIV.) en el cap. 102. de *Sacris. Missæ*. Por tanto la determinacion de S. Gregorio no mirò al numero, sino à la alternacion del Kyrie con el Christe, como testifican sus palabras. El *Gloria in excelsis* le introdujo en las Missas de Navidad S. Thelesphoro: Symmaco le estendiò à los Domingos, y fiestas de los Martyres. El *Introito* empezó en tiempo de Celestino I. y S. Gregorio le redujo à nuevo método, determinando Psalmos para esto, à manera de Antiphonas, conforme se halla hoy.

39 A estas disposiciones se juntò el que los Papas no pusieron empeño en que se hiciessen comunes à todo el Occidente: pues en España no se

tiene noticia de Decrètal alguna de Gelasio, ò Gregorio, en que intimassen la recepcion de estas introducciones. *Hilduino* las menciona para Francia: De S. Gregorio sabemos, que no se empeñò en ello, constando por la Respuesta à S. Augustin Britanico, que no insistiò en que plantasse en Inglaterra el orden determinado de Roma, sino que de todo lo que viesse en diversas Iglesias, tomasse lo que le parecièsse mas util para el culto divino. (1) Y si para una Iglesia que se erige de nuevo, no pretende el Santissimo, que precisamente se introduzca el Oficio Eclesiastico, segun el Orden acostumbrado en Roma; quanto menos se empeñaria, en que otras afianzadas ya en Ritos primitivos, los dejasen, por acomodarse à otros modernos? Lo mismo declarò el S. Doctor, quando le motejaban de haver introducido en Roma Ritos Griegos: pues respondiò, lo 1. que no era asì: lo 2. que estaba pre-

ve-

(1) *Mibi placet, ut sive in Romana, sive in Galliarum, sive in qualibet Ecclesia aliquid invenisti quod plus omnipotenti Deo possit placere, sollicitè eligas, & in Anglorum Ecclesia, que adhuc in fide nova est, institutione præcipua qua de multis Ecclesiis colligere potuisti, infundas. Non enim pro locis res, sed pro bonis rebus loca nobis amanda sunt. Ex singulis ergo quibusque Ecclesiis, que pia, que religiosa, que recta sunt elige, & hæc quasi in fasciculum collecta apud Anglorum mentes in consuetudinem depone.* Epist. 31. lib. 12.

venido à imitar quanto viesse bueno, no solo en Constantinopla, sino en otra qualquiera Iglesia: porque es simpleza, dice, juzgar que consiste la Primacia en despreciar lo bueno que se notare en otro. *Epist. 64. lib. 7.*

40 De aqui se sigue, que la diferencia entre la Liturgia Española, y la Romana, no estuvo en que Roma se conservasse en lo antiguo, y España se apartasse, sino en que los Sumos Pontifices fueron introduciendo, y quitando partes de lo primitivo, sin que les siguiessen en esto las demás Naciones, que, ò no supieron sus determinaciones, ò aunque las supiessen, no las abrazaron, por no haver pretendido esto los Pontifices; y por tanto España, que fue una de las que no introdugeron en su Oficio las principales mutaciones de los Papas, muestra haverse mantenido en el Rito primitivo Romano. Dige *principales mutaciones*, porque consta, que recibió algunas de las cosas dispuestas por los Papas: v. g. el *Gloria in excelsis Deo*. Pero esto como no altera el orden de lo antiguo, no lo llamo principal, al modo que lo es el mu-

dar la colocacion de las Oraciones, v. g. que la de la Paz sea antes de todo, ò al fin: que dentro del Canon sean las Oraciones diversas, segun la diversidad de las fiestas, lo qual se verificaba en España, y no en Roma, como consta por la Decretal de *Vigilio* à Profuturo. (1) Y esto es muy creible que se practicasse así en Italia, desde que el Escolastico (citado por S. Gregorio) compuso el Canon. Este no se introdujo en España, y así tampoco recibieron las partes que ingirieron despues en él los Pontifices, las quales son tambien parte principal en el Rito: como el acortar el numero de Oraciones, sin incluir lo historial del Mysterio: lo qual, ò se hizo desde Gelasio, ò à lo mas desde S. Gregorio, porque aquellas *muchas cosas* que Juan Diacono le atribuye haver quitado del Codice Gelasiano, parece le hacen Autor de la mayor brevedad que tiene la Missa Romana comparada con la antigua Española.

41 Desde entonces faltaria en la Missa Romana la Leccion del Viejo Testamento, y el numero primitivo de las

(1) Vase num. 46.

las siete Oraciones (si no le acortò Gelasio) y se reducirian las que hay al método que hoy tienen: aunque à este contribuyò Inocencio I. en el orden de la Paz (que tenia Colecta propria en España) y en la Oracion *Post nomina*, de quienes trata en su Carta à Decencio. Roma quitò luego esta Oracion: mantuvòse en España, y Francia: y por todo deduzco, que la possessión de lo primitivo favorece al Rito antiguo de España: de modo, que no se puede señalar otro Oficio mas antiguo practicado entre las Iglesias del Occidente, que el que prevaleciò en tiempo de los Godos: porque aunque en España consta, que varios Prelados trabajaron sobre el Rito; de ninguno se ha escrito, que le hiciesse nuevo, ò que mudasse substancialmente el antiguo: y assi aun *Le Brùn* confesò, que S. Leandro (en cuyo nombre se pone en la *Bibliotheca Patrum* la Liturgia antigua de España) no

compuso Missa diversa de la usada antes en estos Reynos, alargandose solo à pensar, que ingeriria algo forastero: (1) pero ni aun esto es assi, como se verá adelante. Y expresamente dice el citado Autor (*tom. 2. pag. 272. y 273.*) „ que el Rito antiguo de España fue Romano, sin que „ se descubra cosa, que en „ los quatro primeros Siglos „ muestre no haverlo sido: lo que confirma notablemente mi assunto, reservando para adelante el declarar, que en los Siglos posteriores tampoco mudò España el Rito en que se mantuvo en los quatro primeros.



§. V.

(1) *Il ne seroit pas raisonnable de dire qu'il en fit une toute différente de celle qu'on avoit auparavant; mais on a lieu de penser qu'en conservant une bonne partie des anciens usages de leur Eglise on emprunta plusieurs des Orientaux: et peut-être encore plus du Rit Gallican, pour composer un Office dont les Evêques de la Gaule Narbonoise, qui avoient déjà ce Rit, pussent s'accommoder. tom. 2. p. 279. Il est vrai qu'on ne voit rien durant les IV. premiers Siecles qui designe en Espagne d'autres usages que ceux de Rome. tom. 2. pag. 273.*

S. V.

MOTIVOS DE LA
variedad del Rito dentro de
España. La Galicia tuvo Missa
Romana en el Siglo sexto, di-
versa de la Española antigua.
S. Martin Dumienese no intro-
dujo Ritos Orientales; ni S. Juan
de Vallclara motivò la variedad
de Oficio en la Tarra-
conense.

42 **A**unque desde los primeros Siglos convinieron en el Rito Romano las Iglesias del Occidente, no todas perseveraron uniformes por dilatado tiempo. Hasta el Siglo quinto fue muy comun la igualdad: desde este ya se descubre alguna diferencia aun dentro de la Italia, como consta por la Epistola I. de San Inocencio. Con ella ocurriria el Pontifice à las novedades de que le consultaron, aunque no quedò toda Italia uniforme; pues se mantuvo el Rito de S. Ambrosio, que se hallaba ya introducido en Milàn. España se mantuvo con lo que tenia de antes: pero no durò en toda ella un mismo Oficio, constando, que no solo en diversas Provincias, sino dentro de una misma llegó à haver

diferencia, segun se prueba por los Decretos Conciliares, ordenados à igualar las Iglesias con las Metropolis, desde la entrada del Siglo VI. como se propondrà. Esta diversidad empezó por diferentes causas: pero siempre se conservò en algunas, y en las mas partes, aquel Oficio primitivo, que luego se hizo general à todas, intitulado Gothico, y Muzarabe. De todo esto se necesita tratar en particular.

43 Que el Oficio Gothico era el mas antiguo, y primitivo de España, se muestra por la Missa que incluye de S. Martin, la qual (como se dijo num. 33.) estaba introducida antes del año 450. El todo de esta Missa tiene tal conexión, y gravedad de estylo, que no permite el recurso à que sola la Oracion *Post nomina* (de quien està sacada la clausula alegada) sea de la citada antigüedad; y no las otras. Tampoco sirve el decir, que las palabras *atatis nostre tempora protulerunt*, estarian tomadas de otra Liturgia mas antigua (como escribe Mabillon *cap. 4. Lit. Gall.*) porque si esta otra Liturgia era Española, insisteremos en su mayor antigüedad: si no era Española, es necesario mos-

mostrar de què otra parte se tomaron? Y sin prueba de ello, quedará defautorizada la evasión.

44 En aquella Missa hallamos todo el systema del Oficio Gothico, con el orden de Oraciones *Post nomina*, *Ad Pacem*, *Inlatio &c.* segun lo que luego se expondrá: y por tanto no solo no hay motivo para decir que este Rito no sea anterior al Siglo V. sino que hay fundamento positivo para conceder esta mayor antigüedad, porque aquella Missa no fue la primera, siendo de Confessor (aunque igualado en merito con los Martyres, quienes solos se celebraban antes) y mientras no se pruebe, que el tal orden de Liturgia empezó entonces, queda la presuncion à favor de que se formò segun el Rito que estaba en posesion desde lo primitivo. Lo mismo califica ser este el que prevaleció en España, quando todas las Provincias convinieron en uno, en tiempo de los Godos: pues no obstante hallarse acá el Oficio Romano Gelasiano, en la Provincia de Galicia, no fue este el que se escogió, sino otro muy diverso, como consta por el modo con que S. Isidoro le refiere: y este es el legitimo Gothico, correspondiente al de la Missa

de S. Martin, que existe en el Muzarabe. De esto se tratará al llegar al tiempo de S. Isidoro.

45 Que no todas las Iglesias de España estaban uniformes en un Rito, antes del Siglo VII. es cosa de hecho, como se irá diciendo. Las causas de esta diversidad no se hallan aclaradas. El P. *Pinio* propone las de la entrada de los Barbaros desde el principio del Siglo V. y la variedad de Prelados que trabajaron en los Oficios Eclesiasticos, y tuvieron noticia de la Liturgia del Oriente. De los Godos no dudo que traherian la Missa que recibieron en tiempo del Emperador *Valente*, la qual no solo era Oriental, sino Ariana. Pero ésta, por lo mismo que no era Catholica, no pudo ser adoptada por los Prelados Catholicos de España, y así se quedaria unicamente entre los Ministros Hereges: y como estos no dominaron en todas las Provincias, no causaron los Godos daño general. La entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos turbò con sus guerras todo el Reyno: los errores en que venian imbuidos podian dañar mucho entre el desorden de los furores bélicos: pero quiso Dios, que aquello que podia no solo des-

fi-

figurar, sino borrar el culto, se convirtiese en bienes, pasando à ser Catholicos los Godos, y los Suevos (que entraron Hereges, y Gentiles) por solitud de Prelados zelosísimos, que florecieron entonces en nuestra Iglesia.

46 La Provincia que mas padeció fue la Bracarense. Esta se hallaba afligida anteriormente por los delirios de Prisciliano, que cada dia retoñaban de nuevo. De aqui se figuieron dos daños, que influyeron en alteracion de la Liturgia: el primero, la separacion de los Prelados entre sí, pues los de otras Provincias no querian comunicar con los Gallegos, renovandose el Cisma Luciferiano, como consta por la Carta de S. Inocencio I. à los Obispos del Synodo Toledano. El segundo fue, que los Priscilianistas introdugeron nuevas Lecciones de Escrituras apocryfas, segun se lee en la Carta de S. Toribio à Idacio

y Ceponio num. 3. y por la de S. Leon M. à Toribio, num. 15. Sobre esto se añadió el daño de una continua guerra por aquella parte, entre Vandalos, Suevos, y Godos; y la Persecucion Ariana que los Suevos movieron, desde que el infeliz *Ayaz* vino de la Galia Narbonense, è inficionò con la heregia de los Godos à los Suevos (que eran ya Catholicos) como refiere *Idacio*. De estos males se siguiò, que la Liturgia Bracarense quedasse tan desfigurada, que el Metropolitano de Galicia *Profuturo*, consultò à la Santa Sede sobre este, entre otros puntos, por el año 537. como consta por la respuesta de *Vigilio*, introducido en el Throno por el destierro del Papa S. Sylverio. Alli vemos, que le remitiò el Canon de la Missa, con las Preces acomodadas al dia de la Pascua, para que con el modelo de tal Missa, pudiesse formar otras.

(1) Desde entonces se hallò la Pro-

(1) *Ordinem Precum in celebritate Missarum nullo nos tempore, nulla festiuitate signamus habere diuisum: sed semper eodem tenore oblata Deo munera consecrare. Quoties verò Paschalis, aut Ascensionis Dñi, vel Pentecostes, & Epiphania, Sanctorumque Dei, fuerit agenda festiuitas, singula Capitula diebus apta subjungimus, quibus commemorationem sanctæ solemnitatis, aut eorum facimus, quorum natalitia celebramus: cetera verò ordine consueto prosequimur. Quapropter & ipse Canonice precis Textum direximus subteradjectum, quem, Deo propitio, ex Apostolica traditione suscepimus. Et ut charitas tua cognoscat quibus locis aliqua festiuitatibus apta connectes, Paschalis diei preces similiter adjecimus. Vigil. Papa Epist. ad Profuturum. t. 5.*

Provincia Bracarense, con la Liturgia Romana, tal qual estaba en la entrada del Siglo sexto: porque luego al punto que se convirtieron los Suevos, se decretò en el Concilio I. Bracarense del año 561. que en toda la Provincia se guardasse este orden de la Missa. (1) De este modo se refarcieron los males, que tanto infestaron aquella parte, sobrefaliendo el zelo, santidad, y doctrina de S. Martin Dumienfe: y en esta conformidad se mantuvo toda aquella Provincia hasta el Concilio quarto de Toledo, como luego diremos.

47 A vista de esto no pudiendo condescender con Pinio, que alega à S. Martin Dumienfe por uno de los que influyeron en que la Missa de España se mezclasse en el Siglo VI. con cosas de la Liturgia del Oriente. Es cierto, que este Santo, natural de Pannonia, estuvo en el Oriente, y se imbuiría bien, como en Letras, en Ritos: pero tambien es cierto, que antes que viniesse à España, ya se hallaba en Gali-

cia el orden de la Missa Romana, que remitiò Vigilio, porque esto fue en el 538. doce años antes que S. Martin aportasse à Galicia, segun lo expuesto en el tom. 2. Es tambien cierto, que asistió al Concilio I. Bracarense, como Obispo de Dumio, y firmò el Decreto, de que la Missa se celebrasse segun el orden Romano remitido por Vigilio, sin mezcla de costumbres particulares, ni aun de Monasterios. Y à vista de esto no parece admisible, que el Santo introdugesse en la Liturgia Rito alguno Oriental, quando ni aun pudo introducir las costumbres que huviesse en su proprio Monasterio, de quien era Abad, y Obispo à un mismo tiempo.

48 Volviendo à las demás Provincias, digo, que de estas no consta el que se huviesse desviado de lo antiguo, ni desfigurado sustancialmente su Liturgia. Lo 1. porque los errores de los Priscilianistas no cundieron por ellas, ni aun querian comunicar sus Prelados con los de la Bracaren-

(1) *Unus atque idem psallendi ordo in Matutinis vel Vespertinis Officiis tenetur: & non diversæ ac privatæ, neque Monasteriorum consuetudines cum Ecclesiastica Regula sint permixtæ.* Can. 1. *Item placuit, ut per solemniū dierum Vigilias vel Missas, omnes easdem, & non diversas lectiones in Ecclesia legant.* Can. 2. *Item placuit, ut eodem ordine Missæ celebrentur ab omnibus, quem Profuturus quondam hujus Metropolitanæ Ecclesiæ Episcopus ab ipsa Apostolica Sedis auctoritate suscepit scriptum.* Can. 4.

rense. De la *Lusitania* sabemos, que algunos excedieron en perseguir à los Priscilianistas. De la *Betica* consta, haver sido feliz en los Prelados: pues no obstante que padeció mucho por los Vandalos, fue tal el zelo del Metropolitano *Zenon*, que el Papa *S. Simplicio* afirma, que no se conocia el que la Iglesia huviesse padecido daño alguno, y por tanto le honró, dandole sus *veces Apostolicas*, y añadiendo, que por su zelo havia crecido el Culto divino en estas partes. (1) Por esta solitud en el Culto divino, se infiere que mantuvo la Liturgia en su pureza, por ser la Missa lo principal de el Culto. La *Carthaginense* duró poco en poder de los Alanos, y no toda se les sujetò, quedando mucha parte en poder de los Romanos, como se dirà en su sitio. Esta fue, donde se juntaban Synodos Nacionales, desde antes de la entrada de los Barbaros: en ella se recetaban los remedios contra los Priscilianistas, como vemos por el Concilio I. de Toledo, del año 400. donde se expresa

otro Synodo mas anticipado, para ocurrir al daño: y luego prosiguiò cada dia con mas auge, sin que se descubra principio de alteracion, ò infeccion en la Missa primitiva, como se irà notando: porque ni aqui se mezclaron Prelados Orientales, ni consta quièn escribiesse sobre el Oficio Eclesiastico en los seis Siglos primeros; ni los Arianos pudieron prevalecer; antes bien abrazaron el Rito Catholico Toledano. La *Tarraconense*, como estava à la puerta de todos los Estrangeros, padeceria turbaciones en la entrada de los Barbaros: pero no fue asiento de Alanos, Suevos, ni Vandalos: y contra los daños que los Godos pudieron ocasionar, la diò el Cielo unos Prelados zelosísimos, que con frequentes recursos à la Santa Sede, y grande aplicacion à la observancia de la Disciplina Eclesiastica, por medio de Concilios desde el fin del Siglo quarto, ocurriò à las variedades, mandando que todos se arreglassen à la Metropoli, como decretò en el año 517. Y así *Binio* intitulò à esta

Pro-

(1) *Digna honoris remuneratione cumulandus est, per quem in his regionibus, divinus crescere immutuit cultus.*

Provincia la *Observadora de Leyes, y Canones*, (1) por lo que no tenemos motivo à decir, que en la Matriz no se guardasse la Liturgia, en que poco antes, y desde el principio convenian todas las Provincias, è Iglesias.

49 Para la diferencia de Iglesias entre si, que consta haver havido en la Tarraconesa, no sirve el recurso à *San Juan de Vallclara*, criado en los Ritos del Oriente por espacio de 17. años: porque antes que este Santo fuesse Abad Biclarense, y Obispo de Gerona; y aun antes de venir acà desde el Oriente, se decretò en el Concilio Gerundense de 517. que todas las Iglesias sigan à la Matriz. En esto se supone la desigualdad, y por tanto no se puede atribuir al Biclarense. Aqui me parece, que urge el que por alli concurrían mas Estrangeros, por ser la puerta del camino terrestre; y aun por Mar gozaba tambien de Puerto muy famoso. En la Carta del Papa *Hormisdas* à Juan Tarracense, dada en el año 517. leemos, que acu-

dian à esta Provincia muchos Clerigos Griegos, por lo que el Pontifice respondiò, declarando à parte el modo con que debían ser recibidos: *Circa eos qui ex Clero Græcorum veniunt, quam habere oporteat cautionem, sufficienter instruximus*. De este principio de Clerigos Orientales es muy verosímil, el que se fuesen introduciendo en algunas Iglesias costumbres diferentes de las que se guardaban en lo antiguo. Huvo tambien otro, de haver concurrido algunos Obispos Tarracenses à Concilios de fuera, en que por el trato con Prelados del Oriente, es muy posible, que adoptassen para sus Iglesias alguno de los Ritos orientales, que les pareciesen conducentes para el culto. El Obispo de Zaragoza, y el de Barcelona, se hallaron en el Concilio Sardicense del año 347. ambos de esta Provincia. En *Lerida* hubo un Obispo, que compuso Oraciones y Misas: pero no consta, que dispusiese Rito nuevo, siendo mas verosímil que las formase en correspondencia al que se

(1) *Quamquam barbaricus furor Gothorum Hispaniarum Ecclesias prope omnes devastantium, vigorem Ecclesiasticæ discipline in Hispania relaxasset, Tarracensem tamen Provinciam custodem Legum, & Canonum permanisse. Super Epistolam Tarracensium ad Hilarium.*

fe practicaba ; al modo que hoy fe componen Miffas proprias para Santos nuevos, fin alterar el orden de las otras. Por tanto reduzco la variedad al comercio de Prelados con Orientales, y al concurso de los Clerigos Griegos. En la *Bracarenfe* provino la defigualdad, no folo de las turbaciones de los Prifcilianiftas, y Suevos, fino principalmente, de que quando fe celebrò el primer Concilio de Braga, fe hallarian unas Iglesias con el Rito primitivo de España, y otras con el Romano de Vigilio, que havia llegado mas de veinte años antes que fe celebraffe el tal Concilio : y para que todos fueffen uniformes fe mandò, que fiquieffen el Romano.

50. Estos fon los principios que me parecen mas verofimiles, para que en la entrada del Siglo fexto fe hallaffen las Iglesias de estas dos Provincias fin conformidad total con la Metropoli, y para que la Provincia Bracarenfe fe diferenciaffe de las demàs Provincias. Muy poffible es, que algunas de las Iglesias v. g. de la Betica tuvieffen tambien alguna diversidad de las Iglesias v. g. de la Cartaginense : porque el trato con Prelados del Oriente fue

tambien comun à algunos de estos Obifpos, como v. g. el infigne *Ofio*, de Cordoba, que anduvo muchos años fuera de España, y otros de fu tiempo, y posteriores, como San Leandro, que fe hallò en Constantinopla con S. Gregorio Magno. De estos es tambien muy poffible, que guftandoles alguna cosa de las que vieron fuera, la introdugessen en fu Iglesia. Pero lo que fue de particular devocion de algun Obifpo, no prueba que falieffe de fu Diocesi: y por tanto no basta este principio para caufar diversidad general de Provincia à Provincia, fino que fea comparada una Iglesia particular con otra de diftinta Metropoli : lo que no fe opone à que la mayor parte de Iglesias de una, y otra convengan en lo fubftancial. Ni para que fe falve esta igualdad entre la mayor parte, es necesario recurrir à Concilio general que las iguale; baf-tando que continuen en aque-llo en que todas fueron criadas en fu origen, que fue un mismo Rito.

51. De todo lo qual infiero, que la principal diversidad de Oficios, que hubo en España antes del año 633. en que fe tuvo el Concilio

IV. de Toledo, consultió en la Provincia Bracarense, por lo que mira de Provincia à Provincia, y por la razon señalada num. 46. que es la unica en que puede haver certeza; pues para el motivo de la diversidad entre Iglesias de una misma Metropoli, solo hállolo las congeturas puestas. Infierese tambien, que por lo que consta en desigualdad de usos, no se prueba que no se mantuviesse en España la Missa primitiva de los tres primeros Siglos: porque la diferencia no se muestra por capitulo de que todas las Iglesias degenerassen de lo antiguo, y recibiesen nuevo Rito, sino precisamente por variedad de esta, ó aquella Iglesia, que no pudo impedir el que lo primitivo continuasse en la mayor parte, para quien no se descubren motivos de alterar: antes bien es mucho mas probable, que en el mayor numero de Iglesias y Provincias se conservasse lo que desde el origen fue comun à todas, que no el que lo antiguo se variasse por sola la variacion de una Provincia, que nunca dió la Ley à las demàs. De este mo-

do se hace mas verosimil, que el Oficio Toledano, que prevaleció en tiempo de los Godos, fue el mas antiguo y primitivo de España, (que es à lo que vamos à parar) pues no obliga à lo contrario el principal motivo de la diversidad del Siglo VI.

§. VI.

ESTADO DEL OFICIO antiguo de España segun los Concilios. Introdúcese el Symbolo en la Missa, y passa de acà à Francia y Alemania. Rito uniforme en toda España desde el Concilio IV. de Toledo, ilustrado, no inventado por

S. Leandro.

52 **R**Esta vér las comprobaciones de lo que sobre el Rito antiguo de España se descubre en instrumentos autenticos. Por lo que mira à los cinco primeros Siglos, y aun antes del Concilio IV. de Toledo, son muy escasos. En el Concilio de Eliberi celebrado en la entrada del Siglo IV. se halla mandada la celebracion de *Pentecostes* en todas las Iglesias. (1) Suponese la Recitacion

(1) *Cumcti diem Pentecostes post Pascha celebremus, non quadragesimam, nisi quinquagesimam. Can. 43.*

cion de los nombres, de quien descende la Oracion intitulada *Post nomina*; y la Oblacion. (1) Y por tanto se sabe, que los Obispos del fin del Siglo tercero usaban en España de las Diptycas, Recitacion de nombres, Ofertorio, ù Oblacion, y la Oracion *Post nomina*. Segun San Isidoro, se puede atribuir à este Siglo el uso de la *Alleluia* en todo tiempo, menos en Quaresma, y dias de ayuno: pues para este uso recurre el Santo à Tradicion antigua de ser esta la practica de España, à diferencia de Africa, que no le tenia mas que en tiempo Pascual, y en los Domingos: (2) y quando San Isidoro recurre à *Tradicion antigua*, bien se puede reconocer practica primitiva de España, ò à lo menos de este quarto Siglo: y en tal caso se usaba ya en esta Iglesia de las *Laudas*, que es el nombre que tienen los Muzarabes, para explicar lo que San Isidoro llama *Laudes*, y equivale al Gradual, y *Alleluia* de nuestra Miffa. En el

Concilio primero de Zaragoza *can. 3.* (tambien del quarto Siglo) consta, que se recibia en la Iglesia la Eucharistia, sin permitir que la llevassen à sus casas, como antes se permitia: lo que solo supone, no explica, la calidad de la Liturgia,

53 Por el Concilio I. de Toledo del año 400. se comprueba, que en la Miffa se leia Epistola, y Evangelio, como se vè en los Titulos 2. y 4. donde se llama *el Apostol* lo que hoy Epistola, por causa de que aquella Leccion, que antecede al Evangelio, comunmente se toma de las Epistolas del Apostol. (3) Por el Titulo 5. se infiere ser practica de España en aquel Siglo la Miffa *quotidiana*, que no se usaba en otras partes, fino solo en Domingos, y dias determinados, como expresa San Isidoro *lib. 1. Offic. cap. 44.* pero en aquel Concilio obligan à los Clerigos à concurrir al Oficio *quotidiano*, (4) y en el XVI. de Toledo; *tit. 8.* se vè continuado el uso de Mif-

(1) *Energumenus qui ab erratico spiritu exagitur, hujus nomen neque ad altare cum oblatione recitandum.* Can. 39.

(2) *Apud nos secundum antiquam Hispaniarum traditionem præter dies jejuniorum, vel Quadragesime omni tempore cantatur Alleluia.* 1. Offic. cap. 13.

(3) *Evangelia, & Apostolum non legat.*

(4) *Si... ad Ecclesiam ad sacrificium quotidianum non accesserit, Clericus non habeatur.*

Miffas quotidianas. Por el primero se supone tambien el Oficio Vespertino, citando en el Canon 9. al *Lucernario*, que equivale à nuestras Vísperas. En el Tarraconense de 516. se expressan Horas Matutinas, y Vespertinas, diarias, celebradas en la Iglesia con asistencia del Clero, como allí se intima. (1) En el Gerundense del año siguiente 517. se empieza yà à mandar la igualdad de Oficios en todas las Iglesias, no solo en quanto al orden de la Miffa, sino en todos los ministerios Eclesiasticos. (2) En el titulo ultimo decretan, que las Horas Canonicas se terminen con el *Pater noster*, como hoy practicamos. (3) En el de Barcelona, que se diga el *Miserere* antes del Cántico: y que se dè la *Benediccion* al Pueblo en el Oficio

Matutino, así como en el Vespertino. (4)

54. En el de Valencia se previno (año de 546.) que antes del Ofertorio, y despues del Apostol, se diga el Evangelio en la Miffa de los Cathecumenos, à fin que no solo los Fieles, sino los que no lo eran, oyessen la palabra de Dios, y explicacion del Obispo; por quanto sabemos (dicen) que algunos se han convertido à la Fè, oyendo la predicacion del Prelado. (5) Aqui se notan varias cosas: la 1. que el Apostol, y Evangelio precedian al Ofertorio, ò Oblacion de dones: la 2. que el Apostol precedia al Evangelio en el orden de las Lecciones: la 3. que este pertenecia à la Miffa de los Cathecumenos, que asistían à toda ella, y concluida, los echaban fuera; por lo

(1) *Omnibus diebus Vesperas, & Matutinas celebrent, &c.* Can. 7.

(2) *De institutione Missarum, ut quomodo in Metropolitana Ecclesia fuerit, ita in Dei nomine in omni Tarraconensi Provincia, tam ipsius Miffa ordo, quam psallendi, vel ministrandi consuetudo servetur.* Can. 1.

(3) *Omnibus diebus post Matutinas, & Vespertinas, Oratio Dominica à Sacerdote proferatur.*

(4) *Ut Psalmus 50. (al 40.) ante Canticum dicatur.* Can. 1. *Ut benedictio in Matutinis, fidelibus, sicut in Vespera tribuatur.*

(5) *Sacro sancta Evangelia ante munerum inlationem in Miffa Cathecumenorum, in ordine Lectionum post Apostolum legantur: quatenus salutaria precepta Domini nostri Jesu Christi, vel sermonem Sacerdotis, non solum fideles, sed etiam Cathecumeni, ac poenitentes, & omnes qui ex diverso sunt, audire licitum habeant. Sic enim Pontificum predicatione audita, nonnullos ad fidem adtractos evidenter scimus.* Can. 1.

lo que dice San Isidoro, que se llamaba *Missa* la accion siguiente de la Liturgia: (1) y en esta conformidad vemos en el Muzarabe, que despues del Evangelio, y ofrecimiento de la Hostia, y el Caliz, se pone *Incipit Missa*. De lo que infero, que no se debe anteponer la Leccion de Loayza, en que esto se atribuye à lo que està antes de la Missa de los Cathecumenos, diciendo *ante munerum illationem, vel Missam in Cathecumenorum*, sino *in Missa Cathecumenorum*, como se lee en impresiones anteriores: porque lo alli expressado no se hacia antes de la Missa de los Cathecumenos, sino en ella: y si se pone *ante Missam*, se debia quitar el *Cathecumenorum*, denotando la de los Fieles, pues los Cathecumenos, ò Infieles, de quienes esperaban la conversion, no estaban mas que à lo que antecede à la Missa propria de los Fieles, que empezaba despues que los otros se salian. Infierefe lo 4. que el Obispo hacia *Tratado al Pueblo* despues del Evangelio, y den-

tro de la Missa de los Fieles: lo qual desde ahora se prohibiò, reduciendo el Sermón à la Missa de los Cathecumenos, y estraños, con el acertado acuerdo de que podia conseguirse la conversion de muchos con la explicacion del Obispo, al modo que N. P. San Augustin se redujo à la Fè, por los Tratados de San Ambrosio al Pueblo.

55 En el Concilio I. de Braga del año 561. despues de mandar la uniformidad en Oficios Matutinos, y Vespertinos, y en las Lecciones de Missas, y Vigilias, intùman, que el orden de la Missa sea el remitido de Roma à Profuturo, como se dijo *num. 46*. En el Bracarense II. del año 572. se supone la practica Catholica de las Missas por los Difuntos, y se manda que se deban ofrecer en ayunas: porque uno de los delirios de los Priscilianistas, era disolver el ayuno en el dia de Jueves Santo à la hora de Tercia, y celebrar despues la Fiesta con Missa de Difuntos, como se vè en el Canon XVI. del I. de Braga.
Con-

(1) *Missa tempore sacrificij est, quando Cathecumeni foras mittuntur, clamante Levita, si quis Cathecumenus remansit, exeat foras: & inde Missa.* Lib. 6. Etym. cap. 19.

Contra este error , que re-
ñaba todavia , se ocurre en el
II. Concilio , mandando , que
nunca se consagre sino en
ayunas , como consta por el
Titulo X.

56 El Concilio III. de To-
ledo , del año 589. fue el pri-
mer Nacional despues de las
heregias de Prisciliano y Ario.
Empiezan los Padres lamen-
tandose del desorden que oca-
sionaron la Heregia , el Genti-
lismo , y el no poder con-
gregarfe Concilios. Por tan-
to , al punto , que amaneciò
la Paz , ocurrieron à estable-
cer la Disciplina Eclesiastica,
renovando quanto se hallaba
establecido en los antiguos
Canones. En particular aten-
dieron à lo que por enton-
ces pedia mas remedio. En el
segundo Canon resolvieron,
que se cantasse el Symbolo
en la Missa. (1) Para esto ale-
gan quatro inductivos : El 1.
la reverencia de la Fè , de-
seando publicarla en el mas
excelente Ministerio. El 2. la
circunstancia de los que po-

co antes abjuraron la here-
gia : por lo que intentan se
afiancen en la Fè , confes-
sando publica , y diariamen-
te sus mysterios. El 3. con-
descender con la voluntad del
Rey , que acaba su Repre-
sentacion , pidiendo formen
este Decreto. El 4. que asì
se practicaba en las Iglesias
del Oriente. Vès aqui una
parte de la Liturgia de Es-
paña , tomada expressamente
de la Oriental : y no dudo,
que San Leandro fue quien su-
geriò al Rey este piadoso de-
seo , por causa de haver si-
do el Santo el instrumento
principal por quien obrò Dios
la conversion de los Godos ;
y habiendo estado en el Orien-
te , y pareciendole oportu-
nissimo el imitar la practica
del Symbolo , puso aquellas
palabras en la boca del Rey :
y luego el Santo Concilio lo
aprobò generalmente para to-
das las Provincias , è Iglesias
de España , y de la Galia
(que asì , y no Galicia de-
be leerse , como se halla en
la

(1) *Omne quod priscorum Canonum auctoritas prohibet , sit resurgente disci-
plina inhibitum ; & agatur omne quod precipit fieri. CAN. 1. Pro reverentia
Sanctissime Fidei , & propter corroborandas hominum invalidas mentes , consultu
piissimi , & gloriosissimi Domini nostri Reccardi Regis sancta constituit Synodus ,
ut per omnes Ecclesias Hispanie , vel Gallie secundum formam Orientalium Eccle-
siarum Concilij CPolitani , hoc est 150. Episcoporum , Symbolum Fidei recitetur ,
ut priusquam Dominica dicatur oratio , voce clara à Populo decantetur , &c. CAN. 2.*

la Memoria del Rey) Por la *Galia* se entienda aqui, y en los demàs Synodos de España, la Narbonense: y havia especial necesidad de que esta se entendiesse en el Decreto, no solo por ser del Dominio de los Godos, sino por haver sido alli su principal y mas antigua residencia, mientras fueron Hereges: y asì convino que se extendiesse alli la pública protestacion de la Fè.

57 No solo fue Oriental el uso de introducir el Symbolo en la Missa, sino tambien el orden con que se puso en ella: porque manda el Concilio que sea antes del *Pater noster*: y por el Biclarense sabemos, que quando el Emperador *Justiniano*, el mozo, introdujo el Symbolo en la Liturgia del Oriente, fue con el mismo orden de preceder al *Pater noster*. (1) De este modo se mantiene actualmente en el Muzarabe: pues elevada la Hostia y Caliz, y entonado el *Credimus*, se sigue la

Oracion Dominical, como veràs en el Apendice.

58 Hasta este Concilio III. de Toledo no se cantaba el Symbolo en la Missa en ninguna Region del Occidente. España fue la primera: y de aqui passò à las Galias y Alemania, cuyas Iglesias imitaron en esto à la de España, como publica Bona. (2) En Roma no se practicò, à causa de que la Cabeza de la Iglesia nunca faltò à la Fè, como confiesa el Abad Augiense *Berno*, que lo oyò responder asì en aquella Corte, hallandose alli con el glorioso Emperador San Henrique; el qual no parò hasta que redujo al Papa *Benedicto VIII.* à que admitiesse este Rito, como se egecutò, segun Baronio, en el año 1014. A vista de esto no sè con què fundamento le pareciò al Cl. Mabillon, que el decirse el Symbolo en las Galias en tiempo de Carlo Magno dimanaba del Rito antiguo Galicano (*De Liturg. Galic. lib. 1. cap. 2. num. 6.*) Si para esto

(1) *Symbolumque 150. Patrum Constantinopoli congregatorum, & in Synodo Chalcedonensi laudabiliter receptum, in omni Ecclesia Catholica à Populo concinendum intromisit, priusquam Dominica dicatur oratio.*

(2) *Hispanicas Ecclesias Gallicane, & Germanice postmodum imitatae sunt regnante Carolo Magno post Felicis heretici damnationem. Lib. 2. Rer. Liturg. cap. 8. num. 2.*

esto alegára alguna prueba, la dieramos el valor que mereciera: pero en ningun Codice antiguo Galicano se vé el uso del Symbolo: ni el Cardenal de *Bona* hallò vestigio de ello; y por tanto dió la primacia à España en esta linea. Demàs de esto los Padres del Concilio III. de Toledo no hallaron mas egeemplo que el de las Iglesias del Oriente: y si en las Galias se usára antes del Symbolo, parece que no fueran tan lejos à buscar egeemplar, omitiendo el que estava tan cerca. Sobre todo urge la Colacion que en tiempo de Carlo Magno se tuvo entre algunos Obispos de la Galia y Germania, y el Papa Leon III. (referida por Baronio año 809.) Allí vemos, en el num. LX. que para esforzar los Obispos su propuesta se cubrian con decir, que no eran ellos los primeros que entonaron el Symbolo en la Missa: *Quod verò asseritis, ideò vos ita cantare Symbolum, quoniam ALIOS IN ISTIS PARTIBUS VOBIS PRIORES audistis cantare &c.* Aquí se dice en nombre de los Obispos de la Galia y Germania, que otros primero que ellos, dentro de las partes del Occidente (pues esto significán las voces *in istis partibus*) le

cantaban como ellos. Esto no conviene à otra Region del Occidente, mas que à la de España; pues de ninguna otra se halla testimonio; ni à ninguna otra conviene la materia de que allí se trataba: que era sobre el uso de las palabras: *Qui à Patre, Filioque procedit.* Estas se empezaron à cantar en el Symbolo por los Españoles; como diremos en la Dissertacion sobre el Concilio I. de Toledo: y así los Obispos de la Galia y Germania significaron à la Iglesia de España, quando digeron, que otros primero que ellos cantaban el Symbolo en la Missa: y con tales testimonios es preciso reconocerlo así; à lo menos mientras no se exhiban otros de mas peso.

59 En el Concilio quarto de Toledo, del año 633. en que las cosas dogmaticas se hallaban bien zanjadas, se aplicaron con especial atencion à los puntos del Rito. Primeramente declaran, que no havia conformidad en todas las Iglesias: y viendo los perjuicios que de aquí se seguian, mandaron que todos conviniessen en el orden de la Missa, y Oficios Matutinos y Vespertinos, esto es, que no huviesse diferencia de Missal

y Breviario. (1) Los perjuicios eran, que la gente vulgar podia imaginar Cisma en las Iglesias, viendo que no todas convenian en el Rito del Santo Sacrificio y los demàs Oficios: de lo que podia resultar escandalo en algunos con menoscabo de la caridad. Los motivos para la union total eran, que todos convenian, no solo en una misma Fè, sino tambien en un Principado temporal: y que afsi estaba prevenido por los Canones en orden à cada Provincia. En los Concilios de Gerona y de Braga, se havia decretado, que no huviesse variedad, como se deja dicho: y lo mismo que obligaba à impedir variedad dentro de una Provincia, urgia ya para todas, porque desde Recaredo convenian no solo en Fè y en Reyno, sino en un Cuerpo Mystico Synodico. Este Cuerpo no debia tener separacion de miembros en los Ritos, por los mismos motivos que militaban contra la variedad dentro

de una Provincia: porque concurriendo à Toledo todos los Obispos de España y Galia Narbonense, sería especie de escandalo, y sospecha de Cisma, el ver que no convenian en los Ritos, al modo que arguye San Inocencio I. en su Carta à Decencio. Tuviron pues el inductivo mismo que la Santa Sede sobre hacer convenir al Occidente en unas mismas Ceremonias del Culto, por causa de ser uno el origen de todas estas Iglesias, y muy proprio el que no huviesse division en los Ritos.

60 Desde este Concilio quedò uniforme el culto en toda España. Dudase, si empezò entonces el Oficio, intitulado Gothico, siendo antes su Autor San Leandro, ò ahora S. Isidoro (que presidiò este Concilio) ò si el Oficio que se hizo general à todo el Reyno, fue el Romano, practicado en Galicia, y remitido à Braga por el Papa Vigilio? Sobre si S. Leandro

P 4

com-

(1) *Nihil ultra diversum aut dissonum in Ecclesiasticis Sacramentis agamus: ne qualibet nostra diversitas apud ignotos, seu carnales schismatis errorem videatur ostendere, & multis existat in scandalum varietas Ecclesiarum. Unus igitur ordo orandi atque psallendi nobis per omnem Hispaniam atque Galliam conservetur, unus modus in Missarum solemnitatibus, unus in Vespertinis, Matutinisque Officiis: nec diversa sit ultra in nobis Ecclesiastica consuetudo, qui in una fide continemur, & Regno: hoc enim & antiqui Canones decreverunt, ut unaquaque Provincia & psallendi & ministrandi parem consuetudinem contineret. Can. 2.*

compuso nueva Liturgia, ya se notò con *Le Brun* num. 41. que no hay fundamento para ello: pero pretende este Autor, que introduciria el Santo nuevas cosas del Rito del Oriente, y acaso muchas del Galicano antiguo, para que los Obispos Narbonenses se acomodassen mejor al Español. El P. *Pinio* alega para el mismo fin la Conversion reciente de los Godos Arianos, que trahian consigo Liturgia del Oriente; y que el Santo tomaria algo de aquella, para que mas suavemente abrazassen nuestros Ritos: y que assi es muy creible, que mudaria la Liturgia, como concluye *num.90.* aunque en el 93. confiesa, que ni San Leandro, ni su hermano San Isidoro fueron Autores de la *Missa Hispanico-Gothica.*

61 Yo no encuentro bastante fundamento, para afirmar, que S. Leandro ingiriesse Rito alguno Oriental en su Liturgia, mas que lo referido sobre el Symbolo; lo qual no es suficiente para decir que mudò el Oficio, como tampoco se debiò decir esto de Roma, quando le hizo parte de su *Missa*; porque esto deja intacto el orden de lo demàs, y es precisamente accidental aumento. Fuera de esto, lo

demàs es congeturã nada urgente, no solo por lo que mira à la Galia Narbonense, sino por la parte de los Godos recién convertidos à la Fè: porque si dejan los Articulos en quienes ponian su esperanza, què mucho que dejen las ceremonias exteriores del Culto? El que abjura el error en quien estaba el tesòn; què dificultad tendrà en olvidar el Rito? Si abraza lo principal sin repugnancia; què mucho, que tire à convenir en todo con los Catholicos? Si condesciende con los Españoles en uno, por què no en lo otro; especialmente viviendo en territorio, que de suyo tiene Rito del Occidente? Si tuvieramos prueba, ò testimonio antiguo para lo contrario, pudieramos atropellar estas y otras reflexiones: pero sin apoyo no podemos afirmar, que S. Leandro mudasse la Liturgia, introduciendo cosas del Oriente: y mucho menos de la Galia Narbonense: lo 1. porque no consta que esta Provincia tuviesse Rito diverso del de España y Roma primitivo, antes bien es muy probable, que convinieron en uno, segun lo dicho §.3. Lo 2. porque aun dado, que fuesse diferente en el modo y substancia, es mas creible, que

que la Provincia Narbonense recibiese el Oficio de las de acá, que no el que las Iglesias de España se acomodasen en algo à la de Francia; porque la parte se debe acomodar al todo, y no al rebès. Juntamente hasta el Concilio IV. no se mandò la uniformidad de Provincias, en que se expusò la Galicana: entonces ya llevaba Toledo mas de cinquenta años de Corte de los Godos; y nadie ignora, que el genio de estos Reyes fue, como los Emperadores del Oriente, ordenado al mayor auge de su Corte. Por tanto en caso de variedad debiò acomodarse Narbona à Toledo, y no España à la Galia. Ni es necesario terciar en composicion sobre el Rito, para que los Obispos Narbonenses reciban el de España; al modo que para la concurrencia de Concilios no se partió diferencia en la distancia, viendose todos precisados à venir à Toledo, por el ingenio rendimiento à los Reyes: y así sin mas acomodacion recibirian el Oficio que se les intimasse por el Rey y el Concilio.

62 Sobre lo que se debe afirmar de San Leandro en punto de los Oficios Eclesiasticos no hay mejor testimo-

nio que el de San Isidoro, su hermano y sucesor, el qual precisamente expresa lo siguiente: *In Ecclesiasticis Officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editioe Oraciones conscripsit: in Sacrificij quoque laudibus, atque Psalmis, multa dulci sono composuit.* Aqui vès claramente, que no le dà por Autor de otra cosa, mas que de las Oraciones del Psalterio; y en punto de la Missa, ò Sacrificio, solo dice que diò dulce sonido à las Laudes y Psalmos, esto es (si no me engaño) à lo que los Mozarabes llaman *Laudas*, y *Psallendo*, que equivalen à nuestros *Graduales* y *Alleluys*. Compuso aqui el Santo muchas cosas con *sonido dulce*: y en esto parece se denota principalmente el *Canto*: pero supuesto que hizo muchos de aquellos Versillos, ò Responsorios, no prueba esto, que hiciesse cosa nueva en la Liturgia: al modo que componer nuevas Oraciones, no prueba que antes no se practicassen Oraciones en el Oficio, sino que no eran tan expresivas, ò devotas, como las que el Santo dispuso para el Breviario. Y aun dado, que en el Missal huviesse introducido nuevamente las *Laudas*,

y Psalmos, este no era Rito propio del Oriente, sino practicado Siglos antes en el Occidente, como se vè en el Oficio Ambrosiano, que dà nombre de *Psalmello* al Versillo que sigue à la Leccion del Viejo Testamento; y en Africa sabemos por los Sermones de N. P. S. Augustin, que al Apostol se seguia el *Psalmo*: lo que en España no era asì, sino al modo de Milàn. Por tanto aunque San Leandro hiciese nuevos Graduales y Laudas, no introdujo cosa nueva en el Rito, sino Oraciones sobre los Psalmos, guardado el orden de partes practicado desde lo antiguo en España; al modo que si hoy se componen Missas nuevas, siguen methodo antiguo: las Oraciones, Versillos, y Responsorios todo es nuevo; no el orden.

63 Si San Leandro huviera formado diferente Liturgia, ò establecido cosa de substancia que alterasse la antigua, quién mejor que su hermano lo sabria? Ni quando mejor pudiera declararlo, que al tratar de lo que trabajò sobre los Oficios Eclesiasticos? Luego si solo confiesa, que compuso Oraciones sobre el Psalterio, y que en la Missa dispuso Laudas y Psalmos con sonido dul-

ce, no tenemos fundamento para atribuirle otra cosa: ni de esta se infiere mas que lo dicho sobre Graduales y Aleluyas.

§. VII.

SAN ISIDORO NO FUE Autor del Rito practicado en su tiempo. Muestrase contra Cenni, que en el Siglo VII. no se practicò en España el Oficio Romano fuera de la Provincia Bracarense; y que el que prevaleciò fue el Español antiguo.

64 **L**A otra parte propuesta, es, si San Isidoro fue Autor del Oficio antiguo de España, que prevaleciò en todas las Provincias desde el Concilio IV. de Toledo? y respondo, que no. Lo 1. porque el Oficio Gothico es muy anterior al Concilio citado y tiempo de San Isidoro; como se viò hablando de la Missa de S. Martin. Lo 2. porque en el Concilio IV. de Toledo no se tratò de disponer nuevo Rito, sino precisamente de que todas las Iglesias conviniessen en uno, supuesto antecedentemente en la mayor parte de España, como consta por las mismas expresiones con que intiman lo que allí se manda sobre puntos Ri-

tuales: pues siempre se contrahen à la falta de igualdad de algunas Iglesias, y algunos Sacerdotes. Esto supone determinadamente, que en el resto de las Iglesias se observaba lo que à las tales se intima, mandando el que ninguna discrepe: y à vista de que solo algunas no lo practicaban, se infiere, que en las mas se suponía. Y si de lo que allí se establece expressamente, consta que no empieza entonces; quanto menos se podrá decir, que empezasse en este Concilio el Rito sobre cuya nueva formacion no hay decreto alguno? Aun en el mismo lance en que ordenan, que sea solo uno, recurren en apoyo de esto à Canones antiguos: *Hoc enim & antiqui Canones decreverunt.* Estos Canones tenían (por lo que mira à lo decretado dentro de España) mas de cien años de antigüedad, como se ve por lo dicho *numer. 53.* Quando ordenaron aquello, ya suponían Rito: ni creo que haya escrito ninguno, que Tarragona inventò nuevo Ofi-

cio, quando mandò en el año 517. que todas sus Iglesias siguiesen à la Metropoli. Ni que la Provincia Lugdunense tercera, ò la Vienense, alterassen sus Ritos, quando aquella en el Concilio *Venetico* (de Vannes en la Bretaña) y ésta en el *Epaonense*, decretaron la uniformidad de sus Iglesias. (1) Luego que el Concilio IV. de Toledo mandasse, que todas las Provincias de España observassen un Rito, no es prueba de que en este tiempo empezasse, ni se formasse nuevo Oficio, sino antes bien que ya se suponía el que prevaleció, arreglandose à èl las Iglesias que le havian dejado.

65 Viniendo practicado de Siglos anteriores, no se puede decir inventado, ò compuesto por S. Isidoro. Y para confirmacion de que no fue su Autor, es muy oportuno el reparo de *Bona*, sobre que ni *S. Braulio*, ni *S. Ildefonso*, tratando muy por menor de los Escritos del Santo, le atribuyen tal cosa: siendo así que San Ildefonso menciona lo que

(1) *Rectum quoque duximus, ut vel intra Provinciam nostram Sacrorum Ordo, & psallendi una sit consuetudo.* Venet. Can. 15. *Ad celebranda Divina Officia Ordinem quem Metropolitanus tenent, Provinciales observare debebunt.* Epaon. Can. 27. año 517. El *Venetico* en el 365. segun Mabillon, en el Pref. al Sacram. Galicano, tom. 1. *Mus. Ital.* n. 7.

que otros trabajaron en punto de los Oficios Eclesiasticos: y mas notable era el componer de nuevo la Liturgia, que escribir una ò otra *Melodia, Oracion, &c.* como afirma de Conancio, Obispo de Palencia: y assi el silencio en tales Autores coetaneos, que especifican sus escritos, es prueba que este Oficio no fue composicion de San Isidoro.

66 A esta falta de apoyo en tales Historiadores, se junta (como notò Mondejar en el cap. 24. de la Predicacion de Santiago) que no se halla testimonio anterior à la invasion de los Moros, que autorice tal cosa. Ni la persuade el que los Missales Mozarabes tengan à la frente: *Secundum Regulam B. Isidori*: y que algunos, al citar cosas de este Oficio, interpongan el nombre y autoridad del Santo: porque lo primero se propuso assi, para denotar el orden de la Misa practicada en tiempo de San Isidoro, y segun el methodo con que el Santo la propone en sus Escritos: que como se verá despues, es el mismo que se conserva en el Missal citado: y assi con razon dicen, *segun la Regla de S. Isidoro*, sin que de aqui se infiera, que el Santo

la inventò: sino precisamente, que la describiò: y porque aquel orden antiguo no se halla en otros Santos de aquel tiempo, sino en las Obras de S. Isidoro, por tanto el Missal que se conforme con tal methodo, se dice con razon *segun la Regla de S. Isidoro*, y no de San Julian, ò San Eugenio &c. En prueba de esto vemos, que en el Concilio de Leon del año 1090. se decretò, que los Oficios Eclesiasticos se administrassen *segun la Regla de San Isidoro*, como escribe el Tudense: *Statuerunt, ut secundum Regulam B. Isidori Hispanensis Archiepiscopi Ecclesiastica Officia in Hispania regerentur*. Esta Regla no denota cosa inventada de nuevo por San Isidoro, sino precisamente el orden de los ministerios, segun le escribiò el Santo en la Epistola à Laudefredo, de que trataremos à bajo; que es, de lo que toca à cada Oficio, de Lector, Psalmista, Diacono, Primicerio &c. De esta Regla de Oficios se habla en el Concilio de Leon, no del orden de los Divinos Ritos, segun le propone San Isidoro, porque éste se hallaba ya abrogado, quando se tuvo el Concilio del año 1090. Y assi como el decirse aqui, que se administrassen los Empleos

segun la Regla de San Ifidoro, no es prueba; que el Santo fuese Autor de tal cosa; del mismo modo; quando el Rito se dice segun la Regla del Santo, no se declara que fuese su inventor, sino ilustrador; pues como lo uno se halla declarado en sus Escritos, tambien lo otro: y si por acomodarse con aquello los Oficios, se dicen segun la Regla de San Ifidoro, lo mismo puede decirse en materia de Rito. Que el Santo no fue Autor de lo primero se lee en el mismo, pues al acabar de referirlo dice: *Hac sunt enim quæ vel à majoribus per officiorum ordines distributa sunt, vel consuetudine Ecclesiarum in unumquemque observata. Nec aliquid ex his nostri judicij deputes, nisi quod aut ratio docuit, aut vetustatis antiquitas sanxit.*

67 El que algunos citen al Santo al alegar palabras del Oficio antiguo de España, tampoco basta para hacerle Autor: pues solo con haver usado el Santo de semejantes Miffas, se puede interponer su autoridad en las clausulas, al modo que Elipando entresacando, y viciando algunas del Miffal de su tiempo, citò la autoridad de los Santos sus predecesso-

res, San Eugenio, San Julian, y San Ildefonso, sin que huviesen sido Autores de aquel Rito, presupuesto tan anteriormente. Otra vez citò à San Ifidoro, como se lee en la Carta de Alcuino, alegando que San Ifidoro lo dijo en la Miffa de la Vigilia de la Pascua: *Nam & ipsi canimus in Vigilia Paschæ Beato Ifidoro dicente: Induit carnem, sed non exuit majestatem &c.* Esto fue interponer la gran autoridad del Santo, por haver dicho el Glorioso Doctor aquella Miffa (como otras de las antiguas) pues los Muzarabes tenian por cosa firme, (y con razon) que su Oficio fue el señalado para todas las Provincias de España en el Concilio IV. de Toledo, presidido por San Ifidoro: y assi se interpone dignamente su autoridad; pues fue uno de los solemnes Aprobantes del Rito, por medio de aquel Decreto Conciliar, y por haverle practicado en el Altar, y explicado en sus libros.

68 En esto queda embuelto, que el Oficio de quien se habla en este Concilio IV. y que prevaleció desde entonces en España, y en la Galicia Narbonense, fue el anterior à San Ifidoro, diverso del Romano, que se hallaba por

entonces en Galicia. El moderno *Cenni* se empeñò en el estraño concepto, de que la Missa remitida à Braga por el Papa Vigilio, fue la que prevaleció en todo el Reyno de los Godos; por quanto en la coleccion de Canones, que dice fue hecha por San Isidoro, se menciona algunas veces esta Carta de Vigilio: y que ninguno dirà, sino temerariamente, que San Isidoro desprecio el Rito enviado por el Papa al Bracarense. Estos son los fundamentos que le obligaron à decir lo expuesto, con expresion de que *no se puede dudar* el que prevaleció aquel Oficio, como dice en la Dissertacion 7. num. XIII. y XV. Pero yo creo, que es cosa indubitabile, el que entre los Godos no prevaleció el Oficio Romano Vigiliano, sino el antiguo primitivo de España, con los aumentos, y en el estado en que se hallaba al fin del Siglo sexto.

69 Que el Rito usado en tiempo de San Isidoro no fue el Vigiliano, se convence por las Obras del Santo; pues la Oracion quarta de la Missa es *Ad pacem*, para el osculo santo de la Paz, como dice *lib. 1. de Offic. cap. 15.* Esta no solo antecedia à la Consa-

gracion, sino al Prefacio, ò Inlacion, que era la quinta Oracion. Vease si Roma en tiempo de Vigilio (esto es por el año 538. en que escribió à Braga) usaba este orden en su Missa: y se hallará, que desde la entrada del Siglo quinto no se daba la Paz hasta concluir los Mysterios; como consta por la Decretal de Inocencio. Y lo mismo digo de el orden de las demás Oraciones referidas por San Isidoro, que pondremos despues; las quales son correspondientes al methodo de la Missa antigua de San Martin, de quien nadie probará, que incluye el Rito practicado en Roma en tiempo de Vigilio; pues este Papa lo fue en el Siglo siguiente à San Gelasio, y la Missa de San Martin era del Siglo antes: y así no pudieron convenir, en fuerza de mediar la disposicion de San Gelasio. Otra prueba hay urgentissima, tomada de las Missas de la Virgen, compuestas por San Ildefonso; las quales se guardan en la Santa Iglesia de Toledo, en el MS. membranaceo de folio, que está en el Cajon 30. num. 6. Este Codice es el mas antiguo Gothico de los que allí se hallan: y aunque no consta que sea el mismo original,

no se puede negar, que su escritura difiere poco de los dias del Santo, y que el estylo muestra ser obra suya, como previene Don Juan Bautista Perez, citado por Don Nicolàs Antonio, y por el Padre Pinio (num. 140. de la *Liturgia Hisp.*) Don Pedro Camino ofrece tambien unas dignas reflexiones (impressas por Pinio en el num. 540.) y todo junto no permite dudar prudentemente, que las Miffas incluidas alli son de Rito del tiempo de San Ildefonso. El orden con que se hallan dispuestas es el mismissimo que hoy usan los Muzarabes, pues consta de las Oraciones, Miffa, Alia, Post nomina, Ad Pacem, Inlatio, Post pridie, Ad Orationem Dominicam: lo que no se puede decir Rito Romano Gregoriano, que era el del Siglo VII. y assi este no fue el que se usaba en España en tiempo de San Ildefonso, sino el Gothico, Español primitivo.

70 Demàs de esto el Oficio practicado en el Dominio de los Suevos no se puede decir, que passò al de los Godos: porque estos no se sugetaron en nada à los Suevos, antes bien sabemos que anularon lo que estos tenian dispuesto sobre division de

Obispados, y Metropoli de Lugo. Quando en el Concilio IV. de Toledo se decretò la uniformidad del Rito, ya no havia tales Suevos, y estaban precisados los Obispos de Galicia à venir à Toledo, desde el Concilio III. y por tanto debieron estos recibir el orden del resto de las Provincias, y no darle à todo el Reyno. Y à vista de que solo por la Provincia Bracarense de los Suevos nos consta haver diversidad de Ritos entre las Provincias, no se puede exponer mejor el Decreto de la uniformidad, que entendiendole ordenado à desterrar el uso de los Suevos: pues en las demàs Provincias comparadas entre si, no sabemos tuviesen notable diferencia.

71 Ni el no seguir el uso que se hallaba en Galicia, se debe decir desprecio del Romano: pues San Ambrosio no intentò despreciar à la Santa Sede, quando introdujo diversas disposiciones en su Iglesia: en España mucho menos; pues los Padres del Concilio IV. miraron precisamente à la uniformidad decretada en los Canones, y à conservar lo que primitivamente recibieron de Roma. Juntabase, que los Papas no se havian em-

pe-

peñado en que todo el Occidente recibiese lo que ellos practicaban : y así vemos, que aun el mismo Vigilio no envió à Braga mas que el Canon, con los capitulos de la Fiesta de Pascua, para que con tal norma arreglase las demás Missas *Profuturo*, dejando à su disposicion el componer Missal. Aun dentro de la misma Roma hubo diversos Codices: uno que se usaba en la Curia, ò Capilla Pontificia; otro en las demás Iglesias, que se llamaba el Romano; y era mas largo, como se lee en *Bona lib. 1. Liturg. cap. 7. num. 7.* y nada de esto se hacia por desprecio de la Iglesia Romana, sino por conservar cada uno sus primitivos Ritos, acomodados al curso de los tiempos, en que no estaban obligados à la total igualdad de ceremonias en el culto exterior.

72 La mencion de la Carta de Vigilio en el Indice de los Canones de España no prueba, que en tiempo de los Godos prevaleciesse aquel Rito: porque aunque es cierto, que aquel Indice se usaba en estos Reynos al fin del Siglo VII. no todo lo que en él se menciona, se practicò en España; ni por hallarse

alli se prueba su observancia en el fin del tal Siglo, ò tiempo de San Isidoro. Consta esto claramente no solo por lo que mira à los Patriarcas del Oriente, y Primado de Thessalonica (nada de lo qual tenia uso en España) sino porque alli mismo se mencionan los decretos sobre que cada año se tuviesen dos Concilios: y esto no se practicaba ya en el Siglo septimo, porque en el Concilio III. de Toledo se havia reducido à uno (*tit. 18.*) Lo mismo debe *Cenni* confessar en el uso de los Hymnos Sagrados, los quales segun este Escritor fueron reprobados por los Obispos de Galicia, y observados por todos desde el Concilio IV. de Toledo: no obstante esto despues, y en tiempo de San Isidoro se halla en el citado Indice la mencion del Canon por quien *Cenni* dice, que fueron reprobados los Hymnos; luego no todo lo incluido en dicho Indice se practicaba en España al fin de el Siglo septimo, siendo cierto que no se congregaban dos Concillos al año, y que se usaba de Hymnos: y así el que se cite en él la Carta de Vigilio no prueba, que su contenido se observasse en España al fin de el Siglo di-

chio. El motivo fue, porque los Padres en la Coleccion de sus Canones miraron no folo à lo que eftaba en puntual obfervancia, fino à que los Sacerdotes fupieffen todo lo decretado por la Iglefia, aunque fe hallaffe antiquado: porque en esta ciencia hay la utilidad de conocer el fervor de los primeros Siglos, y faber la Difciplina de la Iglefia.

73 Siguese pues, que el Rito ufado en España desde el Concilio IV. de Toledo, ni fue nuevo, ò difpuefto por entonces, ni fue el ufado en Roma en el Siglo fexto: fino el que de Siglos anteriores venia practicado en España, fegun lo que fe descubre en el Siglo quinto por la Miffa de San Martin. Y este Rito era el que fe guardaba en estas Provincias (fuera de la Bracarenfe) fin diferencia fubftancial de una à otra: y fi hubo alguna (que no fe sabe) prevaleció el de la Carthaginenfe, haciendose comun à todas el de esta; pues no permite otra cofa el genio del Godo, que fe ordenò à enfalzar la Iglefia de fu Corte. Lo mismo fe confirma por los vestigios que han quedado en los Concilios, y obras de San Ifidoro, por quienes

vemos, que no era orden Romano Gregoriano el que prevaleció, como fe va à exponer.

§. VIII.

ESTADO DEL OFICIO Gothico en tiempo de San Ifidoro, fegun el Concilio IV. de Toledo, y las Obras del Santo.

74 **D**Espues que en el Concilio IV. de Toledo establecieron los Padres la general igualdad en los Oficios, determinaron algunos puntos concernientes à esto; mandando que ninguno omitieffe los Oficios del Viernes Santo, ni difolvieffe el ayuno hasta caer la tarde, y que las Iglefias de Francia bendigeffen el Cirio, como fe ufaba acà: à cuyo fin fe ordenan los Canones 7. 8. y 9. Por el X. sabemos, que todos los dias fe decia el *Pater noster* en el Oficio publico, y en el privado, pues afsi lo mandan contra algunos Sacerdotes, que solo en los Domingos la ufaban: *Nonnulli Sacerdotes per Hispanias reperiantur qui Dominicam Orationem, quam Salvator noster docuit, & pracepit, non quotidie, sed tantum die Domini*

nica dicunt. En tiempo anterior à San Gregorio tampoco se decia todos los dias en la Miffa , como consta por el mismo Santo , que hallò inconveniente en ello , y mandò introducirla en el Canon. (1) En Africa se decia todos los dias , como refiere N. P. S. Augustin. (2) Y à vista de que el Canon del Concilio se ordena solo contra *algunos Sacerdotes* de España , parece que los demàs no la omitian.

75 Por el Canon XI. se sabe ; que no se entonaba el *Aleluya* en la Quaresma , ni en el dia 1. de Enero , como alli se manda contra *algunos Sacerdotes* , que solo la omitian en la semana Santa. Vease num. 52. En el XII. prohiben el uso de las *Laudes* antes del Evangelio. Son las *Laudes* , no el Canto *Benedicite* , como juzgò Loaysa , sino el Versillo de la *Aleluya* , que usamos despues de la Epistola ; segun se ve por San Isidoro *lib. 1. Offic. cap. 13.* A esto llaman *Laudas* los Muzarabes : porque asi como hoy ponemos antes de los Versillos *Vers.* ellos ponen en este lance *Lauda*. Este Ca-

non es una insigne comprobacion de que el Oficio que se practicaba antes del Concilio IV. era el mismo que el que hoy llamamos Muzarabes ; como consta de que el Decreto và ordenado contra el estylo de *algunas Iglesias* solamente , y que aun hoy se conserva en el Oficio Toledano lo que mandò el Concilio , del mismo modo que lo decretò ; pues al acabar la Epistola no se responde mas que *Amen* , y despues del Evangelio se entonan las *Laudes*. Que esta practica del Muzarabe , era mucho mas antigua en España ; consta por el mismo Concilio , que al mandar la uniformidad en este orden , dice , que asi lo tenian dispuesto los Canones : *Dum Canones precipiunt post Apostolum non Laudes, sed Evangelium annuntiari.* Estos Canones miran al Concilio de Valencia , y al Indice de los usados en España , en cuyo *lib. 4. tit. 15.* se pone : *Ut Evangelium post Apostolum legatur* , citando para ello al referido Concilio Valentino ; è inmediatamente se propone el decreto de que vamos tratando.

El

(1) Vease num. 38. (2) *In Ecclesia enim ad altare Dei quotidie dicitur ista Dominica Oratio , & audiunt illam fideles.* Sermon. 58. num. 12. al. 42. inter Homilias 50.

76 El Canon XIII. supone, que ya se decia en la Missa el Canto *Gloria in excelsis*, con todo lo que se sigue, compuesto (como dicen) por Doctores Eclesiasticos. (Entre los Muzarabes tiene una palabra mas que en el Missal Romano, como verás en el Apéndice.) Consta tambien el uso del *Gloria Patri* al fin de los Psalmos, así en lo que mira á la Missa, como al Breviario, que allí intitulan el Oficio publico, y privado. Suponen-se las Preces y Oraciones en la Missa, compuestas unas y otras por estudio humano: de lo que infieren, que no deben omitirse los Hymnos, por titulo de estar hechos por los hombres; porque en tal caso (arguyen) los Oficios Eclesiasticos quedarían muy mancos, siendo la mayor, ó muy notable parte, efecto de arte humana, dispuesta por Doctores Sagrados, á fin de dar culto á Dios, en correspondencia de lo que previno San Pablo: *Obsecro primum omnium fieri obsecrationes, postulationes, &c.* y así mandan, que nadie dege de pronunciar los Hymnos, contra algunos, que no querian usar de ellos en la Iglesia; que acaso se fundarían en la mala inteligencia de los Canones

contra los Canticos profanos. Pero el expresar á algunos, supone que el resto de los Sacerdotes y Provincias usaba de los Hymnos Sagrados. Y por el mismo Canon se vé, que los havia ya en España para fiestas de Apostoles, y Martyres: *In laudem Dei, atque Apostolorum & Martyrum triumphos.*

Sabese pues, que antes tenían Missas compuestas por arte humana, con varias Oraciones, Hymnos, y las demás partes, que se irán expresando: las quales eran tantas, que si por titulo de composicion humana se excluyessen, quedarían vacios los Oficios: *Componuntur hymni sicut componuntur Missæ, sive Preces vel Orationes, sive commendationes, seu manûs impositiones: ex quibus si nulla dicantur in Ecclesia, vacant Officia omnia Ecclesiastica.*

77 En el Canon XIV. determinan, que se diga en los Domingos y fiestas de los Martyres el Canto *Benedicite*, ó Hymno *Trium puerorum*: por quanto algunos Sacerdotes le omitian. Todo esto se conserva en el Muzarabe, como se vé en el Missal, que llaman *Offerentium*; y se encuentra tambien en la primera Dominica de Quaresma. Su sitio es

entre la Leccion del Viejo , y Nuevo Testamento , como se usò tambien en algunas partes de Francia , aunque otras le colocaban entre el Apostol , y Evangelio.

78 En el XV. mandan, que al fin de los Psalmos digan todos los Eclesiasticos, no *Gloria Patri* , sino *Gloria & Honor Patri*. Suponen que al fin de los Psalmos se usaba este Hymno , llamado de *Glorificacion* : y asì se tenia decretado en el Concilio Narbonense del 589. Lo que intiman es , que se añada por todos sobre *Gloria* , el *& Honor* : y en esta conformidad lo havian pronunciado los Obispos, que en el Concilio III. de Toledo abrazaron la Fè, diciendo en el Artículo 14. *Quicumque non dixerit Gloria & honor Patri & Filio , & Spiritui Sancto, anathema sit.* En lo que se ha de advertir , que no condenan por esto à los que sencillamente pronuncian el *Gloria* sin el *Honor* , sino à los que separaban las Personas Divinas en *Gloria* , *Honor* , y *Divinidad*, como hacian los Arianos: y por tanto los convertidos de esta Secta usaron de copulativas & en todas tres Personas. Los Priscilianistas quitaban la conjuncion & en el Espiritu Santo , diciendo

Gloria Patri , & Filio , Spiritui Sancto , y esto era confundir dos Personas : lo que justamente condenò *Vigilio* en la Carta à Profuturo num. 2. De los Arianos nos consta por el Biclarense (en el año IV. de Tiberio) que decian *Gloria Patri per Filium in Spiritu Sancto*. Contra estos errores se ordenò el *Anathema* del Concilio III. de Toledo. En lo que se vè la devocion con que debemos pronunciar el *Gloria Patri* , como protestativo de la Fè de la Trinidad , y breve compendio contra muchas heregias. En el Concilio IV. no se intentò esto , sino la conformidad con lo que dice David : *Afferte Dño gloriam & honorem* , y que en el Apocalypsis se manifestò , que en el Cielo decian *Honor & Gloria Deo nostro* ; y era muy justo hacer lo mismo en la tierra. Los Muzarabes lo mantienen puntualmente del mismo modo que se halla en este Concilio IV. tit. XIII. *Gloria & honor Patri , & Spiritui Sancto in secula seculorum Amen.*

79 Añaden los Padres en el Canon XVI. que en el fin de los Responsorios se use tambien del *Gloria* , pues algunos no lo hacian , por causa de que algunas veces no tenia

nia congruencia con la materia. A esto ocurren diciendo, que se use de discrecion, pronunciando el *Gloria* en las cosas festivas; y en las fúnebres se repita el principio del Responso, como hoy practicamos, y usan los Muzarabes.

80 En el XVII. confirmado lo Canonico del Apocalypsis, mandan, que entre Pascua, y Pascua se tome de allí una de las Lecciones de la Missa. En el Canon XVIII. corrigen la práctica de algunos Sacerdotes, que daban la *Bendición* despues de comulgar: y mandan, que no sea así, sino que despues del *Pater noster*, y echada la partícula en el Caliz, se dé la *Bendición* al Pueblo, y entonces se proceda à dar la *Comunion* por su orden: *Post orationem Dominicam, & conjunctionem Panis & Calicis, benedictio in populum sequatur, & tunc demum Corporis, & Sanguinis Domini Sacramentum sumatur &c.* Este es Rito legitimo Muzarabico; pues acabado el *Pater noster* se echa la partícula *Regnum* en el Caliz, y al punto se sigue la *Bendición*, antes de comulgar. Conocése tambien la antigüedad, no solo de mezclar la Hostia con el Caliz, sino de la *Bendición* en la

Missa; y sobre todo, que el orden que observa en estas cosas el Muzarabe es legitimo Gothico, y mas antiguo que los Godos; pues ninguna de estas cosas se inventó en tiempo de este Concilio, sino antes bien se hallaba practicada en la mayor parte de Iglesias, como consta por expresarse en todas, que *algunos* no lo hacian así, lo que supone (como vamos arguyendo) que los demàs lo usaban, intimando la igualdad general en adelante. Por tanto solo empezó desde entonces el que el Rito antiguo fuesse uniforme en todos.

81 Otra insigne comprobacion del estado de la Liturgia de España en la entrada del Siglo VII. se toma de las Obras de S. Isidoro; pues sin duda el Santo declaró los Oficios Eclesiasticos del modo que se practicaban en su tiempo: y de aquí se ha de sacar, si el Muzarabe es Rito Hispano-Gothico legitimo, contra lo que se ha escrito en nuestros dias.

82 Dice pues el Santo, que la Missa tiene siete Oraciones: la 1. *Admonitionis erga populum*, en la qual se excita el Pueblo à orar: la 2. *Invocationis ad Deum*, pidiendo à Dios, que reciba las Oraciones que le

hacen por los Fieles despues de la excitacion precedente. En esta misma conformidad lo practica el Muzarabe, como veràs en el Apendice. A la Oracion 1. la llaman *Missa*, porque entonces empieza la *Missa* de los Fieles, segun lo que se ha dicho *num.* 54. Al punto que el Sacerdote acaba esta Oracion en que excita al Pueblo à orar, lo pone en practica, diciendo *Oremus*: el Pueblo dà gloria à Dios por medio de *Hagios, Hagios &c.* (esto es, Santo, Santo) y se empieza à orar por la Iglesia, por los caídos, cautivos, enfermos, y peregrinos: y entonces entra la segunda Oracion del Sacerdote, que se llama *Alia Oratio*, en la qual hace la *invocacion à Dios*, pidiendo reciba la súplica de los Fieles, como veràs por la *Missa* del Apendice.

83. La 3. Oracion (llamada por el Santo *Pro offerentibus, sive pro defunctis fidelibus*) se ordena à pedir à Dios por los que ofrecen el Sacrificio por sí, y por otros, incluyendo tambien à los Difuntos. Con el mismo orden la hallaràs en el Muzarabe, intitulada *Post nomina*, porque preceden los nombres de todos los citados. La 4. la intitula el Santo *Pro osculo pa-*

cis. El Muzarabe usa del mismo método, pues su quarta Oracion es la de *Ad pacem*: à fin que reconciliados todos, sean dignos de tan altos mysterios. Todo esto es muy diferente de la *Missa* actual Romana, donde ni la Paz, ni los nombres tienen lugar tan anticipado: y este orden de Oraciones es en quien estriva la particularidad de la Liturgia, juntando algunas otras individualidades.

84. La 5. Oracion se llama en S. Isidoro *Inlatio*, que equivale al Prefacio, y en ella se hace especial mencion de las circunstancias de la festividad, para que el Pueblo alabe à Dios en sus Santos, y se mueva à imitarlos, convocando à todas las criaturas à ensalzar al Señor: por lo que en este lance (dice el Santo) se entona el *Osanna in excelsis*. Del mismo modo tienen su quinta Oracion los Muzarabes, y con el mismo nombre de *Inlatio*, acabando tambien con el *Osanna*, y anteponiendo el llamar la atencion para las alabanzas divinas, por medio del *Sansum corda &c.* cuyas clausulas se hallan generalissimamente mencionadas por los Padres antiguos, hablando de la *Missa*: de modo, que segun el consentimiento de

Igle-

Iglesias, y la Regla de N. P. S. Augustin (sobre las palabras del Apostol: *Cetera cum venero, disponam*, Epist. 54. al 118. cap. 6.) parece ser esta disposicion de S. Pablo. Acabada la Oracion de *Inlatio*, y entonado el *Sanctus*, &c. inmediatamente empieza el Sacerdote la Oracion que llaman los Muzarabes *Post Sanctus*, la qual no entra en numero, por no ser en rigor Oracion distinta, sino contestacion de las alabanzas empézadas; y por tanto empieza con *Verè Sanctus*, y no se responde *Amen*, prosiguiendo inmediatamente el Sacerdote con lo que en esta Missa equivale al Canon, *Adesto, adesto, Jesu bone* &c. y entonces consagra.

85 La sexta Oracion se nombra en el Santo *Confirmatio Sacramenti*. En la Missa antigua de Francia *Post Secreta*, ò *Post Mysterium*. Entre los Muzarabes *Post pridie*: y es muy de notar, que en la impresion de este Missal no precede à esta Oracion la voz *Pridie*, la qual por yerro del Impressor, ò de los Copiantes, se omitió: pero suponíase antes, como consta por el titulo constante *Post pridie*: al modo que en la edicion de la *Bibliotheca Patrum*, y

en el Cardenal Aguirre, omitieron en el *Pater noster* de las Visperas Muzarabes la clausula *Sanctificetur nomen tuum*, siendo así, que se hallaba en la edicion de Cisneros. La impresion del Missal, y Breviario Muzarabe tiene muchas erratas y defectos, como previene *Pisa* en su Tabla, aunque no los expresó: parte provino por poca fidelidad de algunos Manuscritos, y parte por incurria de Impressor y Correctores. Yo prevengo adelante lo que mira à la Missa que te doy: y habiendo pasado à Toledo con fin de averiguar en los Manuscritos Gothicos lo que pertenece al *Pridie*, no se pudo encontrar ningun Manuscrito antiguo del Missal, que llaman *Offerentium*: pero todos los Manuscritos convienen en el nombre de la Oracion *Post pridie*: y así es prueba que esta voz se hallaba en el Canon precedente.

86 La 7. Oracion es la Dominical, à quien se antepone una Prefacion, que recibe el mismo nombre *Ad Orationem Dominicam*, y equivale à la que hoy decimos *Præceptis salutaribus moniti*, solo que es mas larga, y propria de cada Santo, como las seis

precedentes, en lo que hay otra diferencia del Oficio Romano, pues este no altera nada dentro del Canon en Fiestas de los Santos, como se practicaba ya en tiempo del Pontífice *Vigilio*, acafo desde San Gelasio, que empezó à formalizar de nuevo modo las Colectas, determinando Prefacios, y Oraciones, como expressa *Anastasio* en su Vida: *Fecit Sacramentorum Praefationes, & Orationes cauto sermone.*

87 En estas siete Oraciones incluye S. Isidoro el orden del Sacrificio, reduciendo su institucion à S. Pedro, y haciendo digno mysterio de ser siete, *vel propter septenariam Sanctae Ecclesiae universitatem, vel propter septiformem gratiae spiritum, cujus dono. ea quae inferuntur sanctificantur,* lib. 1. Offic. cap. 15. A este mismo numero, y orden se han arreglado siempre los Muzarabes, como se ve en sus libros manuscritos: de suerte, que no alcanzo la razon de escribir *Juan Grial*, que no guardan totalmente un mismo orden. Cita para esto à *Pamelio*: pero tampoco se halla en este Escritor fundamento del dicho; pues solo pone al margen de la Liturgia Muzarabica (en el tom. 1. *Liturgicon*

Ecclesiae Latinae, pag. 645. edit. Colon. 1571.) *Etiam hic Missam incipit Isidorus cap. 15. qui non nihil dissentit in Orationibus.* De esto no dà razon; ni yo la descubro: pues la mejor prueba es cotejar lo que dice S. Isidoro con la Misa Muzarabe, que doy en el Apendice; y alli no se halla ninguna diferencia; o à lo menos expliquen donde està.

88 Despues de estas Oraciones usan los Muzarabes la Bendicion al Pueblo, à quien no se dà nombre de Oracion, ni es cosa añadida de nuevo, constando su práctica por el mismo S. Isidoro en el cap. 17. y por el Concilio de Barcelona, cit. num. 53. y sobre todo por el Concilio IV. de Toledo, con el mismísimo orden con que hoy se mantiene, como se dijo num. 80. Acabada la Comunión se dice una Oracion, que equivale à la que hoy llamamos *Post Communionem*: la qual no la menciona el Santo, por tratar solo de las partes del Sacrificio, que se consumò antes: pero consta no ser cosa nueva, hallandose en la Liturgia antigua Galicana, con titulo de *Collectio post Eucharistiam*, y aun en las de *Santiago*, y *San Marcos*. Ni ha-

havrà quien se persuada à que despues de recibido el Divino Sacramento, no tributassen à Dios algun reconocimiento, por medio de esta Oracion de gracias, que es el complemento de todo, como oportunamente reflexionò N. P. S. Augustin (en la Epist. 149. al 59. cap. 2. num. 16.) notando, que S. Pablo acabò con la Accion de gracias en el orden de Obsecraciones, Oraciones, y Postulaciones: *Quibus peractis, & participato tanto Sacramento, gratiarum actio cuncta concludit, quam in his etiam verbis ultimam commendabit Apostolus:* y assi no se puede reputar por cosa en que los Muzarabes se apartassen de la práctica primitiva.

Eterio, y *Beato* en la Carta que escribieron contra *Elipando*, cerca del año 784. recapitulan el orden de la Miffa, que se usaba en su tiem-

po; y no se apartan en nada de las clausulas de S. Isidoro, sino antes bien usan de sus palabras, recogiendo lo que el Santo dijo en diversas partes, y entre ellas mencionan la bendiccion, añadiendo el modo de empezar, y concluir los Oficios, que es como hoy se conserva en los Muzarabes.

89 Otro medio de saber lo usado en tiempo de S. Isidoro, se toma de la Carta del Santo à *Laudefredo*, Obispo de Cordoba, donde explica los oficios de los Clerigos. Al *Psalmista* le aplica el decir las Bendiciones, el *Psalmo*, las *Laudes*, el *Sacrificio*, y *Responsorios*: todo lo qual denota aquellas cosas que en el Oficio Muzarabe se mantienen notadas, previniendo en su principio: *Resp. Sacrificium, Lauda, Psalm. Benedictio.* (1) Al *Lector* le señala el leer las Lecciones del

(1) *Ad Psalmistam pertinet officium canendi, dicere benedictiones, Psalmum, laudes, sacrificium, responsoria, & quicquid pertinet ad cantandi partem. Ad Lectorem pertinet lectiones pronuntiare, & ea quae Propheta vaticinaverunt, Populis predicare. Ad Diaconum... predicare Evangelium, & Apostolum... Officium precum, recitatio nominum; ipse praeconet Preces ad Dominum, ipse hortatur orare, ipse clamat, & pacem ipse annuntiat. Ad Archidiaconum, sollicitudo, quis Levitarum Apostolum, & Evangelium legat, quis preces dicat, seu responsorium in Dominicis diebus, aut solemnitatibus... Ad Primicerium lectiones, benedictiones, Psalmum, laudes, offertorium, & responsoria quis Clericorum dicere debeat, &c.*

del Viejo Testamento, como al Diacono las del Nuevo, la Recitacion de los nombres, amonestar el que oren al Señor; los *Clamores*, y el anunciar la Paz: todo lo qual se mantiene entre los Muzarabes. Al *Presbytero* el consagrar, decir las Oraciones, y dar la bendicion al Pueblo. Al *Arceidiano* están sujetos los Subdiaconos, y Diaconos, siendo de su cuidado señalar el Diacono que debe leer la Epistola, y Evangelio, decir las Preces, y los Responsorios de Domingos, y dias de Solemnidades. Al *Primicerio* pertenecen los Acolytos, Exorcistas, Psalmistas, y Lectores, señalando qual de estos deba decir las Lecciones, las Bendiciones, y lo demàs explicado en el *Psalmista*, juntamente con el *Ofertorio*, que expresa ahora el Santo; por lo que sabemos, que se practicaba entonces todo lo que mira à estas partes, omitidas otras circunstancias, que no son de la Miffa, ni del Rezo Divino.

* * *

§. IX.

DE LOS INSIGNES Varones que influyeron en el Oficio Ecclesiastico de España. Nuevo Decreto del Concilio XI. de Toledo, sobre la uniformidad del Rito, y sus motivos.

90 **D**ESDE el Concilio IV. de Toledo, presidido por S. Isidoro, quedaron todas las Iglesias de España uniformes en el Rito que se deja propuesto. Permanecieron en esta conformidad unos quarenta años, al cabo de los quales ya hubo necesidad de volver à mandar la igualdad, como se ve por el Concilio XI. de Toledo, celebrado en tiempo del Rey Vamba año de 675. en cuyo Canon III. se decreta, que todos los Obispos, è Iglesias Parroquiales guarden el mismo orden de Oficios que la Metropoli. (1) Aqui se muestra, que algunos querian introducir cosas nuevas. Y por si esta variedad fue efecto de los que consta haver escrito en pun-

(1) *De his qui contra Apostoli voluntatem circumferuntur omni vento doctrine, placuit... ut uniuscujusque Provincia Pontifices, Rectoresque Ecclesiarum unum, eundemque in psallendo teneant modum, quem in Metropolitana Sede cognoverint institutum, nec aliqua diversitate cujusque Ordinis, vel Officij à Metropolitana se patiantur Sede disjungi.*

punto de los Oficios Eclesiasticos, conviene referirlos.

91 De S. Leandro ya se dijo lo que havia compuesto. De Pedro, Obispo de Lerida, refiere el libro de Varones ilustres de S. Isidoro, en el cap. 13. de la Edicion Real, que compuso Oraciones congruentes para varias solemnidades, y Miffas, con elegante sentido, y claro estylo. (1) Este Prelado parece haver florecido antes del Concilio III. de Toledo, por quanto en este, y los siguientes no se halla ningun Obispo Ilerdense de tal nombre, sino otros diversos: y por tanto ni este, ni S. Leandro pudieron ocasionar diversidad posterior al Concilio IV. por quanto si sus composiciones se introduxeron en el Oficio comun, fue en el espacio anterior al tal Concilio.

92 Juan, Obispo de Zaragoza, escribió algunas cosas sobre los Divinos Oficios con elegancia, y buen sonido, (2) segun afirma S. Ilde-

fonso en su vida. Pero havien- do florecido antes del Concilio IV. de Toledo, tampoco pudo cooperar à la variedad posterior, quedando todas las Iglesias arregladas desde entonces à un tenor de orar, y sacrificar.

93 San Conancio, Obispo de Palencia, se aplicò tambien al asunto de los Oficios Eclesiasticos: compuso nuevas melodias en el canto, y un Codice de Oraciones correspondientes à la calidad de cada Psalmo, como escribe S. Ildefonso. (3) Este floreció en tiempo de San Isidoro, pues concurrieron juntos al Concilio IV. de Toledo, y aun Conancio sobreviviò à Isidoro, constando que aquel asistió al Concilio VI. de Toledo, y este murió dos años antes. Pero los Escritos de Conancio tampoco pudieron perturbar el orden de la Miffa, por no ser de esta classe, sino de línea Musical, y determinadas al Psalterio: y aun esto es muy verosímil que

no

(1) *Petrus Ilerdensis Hispaniarum Ecclesie Episcopus edidit diversis solemnitatibus congruentes Oraciones, & Miffas eleganti sensu, & aperto sermone.*

(2) *In Ecclesiasticis Officiis quadam elegantè & sono, & Oratione composuit, cap. 6.*

(3) *Ecclesiasticorum Officiorum Ordinibus intentus, & providus: nam melodias soni multas noviter edidit. Orationum quoque libellum de omnium decen- ter conscripsit proprietate Psalmorum, Ibi cap. 11.*

no se entienda como suena, de los Psalmos de David, y Oraciones del Rezo, sino como apunta D. Nicolàs Antonio, de qualquiera composicion que se cantasse al Organó (lo qual se llama *Psalmo*) y Sermones conducentes al Oficio Divino, que con propiedad se llaman Oraciones. (1) Yo me inclino mucho à esto: porque habiendo sido el Santo uno de los que firmaron el Decreto de la uniformidad en el Breviario, y Missal, no es verosimil que tirasse à quebrantar aquel Decreto, formando nuevas composiciones. Y si las dispuso antes, no las propagaria despues, en caso que discordassen de lo prevenido por el Canon.

940 **S. Eugenio**, predecesor de S. Ildefonso, trabajò sobre las entonaciones Ecclesiasticas, que se iban alterando por mal uso; y juntamente restaurò los ordenes de los Oficios que se iban omitiendo: assi S. Ildefonso en su Vida,

cap. 14. de la Edicion Real: *Cantus pessimis* (al. passivis) *usibus vitiatos* (al. usitatos) *melodia cognitione correxit* (al. connexit) *officiorum omiffos* (al. remiffos) *ordines, curamque discrevit*. Por esta clausula han passado muy à la ligera los Autores: y si se entiende como suena de orden de los Oficios Divinos, supone que ya se iba omitiendo el orden, que poco antes se havia decretado sobre el Rito, lo que no me parece verosimil, no habiendo passado mas que unos 14. años desde el Concilio IV. de Toledo à su Pontificado. Yo creo que el cuidado y ordenes de Oficios que el Santo señalò, no fue en linea de Oficios Divinos, sino de Oficios Ecclesiasticos, diversos del orden de los Ritos, y propios de los Ministros de la Iglesia, esto es, del Psalmista, Lector, Primicerio &c. Estos se llaman Oficios Ecclesiasticos con propiedad, segun vimos en la Carta de San Ildoro à Lau-
de-

(1) *Quod interpretari possumus de singulis ad singulos Psalmos orationibus ab eo compositis, sive de orationibus ab eo adaptatis in Officio Ecclesiastico iis que prius canerentur: Psalmus enim intelligi potest id omne quod caneretur ad Organum: nisi Oraciones magis de eo quod Christianis sonat intelligamus, sed de quibuscumque compositionibus aut Sermonibus &c. lib. 5. Bibl. Vet. num. 36.*

defredo num. 89. Y estos son los que me persuado havian decaído , y fueron restablecidos por San Eugenio , determinando lo que tocaba al cuidado de cada uno ; por lo que San Ildefonso usò del termino plural de *Ordenes de Oficios* , y añadió el del cuidado, *curamque* , cuya voz tiene propria energia , aplicada à la que es de sollicitud de cada Ministro , y no para el orden del Oficio Divino. Este con mas propiedad se explica por Orden , que por *Ordenes de Oficios*. Por tanto si hablára del Rito , digera *Orden*: mas diciendo *Ordenes* , y añadiendo el *discrevit* , es prueba que habla de Oficios de Ministros, donde viene bien el discernir , y apartar lo que toca à cada uno : y así al acabar San Isidoro de explicar todo aquello , usa del mismo termino de *Officiorum Ordines*. En fuerza de esto , no alterò , ni influyó S. Eugenio en cosa del Rito de la Missa , sino precisamente en quanto à la entonacion de algunas partes. En *Felix* , Arzobispo de Toledo , se halla una insigne comprobacion de lo propuesto , pues escribiendo la Vida de su predecesor S. Julian , dice que el Santo compuso dulces entonaciones en los *Oficios*

Eclesiasticos ; y que en los *Ordenes* tuvo gran sollicitud de que se guardasse lo bien dispuesto , corrigiendo lo viciado , y dando prudente disposicion sobre lo que la pedia: *Ecclesiasticos bene habitos Ordines in sui regiminis sede sollicitiori cura servavit ; vitiatos utiliter subcorrexit ; minus habitos prudenti dispositione instituit: ac de Officiis quam plurima dulciflavo sono composuit*. Aqui se ve clara distincion entre *Ordenes* , y *Oficios Eclesiasticos*: los primeros denotan la buena administracion de lo que toca à cada Ministro de la Iglesia: los segundos se entienden aqui de lo que mira al Rito : pues solo à éste corresponde la buena entonacion. S. Eugenio trabajò sobre ambas cosas : pero ninguna pertenece à linea de escribir partes del Rito : pues por tanto Felix antepone esto à los Escritos de S. Julian , de quien despues refiere (y nosotros lo expresaremos tambien) lo que escribió sobre el Rito. Y no habiendo hecho mas S. Eugenio , no se le debe contar entre los Escritores de Oficios Eclesiasticos, en fuerza de este Texto. Lo que se infiere por su accion , y la de S. Julian , es la esmerada inspeccion que tenian aquellos Santos Metropolitanos de Toledo en

el buen régimen aun de las cosas mas menudas de su Iglesia: pues atendian, y remediaban las entonaciones, y el descuido que tuviesen en sus cargos los Ministros.

95 A S. Eugenio se siguió S. Ildefonso: de éste sabemos, que compuso Missas y Hymnos, como refiere en su Vida S. Julian. (1) Estas Missas se hallan tambien mencionadas en Cixila, Arzobispo de Toledo, en la Historia de la Descension de la Virgen, que suele intitularse Vida de S. Ildefonso, y yo la pondré en su sitio, por quanto en Surio, Aguirre, y otros, que la exhiben, está muy defectuosa. D. Juan Bautista Perez (citado por D. Nicolás Antonio lib. 5. Bibl. Vet. num. 304.) notó en uno de los libros de la Bibliotheca de Toledo (en que se hallan Missas de la Virgen) que se debia guardar con grande aprecio: „ por quanto me per-

„ suado, dice, que estas siete

„ Missas fueron compuestas

„ por San Ildefonso, segun se

„ infiere por el estylo, y por-

„ que Cixila dice, que el San-

„ to compuso siete Missas de

„ la Virgen. Lo que yo hallo en Cixila no muestra, que el Santo compusiese siete Missas

de la Virgen, sino cinco, porque dos parecen hechas para S. Cosme y S. Damian, Titulares del Monasterio Agaliense: *In Ecclesia SS. Cosma & Damiani, que sita est in Suburbio Toletano, Abbas presficere-tur. Ubi statim in Officio clarens duas Missas in laudem ipsorum Divorum, quas in festi-vitate ipsorum psallerent, miro modulationis modo perfecit*, como se lee en Aguirre tomo 2, Concil. pag. 658. y mas adelante se dice, que perficionó la Missa de la Virgen, que en las incluidas en aquel Codice era la septima. Esto no prueba, que todas siete eran de la Virgen, sino que la septima lo era: lo que se compone bien, con que las dos primeras fuesen de S. Cosme y S. Damian, y las restantes de la Virgen: y de hecho en el Libro de Toledo no se atribuyen à la Virgen mas que desde la tercera hasta la septima: y asi las dos primeras entre las siete no eran de este asunto.

96 De los Hymnos que el Santo compuso no sabemos quales fuesen. Algunos eruditos aplican uno à Santa Leocadia (como tambien una Missa) por lo que escribió Ci-

xi-

(1). *Partem sanè tertiam, Missarum esse voluit, Hymnorum, atque Sermonum.*

ela, de un *Cantico* compuesto por el Santo. Sobre esto dice D. Nicolàs Antonio, que acabò serà el Hymno que la Santa tiene en el Breviario Gothico. Yo tengo por cierto, que este Hymno se compuso en tiempo de los Godos; pero no me inclino à que Cixila entienda Hymno metrico por la voz *Cantico*: pues al punto alega palabras del tal *Cantico*, que no son parte del Hymno. *Mutarabe: Canticum, quod ipse dominus Ildefonsus nuper fecerat: Speciosa facta es, alleluia, & Odor tuus ut balsamum non mistum; & alia quæ in ipsa Missa subteradnotata in laude ipsius deprompserat.* Aqui vè parte del *Cantico*, la qual no es del Hymno: y así tengo por cierto ser diverso uno de otro. Y dudo que aqui se hable de Santa Leocadia: pues así el *Cantico* como la *Missa* hablan de una misma cosa; y la *Missa* creo que no fue de la Santa, sino de la Virgen: porque las que se incluian en el *Codice*, ninguna dice ser de la

Santa. Por tanto las alabanzas, y el *Cantico*, que alli entonaba el Clero, parecen ser dirigidas à la Madre de Dios, no à Santa Leocadia. Pero de esto tratarèmos en la Vida de el Santo.

97 Al Sucessor de S. Ildefonso se siguiò S. Julian. Este creo que es el que tuvo mas influjo en el Oficio Gothico, que perseverò despues: porque el Escritor de su Vida, *Felix* (que le siguiò en la Si la, à los dos años despues de su muerte) refiere, que escribió un Libro de *Missas* para todo el circulo del año, dividido en quatro partes: concluyendo algunas, que no estaban acabadas, emendando otras, que por incuria de la vegez, se hallaban viciadas, y formando algunas de nuevo. A esto añadió otro libro de las Oraciones, correspondientes à las fiestas que se celebraban en Toledo por todo el circulo del año, formando algunas de nuevo, y corrigiendo otras. Juntamente compuso Hymnos. (1) Desde entonces

(1) *Librum carminum diversorum, in quo sunt Hymni, epitaphia, atque de diversis causis epigrammata numerosa. . . Item librum Missarum de toto circulo anni, in quatuor partes divisum: in quibus aliquas vetustatis incuria vitiatas ac emiplenas emendavit atque complevit, aliquas verò ex toto composuit. Item librum Orationum de festivitatibus quas Toletana Ecclesia per totum circulum anni solita celebrare: partim stylo sui ingenij depromptum, partim etiam inolita antiquitate vitiatum, studiosè correctum in unum congestit, atque Ecclesiæ Deijsibus ob amorem reliquit Sanctæ Religionis.*

ces quedò el Rito de la Iglesia de España singularmente ilustrado, corregido, y aumentado con las composiciones de tan santos, y tan doctos Prelados. Ni estrañes que huviesse algo que emendar y perficionar, no solo por la mucha antigüedad, sino porque faltando el beneficio de la Imprenta, era preciso que los Codices passassen por muchas manos, por cuyo motivo se quejaba San Geronymo de las variedades que tenian en su tiempo los Escritos Canonicos, por la desigualdad de los Copiantes. Pero San Julian ocurriò con su zelo y sabiduria à reducirlo todo à su pureza: y el Sucessor Felix publicò, y propuso à las Iglesias el Oficio assi arreglado, segun parece se deduce de el Instrumento de la Missa Apostolica, de que se vâ à tratar.

98 Todos estos Prelados, menos S. Julian, precedieron al Concilio XI. de Toledo, en que se mandò la uniformidad de todas las Iglesias con la Metropoli. Posible es, que sus composiciones concurriesen à la desigualdad de unas y otras: y parece preciso fuese assi, en lo que mira à la individualidad de las Missas proprias; pero en orden à

Rito, no hay verosimilitud à que ninguno de estos Prelados causasse novedad, siendo mas persuasible que las Missas nuevas que formaron, siguiessen el Orden que por entonces se practicaba en el Oficio: al modo que hoy salen Rezos y Missas nuevas, sin alterar en cosa alguna el Rito. Assi lo reconociò el Cl. D. Nicolàs Antonio, diciendo, que ninguno de los que escribieron en España despues de el Decreto del Concilio quarto de Toledo, pervirtiò el Orden antiguo, sino unicamente succediò entonces lo que hoy: *Ita interpretari possumus, ut id ipsum quod nunc solet, eo tempore acciderit*, lib. 5. num. 196. *Bibl. Vet.*

99 Pero el tenor del Concilio XI. supone, que se iba introduciendo diversidad en el Rito, ù Orden de los Oficios del Breviario y Missal: y assi es preciso recurrir à otros principios, diversos de los Escritos de estos Santos. Quál fuese la causa de esto? es punto obscuro: y solo me atrevo à establecer la que expresse el Concilio, diciendo, que decreta aquello contra los que se dejan llevar de qualquiera viento de doctrina: esto es, contra los amigos de novedades. De lo que se in-
fie-

fiere, que la causa principal, ó unica, era el deseo de la novedad en algunos, que irian introduciendo Ritos forasteros: y en el mismo ocurrir contra esto, se conoce la firmeza con que se miraba en España la antigüedad de su Oficio, no permitiendo, que ni en Cathedralles, ni en Monasterios se introdugesen novedades, no solo en el orden de las Missas, y Psalterio, sino en los dias de celebrar las fiestas, como se conoce por el Concilio X. donde mandan, que convingan todos en un dia para la celebridad de la Anunciacion de la Virgen. A este modo los Padres de la Provincia de Lusitania luego que advirtieron que en otras Provincias havia estylo de decir en las Visperas el *Sono* antes del *Vespertino*, mandaron en su Concilio Emeritense, que se practicasse alli lo mismo. En lo que se vè el esmero de la uniformidad, quando reparan en cosa tan pequeña. (1) Por tanto, à poca variedad que advirtiesen los Pa-

dres del Concilio XI. de Toledo (que se celebrò nueve años despues del de Mérida, y 18. despues del Toledano decimo) tuvo su esmero bastante inductivo para renovar el decreto: ó bien porque no todos usaban de unas mismas clausulas en las Missas; ó porque no convenian en los dias de algunas festividades, ó por uno, y otro, sobre lo mas principal del afecto de novedades en algunos. A esto parece que cooperaron tambien los estylos de algunos Monasterios, como se infiere de que alli mismo se les prohibe el que celebren los Oficios publicos de Visperas, Maytines, y Missa, de diverso modo que en la Cathedral: (2) y esto supone que havian dado lugar à alguna desigualdad; la qual sería muy posible, en suposicion de fundarse Monasterios por personas venidas de otros Reynos, como se sabe v. g. del *Servitano*, y *Dumien*se. En fin los nuevos Decretos ocurrieron contra las novedades: y por tanto desde

(1) *Sicut in fide sancta nostra est unanimitas, ita pro sancto Dei Officio debet esse intentio summa. Oportet igitur, ut sicut in aliis Ecclesiis vespertino tempore, post lumen oblatum prius dicitur Vespertinum quam sonum in diebus festis, ita & à nobis custodiat in Ecclesiis nostris. Can. 2.*

(2) *Abbatibus sane indultis Officiis, que juxta voluntatem sui Episcopi regulariter illis implenda sunt, cetera Officia publica, id est, Vesperam, Matutinum, sive Missam, aliter quam in principali Ecclesia celebrare non liceat. Tol. XI. Can. 3.*

este año 675. del Concilio XI. los dejaremos à todos uniformes.

S. X.

DEL INSTRUMENTO DE la Missa Apostolica : Varones Ilustres que menciona , y del Autor , y tiempo en que se hizo.

100 **E**N el insigne Codice Emilianense, que se guarda en el Real Monasterio de San Lorenzo, se halla un famoso Instrumento de la Missa Apostolica, que tan frequentemente mencionamos, y se exhibe num. tercero del Apendice. Su materia es, que los siete Varones, Apostolicos entregaron à las Iglesias de España la Missa, y la Doctrina que les enseñaron los Apostoles: y que ordenando otros Obispos por España, fue creciendo poco à poco la Fè, hasta que fue ilustrada por los Varones Catholicos, Fulgencio, Pedro, Leandro, Isidoro, Ildefonso, Fructuoso, y Julian: los quales tomaron exemplo de los primeros, y nos le dejaron à nosotros.

101 Sobre esto se ofrecen varias dudas; así en quanto

à los Prelados que menciona, como en orden al tiempo, y al Autor. La duda de quién le hizo? se funda en que se hallan en el Titulo los nombres de los dos Metropolitanos de Toledo, Julian, y Felix, en esta conformidad: *De Missa Apostolica. Julianus, & Felix*, y juntamente al expresarse dentro los Prelados, no se menciona mas que San Julian. De aqui se infiere, que aunque éste, y Felix se hallan igualmente en el Titulo, no influyeron igualmente en la materia. Preguntase, qual de estos dos fue Autor del Instrumento; y que se debe atribuir à cada uno? Cenni en su *tom. 1. pag. 40.* dice, que el formador fue Felix. Yo tengo por mas cierto, que la primera formacion se debe à San Julian: pues si solo Felix fuera Autor del Documento, no havia motivo alguno para poner en el Titulo à San Julian: y así hallandose allí su nombre, y en primer lugar; es prueba de que la primera, y principal formacion se debe al Santo. Añadese, que éste fue el que corrigió, y aumentó el libro de las Missas, como se deja dicho; y por tanto le correspondió explicar el origen, y progreso que tuvieron entre nosotros los

los Oficios Divinos, por ser propio del que escribe sobre algo, el informar à los demás de su principio. Siendo pues esta la materia del presente Documento, y hallandose en su frente el nombre de S. Julian, à este se debe atribuir su primera formacion; y no à Felix, de quien no consta, que escribiesse cosa alguna sobre Oficios.

102 Que Felix tuvo algun influjo en este Documento, se prueba por hallarse en el Título su nombre. El motivo fue, por ser èl quien añadió el nombre de S. Julian al de los recapitulados por el Santo: pues aunque este fue el Autor de el Instrumento, no le permitiò su humildad, igualarse con tan insignes Padres. Igualòle (por merecerlo) Felix, su mediato Sucessor: y así por esta addicion, como por haver adoptado, y propuesto à todas las Iglesias la historia de este punto, juntamente con el Libro de Missas que ilustrò S. Julian, añadió Felix en el Título su nombre: lo que es ser Autor de sola la addicion, y promulgacion del Documento.

103 Sobre los Prelados que se mencionan en èl, se debe prevenir, que no todos trabajaron en componer Ofi-

cios, como suele juzgarse: porque ni esto puede probarse, ni lo pide el Texto del Instrumento. De *Fulgencio y Fructuoso*, no se ha descubierto noticia, que los haga Autores de punto de Liturgia. El Texto solo habla de que la Fè fue ilustrada por estos Catholicos Varones: la Fè dice, no la Missa. En ilustrarse por ellos la verdadera Religion todos convinieron, unos por la recta doctrina, otros por la rectitud de las acciones: unos por letras, otros por santidad, y algunos por uno y otro. Todos sobresalieron en el zelo del Culto verdadero, ya con la pluma, ya con los egemplos: y en estos imitaron à los Apostolicos, que es en lo que remata el Instrumento. Los Apostolicos no fueron Escritores de Liturgia, sino Ilustradores de la fé del Mysterio con sus obras, que es mostrar la Fè viva: y pues para esto alega à los citados el Texto, à solo esto debemos contraer su mencion, no al asunto de que todos escribiesen sobre los Oficios Eclesiasticos, pues ni consta tal cosa, ni el Instrumento lo afirma, ni la imitacion que le dà de los Apostolicos pudo estri-

var en esto (no habiendo estos escrito) sino en que ilustraron

la Fè, y el Culto verdadero, con los buenos, y sobrefalientes egemplos de virtud, y de sana doctrina. Si dices, que en caso de citarlos solo por Santidad, debiera añadir v. g. à San *Martin* Dumienfe, à San *Eugenio*, &c. Respondo que no fue assunto del Autor el no omitir ninguno, sino proponer algunos de los sobrefalientes: como es preciso que confiesse aun quien pretenda, que el mencionar à estos fue por escribir sobre los Divinos Oficios: pues consta, que en este sentido tampoco fue su empeño el referir à todos, no habiendo mencionado, ni à San *Conancio*, ni à *Juan*, *Cesaraugustano*, de quienes ya vimos que trabajaron algo. Y de aqui infero yo, que pues omite à unos, que escribieron sobre el Rito, y pòne à otros, que solo estàn conocidos por Santidad, es señal que su mencion es por el concepto comun en que convienen; esto es, en ilustrar la fé de los Mysterios, ò bien por la pluma, como Pedro *Ilerdense*, ò por la Santidad, como *Fulgencio*, y *Fructuoso*, ò por uno, y otro, como San *Isidoro*, &c.

104 Otra advertencia es acerca del Orden con que se proponen en la Relación, el

qual no es Chronologico, en suposicion que el *Fulgencio* sea el Español. El que se entienda este, parece indubitable, porque se trata de la Missa en España, de la propagacion è ilustracion de la Fè en estos Reynos; y por tanto, todos los demàs son Españoles. Si se huviera de passar à Africa. para citar à alguno, nõ havia mas motivo para el nombre de *Fulgencio Ruspense*, que para el de *Augustino Hiponense*. Por tanto, tengo por fijo, que aqui se quiso denotar à San *Fulgencio*, Obispo de Ecija, hermano de San *Isidoro*, uno de los ilustres Santos de nuestra Iglesia. Pero de aqui se infiere, que el orden con que se mencionan, no es Chronologico, porque San *Fulgencio* no fue mas antiguo que San *Leandro*, à quien se antepone, sino antes bien San *Leandro* fue anterior en edad, y dignidad, hallandose Metropolitano de Sevilla treinta años antes que San *Fulgencio* empezasse à ser Obispo. Lo mismo digo de *Pedro* de Lèrida; pues siendo este anterior à San *Leandro* (segun este Instrumento) no pudo *Fulgencio* Astigitano anteceder à quien precediesse à San *Leandro*. Vease tambien lo dicho num. 91. segun lo qual Pedro fue

fué mas antiguo que San Leandro.

105 Si preguntas en qué pudo consistir el anteponer el nombre de Fulgencio al de los demás, digo, que no descubro otro motivo, que el hallarse en la Missa Gothica colocado este nombre antes de San Leandro y S. Isidoro. Allí verás que despues de la segunda Oracion se pone la Commemoracion de los Santos, y Obispos ya difuntos, en esta conformidad: *Item pro Spiritibus paasantium, Hilarij, Athanasij, Martini, Ambrosij, Augustini, Fulgentij, Leandri, Isidori &c.* Este orden es legitimo Chronologico: pero este Fulgencio no es el Español, sino el Africano, Discipulo de N. P. San Augustin, à quien se subsigue; insigne Escritor del Siglo V. elogiado por S. Isidoro entre sus Varones Ilustres, y cuyas obras estaban muy recibidas en España. Este floreció en el Siglo antecedente al de San Leandro, y por esso se antepone su nombre. Acostumbrado à esta Recitacion de nombres el Autor del Instrumento de quien vamos hablando, y hallando allí à Fulgencio antes que à Leandro, empezó por aquel orden, sin variarle, mas que

Tom. III.

en interponer à Pedro (el del Lerida) por haver escrito Missas, y por no ser preciso para lo que propone, el referir à todos por su orden, como se vé tambien en Ildefonso, antepuesto à Fructuoso, siendo éste mas antiguo en nacimiento y Ordenacion Episcopal, como se verá en sus Catalogos. Hallando, pues, un Fulgencio Santo en España, y antepuesto este nombre al de Leandro en lo que sabria de memoria por la Oracion diaria de la Missa; tomó el orden del Obispo Africano, y entendió por el nombre al Español. Yo à lo menos no descubro otro motivo para que el Español se anteponga à San Leandro, ni para que en la Missa se entienda otro Fulgencio que el de Africa. Ni es sola esta la equivocacion que se halla entre los dos Fulgencios, como mostraremos en su sitio: y assi aquellas confirmaràn lo que decimos de ésta; si no hay otra mas feliz, que acierte à declarar mejor esta materia.

106 Otro punto es el de la fecha del presente Instrumento, que en lo comun se le aplica la Era 965. año 927. Mas viendo que esto no puede convenir al tiempo de San Julian, ni de Felix, que son

R 3 los

los que hablan en èl (pues florecieron mas de dos Siglos antes) se recurre à decir, que aquel año denota el tiempo en que se copió la Relacion, ingiriendola en el Codice *Emilianense* de Concilios, de donde està sacada. Pero esto tampoco fue así: porque aquel libro se escribió en el año 962. como consta por èl mismo, y se dirà en el Apèndice, num. III. La fecha del año 927. es de treinta y cinco años antes que se escribiesse el tal libro: luego este año no puede denotar aquel en quien se escribiesse el Documento en este Codice, no habiendo entonces tal libro, ni habiendole hasta 35. años despues. Por tanto aquella fecha de la Era 965. año 927. no se puede aplicar ni al tiempo de S. Julian y Felix, ni al año en que se escribió la Relacion en el citado Codice *Emilianense*: y añado, que à nada de lo que precede de la *Missa Apostolica*; pues segun lo dicho no es aplicable à cosa alguna suya. A quien toca, y de quien es propria, es à lo que se sigue à la *Missa Apostolica*, que es el año en que se aprobò en Roma el Oficio de la Iglesia de España, segun se dirà luego, num. 120. donde se verà tambien que los

numeros de la Era ni son 965. ni 995. sino 962. año 924.

§. XI.

EL MISSAL MUZARABE de que usò la Iglesia de España en el Siglo octavo no consta haver tenido errores. Tratase de Elipando, del Concilio de Francfort, y San Gregorio VII.

107 **D**Esde San Julian continuò el Oficio Gothicò. authorizado por Felix; è ilustrados los libros de aquel Rito con todas las *Missas*, *Hymnos*, y *Oraciones*, que San Julian redujo à la antigua pureza. Siguiòse la funesta invasion de los Mahometanos, en cuyo tiempo se introdujo el nombre de *Muzarabes*, aplicado à los Christianos que se mantuvieron bajo el yugo de los Saracenos, capitulando el uso libre de nuestra Sagrada Religion y Ritos Eclesiasticos. Para que la diversidad de Profesion no causasse discordia entre unos y otros, señalaron Iglesias en que celebrassen sus Oficios los Christianos. Estas fueron en Toledo la de *Santa Justa* (que era la principal, y aun hoy lo es) San Lucas, Santa Eulalia, San Marcos, San Tor-
qua-

quato, y San Sebastian, con la Ermita de Santa Maria de Alfices, que parece estaba en donde hoy el Convento del Carmen. En estas perseverò el Rito que S. Julian havia ilustrado poco antes, continuando aquella Iglesia con Ilustres Prelados, hasta que por el año 785. en que la presidia *Elipando*, parece se hallaba ya con algunos errores, en sentir de muchos y graves Escritores. El P. Pinio atribuye à la Liturgia de este Siglo octavo, *errores benè multos* (num. 186.) pero no produce mas que el de *Elipando*: y aun sobre éste hay que examinar. Para esto se debe prevenir, que un Obispo de Urgel, llamado *Felix*, y *Elipando*, Arzobispo de Toledo, cayeron en el error de que Christo en quanto hombre no era hijo de Dios por naturaleza, sino por adopcion. Percibese claramente la calidad de su yerro, por las palabras que se ingieren en el libro que escribieron contra èl, *Eterio* y *Beato*: alli dice *Elipando*: *Non per illum qui natus est de Virgine visibilia & invisibilia condidit, sed per illum qui non est (filius) adoptione, sed genere; neque gratia, sed natura. Et per istum Dei simul & hominis filium, adop-*

tivum humanitate, & nequam adoptivum divinitate, mundum redemit. Aqui consta claramente, que el error, fue negar al hijo de Maria Santissima la filiacion natural del Padre Eterno, haciendole puramente adoptivo por la gracia. A este perniciosissimo mal se opusieron *Eterio*, Obispo de Osma, y un Santo y Sabio Presbytero de Liebana, llamado *Beato*, à quien *Elipando* tratò con desprecio, diciendo que solo le tocaba el nombre de *Beato* por *Antiphrafi*, esto es, por oposicion entre el significado de la voz y la calidad de la persona; y asì llamaba heregia *Beatiانا* al sentir Catholico de quien se le oponia. Por el mes de Octubre de la Era DCCCXXIII. (año de 785.) escribió *Elipando* contra los que juzgaba errores de *Beato*, dandose por muy sentido de que en lugar de acudir à consultar al Prelado de Toledo, quisiessen enseñarle: pues jamàs, dice, se ha oido que los Montañeses de Liebana enseñassen à los de Toledo, y ahora les pretende dàr Ley una Oveja roñosa (por quien entendia à *Beato*) *Numquam est auditum, ut Libanenses Toletanos doceant. Notum est plebi universa hanc*

Sedem sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse, & nunquam schismaticum aliquid emanasse. Et nunc una Ovis morbida Doctor nobis appetis esse? (tom. 13. Bibl. Patrum edit. Anison. pag. 364.) Con este motivo escribieron un gran tratado contra el Arzobispo, (así le nombran) Eterio y Beato. Elipando deseaba que se resolviese el punto; y como dentro de España havia division de Prelados, acudió al Rey de Francia (que era *Carlo Magno*) por causa de ser suyo el territorio de Urgèl, con cuyo Obispo convenia el Toledano. A esto se siguieron muchas cosas: pero basta para nuestro asunto, que su empeño con el Rey era que compusiese una junta de Prelados, en que se determinase la materia, leyendo delante de ellos la Carta de los del Partido de Elipando, en que alegaban lo que les parecia favorecer su error. Tuvo efectivamente el Concilio en *Francfort*, donde se condenó el error de Elipando, sin que éste muriese en la pertinacia de defenderle, antes bien es muy comun, el que se arrepintió. Entre otras cosas de las alegadas en favor de su yerro, eran algunas tomadas del Missal Toledano,

como consta por la Carta del Concilio, dirigida à los Obispos de España: una era de la Misa del Jueves Santo: *Qui per adoptivi hominis passionem, dum suo non indulgit corpori.* Otra de la Ascension: *Hodie Salvator noster post adoptionem carnis Sedem repetivit Deitatis.* Así se lee en la Synodica del Concilio de Francfort. Otra refiere Alcuino, de la Misa de S. Sperato: *Adoptivi hominis non horruisti vestimentum sumere carnis.* Todo esto lo atribuia Elipando à S. Ildefonso, Julian, y Eugenio: y siendo así, parece, que los Muzarabes tenian adulterado su Missal en el Siglo VIII.

108 No obstante esto digo, que no hay suficiente fundamento para resolver, que la Iglesia de España tuviese en sus Missales errores contra la Fè: y por lo mismo que la Censura es tan grave, y en que se interessaba el credito de tantos y tales, me parece, que los Autores que escribieron esto, debian haver mirado la cosa mas de espacio. El unico fundamento, que alegan para ello son las citadas clausulas: y de éstas digo, que ni pueden, ni deben hacer fé, por estar tomadas unicamente de la Carta de Elipando, como consta por la

la misma Synodica del Concilio Francfordiense escrita à los Obispos y Fieles de las Españas, donde (como en Alcuino) se pone todo, como alegado y escrito por Elipando: *Scquitur* (dice) *in eodem libello vestro: Item praedecessores nostri, Eugenius, Hildephonsus, Julianus, Toletanae Sedis Antistites, in suis dogmatibus ita dixerunt in Missa de Coena Domini: Qui per adoptivi &c.* de suerte, que para establecer el que tenia errores el Missal de la Iglesia de España, no hay mas prueba descubierta, que el que afsi lo dijo Elipando. Y à esto digo yo, que no basta este dicho: porque consta por la misma Synodica, que este Prelado pervertia y adulteraba los textos de los Padres: *Sanctorum Patrum per loca, testimonia invenimus posita, sed male perfidia veneno corrupta:* este adulterar no era precisamente alegar para reprobado sentido los textos, sino añadirles palabras que por sí no tenían, y trastornar las que havia, segun se vè allí mismo con las autoridades de Augustino y Geronymo. Considera, que credito merece el testimonio de aquel que consta por los mismos Padres de Francfort, que era un falsario, perver-

tidor de los textos de los Santos Doctores? Luego no habiendo mas fundamento que el dicho de Elipando, no se debe creer lo que alega sobre la Liturgia de España: pues quien se atrevió à viciar las clausulas de los Padres, cuyos escritos andaban estendidos por el mundo (y en que por tanto podia ser facilmente convencido de impostor) cuánta mayor facilidad tendria para fingir, ò adulterar las de un instrumento que era particular de España?

109 No fuera cosa inaudita, ni que afeasse en nada à la Iglesia de España, el que en tiempo en que los Breviarios y Missales corrian por manos de Copiantes se huviesse introducido por descuido, ò malicia de algunos, este ò el otro yerro: pues del Breviario Romano, aun despues del alivio de la Imprenta, confiesa el Papa Clemente VIII. en su Bula *Dum in Ecclesia &c.* que (en el espacio solo de 34. años que pasaron de la Correccion de Pio.V. à la suya) se havian ya introducido muchos errores: *Cum progressu temporis typographorum negligentia & incuria, & nimia aliorum etiam, ea quae ad ipsos non pertinent, temere sibi assumptum, audacia ac licentia,*

multi errores in illud irrepserint &c. Pero así como esto no es defecto de la Iglesia Romana, tampoco lo otro lo fuera de la de España, por no ser adoptado ni patrocinado por ella. Mi asunto es que en los libros comunes de que usaban los Sacerdotes de España, no se hallaban las clausulas que propuso Elipando, del modo que las puso. Infiero esto de su misma sentencia, donde al citar Patronos de lo que atribuye à la Misa del Jueves Santo y Ascension, no menciona mas que à tres Metropolitanos de Toledo: *Prædecessores nostri Eugenius, Hildephonsus, Julianus, in suis dogmatibus ita in Missa dixerunt &c.* sin hacer mencion alguna de S. Isidoro, famosísimo Doctor aun antes de los dias de Elipando, y que en el Instrumento de la Misa Apostolica (escrito por sus antecesores Julian y Felix) se hallaba dignamente mencionado. Pues cómo omite el nombre de tan famoso Doctor, el que anda buscando Patronos de su sentir, y que recurre à la sombra imaginada de otros menos notorios? Cómo no cita à todos los Santos y Prelados de España en general, que desde el Concilio IV. de Toledo convenian

en las Oraciones de las Missas, por ser las festividades alegadas ciertamente anteriores à S. Isidoro? A qué fin recurre precisamente al Missal de su Iglesia, quien pretende amontonar Patronos? Lo que se me ofrece es, que lo hace así, porque solo en su Missal, adulterado por él, estaba así; habiendo substituido en lugar de *post assumptionem carnis*, la voz familiar suya *adoptionem*. Pruebáse esto, lo 1. porque los mismos Padres de Francfort, confiesan que adulterò los Textos de los Doctores: y así está en posesion de mala fé. Lo 2. porque si él no conociera que aquello se hallaba en su Missal (por haverlo puesto de su mano, ò acaso fingido así en la Carta que escribía) alegrara en su favor à Isidoro y toda la Iglesia general de España, por ser comun à todos: pero como hubo dentro de este mismo Reyno quien se le opusiese firmemente, no se atrevió à alegar mas que su libro: y en esto mismo indica, que él mismo conocia que aquello no se hallaba así en el Missal comun.

o 110 Lo 3. porque efectivamente se halla en el Muza-rabe en la Fiesta de Ascension *Post assumptionem carnis*; y ni aun

aún en los Codices MSS. se encuentra vestigio de la clausula alegada de la Missa de Jueves Santo, aunque hay lances en que se usa de la voz asuncion: luego fingió todo lo que suena à *Adopcion*, y el fragmento respectivo à Jueves Santo; pues de otra suerte, como se halla lo uno en la Ascension, se hallaria lo otro en el Jueves Santo. Lo 4. porque como notò bien Alcuino, es conocido remiendo pegadizo, lo de la Missa de San Esperato: *Inconueniens dictio est, Adoptivi hominis vestimentum carnis.* Lo 5. porque no faltò quien descubriessè la verdad de hallarse en las Missas de España las voces de *assuncion*, donde Felix citaba *adopcion*; y asì Alcuino le echò en cara esta malevolencia: *Adserunt enim quidam, ex illis Patribus, ubi tu dixisti vel adoptionem, vel adoptivi hominis, eos dixisse pro assumptionem: & pro adoptivi adsumpti: & in hoc quoque tua malevola arguitur pertinacia.* Asì Alcuino lib. 7. contra Felix, col. 895. en la Edicion Parisiense de las Obras de Alcuino del año 1617. y por el *adserunt quidam* es muy verosimil entender à Beato, ò alguno de los impugnadores del error. Aun con mas expresion

hablò Alcuino contra Elipando, sobre viciar los Textos: pues en el lib. 2. col. 955. hauiendo puesto las autoridades de la Missa, y varios elogios de los Escritores Españoles, dice expressamente, que despues de la conversion de Felix, se supo que Elipando alteraba los Textos: *Sententias vel perverso interpretari sensu, vel perfida vos inmutare temeritate agnovimus, veluti in aliquibus probavimus locis, dum ad nos per Felicem olim vestrum, nunc autem nostrum commilitonem, plures vestri erroris pervenerunt litterula.*

III. Lo 6. se prueba, que ingiriò Elipando los terminos de *Adopcion*, y que estos no los pronunciaron los Santos Metropolitanos de Toledo que cita, porque aquellos Padres, y en especial S. Ildefonso (que es el resumido por el Autor de la Synodica) sintieron expressamente lo contrario de lo que escribia Elipando, como oportunamente calificò Baronio, ofreciendo las sentencias de Ildefonso, en que dice el glorioso Santo, que Christo no fue hijo de Dios por *adopcion* (como lo son los justos) sino por naturaleza: y que si no lo fuesse asì, no podria serlo ni aun por *adopcion*; porque quien ha-

havia de merecer para èl la gracia de ser adoptado hijo de Dios, sino quien fuesse de una misma naturaleza con el Padre? Por tanto concluye el Santo, que Christo no fue Adoptivo, sino Adoptador. (1) En toda la Synodica de Francfort creo que no hay texto, ni consequencia mas urgente, ni expresiva contra el intento de Elipando, que el propuesto: y asì podràs conocer, que Ildefonso no pronunciò en sus Sacrificios, lo que impugnò en su Estudio.

112 De San Eugenio, predecesor de Ildefonso, sabemos que escribió con tanto acierto, como publica en su Vida su sucesor. Sabemos, que en el Concilio octavo de Toledo, condenò con los demàs Prelados, la heregia de Nestorio, lo que Elipando no executò en su Carta, siendo asì que anathematizò à Ario, y à otros; por lo que los Padres de Francfort, viendo que no mencionò à Nestorio, le acusan de que siente con èl, segun se halla en la citada Sy-

nodica (*algo despues del medio*) San Eugenio, y toda la Iglesia de España, condena à Nestorio expressamente, y à los demàs Sectarios, publicando su Fè, segun lo declarado en los Santos Concilios, y recurriendo à lo que concordemente decian en las Missas: *Sicut denique in sacris Missarum solemnitatibus concordì voce profitemur.* Vès aqui como en la Missa protestaban lo contrario de lo que escribe Elipando: pues claramente confiesan lo *Unigenito*, que es lo que los Padres de Francfort piden contra Elipando, y lo que alegan en contraposicion de la Liturgia de España. Luego firmando esto mismo *San Eugenio*, en el Concilio octavo, y *San Julian* en el XV. de Toledo, no se les puede imputar lo que pretende Elipando: ni à èste se le debe dàr creditò, quando busca Patronos al error, con tan insigne calumnia, como escribe aqui Pagi: *Nec dubitavit (Elipandus) Sanctum Ildefonsum, aliosque, qui præceserant, Toletanos Antistites de ha-*

(1) *Non esset Dei filius, sed adoptivus, ut ceteri. Quinimo nec adoptivus, & nullus esset per quem adoptaretur ipse, si non esset proprius. . . . Et ideo non est ille adoptivus filius: sed adoptator, ut ita dicam, ceterorum.* Contra eos qui disputant de perpetua Virginitate *Post med.* tom. 8. *Bibl. Patrum*, Edit. Paris. 1610, col. 266.

heresi per insignem calumniam sugillare. (ann. 794. num. 1.) Luego no hay fundamento para decir, que en el Missal de que usò S. Ildefonso, estuviesen las voces de *adopcion*; y le hay para que Elipando las falseò, con injuria notable de la verdad de las clausulas, asì como lo fue tambien del nombre de los Santos.

113 Y à la verdad no sè por què *Bona*, y otros Escritores, si dån credito al dicho de Elipando, reducen à solo el tiempo posterior à los Moros, el que tuviesse errores el Muzarabe. Porque este Prelado no dice, que en sus dias solamente se hallasse asì el Missal, sino que aquello venia de lo antiguo, como consta por los Padres à quienes lo reduce: y à vista de esto, si se le ha de creer, no hay que andar con recursos à la mezcla de los Arabes, sino reducir las yerros à los Siglos mas gloriosos de España, en que florecieron los Gigantes de esta Iglesia, los Leandros, los Isidoros, los Conancios, los Braulios, los Eugénios, Ildefonsos, Julianos &c. Pero como el dicho de Elipando no puede contrarrestar al merito de aquellos excelentisimos Prelados, tampoco debe bastar para afirmar, que asì esta-

ban las Missas en su tiempo; porque quien no respetò el Siglo mas venerable, merece se diga Autor de la ficcion en el de mas turbaciones. El P. Pinio quiere, que se recurra al espacio posterior à la muerte de San Isidoro, para señalar el tiempo en que empezaron à viciarse los Codices; dando por apoyo de esto, el que Theodisclo, sucessor de San Isidoro, fue el primero que afirmò en España la Adopcion de Christo; como con Baronio escribe en el *num.* 296. Todo esto carece de fundamento autentico: siendo cosa convencida, que el sucessor de San Isidoro no fue Theodisclo, ni hubo tal hombre entre los Prelados de Sevilla, como demostraremos en su sitio. Ni en el Siglo VII. se halla rastro en España del error Nestoriano, ni de la Deposicion que se atribuye à Theodisclo: y asì todo aquello fue fabula inventada para señalar un mal origen de la Primacia de Toledo, diciendo, que por el error de este Prelado quitaron la Primacia à Sevilla, y la trasladaron à Toledo. Nada de esto fue asì, aunque se halla adoptado por Escritores del Siglo XIII. y posteriores. Por tanto ni el error de Elipando dimanò de Theodisclo,

clo, ni se puede probar, que los Missales de España se empezaron à viciar desde la muerte de San Ildefonso con el yerro de la Adopcion de Christo.

114 Ya digimos, que no fuera cosa repugnante, que en los libros Rituales se huviesse introducido algunos vicios, como sucedió en otras partes. Pero para establecer yerros, en general, adoptados por la Iglesia de España, ni aun en el mismo Elipando se halla prueba, pues este solo lo contrajo à Toledo. Aqui no puedo menos de referir con dolor, que el dictador de la Synodica Francfordiense, no solo diessè facil credito al dicho de Elipando, admitiendo quanto dijo sobre la Santa Iglesia de Toledo, sino passando mas allà, à dár esto por culpa de la Nacion entera, atribuyendola, que por los errores que dogmatizaba en la Missa, havia permitido Dios, que cayessè en manos de los Mahometanos, y haciendo contraposiciones de los Textos de San Gregorio, y aun del Espiritu Santo, contra los que imputa à San Ildefonso una pluma, que segun el mismo Autor de la Synodica, es pervertidora de lo mas sagrado: añadiendo,

que no esperen ser oídos de Dios en las preces de las Missas compuestas por Ildefonso &c. Aqui nota bien *Baronio* (año 794. num. 6.) que los formadores de esta Carta fueron nimiamente credulos à las imposturas de Elipando, (*Idem nimis impostori credentes*) ni quisieron tomar el trabajo de explicar los textos alegados, siendo así que se les podia dár sentido verdadero, como nota *Fleury* sobre el asunto *tom. 9. lib. 44. num. 57.* y como de hecho se le aplicò *Alcuino*, explicando los terminos de *adopcion* por *assumpcion*. En fin sobre las cosas de hecho, distintas del derecho, errarà quien no estrive en firmes alegatos. Serviales de disculpa à plumas de Alemania el no tener à mano los Codices de España, ni conocer la santidad, y doctrina de los Padres citados: porque si supiesse que la misma Madre del Unigenito bajò à premiar la doctrina de Ildefonso, dandole Casulla para decir sus Missas, cómo podrían decir, que no serian oídos sus sacrificios? Pero esta misma falta de instrumentos para hablar con conocimiento, de los hechos, les debió contener, à no pronunciar sentencia sobre cosa no vista: at

módo que alli mismo la omiten sobre una Carta citada por Elipando en nombre de San Geronymo à *Cerastia*, diciendo, que ni entre ellos, ni entre los Romanos se hallaba este instrumento. Por tanto no hallandose tampoco el que se cita alli en nombre de San Ildefonso, huviera sido mejor el contenerse: porque ni el dicho de Elipando (à quien reconocen por viciador de textos) merecia tanto credito; ni aun supuesto aquello, faltaba sentido de exposicion Catholica: ni las Preces de las Missas celebradas por S. Ildefonso, y los demàs Santos Prelados fueron causa de la pérdida de España, sino el que las Obras de los últimos Godos desdigeron de la Fè de aquellos devotísimos Mysterios.

115 El Sumo Pontifice San Gregorio VII. escribiendo al Rey Don Alfonso VI. sobre la introduccion del Oficio Romano efectuada en su Reyno, volvió à reiterar la especie, de que en el Oficio Muzarabe se decia haver cosas claramente contrarias à la Fè: *In illò-quem habètenus tenuisse videmini, sicut suggerentibus religiosís viris didicimus, quædam contra Catholicam Fidem inserta esse patulò convincuntur: (lib.9. Epist.2.)* Aqui ha-

bla el Santo solo por relacion de lo que le havian sugerido; sin mencionar mas clausula, ni apoyo, que el que eran piadosos Varones los que se lo decian: porque un corazon tan santo como el de este Pontifice, no se podia persuadir facilmente à que otro proceda con malicia. Yo tampoco asiento à que la huviesse: pero me temo, que los que le sugerieron esta especie, miraron à la Synodica citada, ò se portaron en ello como en lo de la Carta 7. del lib.1. que escribiò con mal informe el mismo Santo (sobre lo qual se puede ver *Moret* en los Anales de Navarra tomo 1. lib. 14. cap. 4. num. 6. por no ser cosa que pertenezca al caso, mas que por el titulo de siniestro informe.) Para prueba de que aqui sucediò esto mismo, sirve lo dicho cap. 3. num. 106. donde vimos con Baronio, que reconocidos en Roma los libros del Oficio de España en el Siglo anterior, fueron aprobados por *Juan X.* hallandose, que *no discrepaban en nada de la verdad Catholica.* Lo mismo se verificò en tiempo de *Alejandro II.* à quien se siguiò Gregorio VII. pues *Hugo Candido*, Legado Pontificio, hallando la aprobacion de

de Juan X. dejò el Rito en Castilla y Leon como antes estaba , no obstante que venia con intento de quitarle. Esto no se compone con que tuviesse yerros contra la Fè: pues no se huviera aprobado, ni aun permitido por los Legados Apostolicos , y Prelados de España: y lo que mas es, aun despues de la mutacion del Rezo antiguo , se mantuvo en Toledo , con aprobacion del mismo Papa , segun escribe *Robles*, y se dirà adelante. Juntase à esto , que quando el mismo San Gregorio escribiò à nuestros Reyes sobre que admitiessen el Oficio Romano , no les pone mas alicitivo , que el de la conformidad con la Silla Apostolica , por ser esta la Cabeza de quien descendemos , y el que asì se practicaba en todo el Occidente y Septentrion. Aqui se vè , que este Santo Pontifice se empeñò en esta causa por fin de la uniformidad , al modo que los Concilios ya citados de España: pues si cada Provincia se debe conformar con la Matriz, justo es que todas las Provincias Occidentales se arreglen à los Ritos de su Madre. Esto es lo que alega alli el Pontifice: pero acerca de incluir errores , no hay ex-

pression alguna ; siendo asì que era un inductivo poderoso , para mover con esto à que desterrasen aquel Oficio. De aqui se infiere , que al principio de su Pontificado (en que escribiò aquella Carta) no se hallaba todavia con el mal informe ; hasta que despues viendo la resistencia de estos Reynos sobre desamparar su antiguo Rito , le sugeriò alguno de los Legados , que contenia errores , al modo que le informaron de otras cosas fundadas en ignorancia de historia , ò en malicia ; como muestra *Moret* en el lugar citado.

§. XII.

ES APROBADO EN ROMA el Oficio Muzarabe en el año 924. Declarase sobre esta fecha un instrumento de S. Lorenzo el Real. Florece el Abad Salvo: mas no consta, que lo que escribiò sobre Oficios, se llegasse à introducir en el Missal, y Breviario.

116 **D**ESde el Siglo VIII. de que acabamos de hablar , profuguiò el Muzarabe sin intermision , y sin vicio. Consta esto por lo dicho con Baronio cap. 3. num. 106. sobre la apro-

aprobacion, que recibió en Roma este Oficio en tiempo del Papa Juan X. En los Anales reduce la Legacia de *Janelo* al año 918. y en este mismo propone lo del Oficio Muzarabe: pero entre uno y otro mediaron algunos años. Fue el caso, que el Papa *Juan X.* oyendo la fama del Obispo de Compostela *Sifnando*, y deseando la proteccion del Apostol Santiago, envió un Legado al Santo Obispo *Sifnando*, pidiendole, que en su nombre orasse al Santo Apostol, que le fuesse propicio en vida, y en la hora de la muerte. Así lo refiere *Baronio* con *Morales*; y así se halla tambien en el *Chronicon Iriense*. El Obispo *Sifnando*, y el Rey *Don Ordoño II.* volvieron à enviar como Legado proprio al mismo que vino; aunque segun variedad de instrumentos, parece fue distinto. En fin, el Legado se llamaba *Janelo*, ò *Zanelo*: y el Rey le dió varios dones preciosos para el Papa. Recibieronle en Roma honoríficamente, y mantuvose allí un año entero. A este tiempo falleció el Santo Obispo *Sifnando* en la Era 958. año de 920. y por tanto se debe reducir el principio de la Embajada al 918. como dice *Baronio*.

Tom. III.

117 Despues de esto resolvió el mismo Pontifice volver à enviar à *Janelo* por Legado à España, à fin de reconocer el estado de la Religion, y en especial el modo con que se hacian los Divinos Oficios. Segun esto se infiere, que ya se havian excitado en Roma los rezelos sobre nuestros Ritos Eclesiasticos. La causa de esto se puede atribuir à que por el fin del Siglo antecedente estuvo en España otro Legado, llamado *Raynaldo*, en tiempo de *Juan VIII.* el qual estrañaria el orden de nuestras Miffas, por ser muy diverso del Romano, y desde entonces andaria por Italia esta especie; que ahora volveria à renovar *Janelo*, pues para todo Estrangero seria muy notable este punto, por no estar acostumbrado à tal Rito. Al rezelo de esta variedad se juntaria el de si por la mezcla con Infieles se havia introducido en los Mysterios algo malo: y para salir de estos cuidados, envió el Papa *Juan X.* al mencionado *Janelo* à que lo reconociese puntualmente. Hizolo así: y hallando que todo estaba muy conforme con la Fe, se alegró mucho. Dió cuenta de ello al Papa, quien con todo su Colegio dió gracias al

S

Se-

Señor, alabando, y confirmando aquel Oficio; sin que tuviessen que advertir otra cosa mas, que de alli adelante usassen de las palabras de la Confagracion de que hoy usamos, dejando las antiguas (que propusimos en el cap. 3. num. 106.) Asi consta por el Instrumento III. §. 2. Asi lo afirma tambien *Baronio* año 918. El Abad *Fleury* lo refiere de muy diverso modo, pues dice, que esta determinacion de mudar las palabras de la Confagracion, y el reconocimiento de no haver cosa contra la Fè, fue hecho por los Obispos de España en un Concilio. *Lib. 54. tom. II. num. 54.* Lo mismo escribió *Mabillon* en el cap. 4. de la Liturgia Galicana *num. 3.* Pero se debe estàr à la autoridad del citado Instrumento, que estos Sabios no vieron.

118 La dificultad està en señalar el tiempo. El P. *Moret* en sus Anales de Navarra *lib. 14. cap. 3. n. 3.* se empeña en reducir esto à Juan VIII. lo que no puede ser: pues el Instrumento expressa, que fue reynando *Carlos* en Francia, *Ordoño* en Leon, *Juan* en la Silla Apostolica, y *Sisnando* en Iria Flavia. Nada de esto conviene à Juan VIII. y todo conspira à Juan X. en cuyo tiempo reynò *Carlos el Simple: Ordoño II. y*

el Santo Obispo *Sisnando*. Moveriafe *Moret* à este sentir, por hallarlo assi en *Morales lib. 12. cap. 19.* pero es prueba de que no viò al mismo *Morales lib. 15. cap. 47.* donde retrata su primera opinion, por conocer, que precisamente se debe reducir al tiempo de Juan X.

119 Sobre el año determinado se debe estàr al que se pone en la frente del citado Instrumento, que es la Era DCCCCLXII. (962.) Esta fecha ha ocasionado muchas variedades, por reducirla algunos à lo que precede de la Misa Apostolica (segun se dijo aqui num. 106.) y por darla otros el guarismo de 995. De lo primero ya digimos en el lugar citado, que no puede entenderse assi: pues ni el numero 962. ni el 995. se pueden aplicar al Documento de la Misa Apostolica, en quanto escrito por Julian y Felix; ni en quanto copiado en el libro en que està. Añado, que precisamente se debe reducir aquella Era à la Historia siguiente; lo uno, porque en ella se verifica el tiempo, que determina el titulo: lo otro, porque en el Manuscrito de la Santa Iglesia de Toledo, en que se contiene esta Historia de la aprobacion hecha por Juan X. (en el Codice 19. del Cajon 31. fol. 3.) se

se presija en la frente aquella Era, en la conformidad que yo la pongo.

Era CMLXII

De Officio Hispanæ Ecclesiæ Romæ laudato & confirmato.

120 Lo mismo se verifica en otro libro Manuscrito, que se guarda en el Monasterio de S. Martin de Madrid: donde se pone la Era por principio del Parrafo que se sigue, y no por conclusion del precedente. Los numeros de que usa el Codice del Escorial se hallan en esta forma: **DCCCCXII**. y de aqui ha nacido la variedad de que algunos han leído **DCCCCXCV.** (995.) Consiste esto, en que alli tiene unos rasguillos la X. que han parecido denotar XL. (40.) y las dos unidades ultimas están unidas por abajo en forma de *u*. por lo que las han dado valor de V. componiendo este todo **DCCCCLXLV.** (995.) Pero yo tengo por cierto, que se ha de estar al **DCCCCLXII.** (962.) porque aquellos rasguillos de la X. son efecto del modo de rematar la linea el Escritor, y no para añadir el valor de *quarenta*. Lo 1. porque el señor *Sandoval*, que sin duda tuvo mucha experiencia de Manuscritos, no dió al X. mas valor, que el de *diez*, despre-

ciando el rasguillo, como se vé en la Copia que puso en el libro de sus *Fundaciones* fol. 9. aunque por otro lado faltó en poner esta fecha, como final de la noticia de la Missa Apostolica, y en acabar con V. en lugar de II. como se verá. El P. *Pinio* no dió mas valor à los numeros, que el que dió *Sandoval*. Lo mismo se verifica en el Manuscrito de Toledo: de modo, que convienen en dár à la X. el puro valor de *diez*: y es preciso que sea así: porque el rasguillo superior no baja lo que se requiere para formar XL. porque para esto havia de estar como los forma *Sandoval*, esto es **XXV** y no se halla así, sino **X** en lo que se vé, que precisamente es gracia de la pluma en terminar la linea, así como por la parte inferior usa aquel Escritor otro rasguillo, que no quita, ni pone para el fin del guarismo. Del mismo modo que se desprecia el de abajo, debe desatenderse el de arriba, y quedar reconocido como sencillo X. pues à este favorece el Manuscrito de Toledo, y la razon del tiempo, como se verá en el todo.

121 Sobre las dos ultimas unidades han variado tambien: pues hallandose enlazadas por abajo en la forma propuesta,

pusieron unos V. y otros II. Esto ultimo es lo que antepongo: porque assi se halla en el Manuscrito de Toledo, que hallaràs en Aguirre tom. 3. pag. 174. donde se pone la Era DCCCCLXII. (962.) que es el año 924. y si se recurre à la Era 965. (año 927.) dista mucho de las Epocas que señala el instrumento, en los Reynados de Carlos de Francia, y Ordoño de Leon, que no reynaban ya en el año 927. Es verdad, que alli parece que se aplicaron estas Notas à la primera venida de Janelo; pues solo en esta vivia el Obispo *Sisnando*, y no en el 927. ni aun en el 924. Pero nos debemos aplicar à lo que mas se acerque à estas Epocas, qual es el año 924. pues en este no solo vivia Carlos *el Simple* (aunque no exercia el Cetro) sino que reynaba D. *Ordoño II.* segun el *Chronicon* del Monge Silense, donde se vè, que murió en la Era 962. y conviene con esto una Escritura que cita Moret, (*tom. 1. de los Anales lib. 8. cap. 5. n. 10. pag. 371.*) por quien consta que en la Era 961. y año 923. contaba su año nono à 21. de Octubre: y conviniendo todas las Ediciones de Sampiro, y el Silense, en que alcanzó seis meses de su año decimo (pues todas le señalan nueve años y

medio) se sigue que reynaba en la Era 962. año 924. en que murió: y en esto conviene tambien Morales *lib. 15. cap. 54.* Por tanto se verifica en este año no solo la segunda venida de Janelo, sino el que la aprobacion del Oficio Muzarabe hecha en Roma en la Era 962. fuessè en el Pontificado de Juan X. y en el Reynado de Don Ordoño II.

122 Pero à vista de que el Obispo Sisnando no vivia en el 924. y que el Instrumento igualmente recurre al tiempo de este Prelado, que al de los otros; parece que aquellas Epocas se deben entender en el rigor que alli se alegan, contrayendo à ellas la venida del Legado, y no la aprobacion en Roma del Oficio. Entre uno y otro debió mediar algun tiempo, como se necessita para llegar de Roma à Santiago, examinar los Libros, y volver à Roma. La Era del Título apela expressamente sobre el año de la aprobacion en Roma: las Epocas interiores sobre la venida: y assi se salva todo.

123 De aquí se sigue, que no se puede admitir la Era 995. que pusieron algunos (año 957. pues en este año ni havia Carlos en Francia, ni Ordoño en España. Y assi no se puede aplicar à la venida del Legado,

ni à la vuelta.

DEL ABAD SALVO.

124 **A**L medio de este Siglo X. floreció *Salvo*, ò *Salvio*, Abad del Monasterio de Albelda, junto à Logroño. De este dice el Anonymo Escritor de su Vida, que compuso Hymnos, Oraciones, y Missas con elegante estylo. (1) A este quieren atribuir algunos el mas notable aumento de las partes del Oficio Muzarabe. Que se mezclasse algo, parece dificultoso de impugnar: pero tampoco puede calificarse, que lo mas sea suyo: lo 1. porque no se ha descubierto el Codice de las composiciones de *Salvo*, y ojala se descubriera, como exclama el insigne *Mabillon*. (2) Lo 2. porque este Abad murió en la Era mil, como se ve en su Vida: y mucho antes havian ya trabajado sobre el aumento de Oficios, los Santos ya citados, que por ser mas en numero, tienen derecho à que se les desiera lo mas. Lo 3. porque los Oficios propios del Muzarabe son de fiestas anteriores à la devastacion de los Moros: y

de lo anterior al Siglo octavo no hay fundamento para que à lo menos no se reduzca lo mas à tiempo del Metropolitano San Julian: pues de otra fuerte segun el Catalogo de fiestas que constan por S. Isidoro, de Christo, de Apostoles, y Martyres, y las de la Virgen Santissima, deducidas de Concilios de Toledo, de las Obras de San Ildefonso, Tablas antiguas, y Historias autenticas de las Vidas de San Ildefonso, y San Julian; apenas quedarian fiestas que atribuir à las composiciones de estos Santos, si lo mas de lo que antecede al Siglo X. se refiriese à *Salvo*.

125 Lo 4. porque mientras no haya mas pruebas, ò se descubran las composiciones de este Escritor, no podemos afirmar que sus Missas, ò Hymnos, se introdugesen efectivamente en el Oficio comun de la Iglesia de España: pues otros han escrito varias Preces y Hymnos que no han sido adoptados en los Libros Rituales. De San Ildefonso, y S. Julian, sabemos que efectivamente se practicaron sus composiciones, como consta por *Cixila* y por *Felix*: y para

(1) *Cujus Oratio in Hymnis, Orationibus, Versibus, ac Missis, quas illi scripsit ipse sermone composuit &c.* (2) *Acta Benedic. ann. 962.*

éstos bastaban menos pruebas; porque como Obispos y Metropolitanos, daban ley à diversas Iglesias, y aun à los Monasterios, como se expresa en el Concilio XI. de Toledo (1) y por el Instrumento III. del Apendice se vè, que los libros del Oficio Muzarabe, que llevaron à Roma los Obispos, eran de los Monasterios de Albelda, Irache, y Santa Gemma (sito entre Estella y Irache, segun *Moret lib. 14. An. cap. 4. num. 6.*) en lo que se conoce, que estaban estos Codices puros y del todo conformes con el Rito comun de España, quando los Obispos los escogen por muestra. *Salvo* no fue mas que Abad: y por tanto no tuvo congruencia para dár ley à Cathedralas. Y aunque algun Obispo por especial devocion, quisiesse usar de algo, es dificil persuadir, que los Sacerdotes de Toledo, que vivian tan distantes, y bajo el yugo de los Moros, introdugesen rezos nuevos en su Iglesia, antes de la restauracion, y mucho menos despues de conquistada la Ciudad, pues entonces se introdujo en la

Cathedral el Oficio Romano, y el Muzarabe fue de dia en dia decayendo. Junta à esto, el que por las Iglesias antiguas de Toledo ha llegado à nosotros el Missal y Breviario de aquel Rito; y te parecerà mas verosimil que los rezos de fiestas anteriores à los dias de Salvo corresponden à los que desde San Julian se practicaron en las Iglesias de Toledo.

126 Lo 5. porque antes del tiempo en que escribió este Abad, ya havian empezado las instancias de Roma, sobre el Oficio Eclesiastico de España, como se dijo del Legado Janelo num. 117. y no parece verosimil, que estando la cosa tan reciente, alterassen nuestros Prelados sus Oficios, introducièndo cosas nuevas sobre lo que tenian aprobado por *Juan X.*

127 Lo 6. porque aun segun Cenni (que es el que atribuye à Salvo el Codice que sirvió à la Edicion del Muzarabe) se prueba que en los libros impressos de este Rito, no se ingirieron composiciones de Salvo: porque estas fueron, segun el Historiador de su Vida, de un esty-

(1) *Abbatibus indultis Officiis, que juxta voluntatem sui Episcopi regulariter illis implenda sunt, cetera Officia publica, id est, Vesperam, Matutinum, sine Missam, aliter quam in principali Ecclesia celebrare non liceat. Tit. 3.*

lo elegante: *Ilustri ipse sermone composuit*: el Muzarabe impresso incluye, segun Cenni, infelicidad en el Metro, y barbarie en el Estylo (*Dissert. I. cap. 2. num. 8.*) luego en el Muzarabe no se ingirieron composiciones de Salvo: porque unos mismos Hymnos, ù Oraciones, no pueden ser barbaras, infelices, y elegantes. Ni se puede recurrir en su sentencia, à que el vicio es de Copiantes: pues en tal caso los defectos que atribuye à la Edicion de Cisneros, no impediràn que la materia se refiera al tiempo de San Leandro, Isidoro, ò Ildefonso, dando los vicios à las Copias modernas; assi como se usa de este recurso en las Obras de Salvo.

Digo esto para que se vea, que precisamente por leer, que Salvo escribió algunas Missas, Hymnos, y Oraciones, no se le debe atribuir lo que se halla impresso en los libros Muzarabes, quitandoles la antigüedad del tiempo de los Godos. El Ven. Cardenal Tomasi escribió (en el Prologo al Psalterio) que *acaso*

se incluian algunas composiciones de este Abad entre las Oraciones del Muzarabe: *Latent quoque fortassis aliqua Oraciones Salvi Abbatis inter hasce Mozarabicas*: y de lo que este gran Varon pronunciò con duda y con recelo (*fortassis*) se valiò Cenni para afirmarlo resolutoriamente; como si aquel antecedente bastàra para tal consecuencia. Visto el Codice Veronense parece que las Oraciones del Muzarabe no se pueden atribuir à Salvo, pues se hallan en libro muy anterior, qual es el mencionado Codice. Y aun mirado lo que escribe Tomasi no se deben atribuir à este Abad: pues alli mismo dice, que en las Oraciones Muzarabes de que trata, se mencionan los Gentiles, y Arianos como actualmente existentes: (1) y esto que ofrece en prueba de que sus Autores fueron anteriores à los Moros, convence, que no pueden reducirse al Siglo X. de Salvo. Y assi el que quiera atribuir à este Abad algo de lo impresso en el Muzarabe, debe dár nuevas pruebas; porque

(1) *Porò quòd attinet ad Auçtores harum Orationum (del Breviario Muzarabe) antiqui plane sunt: meminerunt enim non raro Gentilium & Arianorum tanquam suo adhuc tempore perdurantium, id quòd vix referri potest ad tempora Saracénica, quæ regnum Gothicum exceperunt.* Thomasi in Præfat. Psalt.

las descubiertas favorecen à otros Autores mas antiguos.

§. XIII.

NUEVA APROBACION EN Roma sobre el Oficio Muzarabe. Legacias de Hugo Candido en España, y de Obispos Españoles, en Italia. Mudanse las Leyes Civiles de los Godos en Cataluña, pero no las del Rito Ecclesiastico por el año 1068.

128 **D**espues de la aprobacion que recibió en Roma el Oficio Muzarabe en el año 924. añade el Instrumento III. del Apéndice §. 3. que se mantuvo plausible hasta el tiempo de Alejandro II. y de Fernando Rey de España. (Por Rey de España se entiende en este y otros Instrumentos el de Castilla y Leon.) El Fernando que concurrió con aquel Papa fue el Magno, Primero de Castilla: y así por esto, como porque Alejandro II. no entró en la Silla hasta el día 30. de Setiembre del año 1061. y murió en el 1073. se convence, que la Era 1064. que expresa el Instrumento en este punto, se ha de tomar por año de la Era Christiana,

y no de la Española; pues en ninguna combinacion se puede verificar tal Papa, y tal Rey, si à la Era señalada rebajares 38. años: pero tomandola por año de Christo (como se ve usada en otros lances) sale todo puntual: y así debemos insistir en el año 1064.

129 Sobre esto hay tambien el embarazo que en los numeros de la fecha anterior, por usar el Escritor del mismo caracter X. y U. que algunos han reducido à XL. y V. Pero ahora se comprueba lo dicho antes (en el numero 106. y 120.) porque si se recurre al XL. formando la Era TXCIII. (1094.) no se salva la Epoca del Pontifice: y así se debe tomar sencillamente el X. sin hacerle XL. El otro numero U tampoco debe tomarse por V. sino por II. de suerte que no acaben en VII. sino en III. porque en el año TLXVII. (1067.) no reinaba ya el Rey D. Fernando I. habiendo muerto antes, en el 1065. como queda probado en el tomo 2. pag. 830. Por tanto debe reconocerse la fecha llanamente TLXIII. (1064.) Aguirre imprimió TLXIII. (1063.) pero yo insistí en III. y no en III. por hallarse así en el libro del Escorial (de quien creo se copió

piò el de Toledo) y en otro MS. del Monasterio de S. Martin de Madrid, que empieza por el Epitome de Isidoro Pacentense: y en el fol. 114. b. pone la Era señalada, acabando con IIII. y no con III. ni con VII.

130 En este año 1064. en que gobernaba la Silla Apostolica Alejandro II. y Fernando I. la Corona de España, vino por Legado Pontificio un Cardenal llamado *Hugo Candido*, con la comision de abrogar el Oficio antiguo de la Iglesia de España. Pero hallandose autorizado con la Aprobacion Apostolica de Juan X. le dejó intacto, como estaba. A este Cardenal se siguieron otros Cardenales, como expressa el citado Documento. Estos pretendieron tambien mudar aquel Oficio, pero no lo pudieron conseguir. Los Obispos de España se dieron por sentidos de que se hiciesse tanto empeño en desterrar sus Ritos, autorizados por tan ilustres Santos Doctores, y aun por Roma. Para esto determinaron que la cosa se tratasse resolutivamente con el Sumo Pontifice, nombrando para el fin à Don Munio, Obispo de Calahorra; Don Gimeno, de Oca; y Fortunio, Alabense. Estos,

llevando consigo el Missal, Breviario, y Ritual, se presentaron ante el Papa Alejandro II. y ante el Concilio General, que segun Baronio, Binio, y otros, era el de *Mantua*, congregado actualmente contra el Antipapa *Cadolo*. Reconocidos por los Padres los Libros referidos, fueron hallados Catholicos, sin vicio, ni error alguno: y por tanto resolvieron con autoridad Apostolica, que nadie condenasse, ni mudasse el Oficio de la Iglesia de España: y dando la Bendicion à los Obispos, se volvieron gozosos à su Patria. Añade el Instrumento, que el Papa reconociò el Libro de los Ordenes, en quien se contenia el Oficio del Bautismo, y Sepultura (sacado del Monasterio de Albelda, junto à Logroño) y que le alabò mucho. El Breviario (que se sacò del Monasterio de Irache) fue reconocido por un Abad del Orden de San Benito. El Missal era del Monasterio de Santa Gemma (junto à Estella, agregado à la Iglesia de Pamplona, con cuyo titulo hay Arcedianato.) Tuvieronlos diez y nueve dias en examen: y resultò, que todos los alabaron.

131 Sobre quienes fueron los Legados, que sucedieron

à

à Hugo Candido , y si las quejas de nuestros Prelados se han de entender como efecto de la Legacia de Hugo, ò de sus sucesores , se tratarà despues, mas oportunamente, n. 166. El que los libros se escogiesen de Monasterios, provendria de que estos estarian escritos con mejor caracter , à fin que por tanto pudiesen ser reconocidos con mas facilidad.

132 En orden al tiempo del viage de los tres Obispos se equivocò no aablemente Sandoval en las Addiciones à la Vida de Don Alfonso Septimo , fol. ३३३. donde dice, que *pudo ser en el año novecientos y veinte y tres*. Ni aun con el *pudo ser*, se puede salvar esto , no permitiendolo ni la Era que señala el Documento, ni las Epocas del Papa y Rey , ni tampoco las de los tres Obispos , que todos florecieron Siglo y medio despues del año señalado por aquel Escritor : y asì aqui equivocò el año de la Legacia de Janelo , con el que se siguiò al de la primera de Hugo Candido. Prevengolo porque otro no se equivoque con aquello , pues es facil confundir las dos , hallandose juntas en un mismo instrumento. Y sirva esta de Re-

gla general en todas las correcciones que encuentres en mis libros , las cuales no se ordenan à desayrar à ninguno de los gravissimos Escritores, à quienes pretendo corregir, sino à que no passe à otros, à equivocacion , à que como hombres nos hallamos expuestos; pues tal vez sucede que se equivoque el Corrector, en lo mismo que pretende corregir. Tal es nuestra limitacion!

133 Baronio con Mariana señalaron el año 1064. Pero habiendo sido este el año en que vino Hugo (como dice el Documento de quien vamos tratando) no se puede atribuir à èl la salida de los Obispos de España , siendo preciso dàr tiempo , à que el Legado reconociesse los Libros, y se volviesse à Italia, como se volvió , causando bastante turbacion en favorecer al Partido del Antipapa *Cadolo* ; por lo que cayó en desgracia del Pontifice. Tambien es necesario señalar algun tiempo , para que nuestros Obispos tratassen lo que trataron , de resulta del intento de Italia , sobre abrogar el Oficio de España; para nombrar Comissarios, recoger Libros &c. y esto se hizo con acuerdo de Prelados de diferentes Reynos, Castilla y Na-

varra , à que pertenecieron los Prelados nombrados. A vista de esto parece no poderse insistir en su Viage por el año mismo de 64. en que vino el Legado. Baronio juzgò que en este año se tuvo el Concilio ya citado de *Mantua*; y por esso puso alli el tal Viage , por quanto los tres Obispos asistieron à èl, segun escribe. Pero ya mostrò *Pagi*, que el Concilio se celebrò en el 1067. Y supuesto que asistieron à èl nuestros Prelados, y que el regreso de Hugo fue en el año 1065. (siguiente al 64. en que vino) se debe señalar el Viage de los Obispos en el fin del 1066. ò principios del 67. por verificarse en esto lo necesario para resolver y executar su Expedicion , y por ver que en el 67. se celebrò el Concilio à que los tales Prelados asistieron, como expresa Baronio, y es conforme con lo que dice el presente Instrumento, sobre que el Papa, y *todo el Concilio* recibió los Libros.

134 Concluido el Concilio se volvieron à España los Obispos. Hugo Candido volvió tambien à la gracia del Pontifice , como dice Baronio en el año 1064. (lo que se debe aplicar al 67. por quanto fue despues del Concilio

de Mantua) Alli dice , que Hugo vino à España en compañía de los tres Prelados, con caracter de Legado *à la-tere*: que entonces juntò en Barcelona un Concilio , en que se abrogaron las Leyes Civiles de los Godos ; pero que no logró mudar los Ritos Eclesiasticos , ni quiso insistir en ello , por haver sido aprobados estos Libros en el Concilio Mantuano. En Escritores de cosas de Cataluña se halla que efectivamente se mudò el Rezo Gothico en este Concilio de Barcelona, que atribuyen al año 1068. Por lo que mira à la Chronologia es mas conforme con la Epoca del Concilio de Mantua el señalar este año en el de Barcelona , que no el que puso Baronio : porque si al venir del Concilio Mantuano se tuvo el de Barcelona , y esto fue en el 68. (como afirman los Autores domesticos) se confirma que el de Mantua fue en el 67. y no en el 64. Y juntamente por el año 67. del Mantuano, se halla ya puerta abierta , à reconocer el Concilio de Barcelona en el año 68. supuesto que se tuvo al venir el Legado de Italia , como dice Baronio. Sobre si en rigor fue Concilio , y sobre la materia de és-

te y otros inmediatos, hay algo que tratar, pues creo que en este punto se han equivocado muchos, confundiendo años, Legacias, y Decretos Conciliares.

135 Para lo mas de estas materias es necesario distinguir la Chronologia de los Viages de Hugo. Este vino mas de una vez à España. La primera en el año 1064. que señalan Mariana y Baronio, y el Instrumento presente, que es el que hace mas fuerza, por ser de coetaneo à los sucesos, como se propondrà en el Apendice. En esta primera venida no alterò ningun Rito en estos Reynos, como se deja dicho. La segunda Legacia fue despues de concluido el Concilio Mantuano, en el año 1067. ò principio del 68. Consta esto, por quanto en el año 1068. le hallamos presidiendo un Synodo en Gerona, como se vè en *Balucio* en el libro 4. de la Marca Hispanica en el citado año: y por tanto no tiene razon *Pagi* (sobre el año 1064. num. 6.) en quejarse de que *Cossarcio* huviesse admitido dos Legacias en Hugo; pues ambas estàn muy autorizadas, y es preciso admitirlas, segun los Instrumentos alegados. Tampoco tuvo razon

Briz en diferir la segunda venida al año 1071. constando que se hallaba Hugo en España en el 68.

136 En este año 1068. hubo una Junta en Barcelona, que es la que se ha intitulado Concilio. El año y la Junta constan por *Balucio*, que lo refiere asì resolutivamente en el lugar citado. El Maestro *Diago* lo autorizò en su Historia de los Condes de Barcelona libro 2. cap. 58. y 59. Pero no se puede adoptar lo que se dice, sobre que esta Junta fue Concilio de Eclesiasticos, presidido por el Legado *Hugo*: porque no hubo tal asistencia de Prelados, ni Legado, sino precisamente fueron Cortes Civiles, congregadas y compuestas de personas seglares por sola la autoridad del Principe, para fin puramente Politico, de abrogar ò corregir el Codice antiguo de las Leyes de gobierno de los Godos, y establecer las nuevas, que se llaman *Usages*, como efectivamente se logrò, señalando para ello 21. Cavallos de los mas principales, con cuyo acuerdo arreglò el Principe los Fueros que debian usarse. Todo esto lo propone bien *Diago*: pero no se ha descubierto prueba que
mue-

muestre la afsistencia del Legado y Obifpos, antes bien dice Balucio, que en los instrumentos refpectivos no fe halla la mas minima mencion de personas Eclefiasticas, fino unicamente de Seglares: *Nulla illic mentio auctoritatis Ecclesiastica. . . Faclum id fola Principum auctoritate, cum confilio tamen Magnatum & Judicum Provin-* cia: y por tanto concluye, que fe deben excluir estas Cortes del Cuerpo de Concilios Eclefiasticos.

137 A esto ultimo fe opone Pagi (en el año 1064. num. 8.) fundandofe unicamente en que, fegun Diago, mencionan este Concilio todos los Efcritores Catalanes. Pero con fu licencia digo, que debió reparar en la calidad de los que afsi lo dicen, por fer preciso esto para oponerfe à *Balucio*, hombre de infigne merito, por fu rara erudicion, juicio, y manejo de papeles originales, con que procurò fiempre autorizar lo que decia, ò no decir refolutoriamente lo que no refultaba por los instrumentos: y sobre todo, debió Pagi examinar la Critica de aquellos cuyo fentir adopta contra Balucio; y fin falir de Diago (à quien folo viò Pagi) pudo hallar defengaño, ò excitativo à no seguirlos fin examen, en

punto en que fe hallaba ya excitada la duda: y alli veria, que en esto no los debió feeguir: pues fegun Diago, el Autor que mas en *efpecial* refiere entre todos los Catalanes este Concilio, fue *Pedro Tomich*, y este es à quien mas en *efpecial* han feguido para el dicho de que fue Concilio autorizado con Obifpos; expreffando este Autor, que afsistieron à el, el Arzobifpo de Tarragona, el Obifpo de Barcelona, el de Urgèl, y el de Vique. Si este, que es el mas *efpecial* en el affunto, pone presente al Arzobifpo de Tarragona en Concilio del año 1068. que fe le podrèmos dàr sobre la afsistencia de Obifpos? En mas de cien años despues de este fuceffo, no hubo Obifpo, ni Arzobifpo en Tarragona, como reconoce el mismo Diago. Pues que instrumentos originales manejaria el que afsi lo efcribió? Por tanto, no hallandofe prueba alguna sobre la prefencia de Obifpos à estas Cortes, y fiendo la materia puramente civil, no podemos reconocerlas por Concilio.

138 Con la misma falta de fundamento (y con mas oposicion à lo que refulta de documentos ciertos) han procedido los Autores, en reducir à este año, y Cortes de Barcelo-

na, la mutacion del Oficio Muzarabe en Cataluña. Esto no se hizo en aquel Principado hasta el año 1071. por Abril, tres años despues de lo que se ha juzgado: y aunque al principio lo imagine estrañeza el versado en Historia, al fin creo se reducirá à concederlo, por no poderse afirmar otra cosa, segun los instrumentos que lo prueban. Para esto hemos de suponer con Diago, en el *lib. 2. cap. 57.* que el Oficio Romano se introdujo en Cataluña de resulta de haverse introducido en Aragon, en ocasion que Hugo Candido se volvia à Roma, acompañado de *Aquilino*, Abad de S. Juan de la Peña, à quien el Rey de Aragon enviaba por su Embajador al Papa Alejandro II. Al llegar desde Aragon à Barcelona, dice Diago, que se detuvo el Legado algunos dias, por la buena disposicion que hallò en el Conde, para introducir alli el Oficio Romano, à causa de que la Condesa *Almodis* era Francesa. Entonces, dice, se congregò Concilio de los Obispos, y Abades de la tierra, y mudaron el Oficio Gothico en Romano. Si esto fue asì, resulta, que no se puede recurrir al año 1068. à que recurre éste, y los demàs Escritores: porque consta (como se dirá) que en Aragon no

se alterò el Rito hasta el año 1071. luego si de resulta de mudar en Aragon el Oficio, se mudò tambien en Barcelona, se convence que esto no fue en el 68.

139 Mas. El introducir el Oficio Romano en Cataluña, fue segun este, y otros Autores, quando el Legado se volvia à Roma, acompañado de *Aquilino*, Abad de S. Juan de la Peña. Este regresso del Legado no fue en el año de 68. antes bien fue esse el año en que vino segunda vez à España, ò poco antes, (como se deja dicho) y desde entonces no saliò de acá, hasta despues de Marzo del año 71. en que se hallaba en S. Juan de la Peña, como se probará. Luego hasta el año 71. no pasó à Italia, ni à Barcelona. Lo mismo se deduce por ir en su compañía el Abad *Aquilino*. Este no saliò de Aragon para Roma hasta despues de 22. de Marzo del año 1071. como se convence por la Bula que obtuvo de el Papa Alejandro II. (que hallarás en *Briz* lib. 3. cap. 15. pag. 518. y en *Aguirre* tom. 3. pag. 245.) Alli vemos, que el Abad *Aquilino* pasó à Roma con Hugo Candido, dejando ya *introducido el orden de los Divinos Oficios*: y constando, que esto no se hizo hasta el 22. de Mar-

Marzo del año 1071. (como se verá) se infiere, que ni el Legado, ni el Abad salieron de Aragón à Italia por Barcelona, hasta fin de Marzo del expressado año: y en esta conformidad se halla firmada la Bula, à favor de Aquilino, en 18. de Octubre del mismo año 1071. porque desde Marzo à Octubre llegaron los Legados de Barcelona à Roma, y Aquilino consiguió su Expediente en dicho dia.

140 En fuerza de esto se sigue, que si despues de introducir en Aragón el Oficio Romano, se tuvo Concilio en Barcelona para el mismo fin, al tiempo de volverse à Roma el Legado con Aquilino; este Concilio es muy diverso de las Cortes tenidas en Barcelona en el año 1068. no solo por diferencia de tiempo, sino por la diversidad de la materia: pues en la primera Junta solo se tratò de lo Civil, sobre arreglar los Fueros: en la segunda, de mutacion de Rito. Que el Oficio Romano se admitiese en Concilio de Prelados, es muy verosímil: que esto no se efectuò en Cataluña antes que en Aragón, sino de resulta de haberse establecido en el tal Reyno, lo confiesa el referido Diago, y otros muchos: y en esta suposicion se debe contraher el

sucessò al año 1071. en el espacio posterior à fin de Marzo, por Abril con poca diferencia, pues por entonces se hallarian en Barcelona los que à fin de Marzo estaban en Aragón, y à fin de Octubre en Roma, concluida ya la pretension, y Embajada de Aquilino.

141 El motivo de haver atribuido al Concilio, ò Cortes de Barcelona del año 68. la mutacion de Ritos, provino de dos equivocaciones: una de juzgar que por entonces se introdujo en Aragón el Oficio Romano; y otra de ver que en aquel año se mudaron en Cataluña las Leyes de los Godos. Al ver la abrogacion de *Leyes de los Godos*, equivocò esto alguno con el *Oficio Gothico*, por ser muy parecidas las voces: y por tanto atribuyeron las dos cosas à una Junta, sin otro fundamento. A lo menos yo no le he descubierto, ni el Cl. Balucio, que al tratar del año 68. no hace mencion alguna de que en aquel Congreso se decretasse nada sobre el Rito. Diago tampoco ofrece prueba, procediendo todo en el falso supuesto de que antes se havia efectuado, ò decretado en Aragón, en un Concilio de Jaca, de que se va à tratar.

§. XIV.

MUESTRASE, QUE EN EL Concilio de Jaca, ni en tiempo de D. Ramiro de Aragon, no se decretò nada contra el Oficio antiguo. Descubrese una grande equivocacion de Zurita en este assunto.

142 **T**oda la dificultad de estos puntos pende de averiguar el año en que se introdujo en Aragon el Oficio Romano, dando de mano al Gothico. Unos lo atribuyen à un Concilio de *Jaca*, celebrado en el año 1060. ò segun mejores instrumentos, en el 1063. Otros à uno de *Leyre*, que se dice tenido en el 1068. y otros difieren el hecho hasta el año 1071. Gabriel *Cossarcio*, Escritor ilustre de la Compañia de Jesús, los quiere conciliar, diciendo, que desde el año 1060. se empezó à decretar la mutacion de Oficio; pero que no se efectuò hasta el 1071. Yo extraño mucho, que hombres tan grandes como algunos de los modernos, que han escrito sobre los tales Concilios, se hayan fiado sin examen de los dichos agenos en punto de resoluciones Synodales, que se deben buscar en las mismas Actas de Concilios; especialmente

quando la misma variedad, y confusion de años, y de las materias decretadas, debiera excitar la Critica de tales Escritores. Y digo, que ni en el año 1060. hubo Concilio en *Jaca*: ni en *Leyre* en el 68. ni consta que en el año 63. se decretasse nada contra el Rito.

143 Sobre el Concilio de *Jaca* hay varias confusiones, no solo en el año, sino en lo que mira à los Decretos. Geronymo de *Blancas* atribuye à este Synodo lo que de ningun modo es parte suya, sino de otro de S. Juan de la Peña, como se halla en *Briz* lib. 2. cap. 42. y en *Aguirre* tom. 3. pag. 226. y así se empieza à ver, que al Concilio de *Jaca* se le ha atribuido lo que no le toca. *Blancas* le reduce al año 1062. lo que es proprio del de S. Juan de la Peña, y no del Jaquense. *Zurita*, en los Indices latinos de las cosas de Aragon, dà al de *Jaca* la Era 1098. año de 1060. El texto del mismo Concilio, segun està en *Aguirre* tom. 3. pag. 229. expresa la Era 1101. año 1063. Este mismo Texto añade luego la Indiccion XIII. que no es propria de este año, sino del 1060. à que recurrió *Zurita*. De lo que se infiere, que la variedad de el tiempo provino de mirar unos à la Indiccion, como *Zurita*: y por con-

confundir este Synodo con el Pinnatense , como Blancas : siguiendo otros el año de la Era, como se debe. El año que debe prevalecer en el Concilio de Jaca es el 1063. porque este numero, expressado en sus Actas ; se confirma con el de la Era , que se añade allí mismo, 1101. y así tenemos dos fechas contestes, que deben prevalecer contra el numero errado de Indiccion. Añádese otro gran testimonio de una Escritura (alegada por el P. Moret en las Investigaciones de Navarra pag. 494.) donde se ve, que los nueve Obispos, que concurrieron al Concilio, dedicaron la Iglesia de Jaca en el expressado año: *Facta Carta dedicationis anno MLXIII. Era MCI.* y esta Era 1101. y año 1063. son los mismos numeros que expressan las Actas. Por tanto el Concilio de Jaca se debe presjar en el año propuesto 1063. que es uno despues del Synodo de San Juan de la Peña, tenido en el 1062.

144 Resta ver si en el Concilio de Jaca se decretò la mutacion del Rito , como sienten los Autores que lo tratan. Digo , que no consta tal cosa : y que segun le propone Zurita, (que es à quien han seguido los Modernos) pende esto de una equivocacion notable. Pa-

ra ver si en el tal Concilio se decretò, ò no, la mutacion del Oficio , no tenemos mejor medio, que consultar sus Actas. En estas , segun se hallan en Aguirre tom.3. pag.228. no se encuentra tal cosa. Solo se dice en comun , que los nueve Obispos restauraron varias cosas de los Santos Canones: *Pleaque Sanctorum Canonum instituta Episcoporum judicio restituumus, & confirmamus* : y juntamente, que la Silla de Huesca se estableció en Jaca , dotandola el Rey con todo lo que allí se expresa. De esto nada pertenece à Rito ; si no se entiende la materia incluida en la primera clausula. Pero que aquello no prueba mutacion de Oficio, ello mismo lo dice: pues el asunto es restituir à su pureza los Canones: y no precediendo ninguno en que se huviesse decretado el abrogar el Oficio Gothico , no puede entenderse su abrogacion en lo que puramente se ordenò à renovar , y confirmar los Canones. Y esto fue lo que allí se supone ; conviene à saber, el restaurar la Disciplina Eclesiastica, que estaba muy relajada con varias corrupciones , que se havian introducido en los Fieles , como previno antes: *Ob restaurandum Sancte Matris Ecclesie statum nostris in parti-*

bus nostra majorumque nostrorum negligentia penè corruptum.

El remedio de estas relajaciones y desorden, que llegó à calamientos de Clerigos, fueron los Canones à que allí se atendió; porque esto fue lo que se havia corrompido, no el libro de las Missas, que antes, ahora, y despues, se mantuvo incorrupto. Y asì por el citado Concilio no se prueba Decreto contra el Rezo.

145 Antes bien por diversos principios se prueba, que no se mandò tal cosa por ahora. Lo 1. porque en todo este Siglo XI. no hubo pretension alguna sobre mutacion de Rito, hasta que Alejandro II. envió à España al Legado Hugo con esta Comision. Este no vino à España hasta el año 1064. como se deja dicho: luego no hay fundamento para decir, que se alterasse el Rito en el año antes de su venida: pues aun despues de estàr acà, consta que no alterò nada; y que el Papa aprobò de nuevo el antiguo Rito de España, mandando que nadie le mudasse. Esta primera venida de Hugo no se puede anticipar del año 1064. ni se puede decir que España mudò su Oficio antes de llegar el que lo pretendia. Por tanto no se puede admitir la mutacion en el año 1063. y

mucho menos en el de 60. que señaló Zurita, y aun Cossarcio.

146 Lo 2. sabemos, que hasta el año 1071. no se introdujo en Aragon el Oficio Romano, como se verà, y confieffa Zurita. Luego no se decretò en el Concilio de Jaca el uso de este Rito: porque si se huviera establecido tal cosa, se huviera introducido desde luego, y no diferido ocho años. La razon es, porque aunque hay algunas cosas, que tardan en efectuarse despues de decretadas, esta no se puede decir diferida, segun lo que consta por las AÇtas del Concilio de Jaca: donde hallamos pronta la voluntad del Rey, la de todos los Obispos, Abades, y Señores del Reyno, juntamente con muchas aclamaciones del Pueblo, que todos; asì hombres, como mugeres, confirmaron con aplausos lo decretado sobre la restauracion de los Canones: *Tàm viri quàm feminae, omnes una voce laudantes Deum, confirmaverunt*, &c. Pues si una de las determinaciones fue mudar el Oficio, por què no se mudò? Què estorvo hay para el hecho, si el Rey, Prelados, y Pueblo, lo resuelven con gusto? A què fin vuelve un Legado à Aragon, quatro años despues, à solicitar la mutacion? Hugo vino segunda vez

vez en el año 1067. y aunque no pasó à Castilla, no se volvió à Roma hasta lograr su intento en Aragon, como lo consiguió en el 71. Pues què rémora hubo en aquel Reyno, para no recibir el Oficio Romano, despues de convenir la Iglesia, y Reyno, en que se recibiesse? Si se decretò esto en el Concilio de Jaca, yo no encuentro respuesta: y la que hallo es, que por entonces no se pensò en tal cosa, sino solo en corregir los abusos, y relajaciones de costumbres.

147 Cossarcio, que quiso componer ambas cosas, responde, que el no practicarse desde luego el Decreto, fue por el tefòn, y pertinacia del Pueblo, que nunca gusta desprenderse de sus antiguos usos; y que los Magistrados no quisieron recurrir à la fuerza, sino reducirle poco à poco (*así sobre el Concilio de Leyre*) Esta congetura era buena, si no constára lo contrario en el Concilio, donde vemos el gusto, y los aplausos con que el Pueblo recibió lo decretado: y así no hay lugar à oposicion pertinaz en el Pueblo.

148 El Abad Briz dice en su *Historia de S. Juan de la Peña* pag. 452. que el no ponerse por obra lo decretado, fue por el poco tiempo que el Rey vi-

vió, y por la repugnancia que hubo en los Pueblos, particularmente de Castilla. Pero què connexion tiene la repugnancia de los Pueblos de Castilla, con lo que se ha de practicar en Aragon? La independenciam de unos y otros se demuestra (sin salir del assunto) à vista de que perseverando Castilla en su uso antiguo, se desprendieron de él los de Aragon en el año 71. Y acaso por mostrarse mas rendidos que Castilla à la voluntad del Papa, les serviria de inductivo el abrazar lo que los Castellanos no admitian. Pero en fin lo que passaba por acá, no corria por allá, ni al revés: y así lo uno no se midió por lo otro: y segun las *Actas del Jaquense*, consta, que el Pueblo de Aragon no tuvo oposicion: y no teniendola tampoco los Prelados, y Señores, no hace falta la vida de aquel Rey (que era Don Ramiro) pues quien lo había de practicar han de ser los Eclesiasticos, y ni entre estos, ni contra estos hubo oposicion. Demàs de esto, el Rey que entrò por su muerte, fue tan afecto al assunto, como su Padre; y yo digo que fue más, porque este (y no el Padre Don Ramiro) fue el que lo promovió, y consiguió, como se dirà.

149 Lo 3. se prueba, que no hubo tal Decreto en Jaca,

porque poniendose *Zurita* muy de espacio à referir en sus *Anales* (lib. I. cap. 18.) lo que se tratò en tal Concilio, no menciona entre sus Estatutos el de mudar el Oficio, sino precisamente la clausula comun (que ya alegamos) de reformar los abusos, que duraban por las continuas guerras, y por el comercio que tenian con los Infieles: lo que ya se dijo, que corrompiò las costumbres, no el Missal, ni Breviario. Si hubiera tal Decreto en las Actas del Concilio, ningun lance mejor para expressarle: y assi el añadir tal cosa, quando habla de èl en los *Indices*, es congettura suya, no parte que se hallasse en las Actas, ò en otro instrumento autentico que sepamos. En los *Anales* ingiere tambien la especie; pero fuera de lo que es materia Conciliar: y del modo con que propone esto, infiero que se equivocò; que es la otra parte que ofreci probar, y por ella se acaba de declarar, que en *Jaca* no se hizo tal Decreto.

150 Al empezar el capitulo 18. intitulado: *Del Concilio que se celebrò en la Ciudad de Jaca, &c.* dice aquel insigne Escritor, que el Rey Don Ramiro (en cuyo tiempo se celebrò el Concilio) fue segun *Letras Apostolicas de San Gregorio*

VII. Christianissimo Principe, y el primero que en su Reyno recibì las Leyes, y costumbres Romanas, desechando la supersticion de la ilusion *Toledana*; que es lo mismo que decir, que segun *Gregorio VII.* el Rey Don Ramiro de *Aragon* fue el primero que dejò el Oficio *Gothico*, y admitiò el Romano: y el motivo de explicarse assi el Papa (segun le atribuye este Escritor) fue por el tumulto, y escandalo que hubo en *Castilla* sobre la mutacion del Rito; lo que prosigue alli contando, y volviendo à reproducir, que segun las *Letras Apostolicas de San Gregorio VII.* fue Don Ramiro el primero que admitiò las Reglas, y Constituciones Canonicas, haciendo juntar para esto el Concilio de *Jaca*, que es el resto del asunto del Capitulo.

151 No dice, què Carta es la de *Gregorio VII.* à Don Ramiro, por quien conste lo que se ha propuesto, ni yo la he descubierto. Pero creo, que no necesitas cansarte en recorrer los diez, ò once libros del Registro de las Cartas de *San Gregorio VII.* porque ni hay, ni puede haver tal Carta: y en esto se descubre toda la equivocacion de este asunto. El hecho es, que Don Ramiro de *Aragon* (que congre-

gò el Concilio de que vamos hablando) murió poco despues de acabarse el Concilio, en aquel mismo año 1063. como reconoce Zurita en el mismo capitulo, y en los Indices; conviniendo en ello *Blancas* en los Comentarios, y en las Inscripciones de los Reyes de Aragon; de modo, que por estos, y otros Instrumentos, consta, que falleció este Rey el dia ocho de Mayo del año 1063. en la Era MCI. (1101.) como dicen los Anales Primeros Toledanos, dia Jueves, como añade su Epitaphio en S. Juan de la Peña; y se verificò así en el citado año, cuyo Cyclo Solar fue 8. Letra Dominical E. S. Gregorio VII. no entrò en la Silla Apostolica hasta diez años despues, en el dia 22. de Abril del año 1073. dia Lunes, como consta en Panvino, y en quantos ponen el Decreto de Eleccion. Considera ahora, cómo es posible, que el Pontifice Gregorio escribiesse à un Rey, que havia muerto diez años antes de subir à ser Papa? Y que este con letras Apostolicas, dirigidas à D. Ramiro, ya muerto, le elogiassè de haver sido el primero que introdujo en estos Reynos el Oficio Romano? O yo me engaño torpemente, ò se

alucinò Zurita, y ha equivocado à otros.

152 El caso es, que San Gregorio VII. escribió à Don Sancho Ramirez de Aragon, hijo de D. Ramiro. Este Don Sancho fue el primero que introdujo en España el Oficio Romano: aplaudióle el Santo Padre esta accion en su Carta 63. del libro 1. como antes lo hizo Alejandro II. en la Bula que expidió en favor de S. Juan de la Peña, y su Abad Aquilino. Y equivocando alguno al Padre con el hijo, passaron à equivocarse el tiempo de los hechos, atribuyendo al del Padre lo que es proprio del hijo. Del Padre sabemos que empezó à restituir la Disciplina Eclesiastica, segun dice en comun el Concilio que congregò en Jaca. El que juzgò que Don Ramiro vivia en el Pontificado de San Gregorio VII. juzgò tambien que en el citado Synodo se decretò la mutacion del Rito, y lo uno es tan falso como lo otro: porque antes de S. Gregorio VII. se mudaron los Ritos en Aragon, aunque no antes del hijo de D. Ramiro, que fue el unico que escribió à San Gregorio. En fuerza de esto hay que corregir mucho en varias partes, ò corregirme à mi. Y el que intente

persuadir lo que hasta aqui se ha impugnado, en punto de que en el Concilio de Jaca del año 1063. se decretò la mutacion de Ritos, debe exhibir Actas, ò Instrumentos autenticos, por quienes le creamos; pues en lo alegado hasta aqui no se encuentra tal cosa, ni conviene con lo que se ha propuesto.

§. XV.

EN NAVARRA NO SE mudò el Rito en el año 1068. ni buxo Concilio en Leyre sobre el punto. Ficcion de la Escritura sobre el Concilio Leyrense. Año de la muerte de D. Sancho V. de Navarra, à quien escribió S. Gregorio VII. Corriégese la fecha de esta Carta. El Oficio Romano no se introdujo en Pamplona, ni en Leyre, hasta despues del 1076.

153 **M**AS admiracion me causa lo que se ha escrito sobre un Concilio Leyrense, en que se ha vulnerado mas perjudicialmente la verdad. Dicese, que en el Monasterio de S. Salvador de Leyre (confines de Navarra, y Aragon) se congregò un Concilio en el año 1068. y que en el se abrogaron los Ritos

Sagrados de los Godos. Assi lo hallaràs en Aguirre tom. 3. pag. 238. sin mas Texto, ni Actas, que el Titulo propuesto, y Notas de Gabriel Cossarcio. Assi este, como Pagi, y otros, estrivan para el establecimiento del citado Concilio, en una Escritura del Monasterio de Leyre, que puso el Señor Sandoval en su Historia de los Obispos de Pamplona, pag. 39. y antes Yepes en el tomo 4. de su Chronica, fol. 439. y despues Aguirre entre los Concilios, tom. 3. pag. 241. entresacando de ella la memoria de dos Synodos, uno del año 1022. y otro del 1068. que es del que ahora tratamos.

154 Pero supuesta esta Escritura segun se halla en los libros citados, es preciso preguntar en què parte de ella se encuentra, que en el Concilio de Leyre se decretasse nada sobre el Rito? Yo no solo no hallo tal cosa, pero ni otra que aluda à ello, mencionandose unicamente el Synodo, à fin de confirmar los Privilegios, y Donaciones de Leyre, sin que se explique determinacion alguna de Prelados. Cossarcio, y Pagi reparan en que alli se aneja el tal Concilio al año sexto del Rey D. Sancho Ramirez, que

que es (dicen) el año 1068. à quien Zurita indubitablemente atribuye la mutacion de los Oficios , como expressa Collarcio. Aqui se envuelven varios yerros, que son la ocasion de lo que se vâ impugnan- do. Uno es decir, que Zurita pone indubitablemente la mutacion del Rezo en el año 1068. siendo asì, que en los *Indices* pone el Concilio de Jaca en el año 1060. y en los *Anales* la efectiva mutacion en el año 1071. indubitablemente, como se dirà, sin que yo halle rastro de tal año de 68. Otro yerro es, probar este año por el *Sexto* del Rey en suceso que se atribuye à 18. de Abril: siendo asì, que en tal dia, y año de 1068. no contaba D. Sancho mas que año quinto, por haver muerto su Padre en 8. de Mayo de 63. y asì el año sexto por Abril corresponde al año 1069. en que ningun Aragonès señala la mutacion del Rito. La Escritura Leyrense dà este año al Concilio, segun la pone Yepes, Era MCVII. (1107.) y asì la copiò Aguirre. Esta Era es el año 1069. pero el año que dà al Rey es solo *tercero*: Sandoval, que puso el *sexto*, señala la Era MCIII. que es año 1066. y uno, y otro vâ

fuera de su quicio: lo que debia bastar para no dar credito à estos dichos.

155 Pero lo mas es, que la referida Escritura, en que se fundan (aun dado caso que refiriera el asunto) es indigna de credito, y de tener lugar entre Colecciones de Concilios, porque es del todo apocryfa, fingida por un ignorante, que ni aun supò fingir. Dicè, que se hizo en la Era 1108. año 1070. reynando en Toledo D. Alfonso, y siendo su primer Arzobispo Don Bernardo. Esto no se puede remendar, como otras variedades que hay alli sobre la Era, Año, è Indiccion, porque ni entonces se havia conquistado Toledo, ni havia tal Arzobispo D. Bernardo, ni le hubo hasta quinze años despues. Añade, que D. Sancho (de quien es la Escritura) reynaba en Pamplona, como se lee en Sandoval, y como debe admitirse, aunque lo omiten Yepes, y Aguirre: porque solo en quanto Rey de Navarra le tocaban las cosas respectivas à Leyre. Y esta es otra cosa infoldable, por ser constante, que D. Sancho no reynò en Navarra hasta seis años despues del que se atribuye à la Escritura, como se

verà luego: con que aunque las primeras fechas no convienen en año fijo (pues ya se pone el 1069. ya el 70.) con todo esto, como no discrepan de uno de los dos, se muestra la ignorancia del que añadió otras cosas, que ciertamente no eran propias de aquel tiempo, y las puso como si lo fueran. Lo mismo le sucedió en el año *sexto* del Reynado que propuso en D. Sancho en tiempo del Concilio mencionado de Leyre, Era 1104. segun Sandoval (año 1066.) pues entonces, ni en diez años despues, no fue Rey de Navarra: y si se mira al Reynado de Aragon (pues fue Rey de ambos Estados) no contaba mas que año tercero, en el año que ofrece, de 1066. Y si acaso Yepes puso año *tercero*, mirando à esta Epoca, no conviene con la Era que señala MCVII. (1107.) pues ésta dà el año 1069. en el qual ya contaba D. Sancho su año *sexto*, en quanto Rey de Aragon. Pero no era por entonces Rey de Navarra, ni lo fue hasta siete años despues.

156. Esto es prueba de la ignorancia de Chronologia en el sugeto que formò esta Escritura: y no se puede recurrir à erratas, pues todo està de

tal suerte, que si se ha de emendar, es necessario hacer nueva Escritura: porque en lo interior de la materia hay mayores defectos, no solo en lo que dice sobre el Legado Hugo Candido, y Abad Leyrense, sino en que obruvo Bula de Alejandro II. sobre effencion del dicho Monasterio: y esto se halla declarado en Roma por fingido, como veras en *Briz* lib. 3. cap. 17. donde muestra el motivo, y tiempo de la formacion de este Instrumento, que se hizo cien años despues de aquèl à que retrocedió en sus fechas: y por la mucha distancia, y poca noticia de la Historia de aquel tiempo, amontonò su Autor tantos defaciertos. Vease *Briz* en el lugar citado.

157. Que ni en Leyre, ni en ninguna otra parte de Navarra se decretasse cosa alguna contra el Oficio antiguo en el año 1068. consta por lo referido sobre los Obispos, que en el Concilio Mantuano alcanzaron aprobacion de los Libros Sagrados en el año 1067. y dos de estos Prelados eran de los Dominios de Navarra; de lo que se infiere, que no hubo novedad en aquel Reyno por entonces, pues
fus

Los Obispos acababan de llegar de Roma con orden de que nada se immute, como se deja dicho.

158 Demàs de esto se sabe, que antes del año 1074. no se havia alterado en Navarra cosa alguna del Rito; porque S. Gregorio VII. escribió en aquel año à los Reyes de Castilla, y de Navarra, pidiendo que admitiessen en sus Reynos el Oficio Romano, dejando el de Toledo, como veràs en el Apendice Num. V. §. 2. Y quando se empeña el Santo Padre en este asunto, buena señal es, que no se havia alterado nada en el 1068. (seis años antes de la Carta del Papa) Que alli habla con D. Sancho el de Navarra, y no con D. Sancho el de Aragon (como han imaginado los Autores) consta por el mismo Registro Pontificio; pues la Carta antecedente se ordenò à D. Sancho de Aragon, y en ella le aplaude el Papa, que huviesse introducido en su Reyno el Oficio Romano, conforme se lo avisò el Rey por Carta suya: y añade el Santo Padre, que aunque no huviesse manifestado en sus letras la fidelidad que tenia à la Santa Sede, la tenia su Santidad bien conocida por medio de los Legados Apostolicos, los quales

le havrian informado, como desde el año 1071. havia admitido el Reyno de Aragon el Oficio Romano, y lo mismo constaba en el Archivo Pontificio por la Bula de Alejandro II. al Abad Aquilino. En la Carta que se sigue à esta, pide à Don Sancho, que admita el Rito de la Santa Sede: luego este Rey no puede ser el de Aragon, à quien en la Carta antecedente alaba por haverle admitido: y assi la segunda habla con D. Sancho el de Navarra, llamado *el de Peñalen*, ò el V. y de ningun modo con el de Aragon, como de suyo consta. Vease *Moret* en los Anales lib. 14. cap. 14. num. 15. El Papa en el sobrescrito no pone mas que *Alfonso, y Sancho, Reyes de España*, sin explicar los Reynos: pero en las Colecciones modernas de Concilios se añade *Alfonso de Castilla, y Sancho de Aragon*, lo que se debe corregir, substituyendo *Sancho de Navarra*, pues el asunto de la Carta, no solo no pertenece al de Aragon, sino que fuera sumamente ridiculo pedirle admita aquello, de cuya admision le dà las gracias por el mismo Correo.

159 Digo por el mismo Correo, porque la fecha de la

la Carta al Rey de Aragon (que es la 63. del lib. 1. y antecede à la 64. escrita à los dos Reyes) se debe corregir, y poner en el mismo dia que la siguiente; una, y otra en 20. de Marzo (que es 13. *Kal. Aprilis*) y no como hoy se hallan, la primera en 20. de Marzo, y la siguiente en 19. La razon consta por el mismo Registro, pues las Cartas que se figuen à la de los Reyes son del dia 20. y la que antecede tambien es del mismo dia (13. *Kal. April.*) luego la que està en medio debe reducirse à la misma fecha, en fuerza de la harmonia del orden, y no ponerla con dia 19. entre las del 20. pues la que antecede, y la que se sigue solo ofrecen este dia: y por tanto donde la Carta à los dos Reyes pone 14. *Kal. Aprilis*, se debe leer 13. como pide el contexto de la antecedente, y las siguientes. De este modo se estrecha mas lo expuesto, de que Don Sancho el de la Carta segunda, no es el de Aragon, de quien es la primera: y por tanto en el año de 1068. ni en el de 1074. en que se escribieron estas Cartas, no se havia alterado el Rito antiguo en Leyre, ni en otra alguna Iglesia de Navarra.

160 Tampoco consta, que

se mudasse nada en aquel Reyno, en todo el tiempo en que vivió su Rey D. Sancho V. y es mas verosimil, que mientras vivió se mantuvo lo antiguo, assi como se mantuvo en Castilla, no obstante las Letras Pontificias. La razon es, porque estos dos Reynos anduvieron unidos en las diligencias sobre conservar el Rito, como vimos en el viage de los tres Obispos, que los dos eran Navarros (el Alabense, y el de Calahorra) y los Libros, todos se sacaron de este Estado, de Albelda, Irache, y Santa Gemma: y el Papa escribió tambien à los dos Reyes igualmente. (*à paribus*) Y assi como en Castilla no se introdujo lo Romano hasta despues de la muerte del Rey de Navarra, tampoco podemos afirmar, que se introdugesse en aquel Reyno, en el poco tiempo que sobrevivió aquel Principe. Ni aun se sabe à punto fijo quando se admitió, como confiesa *Moret* en el lugar citado. Lo mas verosimil es, que luego que Don Sancho Ramirez (I. de Aragon) se apoderó de Navarra por muerte de su Rey D. Sancho V. estendió por la parte de estos nuevos Dominios, lo que tenia antes recibido en

los antiguos Estados de Aragon. La sucesion de Navarra no fue en el año 1075. como escribiò Briz lib. 3. cap. 17. sino en el año 1076. porque en este determinadamente fue la muerte del Rey D. Sancho V. el de Peñalen, en la Era MCXIV. (1114.) como constantemente refieren los Anales Compostelanos, los Tolcedanos Primeros, el Chronicon de la Kalenda de Burgos; en el dia 4. de Junio, como expressa el Kalendario antiguo de Leyre, mencionado por *Moret* tom. 1. pag. 831.

Por tanto desde este año 1076. en adelanté, estendiò el Rey de Aragon el Oficio Romano (practicado en su Reyno) à la parte del Reyno de Navarra, de que se apoderò; pues D. Alfonso VI. de Castilla se hizo dueño de Nagera, y toda la Rioja. D. Sancho Ramirez de Aragon pudo desde luego introducir en Pamplona, y las demàs Iglesias de Navarra, el Rito de la Santa Sede, por quanto cinco años antes se practicaba en sus antiguos Estados. Pero D. Alfonso el de Castilla no pudo establecerle tan presto en lo que conquistò, por quanto hasta dos años despues no se admitiò en su Reyno, como se explicará.

161 El Ilustre Mosen Pedro Miguèl *Carbonell* refiere, que en Aragon y Navarra se abrogaron las Leyes de los Godos en el año 1073. introduciendose desde entonces el Derecho Civil Romano: „ En „ lo temps del dit Rey D. „ Sãxo es en lany M.LXXIII. „ fõnch foragitada del Regne „ de Navarra e de Arago la „ ley Gottica; è començaren „ daquiavant de jutgiar per „ la ley Romana, e per les „ constitutions dels Empera- „ dors Romans. (*Fol. XXXIII. b.*) Esto parece ser lo mismo que lo practicado en Cataluña en el 1068. sobre la abrogacion de las Leyes Civiles de los Godos: pero para esta efectiva mutacion de lo Civil en Aragon, y Navarra, no encuentro mas apoyo que la autoridad de este Escriitor.

§. XVI.

AÑO, MES, Y DIA FIJO
en que se introdujo en Aragon
el Oficio Romano, abrogado
el Muzarabe.

162 **T**odo lo dicho hasta aqui sobre mutacion de los Oficios, pende del año en que se introdujo primera vez en España el Rito Gre-

Gregoriano. Este empezó por Aragon, y determinadamente por el Monasterio de S. Juan de la Peña, en el dia veinte y dos de Marzo, once de las Kalendas de Abril, en la segunda semana de Quaresma, dia Martes, del año mil y setenta y uno. Con toda esta expresion se halla autenticada la noticia en diversas Memorias, que no permiten duda, por la uniformidad, y notas Chronologicas que la caracterizan. Lo propuesto se lee así en la Historia antigua de S. Juan de la Peña. (1) Y en el mismo Monasterio se hallan otros dos Privilegios, que lo expresan, dados en 1. de Agosto, Era MCIX. (1109.) en el año nono de D. Sancho Ramirez, primero de la entrada del Oficio Romano en S. Juan de la Peña, (2) como se ve en *Briz lib. 3. cap. 16. pag. 521.* Aquella Era 1109. es el año 1071. expressado en el primer instrumento: y todo está puntual, pues el Rey empezó á

setlo de Aragon en nueve de Mayo del año 1063. como se vió por la muerte del Padre, dia 8. de aquel mes, y año: y por tanto acabó su año octavo en 8. de Mayo de 1071. y desde el dia 9. de aquel mes empezó su año nono, que es el expressado en el Privilegio, por ser de Agosto. En este año dice que fue la entrada del *Oficio Romano*, que en el primer Instrumento se nombra *Ley Romana*; y tomando este suceso por Epoca, firma año primero de la tal introduccion. En la Historia antigua se expresa el año *mil y setenta y uno*: en el Privilegio *Era mil ciento y nueve*: de lo que se infieren dos cosas: una, que lo mismo es *Ley Romana*, que *Oficio Romano*, segun se dijo §. 1. Otra, que lo mismo es Era 1109. que el año del Nacimiento del Señor 1071. sin diferencia alguna; pues de tal fuerte convienen en ellos referidos Instrumentos (y otros que se alegarán) que no permiten el que se mude na-

(1) *Tunc intravit lex Romana in S. Joannem de la Penya, undecimo Kal. Aprilis, secunda septimana Quadragesima, Feria tertia, anno Dñi. millesimo septuagesimo primo, & deinde fact servata lex Romana.*

(2) *Die Kalendas Augusti... Facta donationis & confirmationis pagina, Era MC. nona, anno nono regni ejusdem gloriosi Principis Sancij Ramirez, primo vero ingressioni Romani Officij in Sancto Joanne.*

nada, no destruyendolo todo: porque el año nono del Rey, el dia de la semana, y la Nota de la Pascua, hacen indubitable el que esto sucedió en el año de el Nacimiento del Señor 1071. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dominical B. y por tanto fue Martes, ò Feria tertia, el once de las Kalendas de Abril, esto es, el veinte y dos de Marzo. El Aureo Numero fue en aquel año el VIII. y así cayò la Pascua en 24. de Abril, el Domingo segundo de Quaresma en 20. de Marzo, y el 22. del mismo mes fue Martes de la segunda semana de Quaresma, que son los numeros con que se caracteriza este successo en las Memorias citadas Pinnatenses.

103 Por los *Anales primeros Toledanos* tenemos otra insignie comprobacion de que el Oficio Romano se introdujo en España por Aragon, siendo su principio en el citado año, y dia, y en el referido Monasterio de S. Juan de la Peña. La clausula es obscura, conforme se halla en Berganza, en la entrada de los dichos *Anales*: doytela como està allí, y como se debe entender. „ Regnò el „ Rey D. Sancho Ramirez en „ Aragon, è en Rivagorza, „ è en Sobbarve, è vinieron „ Cardenales de Roma, en

„ viados del Papa Aldebrando; „ (lee Alejandro) è recibìolos „ en su Regno en paz, è pusie- „ ron y la ley Romana en el „ Monesterio de Sant Joan de „ la Peña. E en este año regnò „ (la Ley Romana) en XI. Kal. „ Aprilis, la segunda sedmana „ (de Quaresma) Prima, è Ter- „ cia (*Horas Canonicas*) cele- „ braron la Ley Toledana, è „ en la sexta digeron la Ro- „ mana Era MCVIII. (1109.) Por lo añadido de letra cursi- va entenderàs bien la clausula y conoceràs, que se equivocò Berganza en añadir despues del Papa Aldebrando, à *Gregorio VIII.* queriendo significar à Gregorio VII. que se llamò *Hildebrando*: pero no solo errò el Impresor, poniendo VIII. en lugar de VII. sino el mismo Autor, en poner à Gregorio: pues manifestamente se ha de leer *Alejandro*, y no Gregorio VII. ni Hildebrando. La razon es, porque el Papa reynante, quando se introdujo el Oficio Romano en Aragon, era Alejandro II. como consta por la Bula de este Pontifice al Abad Aquilino, y por el año y Era, en que convienen los citados instrumentos, esto es, el año 1071. en que reynaba Alejandro, y no Gregorio, que no subió à la Silla hasta dos años despues, en 1073. y así no-

tiene duda, que en lugar de *Aldebrando*, se ha de leer *Alejandro*, y no *Hildebrando*, ni Gregorio VII. En lo demàs convienen estos Anales con las Memorias de S. Juan de la Peña, en el año, semana, y día: y solo se diferencian en lo que mira à las horas: pues los Anales dicen, que el Oficio de *Sexta* se hizo segun la Ley Romana; y la Historia antigua de S. Juan dice, que este empezó desde *Nona*, conservandose desde entonces, el que las grandes solemnidades se empezassen en dicho Real Monasterio, no por *Visperas*, sino por *Nona*, en memoria de que en esta hora se diò principio allí al Oficio Romano, lo qual durò quinientos años, hasta la Reformation de Pio V. segun afirma *Briz* lib. 3. cap. 15. pag. 517. *Pedro Miguel Carbonell* conviene con los Anales Toledanos en que el Oficio Romano empezó por *Sexta*, en el año, mes, y día señalado: „ E lavors eïtra la „ Ley Romana en Sançt Joan „ de la Penya XI. Chalendas „ de Abril en la segõa setmana „ de quaresma feria tertia, & „ hora prima & tertia fon „ Toledana, hora VI. fo „ Romana en lany de nostre „ Senyor mil setanta hu, e da „ quiavant tenguer en la Ley „ Romana. *Chronica Despanya*

fol. xxxii. b. En esta variedad parece se debe estàr à lo que resulta por los instrumentos del mismo Monasterio, si es verdad lo que *Briz* nos expresa, en el lugar citado; donde errò en reducir este principio al dia 20. de Marzo, Vispera del gran Patriarca San Benito, como errò tambien Sandoval poniendolo en el mismo dia del Santò (*en la Vida de D. Alfonso VI. fol. 64. b.*) pues ni fue el dia veinte, ni el veinte y uno, sino determinadamente el 22. quien solo cayò en Martes, y à quien solo corresponde el ser *once de las Kalendas de Abril*, como expresan unanimes los citados instrumentos. Tambien errò *Cossario* en reducir esto (sobre el Concilio Leyrense) à la Era MCVI. (1106.) año 1068. porque en este año no se verifica ninguna de las Notas señaladas, de ser Martes el 22. de Marzo, ser segunda semana de Quaresma, ni año *nono* de D. Sancho Ramirez, sino todo muy diverso.

164 Teniendo pues unos testimonios tan constantes sobre que en el año 1071. se empezó à introducir el Oficio Romano en Aragon, no hay que andar concordando à los Autores que discrepen de los instrumentos originales coetaneos (como son los Privilegios

citados) y de las Memorias mas cercanas, como son los Anales Toledanos I. y la Historia antigua de S. Juan de la Peña, de quien se valió Briz, y aun el insigne Zurita, pues escribe lo mismo en sus Anales lib. I. cap. 21. diciendo: „ En „ la venida de este Legado „ (Hugo Candido) y con su „ asistencia se redugeron los „ Oficios Divinos al uso Ro- „ mano; y en el Monasterio de „ S. Juan de la Peña se intro- „ dujo en la segunda semana „ de Quaresma, feria tercera, „ à veinte y dos del mes de „ Marzo: y de alli adelante „ se conservò en este Reyno, „ y fue algunos años antes, „ que en el Reyno de Leon, y „ Castilla. Estas son las Notas que expresa la Historia anti- gua Pinnatense con el año mil y setenta y uno, que ofrece tambien Zurita en el orden marginal de sus Anales, y no se puede alterar supuestos aque- llos caracteres Chronologicos. Con esto se falsifica lo que dijo Coscario, que Zurita indubi- tablemente señaló la mutacion de los Divinos Oficios en el año 68. pues aqui se ve indubi- tablemente, que la pone en el 71. Y el haver mencionado el concepto sobre el año 63. fue por haver equivocado el Rey- nado de D. Ramiro con el de

D. Sancho Ramirez, como se deja dicho. De modo, que ni este Autor, ni los muchos que le han seguido sobré la muta- cion decretada en *Faca*, nos ofrecen prueba de textos, ni razones, que lo prueben; ni las Aetas del mismo Concilio lo mencionan, antes bien las razones que yo he alegado lo repugnan, y el ver (por lo que se acaba de decir) que hasta el año de 71. no hay mencion, ni memoria de aque- lla mutacion.

165 Si de resulta de haver establecido en Aragon el Ofi- cio Romano, hizo lo mismo en Cataluña el Legado Hugo Candido, al passar por Barce- lona à Roma, en compañía del Abad Aquilino, como confies- san con *Diago* los Autores; se convence por lo dicho, que no se introdujo este Rito en Cata- luña hasta despues de Marzo del año 1071. Por Abril, ò por Mayo, pudieron estar en Bar- celona el Legado, y Abad: pero no puede diferirse esto mucho mas, à vista de que à 18. de Octubre de este mismo año, ya estaba despachado en Roma el negocio de la Emba- jada del Abad Aquilino, como consta por la Bula que expidió à su favor el Papa Alejandro II. en el dia 15. de las Kal. de Noviembre, que es el 18. de Octu-

Octubre. En la mansion que hicieron en Barcelona el Legado, y Abad es muy verosimil, que se redugesse el Conde D. Ramon Berenguer à admitir en sus Estados lo que tenia ya admitido el Reyno de Aragon: porque ni el Legado omitiria esta representacion, ni el Abad dejaria de influir con el exemplo de su Real Monasterio, ni la Condesa, que era Doña Almodis, Francesa de Nacion, perderia tan oportuna coyuntura, sobre ver celebrar los Sacrificios en aquel Rito en que se havia criado, à quien por tanto tendria inclinacion. Todo esto hace sumamente verosimil, que en este año de 71. se mudasse en Cataluña el Oficio Muzarabe: y en esto vino à parar Sandoval en la Historia de los cinco Reyes, fol. 160. poniendo la entrada del Rezo en aquel Condado, despues del año 71. en que la señala en Aragon: pero tampoco descubro instrumento autentico positivo, por quien deba contraherse al referido año, y no al 72. ò al tiempo en que se mudò en Castilla.



§. XVII.

LEGACIAS Y MEDIOS por quienes se intentò la mutacion del Oficio en Castilla y Leon. Quejas de España en Roma contra el Cardenal Giraldo. Assisten Obispos de España en el Concilio Romano del 1074. Carta de S. Gregorio VII. sobre la mutacion del Rezo. Duelo, y año en que el Romano se introdujo en Castilla. La Reyna Doña Constanza no influyò en esta primera introduccion. Año de la entrada de esta Princesa en España, y de la primera Legacia del Cardenal

Ricardo.

166 **E**L Reyno de Castilla fue el ultimo en que se llegó à admitir la Ley Romana. En todo el tiempo del Papa *Alejandro II.* (que murió en 22. de Abril del año 1073.) no se alterò cosa alguna, no obstante, que lo intentaron diferentes Legados, como consta por el Instrumento de la Missa Apostolica §. 3. donde se expresa la venida de Hugo Candido, y la sucesion de otros Legados. Estos fueron *Giraldo*, Obispo de Hostia, y *Rembaldo*, que se hallaban en Francia con el mismo caracter, enviados por Ale-

Alejandro II. como consta por la Carta 6. del lib. I. de S. Gregorio VII. escrita en el año 1073. à los siete dias despues de la muerte de su antecessor, y à los mismos de su eleccion, pues fue electo Pontifice en el mismo dia en que murió Alejandro. Por Carta del Rey de Castilla D. Alfonso VI. al Abad de Cluni, llamado *Hugo*, vemos que le pide el Rey, componga con el Papa, que el Cardenal *Giraldó* passe à sus Estados, con fin de corregir lo que pidieffe emienda. De hecho consta que pasó à España en tiempo de Alejandro II. como supone la Carta 16. del lib. I. de San Gregorio VII. dada en I. de Julio del año 73. A este tiempo ya havia tenido acá un Concilio el referido *Giraldó*, y havia excomulgado, y depuesto à algunos Prelados, causando tantas turbaciones, que fue preciso que acudiesen à Roma, quejandose de aquellas tropelias, como expresa en la misma Carta S. Gregorio. Todo esto se debe reducir al tiempo de Alejandro II. porque en los dos meses, y ocho dias, que contaba el sucessor en la Silla, no hubo lugar para llegar los Legados hasta tierra de Burgos (donde llegaron, como luego se dirà) para tener Concilio (à quien debie-

ron primero convocar) para hacer las deposiciones; y para que los quejosos llegassen, como llegaron, à Roma. Por tanto se debe reducir al espacio del 71. en adelante, en que estaba ya ausente de estos Reynos *Hugo Candido*: y lo mismo parece que se debe decir de la Carta del Rey à *Hugo* Cluniacense, pues aunque no tiene fecha, y el Cardenal Aguirre la reduce al año 1070. (en que la pone en su tomo 3. pag. 243.) me inclino à que sea posterior al año 71. porque si fuera del 70. no parece que el Rey pidiera que vinieffe el Legado de Francia para asunto de mudar el Rezo, teniendo entonces en España un Legado Pontificio tan proprio para ello, como lo era *Hugo Candido*, que introdujo el Oficio Romano en Aragon.

167. Antes de la venida de *Giraldó*, ya el Abad *Hugo* Cluniacense havia influido con el Rey sobre la mutacion del Rezo, como se expresa en la Carta, donde dice el Rey al Abad: „ En orden al Oficio „ Romano, que de tu orden „ he recibido, haveis de saber, „ que nuestra tierra està muy „ desconsolada (*admodum deso-* „ *latam* dice) Por tanto rue- „ go à V. Paternidad, com- „ „ pon-

„ pongais con el Papa , que
 „ nos envie à su Cardenal Gi-
 „ raldo , para que emiende lo
 „ que haya que emendar , y
 „ corrija lo que se deba cor-
 „ regit. (1) Era este Rey de-
 „ notissimo del Monasterio Clu-
 „ niacense , y gran venerador
 del Santo Abad *Hugo* , que es-
 tuvo acà , y le envió tam-
 bien varios Morses , à quie-
 nes el Rey diò las primeras
 Prelacias. Por tanto es muy
 creible , que este Abad tirasse
 à persuadir al Rey , que admi-
 tiesse el Oficio Romano , por
 servir en esto à la Silla Aposto-
 lica , que tenia ya declarado
 este deseo. En fin aunque lle-
 gò à manos del Rey el Oficio
 que le envió S. Hugo , no tu-
 vo efecto alguno , porque el
 Rey conocia bien la repugnan-
 cia del Pueblo , que por ahora
 estaba ya mucho mas autori-
 zada con la aprobacion que en
 el Mantuano havian recibido
 los libros del Muzarabe. No
 obstante parece que el Rey
 deseaba finalizar la causa; pues
 para esto pide la venida del
 Cardenal *Girardo* , ò à fin que
 le ayude à plantificar la cò-

sa , suavizando con su autori-
 dad los animos , ò para que
 corrigiesse , si havia algo que
 corregir en el Muzarabe , que
 es lo que significan sus pala-
 bras.

168 Vino *Girardo* con
Rembaldo : pero en lugar de
 componer las cosas , las des-
 compuso , usando de violen-
 cias , como se ha insinuado:
 y aunque por todo esto que-
 da comprobado lo propuesto,
 de que estos Legados son los
 que el instrumento citado di-
 ce que sucedieron à *Hugo*
Candido ; se debe prevenir,
 que esto se entiende en quan-
 to à la sucesion historial , no
 en quanto à que estos ulti-
 mos fuesen los que ocasiona-
 ron el viage de nuestros Obis-
 pos al Mantuano , como pa-
 rece que indica el Documen-
 to. La razon es , porque este
 viage se hizo en el año 1067.
 en que se tuvo el Concilio;
 à que asistieron : entonces
 no havian pasado acà *Giral-
 do* , y *Rembaldo* , que no
 viniéron hasta el 72. ni vino
 en el intermedio otro Lega-
 do , esto es , desde el 64. (en
 que

(1) *De Romano autem Officio , quod tua jussione accepimus , sciatis nostram terram admodum desolatam esse : unde vestram deprecor Paternitatem , quatenus faciatis , ut Dominus Papa nobis suum mittat Cardinalem , videlicet Dominum Giraldum , ut ea que sunt emendanda emendet , & ea que sunt corrigenda corri-
 gar.* En *Acherio* tom. 6. *Spicil.* pag. 445. y en *Aguirre* tom. 3. pag. 244.

que fue la primera venida de Hugo Candido) hasta el 67. en que ya estaban en Italia nuestros Obispos; porque Hugo se volvió à Roma en el año siguiente 65. viendo que no podia adelantar cosa alguna: en venir, reconocer nuestros Oficios, y volver à Italia, lo menos que le podemos dàr es un año (no habiendo precision de hacerle correr posta.) Vino pues en el 64. como dice el Instrumento del Escorial., y salió en el 65. Nuestros Obispos salieron de acá en el 66. ó principios del 67. como es preciso decir, hallandolos en el Concilio de Mantua de este mismo año: y así no hay lugar, para admitir otros Legados desde la primera venida de Hugo hasta la salida de nuestros Prelados: y por tanto aunque el instrumento pone el viage de estos, despues de referir que sucedieron otros Legados à Hugo Candido, se debe atribuir el viage de nuestros Obispos al sentimiento que les dió el ver, que no solo en tiempo de Juan X. pretendiese Italia alterar nuestros Ritos, sino que despues de estàr aprobados por el citado Papa, volviese nuevamente Alejandro II. à insistir en mudarlos. Y sentidos

de esto los Obispos de España, resolvieron su expedición à Roma, cargados con los libros, à fin que se viesse de una vez la materia, y no anduviesen los Legados cada dia con aquellos examenes. A lo menos desde el año 64. al 67. en que Hugo Candido volvió con nuestros Obispos por Legado segunda vez, ni consta, ni parece que hay lugar à la sucesion de diversos Legados: y por tanto el viage de nuestros Prelados, y las quejas que expresa el instrumento, se deben poner por resulta de la primera venida de Hugo, y no de Giraldo, y Rembaldo, que no passaron à España hasta el año 71. ó 72. en que ya havia quatro años, que los Obispos se hallaban en España de vuelta de la Italia.

169 La fuerza con que el Cardenal *Giraldo* quiso tomar la causa, con excomuniones, y deposiciones de diversos Prelados, obligò à varios Obispos à ir personalmente à echarse à los pies del Papa. Este viage y negocio fue diverso del que se deja expuesto sobre el examen de libros. Quando llegaron à Roma, era ya Pontifice S. Gregorio VII. El Santo Padre no pudo resolver la materia, porque el

Legado no se portò bien ni aun con su Santidad , pues ni pasò à Roma à informar de lo hecho , ni enviò al que le acompañaba , para que le informasse ; y assi ni el Papa queria precipitar las sentencias , ni llevaba à bien el diferirlas. Por tanto le dà vivas quejas , y le estrecha sobre esto en su Carta 16. del libro 1. Uno de los Obispos , que acudieron à Roma fue *Pablo Munio* , y assi éste como los otros asistieron alli à un Concilio , que se tuvo sobre la Disciplina Eclesiastica en la entrada de la Primavera del año 1074. Todos estos Obispos Españoles que estuvieron en aquel Synodo , ofrecieron , que en quanto pudiesen , observarian el Oficio Romano , porque el Papa les estrechò sobre ello. Consta todo esto por la Carta 83. del libro 1. de San Gregorio. Este *Paulo Munio* , parece ser el Obispo *Munio* , à quien excomulgò , y depuso el Cardenal Giraldo , cuya accion aprobò el Pontifice , por haverse fundado la Consagracion en simonia , como se vè por la Carta 64. del mismo libro 1. Y ahora dice el Papa , que le recibe en su comunion , y restituye à su Silla , porque satisfizo à los cargos , que se le hicieron en Roma.

La Silla de este Obispo perteneciò al termino de Burgos , como consta por la citada Carta 64. que ponemos en nuestro Apendice num. V. §. 3. sobre lo qual se volverà à tratar despues : y en especial en el Catalogo de Obispos. Por ahora solo lo alego , para prueba de la venida , y acciones del Legado Giraldo , y que en todo el tiempo de Alejandro II. no se alterò en Castilla y Leon el Oficio Muzarabe , ni por Hugo Candido , ni por Giraldo , y Rembaldo , aunque todos lo intentaron , sin faltar tampoco el influjo de S. Hugo Cluniacense. Lo que el Papa S. Gregorio dice en su Carta 16. *lib. 1.* sobre el Concilio que Giraldo celebrò en España , no lo descubro por otros instrumentos : y assi no puedo dàr noticia de individualidades en lo actuado , sino solo que en èl no se alterò nada sobre el Rito , como consta por las pretensiones , que despues tuvo el Santo Papa Gregorio sobre la mutacion.

170 Desde que este Santo Pontifice sucediò en el Throno Apostolico à Alejandro II. (en el 22. de Abril del 1073.) parece que tomò por su cuenta el arreglar las Iglesias del Occidente à la unidad del Rito , y juntamente restaurar el primitivo ,
pues

pues no solo se empeñó, y consiguió la introduccion del Romano en toda España, sino que tambien reformó el que se usaba en Roma, ordenado por los Papas Gelasio, y Gregorio Primeros, como afirma Pio V. en su Bula *Quod à nobis &c.* El Rey de Aragon D. Sancho Ramirez parece que conociendo estos esfuerzos del Papa le escribió dándole cuenta, como en sus Estados tenia recibido el Oficio Romano. Consta esto por la Carta 63. del *lib. 1.* de S. Gregorio, donde aplaude à este Principe por lo que le escribió de esta admision: su fecha es de 20. de Marzo de 1074. y por tanto la del Rey al Papa sería muy inmediata à la noticia de su exaltacion, y de sus deseos. En el mismo dia firmó el mismo Pontifice otra Carta para los Reyes D. Alfonso VI. de Castilla, y D. Sancho V. de Navarra, que es la 64. del *lib. 1.* en que les pide que reciban en sus Estados el Oficio Romano, con todo el encarecimiento que verás en el Apendice Num. V. donde la ponemos.

171 Demàs de esto escribió el Pontifice otra Carta al Obispo D. *Simon*, ò Gimeno, dada en el mes de Mayo, Indiccion 14. año 1076. en que le encarga, que procure se

guarde el Oficio Romano por toda España, Galicia, y quantas partes pueda. El motivo de escribir el Papa à este Prelado, fue porque le havia consultado sobre si su Santidad queria firmemente la mutacion del Rezo: pues los que insistian en mantener el Tolédano, havian echado voz de que tenian Cartas del Papa para ello. Este respondió, que no les havia escrito: y que su deseo era, que se observasse firmemente en el orden de los divinos Oficios lo decretado por la Santa Sede: y por tanto que no los diessè oídos, y que trabajasse quanto pudiesse sobre introducir el Romano. Consta esto por la Carta 18. del *lib. 3.* dirigida à *Simon*, Obispo en España, sin mas distintivo, ni determinacion de Iglesia. En la 64. del *lib. 1.* mencionò dos años antes al Obispo *Simon*, dándole titulo de *Oscense*. Esta es errata conocida: y por su vestigio se conoce de donde era Obispo este Prelado. *Oscense* no pudo ser, porque en aquel año no estaba conquistada Huesca, ni havia Obispado en España, que tuviesse tal titulo, sino *Aragonense*, ò *Facetano*, pues ya estaba la Silla en *Facet* desde el año 63. Demàs de esto, ningun Obispo de Aragon tenia

nia que consultar al Papa sobre admitir el Oficio Romano, constando, que desde cinco años antes estaba ya admitido pacificamente en aquel Reyno.

172 Fue pues este Obispo *Aucense*, cuya voz, ò por menos conocida en los Copiantes, ò por la afinidad con *Oscense*, hizo que se introdugesse esta ultima en las Ediciones. El Aucense, ò de Oca, es el de Burgos, cuyo Obispo se llamaba entonces D. Gimeno, que se suele escribir *Eximino*, *Simeno*, y *Simon*: y esta Silla era del territorio de D. Alfonso, teatro de las competencias. Este mismo fue el que estuvo en el Concilio de Mantua: y como antes havia defendido el Oficio Muzarabe, es muy propio, que procurasse certificarse inmediatamente del mismo Pontifice sobre si era empeño suyo la mutacion del Oficio, en que corrian voces encontradas. A vista de esto se infiere, que el Rey comunicò luego su Carta à los Prelados: y aunque desde luego se opusieron los mas, propassandose algunos à decir, que tenian apoyo para ello en letras del Papa; con todo esso, desde que llegó la declaracion incluida en la Respuesta à D. Simon; to-

mò otro aspecto la causa.

173 Desde entonces éste, y los demàs Obispos, que havian prometido en Roma el mudar el Oficio, parece se pusieron à favor del Rey, y del Papa, como se infiere de que en el año siguiente 1077. (que es la Era 1115.) quiso el Rey que se empezasse à introducir el nuevo Rito, manifestada à las claras su voluntad, aunque tambien fue claramente resistida. Uno, y otro se prueba por el Chronicon de la Kalendaria antigua de Burgos, y por los Anales Compostelanos, que convienen en poner el Duelo de los Soldados en este año 1077. Era 1115. y por tanto en su principio manifestó el Rey seriamente su deseo, y el Pueblo su oposicion. Fue el caso, que no queriendo ninguno ceder de sus intentos; se redugeron al convenio de fiar la causa à un Desafio. Saliò por parte del Rey, y del Oficio Romano, un Caballero natural de Toledo. Por parte del Rito antiguo de España (sostenido por el Clero, y Reyno) saliò un Castellano Viejo, de la Casa de los Matanzas, junto al Rio Pisfuerca, como escribe el Arzobispo D. Rodrigo; llamado *Juan Ruiz*, como dice Sandoval, y otros. Fue el Duelo en el Domingo de

de Ramos, que en aquel año cayò en 9. de Abril. Venció el Castellano al Toledano, como expressa el Chronicon de Burgos *Era MCXV. (1115.) fuit hiems gravissima à festivitate S. Martini usque ad Quadragesimam: & in ipso anno pugnaverunt duo Milites pro Lege Romana, & Toletana, in die Ravis Palmarum, & unus eorum erat Castellanus, & alius Toletanus, & victus est Toletanus à Castellano.* Los Anales Compostelanos expressan, que el uno era Castellano, y el otro era el que hacia las partes del Rey: *Unus Castellanus, & alter Regis Adefonsi*, en lo que se vè, que el Castellano peleaba por el Oficio antiguo de Toledo: y el Toledano tomò las armas contra el Rito de su Patria, por defender la voluntad del Rey: lo que le saliò mal.

174 El P. *Pinio* cita un Instrumento, que es insigne comprobacion de lo propuesto. Está tomado del Chronicon intitulado comunmente *Malleanense*, y es de la Abadia de S. *Maxencio* (Diecesi *Pictaviense*) Ponele Labbè en el tomo 2. de su *Bibliotheca Nova de Manuscriptis*. Allí pues tratando de las cosas del año 1069. (MLXIX.) se refiere este Duelo con el fin, y expresion

de introducir la Ley Romana: y añade su Escritor, que el que peleaba por parte del Oficio Galicano, fue vencido por falsedad. En nuestras Historias no descubro què falsedad se huviesse mezclado en aquel hecho, ni el Autor la declara. *His diebus Hildefonsus Rex Hispaniarum duxerat filiam Guidonis Comitis Ducis Aquitanorum, quam habuit de Mateo de uxore supradicta. Pro qua re extitit causa & contentio de Lege Romana. Quam Legem Romanam voluit introducere in Hispaniam, & Toletanam mutare. Et ideò fuit factum bellum inter duos Milites, & falsitate fuit victus Miles ex parte Francorum.* Este testimonio es muy notable, por ser de sugeto tan inmediato al suceso, como muestra el que aquel Chronicon acaba en el 1141. y assi se vè lo notorio del hecho, pues se historiò en la Galia Aquitana tan presto. Tambien es cosa digna de notar, que la Muger con quien casò entonces D. Alfonso VI. fue Francesa, hija del Duque de Aquitania: y si juntas à esto el tiempo en que lo refiere, que es por el año 1069. se infiere que ésta fue la primera Muger de D. Alfonso, llamada Doña *Inès* (antecedente à D. Constanza) cosa no des-

cubierta hasta ahora en nuevas historias (que yo sepa) El tiempo denota claramente la distincion de una, y otra, y que ésta de quien vamos hablando, antecedió à D. Constanza: porque por el año 1069. (ni por muchos después) no casó el Rey con ella, como se verá: y por otra parte sabemos, que en la Era 1115. año 1077. se hallaba el Rey casado con D. Inès, como se vé en la Escritura que cita Sandoval en la Historia de los cinco Reyes, pag. 48. y esto es lo que corresponde à la Relacion del Malleacense, y lo que viene bien con el asunto, de que en tiempo de esta Señora fué el Desafio de los Soldados: cosa que no pudo convenir al de D. Constanza (si no se repitió) como veremos. Otra distincion es, que esta Señora era de la Casa de los Duques de Aquitania: D. Constanza de los de Borgoña, como consta por varios instrumentos: y así fueron distintas: pero ambas Francesas, y ambas inclinadas à que se introdugesse en España el Rito con que se criaron en su Iglesia. De este modo no solo se verifica que el Rey D. Alfonso fué indu-

cido por la Reyna à este fin, sino que el referido Desafio (de quien algunos modernos han dudado) tiene autorizadas pruebas dentro, y fuera del Reyno, aun sin recurrir à los Escritos del Arzobispo D. Rodrigo.

175 No obstante que prevaleció el que defendia el Oficio antiguo, no quiso el Rey darse por vencido. Acudió al Sumo Pontifice, pidiendole un Legado; pues segun el Arzobispo D. Rodrigo, la venida de éste fue efecto de la peticion del Rey (*lib. 6. cap. 26.*) El hecho es, que el Papa S. Gregorio VII. envió con este carácter al Cardenal *Ricardo*, en el año siguiente, 1078. como consta por la Carta 21. del lib. 5. dada en Roma à 7. de Mayo de la Indiccion I. (1) Con la venida de éste, y lo que el Rey, y los Obispos de su faccion havrian procurado suavizar à los mas enconados, se logró efectivamente el que se empezasse à introducir en Castilla el Oficio Romano en este año 1078. (Era 1116.) como se lee en el Chronicon de Burgos: *Era MCXVI. Intravit Lex Romana in Hispania.* Lo mismo afirman las

Me.

(1) *Cardinalem Ricardum, vicem nostram illi committentes in Hispaniam dirigimus.* Epist. 21. lib. 5. Hugoni Cluniacensi.

Memorias antiguas de Cardena : *Era MCXVI. entrò la Ley Romana en España*: y corresponde afsi el haver precedido el Defaño, y lo que D. Pelayo, Obifpo de Oviedo, escribe sobre que D. Alfonso pidió al Papa S. Gregorio Legado, con el fin de establecer el Oficio Romano, sobre lo que despues juntò *Ricardo*, un Concilio, como se propòndrà en el §. siguiente.

176 A vista de que en el año 1078. se halla introducido en España el Rito Gregoriano, y que en el 77. consta el empeño del Rey sobre el affunto, no alcanzo el motivo con que Sandoval, Bona, y otros, escribieron, que el Rey D. Alfonso se refiftia à mudar el Oficio, proviniendo esto de fugeftion de un mal Monge, que se llamó *Roberto*, y que al cabo se redujo al efecto por perfuafion de D. Conftanza. Ni uno, ni otro lo puedo comprobar; fino antes bien lo opuesto. Desde que el Rey escribió à S. Hugo, Abad de Cluni, le vemos inclinado al affunto, como se dijo num. 167. donde pide al Legado Cardenal *Giraldò* para la egecucion: y esto fue por el año 72. Despues que recibió la Carta de S. Gregorio VII. dada en Marzo del 74. no consta la mas mi-

nima opoficion: y efectivamente le hallamos declarado, y empeñado en el logro à la entrada del 77. en que se tuvo el Duelo. En el 78. se recibió el Oficio: y afsi no podemos establecer su refiftencia por ahora, ni alargarla hasta el tiempo posterior de D. Conftanza, como se verá. En lo que toca à que el mal Monge *Roberto* tuviefse la culpa de aquella refiftencia (y aun algo mas que se le achaca) tampoco puedo condescender. El no fue de mi Orden, Pariente, ni Paysano (pues era Borgoñès) pero tampoco debemos añadir males à sus males, fi no constan por los instrumentos de la causa: y digo, que no le hallo reo en punto de opoficion al Rito de la Santa Sede, ni es creible.

177 Lo 1. porque este Monge se hallaba en España mucho antes del año 72. segun vemos por la Carta del Rey à S. Hugo, donde le pide, que se le dege al lado mientras el Rey viva; y por las expresiones consta, que el tal Monge estaba apoderado del corazon del Rey. Si fuera este el que se oponia al nuevo Oficio, no se huviera manifestado el Rey tan inclinado à recibirle, como se deja dicho; porque no hacia nada, que no fuesse con

su acuerdo , y de su gusto : y afsi no provino de aqui la oposicion , ò dilacion , sino de parte del Pueblo , ù de la tierra , como se explicò el Rey en las palabras dadas num. 167. Lo 2. porque este Religioso era hijo del Monasterio de *Cluni* : y sin prueba convincente no podemos atribuir à los Monges Cluniacenses la oposicion al Rito de la Santa Sede. Lo 3. porque el mal de este individuo no se descubre hasta el año 1080. en que el Papa intima al Abad de Cluni, que recoja à los Monges , que injustamente andaban esparcidos por España , y especialmente al citado Roberto , à quien sepára de la entrada en la Iglesia , y de todo ministerio , hasta que haga digna penitencia. Esto fue en el 1080. por Junio de la Indiccion III. como se vè en la Carta 2. del lib. 8. Dos años antes consta haverse recibido en Castilla el Oficio Romano : luego el pecado de este Mõnge no fue el impedir la admision del tal Oficio.

178 Diràs , que estuvo su maldad en deshacer lo hecho,

pues el Papa refiere al Abad Hugo (en la citada Carta) que este mal Mõnge , imitando à Simon Mago , se levantò contra la autoridad de S. Pedro ; y pervirtiò à cien mil almas , que por diligencia Pontificia havian empezado à entrar en el camino de la verdad , fugiendolas , que volviessen al antiguo error. (1) Pero todo esto se verifica , sin que Roberto se opusiesse al Rezo : porque el pecado gravissimo consistiò en aprobar al Rey el amancebamiento que tuvo con una consanguinea de su primera Muger ; y en que oponiendose el Legado Apostolico Ricardo al illicito casamiento , no solo pretendia el Mõnge mantener al Rey en aquel mal estado , sino tambien se propasò à tratar indecentemente al Legado , como declara el Papa al Abad San Hugo. La muger , por la ambicion del Throno , esforzaria vivamente el mantenerse : y vès aqui el gravissimo perjuicio en que el Papa dice , que Roberto puso à la Iglesia de España , en un lance en que se estaba ocurriendo à los illicitos casamien-
tos

(1) *Robertus Simonis Magi imitator factus, quanta potuit malignitatis astutia adversus B. Petri auctoritatem non timuit insurgere, & centum millia hominum qui laboris nostri diligentia ad viam veritatis redire cœperant, per suggestionem suam in pristinum errorem reducere.* Epist. 2. lib. 8.

tos de los Eclesiasticos, contra quienes se declaró desde luego este Santísimo Papa, y por quienes padeció tanto, como se sabe. En España se ocurrió por este tiempo contra semejante corrupcion en diversos Concilios: y segun la Bula de Pasqual II. citada en el §. 1. consta, que al mismo tiempo que se introdujo en España la Ley Romana, se prohibieron los ilicitos casamientos de los Clerigos, pues solo inhabilita à los que desde la introduccion de la tal Ley, naciesen de Eclesiasticos. En consecuencia de esto vemos que San Gregorio solamente exorta al Rey, à que deseche de sí la tal Muger, y al Monje; dando oídos al Legado, y no à la falsedad. (1) Tambien parece que pecò en punto de *Simonia* (que era otro de los males de aquellos tiempos, à que se iba aplicando remedio) pues el Papa le llama imitador de Simon Mago. Este es el processo autentico que resulta contra Roberto, en el qual no descubro cosa que le convenza pervertidor en pun-

to del Oficio Romano admitido dos años antes: pues todo lo que contra èl representa el Pontifice, se entiende congruentemente de otras culpas.

179 Lo que se dijo, de que el Rey se resistió al Oficio Romano por persuasion de este Morge, y que D. *Constanza* fue la que le redujo, no puede subsistir, si se entiende, como *Bona* refiere, de primera introduccion: porque antes de venir esta Señora à España desde Borgoña, y antes de casarse con el Rey, se halla establecido el Rito en los Estados de D. Alfonso, en el año 1078. como se ha probado. En este año no se havia tratado de casar con D. *Constanza*: pues segun *Sandoval* murió su primera muger en este año, à seis de Junio, y se mantuvo viudo algun tiempo, aunque poco. Esta viudez no durò mucho, mirado el mal casamiento de la *Parieta*, contra quien se opusieron el Legado, y el Papa: pero mirado el espacio que hubo entre la muerte de D.

Inès,

(1) *Remove à te quantocius consiliarios falsitatis... Non te à salutaribus monitis atque institutis nostris incestu mulieris amor abripiat... Illicitum connubium... penitus respue... Robertum seductorem tui & perturbatorem Regni, ab introitu Ecclesie separatum, intra claustra Monasterij Cluniacensis in poenitentiam retrudi decernimus.* Epist. 3. lib. 8.

Inès, y el Desposorio con D. Constanza, parece preciso reconocer, que durò mas de dos años: porque en el año 1080. por Junio, no estaba el Rey casado con ella, sino mal casado con la que se ha dicho.

180 Consta esto por la Carta del Papa remitida al Rey por mano del Abad Cluniacense. Esta Carta al Abad se firmò en 27. de Junio de la Indiccion tercera, que es el año 1080. y por tanto aunque la del Rey no tiene fecha, consta ser de este tiempo, pues fue dentro de la firmada en tal dia. El Cardenal Aguirre reduce la Carta dirigida al Abad, al año 1079. pero esto repugna con la Indiccion tercera en mes de Junio, expresada en la firma: y juntamente se falsifica por el texto de la Carta, en que el Papa dà titulo de *Abad de Marsella* al Legado Ricardo: y no fue Abad Marsiliense hasta despues, como se mostrarà. Por tanto, Carta de Junio en que se le dà titulo de Abad, y con Indiccion tercera, es sin duda alguna del año 1080. Así la Carta del Papa para el Abad, como la del Rey, se ordenan à corregir las maldades de Roberto, pervertidor del Rey, y à que aparte de sí à éste, y

à la mala muger, poniendole por delante el egemplar de Salomòn, pervertido por el amor de las mugeres; y amenazandole con la Espada de S. Pedro, si no rompe aquel lazo del illicito casamiento. De aqui se infiere, que por Junio del año 1080. no estaba el Rey casado con D. Constanza, sino muy casado con la que no debia. En este estado se mantendria, hasta que llegassen las amonestaciones del Pontifice, y exhortacion del Abad Cluniacense (à quien el Rey veneraba tiernamente) porque heridas de semejante calidad, no hemos visto se curen sin cauterios, en especial teniendo el Rey à su favor un dictamen, para èl tan autorizado, como era el de Roberto. Yo à lo menos no alcanzo modo con que curar aquellas llagas antes de llegar los remedios propuestos. En esta suposicion, no puede reconocerse efectuado el casamiento con D. Constanza hasta fin del año de 80. ò principios del siguiente, porque es forzoso dar tiempo para que las Cartas del Papa llegassen à Cluni, de Cluni à España; y llegadas, se rompiesen los malos lazos: Item que el Rey escogiesse nueva Esposa, y que escribiesse à Borgoña (donde se inclinò)

El tratar todo esto fuera del Reyno , y con las individualidades que refiere Sandoval, pide que passasse algun tiempo entre llegar à España las Cartas del Pontifice, y Abad , y el efectivo casamiento con Doña Constanza , que fue la escogida en este lance. A vista de esto parece, que esta Señora no llegaria à España hasta la Primavera del año 1081.

181 *Colmenares* en su Historia de Segovia *cap. 13. §. 2.* pone este casamiento en el fin del 1077. ò principio del 78. *Sandoval* (en los cinco Reyes, fol. 50. b.) dice , que pudo ser en el 78. poco menos. Pero segun lo dicho de las Cartas del Papa (que el mismo Sandoval atribuye , como debe, al año de 80.) no pudo ser esto en el 78. ni tampoco se puede decir esto, mirado lo que escribe el mismo Autor en otras partes : porque en el fol. 48. dice , que en el año 1078. estaba el Rey viudo , y parece que durò en este estado algun tiempo, aunque poco : si despues del 78. durò algun tiempo viudo , es prueba , que no casò en el 78. En el fol. 65. b. dice, que Doña Inès murió en 6. de Junio del 78. segun las Memorias del Tumbo negro de Santiago : luego no se puede decir, que casò en el 78. poco

menos , sino algo mas. Digo esto , para prueba de que no hay punto fijo averiguado sobre este casamiento ; y que pues Sandoval manejò con mucha industria y aplicacion diversas Escrituras , parece que por estas no encontró cosa cierta. En el libro de las Fundaciones pone este illustre Autor (sobre el Monasterio de Sahagun fol. 58.) una Escritura, reproducida por Yepes *tom. 3. fol. 19. del Apendice*, donde se lee, que Doña Constanza era Reyna de España en el dia 8. de Mayo del año 1080. pues como tal firma.

182 Yo no acierto à componer esto con lo dicho de las Cartas del Papa : pues despues de aquel mes escribiò lo que escribiò contra la mala muger : y no es creible , que si antes se huviera retirado el Rey del amor de la Parienta , y casado con Doña Constanza , lo ignorasse el Pontifice, teniendo acá Legado , injuriado por las cosas del illicito casamiento. Ni tampoco se descubre inductivo para que el Rey se apartasse de su mal cariño , antes de llegar las amenazas. Sandoval en el fol. 48. b. dice, que estas Cartas del Papa *debieron de llegar tarde* : y esto obliga à atrasar mas el mal estado del Rey, y el casamiento con Doña Constan-

za. Yo no hálllo principio, para atraffar estas Cartas: antes bien el zelo de curar tan gran mal, obligaria à poner espuelas al Curfor. El que tenga mas destreza que yo, desatarà estas dudas. Interin digo, que supuesta la muerte de Doña Inès en 6. de Junio del 1078. supuesta la viudèz por algun tiempo, aunque corto; supuesto el mal casamiento con la Amiga y Parienta; supuestas las Cartas del Pontifice contra este lazo illicito en Junio del año 1080. no hálllo modo de admitir el casamiento con Doña Constanza en espacio anterior à la tal fecha, sino precisamente posterior. Y así estando admitido dos años antes el Oficio Romano, no atribuyo à esta Señora el efecto, sino à Doña Inès, que segun lo dicho num. 174. era tambien Francesa. A Doña Constanza se la puede deferir la segunda introduccion del Oficio en Toledo, por lo que se dirà: y en este lance es donde el Arzobispo D. Rodrigo la dà influjo. Pero la primera introduccion en el año 1078. no pudo ser industria de esta Reyna, constando que en esse año no pensaba el Rey en casarse con ella. De aqui se infiere, que estriva en mal principio lo que sobre este punto atribuye à esta Señora Pedro

Rosello en el libro *De antiqua Gallias inter atque Hispanias in Divinis & humanis rebus comunione*, cap.2. pues así éste, como otros varios Autores, parece que no tiraron à examinar de raíz esta materia. Garibay se deslumbrò mucho mas en atribuir estos y otros sucesos de Doña Constanza à Doña Beatriz, que fue quinta, y ultima muger de D. Alfonso, como consta por el Obispo D. Pelayo, que vivió en aquel tiempo: y siendo esto lo autentico, segun los mas autorizados Documentos, no necesitamos detenernos en ello.

§. XVIII.

ESCRITURA VICIADA EN Sandoval sobre el año de la mutacion del Rezo. Segunda Legacia de Ricardo, y año del Concilio de Burgos. Impugnanse Pagi, y Cossareio. Explicase la Indiccion usada en Roma en el Siglo XI.

183 **E**L señor Sandoval pone en la Vida de D. Alfonso Sexto, fol.60.b. una fecha de Escritura, en que se dice Año primero de la entrada de la Ley Romana en España la Era 1115. que es el año 1077. Hanle seguido sin examen algunos Escritores: pero

to segun se halla alli esta Escritura, no se puede dudar, el que està errada: no solo porque en aquella Era y Año fue el Duelo, y no se introdujo la Ley Romana hasta el año siguiente, sino porque la tal Escritura se pone en nombre del Obispo de Burgos *D. Pasqual*, despues de consagrar la Iglesia de Santa Eugenia, junto à Aguilar de Campò. Supuesto esto repugna la fecha de la Era 1115. año 1077. porque en este año, y algunos despues vivia el Obispo de Burgos *D. Gimeno*, como consta por el mismo Sandoval *fol. 46.* Y segun el mismo Autor, *Don Pasqual el I.* no fue Obispo de Burgos, hasta el año 1114. que es 37. años despues de aquel en que se le atribuye la Escritura: luego Escritura firmada por este Obispo, no puede tener la Era 1115. en que le faltaban 37. años para ser Prelado de Burgos. Ni tampoco se puede decir, que alli se toma la Era por años de Era Christiana, y no de la particular de España, como sucede algunas veces: porque aunque el año 1115. le corresponde à *D. Pasqual*, en cuyo nombre està; no corresponde esto à lo que añade, de ser año primero de la entrada de la Ley Romana en España: porque en el año 1115. le debia decir en

esta Epoca año 37. y no año primero. Y asì forzosamente se ha de entender en rigor de Era Española; y se deben corregir dos cosas: una el nombre del Obispo, que no era *D. Pasqual*, sino *D. Gimeno*, como probarèmos en el Catalogo de los Prelados de Burgos; otra el numero de XV. en XVI. porque solo en la Era 1116. se halla haver entrado en Castilla la Ley Romana del Rezo, con la venida del Cardenal *Ricardo*, que fue en este año de 78.

184 Al punto que el Legado consiguió lo intentado, se restituyó à Roma, à principio del año 79. como se prueba por la Carta 6. del lib. 7. donde se vè, que à 17. de Octubre del expressado año, vuelve segunda vez à España por Legado: pues en aquel dia firma el Papa esta Carta, en que repite dos veces, el que le envia segunda vez à España: *Quem nunc secundò ad vos mittimus.* En fuerza de esto es forzoso decir, que en su primera Legacia no se detuvo acà mas que el Verano y Otoño del 78. y à la Primavera del 79. fue à dar cuenta de lo hecho, que fue muy à satisfaccion del Pontifice, como consta por lo dicho, de que dejó introducido el Oficio; y porque el mismo Papa se complace mucho en esta

Carta , de que Dios huviesse concedido à este Rey lo que no havian podido lograr sus antecessores, sobre desterrar el error en que por ceguedad de ignorancia perseverò obstinadamente el Pueblo tanto tiempo. En esto alude claramente à lo del Rito Muzarabe, segun los informes que le havian dado, y lo dicho num. 115. Pero por lo mismo se confirma lo propuesto, de que en el año 78. se introdujo en Castilla , y en Leon el Oficio Romano.

185 Luego que el Cardenal *Ricardo* recibìò las instrucciones del Papa, y la Carta para el Rey , se vino à España en el Otoño de este año 1079. porque en otra Carta del Papa, (que es la 7. del libro 7.) dada en Roma à dos de Noviembre , le pone el sobrescrito, diciendo : A Ricardo Cardenal, Legado existente en España. En esta Carta le dice su Santidad , que los Monges de Marsella le havian nombrado por su Abad, y le confirmò en esta Dignidad. Por tanto esta eleccion fue estando Ricardo segunda vez en España ; y todos los instrumentos en quienes se trate à este Legado como Abad de S. Victor de Marsella , son posteriores à esta fecha, y se deben aplicar no à la primera, sino à la segunda Le-

gacia. Y aunque esto sirve de alguna luz para la Chronologia, es muy escasa , pues se mantuvo muchos años en España desde entonces , presidiendo varios Concilios , y haciendo, y deshaciendo con autoridad , y sin ella. Por ahora solo tocarèmos lo que es de nuestro asunto, en que no se han dejado de escribir cosas, que no debian estàr escritas.

186 La primera accion que ocurre , es sobre un Concilio que congregò en Burgos , referido por el Obispo de Oviedo D. Pelayo , desapasionado en esto , y coetaneo , pues pudo haver tratado al tal Ricardo. El fin de este Concilio fue para confirmar en todo el Reyno de D. Alfonso VI. el Oficio Romano , que se intitula all *Romano Mysterio*, ò *Ministerio*. Esta expresion de *confirmar en todo el Reyno* , supone bien que antes estaba introducido en diversas Iglesias : y ò bien porque no lo estaba todavia en todas, ò porque no se havia hecho con acuerdo Conciliar de los Prelados , les pareció conveniente , que la cosa se confirmasse en un Synodo , y quedasse comun à todos los Estados , que eran Castilla Leon , Portugal , Galicia , y parte de Navarra , segun lo que se dijo num. 160.

187 El año en que se tuvo este Concilio, fue segun Mariana el 1076. Este es yerro conocido, porque entonces no havia venido à España el Legado Ricardo, que presidió el Concilio. El motivo de escribirlo así este Autor, fue por haverse fiado de la Copia que tenia de la Historia de Don Pelayo, donde se pone la Era MCXIII. (1114.) que es el año 1076. Así lo he reconocido en los Manuscritos de esta, y otras Chronicas de que usò Mariana, que tanto deseaba ver el Cardenal Aguirre, y no lo consiguió por ignorar donde los hallaria. Guardáanse en el Colegio de los Padres de la Compañia de Toledo, y yo he logrado verlos por benignidad y franqueza del P. Andrés Marcos Burriel, que por el grande, y digno aprecio que hace de semejantes preciosos Monumentos (sobre la facilidad y destreza del manejo) los tuvo en su aposento. Allí vimos ser este el fundamento de Maria-

na, sin que este grave Autor pudiesse proferir otra cosa, à vista de lo que manifestaba aquella Copia. En las tres ediciones de Sandoval, Ferreras y Berganza, se pone este Concilio en la Era MCXXIII. (1123.) que es el año 1085. En esto convienen los Codices que estos Autores manejaron. (1) El de la Bibliotheca Mazarina dice *Pagi*, que no tiene Era; y que se debe excluir la dicha MCXXIII. (1123.) y reducir el Concilio à la Era MCXVIII. (1118.) que es el año 1080. en que este Autor, y Costárcio le señalan, fundandose en que Ricardo vino à esta segunda Legacia el año antes 1079. en el qual año (dice *Pagi*) consta por la Carta 6. del lib. 7. de San Gregorio, que el Rey estaba inclinado à mudar los Oficios: y por tanto pone el Concilio de la tal mutacion en el año siguiente 1080. Costárcio se funda en la Carta 3. del lib. 8. escrita en el año de 80. en cuyo principio,

(1) *Tunc Adefonsus Rex velocitèr Romam nuntios misit ad Papam Aldebrandum, qui fuit cognomento Septimus Gregorius (así en Mariana) idèò fecit, quia Romanum mysterium habere voluit in omni Regno suo. Memoratus itaque Papa Cardinalem suum Ricardum, Abbatem Mosiliensem in Hispaniam transmittit (en Mariana transmitit) qui apud Burgensem Urbem Concilium celebravit, confirmavitque Romanum mysterium (en Mariana se halla esta vez ministerium: antes mysterium) in omni Regno Adefonsi Regis Era MCXXIII. (1123.)*

pio, dice, se significa, que ya estaba admitido el Oficio Romano: y por esto pone el Concilio de Burgos en el año de 80. reduciendo à errata la fecha que anda impressa en Don Pelayo.

188 Estos grandes hombres tienen la disculpa de que no vieron los Instrumentos, que dejamos citados, sobre que en el año 78. se empezó la mutacion de los Oficios, y de hecho se introdujo el Romano. A vista de esto no hay que recurrir à la inclinacion del Rey, ni à las Cartas de San Gregorio, para señalar el Concilio en el año de 80. pues dos años antes se halla la introduccion del Rezo, que es à la que miran las Cartas del Pontifice: y teniendo efectiva mutacion, no hay que atender à la inclinacion sobre mudar: pues si se mira ésta, se debia anticipar el Concilio antes del año de 80. constando por el Duelo del año 77. que ya entonces prevalecia en el Rey aquella inclinacion. Luego no tienen prueba, para decir que este Concilio fue en el año de 80. y careciendo de ella, no se debe recurrir à que estèn errados los numeros que le determinan en el año de 85. porque à estos no solo les favorece la unifor-

midad de varios Codices, sino el que no se opone nada contra ellos. El insistir en el año de 80. carece de todo apoyo en la historia de D. Pelayo: y así es recurso voluntario. Demàs de esto es contra la historia el decir, que al año siguiente de la segunda venida de Ricardo à España, congregassè el Concilio: porque en este mismo año de 80. en su principio, y fin del 79. en que llegó segunda vez el Legado. no estaba éste en la gracia del Rey, siendo entonces muy mal recibido, por causa de la contradiccion del Monge *Roberto*, y la muger mal casada con el Rey, como se deja dicho. Todo esto passaba en la entrada del año de 80. y no era materia de que se pudiesen desenredar facilmente, por mediar un lazo tan estrecho de amor. Por tanto no hay fundamento para la paz y quietud que requeria el Concilio: y así se debe estar al año que se pone en los Codices citados, señalando el año de 85. porque aunque desde el 78. se havia ya introducido en muchas Iglesias el nuevo Rezo (entiendese que era *nueva* para España) no se hizo esto por Decreto Synodal, sino por autoridad del Rey, y del Legado Apostolico: y así fue con-

conveniente que se añadiesse confirmacion del Concilio. Ni es cosa que nos opongan los citados Autores, el que dada la introduccion en el 78. es mucha dilacion la de no confirmar el hecho hasta el 85. No lo es digo, porque ellos mismos despues del Concilio del año de 80. vuelven à señalar otro para el mismo asunto once años despues, en el 91. y aun Pagi aumenta otro à los diez años siguientes, en el 1101. Uno y otro es falso, como se verá: pero alégolo ahora, para que veas, que no deben decir, que es mucha la dilacion del Concilio en el año 85. los que despues de esto admiten nuevos Decretos Conciliares sobre el punto, sin tener fundamento para ello. Nosotros le ponemos con apoyo de los Codices citados, contra quienes no hay descubierta cosa urgente: ni suponemos otro Concilio anterior, y assi hay congruencia para éste. El no haverse congregado antes, fue por las turbaciones alegadas, y por otros motivos que ignoramos: pero el efecto dice, que no hubo oportunidad para que fuesse antes.

189 Por Apendice de todo lo que se ha dicho en orden à las fechas de las Cartas de San Gregorio VII. te debo preve-

nir, que en este Pontificado se mudò la *Indiccion* por el mes de Setiembre, no en 24. de tal mes, sino en el dia 1. como se convence por las mismas Cartas, pues en la 19. del libro 1. firma: *Kalendis Septembris Indictione incipiente XIII.* Lo mismo se convence por otras. De modo que en el año 1074. la *Indiccion* corriente era la XII. hasta el dia ultimo de Agosto: pero desde el dia siguiente, 1. de Setiembre, empezaba, como en el Oriente, la XIII. y assi corria este numero por el año 1075. hasta ultimo de Agosto. Con que la *Indiccion* que halles en los meses Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre la has de atribuir al año antecedente de aquel en cuyo numero se incluye el de la *Indiccion*, segun la regla dada tomo 2. pero la de los meses desde Enero à Agosto inclusivè, corresponde al año que te ofrecen mis Tablas. Pagi sobre el año 1088. *num.* 6. dice, que esto fue comun à todo aquel Siglo XI. No alega pruebas, ni yo las descubri mas que para el Pontificado de Gregorio VII. pues antes y despues de este Papa veo lo contrario dentro de aquel Siglo. Alejandro II. antecesor de San Gregorio, expidió una Bula à favor de Aquilino, Abad

de S. Juan de la Peña, con data posterior à Setiembre, en quince de las Kalendas de Noviembre, que fue el 18. de Octubre, año de la Encarnacion del Señor mil y setenta y uno, undecimo del Pontificado de Alejandro II. Indiccion nona; puesto por letras, sin numeros, en que no es facil errar una unidad, de poner IX. en lugar de X. Así hallarás esta Bula en Briz pag. 519. y en Aguirre tomo 3. pag. 246. y por tanto se vè, que la Indiccion no se mudaba en su Pontificado el dia 1. de Setiembre: porque en tal caso la Indiccion del año 1071. por Octubre havia de ser *Decima*, y no *Nona*, como se convence por la Regla de Indicciones, y Tablas. Lo mismo se descubre despues de S. Gregorio VII. en *Urbano II.* dentro de el mismo Siglo XI. pues éste en la Bula de la renovacion de la Primacia de la Santa Iglesia de Toledo, dada en el año de la Encarnacion del Señor mil y ochenta y ocho, que era primero de su Pontificado, en los Idus de Octubre, que son el dia 15. pone Indiccion *undecima*, como se halla no solo en las Ediciones de esta Bula, sino en todos los Manuscritos de la Santa Iglesia de Toledo; y sobre todo en la Bula que se guarda

alli Original en el Archivo (*Alacena X. Arqueta 7. Legajo 1.*) donde se lee por todas letras *undecima*, como reconoci personalmente, por el honor de havermela franqueado aquella Santa Iglesia. Y si en el Pontificado de Urbano II. se huviera empezado por Setiembre la Indiccion, havia de ser XII. y no XI. en Octubre del año 88. Bien se que Pagi corrige el XI. que propone Baronio, y los Colectores de Concilios, substituyendo XII. Pero para esta correccion eran necessarias pruebas, que abrazassen este Pontificado: las que no ofrece: y así mientras no se descubran, lo dejo contrahido al de Gregorio VII.

§. XIX.

EN EL CONCILIO DE LEON no se decretò nada contra el Muzarabe. Descubrense varias equivocaciones. Legati de Raynerio, revocada la de Ricardo.

Tiempo del Concilio de Leon.

190 **E**L ilustre *Cossario* dice (sobre el Concilio de Burgos) que no obstante el conato del Rey, y decreto del Concilio de Burgos, no se abrogò el Muzarabe; pues fue necesario para esto,

con-

congrégar en Leon otro Concilio en el 1091. Equivocóse este Escritor: porque el Concilio de Leon no se ordenó à desterrar el Rito, sino precisamente contra la letra material, en que se escribian los Missales, que era Gothica, llamada Toledana, en contraposicion à la Francesa. Consta esto expressamente por D. Lucas de Tuy, que en la Era 1129. año 1091. dice así: *Statuerunt, ut Scriptores de cetero Gallicam litteram scriberent, & prætermitterent Toletanam in Officiis Ecclesiasticis, ut nulla esset divisio inter Ministros Ecclesie Dei.* Los terminos de Escritores, y letra no permiten se dude el que solo se excluye el material caracter de los Godos: y así se convence tambien por la Historia de D. Rodrigo, que en el lib. 6. cap. 30. usa de mas expresion: *De cetero omnes Scriptores ommissa littera Toletana, quam Gulfilas, Gothorum Episcopus adinvenit, Gallicis litteris uterentur.* Lo que Gulfilas (ò Ulphilas) inventó, no fue el Rito Ecclesiastico, sino lo material de las letras. Parece, pues, en fuerza de lo que expressa el Tudense, que ya en algunas partes de España se usaban Missales, que no fuessen de letra Gothica, sino Francesa

(ocasionado de los varios Personages que pasaron acá, especialmente de los Monasterios de las Galias) y para que ni aun en esto huviesse variedad, mandaron, que como todos convenian en el Rito, conviniesen tambien en la escritura material de los Libros Sagrados.

191 Sobre el tiempo de este Concilio de Leon hay mucho que notar. D. Rodrigo pone la Era 1117. año 1079. Este es yerro de numeros conocidamente, por lo que se ha dicho, y se dirà. El Tudense señala la Era MCXXIX. (1129.) año 1091. y en este insisten Cossarcio, y Pagi. Contra esto se puede oponer una cosa de no pequeña urgencia, que voy à proponer, porque no alucine à otros; y es, que este Concilio de Leon fue presidido por el Legado Pontificio *Renorio*, ò *Raynerio*, successor de Ricardo Mafsilense. Conviene en ello el Tudense, y D. Rodrigo. Este Raynerio parece que no se hallaba en la Legacia de España en el año en que se dice tenido el tal Concilio, porque por el Apendice 310. de la *Marca Hispanica*, y por Balucio allí en el año 1092. (en el lib. 4. de la *Marca Hisp.*) consta, que Ricardo se mantenía en España

ña en el año 92. Luego si el Concilio de Leon fue presidido por el Sucessor Raynerio, no se podrá recurrir al año 91. en que todavia se mantenia su antecessor en España. Sandoval (en la Vida de D. Alfonso VI.) se librò de esta instancia; porque no reconoce mas Concilio en Leon, que en la Era MCXXXIX. (1139.) añadiendo un decenario à la señalada en el Tudense, y es año 1101. Dadò esto, no urge lo propuesto, pues en el año 1101. no se hallaba Ricardo en España. Pero por otro lado se convence que errò Sandoval en añadir el decenario: porque en la Era 1139. año 1101. es imposible que el Concilio de Leon fuesse presidido por *Raynerio*, como Legado Pontificio, constando, que dos años antes era ya Sumo Pontifice, con titulo de *Pasqual II.* desde el año 1099. à los 13. de Agosto. Por tanto el Concilio presidido por el Cardenal Raynerio, precisamente se ha de colocar antes del año 1099.

192 Resta ver, si pudo ser en el 91. en que se hallaba en España Ricardo, antecessor de Raynerio? Para esto es preciso suponer, y disolver un grande enredo, que se halla en *Aguirre tom. 3. pag. 300.* por

una Carta (tomada de *Olderico Raynaldo* en sus Anales al año 1239. num. 52.) que en nombre de Urbano II. se pone dirigida à *Raynerio Cardenal Legado en España.* Esta, según se halla allí, y en *Labbe* (tomo 12. de la Edicion de Coleti, col. 751. entre las Cartas de Urbano II.) no es de Urbano II. sino un conjunto de diversas Cartas, remitida la una al expressado Legado, y repetida en otra por el mismo Raynerio, siendo ya Papa: la primera fue enviada por Urbano II. al Rey D. Alfonso VI. la otra (que es la que se exhibe en los Autores citados) es enteramente de el mismo Raynerio (siendo ya Papa, con el nombre de *Pasqual II.*) la qual fue dirigida al Arzobispo de Toledo: y así conforme está allí, se debe borrar el titulo, que dice *A Raynerio &c.* y poner *A Bernardo, Arzobispo de Toledo*, mudandola del Registro de las Cartas de Urbano II. al de Pasqual II. Consta esto, por quanto en el Exordio de la citada Epistola, se nombra *Urbano II.* como difunto, y predecesor del que escribe: *In regestis fel. record. Urbani II. predecessoris nostri &c.* luego esta Carta es del Sucessor de Urbano II. que fue *Pasqual II.* (el

mifmo que antes havia estado en España por Legado de Urbano) y de ningun modo se puede atribuir, conforme está, al Papa que alli se supone difunto. Todo lo que se sigue, desde que empieza à hablar con el Rey, es copia que Pascual II. exhibe al Arzobispo D. Bernardo, de una Carta, que su Predeceffor Urbano envió al Rey D. Alfonso. El motivo de reproducir Pascual la Carta de su Predeceffor Urbano, fue porque en ella se trataba del honor, y Primacia del Arzobispo de Toledo: pero como vino al Rey, y no la gozaba la Santa Iglesia interefada en esta parte; suplicò el Arzobispo D. Bernardo à Pascual II. que le hiciefse el honor de mandar copiar, y remitirle los Instrumentos que en favor de su Iglesia se hallaban en los Registros de Urbano, para que en ningun tiempo se desapareciefsen: y à este fin, y con esta expresion le ingiere alli lo que constaba por el dicho Registro en la Carta escrita por su Predeceffor à D. Alfonso, cuya copia propone tambien Mariana *lib. 10. cap. 6. De rebus Hisp.* Y Sandoval en los cinco Reyes fol. 135. b.

193 En esta Carta de Urbano II. à D. Alfonso VI. se

exprefsa, que el Papa *Victor* (anteceffor de Urbano) privò de la Legacia à *Ricardo*, Abad de Marsella; y no obstante la privacion, consta que egercia algunos Actos, como si no estuviera privado. Tal fue la accion de concurrir con el Rey à que depufiesfen de su dignidad al Obispo de Santiago (*D. Diego Pelaez*). Esto lo anula en su Carta Urbano II. diciendo, que aunque lo huviefse autorizado el Legado Ricardo, no tenia valor, por quanto el Papa *Victor III.* le tenia ya privado de su empleo: *Ricardus tunc Legatione Sedis Apostolica minime fungebatur. Quod ergo ille tunc gefsit, quem Victor Papa sanctæ memoriæ tertius Legatione privaverat, nos irritum judicamus.* Concuerta la Historia Compostelana, que en el num. 16. del Apendice X. dice, que por la deposicion de aquel Obispo se viò Ricardo lleno de confusion, è ignominia, y privado de la Legacia por el Papa Urbano (esta fue segunda privacion.)

194 A vista de esto digo, que la accion que en *Marca* se refiere, de hallarse Ricardo en Cataluña por el año 92. no se opone à que Raynerio estuviefse en España desde el

año 90. y presidiessse el Concilio de Leon. La razon es, porque despues de estàr Ricardo privado de su Legacia, consta por lo dicho, que se mantuvo en estos Reynos: y hallandose sin aquel empleo, se compone bien que Raynerio le tuviesse en el año de 90. y como tal presidiessse el Concilio. En favor de esto se vè, que en el citado Instrumento de Balucio no se dà à Ricardo titulo de Legado, sino precisamente de Abad, y como uno de tantos que se hallaron presentes, no como Juez de la accion (que esto convino à otros, que alli se expressan.) *Præsens fuit & Ricardus Cardinalis, qui est Abba S. Victoris Massiliensis.* Añado, que la privacion hecha por el Papa Victor III. precisamente antecediò al año 1087. en que murió este Pontifice, à 16. de Setiembre: y por tanto en lo que desde entonces se mantuvo Ricardo en España, no gozaba ya de fuero de Legado. Ni me opongas que en el año siguiente 1088. se halla presidiendo el Concilio de *Ufillos*, junto à Palencia, congregado para arreglar los limites de los Obispados de *Burgos*, y *Osma*; porque por la Carta de Urbano queda visto, que des-

pues de la privacion se portò Ricardo como si fuera Legado: por lo que dijo tambien el Arzobispo D. Rodrigo, que este Cardenal empezò à portarse irregularmente, y que no cumplia con su officio tan cauta, y religiosamente como debia; y que privado de su empleo, fue revocado por Urbano II. Aqui se debe notar, que no dice el Arzobispo, que solo Urbano fue el que privò de la Legacia à Ricardo (como algunos escriben) sino que privado ya del cargo, fue revocado por Urbano: *Legatione privatus, fuit ab Urbano revocatus*: y esto supone lo que el mismo Urbano afirma, sobre que su antecessor Victor III. fue el que le depuso del empleo: y el sentido de D. Rodrigo es, que *privado ya de la Legacia por Victor, fue revocado nuevamente por Urbano*: y todo viene bien con lo que se va diciendo: porque como Ricardo despues de la deposicion (hecha por el Papa Victor) continuaba en acciones que no debia (como el presidir el Concilio de *Ufillos*, ò *Fusellis*, y la violencia hecha al Obispo de Santiago) fue preciso que Urbano le volviesse à privar, ò revocar segun vez sus poderes. Esto

no pudo ser antes del 1088. en que fue electo Papa (como se deja probado en el tom. 2.) luego fue en este año, ò muy poco despues: y assi hay lugar, para que por mas que tardasse en salir de los confines de España, reconocamos en el Reyno de Leon otro Legado Pontificio en el año de 90. y este fue *Raynerio*.

195 La llegada de este Legado à Leon parece que no se puede anticipar del año 1089. porque aunque la Carta de Urbano II. à D. Alfonso (de que hemos hablado) no tiene fecha, consta ser posterior al 15. de Octubre de 1088. por quanto en ella se menciona la Primacia de Toledo, y el Palio concedido al Arzobispo D. Bernardo. Consta tambien, que entonces mandò el Papa al Rey, que restituyese al Obispo de Santiago à su Dignidad por medio del Arzobispo de Toledo D. Bernardo, pues assi se lo intima en dicha Carta: de lo que se infiere, que entonces no estaba acà el Legado Raynerio; porque dado esto, le cometeria à este la comision. Demàs de esto el Arzobispo D. Bernardo salió de Roma despues del 15. de Octubre del 88. Vino por tierra, y asistió

en Tolosa à un Concilio, como dice D. Rodrigo; y assi no pudo entrar en España hasta muy al fin de dicho año, ò principio del 89. Despues de estàr acà, consta que se mantuvo algun tiempo sin compañía de Legado Apostolico, porque assi lo expresa Urbano en Carta que escribe al Arzobispo D. Bernardo, encargándole, que restituya à su Dignidad al Obispo de Santiago, y que vele mucho en la disciplina Eclesiastica, dando por causal, el que no havia entonces Legado en estos Reynos, por estàr depuesto Ricardo: *Nunc precipue, cum nullus in vestris partibus Apostolica Sedis Legatus existit: Ricardo enim Legationem, quam haetenus habuit, denegavimus, nec alij cuipiam vestrarum partium legationem injunximus.*

Esta Carta se halla en Aguirre tom. 3. pag. 302. y aunque no tiene fecha, la reduzco al principio del 1089. por estàr dirigida à D. Bernardo, constituido ya en España, lo que por lo dicho se debe reducir al mencionado tiempo: y assi ni en el fin del 88. ni en el principio del 89. estaba acà el Legado Raynerio, ni otro alguno; pues aun el Papa le dice à D. Bernardo, que le avise de quien juzgare mas à

proposito para la Legacia de España. De aqui se infiere, que la venida de Raynerio fue por informe, y peticion de D. Bernardo (unio, y otro Monges *Cluniacenses*, como tambien el Papa) y que no se puede anticipar del año 89. Yo señalo su venida en este mismo año por Otoño, y no antes, por quanto desde la Carta del Papa à D. Bernardo es necessario admitir el espacio intermedio, para que éste informasse de la persona del Legado que juzgaba mas conveniente, y el Papa le nombrasse, y despachasse. Por el Invierno del 89. y entrada del 90. ya se hallaba en España, como se verá: luego su venida fue en el fin del 89. y por tanto pudo presidir el Concilio de Leon en el año 91. ò

(como yo juzgo) en la Primavera vera del 90.

196 Pruebase, que el Legado Raynerio se hallaba acá en la entrada del 90. y que el Concilio que presidió en Leon fue en la Primavera de este año, y no del 91. porque el Tudense dice, que se estaba celebrando aquel Concilio, quando murió D. Garcia (hijo de D. Fernando el Magno) que fue Rey de Galicia, y Portugal. La muerte de este Principe fue en 22. de Marzo, Era MCXXVIII. (año 1090.) luego en este mismo año se celebrò el Concilio. Que entonces murió D. Garcia consta por la Inscricion de su Sepulcro, publicada por Sandoval (en la Vida de D. Sancho fol. 27. b.)

*H. R. D. Garcia Rex Portugallie & Gallecie
filius Regis Magni Fernandi. Hic ingenio
captus à fratre suo, in vinculis obiit. Era
MCXXVIII. XI. Kal. Aprilis.*

197 Del mismo modo se halla en la Copia ms. que yo tengo de los Sepulcros Reales de Leon: y sobre todo se halla así en el Epitaphio original (que es el sexto en el segundo orden Sepulcral) pues para certificarme del todo, acudí al Real Monasterio

de S. Marcos de Leon, y se lee claramente la Era MCXXVIII. En el Tudense se puso la MCXXIX. pero esta es una de las muchas erratas, que incluye aquella obra, pues debe prevalecer la Inscricion Sepulcral, que tiene otro grave apoyo en un Chro-

nicon , que se halla al principio de la Historia Compostelana , donde se lee : *Est autem mortuus ille Garfea die sexta feria , XI. Kal. Aprilis Era MCXXXVIII. Ad cuius sepulturam fere omnes Hispanie Episcopi , & Abbates Legionem convenerunt , & eum honorifice regio more sepelierunt*. Esta fecha añade el carácter de la Feria , diciendo que fue Viernes el dia *XI. Kal. Aprilis* , lo que solo conviene à la Era propuesta , y año 1090. cuyo Cyclo Solar fue 7. letra Dominical F. porque si se recurre al año 91. no fue Viernes el dia 22. de Marzo (*XI. Kal. Aprilis*) sino Sabado. Y así con tan irrefragables testimonios es forzoso insistir en que la muerte de este Principe fue en la Era citada , año 1090. y no en el 91. Por otro lado consta por el Tudenfe , por D. Rodrigo , y por el Chronicon mencionado , que el Concilio de Leon , presidido por Raynerio , se tuvo en el mismo año de la muerte de D. Garcia : luego esto fue en la Primavera del año 1090. y no en el 91. y mucho menos en el 1101. que señaló Sandoval.

198 Pagi habiendo puesto un Concilio en Leon en el año 1091. (siguiendo lo que se ha

dicho del Tudenfe) añade otro en el 1101. en la misma Ciudad ; en que se hallò , dice , el Legado Raynaldo , con asistancia del Arzobispo de Toledo D. Bernardo , Cardenal , varios Obispos , y Abades de S. Benito. Para esto no alega mas apoyo , que el hallarse así en Sandoval en la vida de D. Alfonso VI. fol. 91. Pero ya que le sigue en esto , debió seguirle tambien en no poner otro Concilio en Leon en el año 1091. para este mismo asunto , pues éste no se halla en aquel Autor : y de otro modo , se hace de un Concilio dos , con daño de la Historia. El caso es , que en los papeles que tuvo Sandoval , se hallaba en el Concilio de que hablamos , la Era MCXXXIX. que en el Tudenfe es MCXXIX. Esto es , un decenario mas en uno , que en otro ; lo que fue muy facil al que escribió la Copia : y guiado por esto Sandoval colocò en el año 1101. al Concilio de Leon , sin mencionarle en el 1091. porque no permitia esto el instrumento en que se fundaba. Pagi cogiendo por un lado el año del Tudenfe , y por otro el de Sandoval , formò de uno dos Concilios , sin examinar la materia decretada , ni las circunstancias

cunstancias. Estas en Sandoval se hallan viciadas , pues dice , que el Rey D. Alonso tuvo Cortes en Leon (no dice Concilio , ni tampoco *Pagi*, que recurre à *Comitia*) hallandose en ellas el Arzobispo (*de Toledo* añade *Pagi*) D. Bernardo, Cardenal, y Legado Apostolico, y mas un Legado, que nuevamente havia venido de Roma, llamado Reynalt (*Raynaldo* traslada *Pagi*) Aqui se ve, que el Instrumento por que se guiò Sandoval, estaba adulterado, atribuyendò la Legacia, y Cardenalato à D. Bernardo, que ni fue Cardenal, ni era entonces Legado. El que alli se nombra *Reynalt*, y en el Tudense, y D. Rodrigo; *Rennerio*, es el Cardenal *Raynerio*, de quien dice el mismo Tudense, que luego fue Papa: y este era el Legado, que vino à peticion de D. Bernardo, y asistiò con el al Concilio de Leon (pues Concilio, y Synodo le nombran D. Lucas, y D. Rodrigo.)

199 Y para que se vea que hasta en la materia estaba adulterado aquel papel, refiere Sandoval, que en estas Cortes quiso el Rey que se confirmasse el Rezo Romano, y de todo punto se dejasse el Gothico: assi mes-

mo tratò, que se dejasse la letra de los Godos, ò Lombarda, que el Obispo Ulphilas havia dado. Por esto se conoce, que habla del mismo Concilio de que hemos tratado: pero añade lo del Rezo Gothico, que no se hizo en Leon: aunque por la alusion que tiene con la abrogacion de la letra Gothica, decretada en Leon, lo entendieron assi algunos, sin apoyo, como se deja dicho. Por tanto solo debe reconocerse en Leon un Concilio, en el qual (como afirma la Historia Compostelana *num.* 16.) fue depuesto de la Silla Compostelana el Abad Pedro (sucesor de D. Diego Pelaez) y se excluyò la letra de los Godos, no el Oficio Eclesiastico, pues esto se logrò en el Concilio de Burgos del año 1085. para todos los Dominios que poseia entonces D. Alfonso VI. Este Concilio de Leon solo se debe poner en el año 1090. (ò segun la Edicion del Tudense en el 91.) pero para el 1101. no encuentro fundamento, antes bien repugna, supuesta la asistencia del Legado Rennerio, ò Raynerio, que en esse año se hallaba ya presidiendo la Silla de S. Pedro.

§. XX.

INTRODUCESE EN Toledo el Oficio Romano, perseverando el antiguo. Nuevas competencias, y tambien nuevas Aprobaciones del Muzarabe. Restaurale el Santo Cardenal Cisneros, y figuen otros su exemplo, perseverando hasta hoy sus fundaciones.

200 **A**unque en el Concilio de Burgos se decretò el dejar el Rezo antiguo, hubo nueva dificultad, para introducir el nuevo en Toledo: porque aqui era, donde mas se havia practicado el Oficio Muzarabe, autorizado por tantos, y tales Arzobispos, de modo que se intitula-*ba* Rezo *Toledano*. El Pueblo no se queria desprender de su antigua costumbre, ni el Rey de sus intentos. Volvieronse à renovar las competencias: y en el modo con que lo refiere Don Rodrigo, se nos vuelve tambien à renovar la necesidad de declarar algunos puntos: porque este illustre Prelado propone como sucedido en este tiempo el Desafio de los dos Soldados. Esto ya dejamos probado, que fue antes, en el año 1077. quando el Rey intentò primera vez la intro-

duccion del Oficio Romano en sus Dominios. Y supuesto esto, segun los testimonios alegados, resulta que aquel Duelo no fue en Toledo, ni con el fin de introducir alli el nuevo Rezo, pues ni entonces se havia conquistado esta Ciudad, ni el Rey se apoderò de ella hasta ocho años despues. Por otro lado se ve, que D. Rodrigo no refiere el Desafio, como repetido en Toledo, sino uno mismo con el que hallamos en las otras Memorias, pues conviene en que el Caballero que peleò en favor del Oficio Toledano, y que venció, fue Castellano, como se expresa en los otros instrumentos: solo añade la individualidad de que era de junto à Pisuerga de la Casa de los *Matanzas*, cuya Familia (dice) se mantiene hasta hoy. *Sandoval*, y otros dicen, que se llamaba Juan Ruiz, natural de *Matanza de Rio Pisuerga*, cerca de *Torquemada*. Todo prueba, que este fue el Castellano viejo, de quien hablan las citadas Memorias. Y assi el referirlo D. Rodrigo despues de la conquista de Toledo, fue por recapitulacion de la dificultad que hubo en los Reynos de D. Alfonso, en desprenderse de sus antiguos Ritos: y para esto juntò lo que sucedió en Castilla la Vieja con lo de Toledo:

pues

pues mirada su Historia solo à esta Ciudad , podemos aplicar lo que añade , de haver arrojado los Missales en el fuego : porque esto no parece que consta mas que por la relacion de D. Rodrigo , y por tanto solo puede ponerse en el lugar y tiempo en que èl lo pone , que sin duda es posterior à la conquista de Toledo , pues refiere la presencia del Primado Don Bernardo. En fin , que despues del Concilio de Burgos , tenido en el año de 85. hubo altercacion y dificultad para revocar en Toledo el Rito antiguo , consta por el efecto de haverse reducido à que se mantuviese en las Iglesias en que se estaba practicando , y no en las demàs , como luego se dirà.

201 Por tanto hay fundamento , para que se admita lo que sobre esto escribe el Arzobispo , de que oponiendose el Pueblo , y Clero à la introduccion del Oficio Romano en Toledo (por la especialidad de esta Iglesia) llegó la cosa à terminos de que no queriendose rendir al Decreto del Rey , recurriesen à pedir al Cielo la sentencia , conviniendo en que se echassen los libros de ambos Ritos en el fuego , y que prevaleciesse el que no se quemasse. Previnieronse con ayu-

no general y Oraciones : y arrojados en una grande hoguera los Missales , dice D. Rodrigo , que se quemò el del Rito Francès , y saltò sin lesion el Toledano. Otros lo proponen diciendo , que el de Toledo se mantuvo en el fuego sin quemarse , y que el otro fue el que saltò fuera sin lesion. Yo me inclino mas à esto , porque parece que el efecto lo favorece , haviendose tomado la resolucion , de que el Oficio Muzarabe continuasse en las mismas Iglesias de Toledo , en quienes se havia mantenido hasta entonces (que fueron las ya mencionadas num. 107.) y que en las demàs se usasse del Romano. Así se practicò por el tiempo que se dirà : y en fuerza de este efecto , parece mas verosimil , que salieron bien ambos libros.

202 Algunos refieren con desconfianza estas noticias del Duelo , y Hoguera. Para esta no hállo mas Garante , que al mismo D. Rodrigo: pero siendo cosa particular de su Iglesia , y del Siglo anterior al de su crianza , es muy creible , que lo hallasse así en viva voz , ó algunos instrumentos , que como propios de Toledo , no los tuvieron presentes los Castellanos viejos. Del Duelo hay los demàs testimonios , ya citados;

dos; uno del Siglo XII. y otros del XIII. de modo, que sus Padres podian haverse hallado presentes al suceso. Contra estos apoyos no se descubre cosa que defraude su credito: porque el que huvo gran teson en no querer admitir en estos Reynos al Oficio Romano, consta por la Carta 6. del lib. 7. de San Gregorio VII. con quien concuerdan con mayor expresion nuestros Historiadores. Supuesta esta terquedad, y la casta de Tribunales de aquel tiempo; no hallo inconveniente, en que recurriessen à la espada, y al fuego. El Abad Fleury tampoco hallò que oponer à estos sucesos; pues sin poner vicio, ni duda, los propuso en su Historia Ecclesiastica, del mismo modo que los refiere el Arzobispo Don Rodrigo. (tom. 13. año 1091. num. 56.) En el *Museo Italico* del insigne Mabillon tomo I. parte 2. pag. 106. hallo otro semejante exemplar de recurrir al Cielo por sentencia, en materia identica, sobre eleccion de Rito: pues en el Siglo VIII. en tiempo del Papa *Hadriano I.* tratando de extinguir el Oficio Ambrosiano de Milàn, y oponiendole à ello el Obispo *Eugenio*, se redujo la competencia, à que puestas sobre el Altar los libros de ambos Ritos (Am-

brofiano y Gregoriano) cerrados y sellados, prevaleciesse aquel que se abriessse sin influjo de criatura humana: y como ambos se abriessen milagrosamente por sì solos, se diò la misma sentencia, que el Ambrosiano continuasse en su Iglesia; y en todas las demàs el Gregoriano. A vista de esto, que se halla autorizado en la Historia de los Obispos de Milàn de Landulfo (*apud Mombrinium*) en la Manuscrita de este Autor, y en el Breviario antiguo Mediolanense (como afirma Mabillon) no havrà que estrañar lo que se hizo en España, ni motivo convincente para excluir à ninguno de estos dos sucesos, siendo tales las comprobaciones, tomadas de instrumentos tan urgentes.)

203 Despues de la convention de que el Oficio Muzarabe continuasse en las Iglesias antiguas, y que en las demàs se usasse del Romano, añade *Eugenio de Robles*. (en el Compendio de la Vida del señor Cisneros) que el Papa aprobò la determinacion de que el Muzarabe se conservasse en aquellas Iglesias. A vista del efecto, de haverse mantenido, no parece dudable, que el Legado Ricardo lo aprobasse, conviniendo luego en ello el

Pontifice. Don *Rodrigo* afirma, que continuò el mismo Oficio en varios Monasterios, y que el Psalterio de la Version Muzarabe, se guardaba en algunas Cathedralas en su tiempo, esto es, por el medio del Siglo XIII. *Alvar Gomez* añade (lib. 2. de Reb. *Gimenij in fin.*) que el Rey Don Alfonso VI. concedió muchos, y no vulgares Privilegios à los Muzarabes: sobre lo que se puede ver Pinio en el cap. 7. donde los exhibe. Pero minorandose con el tiempo aquellas Familias primitivas, fue insensiblemente decayendo aquel Rito, y prevaleciendo tanto el Gregoriano, que entrò aun en las mismas Iglesias de Muzarabes, reducido el antiguo à ciertos dias.

204. Viendo esto el Eminentissimo Cardenal Cisneros, como era tan magnanimo, tan estimador de las antigüedades Eclesiasticas, y nacido para el bien de la Republica Christiana, no diò lugar su zelo, à que una antigüedad tan gloriosa de España, y de la Iglesia Catholica, se llegasse à sepultar en el olvido. A este fin mandò que se erigiesse en la Cathedral de Toledo una insignè Capilla, que dotò con trece Capellanes, destinados à dár culto al Señor en aquel mismo Rito en que los Santos predecesores suyos

se le dieron, como efectivamente se mantiene hasta hoy. Usase tambien del mismo Oficio Muzarabe en las Iglesias antiguas de este Rito en los dias de los Santos Titulares desde las primeras Vísperas: y en la de Santa Justa (que es la principal) se celebra desde lo antiguo la fiesta de la Samaritana en el primer Domingo de Quaresma con Sermon, dando por Texto para el Predicador la Version del Evangelio usada en aquel Rito.

205. Antes del Cardenal Cisneros se aplicò à la conservacion de este Oficio el Señor D. Juan de Tordeillas, Obispo de Segovia; fundando para este fin en la Iglesia de Santa Maria de Aniago (donde se junta Pisuerga con el Duero) un Colegio de ocho Clerigos, un Administrador, y quatro Sacristanes: los quales viviendo en vida Reglar celebrassen, y conservassen el Oficio Gothico. Fue esto en 28. de Octubre del año 1436. segun refiere Colmenares en la Historia de Segovia, cap. 29. §. 8. Pero en el año 1441. pasó esta Fundacion à ser del Instituto Cartujano, por quanto el Obispo la cedió à la Reyna, que era muy devota de aquel Sagrado Orden: y assi se reduce la principal ref-

restauracion de este Rito al Eminentissimo Cisneros , cuyo zelo despertò al de otros Prelados , para que se conservasse , como se conserva, aun fuera de Toledo. Don Rodrigo Arias Maldonado de Talavera , Señor de Babilafuente y Avedillo , Confegero de los Reyes Catholicos , fundò en Salamanca una illustre Capilla (llamada de *Talavera*) con titulo de San Salvador , sita en el Claustro de la Cathedral antigua , junto à la de *Santa Barbara* : y entre otras fundaciones , fue una la de mandar , que *cada mes , y en algunas festividades , se digesse Missa Muzarabe , segun se usaba en la Capilla de Toledo del Señor Cisneros* : lo que el Señor Bobadilla , Obispo de Salamanca , confirmò en el año 1517. dia once de Setiembre , por Auto de su Provisor y Vicario General Don Pedro Imperial. Las Missas , que actualmente se dicen , son cinquenta y seis cada año , segun me certifica quien lo debe saber.

206 En Valladolid en la Parroquia de la Magdalena hay tambien fundacion para dos Missas Muzarabes en cada mes , en conformidad à lo practicado en Toledo , y con el expressò fin , de que

Tom. III.

no es razon que Oficio tan antiguo y de tanta devocion en España , se olvide por descuido. Hizose esta fundacion en el año 1567. obtenida antes Bula de Pio IV. (dada en Roma en 14. de Octubre de 1564.) El P. Pinio num. 357. atribuye esta à Don Pedro Gasca, Obispo de Siguenza , segun la noticia que le enviaron.

207 El Cardenal Cisneros , que les diò el exemplo , obtuvo dos Bulas Pontificias de *Julio II.* una en el 1508. otra en el 1512. en las cuales aprueba el Santo Padre por autoridad Apostolica , el uso del Muzarabe , segun y como le estableciò el Cardenal , con la expresion de su grande antiguedad , y devocion , à fin del aumento del culto del Señor : *Antiquissimum & magna devotionis. . . Nos igitur qui ex debito Pastoralis Officij Divini cultus augmentum sinceris exoptamus affectibus. . . omnia & singula in dictis litteris contenta , auctoritate Apostolica tenore presentium approbamus , & confirmamus , &c.* Así en la primera Bula : lo que vuelve à renovar en la segunda , con ocasion de confirmar la adjudicacion de los bienes que se hizo à la fundacion y Capilla de los Muzarabes. En cuya conformidad añade oportuna-

V

men-

mente el P. *Pinio* num. 341. que nadie debe chistar contra el Rito Muzarabe , à vista de tan clara Aprobacion de la Sede Apostolica. *Quæ adeò dissertata atque expressa Apostolica Sedis approbatio obstruere debet omnium ora, ut nemo post illam contra restauratum Officij Muzarabici usum, ejusque Ministrorum foundationem vel hiscere audeat.*

208 Aqui nó puedo menos de estrañar la conducta de Cayetano *Cenni*, que en el corto espacio de una hoja (*de à quarto*) inculca por tres veces, que el Oficio Muzarabe *se tolera* por los Romanos Pontífices en algunas Parroquias de Toledo, como verás al fin del Tomo 2. Diss.7. desde el num.16. Yo creo, que este Autor no atendiò à la significacion rigorosa del verbo *tolerar*; pues confiesa en el num. 18. que la Liturgia Muzarabe està diligentísimamente examinada y aprobada por Autoridad Apostolica: *Diligentísimè examinatam, probatamque Pontificum Romanorum auctoritatè;* y que por tanto sería *audacia, y temeridad* el querer condenarla. A vista de esto imagino, que no reflexionò en la peculiar energia del verbo *tolerar*, aunque por otro lado, el mucho recalcarle en la voz, y el

formar Apologia por sí mismo al fin de la Obra, parece que delata su modo de proceder; y pudiera haver borrado lo primero, por no afeár con ello lo segundo.

209 Como el Señor Cisneros hallò tan antiquado el Oficio Muzarabe, nó solo tuvo que aplicar felicidad para su formal restauracion, sino aun para la material de recoger los libros. El descuido en el uso de celebrar las Missas, y la mucha antigüedad de los Missales, havia envegecido, y desaliñado los Codices tan sensiblemente, que se necesitò de mucha sollicitud, y esmero para recogerlos, y ordenarlos. Tuvo esta comission el Doctor *D. Alfonso Ortiz*, Canonigo de la Santa Iglesia, Varon de mucha diligencia, erudicion, y pericia en cosas de los Oficios Eclesiasticos, quien antes havia compuesto Rezos propios para San Eugenio, Ildefonso, y Leocadia, con Octavas, impresos al fin del Breviario antiguo de Toledo de la Edicion de Sevilla del año 1493. A este se le agregaron para el mayor acierto, alivio, y perfeccion de la Obra, tres Parrocos de las Iglesias Muzarabes, Antonio Rodriguez, de la de Santa Justa; Alonso Martinez, de la de Santa Ola-

lla : y Geronymo Gutierrez, de la de San Lucas, como refiere el mismo Ortiz en la Prefacion del Missal. Sobre lo descuadrado de los libros se juntaba la calidad de la letra, que era Gothica legitima, esto es, de caracter diverso del Latino, mal formado, y confundido en varias partes, con no pocas erratas, como era regular en libros Manuscritos, que passaban por manos de sujetos comunmente ignorantes de la Lengua Latina, pero buscados por el exercicio de la pluma. Coordinado en fin, y reducido à letra usual todo lo antiguo, se concluyó la impresion del Missal en Toledo año de mil y quinientos, à onze de Enero : la del Breviario, en 25. de Octubre del 1502. en la misma Ciudad.

210 Como la materia era tan sumamente codiciable para el Theatro de los eruditos del mundo, se dieron tanta prisa à conseguirle, que al medio de aquel Siglo se daba por un Missal treinta doblones, como dice *Alvar Gomez*. El Papa Paulo III. envió (segun el mismo Autor) Legados à la Santa Iglesia de Toledo, pidiendo para la Bibliotheca Vaticana el Missal y Breviario, porque no faltasse allí un tan venerable Monumento. Las

palabras con que lo refirió, merecen ser de nuevo estampadas, segun se hallan en su Historia del Cardenal Cisneros. *Ab omnibus doctis & piis hominibus, quibus hujus Officij notitia est, tam Missale, quam Breviarium certatim expetitur: ipseque adeo Paulus III. Pontifex Max. missis Toletum Legatis ab Ecclesia nostra Officium hoc petierit: & Gothicae pietatis monumentum in Bibliotheca Vaticana asservari jusserit. Opus profecto utrumque, sive sacramentorum precationum gravitatem, sive Hymnorum elegantiam, sive rerum gestarum per antiquos Patres, & Martyres, non vulgares historias, quispiam consideret, magno in pretio & veneratione habendum:* y à vista de la falta, y carestia que havia de estos libros, exclama inmediatamente: *Utinam aliquis exoriatur actorum Ximenij emulus, qui sacra haec Mozarabum volumina evulget rursus.* Si assi se suspiraba por aquellos libros en el Siglo XVI. que diremos los de dos Siglos despues? Ojalà moviera Dios à alguno à que reimprimiesse no solo lo que se necesita para sus Iglesias respectivas, sino otro Missal de lo mas antiguo que se hallasse, y conforme estuviessè; para que assi salietamos de algunos embarazos, y

competencias, que en parte se ocasionan por las circunstancias de lo impresso, como se va à decir.

§. XXI.

EXPLICASE EL SENTIDO en que el Missal Muzarabe se intitula Mixto, y que con todo esso se debe reconocer su Rito como legitimo Gothico, Isidoriano. Trátase del Codice Veronense.

211 **E**L titulo que se puso al Missal Muzarabe impresso, es: *Missale mixtum secundum regulam B. Isidori, dictum Mozarbe.* En fuerza de ser *mezclado* segun la regla de San Isidoro, parece, que de ningun modo podremos decir con razon, que el Rito alli incluido sea legitimo Gothico Isidoriano. El Padre *Pinio* en el num. 186. propone la sentencia de *Bona*, sobre que el intitularse este Oficio *mezclado*, se debe reducir al tiempo de la impressiõ, en que el Santo Cardenal Cisneros introdujo la Confessiõ, que en el Rito Romano antecede al Introito, con otras Oraciones, la *Salve* al fin de la Missa, y Oficio de Santos Nuevos, y que por esto le intituló *Mezclado*. No aprueba esto el re-

ferido *Pinio*, recurriendo à que este titulo proviene de causa mas antigua, qual es, la de los Varones illustres, que digimos haver compuesto Oficios, y que por lo que aquellos Obispos mezclaron, y añadieron al Missal del tiempo de San Isidoro, por tanto el Señor Cisneros le intituló *mezclado segun la regla de San Isidoro*. Si esto quiere decir, que aquellos Santos Prelados añadieron, ò mezclaron cosa, que alterasse el Rito, y orden del Oficio declarado por San Isidoro, no hallo fundamento para ello: pues de ninguno de aquellos Escritores se refiere haver mudado, ni compuesto nuevo Rito, como se vió en el §. 9. Si se entiende, que el Oficio impresso incluye no solo las Missas, que se usaban en tiempo de San Isidoro, sino las que añadieron San Ildelfonso, y San Julian; en este sentido es muy creible, que assi por esto, como por las muchas Missas, que despues del Siglo octavo se añadieron, le intitulassen como se ha propuesto; pues à esto puede aludir el que no se dice *mezclado de Rito Romano y Gothico*, sino determinadamente *mezclado segun la Regla de San Isidoro*.

212 Por otro lado parece esto muy improprio: pues si no se le añade cosa de diferente Rito, no puede decirse con rigor mezclado: al modo que los Miffales Romanos, que hoy tenemos, se hallan con muchas Miffas nuevas, que no tienen los de Pio V. y no por esto deben, ni pueden intitularse *Mixtos*, pues las addiciones se han hecho guardando el mismo Rito. A este modo las Miffas añadidas en el Gothico, después de San Ifidoro, no pueden dár al Muzarabe titulo de Mezclado, si no se muestra, que incluyen orden, y partes diferentes de las del tiempo del Santo. Y en tal caso no se debe contraer el titulo à los precisos terminos de *Mezclado segun la Regla de San Ifidoro*, sino mezclado segun ésta, y la Romana; de modo, que haya dos estremos de quienes se tomen las partes, que componen el todo; pues de un Rito solo no puede hacerse mezcla. Por tanto, el insistir precisamente en el Rito Ifidoriano, y no mencionar al Galicano, ó Romano, parece dà à entender, que la voz *Mixto* tiene otro sentido.

213 Qué sea éste? es la dificultad. Podrà alguno de-

Tom. III.

cir, que quisieron significar por este termino lo mismo que entendian por *Muzarabes*, de modo que aquel fuese declaracion del significado de éste. La razones, por que el mismo D. Alfonso Ortiz dice, que los *Muzarabes* se llamaron así por mezcla de Christianos con Arabes: *Hoc est, inter Arabes degentes*. Don Blàs Ortiz, en el cap. 41. de la Descripcion del Templo de Toledo, añade, que por la misma razon se intitulò aquel Rito, Oficio Mixtarabo: *Mixtarabes, quòd cum Arabibus permixtim viverent, dicti sunt. Unde illorum ritus ecclesiasticus Officium Mixtarabum nuncupatus*. Queriendo pues explicar el nombre de *Muzarabes* que usaban en aquel Miffal, le intitularon *Mixto*, denotando por esta voz Latina la significacion de la vulgar *Mozarabe*, como quien dice: Este Miffal intitulado *Mozarabe*, es lo mismo que *Mixto*; pues así como los Christianos que le usaban se llamaban *Mixtos*, del mismo modo el libro por su Rito especial. Y en fuerza de esto añaden la explicacion de ser *segun la Regla de San Ifidoro*, y no segun otra alguna; denotando, que el nombre de *Miffal Mozarabe*, solo sigue

el orden declarado en las obras del Santo.

214 No obstante creo que por el titulo de Mixto no entendieron esto, sino la mezcla, que con el tiempo contrajo aquel Missal, no de Ritos diversos, cuyas partes substanciales adoptasse el Muzarabe, sino precisamente de festividades usadas en el Rito Romano, y aplicadas al antiguo de los Godos. Sobre la introduccion de Santos nuevos hubo la de los dias de las Fiestas, acomodandose à aquellos en que la Iglesia Romana las celebraba: v. g. la Anunciacion tenia dia proprio en Diciembre, desde el Concilio X. de Toledo: y en la impresion del Muzarabe se puso en Marzo, acomodandose al dia del Rito Gregoriano. Santiago el Menor se halla puesto en Diciembre en el Missal Gothico MS. que se guarda en Toledo: en el impresso se acomodaron los Publicadores al 1. de Mayo, en que se celebra junto con San Phelipe en el Rito Romano. Lo mismo hicieron en la Festividad de los Inocentes, colocandola en el dia en que hoy la tenemos; siendo asì, que antiguamente se celebraba despues de Epiphania, como consta por el Codice Ve-

ronense, y por los MSS. de Toledo. Los Editores de los libros Muzarabes consideraron bien, que la variacion de dias, no era alterar el Rito: y siendo muy congruente la uniformidad en celebrar los Santos en un dia, se acomodaron al Estado actual; y por esto intitularon Mixto à su Missal, pues mezclaban no solo fiestas nuevas, sino diversa colocacion de las antiguas.

215 En esta suposicion se infiere, que la palabra *Mixto* no apela sobre el Rito, sino precisamente sobre el libro: porque éste no saliò puramente como el Missal antiguo, sino con Kalendario acomodado al estado actual de los Latinos, y asì pudo denominarse Mezclado: aunque yo confieso, que no hubiera usado de tal voz, por evitar que se aplicasse al Rito. Y acaso los Editores lo quisieron precaber; pues imprimiendo, dos años despues, el Breviario Muzarabe, no pusieron el titulo de Mixto, sino precisamente *Breviarium secundum Regulam beati isidori*. Si de este modo huvieran intitulado el Missal, cessáran los reparos de los que intentan negarle la antigüedad y legitimidad de Rito Isidoriano, valiendose del dictado de Mixto,

y de lo que juzgan añadido por el Señor Cisneros.

El mejor modo de ver si el Rito de los Muzarabes, segun se ha publicado, es verdadero y puro Isidoriano, se toma de los Concilios antiguos y las Obras del Santo. Coteja uno con otro: y avisa en dónde está la diferencia. En la razon del Rito, y orden de la Liturgia, creo no la hallarás. Y si por hallarse en el Missal Muzarabé mas fiestas que las del tiempo de San Isidoro, pretendes que no sea el Rito Isidoriano, no será empeño digno de que le des al publico: pues ni esto, ni la variacion del dia, basta para alterarle como se vé en el Oficio Gregoriano: porque la Liturgia solamente se altera por el methodo y partes. Y que todo esto se mantiene en el Muzarabe del modo que se hallaba en tiempo de los Godos, se prueba por el cotejo mencionado. Pero si no quieres tomar esse trabajo, bastará ver en qué se fundan los que le niegan la razon de Gothico legitimo, explicando la mezcla por principios que excluyan el ser Isidoriano.

216 El mas empeñado y declarado en negar al Muzarabe la antigüedad expuesta,

es Cayetano Cenni: quien en el tom.1. Diff.1. cap.2. num.8. escribe, que si en alguna cosa se engañaron evidentemente los que trataron de la Antigüedad de la Iglesia de España, es en haver reputado el Missal y Breviario Muzarabe por verdadero Isidoriano: porque quien ignora (dice) que estos Codices han estado, y estarán, así en las Provincias, como en Roma, expuestos à muchas variaciones? Añade, que nadie es tan ignorante de los Ritos, que juzgue haverse conservado uno mismo desde el tiempo de los Apostoles hasta San Isidoro. Pero si no me engaño, esto no es probar el assunto; pues aun dado, que el Codice Isidoriano no fuese precisamente el del Siglo I. (siendo mas verosimil, que tuviese nuevas contracciones, à lo menos accidentales) dado esto, qué prueba se halla en ello, sobre que el Muzarabe no sea Isidoriano? Yo confieso no la hallo: pues si insiste en que con el curso de Siglos se aumentan algunas cosas, es necesario probar, que alteran el orden substancial: pues de otra suerte no se muda el Rito, sino que diga que el Romano presente no es verdadero Gregoriano, por el preciso concepto de

haver passado Siglos desde el Santo , y aumentadose Fiestas ; lo que será muy falso.

217 Prosigue inmediatamente , diciendo que el Hymno de Santiago impresso en el Muzarabe , no es anterior al Siglo nono. Para esto , y sobre el asunto de que el Missal y Breviario impressos por Cisneros , no son Isidorianos , distingue tres Codices MSS. El primero (que por entonces no se havia publicado) es el Veronense : el segundo , el publicado por Francisco Pifa en Toledo año 1593. de quien dice corresponde al fin del Siglo septimo. El tercero fue el que sirvió de Original à los Publicadores del Breviario Muzarabe. De este dice fue Autor el Abad Salvo (al medio del Siglo X.) y que en Alcalà se guardan sin duda alguna los Originales que sirvieron à la edicion del Breviario. De todo lo qual infiere , que el Hymno de Santiago no precede la edad del tercer Codice : y si esto viene al caso , debe inferir por ello , que los libros impressos por Cisneros , no mantienen el Rito Isidoriano.

218 Pero que por este medio no se prueba lo que intenta sobre el Hymno , se

deja ya tratado en el cap. 3. §. 8. Que tampoco conduce para que el Rito Muzarabe no se diga Gothico legitimo , se muestra por los mismos principios : pues aunque el Codice Veronense (publicado ya por Blanquini) incluye mas Oraciones , que el Breviario Muzarabe , con todo esso se hallan en aquel las que éste tiene , como se vé por las citas que propone en las margenes Blanquini : y por tanto solamente se infiere , que el Muzarabe abunde de mas Santos (como sucede en los Breviarios Romanos nuevos) no que el Rito de su Culto sea diferente , como no lo es el de los Breviarios Romanos antiguos y modernos. El fragmento publicado por Pifa , en nada viene al caso , pues es un Kalendario de los meses Enero , y Febrero , unicamente ; y por tanto , ni sirve para el concepto del Rito , ni para la fiesta de Santiago. Del tercer Codice , que atribuye al Abad Salvo , ya tratamos en el cap. 3. §. 12. Y si miramos à lo que escribe de él este Romano , se infiere , que mantiene la razon de antiguo , y verdadero Isidoriano : pues en el *num.* X. dice , que aunque en tiempo de los Moros se aumentaron muchas cosas , en

especial por Salvo, con todo effo la calidad del Rito se mantuvo una misma: *Licet Maurorum tempore accessiones multa, praesertim ab Albendensi illo Abbate (Salvo) sint factae sacris iis libris*, RITUS tamen ANTIQUI SUMMA EADEM PERSEVERAVIT. Si despues de las composiciones de este Abad, se mantuvo uno mismo el Rito antiguo; por que razon no será verdadero Isidoriano aun el que se atribuía à aquel Abad?

219 Por todo esto estrafño mucho, que quando Blanquini publicó el Codice Veronense en la Edicion Romana de 1741. escogiesse este unico fragmento de Cenni, para reimprimirle con el titulo: *Cl. Viri Cajetani Cenni... de Libello Oratorum Gothico-Hispano Codicis Veronensis iudicium*. Nada hay allí que se pueda decir Critica, ò Juicio del mencionado Codice: pues ni trata del Autor à quien deba atribuirse, ni de la edad, ò Siglo en que se hizo: de que Provincia fue proprio: que autoridad, ò que calidades le competan. Nada de esto hay allí: y la Critica que se ofrece, y falta sobre este titulo, quisieramos que à lo menos la huviesse empleado el Autor en las cosas que dice en el Frag-

mento: explicando, por que llama Isidoriano al Codice Veronense, siendo assi que Blanquini no le aplicò tal titulo, sino Gothico-Hispano. Este libro fue proprio de la Provincia Tarraconense, pues se lee allí pag. 65. que el Clero, y Pueblo debia ir en Procefsion *ad Sanctam Hierusalem in Sancto Fructuoso*: y segun nota Blanquini (en las Oraciones *post Vicefimam*, esto es, en la tercera semana de Quaresma) todo el contexto se ordena à implorar la divina Clemencia contra los Alanos, Vandalos, Suevos, y Godos Arianos; en cuya suposicion se debe reducir aquel Codice al Siglo V. ò VI. antes de San Isidoro, en cuyo tiempo ya no havia Arianos en España. No siendo libro de la Betica, y habiendo variedad (segun Cenni) en las Provincias; por que le llama Isidoriano? Menos debe intitularle assi, si la edad de este Codice se reduce al Siglo V. pues el motivo de que no sea Gothico el Muzarabe, le reduce à que mediaron tiempos: y sucediendo esto mismo entre la primera formacion del Codice Veronense, y S. Isidoro, tampoco será aquel Isidoriano. Añado, que desde S. Isidoro nos consta que todas las Provincias quedaron unifor-

mes, y no antes: luego si el Muzarabe, que es posterior al Santo, no es verdadero Gothico, porque hubo tiempo en medio; menos será Isidoriano el que le precedió en tiempos en que no se suponen iguales las Provincias. Por tanto hay mas razon para que el Muzarabe sea Gothico, que para ser Isidoriano el Veronense.

220 La Crisis de los demás conceptos, que se desea en el fragmento, es sobre reducir el de Pisa al fin del Siglo septimo; siendo así que en este tiempo se celebraba la Purificacion, la qual no se incluye en el Kalendario de Pisa, como notamos en el cap. 3. num. 114. Item, en que se funda la certeza de que en Alcalá se guardan los MSS. que sirvieron de Original à la Edicion del Muzarabe? Ni los hay, ni se sabe que los haya havido, ni hay fundamento para la sospecha: porque el Breviario Muzarabe no se imprimió en Alcalá, sino en Toledo, como se lee en el mismo, fol. 432. y así se ve, que habló con mal informe el Autor de la Dedicatoria al Se-

ñor Don Alfonso Clemente, (puesta en la novíssima Edicion Romana de la Liturgia Hispanica del año 1746.) donde se afirma, que se hizo en Alcalá la impresión de la Liturgia Muzarabica. Todo esto lo prevengo por amor de la verdad: y porque se vean los medios en que estriva el negar al Oficio Muzarabe la antigüedad del Siglo Isidoriano.

221 En la ultima Dissertacion que Cenni puso en su tomo 2. añade varias cosas en prueba de que los libros impresos por el Señor Cisneros no se deben reputar Gothicos verdaderos, por mas que los imperitos (así se explica) los imaginen tales. Primeramente alega el dicho del Cardenal de Bona, sobre que Cisneros añadió la Confesion *more Romano*, las Oraciones que preceden al Introito, y la *Salve* al fin de la Misa. Que así por esto, como por los Santos que añadió, salió el Missal con titulo de Mixto. (1) Y si el mismo Publicador le intitula Mezclado, claro está, dice Cenni, que no le debemos reputar como pu-

(1) *Confessionem more Romano, & alias Orationes ante Introitum, sicut & antiphonam Salve Regina in fine addidit Officio Gothico Franciscus Ximinius. Addidit etiam Officia quedam Sanctorum, & alia Festa recentioris Aevi: atque ideò propter hæc quæ adjecit, Missale Mixtum nuncupavit.* Rer. Liturg. lib. 1. cap. 11.

puro y legitimo Isidoriano. Sobre esto ya digimos lo que significa el titulo de Mixto, sin que se oponga à la pureza y verdad de Rito Gothico, pues no incluye mezcla de Liturgia estraña, sino precisamente del Kalendario Romano. Los aumentos que atribuye Bona al Cardenal Cisneros, prueban que no estuvo bien informado: porque no fueron aumentos. Y ni aun supuestos, bastaban para alterar el Rito. Consta lo primero, porque es falso que los Muzarabes usen de Confesion *more Romano*; y asì esta no es aumento de Cisneros, pues se niega el supuesto. En el Apendice I. hallaràs (al empezar la Missa) que se dice la Confesion, como en el Oficio Latino. Esto lo escribiò asì Eugenio de Robles, seguido por Aguirre, y otros. Pero se debe entender, que la semejanza no estriva en que el Muzarabe diga la Confesion con las mismas palabras que el Romano; sino en que uno y otro la dicen *antes del Introito*. La Confesion de los Muzarabes es esta: „ Confiteor Om-

„ nipotenti Deo, & B. Mariæ
 „ V. & Sanctis Apostolis Petro
 „ & Paulo, & omnibus Sanctis,
 „ & vobis fratres manifesto, me
 „ graviter peccasse per super-
 „ biam in lege Domini, cogi-

„ tatione, locutione, opere, &
 „ omisione, mea culpa, mea
 „ culpa, gravissima mea cul-
 „ pa. Ideo precor beatissimam
 „ Virginem Mariam, & omnes
 „ Sanctos, & Sanctas, & vos
 „ fratres, orare pro me. Esta ni
 es Confesion *more Romano*, ni
 es addicion de Cisneros: pues
 si el Santo Cardenal huviera
 de introducir alguna, fuera la
 Romana practicada en su tiem-
 po. Ni de esta, ni de las de-
 más cosas que dice el Sacerdo-
 te antes del *Introito*, se alega
 prueba, de que sean addicio-
 nes de Cisneros: antes bien se
 halla fundamento à lo contra-
 rio: constando que fue singular
 venerador de la Antigüedad,
 en tanto grado, que aunque ya
 no pronunciaban los Muzara-
 bes las palabras de la Consa-
 gracion del modo que antes
 del Siglo X. con todo esso hizo
 que se mantuviesen en el cuer-
 po del Texto, estampando las
 actuales en lo inferior de la
 Plana. Vès aquí un lance en
 que casi parecia preciso intro-
 ducir una cosa no usada en
 tiempo de los Godos: y con
 todo esso se recurrió à un ar-
 bitrio, en que sin faltar à lo
 actual se diessè el mejor lugar
 al uso Isidoriano.

222 Otra prueba es, ha-
 ver mandado que no se alte-
 rase nada de quanto aun en
 lo

lo material de las voces sonafse à Antigüedad , como depone D. Alfonso Ortiz en la Dedicatoria del Missal: *Quæ à vero characterum dimissa jam diu fuerant , styli non mutato ductu rescierem , servataque verborum dignitate , antiquorum majestatem custodirem : nam quæ præ se antiquitatem ferebant , intacta esse jufferas : & tandem sic actum est.* Si no permite , que se aplique à uso moderno aun lo material de las voces , cómo podrá ser Autor de introducir novedades en el Rito? Mantuvieronse , en fin , los terminos *Inlatio, conlatam, &c.* porque siendo indicios de Gothica antigüedad , no podia innovarlos , quien la iba à conservar. Lo unico que hizo fue , publicar aquel Oficio del modo , y con las contracciones accidentales (del numero de fiestas , y circunstancia de dias) con que se hallaba aquel Rito por entonces : lo que no fue añadir cosas nuevas , sino no querer innovar en lo antiguo.

223 Pero demos que fuesen suyos los aumentos que se le atribuyen. Por ventura basta lo mencionado por Bona , para que el Rito no fuesse puro Isidoriano? Digo que no : y lo pruebo : porque lo que precede al Introi-

to , y se sigue despues de concluida la Missa , no es capaz de alterar la Liturgia , porque esta no empieza antes del Introito , ni dura despues de concluida. Lo que se ha referido es antes del Introito , como confiesa Bona : la *Salve* , es despues de concluida la Missa , quando ya se ha dicho : *Solemnia completa sunt &c.* como veràs en el Apendice : luego esto no puede bastar para que la Missa en sí no sea de verdadero Rito Isidoriano.

224 El numero de Fiestas no es tampoco capaz de pervertir el Rito , como se vè en las nuevas del Oficio Romano : y para el Missal Muzarabe hay razon especial , porque los Santos nuevos no tienen Oficio proprio , sino del Comun : y assi creció , y se hizo Mixto el Calendario , no el Rito. Sirva de egemplo lo que vemos en el mes de Febrero , cuyo Calendario en el Breviario impresso incluye veinte fiestas. El publicado por Pifa no tiene mas que siete. Vès aqui el lance en que se levanta la voz sobre las Mixturas de Cisneros : pues en solo este mes (que es el mas corto) parece que añadió trece festividades. Si se mira el numero del antiguo

y moderno Kalendario , assi parece que es : pero no , si se mira la materia : porque la Purificacion (que no està en el de Pifa) consta haverse celebrado en tiempo de los Godos ; y assi no es cosa añadida por Cisneros. La fiesta de San Fructuoso (que se incluye en el Muzarabe , y no en el de Pifa) es tambien antiquissima , como consta no solo por el Kalendario Pisano en el mes de Enero , sino tambien por el Codice Veronense. La de Santa Eulalia de Barcelona , tampoco puede ser adicion nueva , pues se halla en el fragmento de Pifa , cuya edad no es menor que la del Siglo septimo , segun confiesa Cenni. Luego estas tres fiestas no pueden ser añadidas por Cisneros : como ni las de Santa Agueda , Dorothea , y Cathedra de San Pedro , que se incluyen en el Kalendario de Pifa. Passa ahora al Muzarabe : y en el Proprio de Santos no hallarás mas que las seis fiestas mencionadas : luego todos los aumentos que se vocéan en los libros impressos , se reducen al Kalendario , no al numero de Oficios ; constando que los Santos añadidos al fragmento de Pifa , y que no se celebraban en tiempo de los Godos , se rezan totalmente

del Comun. Que en tiempo de los Godos se usaba de Comunes , consta , sin salir del asunto , por la fiesta de San Marcos , incluida en el Kalendario Pisano , la qual no tiene , ni ha tenido Oficio proprio. Pues si el aumento de Oficios en el Proprio de Santos , no basta à quitar al Rito la razon de antiguo : por què razon ha de bastar el que solo es de los nombres , y que insiste en el Comun del Orden primitivo? Si quieres añadir , que se encuentran algunas Ceremonias tomadas del Oficio que por entonces se usaba en la Santa Iglesia de Toledo (como escribe Le Brun pag. 303. en fuerza de que las mismas se leen en el Missal Toledano del 1550.) respondo lo 1. que mas proprio es , que el uso Toledano fuesse tomado del mas antiguo Muzarabico : y assi mientras no se aleguen mas pruebas , no convence lo dicho. Respondo lo 2. que estas menudencias no bastan à alterar la Liturgia ; porque siendo accidentales , pueden , y se suelen variar , sin mutacion del Orden de las Missas. Assi vemos que el que en unas se diga Gloria , y Credo , y no en otras , no diferencia el Rito : y lo que en partes (digamoslo assi) intrinsecas , no le

de altera; menos se verificará en las extrínsecas. Quando el Papa Sergio añadió el *Agnus Dei*, no se puede decir que alterò el Rito Romano: luego aunque Cisneros huviesse añadido lo que se le atribuye (que no toca à lo interior de la Missa) no se debia decir que alterò el Gothico legitimo.

§. XXII.

RESPONDESE A OTRAS objeciones de Cenni; y vindicase el uso de los Mazarabes sobre dividir la Hostia en nueve partes.

225. **A**ñade el mencionado Rito Romano (*Dissert. 7. num. 13.*) que en el Mazarabe impresso se lee *Dominus sit semper vobiscum*, siendo así que en el Concilio I. Bracarense no hay mas que *Dominus vobiscum*: infriendo por la particula *semper*, que el Rito Mazarabico no es Isidoriano legitimo. Confieffo, que yo no insiftiera en cosa tan menuda, para tan grave empeño. Pero ya que la alega, me alegro, que las cosas que se dicen opuestas al Rito Isidoriano sean de esta classe: y que sea esta la mas sobresaliente, quando reserva las de-

màs à una expresion comuna de que sería cosa larga el referirlas todas. Si esta se escogió por mas notable, quáles serán las otras? En fin si por la particula *semper* degenera el Rito Mazarabico del Isidoriano, aunque en el orden principal tengan identidad; nos podemos temer que alegue uniformidad entre el Oficio actual Romano, y el Mazarabe, pues aquel tiene en la fraccion de la Hostia el *sit semper vobiscum*, que usa este. Bien veo, que extrañaràn no pocos la detencion en estas menudencias: pero nos mueve à ello la calidad de las instancias, y la necesidad de descubrir el genio de este Autor, para no distrahermos sobre ello en otras partes.

226. Que en tiempo de San Isidoro no se usasse del *semper*, no se prueba por el Concilio de Braga, ni por hallarse este Concilio mencionado en el Indice de los Canones de España: pues las costumbres particulares Bracarenses no passaron à las demàs Provincias, como se dijo *num. 68.* y sig. donde se trata tambien del Indice de los Canones. Y ya que es tan delicada la reflexion de este Autor, que repara en el *semper*, licito nos será prevenirle, que en el citado Con-

Concilio, *Can. 3.* y en el Índice mencionado, lib. 4. tit. 15. se halla *Dominus sit vobiscum.* El verbo *sit* ni se expresa en el capítulo 2. de Ruth, ni en el Oficio Romano, ni en Pedro Damiano en el tratado sobre el *Dominus vobiscum.* Por tanto la Missa usada en Braga en el espacio inmediato à su primer Concilio; no sería Romana; à vista de tener una palabra mas en la Salutación Sacerdotal. Si esto no te parece digno de alegrarse, lo mismo diré yo de la voz *semper*, porque lo dyssilabo no dà disparidad.

227 De aqui se infiere otra cosa contra el citado Autor. En el num. VI. dice, que el Oficio Muzarabe es mixto de Romano y Galicano. Esto no se puede salvar en fuerza de las palabras puestas: pues el *semper* de la Salutación mencionada, ni es del uso Romano, ni del Galicano, sino unico (en su sentir) de los Muzarabes. Luego aquello por que niega ser Isidoriano, no le puede calificar de mixto. En el número XIII. añade, que las Preces de los libros impresos no tienen elegancia. Esto no prueba, que no sean del tiempo de los Gótos, como se mostró tratando del Hymno de Santiago: pero mucho menos sirve, para de-

cir, que el Muzarabe sea mixto de Romano y Galicano: pues en Italia y Francia serían elegantes las Preces, segun promete este Autor: aunque por otro lado quiere que viniésse de Francia lo que imagina depravacion del Rito Isidoriano.

228 Para afirmar que el Oficio Muzarabe es mezcla del Romano y Galicano, es necesario mostrar lo que tiene de uno y otro, y determinar el Rito puro Isidoriano. Esto dice que no lo puede hacer, por no estar desocupado para ello; pero si algunos quieren examinarlo, segun lo que deja escrito, deben (dice) ante todas cosas huir del Missal Muzarabe, y no mirar al Gothico (publicado por Thomasi y Mabillon) mas que en las Missas que se pueden cotejar con la doctrina de S. Isidoro, omitiendo las que se acercan mucho al Oficio Romano. Sobre esto hallo yo muchas inconsecuencias: pues en el número VI. dice, que por la citada Missa Gothica de Thomasi, se fabrica el Rito puro Isidoriano. En el num. XIV. dice, que hasta hoy nadie publicó el Rito Isidoriano legitimo: luego el publicado por Thomasi y Mabillon, no es puro Isidoriano. Menos se compone con esto, que

que para averiguar el Rito verdadero del Siglo de San Isidoro, se haya de huir de lo que el Codice de Thomasi tiene de Romano: pues si tiene mezcla, no será puro Gothico, ni cumplido testigo del tiempo de San Isidoro. En sus principios fue Romana la Missa que se usaba en España en tiempo de los Godos, (como digimos numero 68.) Dado esto no es modo de averiguar el Rito Isidoriano, el huir de lo que en el Missal Gothico se acerque al Romano, como resuelve ahora. La Missa que el Pontifice *Vigilio* envió à Braga fue ciertamente la que se usaba en Roma al medio del Siglo VI. Esta misma fue la que prevaleció en España en tiempo de S. Isidoro, segun este Moderno; pues cómo es posible averiguar el Rito Isidoriano, huyendo de lo que se acerque al Romano?

229 Esta instancia la previno ya Cenni, oponiendo contra su resolucion la del Cl. Mabillon, que en la Liturgia Galicana *cap. 4. num. 11.* expresa, que el Rito enviado à Braga por Vigilio era Gelasiano; pero que no fue este el usado en España desde el Concilio IV. de Toledo. A esto (dice Cenni) debemos satisfacer, porque no se arruine con el si-

lencio lo que con mucho trabajo procuramos establecer. La respuesta es, que Vigilio no envió à Braga todo el orden de la Missa Romana, sino el Canon, y otras Oraciones proprias del dia de la Pascua, para que con esta Missa pudiese hacer otras el Metropolitano, tomando aquella por Regla. Y esto (dice) no fue enviar el orden Gelasiano de la Missa; porque este Canon era de tradicion Apostolica segun Vigilio: y mucho menos fue remitir todo el Missal; pues no fue mas que una Missa, por causa de fiar las demás al cuidado del Metropolitano: y en esta conformidad se ve, que entre los Padres de España se aplicaron muchos à componer Missas, arreglandolas sin duda al egemplar de Vigilio, y dejando intacto el Canon, por ser de tradicion Apostolica. Así en el num. 15. Pero si el Papa no envió todo el orden de la Missa, segun dice al principio, no serian Missas enteras las que el Bracarense, y demás Prelados de España compusiesen, arreglandose à la del Pontifice: y esto es falso, pues Vigilio remitió demás del Canon todos los capitulos de la Fiesta Pascual, para que por tal modelo se arreglasen las Missas, y supiesse el Bra-

Bracarense, en què parte se havian de colocar las cosas proprias de cada festividad, como se vè en sus palabras, dadas en el num. 46. y esto supone que envió todo el orden de la Missa, aplicada à la Pascua, pues de otra suerte no supiera el Bracarense el methodo de la Missa Romana.

230 Lo que Vigilio remitiò, precisamente debia estàr acomodado al orden Gelasiano; porque desde Gelasio à Vigilio no hubo alteracion en los Oficios; ni Vigilio mudò nada: por tanto, no hay fundamento para decir, que aquella Missa no fuesse segun el orden del Codice Gelasiano. Ni contradice à esto, el que Vigilio diga, que el Canon es de Tradicion Apostolica: pues lo mismo diria Gelasio, que floreciò 50. años antes. La razon es, porque el ser de tradicion Apostolica, apela sobre lo substancial del Canon, esto es, sobre las palabras de la Consecracion, memoria de la Passion del Redentor, fraccion de la Hostia, &c. pero lo material de las voces, y el todo de las partes, no es de institucion de los Apostoles, sino parte de esto, y parte de disposiciones Pontificias, como afirma el Santo Concilio de Trento *Seff.* 22. *cap.* 4. donde hablando del

Tom. III.

Canon, dice expressamente: *Is enim constat cum ex ipsis Domini verbis, tum ex Apostolorum Traditionibus, ac Sanctorum quoque Pontificum institutionibus.* Por tanto, el dicho de Vigilio no se opone à que el Canon de su tiempo fuesse el mismo, que el practicado en Roma antes, y despues de San Gelasio; antes bien en el sentido que sea de tradicion Apostolica, ha de ser el mismo: y assi no alcanzo el fundamento con que afirma este Autor, que el orden de la Missa de Vigilio no era Gelasiano, quando su alegato prueba, que era el que se observaba en Roma, no solo despues, sino antes de Gelasio.

231 Que los Prelados de España compusieron las Missas, arreglandose al orden de la de Vigilio, lo dice este Escritor en fuerza de haver juzgado que prevaleciò aquel orden en tiempo de los Godos; y esto es falso, como se dijo §. 7. Que dejaron intacto el Canon de Vigilio, solo se verifica, por quanto no le usaron. En la Provincia de Galicia se mantuvo como llegó, hasta el Concilio IV. de Toledo. Pero la razon de que por ser recibido de los Apostoles, se mantendria intacto; debe ser examinada por Cenni en

Z

lo

lo que mira à Roma : pues en ninguna parte de la Missa parece que hay tantas disposiciones Pontificias , como en el Canon : y por tanto , entre los Muzarabes es mas breve , que en Roma ; pues acà no tuvieron noticia de las cosas que los Papas añadian , como dice este Escritor , citado num. 20. Si es de tradicion Apostolica, cómo Roma no le mantuvo intacto?

232 Pero dèmos que Vigilio no enviase à Braga todo el orden de la Missa Romana. Lo que no puede negarse es, que el Rito de lo que enviò, era Romano , del modo que en su tiempo se hallaba la Liturgia. Tampoco puede negarse , segun este Autor , que el tal Rito prevaleciò en todas las Provincias de España. Luego tenemos en su fuerza el argumento , de que el que quiera averiguar el Oficio Isidoriano , no debe huìr de lo que en el Missal Gothico huela à Rito Romano : porque todo lo de Vigilio era Romano sin duda : y si esto prevaleciò en España en el Siglo VII. no hay mejor modo de saber el Rito de los Godos , que averiguar el que se usaba en Roma en tiempo de Vigilio.

233 Asì parece , que lo reconociò este Escritor , pues

empezando su respuesta con lo dicho (de que Vigilio no enviò todo el orden de la Missa , sino el Canon , y las Preces del dia de Pascua) añade : „ En „ esta suposicion debieramos de „ sear , que algunos de los Eru- „ ditos , de que abunda en „ nuestro Siglo España , revol- „ viendo con diligencia sus Ar- „ chivos , buscasse algun Co- „ dice antiguo , en que se con- „ tuviesse la Missa enviada à „ Braga desde Roma : porque „ de este modo no solo se sa- „ bria el Rito Gothico , sino la „ calidad que tenia el Roma- „ no antes de los aumentos , y „ mutaciones de San Gregorio „ Magno.

234 Segun esto no se podrà saber el orden de la Missa de San Isidoro , y tiempo de los Godos , mientras no se descubra el mencionado Codice Vigiliano. Pero omitiendo lo que se halla en sus libros contra esto ; lo mas gracioso es , que no se puede saber el Rito de la Santa Sede : antes de San Gregorio , si no se recurre à los Archivos , y diligencia de los Eruditos Españoles , de que abunda , dice , esta Nacion en este Siglo. Confieso , que no alcanzò el fin de este recurso : pues para saber el Rito Romano anterior à San Gregorio , mas facil , y mas pro-

proprio parecia , brindar à los Eruditos , de que abunda Italia , à la sollicitud de algun Codice de aquel tiempo : porque à España no vino mas que una Missa , y no entera , si se mira à lo que este Autor propone. En Italia se hallaria todo el orden, y forzosamente harvia allà mas Missas Gelasianas, que en Galicia: luego mas facil serìa averiguar el punto por Archivos , y diligencia de los Eruditos de Italia. Demàs de esto , aunque descubierta la Missa de Vigilio , supieramos el Rito practicado en Roma en el Siglo sexto ; por aqui no podriamos resolver el de los Godos , usado en el septimo ; porque el Oficio Bracarense no pasò al resto de las Provincias de España ; antes bien dejò el Romano , que tuvo en el Siglo VI. y recibì el Gothico de las demàs Provincias , como se dijo en el §. 7. y como consta por las obras de San Isidoro , y Concilios de su tiempo ; en los quales se halla orden muy diverso del Romano. A esto dice Cenni , que lo Gothico Isidoriano no discrepa nada de lo de Roma : (*num.* 16.) y si esto es asì , sin el Codice de Vigilio se sabrà lo Romano , pues España , segun este Escriitor , no tuvo

noticia del Codice Gregoriano , (ni de otro algun Pontifice) y por tanto , lo que se halla en San Isidoro , y Concilios , no tendrà los aumentos , y variaciones Pontificias. Juntamente serà Rito Romano el que las *Laudes* no se digan antes del Evangelio , como mandò el Concilio IV. de Toledo : y la oracion de la Paz , anterior al Prefacio , serà tambien Romano , si el methodo de San Isidoro no discrepa del usado en Italia. Si esto lo entiende este Autor de Romano primitivo , v. g. del Siglo III. no lo contradecemos; pero si habla de Romano del Siglo sexto , necessita probarlo , porque por la Decretal de Inocencio I. y por la posesion de Roma en el uso de sus Graduales ; y Aleluyas , se muestra lo contrario.

235 Yà que por estos medios no puede dár en limpio el Rito puro Isidoriano , ni averiguar en lo que degenera de èl el Muzarabe , se explyaya en inculcar , que este Rito se tolèra en Toledo (como mencionamos en el num. 208.) que sin egemplar divide la Hostia en nueve partes ; y que esto no puede ser Isidoriano , pues el Concilio XVI. de Toledo , dice,

que la Oblata se ha de ofrecer entera , y se debe dividir en particulas , à imitacion de Christo : *Particulatim unicuique discipulorum sumendum contradidit. Quod & nos in postmodum faciuros edocuit, &c.* Can. 6. Aqui es nuevamente de admirar el empeño de este Autor en afear , y desayrar el Rito de los Muzarabes , recurriendo à que no tiene egemplar , y que es del todo desconocido de los Santos Padres , de Concilios , y Escritores antiguos ; pero que se toléra en Toledo ; por quanto *no se opone en nada con los Sagrados Dogmas* , como dice en el numer. 16. Si en nada contradice al Dogma , à què fin tanta oposicion contra este Rito? Què importa que no sea universal , si no se opone en nada à lo Catholico? El que los Griegos dividan en quatro partes la Hostia , sin que figan tal cosa los Latinos , hace singulares à los Griegos , pero no han sido por esto reprehendidos (como ni tampoco reprehenden à los Muzarabes los clarísimos Autores , que han tocado este punto , Vitriaco, Bona , Mabillon , Lambertini , &c.) porque en unas , y otras partes hay mysterio. En la division de los Muzarabes

le hay notorio , pues protestan en aquella accion lo mismo que predicán en el Symbolo. Para esto se ha de advertir , que al punto que consagran , empiezan à publicar la Fè , entonando el *Credimus*. (que assi , y no *Credo* , usan , porque no le empieza el Sacerdote , sino el Coro) A este tiempo divide la Hostia el Sacerdote en nueve partes , professando en ellas los nueve Mysterios propios de la Fè del Cuerpo del Redentor , que tiene presente en realidad : à cada una pronuncia la palabra expressiva de su significacion: En la primera la *Encarnacion*: En la 2. el *Nacimiento* : En la 3. *Circuncision* : En la 4. *Manifestacion* à los Reyes : En la 5. *Pasion* : En la 6. *Muerte*: En la 7. *Resurreccion* : En la 8. *Gloria* : En la 9. eternidad del *Reyno*.

236 Què hay en esto , que disuene , no digo de los Mysterios de Fè , sino de la dignidad del altísimo Sacramento del Altar? Y si es todo sagrado , què importa , que no lo practiquen varios Reynos? El egemplar para esto en ninguna parte mejor , que en la accion del Celestial Maestro , que dividió el Pan en mas de nueve partes , dando una à cada Apostol. Y siendo las nueve

de

de los Muzarabes expresa significacion de los nueve Mysterios mencionados , tienen en el Dogma toda su autoridad , sin que se necesite apoyo de otra Nacion , como se ve en la Grecia , que no tiene egemplar de otras Iglesias para las quatro partes en que divide la Hostia. El Cardinal *Vitriaso* refiere , que los de Africa , y España dividian la Forma , unos en siete partículas , y otros en nueve. Ves aqui otra variedad dentro del Occidente: mas lo unico que deduce de aqui aquella Purpura es , que no perteneciendo esto à la substancia del Sacramento , no impide , ni altera su virtud , como vimos en el num. 23. *Cenni* confiesa , que no se opone nada con el Dogma , y así no alcanzo el motivo de que se empeñe tanto en afearlo.

237 Lo mas estraño es , que inténte persuadir el que este no es Rito Gothico , en fuerza de las palabras citadas del Concilio XVI. de Toledo : de las quales se infiere con mas fundamento lo contrario ; pues dicen , que el Redentor dividió en muchas partículas el Pán ya consagrado , dando una à cada Discipulo , y enseñandonos lo que debiamos imitar. Esto mas prueba la fraccion de la Hostia en muchas partículas , que en pocas. Pero aunque de aqui no se prueba la fraccion en tres , ni en nueve determinadamente ; sirve para

que por ello no se arguya , que entónces no se usaban nueve , pues hay mas alusion para esto , que para lo contrario. En fin fuera largo , molesto , y aun inutil ; el proponer todos los pensamientos con que este Autor pretendió defayrar las cosas de la Iglesia de España ; porque es mucha la inconsequencia de sus dichos , y los fundamentos tan leves como has visto.

238 Para prueba de lo dicho hasta aqui te ofrezco en el Num. I. del Apendice todo el orden de la Missa Muzarabe , exhibiendo una à la letra , que es la propria de los siete Apostolicos , la qual à un mismo tiempo sirve de testimonio para las cosas que decimos de estos Santos , y para el Rito Gothico. Coteja la tal Missa con lo dicho de S. Isidoro , y de los Concilios , y verás si el Muzarabe impresso se intitula con razon Isidoriano. Repara en el tenor , y estilo de las Preces , y juzgarás si *Cenni* le gradúa con razon de barbaro : ò si procedió mejor *Pedro Le Brun* , que reconoce deber ser venerado este Missal como fecundo manantial de Preces , è instrucciones ; „ y que si el Galicano tuvo el „ merito de haver sido regla „ para el Muzarabe , con todo „ esso deben ceder los France- „ ses al de España , por la varie- „ dad , y abundancia de Oracio- „ nes , que comunmente tienen

„ gran correspondencia con el
 „ Evangelio , y siempre mucho
 „ gusto , y esmero , de modo ,
 „ que no pueden menos de ser
 „ efecto de la fecundidad de S.
 „ Leandro , Isidoro , ù otros
 „ Doctores anteriores , ò poste-
 „ riores. (1) Así el mencionado
 Presbytero de la Congregacion
 del Oratorio de Francia , quien
 „ añade , que no obstante que
 „ el Cardenal Cisneros mezclasse

„ algunas Rubricas , y usos de
 „ lo que en su tiempo se practi-
 „ caba en Toledo , con todo esso
 „ à èl es à quien debemos la
 „ conservacion de un numero
 „ maximo de Oficios , y una in-
 „ finita coleccion de Oraciones,
 „ que provienen del Missal de
 „ los Godos , las quales por su
 „ antigüedad son dignas de suma
 „ veneracion , y de mucha utili-
 „ dad para la Iglesia. (2)

Chronologia de lo historiado en esta Dissertacion.

239 **D**Esde el Siglo I. se introdujo en España la Missa que S. Pedro estableció en Roma , trahida por los siete Apostolicos. Vease desde el *Num.* 12.

Por el medio del Siglo V. ya se encuentra practicado en España el Rito , que prevaleció en tiempo de los Godos. Vease *Num.* 33. fig. y 43. Este Rito es el mas antiguo de los que hubo en el

Occidente , y fue Romano primitivo. *Num.* 22.

En el Siglo VI. no se hallaban conformes las Iglesias de España en el modo de celebrar los Divinos Oficios. *Num.* 45. y fig.

Desde el año 538. recibió la Provincia Bracarense la Liturgia que se usaba en Roma en aquel tiempo. *Num.* 46.

En el año 589. se hizo comun à todas las Iglesias el Symbolo en

(1) Si la Liturgie Gallicane a le mérite d'avoir servi de modele pour le Missel Gotique-Mozarabe , il faut avouer , que les Missels Gallicans doivent ceder a celui-ci pour la varietè & l'abondance de ses Oraisons. On ne peut qu'admirer la fécondité de S. Léandre , de S. Isidore , & des autres Docteurs antérieurs ou postérieurs , qui y ont travaillé. Il y a ordinairement dans les Oraisons un grand rapport avec l'Évangile du jour , & toujours beaucoup de gout & de justesse ; en sorte qu'on peut regarder le Missel Mozarabe comme une source féconde d'instructions & de priers. *Le Brun tom. 2. de la Explication de le Messe, Dissert. V. art. 4. pag. 340.*

(2) Mais a l'exception de ces sortes de Rubriques & d'usages qu'il a été a propos de remarquer , on a l'obligation au Cardinal Ximenes de avoir conservé dans son Missel Mozarabe un très-grand nombre d'Offices des Messes avec une infinité d'Oraisons qui viennent du Missel des Goths , & qui par leur antiquité sont tres-respectables & tres-utiles à l'Eglise. *Art. 3. pag. 334.*

la Miffa, y de aqui passò este uso à las demàs Naciones del Occidente. *Num.* 56.

Desde el 633. quedaron todas las Provincias uniformes en el Rito Gothico. *Num.* 59. Este Rito no fue inventado por S. Leandro. *Num.* 61. Ni es su Autor S. Isidoro. *Num.* 64. Fue ilustrado por varios Santos desde el fin del Siglo VI. *Num.* 91.

En el Siglo octavo no consta que recibiese errores. *Num.* 108.

En el año 923. vino à España el Legado Pontificio *Janelo*, à reconocer la Liturgia: y hallandola en todo Catholica, fue aprobada en Roma en el 924. mudando unicamente las palabras de la Consagracion. *Num.* 117.

En el 1063. se celebrò en *Faca* un Concilio, pero no se alterò en èl nada del Rito antiguo, como han imaginado los Autores. *Num.* 143.

En el 1064. vino el Legado *Hugo Candido* con intento de mudar el Oficio Eclesiastico; pero hallandole aprobado por el Papa, le dejò como estaba. *Num.* 130.

Al fin del 1066. ò principios del 67. passaron à Italia algunos Obispos de España, asistieron al Concilio de Mantua: fue vuelto à reconocer el Oficio, y aprobado de nuevo. *Num.* 132.

Al fin del 1067. volvió à España el Legado *Hugo*: pero no passò de Aragon. *Num.* 134.

En el 1068. se tuvieron en Bar-

celona las Cortes sobre la mutacion de las Leyes de los Godos. No fue Concilio de Obispos, ni se tratò alli nada contra el Rito. *Num.* 136.

No consta que en este año se celebrasse en S. Salvador de Leyre Concilio sobre el punto de abrogar los Ritos de los Godos. *N.* 153.

En el 1071. se introdujo en *Aragon* el Oficio Romano. *Num.* 162. Por este tiempo escribiò el Abad de Cluni al Rey de España D. Alfonso VI. en asunto del Oficio Romano. *Num.* 167.

En este mismo año passò à Roma el Abad *Aquilino*, acompañando al Legado Apostolico, y mudaron en *Barcelona* el Rito antiguo. *Num.* 165.

En el 1072. passaron de Francia à España los Legados *Giraldo*, y *Rembaldo*: pero aunque causaron novedades, y alteraciones, no mudaron el Rito en los Reynos de Leon, y Castilla. *N.* 168.

En el 1074. asistieron algunos Obispos de España al Concilio Romano: y ofrecieron influir en la mutacion de los Oficios Eclesiasticos. *Num.* 169.

En este mismo año escribiò el Pontifice S. Gregorio VII. à los Reyes de Castilla, y Navarra sobre la abrogacion del Rezo Toledano. *Num.* 170.

En el 1076. escribiò el mismo Papa al Obispo de Burgos para

el mencionado asunto. *N.* 171.

En el 1077. fue el Desafio de los dos Soldados, en Domingo de Ramos. *Num.* 173.

En el 1078. vino primera vez el Legado *Ricardo*, y logró introducir en los Dominios de D. Alfonso VI. el Oficio Romano. *N.* 175.

Al principio del 79. se volvió à Roma el Legado: y el Papa le envió segunda vez à España, al fin del mismo año. *Num.* 184.

Estando ya acà, fue electo, y confirmado en la Abadia de Marsella en este mismo año 1079. *Num.* 185.

En el 1085. se celebrò en Burgos un Concilio para confirmar la abrogacion del Oficio Muzara-

be. *Num.* 186.

Desde este año en adelante se introdujo en Toledo el Oficio Romano, manteniendo el Muzarabe. *Num.* 200.

En el 1090. se tuvo Concilio en Leon, para abrogar el uso de la letra de los Godos. *Num.* 190.

No se tuvo en Leon otro Concilio en el año 1101. *Num.* 198.

En el 1436. restaurò en Aniago el Oficio Muzarabe el Señor Obispo de Segovia. *Num.* 205.

Desde el año 1500. se restaurò en Toledo. *Num.* 209.

En el 1517. se introdujo en Salamanca. *Num.* 205.

En el 1567. se hizo otra fundacion en Valladolid, para perpetuar aquel Rito. *Num.* 206.



A P E N D I C E S.

N U M. I.

OFICIO MUZARABE,

APLICADO A LA FIESTA DE LOS SIETE APOSTOLICOS,
en sus Visperas, Maytines, Laudes, y Missa.

AD VESPERAS.

1 *In festo Sanctorum Torquati, & comitum ejus Episcoporum.*

Lauda. Exortum est in tenebris lumen rectis corde. *Psal.* Misericors, & miserator, & justus Dñus. *Vers.* Directam fecit viam justorum, & præparavit iter Sanctorum. *Psal.* Misericors &c. Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo. *Sonus.* Alleluia. In omnem terram exivit sonus Sanctorum. *Psal.* Et in fines orbis Terræ verba illorum. Alleluia. *Vers.* Alleluia. Non sunt loquelæ, neque sermones, quibus non audiantur voces eorum. *Psal.* Et in fines &c. Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo. *Añã.* Alleluia. Isti sunt viri nominati in virtute. *Pf.* Doc-

tores populi facientes judicium in doctrina sua. *Vers.* Cæli enarrant gloriam Dei, & opera manuum ejus annuntiat firmamentum. *Pf.* Doctores &c. *Vers.* Gloria & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Resp.* In sæcula sæculorum. *Psal.* Doctores &c. Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum &c. *Lauda.* Disciplina & sapientiã replevit illos Dominus, alleluia. *Psal.* Creavit in illis gratiam Spiritus Sancti sui; intellectu replevit corda eorum, alleluia, alleluia. *Vers.* Et clamaverunt ad Dominum cum tribularentur: & de necessitatibus eorum liberavit eos. *Psal.* Creavit &c. *Vers.* Gloria, & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Resp.* In sæcula sæculorum. *Psal.* Creavit &c.

H Y M N U S.

2 **U**Rbis Romulæ jam toga candida
Septem Pontificum destina promicat
Missos Hesperia quos ab Apostolis
Adsignat fidei prisca relatio.

Hi sunt perspicui luminis indices
 Torquatus, Tesifons, atque Heficius
 Hic Indalecius, sive Secundus
 Juncti Eufrafio, Cæcilioque sunt.

Hi Evangelica lampade præditi
 Lustrant occiduæ partis arentia,
 Quo sic catholicis ignibus ardeant,
 Ut cedant facibus furna nocentia.

Accis continuo proxima fit Viris
 Bis senis stadiis, quâ procul insident.
 Mittunt affeclas esculenta quærere,
 Quibus fessâ dapibus membra reficerent.

Illic discipuli Idola Gentium
 Vanis inspiciunt ritibus excoli:
 Quos dum agere fletibus immorant,
 Terrentur potius ausibus impiis.

Mox insana fremens turba satellitum
 In his cum fidei stigmata nosceret,
 Ad pontem fluvij usque per ardua
 Incurfu celeri hos agit in fugam.

Sed pons prævalido murice fortior
 In partes subito pronus resolvitur,
 Justos ex manibus hostium eruens
 Hostes flumineo gurgite subruens.

Hæc prima fidei est via plebium,
 Inter quos mulier sancta Luparia
 Sanctos adgrediens cernit & obsecrat,
 Sanctorum monita pectore conlocans.

Tunc Christi famula adtendens obsequio
 Sanctorum, statuit condere fabricam,
 Quo Baptisterij undę patescerent,
 Et culpas omnium gratia tergeret.

Illic Sancta Dei foemina tingitur,
 Et vitæ lavacro tincta renascitur.
 Plebs hic continuo pervolat ad fidem,
 Et fit catholico dogmate multiplex.

Post hæc Pontificum chara sodalitas
 Partitur properans septem in Urbibus,
 Ut divisa locis dogmata funderent,
 Et sparsis populos ignibus urerent.

Per hos Hesperiaë finibus indita
 Inluxit fidei gratia præcox:
 Hinc signis variis, atque potentia
 Virtutum, homines credere provocat.

Ex hinc justitiæ fructibus inclyti
 Vitam multiplici fœnore terminant,
 Consepti tumultis urbibus in suis,
 Sic sparso cineri una corona est.

Hinc te turba potens unica septies
 Orata petimus pectoris abdito
 Ut vestris precibus sidus in ætheris
 Portemur focij civibus Angelis.

Sit Trino Domino gloria, unico
 Patri cum Genito, atque Paraclito,
 Qui solus Dominus Trinus & Unus est
 Sæculorum valide sæcula continens. Amen.

3 *Supplicatio.* Oremus Redemptorem mundi, Dominum nostrum Jesum-Christum cum omni supplicatione rogemus, ut per intercessionem Sanctorum Torquati & Sociorum ejus remissionem peccatorum & pacem nobis donare dignetur. *Resp.* Præsta æterne Omnipotens Deus. Kyrie eleison. *Resp.* Christe eleison, Kirie eleison.

4 *Capitula.* Ecce Domine nostrorum Præsulum memoriam facientes, quorum doctrinis fides Christiana nostris primum inlappsa est partibus, Torquati, videlicet, Secundi, Indalecij, Tisefontis, Eufrafij, Cæcilij, & Esicij, Vespertinum tibi hoc lumen offerimus, obsecrantes, ut eorum nos precibus à criminum squalore depungas, & spirituum carismatum gratia involve,

quorum præsentia occiduae partitis plagam visitare dignatus es.

Pater noster, qui es in cælis. *Re.* Amen. Sanctificetur nomen tuum. *Resp.* Amen. Adveniat regnum tuum. *Resp.* Amen. Fiat voluntas tua sicut in cælo & in terra. *Resp.* Amen. Panem nostrum quotidianum da nobis hodie. *Resp.* Quia Deus es. Et dimitte nobis debita nostra, sicut & nos dimittimus debitoribus nostris. *Resp.* Amen. Et ne nos inducas in tentationem. *Resp.* Sed libera nos à malo.

5 *Dicat Presbyter.* Liberati à malo, confirmati semper in bono, tibi servire mereamur Deo ac Domino nostro. Pone Domine finem peccatis nostris: da gaudium tribulatis, præbe redemptionem captivis, sanitatem infirmis, requiemque defunctis: con-

cede pacem & securitatem in omnibus diebus nostris: frange audaciam inimicorum nostrorum: exaudi Deus orationes fervorum tuorum omnium fidelium Christianorum in hoc die, & in omni tempore. Per Dominum nostrum Jesum-Christum, filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

6 *Dicat Presbyter.* Humiliate vos ad benedictionem. Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum &c. *Benedictio.* Deus, qui Torquati, & Sociorum ejus itineri gloriosus effectus est ductor, ipse vestrorum criminum sit indultor. *Resp.* Amen. Et qui eorum discipulos miro pontis fragmine liberavit ab impiis, vos eripiat à cunctis vitiorum carnalium incentivis. *Resp.* Amen. Ut illo ardore spiritus, quo Christi nomen vestris partibus credimus prædicasse, eo valeatis & terrena respuere, & cælestia semper animo retinere. *Resp.* Amen. Per misericordiam ipsius Dei nostri, qui est benedictus, & vivit, & omnia regit in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen. Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum &c.

7 *Lauda.* Vos estis vasa Sancta Domino auro fulgente, Alleluia. *Psal.* Qui sponte obtulistis Domino Deo animas vestras, Alleluia, Alleluia, Alleluia. *Vers.* Benedicti vos à Domino, qui se-

cit cælum & terram. *Psal.* Qui sponte &c. *Vers.* Gloria & honor &c. *Psal.* Qui sponte &c. *Oratio.* Beati vere Domine & nimio honore digni sunt, quorum tu portio esse dignatus es. Ideoque interventu Sanctorum tuorum Torquati, & sociorum ejus, quidquid tibi ex nobis non militat, amor cælestis Patriæ in nobis flagrans, usquequaque interimat; & post cum his Sanctis, quorum animæ in manu tua sunt, nos pietas tua cælesti in regno adjungat. *Resp.* Amen.

8 Per misericordiam tuam Deus noster, qui es benedictus, & vivis, & omnia regis in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen. Dominus sit &c. *Resp.* Et cum spiritu tuo. In nomine Domini nostri Jesu-Christi perficiamus cum pace. *Resp.* Deo gratias.

AD MATUTINUM.

9 *Añã.* **D**A nobis lætitiã salutaris tui, spiritu principali confirma nos Domine. *Pf.* 50. (*Miserere*) *Oratio.* *Resp.* Redde nobis Domine lætitiã salutaris tui, quam amissimus inique agendo, & præmissimus negligendo. Tu ad eam nos revoca, & eam nobis restaura, ut peccato expulso succedat: & mœstitia repulsa, adsit lætitiã. Da quæsumus hanc jucunditatem, ut pervenire mereamur ad æternam salutem. *Resp.* Amen.

Per

Per misericordiam &c. *Añā.* Hi sunt qui missi sum Per orbem terrarum : & prostraverunt se ante agnum. *Psal.* Habentes phias aureas plenas incensu , quæ sunt memoriæ Sanctorum , cantantes canticum novum. *Versf.* In omnem terram exivit sonus eorum : & in fines orbis terræ verba illorum. *Psal.* Habentes. *Versf.* Gloria & honor. *Psal.* Habentes. *Oratio.*

10 Hi sunt Domine septem aculæ hujus Hisperix sinibus inlita , ad effugandam ejus terræ noctis infidelitatem calitis missæ : ob ejus ergo muneris gratiam à te nobis conlatam reficiat nos fragrantia odoris Evangelicæ doctrinæ ac timiamatum perceptorum dignè redolentium : ex quo logmate plenius referti id ipsum corda & mens nostra parturiat , quod à te judicij tempore remunerari meritò digna petitio nostra efflagitat. *Resp.* Amen. Per misericordiam &c.

11 *Añā. II.* Beati & multo honore digni , quorum portio Deus est. *Psal.* Quibus à principio præparatum est Regnum , horumque nina in manu Dei sunt. *Versf.* Clamaverunt justi , & Dominus xaudivit eos , & ex omnibus tribulationibus eorum liberavit eos. *Psal.* Quibus. *Versf.* Gloria & honor. *Psal.* Quibus. *Oratio.* Beati vere Domine &c. *ut in Resp.*

12 *Añā. III.* Legem tuam

splendidè docuerunt : quorum sunt opera multa. *Psal.* Reposita apud te Domine. *Versf.* Qui confidunt in Domino sicut mons Sion , non commovebitur in æternum , qui habitat in Hierusalem. *Psal.* Reposita. *Versf.* Gloria. *Psal.* Reposita. *Oratio.* Deus Dei filius lumen astrorum , fulgor siderum , stella splendida & matutina , claritas sempiterna , & Sanctorum eruditio copiosa , erudiat nos quæsumus justitiæ suæ virga per Sanctorum tuorum Torquati , & sociorum ejus intercessionem asfiduam : sicque quod prædicaverunt splendidè inluminati agendo , existamus corde , ut ad illud quod apud te repositum est , quod oculus non vidit , nec auris audivit , post obitum accedamus indemnes , & à nexu peccaminum liberi. *Resp.* Amen. Per misericordiam &c. *Resp.* Sancti , qui in justitia erudierunt multos , fulgebunt sicut splendor firmamenti. *Psal.* Et sicut stellæ cæli in perpetua æternitate. *Versf.* Isti sunt viri sancti , quos elegit Dominus in charitate non ficta , & ab eorum doctrina fulget Ecclesia ut Sol & Luna. *Psal.* Et sicut. *Versf.* Gloria. *Psal.* Et sicut. *Oratio.* Christe Dei filius , qui Sanctos tuos præsciens ante mundi constitutionem , eos eligens , & in exemplum nostrum hinc eos constituens , fac nos ita Sanctorum prædicamento obediens existere , ut adoptione filiorum post

post, martyrio mereamur compotes esse. *Resp.* Amen. Per misericordiam &c.

IN LAUDIBUS.

13 **A**D Canticum. *Añã.* Qui propria voluntate obtulistis vos discrimini, benedicite Dominum, narrantes justitias ejus, & clementiam in fortes Israel. *Canticum.* Qui sponte &c. (*este es un Cantico del comun, que se halla en el cap. 5. del libro de los Jueces.*)

14 Ad Benedictus. *Añã.* Sancti & humiles corde, spiritus & animæ justorum benedicite Dominum. *Vers.* Justi & Sacerdotes Sancti, humiles corde benedicite Dominum. *Canticum.* Benedictus es Domine &c. *Sono.* Alleluia. In omnem terram *ut in Vesp.*

15 *Lauda.* Laudate Dominum de Cælis, alleluia, alleluia, alleluia: Laudate eum in excelsis, alleluia. *Psalmus* 148. Laudate Dominum de Cælis &c. *Lectio* libri Sapientiæ. *Resp.* Deo gratias. Multam gloriam &c. *hæsta*, & laudem eorum nuntiet Ecclesia. *Resp.* Amen. *Hymnus.* Urbis Romuleæ &c. *Supplicatio.* Oremus Redemptorem, *ut in Vesp.*

16 *Capitula.* Adest Domine clara & evidens tuorum illa septem Pontificum revoluti temporis annua celebritas, alma solemnitas, per quos dudum occidentalis plagæ novellæ fidei germine

prædicationis sarculo plantare dignatus es normam; per quos nefariæ superstitionis coruscante luminis radio effugare dignatus es dogma. His ergo intervenientibus ardeant in conspectu gloriæ tuæ desideriorum nostrorum clivana: deferantur precum veridica holocausta: acceptentur votorum pura libamina. His orantibus tribuantur cunctis sacrosancto Altario tuo deservientibus nivei candoris munditiæ castitatis: Virginibus almi pudoris mentis & corporis remuneranda integritas: continentibus, & omnibus in commune fidelibus operis sancti effectus, à te in futuro examine ritè beandus. Torquatus ex his nobis proget monilium ornamenta virtutum: Tisefons à te qui es fons vitæ, uberrimo doctrinæ gurgitis poculo satiet: Isicius sceleris nostri piacula mundet: Indalecius judex bonorum operum spiritualium alimenta ministret: Secundus futuri adventus tui gaudio electorum participio jungat: Eufrasius quadrifluo Evangeliorum amne Catholicæ fidei dogmata firmet: Cæcilius cœtibus Angelorum nos ad societ. Sic quoque ples alumna Sanctorum tuorum in Canticis labiorum, & Laudis júbilo, festa ritè excolens, septemplex dono gratiarum exuberet, ut ad id quod oculus non vidit, nec auris audivit, quod præparasti his qui te diligunt, criminum mole dempto ethe-

ethereis sedibus contutanda prædictorum ducatu perducatur ad Regnum. *Pater noster*. Liberati à malo &c. *Lauda*. Vos estis vasa &c. *Benedictio*. (Todo como en Visperas , y afsi se acaban las Laudes.)

AD MISSAM.

In festo Sanctorum Torquati, & comitum ejus Episcoporum, Officium.

Facta prius confessione , uti in Missis Latinis , juxta usum Tolitanum antiquum , dicitur Introitus. qui sequitur modo.

17 **A**djutorium nostrum in nomine Domini. *Resp.* Qui fecit cælum & terram. Sit nomen Domini benedictum. *Resp.* Ex hoc nunc & usque & in sæculum.

Introitus. Dabo Sanctis meis primam sessionem alleluia, in resurrectione æterna, & exquiram illos in gaudio meo. Et lux perpetua lucebit eis, alleluia, & æternitas temporum preparata est, alleluia, alleluia. *Vers.* Benedicti vos à Domino qui fecit cælum & terram. Et lux perpetua &c. Gloria & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto in sæcula sæculorum. Amen. Et lux perpetua &c. Per omnia sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Este Introito està tomado del

dia de los Santos Apostoles , pues el Missal pone solo el principio , y se remite à la fiesta de San Pedro y San Pablo , como en el Psallendo ; y otros Versillos.

18 Gloria in excelsis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntatis: laudamus te, benedicimus te, adoramus te, glorificamus te, gratias agimus tibi propter magnam gloriam tuam, Domine Deus Rex cælestis, Deus Pater omnipotens, Domine Fili unigenite Jesu Christe, altissime Domine Deus agnus Dei Filius Patris, qui tollis peccata mundi miserere nobis: qui tollis peccata mundi suscipe deprecationem nostram: qui sedes ad dexteram Patris, miserere nobis: quoniam tu solus Sanctus, tu solus Dominus, tu solus altissimus Jesu Christe, cum Sancto Spiritu, in gloria Dei Patris. Amen.

Dicat iterum. Per omnia sæcula sæculorum.

Oratio (sin decir *Oremus.*)

Hi sunt Domine &c. como en el num. 10. *Resp.* Amen.

Dicat Presbyter in medium Altaris.

19 Per misericordiam tuam Deus noster, qui es benedictus, & vivis, & omnia regis in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Vers. Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

Vers. Lectio libri Ecclesiastici Sa-

lomonis. *Resp.* Deo gratias.
 Multam gloriam &c. como en el
cap. 44. del Ecclesiastico, hasta &
laudem eorum nuntiet Ecclesia.
Resp. Amen.

Iterum dicatur.

20 Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

(Este es el sitio del Cantico Bendicite en los dias en que se dice.)

Tunc canitur psallendo.

21 *Psallendo.* In omnem terram exiit sonus eorum, & in fines orbis terræ verba eorum. *Vers.* Non sunt loquelæ, neque sermones, quibus non audiantur voces eorum. *Psal.* Et in fines orbis terræ verba eorum.

Dicat Presbyt. vel Diaconus.

Silentium facite.

22 Lectio Epistolæ Pauli Apostoli ad Ephesios. *Resp.* Deo gratias.

Fratres gratia vobis & pax &c.
Aqui se remite al comun de muchos Martyres, donde està la Epistola citada, que es del cap. 1. del Apostol, y acaba In laudem gloriæ ipsius. Resp. Amen.

Accepta benedictione ut in Missali Toletano antiquo, vel ut in Officio Latino, dicat Presbyter.

23 Lectio S. Evangelij secundum Joannem.

In diebus illis Dominus nos-
 ter Jesus Christus loquebatur
 discipulis suis dicens, si manse-

feritis in me &c. *es del cap. 15. y acaba Ut quodcumque petieritis Patrem in nomine meo, det vobis. Resp.* Amen.

Dominus sit semper vobiscum.
Resp. Et cum spiritu tuo.

24 *Lauda.* Alleluia. *Vers.* Cæli enarrant gloriam Dei, & opera manuum ejus annuntiat firmitermentum. *Psal.* Alleluia.

25 *Hoc in loco ponitur aliud Missale, quod vocatur Offerentium, in cornu Epistolæ: & tunc offerat Sacerdos hostiam hac oratione.*

*(Notandum, quod Orationes, quæ signantur hoc signo, * leguntur in offerentium; & quæ hoc ✕ in Missali.)*

* *Oratio.* (Ad Hostiam.)

26 Acceptabilis sit majestati tuæ omnipotens æterne Deus hæc oblatio, quam tibi offerimus pro reatibus & facinoribus nostris, & pro stabilitate Sanctæ Catholicæ & Apostolicæ fidei cultoribus. Per Christum Dominum nostrum. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

* *Oratio.* (Ad Calicem.)

Offerimus tibi Domine Calicem, ad benedicendum sanguinem Christi Filij tui: deprecamurque clementiam tuam, ut ante conspectum divinæ majestatis tuæ cum odore suavitatis ascen-

tendat. Per eundem Christum Dominum nostrum.

Ponat Calicem super aram, & accipiat filiolum sine sanctificatione, & ponat super Calicem, dicendo

* *Oratio.*

Hanc oblationem quæsumus Domine placatus admitte, & omnium offerentium, eorumque pro quibus tibi offertur, peccata indulge. Per Christum Dominum nostrum.

Hic dicat: In spiritu humilitatis, &c. ut in Officio Latino. Postea dicat Presbyter:

Adjuvate me fratres in orationibus vestris, & orate pro me ad Deum. *Resp.* Adjuvet te Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus.

27 * *Sacrificium.* Venite benedicti Patris mei, percipite regnum, quod vobis paratum est ab origine mundi. Alleluia. *Vers.* Cum venerit filius hominis in majestate sua, & omnes Angeli cum eo, tunc fulgebunt iusti sicut Sol in regno Dei. Alleluia. *Hic accipiat aquam in manibus, & dicat silentio super oblationem cum tribus digitis:* In nomine Patris & Filij, & Spiritus Sancti regnas Deus in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Inclinat se Sacerdos ante Altare, & dicat silentio istam Orationem.

28 * *Accedam ad te in humilitate spiritus mei, loquar ad te*

quia multam spem in fortitudine dedisti mihi. Tu ergo fili David qui revelato mysterio ad nos in carne venisti, clave crucis tuæ secreta cordis mei adaperi, mittens unum de Seraphim, qui candenti carbone illo qui de Altari tuo sublatus est, sordentia labia mea emundet, mentem enubilet, docendique materiam subministret; ut lingua quæ proximorum utilitati per charitatem servit, nec erroris insonet casum, sed veritatis resultet sine fine præconium, per te Deus meus, qui vivis & regnas in sæcula sæculorum. Amen.

INCIPIT MISSA.

29 **D**ominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

* *Oratio.* (Missa.)

Diem hunc dilectissimi fratres, in quo memoria nostrorum Vatum excolitur, quorum præsentia nostris Urbibus auctoritate Apostolica destinata fuisse cognoscimus; devotis mentibus excolamus, petentes à communi Domino & Salvatore nostro Jesu Christo, ut quorum doctrina occiduae partis illustrata est terra, eorum precibus à malis omnibus nostra expientur præcordia. *Resp.* Amen.

Per misericordiam tuam Deus

noster, qui es benedictus, & vivis, & omnia regis in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

* Oremus.

30 *Resp.* Hagios, Hagios, Hagios, Domine Deus æterne tibi laudes & gratias.

* Ecclesiam sanctam Catholicam in Orationibus in mente habeamus, ut eam Dominus fide, & spe, & charitate propitius ampliare dignetur. Omnes lapsos, captivos, infirmos, atque peregrinos in mente habeamus, ut eos Dominus propitius respicere, redimere, sanare, & confortare dignetur.

Resp. Præsta æterne omnipotens Deus.

Postea dicat Presbyter

✠ Oratio. (Alia.)

31 Christe Dei Filius, qui per totum mundum discreta prædicantium præsidia mittens, hos nostris partibus destinasti Doctores, Torquatum videlicet, & Secundum, Indaletium, Tesifontem, Eufrasium, Cæcilium, & Efficium, quorum ignitis prædicationum jaculis error perfidia Hispaniarum partibus inlapsus abscederet, exceptionis nostræ suscipe votum, & hos nobis præpara in solatium, quos Patronos sibi plebs vernula constitetur: & quorum prædicatione fidei flamma nostris terris invec-ta est, eorum obtentu & cunc-

ta repellantur incommoda, & expiata coram te maneant corpora nostra. *Resp.* Amen.

* Per misericordiam tuam Deus noster, in cujus conspectu Sanctorum Apostolorum, & Martyrum, Confessorum, atque Virginum nomina recitantur. Amen.

32 Offerunt Deo Domino oblationem Sacerdotes nostri, Papa Romanus, & reliqui pro se, & pro omni clero, & plebibus Ecclesiæ, sibimet consignatis, vel pro universa fraternitate. Item offerunt universi Presbyteri, Diaconi, Clerici, ac populi circumstantes in honorem Sanctorum pro se & suis.

Resp. Offerunt pro se, & pro universa fraternitate.

Dicat Sacerdos.

33 Facientes commemorationem beatissimorum Apostolorum, & Martyrum, gloriosæ S. M. Virginis, Zachariæ, Joannis, Infantium, Petri, Pauli, Joannis, Jacobi, Andreæ, Philippi, Thomæ, Bartholomæi, Matthæi, Jacobi, Simonis, & Judæ, Mathiæ, Marci, & Lucæ.

Resp. Et omnium Martyrum.

34 Item pro spiritibus pauperum, Hilarij, Athanasij, Martini, Ambrosij, Augustini, Fulgentij, Leandri, Isidori, David, Juliani, item Juliani, Petri, item Petri, Joannis, Servi Dei, Vistiani, Viventis, Felicis, Cypriani, Vincentij, Geronij, Zachariæ,

ix, Cetiapoli, Dominici, Justi, Saturnini, Salvati, item Salvati, Bernardi, Regmundi, Joannis, Cerebruni, Gundifalvi, Martini, Coderici, Joannis, Guterrij, Sancierij, item Sancierij, Dominici, Juliani, item Juliani, Philippi, Stephani, Joannis, item Joannis, Felicis.

Resp. Et omnium pausantium.

Dicat Presbyter

✠ Post nomina. *Oratio.*

35 Deus Dei Filius cujus nomen mirificum per ora prædiantium dilatatur, da nobis, ut Torquati tui precibus, & Sociorum ejus, in odorem unguentorum tuorum post te usquequaque curramus, qualiter obliviscentes ea quæ retro sunt, sic ad supernæ vocationis bravium percurramus, ut de nominibus nostris cælesti pagina annotatis æterni gaudio exultemus: id nobis specialiter conferens, ut pro defunctis omnibus nos exauias postulantes. *Resp.* Amen.

Quia tu es vita vivorum, sanitas infirmorum, ac requies omnium fidelium defunctorum in æterna sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

✠ Ad pacem. *Oratio.*

36 Ingeniti Patris Unigenite Jesu Dei Filius, qui septiformi illo gratiarum spiritu discipulos implens, septem nostris partibus cubas, septem videlicet Præsules, destinare dignatus es, qui septi-

formi gratiarum ubertate repleti cæca portionis nostræ, vel nubila sui præsentia enubilarent; da in nobis serenum lumen justitiæ, æterni luminis pacem, septenam Sancti Spiritus ubertatem, quæ tuæ pacis commodo opulentiùs pleni gloriôsæ faciei tuæ mereamur præsentiam contemplari.

Resp. Amen.

* Quia tu es vera pax nostra, & charitas indisrupta, vivis tecum & regnas cum Spiritu Sancto unus Deus in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Dicat Presbyter elevando manus.

37 * Gratia Dei Patris omnipotentis, pax ac dilectio Domini nostri Jesu Christi, & communicatio Spiritus Sancti, sit semper cum omnibus vobis. *Resp.* Et cum hominibus bonæ voluntatis.

Deinde dicit: Quo modo statis, pacem facite. *Resp.* Pacem meam do vobis: pacem meam commendo vobis: non sicut mundus dat, pacem do vobis. *Vers.* Novum mandatum do vobis, ut diligatis vos invicem. *Repet.* Pacem meam do vobis. *Vers.* Gloria & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Resp.* Pacem meam, &c.

Interim quod dicit Chorus Pacem meam, accipiat Sacerdos pacem de Patena, dicendo: Habete osculum dilectionis & pacis, ut apti sitis sacrosanctis mysteriis Dei.

Postea inclinēt se Sacerdos junctis manibus , & dicat:

38 Introibo ad Altare Dei.

Resp. Ad Deum, qui lætificat juventutem meam.

Ponat Presbyter manus super Calicem , & dicat:

Aures ad Dominum.

Resp. Habemus ad Dominum.

Levat manus , & dicit:

Sursum corda. Resp. Levemus ad Dominum.

Junctis manibus inclinando se in medium Altaris , dicat:

Deo ac Domino nostro Jesu Christo Filio Dei , qui est in cælis, dignas laudes, dignasque gratias referamus.

Et levet manus in Cælum.

Resp. Dignum & justum est.

Et postea dicat Presbyter.

✠ *Inlatio.*

39 Dignum & justum est, nos tibi gratias agere semper æternæ, omnipotens Deus, cujus gloriosi nominis fidem Doctorum ductiles perconcinunt tubæ, & specialium locorum prædicandi privilegio gaudent: ex quorum numero hos agnoscimus septem præsulatus gratia præditos, & nostris partibus ab Apostolis destinatos; Torquatum videlicet, Secundum, Indaletium, Tefifontem, Eufrasium, Cæcilium, & Efficium, quos ob fidem Catholice institutionis tradendam institutio Apostolica Hispanis destinat: quorum prophetatio glorio-

sa, & nostris Urbibus jam vicina, ea nos gaudiorum innovat cultu, quæ miraculorum est acta profectu: nam dum missis discipulis in hujus Urbis convicinitatem, escarum emi parum aliquid præcepissent, agunt affectæ præcepta sibi quæ justâ sunt: sed ecce subito dum Idolis homines sacrificare conspiciunt, agnitis piæ fidei (1) religionis patulo cultu, fervido cursu usque ad fluvium perfidorum turba prosequitur: sed Pons illic antiqua mole constructus dat utrisque partibus terminum; nam ad instar antiquæ historiæ, cum transfretavit Israël mare rubrum salutis iter porrigens, sic nunc fugientibus discipulis Beatorum Pons ipse subito miraculo intercedente dissolvitur, & fugientes Sanctorum populos salvans, persequentes prorsus perfidos labiles mergit in undas: illic ad transitum Israelis unda maris dividitur; hinc ad salvandos Christi famulos ingentis molis constructura resolvitur: illic marinis solis fluctibus persequentes intereunt; hinc persecutorum cunei dissoluta Pontis mole in fluminis alveo demerguntur: illic Ægyptij cum curribus suffocantur; hinc perditum cum lapidibus submerguntur: illic Israelitæ dimersis hostibus in profundo Deo laudis canticum promunt; hinc simili lætitia liberatorum populus gratulatus Hymnum Tibi cum Sanctis Angelis proclamant, ita dicentes.

(1) *perfidis.*

Respondet chorus.

40 Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus Sabaoth. Pleni sunt caeli & terra gloria majestatis tuae. Osanna filio David. Benedictus qui venit in nomine Domini, Osanna in excelsis. Hagios, Hagios, Kyrie, ò Theos.

Dicat Presbyter ✠ Oratio,
Post Sanctus.

41 Verè Sanctus, verè Benedictus Dominus noster Jesus Christus, Filius tuus, qui discreta terris beneficia tribuens, nostrorum finium oblivisci non passus est: cum sic septeno Pontificum documento nos imbuat, ut septiformi gratia innovati, has hostias illi pro tantis beneficiis exsolvere debèamus devoti, quia ipse est Dominus, ac Redemptor æternus. Amen.

Deinde in silentio junctis manibus inclinando se ante Altare, dicit Sacerdos:

42 Adesto, adesto Jesu bone Pontifex, in medio nostri, sicut fuisti in medio discipulorum tuorum, & sanctifica ✠ hanc oblationem ✠ ut sanctificata ✠ sumamus per manus sancti Angeli tui, sancte Domine, & Redemptor aeternae. Dominus noster Jesus Christus, in qua nocte tradebatur, accepit panem, & gratias agens benedixit ✠ ac fregit, deditque discipulis suis, dicens: Accipite & manducate

Tom. III.

HOC EST CORPUS MEUM, QUOD PRO VOBIS TRADATUR.

Hic elevatur Corpus. Quotiescumque manducaveritis, hoc facite in meam ✠ commemorationem. Resp. Amen.

Similiter & Calicem postquam cœnavit, dicens:

Super Calicem.

HIC EST CALIX NOVI TESTAMENTI IN MEO SANGUINE, QUI PRO VOBIS ET PRO MULTIS EFFUNDETUR IN REMISSIONEM PECCATORUM.

Hic elevatur Calix coopertus cum filiola.

Quotiescumque biberitis, hoc facite in meam ✠ commemorationem. *Resp. Amen.*

Quotiescumque manducaveritis panem hunc, & Calicem illum biberitis, mortem Domini annuntiabitis, donec veniat in claritatem ✠ de caelis. *Resp. Amen.*

✠ *Oratio post pridie.*

43 Deus Omnipotens, qui ad salvandum partis nostrae conventum, septem misisti specula Sacerdotum, eisdem intercedentibus, quorum sanctissimae memoriae tuae recitantur Altario, Spiritum Sanctum de tuis sanctis sedibus mitte, quo & oblati hostiis

sanctificationem, & nostris Doctoribus perfusissimam impertias sanctitatem. *Resp.* Amen.

Te præstante, sancte Domine, quia tu hæc omnia nobis indignis fervis tuis valde bona creas, ✠ sanctificas, vivificas, ✠ benedicens, ✠ ac præstas nobis ✠ ut sint benedicta ✠ à te Deo nostro in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Tunc Presbyter accipiat corpus de Patena, & ponat super Calicem discoopertum, & dicat alta voce omnibus diebus, festivis videlicet, & Dominicis, præter in locis in quibus erit Antiphona propria, ad confectionem panis.

Dominus sit semper vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

Fidem quam corde credimus, ore autem dicamus. *Et elevet Sacerdos Corpus Christi, ut videatur à populo, & dicat Chorus Symbolum, bini, ac bini, videlicet.*

44 Credimus in unum Deum Patrem Omnipotentem, factorem cæli & terræ, visibilium omnium & invisibilium conditorem. Et in unum Dominum nostrum Jesum Christum, Filium Dei unigenitum, & ex Patre natum ante omnia sæcula, Deum ex Deo, lumen ex lumine, Deum verum ex Deo vero: natum, non factum: hominibus Patri, hoc est, ejusdem cum Patre substantiæ, per quem omnia facta sunt, quæ in cælo, & quæ in terra: qui propter nos homines & propter nostram sa-

lutem descendit de cælis: & incarnatus est de Spiritu Sancto ex Maria Virgine, & homo factus est. Passus sub Pontio Pilato. Sepultus tertia die resurrexit. Ascendit ad cælos, sedet ad dexteram Dei Patris Omnipotentis. Inde venturus est judicare vivos & mortuos: cujus regni non erit finis. Et in Spiritum Sanctum, Dominum vivificantem, ex Patre & Filio procedentem, cum Patre & Filio adorandum & glorificandum, qui locutus est per Prophetas. Et unam sanctam Catholicam & Apostolicam Ecclesiam. Confitemur unum baptismum in remissionem peccatorum. Expectamus resurrectionem mortuorum, & vitam venturi sæculi. Amen.

45 *Post hæc frangit Presbyter Eucharistiam in medium, & ponit mediam partem in Patena, & de alia parte facit quinque particulas, & ponit in Patena: postea accipit aliam partem, & facit quatuor particulas, & ponit in Patena similiter per ordinem: & statim purget bene digitos, & coopto Calice faciat Memento pro vivis.*

	Corporario 1	
Mors 6	Nativitas 2	Resurrectio 7
	Circumcisio 3	Gloria 8
	Apparitio 4	Regnum 9
	Passio 5	

✠ *Ad Orationem Dominicam.*

46 *Oremus.* Ecce dilectissimi fratres mecum oculos in sublime adtollite, hoc à Domino specialiter precaturi, ut qui gratia fidei Christianæ cor beatæ Lulariæ dignatus est inlustrare repente, nos in hoc momento ab omni criminum labe dignetur efficaciter expurgare, proclamantes ad te è terris, atque dicentes: Pater noster, qui es in cælis. *Resp.* Amen.

Sanctificetur nomen tuum. *Resp.* Amen.

Adveniat regnum tuum. *Resp.* Amen.

Fiat voluntas tua sicut in cælo & in terra. *Resp.* Amen.

Panem nostrum quòtidianum da nobis hodie. *Resp.* Quia Deus es.

Et dimitte nobis debita nostra, sicut & nos dimittimus debitoribus nostris. *Resp.* Amen.

Et ne nos inducas in tentationem.

Resp. Sed liberanos à malo.

Dicat Sacerdos.

Liberati à malo, confirmati semper in bono, tibi servire mereamur Deo ac Domino nostro. Pone Domine finem peccatis nostris; da gaudium tribulatis, præbe redemptionem captivis, sanitatem infirmis, requiemque defunctis: concede pacem & securitatem in omnibus diebus nostris; frange audaciam inimicorum nostrorum, & exaudi Deus orationes servorum tuorum omnium fidelium Christianorum in hac die, & in omni tempore. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

47 *Accipiat modo particulam Regnum de Patena, & mittat in Calicem, dicendo submissa voce:*

Sancta sanctis, & conjunctio Corporis Domini nostri Jesu-Christi sit sumentibus & potantibus nobis ad veniam, & defunctis fidelibus præstetur ad requiem.

Cooperiat Calicem, & dicat

48 *Humiliate vos Benedictioni.*

Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

Christus Dominus, qui septeno Præsulum numero occidua

partis plagam dignatus est visitare clementer, ipse vos presentia sue majestatis inluminet. *Resp.* Amen.

Quique eos ad salvationem destinavit Hispania, ipse vos eorum predicamentis simul & precibus, dignetur luminosos efficere. *Resp.* Amen.

Ut quorum predicamenta fuscipitis, quorumque nunc memoriam facitis, eorum post transitum participium habere valeatis. *Resp.* Amen.

Per misericordiam tuam Deus noster, qui es benedictus, & vivis, & omnia regis in saecula saeculorum. *Resp.* Amen.

Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

Ad Accedentes.

Gaudete populi, & letamini: Angelus sedit super lapidem Domini ipse vobis evangelizavit. Christus surrexit a mortuis Salvator mundi: & replevit omnia suavitate. Gaudete populi, & letamini. *Vers.* Erat autem aspectus ejus sicut fulgur: & vestimentum ejus sicut nix, & dixit. *Psal.* Christus surrexit a mortuis. *Vers.* Et exierunt mulieres cito de monumento cum timore & gaudio magno: currentes nuntiare discipulis ejus, quia surrexit. *Psal.* Christus &c. *Vers.* Gloria & honor &c. *Psal.* Gaudete &c.

Quo dicto accipit aliam particulam Gloriam sequentem, & dicit sic: Panem caelestem de mensa Domini accipiam, & nomen Domini invocabo.

Dicat Memento pro mortuis, tenendo illam particulam super Calicem, & facto, dicat:

Domine Deus meus da mihi Corpus & Sanguinem filij tui Domini nostri Jesu-Christi ita sumere, ut per illud remissionem omnium peccatorum merear accipere, & tuo Sancto Spiritu repleri, Deus noster, qui vivis & regnas in saecula saeculorum. Amen.

Et deinde. Ave in aevum sanctissima caro Christi, in perpetuum summa dulcedo.

Hic sumit illam particulam Gloriam, & omnes reliquas per ordinem, & sumit Calicem, dicendo.

Ave in aevum caelestis potus; qui mihi ante omnia, & super omnia dulcis es.

Corpus & Sanguis Domini nostri Jesu-Christi custodiat corpus & animam meam in vitam aeternam. Amen.

Et ad ablutioem dicat:

Domine Deus meus, Pater; & Filius, & Spiritus Sanctus, fac me te semper quaerere, & diligere; & per hanc Sanctam communionem quam sumpsi, numquam recedere, quia tu

es Deus , & præter te non erit alius in sæcula sæculorum. Amen.

51 *Communio.* Refecti Christi corpore & sanguine Te laudamus Domine , alleluia , alleluia , alleluia.

Hic tollitur Missale , quod vocatur Offerentium , & aliud Missale ponitur in cornu Epistola , & dicit sequentem orationem.

52 *Oratio.* Domine Deus Omnipotens , qui es vita , & salus fidelium , quem venturum iudicem credimus verum , esto nobis propitius , & qui hanc oblationem pro nostra , nostrorumque salute , vel pro expiatione nostrorum peccatorum , in honorem Sanctorum Torquati & Sociorum ejus tibi obtulimus , misericordiæ tuæ opem in nos diffundi sentiamus ; ut qui jam refecti sumus ad mensæ tuæ convivium , dono tui muneris consequi mereamur præmium sempiternum. *Resp.* Amen.

Per misericordiam &c.

Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum &c.

Solemnia completa sunt in nomine Domini nostri Jesu-Christi. Votum nostrum sit acceptum cum pace. *Resp.* Deo gratias.

(*En fiestas menores solemnes se dice: Missa acta est in nomine Domini nostri Jesu-Christi , perficiamus cum pace. Resp. Deo gratias.*)

Finita Missa dicitur:

Salve Regina &c. *Vers.* Ora pro nobis Sancta Dei genitrix. *Resp.* Ut digni &c. *Vers.* A morte subitanea & improvisa. *Resp.* Libera nos Domine. *Vers.* Dominus sit &c. *Resp.* Et cum &c.

Oremus. Concede nos famulos tuos , quæsumus Domine Deus , perpetua &c. como en el Romano. *Quo facto dat benedictionem , dicendo: In unitate Sancti Spiritus benedicat vos Pater & Filius. Amen.*

Ad hanc benedictionem vertit se Sacerdos ad Populum (y no antes en toda la Missa) & nihil aliud agens , vel dicens , reddit ad Sacristiam.

En todos los dias del año , menos los tres ultimos de Semana Santa , se dice un Responso por el Santo Cardenal , fundador de la Capilla Muzarabe de Toledo , y conservador de este Santo Rito.

Fin del Oficio Muzarabe.

ADVERTENCIAS.

Este Oficio es-*in*signe com-*pro*bacion, no solo de lo historial respectivo à los siete Apostólicos, sino de la calidad del Rito Gothico; por cuya razon le hemos puesto à la larga. Aldrete (en las Antigüedades de España, y D. Pedro Suárez en la Historia de Guadix) imprimieron el Hymno, y las Oraciones de la Missa, omitiendo lo demás, por no juzgarlo necesario à su asunto. En el mio se hace preciso todo, por causa de la Dissertacion precedente. Y aunque no se ha tratado lo que mira à las Horas Canonicas, me pareció conveniente el proponer enteramente lo que tiene conexion con la Historia de los Santos: *Vesperas*, *Maytines*, y *Laudes*. Lo demás es comun, sin añadir cosas proprias de la Fiesta; y por tanto se omite.

Tengo por muy probable, que este Oficio proprio de los Apostolicos se compuso en la Santa Iglesia de *Guadix*, y que de alli pasó à las demás Iglesias de España, desde el Concilio quarto de Toledo, ò antes. La razon es, porque en la Oracion *Inlatia* (num. 39.) se dice, que enviaron à los Discipulos, estando en la cercania de esta Ciudad: *In hujus Urbis convicinitatem*: el decir *esta Ciudad*, sin expresar qual, ni

haverlo mencionado antes en toda la Missa, parece dà à entender, que el formador del Oficio estaba en Guadix; pues de otra suerte se huviera dispuesto la clausula, diciendo: *In Accitana Urbis convicinitatem*, por haver sido el suceso en esta Ciudad; y el que hablasse fuera de alli, debia expresar el nombre; sin que se pueda verificar el omitirle, mas que en aquel que escriba dentro de ella, ò en quien la huviesse mencionado antes: luego no precediendo en toda la Missa expresion alguna de Guadix, parece que solo puede salvarse por la circunstancia de hallarse en esta Ciudad el formador del Oficio. Assi como nadie puede decir: *En este Lugar padecieron San Justo, y Pastor*, sino el que viva en Alcalà de Henares: y el que halle en mis Libros: *En esta Ciudad tenemos esto*, ò *aquello*, entiende que es Alcalà, por la circunstancia de escribir aqui el Autor: Y otro qualquiera, debe expresar el nombre de la Ciudad, ò haverle mencionado poco antes; porque de otra suerte recurrirèmos à entender la expresion de *esta Ciudad* por aquella en que viva el Escritor, y no por Alcalà.

De aqui se infiere, que este Oficio no le compuso S. Isidoro,

ni Leandro, que eran Metrópolitanos de Sevilla: ni ninguno de Toledo, sino alguno de Guadix, antes de S. Isidoro, porque así lo promete la venerable antigüedad de su estylo, y el que, à mas tardar, le adoptaron todas las Iglesias de España, desde el Concilio IV. de Toledo; y por tanto se usaba anteriormente en Guadix, Granada, Andujar, y todas las demás fundadas por los Apostolicos.

La Oracion del num. 34. es una de las del Missal *Offerentium*, que es de cosas comunes à todo (tanto) y aunque allí hay nombres de Prelados modernos; no es de graduar por su edad las de los Oficios propios: porque aquello consistió en que los Muzarabes introducian en la Oracion citada los nombres de los Prelados mas venerables, à quienes debia mas la Iglesia: y como esto no es parte de los Oficios propios, sino Oracion comun à toda Missa; deja intactos los Oficios antiguos propios de cada tanto: cuya edad se ha de calificar por su composicion particular; no por las adiciones de nombres en una Oracion comun.

La Oracion del num. 52. tambien es propria de estos Santos,

sino apropiada à muchos, como mandola de la fiesta de S. Julian, y Basilisa, y ésta del Comun de Martyres de seis Capas.

Sobre la Antigüedad, progreso, y duracion de este Rito se tratò en la Dissertacion precedente. Solo debo añadir, que no es práctica de los Sacerdotes Muzarabes el decir *Domine non sum dignus &c.* antes de la Comunión, como escriben muchos: pues ni se halla tal cosa en su Missal, ni ellos la añaden.

Tampoco es verdad lo que escribe Mabillon (*lib. I. Litura Gallican. cap. 2. num. II.*) que los Muzarabes dan la Bendicion, que antecede à la Comunión, al modo de los Obispos. Esta Bendicion se dà sin formar signo de Cruz, al modo que las Bendiciones de los Maytines constan de solas palabras. Ni à este tiempo se vuelve el Sacerdote al Pueblo, sino precisamente quando sale del Altar para la Sacristia. Entonces dice (mirando al Altar) *In unitate Sancti Spiritus*: y volviendose al Pueblo, *benedicat vos Pater & Filius. Amen.* Aqui forma con la derecha el signo de la Cruz, no triplicado, como usan los Obispos, sino unico, como los del Rito Gregoriano.

V I D A

DE LOS SIETE APOSTOLICOS,

SACADA DEL LECCIONARIO COMPLUTENSE.

VITA S. TORQUATI, ET SOCIORUM EJUS.

L E C T. I.

§. 1. **V**ictoriosas (1) beatissimorum Martyrum turbas, & innumeras Sanctorum Confessorum catervas, quas supernis (2) coronatas (3) cœtibus credimus Angelico Collegio sociatas; nulla mens hominum, *vel* (4) eorum nomina valeat enarrare (5) vel numerum: per quorum suffragia universa plebs hostis insidias superat, & caduca mortis corpora (6) morborum varietate detenta, ac validis (7) languoribus occupata repente salus incolumis insequitur, & ægra illuvie (8) jam (9) depulsa sospitatis ad cumulum (10) restaurantur. Unde nec atrocissimæ mortis eos rapina cernitur retinere, quorum somnus potius datus creditur (11) ad quietem. A quibus & mortuis vita conceditur, (12) & mæstitiam patientibus læticia perennis offertur. (13) Sed ex his (14) quantum ad me puræ relationis gloriosa fama perduxit, & præclaris titulis sancta narratione scire non distulit, dignum puto sequentibus populis facilius scriptum transmittere, quam rem veracis recordatione repertam silentio præterire: ne dum tanti thesauri copiam celando obteximus, ingenti negligentia reos nos modis omnibus sentiamus.

§. 2. Igitur cum apud Urbem Romam beatissimi Confessores Torquatus, Secundus, Indalecius, Tifefons, (15) Eufraſius, Cæcilius, & Iſi-

(1) Tamayo *Victorias* & (2) Tam. *supremis* (3) Falta en Tam. (4) Falta en el Complut. (5) Tam. *narrare* (6) Tam. *in corpora* (7) Tam. *variis* (8) Complut. *erga minus* (9) Falta en Tam. (10) Tam. *cumulo* (11) Tam. *cernitur* (12) Complut. *non ceditur* (13) Tam. *affertur*. (14) Tam. *de his* (15) en Tamayo *Tesiphons*, despues de Torquato, y antes de *Segundo*.

ificius (1) à Sanctis Apostolis (2) Sacerdotium suscepissent, & ad tradendam Hispaniæ (3) Catholicam fidem, quæ (4) adhuc gentili (5) errore detenta, (6) idolorum superstitione pollebat, (7) profecti fuissent; Divino gubernaculo comitante ad Civitatem Accitanam venerunt. (8) Qui cum procul ab Urbe (9) quasi stadia duodecim fatigatis artubus resedissent, ut membris (10) quæ fuerant itineris prolixitate confecta, paulisper indulgerent, & sese animantibus, in quo (11) longævus iter adtriverat, quiescendo reficerent, atque arrepto (12) calle inlassabiliter gradirentur. Et licet membris corporeis, (13) quibus gestabantur, viderentur attriti, erant tamen cælesti auxilio & gratia spirituali firmati, occurrente (14) sibimet testimonio, quod ait: Sancti qui sperant in Domino mutabunt fortitudinem, & assumunt pennas ut aquilæ: current * & non laborabunt, ambulabunt, * & non deficient. Ideoque (15) ut ipsi comperimus (16) venerandi Antistites in loco (17) quo jam (18) diximus, requiescere expetivissent, ad Civitatem Accitanam propter escarum indigentiam Sequipedes suos mittant. (19)

§. 3. At igitur die illo cum Jovi, Mercurio, vel Junoni rituosa Gentilitatis immanitas festum celebraret, & oblita superni solij residentis Domini (20) mutis & mortuis imaginibus vanissimo cultu solemnia his celebrata (21) persolverent: (22) Tunc videlicet in prædictæ Urbis Venerabilium Senum discipuli mœnia ingredienti viderunt (23) infelicissimam turbam deceptionis summæ laqueis irretitam; (24) & perpetui baratri præcipitatione dimerfam, (25) ut per id quod videbatur pollutis manibus perpetrari, per hoc crederetur (26) se posse salvari. Cumque sanctorum Senum comitibus eorundem (27) hominum pestifera conventio obviasset, agnito in eis Religionis venerabilis (28) cultu, & piæ fidei habitu Sacerdotum, fervidus (29) eos usque fluvium, in quo pons erat antiquo more (30) constructus,

(1) Tam. *Hæcchius*. (2) Complut. *Apostolicis* con errata. (3) Tam. *in Hispania*. (4) Tam. *Si adhuc*. (5) Tam. *Gentilium*. (6) Tam. *Detineretur*. (7) Omitiolo Tamayo, de de el num. antecedente. (8) Tam. *Se protinus converterunt*. (9) En Tamayo falta *ab Urbe*. (10) Tam. *Ut membra*. (11) Tam. *Id quod longævum*. (12) Tam. *Recto calle*. (13) Tam. *Corporis*. (14) Tam. *Decurrente*. * Lo que está entre estas dos señales falta en Tamayo. (15) Tam. *Itaque*. (16) En el Complut. *comperemus*. (17) Tam. *In illo loco*. (18) En el Complut. *Quendam*. (19) Tam. *Mitterent*. En esta clausula parece que falta la particula *cum* en el principio. (20) En el Complut. dice así: *Agebatur igitur dies, quos Jovi, Mercurio, vel Junoni rituosa Gentilitatis celebrarent festæ: & obliti superas solio residentem, mutis &c.* (21) Tam. *Scelerata*. (22) Tam. *Persolveret*. (23) Tam. *Vident*. (24) Complut. *Irritatan*. (25) Tam. *Demersam*. (26) Tam. *Crederet*. (27) Tam. *Eorum*. (28) Tam. *Venerabili*. (29) Tam. *Fervide eos usque ad fluvium*. (30) Tam. *Antiqua mole*.

infandus (1) hostis insequitur. Ibi que divino laborante miraculo opus quod nulla ætas posset credere dissolutum (2) eodem momento (3) conteritur: & cum cruento populo (4) in ipsius fluminis alveo seditio pugnans (5) submergitur: & cantantibus Sanctis: Equum & adscensorem projecit in mare, Dei famuli liberantur.

§.4. Quem videntes (6) eventum, pars maxima terrore vehementi comprimitur. (7) Inter quos (8) fuit quædam Senatrix, rebus inçlyta, & inflammatione S. Spiritus adornata, genere nobilissima, (9) nomine Luparia: quæ (10) ipsorum Sanctorum opinionem ut reperit, ad omnes (11) Nuntios suos alacriter destinavit, per quos * summis precibus ut suam eidem præsentiam exhiberent optavit. * Quos ubi primùm mulier (12) videre meruit, cujus materna (13) pectoris jam superna dona dictaverant, (14) unde sanctissimi Senes essent, vel de quibus regionibus advenissent, audacter interrogat. Et cum illi se à Sanctis Apostolis missos ad prædicandum Dei regnum & Evangelium (15) denuntiare (16) præceptum, perquirenti fœminæ faterentur; docentibus illis, & dicentibus, (17) quia omnis qui credit in Christum (18) Filium Dei mortem non gustabit in æternum, sed vitam possidebit Angelorum, continuo sanctæ doctrinæ novella discipula (19) credere adquevit, (20) & donum sacri baptismatis postulans, (21) jubetur non prius (22) petita percipere, (23) quàm baptisterium (24) quo Sancti elegerant (25) fabricaret. (26) Quæ tali jussione (27) percepta, tandiù operi jugem curam exhibuit, (28) quousque omnem fabricam (29) ad culmen reduceret, (30) & capti templi fastigia explicaret. Cumque jam perfectum opus existeret, & universa Sanctis, ut jussèrant placuissent, (31) fontem ex more construunt, (32) in quo sanctæ devotionis fœmina salutaris lavacri unda perfunditur. (33) Cujus sanctum sequentes

(1) Tam. Nefandus. (2) Tam. Nulla ætate posse crederet solvi. (3) Tam. añade temporis. (4) Tam. omite populo in. (5) Tam. Pagana. (6) Tam. Videns. (7) Bivar Conteritur. (8) Tam. Inter hos. (9) En el Compl. falta el genero nobilissima, ponello Bivar, y Tamayo. (10) El que falta en el Compl. y en Bivar. (11) Tam. y Biv. Ad eos suos nuntios. ** Bivar illos summos Principes ut suam eidem exhiberent presentiam rogavit. Tam. omite el summos Principes, y summis precibus (12) falta en Bivar. (13) Bivar Interna: Tam. cum ejus-interna. (14) Bivar y Tam. Ditaverant; Tam. añade Deus supernis donis. (15) Biv. y Tam. anteponen Christi, y añaden Hispania. (16) Tam. añade fuisse: Biv. denuntiatii fuissent; y en lo siguiente està diminuto, dejando dos claros. (17) Tam. Dicentibus illis, & docentibus. (18) Complut. in Christo, sin Filio Dei. (19) Compl. disciplina: uno y otro falta en Bivar. (20) Biv. Acquisivit. (21) Tam. y Biv. & postulans donum sancti baptismatis. (22) Tam. potius. (23) Biv. excipere. (24) Tam. pro baptisterio: Biv. baptisterio. (25) Tam. ubi Sancti elegerunt. (26) Biv. añade Basilicam: Tam. fabricaretur Basilica. (27) Biv. visione. (28) Biv. adhibuit. (29) Tam. y Biv. añaden Basilica. (30) Tam. y Biv. deduceret. (31) Biv. universa que Sancti ei jussèrant complevisset. (32) Biv. constituerunt. (33) Biv. perfunderetur.

res exemplum (1) cunctus populus, qui idolorum vacuam superstitionem colebant, (2) veterinosi criminis templum relinquunt, (3) & Sanctorum Seniorum (4) doctrinam avidis (5) mentibus affecuntur. (6)

§.5. Ex tunc jam idolorum polluta sedes relinquitur, & ibi (7) Joannis Baptistæ consecrato Altario, (8) Ecclesia Christi construitur, & crescente fide Dei populus augmentatur. Deinde non mente se (9) segregantes, nec fide, sed pro dispensanda Dei gratia, per diversas Urbes dividuntur. Torquatus Acci; Tifefons Bergi: * Secundus Abula; Indalecius Urçi; Cæcilius Eliberri: Ificius Carcesæ: Euphrasius Eliturgi: * in quibus Urbibus commorantes caperunt de nequitia (10) vitæ mortalia redimere. Sicque factum est, ut dum familiæ (11) Dei cælestia dona impertiuntur, magnus (12) sanctæ Ecclesiæ creditum fructus acquiritur. (13) Unde parum post temporis laborum suorum (14) gloriosos palmæ triumphos supernæ patriæ (15) reportarunt, atque ideò de augmento bonorum operum jam securi, deficiente temporali vita, & (16) aternæ regionis possessione percepta, felici obitu de hoc sæculo nigrarunt ad Dominum. (17)

§.6. Nobis quoque suarum reliquiarum veneranda præmia reliquerunt. Ad quorum sacrosancta (18) sepulchra quisquis æger pia devotione advenit, (19) invictis beatissimorum Confessorum liberantur auxilio. Nam & (20) dæmones de obsessis corporibus (21) expellunt, & cæcis lumen quod amisserant, sua oratione restituunt. Homines verò (22) eorum suffragia excolentes, quidquid illuc (23) confidenter exposcunt, (24) mox cælitus percipiunt. *Desde aqui se sigue en Tamayo esto, que no se halla en el Complutense.* = Sed & illud pallio silentij operire non debemus, scilicet, tam præclara miracula, quæ in ipsorum anniversariis, piis ac fidelibus Sanctorum meritis Deus usque in hodiernum diem operatur. Hæc quæ narramus, cuncti scimus, & ipsi persecutores Ecclesiæ, perfidorumque dæmonum cultores verum agnos-

(1) Tam. y. Biv. Hujus mulieris cum Sanctum sequeretur exemplum. (2) Tam. vanas superstitiones colebat: el Compl. vacua superstitione colebant, forte pollebant. (3) Tam. relinquit. (4) Tam. y Biv. Senum. (5) Biv. accensis. (6) Tam. adsequitur. (7) Tam. ibidem Sancti. (8) Tam. consecrantur Altaria: Biv. consecrantes Altaria. (9) Compl. se nominativim. ** Tam. Vergæ, Hefebius Cartene, Indalecius Urçi; Secundus Abula, Euphrasius Illiturgi, Cæcilius Eliberri. (10) Compl. initio. (11) Tam. famuli. (12) Tam. magnos. (13) Tam. adquirant. (14) Tam. post laborum suorum finem. (15) Tam. in superna patria. (16) Falta en Tamayo. (17) Tam. migraverunt. (18) Tam. sacra, sanctaque. (19) Tam. devenit. (20) Falta en Tamayo. (21) Tam. ex corporibus obsessis. (22) Tam. atque omnes. (23) Tam. quemque ille. (24) Tam. eadem mox cælitus impetrata percipiunt.

noscunt. Est ibidem ante fores Ecclesiæ ab ipsis Sanctis radix Olivæ modicæ posita, tantaque in ea à Domino ubertas gratiæ concessa est, ut in Vespera Sanctorum, cum ingreditur eorum natalis, plus floribus vernatur, quàm foliis operta videatur. Manè verò ex ipsis floribus fructus sentiens omnis Conventus, qui pia devotione advenerat, ut Sanctorum veneraretur patrocina, sive gentilitatis multitudo, sive hæreticorum, aut dogmatistarum occurrentium caterva, protinus inquam perfectas & maturatas olivas, omni pulchritudine adornatas colligit, prout in suis certis temporibus, & ita omnes fideles, seu infideles, pro suis infirmitatibus quotquot colligere valent, deportant. Quis enim dicere poterit copiam horum fructuum, quos in unum si colligere fas fuisset, potuisse plurimos complere copiosos omnibus compertum est. = *Siguese en el Complutense, y en Tamayo*: Præstante Domino nostro Jesu-Christo, qui Martyres, & Confessores suos suscepit in pace (*) cui una est cum Patre coæqualis essentia in unitate Spiritus Sancti in sæcula sæculorum. Amen.

ADVERTENCIAS.

ESTE Instrumento es uno de los mas preciosos y antiguos de la Historia Ecclesiastica de España. Su antigüedad se halla reducida por el M. Bivar al tiempo cercano à la muerte de los Apostolicos; pues poniendo un fragmento de lo incluido en el §. 4. dice, que su Autor floreció por el citado tiempo, como consta por lo que escribió al fin de la Historia: *Est verò tanta antiquitatis historiographus, ut paulo post mortem horum Sanctorum vixisse constet ex his quæ ad calcem historiae scribit.* (In Dextrum pag. 92.) Bien me alegrára, que huviesse explicado lo contenido *ad calcem*,

en prueba de tan notable antigüedad: pero lo mas sensible es, que en vista de citar para esto un Manuscrito antiquísimo de pergamino, que vió en su Monasterio de Toledo, acudiendo yo à informarme y sacar copia, no se ha podido descubrir tal Instrumento. Perfuadome, à que aludiria en esto à lo contenido en el §. 6. donde dice el Escritor, que los mismos Perseguidores Idolatras daban testimonio del milagro y virtudes de la Oliva: en cuya suposicion parece que debemos insistir, en haverse formado el Documento antes del Siglo quarto, en que empezó la Paz de la Iglesia,

(*) Tamayo añade: *Et glorificat in virtute*, qui est unà cum Patre in divina, & sorquali essentia &c.

fia, cessando las Persecuciones y los Idolos. Juntafe à esto lo que propone el Historiador en el Exordio, diciendo, que historiaba el suceso por Tradicion verdadera y pura; y que se aplicaba à referirle, porque no se ocultasse à la posteridad semejante thesoro. Las expresiones *quantum ad me pure relationis gloriosa fama perduxit*, suponen alguna distancia entre el Historiador y lo historiado: pero el *scire non distulit*, no permite se atrasse muchos siglo: como ni tampoco el motivo que expressa, de que no se pierda la noticia; pues esto indica, que se fiò à la pluma, antes del Oficio proprio de estos Santos en el Breviario y Missal de los Godos. La razon es, porque despues de estàr recibido aquel Oficio en todas las Iglesias de España, y à no era culpable la negligencia en no historiar el suceso, no habiendo el riesgo prudente de que se teme, sobre que no llegasse à los siglos siguientes la noticia; porque mas se perpetuaba en los libros de los Oficios sagrados, que en la relacion de una particular historia. Diciendo pues, que su fin es que no se ignore por los venideros el suceso, dà à entender, que escribe antes del Oficio proprio de estos Santos; esto es, mucho antes del Siglo septimo, en que es preciso reconocer introducido el tal Oficio, como parece que publica por sí mismo; y que con

Tom. III.

razon le reduce Baronio à los primitivos Siglos, diciendo en el 15. de Mayo, *antiquitatem illam purissimam redolent*, y Aldrete en las Antigüedades de España, pag. 280. lib. 2. cap. 13. expressa, que le juzga por *mucho mas antiguo* que San Isidoro.

Don Juan Tamayo publicò este Instrumento en el tom. 3. de su Martyrologio, sobre el 15. de Mayo, diciendo, que era de la Bibliotheca del señor Loaysa, copiado por su mano de un libro antiquissimo que se hallaba en esta Libreria Complutense en letra Gothica, con este titulo: *Vita SS. Pontificum Torquati, Teseiphontis, Hefichij, Indaletij, Secundi, Euphrasij, & Cæcilij, qui à SS. Apostelis in Occidua partis ob gratiam S. Evangelij nuntiandam Regiones missi sunt, qui celebrantur Id. Maij.* Así este Autor, como otros, convienen en citar esta Bibliotheca Complutense por deposito de este precioso Monumento: Morales le tuvo en su mano, y dice, que su escritura tenia mas de quinientos años: el Cl. D. Juan Bautista Perez dice, que por su mano le copió, y que està al fin de unas Obras de S. Geronymo, Gennadio, Isidoro, è Ildefonso, de *Scriptoribus Ecclesiasticis*. A vista de tales testimonios no pongo duda alguna en que le huvo: pero la lastima es, que ya no le hay. Mantienese un libro de San Geronymo, y los demás que cita el

Bb

fe-

señor Perez , sobre Escritores Eclesiasticos , con Eusebio , y otros , juntos en un cuerpo : pero este no es el mencionado ; porque su escritura no excede la antigüedad del Siglo XIII. ni hay señal de faltarle al fin nada , teniendo una hoja en blanco ; y demás de esto pone Indice , al principio , de lo que contiene ; pero no menciona tal cosa : y así es señal que se ha desaparecido .

Lo que tenemos es un *Leccionario grande* , à quien con este nombre cito yo varias veces : llámole *Leccionario* , porque no incluye otra cosa , que Lecciones de las Vidas de los Santos , al modo de las que hoy usamos en Maytines : tal vez son nueve , citando Homilia en la septima : otras veces ni hay Homilia , ni aun seis Lecciones , como se ve en este Documento , que no forma mas que una Leccion . Todas son mas largas que las practicadas en los Breviarios anteriores . à San Pio V. y en ninguna se ponen Responsorios . Llamole *Grande* , porque su tamaño es como los mayores libros de Coro , cada hoja piel entera . Dividefe en tres Tomos : el primero desde Enero à Mayo , incluyendo el instrumento de que hablamos : el segundo desde Junio à Setiembre : y el tercero perficiona el año . La antigüedad de su escritura es posterior al Siglo XIII. pues incluye en su

dia , y en un mismo carácter la fiesta del Angelico Doctor . El Original de quien se sacaron todas estas Lecciones , promete notable antigüedad : pues en la fiesta de N. P. San Augustin , se hallan dos Lagunas , ò claros , que el Copiante no acertò à leer en lo que le servia de Original , y por tanto lo dejó sin llenar . Esto indica su mucha antigüedad , y lo raro del primitivo Escrito , quando ni se acertò à leer , ni hubo otro por quien poder suplirlo .

De este Leccionario Grande está sacado el presente Instrumento , al fin del tom. I. antes de la fiesta de S. Athanasio . (que es à dos de Mayo) El mencionado Perez dice , que en el libro antiguo havia una cifra , significativa de los *Idus* , y que por no entenderla bien , la equivocaron con *Kalendas* de Mayo ; de donde provino , que en algunos Breviarios se celebrassen estos Santos en primero del tal mes , debiendo ser à 15 . En el libro en que hoy está , no se halla tal cifra : ni yo creo , que estos Santos hayan tenido en España señalado para su fiesta el dia 15 . sino solo el primero de Mayo . La razon es , porque los Breviarios de Avila , Burgos , y Toledo , anteriores à S. Pio V. juntamente con el Muzarabe , y este Leccionario Complutense , todos convienen en celebrarlos en las

Ka-

Kalendas, no en los Idus: sin que esto penda de numeros, ò cifras; pues el orden de las festividades, de San Phelipe, y San Athanasio, entre quienes ponen la de los Apostolicos, no permiten duda, viendo que siempre antecede al dia dos. Y lo que mas es, en el Santoral del Cerratense, escrito en el Siglo XIII. se hallan colocados estos Santos en el citado dia, como veràs en el Apendice siguiente. Lo mismo se verifica en el Martyrologio MS. de la Santa Iglesia de Toledo, que propusimos en el cap. 4. num. 1. de fuerte, que no creo que haya dentro de España prueba de mas antigüedad sobre el dia de esta festividad; pues los Breviarios de algunas particulares Iglesias, que no los celebran en las Kalendas de Mayo, son posteriores al Siglo XV. Y así, aunque es verdad que en Martyrologios antiguos se pone la Memoria de estos Santos en el dia 15. todos son de fuera de España; sin que yo haga memoria de haver visto instrumento proprio de nuestra Iglesia, en que se expresse esta fiesta en semejante dia, en los quince Siglos primeros; pues el Muzarabe, que es el mas antiguo que tenemos, los pone en las Kalendas, siguiendole en el Siglo XIII. el Cerratense MS. en el XIV. el Leccionario, y en el XV. los Breviarios mencionados.

Por tanto aunque fuera de España tuviessen señalado el dia 15. con todo esto parece mas autorizable el decir, que el señalado entre los Españoles fue el primero de Mayo, pues à este solo favorecen los monumentos mencionados. De esto se volverà à tratar en el Tomo siguiente, en que se exponen las cosas individuales de estos Santos.

Este Leccionario Complutense tiene sobre las muchas abreviaturas, diferentes erratas; porque el Antiquario que le escribió parece que no sabia Latin. El estylo padeciò algo por la mucha antigüedad, y variedad de Copiantes, como se vè en lo publicado por Tamayo, cotejado con el texto que yo doy, y con el fragmento de Bivar. De todos tres resulta lo propuesto, previniendo, como prevengo, lo que es de cada uno, en las varias Lecciones, que hay debajo del Texto. Las divisiones de §§. las he añadido yo, para mayor comodidad de las citas: pues en el Leccionario se halla todo seguido; sin mas titulo, que el que va propuesto.

Don Juan Tamayo publicò el instrumento con menos fidelidad de lo que pide el interès del Público, pues se halla allí alterado el sentido de una clausula. Dice el Texto, que quando vinieron estos Apostolicos, se hallaba àun España manchada con

los Idolos, *adhuc gentili errore detenta*: y en el citado Autor se mudò este concepto afirmativo, en el Condicional *Si adhuc, &c.* Sin duda le pareció al que alterò la clausula, que perjudicaba à la predicacion Apostolica antecedente, y por tanto la dispuso como quiso: como si con esso evitára el que en otros mil textos se encuentre esta sentencia con modo afirmativo, como se lee en instrumentos antiguos estrangeros y domesticos, quales son los Martyrologios, Romano, de Beda, Ufuardo, Adon, &c. el Cerratense, el Documento de la Miffa Apostolica, y aun el Muzarabe en el Hymno, y Oraciones. Pero tan lejos està de perjudicar à la predicacion anterior de los Apostoles, que antes bien es prueba de que antes de los siete Apostolicos se havia anunciado en España el Evangelio; y de hecho el Padre Gaspar Sanchez probò lo uno por lo otro (en el Tratado 3. de la Venida de Santiago, cap. 19.) pues nadie dirà con propiedad de un Discipulo, que *aun està rudo*, quando no se le ha empezado à dár la primera leccion. Aquello solo se dice, quando se suponen algunas, aunque por no baltar à desterrar su ignorancia, obligan à que se diga, que *aun està rudo*. A este modo, si España no huviera oïdo de ningún modo el Evangelio, quan-

do vinieron estos Santos Obispos, fuera muy improprio y superfluo el decir, que *aun* se hallaba Idolatra: pues si nadie predicò contra los Idolos, no tiene energia alguna el decir, que *todavia*, ò *hasta entonces* no havia desterrado la supersticion. Pero al contrario, supuesta la Predicacion Apostolica, era muy digno de notar, el que aún tenian mucho que trabajar los Misioneros, porque *todavia* se hallaba esta Nacion con Idolos: y assi la propiedad del *adhuc*, ò *hasta ahora*, supone que yà se havia anunciado el Evangelio; pero que no le havia recibido todo el Reyno: y esto es assi; pues nadie puede decir, que Santiago y San Pablo destruyeron en un todo el Gentilismo de todas las Provincias de España.

Fundase esto en el tiempo à que se contrahe la sentencia, que es viviendo los Apostoles: pues si en el Siglo v. g. quarto, se digera, que *aun* se hallaba Gentilica la mayor parte de España, era prueba de la tardanza con que recibió el Evangelio: como si en el Siglo VI. digeras, que todavia eran Gentiles los Saxones, y otras Gentes del Norte. Pero en tiempo en que vivian los Apostoles, y supuesto que ninguno huviesse predicado en España, à què fin venia el decir, que *todavia* se hallaban acà Idolos? Quién diria con pro-

prie-

priedad , que quando S. Pedro entrò primera vez en Roma , *to-*
davia era Gentilica? De que sir-
ve el *hasta aora* en una cosa en
que no se puede dudar que no
fue antes? Claro està que esto
fuera superfluo , y aun impro-
prio. Pero el decir que en el si-
glo segundo *todavia* se mante-
nian Idolos en Roma , ò quando
S. Pablo entrò alli ultima vez;
esto ya era digno de expressarse,
para conocer lo que restaba que

hacer à los demàs Ministros.
Pero quien inferiria de aquel
dicho , que quando el Apostol
entrò ultima vez en Roma , no se
havia anunciado todavia la Fè à
los Romanos? Luego el que se
diga , que quando los Apostoli-
cos aportaron à España , *aun* ha-
via Idolos , no prueba que antes
no se huviesse predicado el
Evangelio : y así la sentencia se
debe mantener en el rigor lite-
ral en que se halla.

NUM. III.

DOCUMENTO DE LA MISSA
*Apostolica , y de los siete Apostolicos , conforme
se halla en el Codice antiguo de Concilios , lla-*
mado Emilianense , que se guarda en el
Real Monasterio del Escorial.

Fol. 395. b.

De missa apostolica in Spania ducta.
Julianus , & felix.

§. I. **I**gitur cum apud Urbem romam beatissimi confessores
torquatus tisebons indalecius secundus eufraus cecili-
us , & eficius. à sanctis apostolis Petro & Paulo sacerdotium sus-
cepissent. & ad tradendam Inspanie catholicam fidem. que aduc
gentili errore detenta idolorum superstitione pollebat profecti fuif-
sent. divino gubernaculo comitante ad civitatem accitanam se
utrique converterent. deinde non mente se segregantes nec fide.

sed pro dispensanda Dei gratia per diversas urbes dividuntur. torquatus, acci: tisebons, bergij: escius, carcese: indalecius, urci: secundus, abula: eufasius, eliturgi: cecilius, eliberri. In quibus Urbibus commorantes ceperunt de inicio vite immortalis predicare. Sicque factum est ut dum famuli Dei celestia dona impertiunt magnum sancte ecclesie credentium fructum adquirunt. adque ita sicut ab apostolis missam doctrinamque acceperunt, per ispaniam ordinatis episcopis suprascriptis urbibus tradiderunt. Et sic crevit fides catholica paulisper, donec de ortodoxis & catholicis viris fuit inlustrata: id est, fulgentio, petro, leandro, isidoro, ildefonso, fructuoso, julio: ab illis exemplum tenuerunt, & nobis reliquerunt.

Era DCCCXXII.

De officio ispane ecclesie in roma laudato & confirmato

§. 2. **R**egnante carolo francorum Rege ac patricio rome, & Ordonio rege in Legione civitate, jhoanes papa romanam & apostolicam sedem tenebat. Sisenandus vero iliensi * sedi retinentis corpus beati Jacobi apostoli presidebat. quo tempore Zanellus presbyter reverendissimus & prudentissimus a prefato papa jhoane ad ispanias est missus, ut statum ecclesiastice religionis eiusdem regionis perquireret, & quo ritu ministeria missarum celebrarent diligenter perquireret, & comperta fideliter apostolice sedi referret. quod iniunctum sibi officium prefatus Zanellus presbiter sollerte complevit; & ispanias *veniens* omnem ordinem ecclesiastici officij, & regulam consecrationis corporis & sanguinis domini nostri Jesu Christi perspicaciter perscrutatus requisivit: canones, & omnes libros sacramentorum perlegit: que cuncta catholica fide munita inveniens exultavit; & domno pape Jhoani & omni conventui romane ecclesie ut invenerat retulit. Audiens hoc dominus papa & omnis romana ecclesia gratias deo retulerunt: Officium Ispane ecclesie laudaverunt & roboraverunt, & hoc solum placuit addere ut more apostolice ecclesie celebrarent secreta misse.

§. 3. Ergo hac auctoritate mansit ratum & laudabile officium Ispa-

* Vease la Advertencia.

Ispane ecclesie usque ad tempora domini alexandri secundi pape. Quo alexandro papa sedem apostolicam Era MCCXXVII obtinente, & domno ferdinando rege Ispane regione imperante quidam cardinalis hugo candidus vocatus à prefato papa alexandro missus Ispaniam venit : officium ecclesie ejus à supra nominato jhoane papa laudatum & roboratum evertere voluit : sed apostolica auctoritate munitum & confirmatum inveniens intactum ut invenit reliquit. cui cardinali succedentes quidam cardinales alii hoc idem facere laboraverunt , sed nullo modo facere potuerunt. Pro qua re Ispaniarum episcopi vehementer irati consilio inito tres episcopos romam miserunt , scilicet , munnionem calagurritane , & eximium auccensem & fortunium alabensem. hi ergo cum libris officiorum Ispaniarum ecclesiarum se domino pape Alexandro presentarunt libros quos portaverunt obtulerunt , id est , librum ordinum & librum missarum & librum orationum & librum antifonarum. Quos libros dominus papa & omne concilium suscipiens diligenter prescutantes & sagaci studio perquirentes , bene catholicos & omni heretica pravitate mundos invenerunt & ne quis amplius officium Ispane ecclesie inquietaret vel damnaret vel mutare presumeret apostolica auctoritate proibuerunt & etiam interdixerunt. & data benedictione super preschatos epōs. eos , cum letitia , ad propria redierunt.

Ex libris quos portaverunt ad romam unum fuit ordinum maioris alballdensis cenobii ubi continetur baptismum & sepultura & tenuit papa alexandrus & fuit bene laudatum. alium librum orationum de monasterio iraze & tenuit abba sancti benedicti & fuit bene laudatum. & librum missale fuit de sancta gemma. & librum antifonarum de Iraze. ita diviserunt decem & novem diebus tenuerunt & cuncti laudaverunt.

ADVERTENCIAS.

ESte Instrumento vâ conforme à su Original , que se guarda en el Real Monasterio de S. Lorenzo , en el libro de Concilios llamado el Emilianense, fol. 395. b. de cuya fidelidad tengo certificacion por mano

del Rmo. P.Fr. Antonio de S. Joseph, Bibliothecario Mayor del mencionado Monasterio. No he querido alterar la orthographia, no tanto por guardar fidelidad, quanto por darte una muestra del genio de aquel tiempo.

La division del §. 3. la he dispuesto por causa de las citas, y así se halla tambien en el Manuscrito de Toledo, publicado por Aguirre tom. 3. pag. 174. donde se exhibe este instrumento, desde el §. 2. en adelante; arreglada su orthographia à lo moderno; pero sin mudar la voz *Iliensi* (en *Iriensi*) pues esta se debe mantener, à causa de que la Silla de *Iria* no siempre se intituló *Iriense*, sino tambien *Hylliense*, è *Iliense*. En la Historia Compostelana se halla *Hylliense* en algunos egemplares: en este Instrumento, y en varias Escrituras, se nombra *Iliense*, como previene Castellà Ferrer en el lib. 1. cap. 18. y aun el mismo *Chronicon Iriense num. 4.*

La primera parte de este Documento tiene dos consideraciones, en quanto al tiempo en que se escribió: pues su primera formacion pertenece al fin del siglo septimo, en los Pontificados de S. Julian, y Felix, Metropolitanos de Toledo, segun lo dicho en la Dissertacion desde el num. 100. El segundo estado, ò consideracion, es en quanto escrito en el libro de Concilios en que se halla: y esto no fue antes del año 962. en que se escribió el tal libro, como se dijo *num. 106.* de la Dissertacion.

Segun el exordio del §. 1. parece que este Instrumento se

formò teniendo por delante al de los siete Apostolicos del Leccionario Complutense, como se vé por la identidad de la copulativa *Igitur*, y lo demàs que se sigue; pues esta partícula supone algun periodo, como sucede en el mencionado Leccionario, en quien antecede el exordio: y por tanto alli se halla como en sitio proprio; aqui como trasladado, y tomado à la letra del precedente. En fuerza de esto se comprueba la gran antiguedad del Documento antecedente, viendo que existia antes de S. Julian, pues el Santo se valió de él, disfrutando lo que hacia à su intento.

Lo del §. 2. y 3. se escribió despues del año 1067. y antes del 1078. añadiendolo despues del concepto del §. 1. por causa de que estuviese junto todo lo respectivo à la Missa Apostolica. El que se escribió despues del 1067. consta, por hallarse alli historiada la Aprobacion de Alejandro II. hecha en tiempo del Concilio Mantuano, celebrado en tal año. Que fue antes del 1078. se infiere de no haver continuado lo historial de la abrogacion del Oficio, hecha en el 1078. y si fuera posterior el Instrumento, no parece creible, que quien trata por menor la noticia, omitiese lo mas notable de la extincion de semejante Rito. Y así se vé su gran

gran autoridad, por ser fragmento historial de Coetaneo.

Sobre el modo de entender la primera fecha, vease *num. 119*. De la segunda (incluida en el §. 3.) se tratò en el *num. 129*. Sobre los Prelados que menciona el §. 1. vease *num. 103*. De la materia de la primera Aprobacion se habló desde el *num. 116*. De la segunda, desde el 128. En punto de los Cardenales mencionados, desde el 166.

Digimos en el *num. 106*. que este Codice Emilianense se escribió en el año 962. En muchos Autores hallaràs señalando el 994. que es lo que mas ha prevalecido desde Morales, y Zurita, que le dan este año. El Señor Loaysa, al tratar de los Codices Mss. propone el de

962. Unos y otros dicen biens; pero hablan en diverso sentido. La razon es, porque Loaysa habla del año en que se empezó el tal libro; y los demás del año en que se concluyò. Confita esto por Copia que tengo de todo su contenido, formada por Ambrosio de Morales: y dice, que „ Por la primera „ hoja de todo el libro se ve, „ como se comenzò à escribir „ el año de nuestro Redentor „ DCCCCLXII. pues dice, que „ se comenzò à escribir la Era „ de Mil, al justo. Y por esto le atribuyò Loaysa el año señalado de 962.

Al fin del libro pone, que se acabò de escribir en la Era MXXXII. y porque el modo es curioso, quiero ofrecerle aqui.

Cindasvintus rex.	Recefvintus rex.	Egica rex.
Urraca regina.	Sancio rex.	Ranimir rex
Belasco scriba.	Sisebutus eps.	Sisebutus notar.

Hi sunt reges qui abta-
verunt librum Judicum.

In tempore horum regum
atque regine perfectum est
opus libri hujus discurrente
era T. XXXII.

Sisebutus episcopus cum
scriba Belasco presbytero
pariterq. cum Sisebuto dis-
cipulo suo edit hunc librum.
Memento memoriæ eorum
semper in benedictione.

En cada uno de estos quadros està dibujada la figura de la persona que expressa. En los tres de arriba tres Reyes, que fueron los que concurrieron à la formacion del libro del *Fuero Juzgo*, ò *Liber Judicum*, que es el tratado que precede à esta Tabla: y assi lo expressa al margen, como se ha mostrado. Por tanto los nombra, y pinta en este sitio. En los tres siguientes està la Reyna Doña Urraca, Don Sancho, y Don Ramiro, en cuyo tiempo dice, que se perficionò dicho libro corriendo la Era mil y treinta y dos, que fue el año 994. y assi ha setecientos y cinquenta y quatro años, que se acabò de escribir el tal libro, y 786. que se empezó, habiendo pasado desde empezarle à acabarle 32. años. Y con esta antigüedad junta una prodigiosa claridad, è integridad de letra. El tercer orden es de los que concurrieron à escribir, y notar la copia de este libro, que fue el Obispo Sisebuto con Belasco Escribiente, y su Discipulo Sisebuto. Piden que hagan memoria de ellos en bendicion: y es muy justo que bendigamos à Dios por el buen pensamiento y empleo que les diò, y porque ha conservado hasta hoy tan gran Theforo: y assi sea Dios bendito, y glorificado en sus Siervos.

En vista de los Reyes que

nombra para expressar el tiempo de la escritura del libro, se infiere, que lo mas se escribió en tiempo de D. Sancho I. y Ramiro III. y por tanto antes del 985. pues no mencionan al sucessor de este ultimo, que fue Bermudo II. y empezó cerca del año señalado. A esto favorece tambien el que parece mucho tardar el de los 32. años que médian entre la Era del principio, y la del fin: y assi parece que todo lo principal se concluyò en tiempo de los Reyes expressados; y despues de algun tiempo se puso el remate en la Era que expressa, que es el año 994. Sino que digamos, que estos quadros se copiaron del Codice Vigilano, que se acabò de escribir en el año 976. y alli se hallan de la misma suerte los quadros y nombres de los dos ordenes superiores. Este Codice Vigilano no alcanzò mas que hasta D. Ramiro III. por lo que no menciona al sucessor, y assi quien le copiasse, no pudo poner mas, ni lo necesitò, en fuerza de que lo mas de aquel libro (excepto esto ultimo) se escribiesse en tal tiempo. Lo que estraño es, que pongan à Doña Urraca. Esta fue muger de Ordoño III. antecessor de los ya nombrados; y por esso la ponen antes que à Sancho y Ramiro. Pero mas natural parecia poner el nombre del Rey, que

que el de la Reyna. Yo solo recelo, que por los disturbios que huvo entre los dos hermanos D. Ordoño, y D. Sancho (que llegaron à que D. Ordoño se apartasse de la Reyna Doña Urraca) no quisieron nombrar mas que à la Reyna.

Haviendose concludido este libro en el año 994. consta que su primer formador no pudo escribir en èl la parte del frag-

mento en que se mencionan sucesos del Siglo posterior. Y en prueba de que este Documento se ingirió alli despues del año 1067. sirve la prevencion que en el Indice del contenido de aquel libro hizo Juan Vazquez del Marmol, diciendo, que,, esta oja es de otra letra mas nueva,, como se lee entre los Mss. de mi Estudio.

NUM. I V.

*VIDA DE SAN TORQUATO,
y sus Compañeros, escrita por el Cerratense
en la Leccion siguiente à las de San Phelipe,
y Santiago. (1. de Mayo.)*

TOrquatus, Tisefons, Indalecius, Secundus, Eufrasius, Cecilius, & Esicius, Romæ ab Apostolis Episcopi ordinati missi sunt Hispaniam, adhuc gentili errore detentam, ut ibi fidem catholicam prædicarent. Qui cum venissent ad Urbem Accitanam, & procul ab Urbe fatigati resedissent, miserunt discipulos suos in Civitatem, ut cibos emerent. Quibus Urbem ingredientibus obviavit multitudo Gentilium, qui eadem die festum Jovi & Mercurio celebrabant. Et agnito in eis piæ fidei habitu persequuntur eos usque ad fluvium. Fracto ponte Gentiles submerguntur, & Dei discipuli liberantur. Quod audientes Cives magno terrore constricti sunt. Ex quibus Lupparia mulier nobilissima Spiritu Sancto præventa mittens ad eos nuntios, & eos devotè suscipiens, audita causa adventus eorum, doctrinæ sanæ credidit, & petiit baptizari. Cui dixerunt: Fac ergo Ecclesiam, & baptisterium construe. Quæ iussa perficiens, baptizata est: & ejus exemplo omnis populus baptizatus est. Post hæc pro dispensan-

fanda Dei gratia per diversas Urbes divisi sunt, & multas gentes fidei subjugantes, Torquatus Acci, Tifefons Bergi, Indalicius Urci, Secundus Abula, Eufraſius Eliturgi, Cæcilius Eliberij, & Eſicius Carceſi, felici obitu ad Dominum migraverunt. Quorum reliquiis multa multis beneficia conferuntur: nam Dæmones expelluntur: lumen cæcis redditur, & petentes eorum ſuffragia mox eis cælitus conferuntur. Sed & illud mirabile tacendum non eſt, quod in eorum aniverſariis Deus uſque hodie voluit operari. Nam ante fores Eccleſiæ ab ipsis Sanctis radix Olivæ adhuc modica poſita eſt, quæ in Veſpera feſtivitatis eorum pluribus floribus vernatur, quam foliis. Mane verò concurrens populus uberes Olivas maturas colligit. Quarum copia ſi ſimul colligi poſſet, plures cophinos adimpleret.

NOTICIA DE EL LIBRO del Cerratense.

EN el tomo precedente te empecè à dar noticia del *Cerratense*, con motivo de publicar el breve Chronicon que alli propuſe pag. 205. Ya he logrado mas noticia, de quien fue; pues aunque al fin del libro no expreſſa mas que el nombre de *hml. Cerratensis*; por lo que dice al acabar la feſta de la Aſſuncion de la Virgen, conſta fue Religioſo, y que ſu nombre entero era *Fr. Rodrigo Cerratense*: pues refiriendo un milagro que ſucedio à un Militar, que dice era *Almocadeno*, eſto es, Principe de Soldados de Infanteria, como alli miſmo explica (*Almocadenus, id eſt, Princeps Peditum*) concluye ego *Fr. Rodericus hml Cerratensis ſapè dictum virum in domo ſua apud Calciatam vidi, mihi & aliis prædictum miraculum referentem.* Eſte Lugar es la Calzada, cerca de Calatrava, como el miſmo declara: *In Hispania in regno Caſtella apud Villam que dicitur Calciata, prope Calatram, fuit vir quidam, nomine Bernaldus, beata Virgini devotus, & Hoſpes noſtri Ordinis generalis*: por eſto ſe comprueba tambien la razon de Religioſo, pues llama Hermano general de ſu Orden al mencionado Caballero. Sabefe juntamente, que reſidio algun tiempo eſte Eſcritor en aquella parte del Reyno de Toledo, que hoy llamamos *Campo de Calatrava*.

trava, donde està la Villa de la Calzada, al mediodia de Almagro.

La Religión à que pertenece este Escriitor es la de Predicadores, segun infero de que entre las Vidas de Patriarcas, ninguna llega en lo extenso à la del glorioso Santo Domingo: y en la de San Pedro Martyr (que es la mas moderna que alli se halla) se alarga tambien mas que en otras: y sobre todo citando alli à un Caballero, que acostumbraba visitar à los Religiosos Dominicos, se explica con la voz de *Fratres nostros videre consuevit*: y así no tengo duda en que fue de esta Sagrada Religión, contemporaneo de San Pedro Martyr, pues le llama *nuevo Martyr*, como lo era quando escribia este Autor, por el año 1260. ocho años despues del Martyrio del glorioso Santo, hallandose alli citado el de 1259. (en el ultimo capitulo y milagro, de la Vida del Santo) y por el Chronicon que pusimos en el tomo antecedente, se comprueba lo mismo, pues acaba en el año de la muerte de San Fernando, (que fue el mismo del Martyrio de San Pedro) y dice, como reynò por el su hijo Don Alfonso, sin referir ninguno de sus sucesos. Y así resulta, que floreció y escribió el Cerratense

se al medio del Siglo XIII. y en el Reynado de Don Alfonso el Sabio.

Para el Santoral que compuso se valió de otros que andaban dispersos, y de las Lecciones antiguas, que se usaban en las fiestas de los Santos en diversas Iglesias, como previene en el Prologo. Tal vez propone lo que escribe con las mismas palabras que se hallan en Breviarios antiguos, de modo, que no alcanzo à discernir, si èl lo tomó de los Breviarios, ò estos de èl. Mas me inclino, à que el Cerratense se valiesse de las Lecciones que usaban las Iglesias: porque aunque los Breviarios que yo tengo son posteriores al Siglo XIII. sus Lecciones me parecen mas antiguas. De qualquier modo se ve la gran utilidad, y la antigüedad de este Escrito. Bien me alegrára publicarle enteramente como està, para comun utilidad del público: pero no pudiendo alcanzar al todo, te irè dando en sus sitios respectivos las partes que mas conduzcan à mi asunto de los Santos de España.

Tengo noticia, que en la Santa Iglesia de Segovia se halla otro egemplar de este libro: pero tambien estoy cierto de que es de menos antigüedad: pues allí parece que se incluye

la Festividad *del Corpus*, que en el mio no està, por quanto entonces no se havia instituido. Demàs de esto he leído una vida trasladada de alli, la qual està mucho mas aumentada, que en el mio, con interpolaciones mas modernas, añadi-

das por otro Religioso Dominico. Assi por esto, como por otras utilidades, que pueden resultar, quiero dár aquí noticia de lo que incluye el mio, proponiendo su exordio, en quien el mismo Autor dà razon de su escrito.

PROLOGO DEL CERRATENSE.

Vitas Sanctorum nimia prolixitate descriptas, ac variis voluminibus dispersas, quorum festa Ecclesia colit, vel quorum historias fides fidelium recipit, breviter & succintè, eligens utilia, in uno volumine perstringere curavi, explosis coloribus purpuratis, quibus prolixitas, mater tædij, lectorem non retrahat, brevitatis alliciat, utilitas inducat, color rhetoricus non abducatur: (et) Prædicatoribus verò ad prædicandam de Sanctis non desit materia: & ad excitandam devotionem fidelium devota inveniantur exempla: clericos quoque inopes ad imitandum vitas Sanctorum inopia non excuset. Et ut recto ordine procedatur, à Nativitate Virginis sanctarum initium: cujus Nativitas vitæ novitate relucet: cujus ortus nostræ vitæ fuit exordium: cujus vita nos vitæ restituit: cujus vita cunctas vitas Sanctorum præcedit.

Las Vidas que escribe son: Octus Beatæ Mariæ. Adriani Martyris, & Nathaliæ, uxoris ejus. De Exaltatione S. Crucis. Cornelij & Cypriani mrum. Eufemiæ virg. Passio B. Muthei Ap. Vita & passio Muricij & socior. ejus. Vita B. Teclæ. Vita & passio Justinæ V. Vita & passio Cosinæ & Damiani Mm. De creatione & natura Angelorum. Vita B. Hieronymi. (*Octubre*) Vita B. Francisci. Passio B. Dionysij. Vita B. Pelagiæ. Vita Carpi discipuli Pauli. Vita Lucæ Evangelistæ. Vita & passio XI milium Virginum. Vita & passio Servandi & Germani. Vita & passio Vincentij & Sororum ejus Sabinæ & Christetæ. Vita & passio Apostolorum Simonis & Judæ. (*Noviembre*) De festo omnium Sanctorum. Vita & passio B. Eustachi. Vita B. Martini. Vita B. Emilianii. Vita B. Bricij. Vita B. Romani. Vita B. Cæcilie V. Vita & pas-

pafsio B. Clementis. Vita & pafsio B. Catharinæ. Vita Facundi & Primitivi. Vita S. Saturnini. Vita B. Andreæ Apostoli. (*Dicembre*) Vita B. Nicolai. Vita Luciae V. & M. Vita B. Dominici Silensis. Vita Thomæ Apost. De Nativitate Dni. Vita S. Anastasiæ V. Vita Eugeniæ V. & M. Vita B. Heleni. Vita B. Stephani M. V. B. Joannis Apost. & Evang. Pafsio Innocentium. V. & pafsio B. Thomæ M. V. B. Silvestri. V. B. Columbæ V. & M.

(*Enero*) De Circuncisione Dni. V. B. Genovesæ. De Epiphania Dni. V. & pafsio Juliani & Basilissæ. V. B. Pauli Eremitæ. V. B. Hilarij. V. B. Remigij. V. B. Felicis in Pincis. V. B. Macharij. V. B. Fursei. V. B. Antonij monachi. V. & pafsio B. Fabiani. Pafsio B. Sebastiani. V. & pafsio Agnetis Virg. V. & pafsio B. Vincentij. V. B. Ildesonsi Archiep. Tolet. V. B. Babilæ. De conversione B. Pauli. V. B. Tirsi. (*Febrero*) V. Ignatij M. V. B. Brigidæ Virg. In festo Purificationis. V. B. Blasij M. V. Agathæ V. & M. V. B. Dorotheæ V. V. Scolasticæ V. V. Eulaliæ V. Barcinonensis. V. & pafsio Julianæ V & m. In Cathedra B. Petri. V. B. Mathiæ Apost. (*Marzo*) Vita & pafsio Emeterij, & Cledonis. V. B. Gregorij Papæ. V. B. Benedicti. Vita B. Mariæ V. & Conceptio Salvatoris. (*Abril*) Vita Mariæ Ægyptiacæ. V. B. Isidori. V. B. Ambrosij. V. B. Georgij. V. B. Marci Evang. De Letania, sive Rogationibus. V. & pafsio B. Petri m. de ordine Prædicatorum. (*Mayo*) V. Philippi Ap. V. B. Jacobi minoris. V. Terquati, & Sociorum ejus. De Cruce & ipsius inventione. V. Quiriaci mrs. Joannis ant. port. lat. De miraculis S. Michaelis. V. S. Petronillæ V. (*Junio*) V. Barnabæ Ap. V. & pafsio Ciriei & Julitæ. Pafsio Gervasij & Protasij. V. & ortus B. Joannis Bapt. V. Joannis & Pauli. V. B. Zoyli m. V. B. Pelagij. V. B. Petri Apost. V. Beati Pauli Ap. Pafsio Apostolorum Petri & Pauli. (*Julio*) V. Justæ & Rufinæ. V. B. Alexij conf. V. Marinæ V. & m. V. Margaritæ v. V. B. Mariæ Magdaleræ. V. Christiræ v. & m. V. B. Jacobi Ap. majoris. V. B. Christophori mart. De septem Dormientibus. V. B. Pantaleonis. V. B. Martha. V. B. Germani. (*Agosto*) Advincula S. Petri. V. Felicis m. Inventio corporis Stephani. V. B. Dominici ordinis Prædicatorum. V. Sancti Justij & Pastoris. V. Mametis m. V. B. Laurentij m. V. Hypoliti m. V. & Assumptio V. Mariæ. V. B. Bernardi. V. & p. Bartholomæi Ap. V. Genesij

Arelatensis. V. B. Genesij (*el comico*) V. Augustini Episcopi. Decollatio B. Joann. Bapt. (*Setiembre*) V. B. Ægidij, conf. V. Antonini m. V. Arsenij, Abb. V. Paphucij, Abb. V. Barlaani. V. Joannis Eleemosynarij.

Al fin de esta Vida (que es la ultima) concluye: Et ego hml. Cerratensis gratias ago Deo qui mihi, licet indigno, dedit incipere & perficere librum istum, quem Vitas Sanctorum intitulaui, qui incipit, & perexplicit Vitas Sanctorum.

NUM. V.

*EPISTOLA DE S. GREGORIO VII.
à los Reyes de España, en que trata de los
siete Apostolicos, y entrada del Oficio Romano
en España, pidiendo la abrogacion del
Muzarabe. Es la 64. del Libro I.
de las Cartas del
Santo.*

GREGORIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM
Dei Alphonso & Sancio Regibus Hispaniæ, à paribus,
& Episcopis in ditione sua constitutis, salutem
& Apostolicam Benedictionem.

§. I. **C**UM Beatus Apostolus Paulus Hispaniam se adiisse significet, ac postea septem Episcopos ab urbe Roma ad instruendos Hispaniæ populos à Petro & Paulo Apostolis directos fuisse, qui destructâ idololatriâ Christianitatem fundaverunt, religionem plantaverunt, ordinem & officium in divinis cultibus agendis ostenderunt, & sanguine suo Ecclesias dedicavere, vestra di-

diligentia non ignoret; quantam concordiam cum Romana urbe Hispania in religione, & ordine Divini Officij habuisset, satis patet: sed postquam vesaniâ Priscillianistarum diù pollutum, & perfidiâ Ariano- rum depravatum, & à Romano ritu separatum, irruentibus prius Gothis, ac demum invadentibus Saracenis, regnum Hispaniæ fuit, non solum religio est diminuta, verùm etiam mundanæ sunt opes labefactatæ.

§. 2. Quapropter ut filios charissimos vos adhortor, & moneo, ut vos sicut bonæ soboles, etsi post diuturnas scissuras, demum tamen ut matrem revera vestram Romanam Ecclesiam recognoscatis, in qua & nos fratres reperiatis, Romanæ Ecclesiæ ordinem, & officium recipiatis, non Toletanæ, vel cujuslibet aliæ, sed istius quæ à Petro, & Paulo supra firmam petram per Christum fundata est, & sanguine consecrata, cui portæ inferni, id est linguæ hæreticorum, nunquam prævalere potuerunt, sicut cetera regna Occidentis, & Septemtrionis, teneatis. Unde enim non dubitatis vos suscepisse religionis exordium, restat etiam ut inde recipiatis in Ecclesiastico ordine divinum officium, quod Innocentij Papæ ad Eugubinum directa Episcopum vos docet Epistola, quod Hormisdæ ad Hispalensem missa decreta insinuant, quod Toletanum, & Bracarense demonstrant Concilia: quod etiam Episcopi vestri ad nos nuper venientes juxta constitutionem Concilij per scripta sua facere promiserunt, & in manu nostra firmaverunt.

§. 3. Præterea, sicut de aliis excommunicationibus per Legatos Romanæ Ecclesiæ factis fecimus, dispositionem, & excommunicationem, quam Geraldus Ostiensis Episcopus cum Rembaldo in Munionem simoniacum, qui super Simeonem venerabilem fratrem nostrum Oscensem (1) Episcopum ordinatus erat, ratam esse decrevimus atque firmavimus, usque dum resipiscens, de Episcopatu, quem indebitè tenuit, sibi satisfaciatur, atque inde recedat. Data Romæ XIV. (2) Kalendas Aprilis, indictione duodecima.

ADVERTENCIAS.

Esta Carta se escribió en el año 1074. à los Reyes Don Alfonso VI. de Leon, y Don Sancho V. de Navarra (no à Don Sancho de Aragon) co-

mo se notò en la Dissertacion num. 158. Escribióse para los dos igualmente, esto es, à paribus (frasse de que usò tambien el Santo en la Epistola 4. del libro

(1) Aucensem. (2) XIII.

bro 1.) por ser el argumento común à los dos Reyes. Incluyen-se aquí como claras algunas cosas, que hoy son muy obscuras. Tal es la de la concordia, que se dice en el §. 1. *patente*, en punto del orden del Oficio Divino entre Roma, y España, antes de las heregias de Prisciliano y Ario: lo qual hoy es difícil de probar, si el Oficio Gothico se dice separado del Romano, como allí se indica: porque no se descubre otra union de España con el Rito Romano antiguo primitivo, mas que la deducida por la calidad del Isidoriano. Este fue posterior à Prisciliano, y Ario: y si el de el tiempo de San Isidoro se dice separado del Romano, queda muy difícil el probar, que sea cosa patente la concordia de Ritos entre Roma y España en el Siglo v. g. quarto. Nosotros procuramos comprobar esta union hablando de los primeros Siglos: pero fue en virtud de que el Oficio Gothico era el primitivo que recibieron de la Silla Apostolica las del Occidente: en cuya suposicion no estuvo la separacion de lo antiguo por la parte de acá, sino de los Alpes allá, en la conformidad ya declarada.

Otra cosa bien obscura es la del §. 2. en que se afirman prolongados cismas entre España, y la Silla Apostolica (*post*

diurnas scissuras) siendo así, que, fuera del Reynado de Uvitiza, en todo el tiempo de los Reyes de Leon no se halla la mas minima division, sino una continua veneracion, y reconocimiento de la Iglesia Romana, como Madre, y Cabeza de todas, y una buena correspondencia de la Santa Sede con España; segun se ve por los mismos instrumentos Pontificios, que de docientos años antes de San Gregorio VII. exhibe *Sampiro* en su historia, proponiendo los recursos de España al Sumo Pontifice, para juntar Concilio, erigir Metropoli, consagrar la Iglesia de Santiago, y la satisfaccion de parte del Santissimo en aplaudir la devocion del Rey, concederle quanto pedia, y pedirle Armas, y Caballos ligeros para pelear contra los Saracenos, que infestaban à Italia, ofreciendo remunerarle con bendiciones de San Pedro. Demàs de esto profiguieron en Legacias los Reyes, y los Papas, como vimos en la Dissertacion; y confiesa *Baronio*, que el Rey D. *Ordonio* II. envió preciosos dones, y cartas al Pontifice *Juan X.* por los años 918. de sus Anales: *Ordonius Rex cum pretiosis muneribus apud ipsam Papam litteras dedit.* Despues se siguieron otras varias correspondencias, anteriores al Pontificado de Gre-

Gregorio VII. y aun dones voluntarios , que tributaron à la Silla de San Pedro nuestros Principes , como consta de varios instrumentos , y Cartas de Alejandro II. antecessor de San Gregorio. Y hasta para pronunciar la *Alleluia* en el dia de la *Purificacion* , en caso que se

siguiese à Septuagesima , sabemos , que acudiò España à Roma , pidiendo licencia para ello al Papa Benedicto VIII. (que murió cinquenta años antes de subir à la Silla San Gregorio) como consta por el Instrumento 208. de la *Marca Hispanica*.

NUM. VI.

VIDA DE SAN GERONCIO, Martyr, Obispo de Italica, del tiempo de los Apostoles ; segun el Hymno del Breviario Gothico, donde se celebra à 26. de Agosto.

IN FESTO S. GERONTIJ Episcopi.

H Y M N U S .

Sacratum Christi Antistitem
Geruntium Confessorem
Dignis canamus laudibus
Et celebremus vocibus.

Hic fertur Apostolico
Vates fulsisse tempore,
Et prædicasse supremum (1)
Patrem potentis Filij.

Quique dum per occiduam
Percurrit clarus plagam,
Tandem ira gentilium
Ad passionem trahitur.

Sed mox præcepto Præsidis
Nodis gravatur ferreis,
Horrendis umbris carceris
Datùr in jus Carnificis.

Quem ferunt vinctum vinculis
Inter pallentes tenebras,
Raptam è sacro corpore
Dedisse cælo animam.

Namque infulatus gemino
Fulget & nitet præmio,
Sacerdotali titulo,
Et confessionis ordine.

Gloria Patri personet;
Christoque Unigenito,
Cum Paraclyto Spiritu,
In sæculorum sæcula.

(1) Forte *superum*.

NUM. VII.

VIDA DE S. PEDRO DE RATES,
segun el Breviario Bracarense, en 26.
de Abril.

Lectio IV.

Beatu8 Jacobu8 Apostolu8, filiu8 Zebedæi, plures in Hispania adhuc vivens, discipulo8 habuit, sicut ait Calistu8 Papa in ejus translatione; & si duodecim peculiare8, domesticosque elegerit. Beatu8 igitur Petru8 ipsiu8 Apostoli discipulu8 extitit, & ab eo ob sanctitatem, & rei bene gerendæ sapientiam, Bracaren8is Ecclesiæ Episcopu8 ordinatu8 est. Itaque B. Petru8 Christi Evangelium Bracarum prædicans, cælestem doctrinam miraculis approbabat. Nam Regis ejus patriæ gentili8 filiam invocato Christi nomine à lepra mundavit, eamque cum matre Regina sacro baptismati8 fonte purificavit, & utrique munditiã carnis servare persuasit. Quod audiens Rex gentili8, ingratus de tanto Dei beneficio sanctum Virum interfici præcepit.

Lectio V. Ille verò, non quod mortem timeret, sed quia sic Oribu8 expediebat, juxta Domini præceptum persecutionem declinans, urbem deseruit. Sed ab apparitorib8, qui eum sequebantur, in oppido Ratensi comprehen8u8, ante ipsum altare in Ecclesia pro Christi nomine, Christi hostia factu8, gladii8 confossu8 est. Eju8 corpus ibi relictu8 fidele8 qui in eo loco, & pauci numero erant, & tyrannorum metu latitabant, neque tollere, neque sepelire sunt ausi. At vero quidam Felix nomine, qui ob persecutorum evitandam sævitiam in culmine excelsi montis Oceanum respicienti8, solitariã vitam ducebat, clara per die8 plusculos lumina à sancto corpore usque ad cælum tendentia vidit. Qua insolita visione permotus ad locum qui extra oppidum erat devenit, & inventu8 corpus sancti Martyri8, non quo debuit, sed quo potuit honore, sepelivit, conscio & socio nepote quodam suo, qui etiam solitariã vitam agebat.

Lect. VI. Crescente inde fidelium numero, & infidelium metu sublato, fabricata est grandis Basilica in honorem ejus, & sanctum ipsius corpus decentius tumulatum. Ad cujus sepulcrum etiam nostris temporibus, Christi virtute & sancti Pontificis meritis innumera fiunt miracula. Erat Sacerdos nomine Petrus, debilitatus viribus corporis, qui perpetuus in oratione martyris precibus sanitati restituitur, moxque per singulos dies Missam cum reliquis divinis officiis in templo martyris celebravit, Domino & Sanctis ejus magna exultatione mentis gratias agens. Mulier per biennium cæca, ex oppido maritimo Fam, ad ejus sepulcrum venit, ibique prostrata lumen amissum, meritis Martyris recepit. Et altera ingrediens claustrum sepulcri ejus, auditum. Petrus quidam nomine mirabiliter (forte *miserabiliter*) vexabatur à dæmonio, & multis præsentibus in Ecclesia Martyris liberatus est. Infantem quemdam ore reciprocato ad aurem cum oculo ad sanctum Dei adduxerunt, & cum mirabili sanitate decoratum reduxerunt. Ab Omnipotente facta sunt ista intercedentibus meritis Martyris ejus, & sunt mirabilia in oculis nostris: qui vivit & regnat per omnia sæcula sæculorum.

NUM. VIII.

*VIDA DE SANTA XANTIPPA
y Polixena, segun se halla en el Menologio
de los Griegos, en la novissima edicion
Græco-Latina.*

S. I. **S**ancta Xantippa Claudio (*Nerone*) Romanorum Cæsare uxore Probi Hispaniæ Præfecti, sororem virginem nomine Polyxenam habuit. Cum autem Sanctus Paulus Apostolus in Regionem Hispaniæ venisset, Christumque prædicaret, illum adiit Xantippa, atque ab eo fidem edocta, primum quidem baptizata fuit: deinde viro suo Probo persuasit, ut Christianus fieret. Similiter & soror ejus Polyxena edocta quidem tunc ab eodem Apostolo fuit; sed post ejus discessum cum audisset Andræam

magnum Apostolum Patris in Achaja fidem veritatis prædicare, profecta ad eum est; ab eoque postquam perfectius quæ ad Christum pertinent didicisset, Baptismum suscepit. Mox rediit in Regionem suam: ubi reperit sororem suam Xantippam omni virtutum genere fulgentem, à qua cum gaudio excepta est. Cumque ambæ multos Christi fidem docuissent, finem vivendi fecerunt.

En el Metaphraste, referido | se halla lo de San Pablo y Santa
por Surio en el 29. de Junio, | Xantipa, en el modo siguiente:

§. 2. Cum esset (Paulus) in Hispania, tale quid dicunt accidisse. Mulier quædam, & genere, & opibus, & doctrina insignis, cum jam olim auditionem accepisset Apostolicam, cupiebat ipsis quoque intueri oculis præconem veritatis, & ipsis auribus institui in veræ pietatis dogmatibus. Cum ergo ei visum esset divina quadam inspiratione in forum proficisci, quo tempore qui vel ex sola fama ab ea diligebatur, per medium ejus transibat, dicitur & eum vidisse leniter & placide ingredientem: ut qui non solum gratia plenos mores haberet ceteros, sed etiam ipsum incessum: & marito suo persuasisse, cui nomen erat Probus (eorum autem qui illic erant, erat facile princeps) ut intra ædes suas hospitem exciperet. Postquam vero fuit accersitus, & fuit prope illos, ejusmodi aliquod miraculum accidisse mulieri: nempe apertis mentis suæ oculis, vidisse in fronte ejus, qui fuerat hospitio acceptus, litteras aureas, quæ dicebant: PAULUS CHRISTI PRÆCO. Illam autem propter visionem insperatam invasit & voluptas, & timor; & lacrymis plena procidit ad pedes Apostoli, & catechesi ab eo instituta, primum quidem suscipit baptismum, appellata *Xantippe*. Postea autem *Probus*, ejus maritus, qui erat notus *Neroni*: deinde etiam *Philotheus*, Præfectus, & deinceps omnes, qui illam habitabant Regionem.



NUM. IX.

*EPISTOLA DEL PONTIFICE
Leon (III.) sobre la Traslacion de el Cuerpo
de Santiago desde Judèa à España , todo
entero , y de la Predicacion de sus
Discipulos.*

§. I.

Noscat fraternitas vestra, dilectissimi rectores totius Christianitatis, qualiter in Hispaniâ integrum corpus beati Jacobi Apostoli translatum est. Post Ascensionem Domini nostri Jesu Christi & Salvatoris ad Cælos, adventumque Spiritus Sancti super discipulos ab ipsa passione Christi in revolutione anni undecimi tempore azymorum beatissimus Jacobus Apostolus perlustratis Judæorum Synagogis Hierosolymis captus ab Abiatar Pontifice simul cum Josia suo discipulo, jussu Herodis capite plexus est. (1) Sublatum est autem corpus illius Sanctissimi Jacobi Apostoli à discipulis suis nocte præ timore Judæorum, qui Angelo Domini comitante pervenerunt in Jopem ad littus maris. Ibi vero hæsitantes ad invicem quid agere deberent, ecce nutu Dei parata affuit navis. Qui gaudentes intrant in eam portantes alumnum Domini nostri Redemptoris, erectisque velis simul cum prosperis ventis cum magna tranquillitate navigantes super undas maris collaudantes clementiam nostri Salvatoris Iriæ pervenerunt ad portum: ubi præ gaudio cecinerunt hunc Davidicum versum: *In mari via tua, & semita tua in aquis multis.* Egredi de navi deducentes deposuerunt beatissimum corpus in quoddam prædiolum vocitatum nomine Liberum donum, distat à præfata urbe octo (2) milibus, ubi nunc veneratur. Quo in loco invenerunt vastissimum Idololum à Paganis constructum, ibi vero circumspicientes invenerunt cryptam, in qua erant ferrea instrumenta, cum quibus artifices lapidum

(1) Vide infra Hist. Compostell. §.1. (2) Ferè octo. Brev. Compost.

dum erant affueti agere domorum Ædificia. Gaudentes igitur ipsi clientuli præfatum Idolum diruerunt atque minutatim in pulverem redigerunt. Deinde cavantes in altum posuerunt firmissimum fundamentum, ibique desuper fecerunt parvam arcuatam domum, ubi construxere lapideo opere sepulcrum, ubi artificiali ingenio conditur corpus Apostolicum. Superædificatur Ecclesia quantitate nimia, quæ altari ornata Divino felicem devoto pandit aditum populo. Post humationem sanctissimi corporis laudes celebraverunt supremo Regi, psallentes hos Davidicos versus: *Letabitur justus in Domino, & sperabit in eo, & laudabuntur omnes recti corde.* Et iterum: *In memoria aterna erit justus, ab auditione mala non timebit.* Post aliquantum vero temporis ab ejusdem Apostoli alumnis in fidei agnitione plebibus edoctis, (1) brevi adolevit sæcunda ac (2) Deo multiplicata mæsis. Inito autem salubri consilio duo clientuli remanserunt ibi ad custodiendum pretiosum talentum, beati scilicet Jacobi corpus venerandum, quorum unus dictus est Theodorus, alter verò Athanasius. Alij vero Discipuli Deo comite ad prædicandum Hispanias ingressi sunt; ut præmisimus, illi duo discipuli pedissequi pro reverentia illius Magistri, dum summo cum affectu præfatum sepulcrum pervigiles indefinenter pervigilarent, jusserunt se post obitum suum à Christianis juxta magistrum suum, unus ad dexteram illius, alius ad sinistram sepeliri. Sicque definito termino vitæ naturæ debitum persolventes, felici excessu spiritum exalarunt cæloque animas gaudento intulerunt. Quos præceptor non deserens, egregius cælo terraque secum collocari obtinuit divinitus, stolaque purpurea in aterna curia, cum eisdem discipulis gaudet ornatus corona, miseris se deposcentibus invicto suffragio patrocinaturus, Auxiliante Domino & Salvatore nostro Jesu Christo, cujus regnum & imperium cum Patre & Spiritu Sancto perennitèr manet in sæcula sæculorum. Amen.

(1) *Squalentibus prius campis.* Brev. Compost. (2) *A Deo.* Compost.



§. II.

INSTRUMENTO DE CALISTO II.

*Sobre los Discipulos de Santiago, en que se menciona
la Carta precedente de Leon, y las Sillas
de los siete Apostolicos.*

HANC Beati Jacobi translationem à nostro codice excludere nolui cum tanta prodigia, & trophæa ad decus Domini nostri Jesu Christi & Apostoli in ea scribantur, quæ etiam minimè ab epistola discordant, quæ B. Leonis nomine intitatur. Sed sciendum, quod Beatus Jacobus plures discipulos, sed duodecim habuit speciales. Tres in Hierosolymitanis oris elegisse legitur, quorum Hermogenes præsul effectus, & Philetus Archidiaconus post ejus passionem apud Antiochiam multis miraculis decorati, sacra vita in Domino quieverunt, & Beatus Josias Herodis Dapifer unà cum Apostolo martyrio extitit laureatus. Novem vero in Galæcia, dum adhuc viveret Apostolus, elegisse dicitur, quorum septem aliis duobus in Galæcia prædicandi causa remanentibus, cum eo Hierosolymis perrexerunt, ejusque corpus post passionem per mare ad Galæciam deportaverunt. De quibus Beatus Hieronymus in suo Martyrologio sic dixit, ac Beato Cromatio scripsit, quod sepulto in Galæcia beati Jacobi corpore, ab Apostolis Petro & Paulo infulis Episcopalibus apud Romam ordinantur, & ad prædicandum Dei verbum ad Hispanias adhuc gentili errore implicitas diriguntur. Tandem vero prædicatione sua innumeris gentibus illustratis, Torquatus, Acci, Ctesiphon Vergi, Secundus Abulæ; Endalecius Urçi, Cecilius Eliberi, Esicius Caicesce, (1) Eufraſius Eliturgi, 5. Idibus, (2) Maii quieverunt. Alij verò duo discipuli, Athanatus scilicet & Theodorus, ut in ipsa Beati Leonis Epistola scribitur, juxta Apostolicum corpus unus ad dexteram, & alius ad lævam sepeliuntur.

(1) Carcese. (2) scilicet idibus.

§. III.

*EPISTOLA DE INOCENCIO II.
en que con el Sacro Colegio declara por autentico el
Codigo escrito por Calisto II. remitiendole
à Santiago de Galicia.*

Innoentius Episcopus fervus fervorum Dei, universis Ecclesiæ filiis, salutem & Apostolicam benedictionem in Christo. Hunc codicem à Domino Papa Calixto primitus editum, quem Pictaviensis Americus-Picardus de Partiriaco veteri, quem etiam Oliverius Deescani Villa Sanctæ Mariæ Magdalenæ de Vitiliaco, & Girberga Flandrensis socia ejus, pro animarum suarum redemptione sancto Jacobo Galæcianensi dederunt, verbis veracissimum, oratione pulcherrimum, ab hæretica & apocrypha pravitate alienum, & inter ecclesiasticos codices authenticum, & carum fore, auctoritas nostra vobis testificatur, excommunicans & anathematizans auctoritate Dei Patris Omnipotentis, & Filij, & Spiritus Sancti illos, qui ejus latores in itinere sancti Jacobi forte inquietaverint, vel qui ab ejusdem Apostoli basilica, postquam ibi oblati fuerit, injuste illum abstulerint, vel fraudaverint. Ego Aimericus Cancellarius hunc librum authenticum & veracem fore ad honorem sancti Jacobi manu mea scribendo affirmo. Ego Giraldus de Sancta Cruce Cardinalis hunc codicem pretiosum ad decus sancti Jacobi penna scribendo corroboro. Ego Guido Pisanus Cardinalis quod Dominus Papa Innocentius testificatur affirmo. Ego Vio Cardinalis quod Domini Papæ Innocentij auctoritas affirmat laudare non recuso. Ego Gregorius Cardinalis nepos Domini Papæ Innocentij, hunc codicem optimum ad honorem Beati Jacobi laudo. Ego Guido Lombardus Cardinalis librum istum bonum & pulcherrimum ad decus Beati Jacobi glorifico. Ego Gregorius Genua Cardinalis hunc codicem optimum similiter ad decus S. Jacobi laudo. Ego Albertus Legatus præsul Ostiensis ad decus S. Jacobi, cujus servus sum, hunc codicem legalem, & carissimum, & per omnia laudabilem fore prædico.

Advertencias al §. I.

LA Carta de Leon III. se halla citada por Baronio en el Martyrologio, y Anales, como existente y legitima, señalando el principio, *Noscat* &c. Proponela (entre otros muchos) Juan *Grimaldi* en el libro de *Selectis Pontificum rebus*, como se lee en *Macedo*, y refieren los Autores de *Acta Sanctorum* en el 25. de Julio. El testimonio de *Grimaldi* es de toda excepcion, por haver sido Archivero de la Bibliotheca Vaticana: y no menos el de la *Historia Compostelana*, que alega esta Epistola, y dice la remitiò acà el mismo Pontifice. Segun usan de ella estos Autores, no solo la tuvieron por delante, sino tambien gozaron de texto mas cabal, pues, como notò Mariana, se atribuye en la *Historia Compostelana* à la Carta de Leon una clausula que no se halla en ella, segun anda publicada. La clausula es, que los Judios arrojaron al Campo el Cuerpo, y Cabeza del Apòstol, para que fuesse despojo de Perros, Aves, y Fieras, como veràs en el *Num. X.* y asì despues del *Capite plexus est*, y antes del *Sublatum*, se debe interponer en la Epistola algun

claro, para lo que añade la *Compostelana*. El modo con que anda publicada esta Carta es segun se halla en el libro III. de Calisto II. de quien la sacò el Padre Mariana, conforme se contenia en su Codice, recibido de Zaragoza. Proponenla tambien algunos Breviarios antiguos, y el Leccionario Grande de Complutense: pero no tan completa, como aqui và puesta: ni tan pura: pues suelen añadir, *que nunc Compostella nuncupatur*, y esto no es de Leon, sino de tiempo posterior à la invencion del Cuerpo de Santiago, en que passado algun espacio prevaleciò aquel nombre: y asì vemos, que no se hallan estas voces en los textos mas antiguos, de Calisto, Breviario Compostelano, Eborense &c. y por tanto cessa uno de los principios, por quienes Don *Mauro Castella* atribuyò esta Epistola à Leon IV. Aun antes de la *Historia Compostelana* alegò esta Carta de Leon el Rey D. Alonso VI. en una Escritura de Concordia que hizo con el Obispo de Santiago D. Diego Pelaez, y con el Abad *Fagildo*, su Data en 16. de Setiembre del año 1077. Era MCXV.

16. Kal. Octobris, donde dice: *Dubium quidem non est, sed multis manet notum, sicut testimonio Beati Leonis didicimus Papa, quod beatissimus Apostolus Jacobus Hierosolymis decollatus, à discipulis Joppem asportatus ad ultimum Hispaniam navigio manu Domini gubernante, translatum est &c.* como veràs en D. Mauro fol. 219. De lo que se convence, que mucho antes de Calisto, y de la Historia Compostelana, se hallaba conocida en España la Epistola de Leon: y por tanto la pudieron citar Autores anteriores à Calisto: con lo que cessà el argumento que se forma de aqui, sobre si los que escribieron la citada Historia vieron el libro del mencionado Pontifice, segun lo alegado en el cap. 3. num. 156. Y à vista de hallarse esta Carta en tantos Instrumentos antiguos, queda mostrada su fé; y respondido *Tilemont*, que arguyó contra ella, por el medio de que solo la citaban los Autores, y ninguno la exhibia. (tom. 1. edit. Paris. pag. 629.) Propuesta estuvo en varios Manuscritos, è impressos; pero por no ser comunes, parece se le ocultò à *Tilemont*. Lo que mas extraño es, que el Cardenal *Aguirre* se queje de que *Maria-na* no huviesse dado à la letra la

Bula de Leon (tom. 1. Concil. pag. 146.) siendo así que ya la havia publicado en sus *siete Tratados*, casi un siglo antes; pero no parece que llegaron à su noticia ni estos, ni los Breviarios antiguos, el Eborense, Bracarense, Hispalense (que se hallan en mi Estudio) el Compostelano, y Lucense, citados por D. Mauro Castilla, fol. 221. b. y *Aldrete* puso gran parte en sus *Antiguedades de España* pag. 178.

Don Mauro Castilla Ferrer se empeñò en atribuir esta Epistola à Leon IV. aunque conociò la firmeza que hay en varios Autores en atribuirla al III. pero viendo la fuerza de los Textos, acabò el capitulo 1. del libro 3. permitiendo que se atribuya à Leon III. Su fundamento estrivaba en que la Invençion del Cuerpo del Apostol (supuesta antes de escribirse esta Epistola) sucediò despues de la muerte de Leon III. Pero esto no fue así (como mostramos al tratar de la Santa Iglesia de Santiago) bastando por ahora los textos del Chronicon Iriense, la Historia Compostelana, y el Breviario antiguo Eborense, que convienen en haver sucedido en tiempo de Carlo Magno, y Don Alfonso el Casto. Baronio, Grimaldi, y otros, ponen assertiva-

§. II.

mente la Epistola por de Leon III. y ella misma parece quita toda duda, en que no es del IV. porque se ordena à dár cuenta à toda la Iglesia del descubrimiento del Cuerpo del Apostol, diciendo como estaba en España todo entero: y en tiempo de Leon IV. ya no era necesario escribir Carta de aviso à los Prelados: porque de todo el mundo estaba ya frequentado el Santuario de Compostela, quando este Pontifice empezó à serlo, en 11. de Abril del año 847. De fuerte que ya era escusado enviar letras Encyclicas de cosa tan patente. Demàs de esto, la misma Carta habla de presente, diciendo, que se edificaba una gran Iglesia en el sitio donde estaba el Cuerpo del Apostol: *Superaedificatur Ecclesia &c.* y esta fabrica no se hizo en tiempo de Leon IV. sino precisamente del Tercero, reynando Don Alfonso el Casto; el qual levantò alli Iglesia de piedra y tierra, grande para la escasèz de aquellos tiempos (*quantitate nimia*, dice el Papa) pequeña, en comparacion de lo que fue despues. Por tanto esta Carta se debe anejar à la entrada del Siglo IX. antes del año 816.

DE las Letras de Calisto II. se tratò en el capitulo 3. desde el num. 145. Solo advierdo, que en el fin se añade el dia de la muerte de los siete Discipulos, diciendo 5. *Idibus Maj.* como se lee en Mariana; y debe substituirse, *scilicet, Idibus Maij*, porque el *scilicet* se propone en los Codices antiguos con sola la primera letra, y un punto: y la S. parece 5. Pero aqui no viene al caso el quinto *Idus*, ni el quinto concuerda bien con *Idibus*, que es como està en Mariana 5. *Idibus*: con el *scilicet* tiene el *Idibus* concordancia: y de este modo imprimiò Aldrete en sus Antiquedades libro 2. cap. 13. todo lo que hemos propuesto de Calisto.

Pero yo temo que esto de los *Idus* no es del Papa Calisto, sino interpolacion posterior, por lo dicho en el Apèndice II. pues aunque en los Martyrologios se ponen estos Santos en los *Idus* de Mayo, no se celebraron en España antiguamente en tal dia: y Calisto, que estuvo acà, se huviera atemperado al de su celebracion en estos Reynos, en caso de expresar dia del Culto. Así en este Instrumento, como en

en los Martyrologios se pone el dia de los Idus para todos los siete, no porque todos muriesen en un dia, sino por lo que se dirà en el Tratado siguiente. En fin, si Calisto habló en el

sentido de los Martyrologios estrangeros, pondria el *Idibus Maij*: pero no, si mirò à los de España.

Del §. 3. vease el cap. 3.º num. 148.

NUM. X.

FRAGMENTOS DE LA HISTORIA Compostelana (inedita) comprobatorios de lo que se alega de ella en esta Obra.

IN NOMINE SANCTÆ ET INDIVIDUÆ
Trinitatis incipit primus liber Registri venerabilis Com-
postellane Ecclesie Pontificis Didaci
Secundi.

INCIPIT PROLOGUS.

PATRES antiqui de instructione & eruditione posterorum solliciti Regum atque Ducum gesta, necnon Illustrium probitates & industrias pagine commendare studuerunt, (1) ne diuturna tempestate & (2) vetustate, aut longis temporis (3) intervallis abolita, in foveant oblivionis labefierent: idcirco autem ea nequaquam oblivioni tradenda esse, sed potius per scripturæ notationem vivaci (4) & diuturnæ memoriæ commendanda arbitrati sunt, ut posterì eadem sæpius legentes sapientium & benevolentium mores & laudes in ipsis historiis notarent, & per gestarum rerum memoriam ad virtutem incensì probros & industrios viros probitate & industria imitari, & eorum vestigia sequi sollicitè studeant, (5) & è contrario stultorum & perversam vitam ducentium, vitia & pravas consuetudines omnino devitarent. In scripturis etenim au-
di-

(1) R. *Consueverunt.* (2) faltan en la R. (3) R. *temporum.* (4) R. *juvati.*
(5) R. *studerent.*

ditorum mentes & vitæ doctrina, & morum difciplina inſtruuntur, & ad bonarum operationum ſtudia excitantur: quia ſcripturæ ad pravorum morum extirpationem, & ad bonorum ædificationem à discretis & ſapientibus Doctoribus compoſitæ ſunt; egregio Prædicatore in Epiftoſa ad Romanos atteſtante ſic: *Quæcumque ſcripta ſunt, ad noſtram doctrinam ſcripta ſunt &c.*

2 Reverendus itaque Compoftellanæ Sedis Epiſcopus Didacus Secundus antiquorum Patrum conſuetudinem in Regiſtri compoſitione imitatus, prædeceſſorum ſuorum geſta, quorum partem ipſe propriis oculis viderat, partem verò à perſonatis & auctoritatibus (1) viris frequenti auditione veraciter didicerat, ab exordio hujus Apoſtolicæ Sedis ſcribi, & ad memoriam revocari commendavit: ut quidquid in eis laudabile & imitabile diligens lector inveniret, laudare & ſtudioſe imitari cõtenderet. (2) Et è contrario ſi quid (3) in eiſdem vituperabile, & reprehensibile inſpiceret, id vituperare (4) & reprehendere ad aliorum correptionem & emendationem non ceſſaret. Nam ſicut ille qui percutit malos, & (5) in hoc quod mali ſunt, miniſter Dei eſt; ita ille qui pia intentione increpandos increpat, miniſter Dei eſt. Unde Apoſtolus ad diſcipulum ſuum ſcribens, eum ad increpandorum increpationem exhortatur his verbis: *Argue, increpa, obſecra.* Sua quoque geſta ſuorum prædeceſſorum geſtis in hoc Regiſtro ſubnotari curavit, ut ſui ſucceſſores ea legendo comperirent, quantum ipſe pro exaltatione, & utilitate, & honore (6) ſuæ Eccleſiæ laboraverit; & quantas perſequutiones atque pericula à tyrannicis poteſtatibus pro ejus deſenſione perſulerit: ut illis compertis, per ipſius exempla gradientes ad utilitatem & honorem, atque deſenſionem ſuæ Eccleſiæ viriliter elaborarent, (7) & ſe pro domo (8) Iſrael murum opponant; ne mercenarij potius quam boni Paſtores eſſe, convincantur; & ut à Paſtore paſtorum boni paſtoris mercedem pro paſtorali cura promereantur.

3 Supradictus igitur Didacus hoc Regiſtrum fieri juſſit duobus voluminibus comprehenſum: quorum unum *de Epiſcopatu*, alterum verò *de Archiepiſcopatu* intitulatur. Et in libro quidem *de Epiſcopatu* ſucceſſus & adverſitates ipſius, & quos honores aut hæreditates ſuæ Eccleſiæ adquiſiverit, & multa alia continen-

(1) R. auctoritatis. (2) R. fatageret. (3) T. quod. (4) T. advituperare. (5) falta en la R. (6) utilitate, & bono, atque exaltatione. (7) R. elaborant. (8) T. muro.

mentur, quorum singula diligens lector hunc librum legendo ad plenum pernotabit. Multa etiam adquisivit, & in potestatem atque dominium suæ Ecclesiæ redegit, honores, scilicet, Villas, hæreditates, possessiones, palatia, domus, ecclesiastica ornamenta, Pontificalia vestimenta, quæ nequaquam in serie hujus libri scripta sunt, utpote ab eo oblivioni tradita, aut majorum negotiorum emersione (1) relicta. In libro autem de *Archiepiscopatu* continetur, quomodo ipse Metropolitanam Emeritanæ sedis dignitatem in Compostellanam Ecclesiam supremo labore, & multimodis impensis, transfulerit. In eodem etiam libro continentur multa alia, quorum singula percurrere in hoc Prologo minime necessarium duximus, tædiosam prolixitatem evitantes. Quisquis (2) autem animum suum ad legendum hunc librum nullo fere urbanitatis colore coloratum applicuerit, eum obnixius deprecamur, ut quæ in eo approbanda & tenenda notaverit, & probet (3) & teneat; & quæ corrigenda & emendanda, corrigat & emendet: ne (4) venenosis invidiæ moribus scripturam cum Auctore corrodât; sed potius illud Philosophicum ante oculos mentis proponens, *nihil perfectum in humanis actibus posse inveniri*, veniam concedat humanæ imbecillitati. (5) Tu autem Domine &c.

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI,
 Incipit Translatio B. Jacobi fratris Joannis Apostoli
 & Evangelistæ.

§. I. Sicut igitur ex veritate evangelica didicimus, Dominus ac Redemptor noster quadragesima suæ Resurrectionis die in Cælum ascensurus, Discipulis suis Evangelium per universum orbem terrarum prædicare, & Gentes ad veram fidem conversas in nomine sanctæ & individuæ Trinitatis baptizare præcepit, dicens: *Ite in universum mundum: prædicate Evangelium omni creaturæ &c.* Aliis itaque Apostolis ex præcepto Domini ad diversas Provincias, & ad diversas Civitates Evangelicæ prædicationis studio commigrantibus, Beatus

(1) R. immersione. (2) T. Quod si quis. (3) R. approbet. (4) T. neve.
 (5) R. possibilitati.

tus Jacobus, Sancti Joannis Apostoli & Evangelistæ frater, *Jerosolymis remansit, verbum Dei predicaturus: ibique* (1) ab Herode ob Christi confessionem, & catholicæ fidei assertionem, decollatus, primus omnium Apostolorum subiit martyrium. Unde Beatus Lucas Evangelista in Actibus Apostolorum ait: *Misit Herodes Rex manus, ut occideret quosdam de Ecclesiâ: occidit autem Jacobum Fratrem Joannis gladio.* Cujus equidem beatissimi Apostoli corpus venerandum Judæi malevolentia & invidia ducti nec sepelire voluerunt, nec à Christianis, qui tunc temporis Jerosolymis conversabantur, (2) sepelire permisserunt: sed sicut Leo Papa in Epistola, quam de ejus passione, & ipsius corporis in Hispaniam Translatione, ad Hispanos destinavit, affirmat: Integrum corpus cum capite extra Civitatem projicientes, canibus, avibus, atque feris devorandum, consumendumque exposuerunt. Sed illius Discipuli ab illo vivente præmoniti, quatenus corpus suum in Hispaniam regionem transferrent tumulandum, totum corpus cum capite, teste Leone Papa, nocturno tempore accipientes (3) litus ad usque maris (4) citato calle pervenerunt: cumque ibi de navigio, quo in Hispaniam transmearent, solliciti essent; navim sibi divinitus paratam (5) in litore maris invenerunt. Quam, Deo gratias unanimiter referentes sacratissimo corpore imposito, ovanter conscenderunt: & Scyla cum Caribdi atque periculosis Syrtibus, manu Domini gubernante, devitatis, primum ad Iriensem portum felici navigio pervenerunt: deinde venerabile corpus ad locum qui tunc *Liberum donum* vocabatur, nunc autem *Compostella* dicitur, deferentes, ipsum corpus sub marmoreis arcibus ecclesiastico more ibidem sepelierunt.

2 Floruerat autem antiquitus in illo loco inter catholicæ fidei cultores Christiana Religio: sed tempore persecutionis ingruente, & superba Paganorum tyrannide Christiani nominis dignitatem conculcante, totus fere Christianæ Religionis cultus longo jam tempore (6) evanuerat. In toto igitur tempore Saracenorum, & longo etiam tempore post restitutionem fidelium, veneranda Apostoli tumba nullius Christianæ (7) accessu frequentata, fruticum, silvarumque spissitudine, mansit diutissimè cooperta, nullique usque ad tempora Theodo-

mi-

(1) R. *Hispania & Jerosolymis Verbum Dei predicavit: in qua.* (2) T. *Erant*
 (3) R. *arripientes.* (4) la R. *añade evantes.* (5) R. *apparatam.* (6) R. *inde,*
 (7) R. *Christiani.*

miri, Iriensis Episcopi, fuit revelata, aut cognita. Sed quando Omnipotenti Deo placuit, Ecclesiam suam laborantem visitare, & ejus adversitatem in prosperitatis tranquillitatem misericorditer convertere, tempus statim sub potenti imperio mutavit, regnum Hispaniæ transtulit, & gentili superstitione per Regionem Hispanum (1) conculcata & prorsus annullata, Christi sui nomen atque fidem inibi suscitavit.

3 Ante autem illius pestis expulsionem Miro (2) bonæ memoriæ Rex divina dispositione Regni sceptrâ suscipiens, primus pontificales Sedes per Hispaniæ Provincias juxta Romanæ Ecclesiæ normam, divina gratia inspirante, constituit, & Andræam in Episcopum eligens Iriensi Cathedrâ primitus sublimavit. Huic equidem hos inferius subscriptos ordine successisse legimus (quorum nullam profecto præter nomina habemus notitiam) Dominicum, Samuelem, Gotomarum, Vincibilem, Felicem, Hildulfum, Selvam, Theodesindum, Bemilam, Romanum, Augustinum, Honoratum, Hindiulphum.

DE REVELATIONE CORPORIS B. JACOBI Fratris Joannis Apostoli & Evangelistæ.

4 PRænotatis autem Episcopis fertur successisse Theodominum, eadem Cathedra, divina disponente gratia, sublimatus: in cujus tempore Divinæ Majestatis Omnipotentia Occidentalem Ecclesiam sepulchro tanti Apostoli revelato visitare & illuminare dignatus est. Qualiter autem ei (3) revelatum fuerit, sequens pagina patefacit. Quidam namque personati & magnæ auctoritatis viri præfato Episcopo retulerunt, se luminaria in nemore, quod super Beati Jacobi tumbam diuturna vetustate excreverat, nocturno tempore ardentia multoties vidisse; ibique Angelos sibi frequenter (4) apparuisse. Quo audito ipsemet ad eum locum, unde se talia vidisse asserabant, accessit, & luminaria in prædicto loco ardentia propriis oculis præcudubio aspexit. Divina igitur inspiratus gratia præfatum nemusculum festinanter adiit, & diligentius circumspiciens quamdam domunculam marmoream, (5) tumbam intra se continentem, inter Sylvas & fructices invenit.

(1) R. *Hispanicam*. (2) R. *Mirus*. (3) Falta en la R. (4) R. *frequentius*. (5) R. & *tumbam*.

nit. Qua inventa, Deo gratias referens, Casti Regis Adelsoni, qui tunc in Hispania regnabat, præsentiam incunctanter adivit; eique rem, ut audierat, & propriis oculis viderat, veraciter notificavit. Ipsæ vero tantæ audientię gaudio diffusus citato calle has partes intravit: & ad honorem tanti Apostoli Ecclesiam restaurans, Episcopium (1) Iriensis Sedis in hunc locum, qui Compostella dicitur, multorum Episcoporum, ac Dei Servorum, nobiliumque virorum auctoritate, atque Regali privilegio commutavit. Hoc autem sub tempore Caroli Magni factum fuisse, multis referentibus audivimus. Theodomirus vero Episcopus tanto fidentius oculos mentis ad cælestis Patrię considerationem erigebat, quanto frequentius Beatum Jacobum post Basilicam sibi factam miraculis & virtutibus coruscare conspiciebat. Spe ergo cælestium præditus aliquanto interjecto tempore vitam securus effudit, finali sorte intercedente.

5 Cui Adaulphus succedens divini Verbi pabulo gregem sibi commissum prout valuit vigilantia cura cibavit. Secundus quoque Adaulphus Pontificalis ordinis regimen suscipiens, tanto internæ visionis desiderio succensus extitit, quod præ invidia à quibusdam hostibus (2) de Sodomitico vitio in præsentia Regis, qui tunc temporis Hispaniæ præerat, accusatus fuit. Rex igitur audito tanto facinoris commisso, vehementi ira commotus iussit, eum indomito ac ferocissimo tauro secundum suum impiissimum iudicium coram omni Concilio exponi: ea, videlicet, lege, ut qui tanti criminis reus esse dicebatur, impetu impatientis tauri penitus disrumperetur. Sed ille qui occulto iudicio statum justitię æquali lance ponderat, non permittens, radium veritatis mendaci umbra obscurari, sic ferocitatem furentis tauri mitigavit, quod quamvis à canibus incitaretur, (3) eidem religioso viro nihil impedimenti inferre valeret. Hoc autem ideo evenisse putamus, quia ille quamvis ad humanus visus (4) jam damnatus esset, divina tamen pietate confidens, antequam ad iudicium tantæ crudelitatis veniret, officium sacrę Missæ celebravit, & Pontificali infula (5) indutus, quasi inexpugnabilis athleta Dei, ad martyrium, ubi spectaculum erat, divina miseratione protegendus pervenit. Taurus siquidem tubis, canibusque venatorum ve-

(1) R. Episcopum. (2) T. hostium suorum. (3) R. irritaretur. (4) R. usus.
(5) R. Cásula.

hementissime incitatus, (1) ut eum vidit, de indomito domitus factus, ultroneus cornua ejus manibus tradidit: & sic servus (2) Dei illæsus evasit. Cumque Rex, & omnes qui cum eo erant, tantæ virtutis miracula conspicerent, ante ipsius pedes prociderunt: & testimonij falsi, quo eum damnare prave voverant, se reos extitisse manifesto clamore confessi sunt. Ipse autem juxta Apostolum pro malis bona reddens eis misericorditer indulgit: & eadem hora sui Pontificatus dignitatem dimittens, Asturienses partes hujus fugitivæ vitæ transitoria pospositurus, solique Deo serviturus, intravit; ubi exemplum sanctæ conversationis aliis relinquens in Era DCCCIII. naturæ debita perfolvit. Cujus equidem insula, cum qua ipse in die præfacti examinis Missam celebravit, tantæ virtutis divinitus extitit, quod si quis Sacramentum alicui daturus, illam indueret, & forte perjurus existeret, ea profecto exui nullatenus valeretur.

6. Siffrandus itaque hujus Ecclesiæ Episcopus, qui divina providente gratia sanctæ recordationis Adaulpho successit, adeo in labore sanctæ prædicationis desudavit, quod despectis secularium rerum negotiis, supernæ contemplationi toto mentis affectu inhiavit. Is etiam prædecessoris sui ejusdem Adaulphi sanctam vitam recolens, summæ ac fraternæ dilectionis desiderio Asturicenses partes intravit; eumque mortuum Compostellam asportavit, & cum summa reverentia sepelivit. Præterea consilio, & obedientia Domini Adefonsi, sanctissimi Imperatoris, Xemenæque Reginae, hujus reverendissimi Apostoli Ecclesiam amplificans, & amplificatam cum multis Episcopis consecravit. Fundavit & (3) Monasterium, quod de (4) Antecaltaria nuncupatur, & Piniarium, ubi Monasterium S. Martini ad honorem Dei constructum est. Fundavit & Lovium, ubi reliquæ Sancti Felicis reconduntur. Insuper & Beati Job sententiam, qua dicitur: *Pes fui clauda, & oculos ceco*, ante suæ mentis oculos reducens, juxta turrinæ principalis introitus hujus Ecclesiæ, tam claudis, quam cæcis, omnibusque debilibus, sedes fecit constitui: hac videlicet intentione, ut ejus eleemosynis & oblationibus fidelium inopiæ sustentarentur. Præfacta igitur Monasteria, scilicet, de Antecaltaria, & Piniarium idem venerabilis Episcopus tali equidem intentione de propriis B. Jacobi facultatibus construxit; ut si quis hujus

Ec

(1) R. irritatus. (2) R. Sanctus. (3) R. etiam. (4) Falta en la R.

Ecclesiæ seniorum (1) sub *quidem* (2) Regula B. Benedicti suorum criminum sordes divinæ compunctionis fletibus perluere inardesceret, in quolibet eorum, tamquam in familiaribus ac privatis mansionibus monacharetur. (3) Eadem quoque intentione Lovium ab eodem Episcopo constructum fuit; ut si aliquis de familia ejusdem Ecclesiæ debilitaretur, illuc se ad quietem quasi emeritus conferret. Cujus nimirum familiæ exordium, sicut in rei veritate cognovimus, (4) verissima descriptione referemus. Supra namque memoratus Sisnandus Episcopus nefandissimæ traditionis atque accusationis avunculi sui religiosi Episcopi Domini Adaulphi recordans; quotquot reperire potuit (5) ex cognatione & propagine eorum, qui eum tradiderant, faciendis officiis hujus Ecclesiæ sub titulo servilis conditionis auctoritate Regis, & Decreto mansuro tradidit; ea videlicet lege, ut alij coinquinarij, & alij debitores omnium faciendorum servitiorum, ex eis, eorumque stirpe, in perpetuum fierent. Postmodum aliquanto delapso spatio, in Era. DCCCCLVIII. idem Catholicus Episcopus in pace vitam finivit.

7 Cui Gundesindus (6) filius Comitis Aloiti qualicumque modo succedens, ferventiori studio sæcularibus, quam Cælestibus inhiavit. Qui nimirum circa finem suæ vitæ, ut inceperat, etiam minus religiose vivens, ex habitaculo carnis fertur acrius evulsus fuisse. Cujus equidem mater inde nimio confecta moerore, nocte ac die supernæ clementiam pietatis pro eo instantius exorans, ad remedium ejus animæ quidquid habuit pauperibus erogavit, & multo tempore in vigiliis & orationibus ante Aram Beatissimi Jacobi permansit: ut quoniam (7) diversorum generum tormenta subiisse credebat, per immensam Omnipotentis Dei misericordiam, sanctissimo interveniente Jacobo, ad supernorum Civium consortia perveniret. Inter hæc ad contemplationem cælestis Patriæ sitibunda mente diffusa sollicitissima intentione (8) januam misericordiæ divinæ ad hoc tandem pulsavit, quod si hæc (9) ejus preces fuscæ in conspectu supernæ Majestatis erant susceptæ, per aliquam sanctam revelationem colligeret qualiter filius suus sese (10) haberet. Cum ergo Charitatis visceribus calefacta quadam

noc.

(1) R. *Servorum.* (2) Falta en la R. (3) R. *Et.* (4) T. *cognoscimus.* (5) Falta en la R. *reperire potuit.* (6) T. *Gundesinus.* (7) R. *qui in.* (8) R. *intercessit.* (9) Falta en la R. (10) T. *se.*

nocte in Ecclesia hujus sacratissimi Apostoli pernoctaret, circa medium noctis oculos assiduitate vigiliarum jam fere gravatos momentaneo submitit sopori. Dormienti itaque visum est, volumina, quæ ad Officium Ecclesiæ in Librario reponi consueverant, à quodam sanctissimo viro succensa fuisse, & ad eorum incendium se expergefactam surrexisse. Cumque inde stupefacta recumberet, (1) audivit vocem dicentem sibi: Scias filium tuum hac nocte ad electorum societatem admisum fuisse.

8 Post hunc Ermegildus est electus in Episcopum: ac post electionem pravis desideriis hujus præsentis exilij deditus dum vixit, iniquitatis dominio mentis colla submitit. Cum autem paulo ante diem sui exitus vehementi ira commoveretur, cuidam Viduæ unam Vaccam, cujus lacte se filiosque pascebat suos, auferri præcepit. Altera ergo die cum militibus suis inter epulas sedenti Dapifer suus unum ex intestinis illius Vaccæ, quod Gallæo vocabulo duplicia nuncupatur, in scutela argentea inter alia fereula apposuit. Ipse verò dapium diversitate jam distentus, atque nectaris liquore ingurgitatus cum priori morsu appositæ duplicitæ, quam comedere voluit, medio ventris, his (2) qui intererant videntibus, crepuit. Postquam autem sepultus fuit, monumentum ejus combustum fuisse, à quam plurimis audivimus, & etiam ipsius combustionis signa propriis oculis ipsi aspeximus.

9 Huic equidem Sisnandum, filium Comitis Menendi, (3) ac Nepotem præfati Gundesindi Episcopi, quadam sorte potestatis succedentem, Rex Sancius in tenebrosis carceribus obrudi præcepit: & Rudesindum, Cælenovæ Religiosum Monachum, ejus in honorem subrogavit. Defuncto igitur Rege idem Sisnandus à vinculis mox ereptus, armata manu in die Natalis Domini Compostellam intravit: & arrepto ense Rudesindum minatus est decapitare Episcopum. (4) Rudesindus itaque vir sanctissimus amore divinæ fortitudinis permanens intrepidus, hujus maledictionis verba Sisnando intulit Episcopo: Qui mihi mortifero gladio Sisnande minaris, mortifero gladio violenter confodiaris. Sisnando denique (5) in Pontificali Cathedra tyrannidis potestate permanente Rudesindus præsentis exilij tumultus fugiens ad mon-

(1) Las quatro palabras precedentes faltan en la R. (2) R. ventre eis. (3) T. Menidi. (4) R. ipsum. (5) R. debinc.

nafterium Cælenovæ, quasi ad portum tranquillitatis, Domino miserante pervenit. Hic obiit in Era M.XV. Cumque Normani ex portu, qui Juntariæ (1) dicitur, venientes, in Iriam (2) tendentes partes istas deprædarent, idem Sisnandus Civitatem (3) exiit, & sui exercitus robore accumulato in die mediantis Quadragesimæ, usque ad prædium quod dicitur Fernelos, eos est insequutus, ubi pugnam aggressionis acerrimè cum eis incipiens, Sanctissimi Rudesindi maledictionis sagitta percussus, casu interveniente occisus (4) est iiii. Kal. Aprilis Era M.XVI.

10 Pelagius autem, filius Comitis Ruderici Velasqui, & post Sisnandum dignitatem hujus Pontificatus sæculari potentia suscipiens, nec suscepti honoris curam gessit, nec in hujus peregrinationis valle per desideriorum cælestium lamenta suo se creatori, ut deberet, humiliavit. Unde divina dispensatione Ecclesiæ injustè ab eo diutius volente occupari, à Domino Rege Veremundo expulsus est.

11 In cujus equidem honorem Petrus de Mosoncio, videlicet, (5) Abbas de Ante-altaria, divinæ providentiæ gratia subrogatus, ac districti examinis pavore perterritus, cepit maculas suarum sordium pœnitentiæ lamentis (6) amarissimè punire, & in alta se Dei contemplatione elevare. Hujus ergo sanctitate & Religione Dominus Rex Veremundus, superni timoris amore interveniente, compunctus, quidquid Ecclesia B. Jacobi temporibus omnium Episcoporum amisserat, huic Reverendissimo viro omnino præcepit restitui. Interea Rodericus Velasqui, & Pater præfati Episcopi, cum ceteris consulibus terræ hujus, Saracenos cum Duce eorum Almanzor in partes istas duxit. Quæ Compostellam venientes majorem partem parietum (7) B. Jacobi Ecclesiæ post ejus sanctissimum (8) altare penitus destruxerunt. Igitur Beatissimus Jacobus volens, ne ab Ecclesia suaquam (9) tantæ superbiæ calce oppresserant, (10) impunè evaderent, tanto dysenterix morbo eos percudit, (11) quod mortuis eorum quamplurimis, perpauca (12) ad propria redierunt. Cumque Dux eorum Almanzor interna consideratione tantæ ultionis periculo suos acrius concuti prospiceret, (13) quisnam esset ille, cujus aula eorum impetu jam fere destructa esset, sui itinere-

(1) R. *Juncarie*. (2) R. *Iliam*. (3) R. *à Civitate*. (4) T. *percussus*. (5) R. *de*. (6) R. *prævia lamentatione*. (7) R. *parietis*. (8) R. *præter ejus sacratissimum*. (9) R. *quam ipsi*. (10) R. *opprimere volebant*. (11) R. *percussis*. (12) R. *propria*. (13) R. *percuti conspiceret*.

neris ductores fertur confuliffe. Quorum nimirum responsione, Jacobum scilicet, unum ex discipulis Filij Mariæ Virginis, cujus nomen apud eos ecce Maria nuncupatur, ibidem certissime tumulari comperiens, ac tantæ audaciæ pœnitudinem gerens, fugam obstinate (1) iniit: & in fugiendo repentino languore percussus, mortuus est apud Metinā Celmæ, ubi sepultus est, & animam suam sinui Masomer (2) infeliciter commendavit. Rex igitur superni amoris stimulo excitatus in hanc Urbem curiosa intentione venit: & hujus Apostoli Ecclesiam, quam (3) dirutam invenit, eum eodem Episcopo Domino Petro, Deo adjuvante (4) restauravit. Post restorationem consecrata equidem Ecclesia, Petrus idem Episcopus obdormivit in Domino.

12 Unde Pelagius Didaci temporali potestate subnixus, pastoralis curæ dignitatem post eum usurpavit. Et quia susceptæ (5) prælationis obtentu vitio elationis intumuit, divino interveniente judicio à Principibus terræ ignominiosè abjectus fuit. Cui frater suus Vimaranus (6) Didaci succedens, qui sub prætextu (7) religionis non Deo, sed suæ gloriæ deservire studebat, sive casu, sive proditorie, in fluvium Minei demersus est. Itaque Instrimarius (8) pontificales suscipiens vires adeò doctrinam sanctæ vitæ pravis moribus conculcavit, quod suis exigentibus meritis à Domino Rege Veremundo in vinculis mancipatus sub Era. . . debita naturæ persolvit.

13 Gregorius igitur nobilissimo genere ortus tantæ nobilitatis lampade resplenduit, quod suæ militiæ circumspecta strenuitate Normanos, qui hanc terram invaserant, funditus extinxit; & ædificia murorum, turrimque ad muniendam Urbem Compottellæ construxit. Cùmque post consummationem hujus Ecclesiæ Sanctæ Mariæ, quam ipse Deo opitulante fecit, jam instante ejus vitæ termino ad Castellum Honesti, quod ad defensionem Christianitatis construxerat, perveniret, in Era. M. CVI. metuendæ mortis incursu impulsus est.

14 Gudesteus igitur nepos ejus post eum ad Pontificatus apicem proventus, quia (9) juxta vigorem (10) prædecessoris sui dignitatem & honores hujus Apostolicæ Ecclesiæ ad statum rec-

(1) T. en la margen festinatur. (2) R. percussus; apud Metinā Celmā, ubi sepultus est, animam suam suo Masomer. (3) T. quoniam. (4) T. auxiliante. (5) R. sub tanto. (6) R. Nimara. (7) R. proditiōne. (8) T. Instruarius. (9) R. auctoritatem promotus qui. (10) T. rigoris.

itudinis promovere voluit; inter eum & Avunculum suum Comitē Froylam (1) multa dissensionum conficta sunt suborta, Cum autem modo concordēs, modo discordēs ad invicem esse consuescerent, quadam dierum pace inter eos fidei juramento firmata, idem Comes Froyla Iliam, (2) ubi Dñs Episcopus Quadragenarij numeri sacros dies observabat, suos Nuntios eum adlocuturos, subdolè delegavit. Qui ab eo benignè suscepti, in ejus mensa ad sumendos cibos confederunt; & quasi familiares sui in eadem Camera cum eo ad dormiendum recubuerunt. Qui Episcopo dormiente noctu surgentes, ac tacitis gressibus per fores exeuntes, ad nemus, in quo impiissimus ille supra memoratus Froyla cum exercitu suo latitabat, venerunt. Et inde subdoli pedetentim cum eo egredientes, per ostium Camerae in quo ipse dormiens jacebat, irruentes, eum impia crudelitate sub Era M. CVII. frustatim dilaniarunt. (3)

15. Porrò in eadem Cathedra Didacus Pelaiz à Dño Rege Sancio sublimatus est. In hoc tempore apud Híspanos Lex Tolletana oblitterata est, & Lex Romana recepta. Et prædictus equidem Didacus multo tempore nobilitate & generositate in hac præsentī vita floruit: sed ad eò curis exterioribus implicitus extitit, quod ecclesiastici habitus normæ internam intentionem, ut debuit, non submitit. Unde à Dño Rege Adefonso, suis exigentibus meritis, captus, spatio XV. annorum permansit in vinculis.

PROMOTIO PETRI, CARDINENSIS
Monasterij Monachi, in Compostellanum.
Episcopum.

16. **I**nter hæc siquidem Dñs Rex Adefonsus, vir Catholicus, intima consideratione comperiens, quod Beatissimi Apostoli Ecclesia in periculo viduitatis posita, nisi in pastoralī muniretur providentia sine damno ullo modo constare posset; alium in Pontificalem Ecclesiæ B. Jacobi sublimatæ Cathedram satagebat. Celebrante igitur Ricardo S. R. Ecclesiæ Card. atque Legato, apud Sanctam Mariam de Fuselos Concilium, idem Rex Adefonsus affuit: & prædictum Episcopum, quem

(1) R. Froilaz. (2) T. Iriam. (3) En la R. se añade, à modo de título: Didacus Pelaiz.

quem diutius vinculis mancipari fecerat , quasi solutum , sed tamen sub custodia , ad Concilium venire iussit , videlicet , ut eum à Pontificali dignitate dejiceret. Tunc prædictus Episcopus metu Regis , & spe liberationis præjudicium Romani Cardinalis passus est : & coram omni Concilio se indignum Episcopatu proclamans , annulum & Virgam pastorem Cardinali reddidit. Cardinalis autem alium , videlicet Petrum nomine , Cardinensem Abbatem , in Pontificalem Ecclesiæ B. Jacobi Cathedram intronizandi (1) licentiam concessit. Post hæc idem Episcopus , quamquam præjudicio gravatus , captioni tamen Regis iterum mancipatus est. Ea propter his demum Romæ ventilatis prædictus Ricardus S. R. E. Cardinalis atque Legatus , confusionis atque ignominie jaculo confossus est. Nimirum Papa Urbanus & S. R. Ecclesia admodum objurgavit , atque confudit , utpote qui prædictum Compostellanensem (2) Episcopum captioni mancipatum præjudicio gravaverat , & injuste deposuerat. Proinde quoque Legatione , qua talia præsumperat , privatus est. (3) Rex autem Adefonsus communi consilio Sapientum virorum Hesperie quemdam Abbatem Cardinensis Monasterij , nomine Petrum , huic Apostolicæ prætulit Ecclesiæ : qui post commissi gregis regimen (4) biennio in Episcopatu permanens , qui sine consensu matris nostræ S. R. Ecclesiæ ad tanti honoris arcem provectus fuit , in quodam Concilio Legionæ à Dño Cardinali Regnerio celebrato (qui postea in Urbe Roma factus Papa , sortitus est nomen Paschalis) justè & canonicè depositus est.

EO ABSENTE SEQUITUR VILLICATIO.

17 **I**BI namque quidam Parochianorum Ecclesiæ B. Jacobi , nomine Petrus Vimara , Laicus , & Regius Villicus , totum honorem quem Episcopus obtinuerat , sanctissimi Regis Domini Adefonsi manu suscipiens , ad propria rediit : ubi tantum crudelitatis in pauperes ac divites deprædando instanter exercuit , quod universa hostili more dissipando destruxit. Et quia ipse omnia sine intermissione conflaturum ac rapturum sese præsumerat , (5) quorundam benevolentiam iniquissime captando , terram

(1) R. *introeundi.* (2) R. *Compostellansem.* (3) T. *gravatus est.* (4) T. *regimini.* (5) T. *præferat.*

ram illam , quæ Montanos nostro vocabulo vocitatur , & quoddam Castellum Sancti Jurgij, (1) sive quamdam partem illius Párochiæ, quæ Cordarium (2) dicitur, huic Patrono nostro B. Jacobo funditus auferri consentiendo permisit. Eo quoque deposito , & venerabilissimo Comite Dño Raymundo augustissimam filiam Catholici Dñi Regis Adefonsi in conjugium suscipiente, Arias Didaci, Majorinus hujus terræ effectus est. Iste quippe crudelis ardentissima cupiditate existens quæcumque extorquere & rapere potuit , sitibunda mente vehementius rapuit & destruxit. Unde tam potens , quam impotens tantæ afflictionis intolerabiliori pondere oppressi , usque ad illius obitum in afflictione acerrima permanserunt. Canonici itaque hujus Ecclesiæ, qui dispensatores ecclesiasticæ dignitatis esse deberent , ad tantum inopiæ tunc temporis devenerunt , quod paupertatis vinculis obligati , cibus corporeæ sustentationis in ipsa etiam Canonica modis omnibus indigerunt. Quod autem valde indignum est , ac flebiliter condolendum , vilissimis etiam & variis vestimentis induti , quasi totius doctrinæ ecclesiasticæ consuetudinis experfes in Choro laudes Deo inordinate cantabant.

VERBA AUCTORIS.

18 **P**Ræceptis Dñi Didaci Secundi Compostellanae Sedis Episcopi libenti & devoto animo obtemperans , ipsius prædecessorum gesta , quam verissime potui , hucusque paginæ commendavi. Nunc verò ipsius Reverendi Episcopi successus , quos in hoc honore habuit , & adversa , quæ in eodem viriliter pertulit , atque ea quæ ipse ad Dei honorem , & suæ Ecclesiæ utilitatem , Domino coöperante discretè & sapienter peregit , describere , & ad posterorum memoriam revocare , divina præveniente gratia , aggrediar.

Adjutorium nostrum in nomine Dni.

Qui fecit Cælum & terram. Amen.

Desde aqui empieza la Historia de Don Diego Gelmirez , que es el principal assunto de esta Obra : y por tanto , haviendo gastado solo ocho ojas en esto (segun la Copia de la Real Bibliotheca) de aqui adelante se esplaya en las cosas de este Prelado por espacio de 257. ojas de folio : en lo que se ve , que toda la principal aten-

cione

(1) R. Virgii. (2) R. Cordarud.

cion de estos Autores fue mirar à la Historia de su tiempo, tomando lo anterior como medio para el fin expressado, segun lo dicho cap. 3. §. 13. En comprobacion de lo que alli se trata, añado lo que mira à los Autores Don Munio, y Don Hugo, sobre su Eleccion y Consagracion, que en el Codice de la Real Bibliotheca se halla en el fol. 65. y en el de Toledo, en el 101. b. y es como se sigue:

DE ELECTIONE MUNIONIS MINDUNIENSIS Episcopi, & Hugonis Portugalsis.

19 **I**N temporibus Dni Didaci Ecclesiæ B. Jacobi admou- dum reverendi Episcopi, de quo superius tractavimus, ejusdem Apostoli Ecclesia Canonorum Senatu feliciter floruit, & Clericorum venerabili conventu claruit. Illam nimirum Ecclesiam super omnes Hispaniarum ecclesias in excellentia Cleri, in personarum venustate, dignum est coruscare, quæ totius Occidentis partes B. Jacobi Apost. præsentia irradiabat. Verumtamen si fas est de veris vera prædicare, idem supradictus Episcopus Patroni sui Apostolicam Ecclesiam Canonorum dispositione, optimorum Clericorum lampade decoravit. Postquam enim ad Pontificatus honorem, annuente Deo, in Ecclesia supradicti Apostoli sublimatus est, Clericos ibi degentes tamquam bruta animalia nomine disciplinæ excoluit, honestate morum ornavit, jugali asperitate depressos scholarum studio desudare compulit. Prætera non solum illos ab ignorantia tenebris extraxit, verum etiam unumquemque prout merebatur, (1) ad honoris fastigium sublimando, ecclesiasticis facultatibus ubertim ditavit. Quid plura? supradictus Paterfamilias vineam sibi traditam prudenter excoluit, & de commissis talentis Domino suo lucrum reportare curavit.

20 Et quoniam Beato Jacobo Ecclesiæ suæ filios exaltari placuit, duo de Canonicis, quos supradictus Episcopus educaverat, ad Pontificatus culmen conscenderunt. Alter quorum, Hugo scil. S. Jacobi Archidiaconus, in Portugalsi Sede; alter verò; Munio scil. Adefonsiades ejusdem Ecclesiæ Thesaurarius, in Minduniensi sublimatus est. Facta utriusque electione Dñs

Mau-

(1) R. increpabatur.

Mauritius Bracarenfis Archiepifcopus eorum confecrationem inde fieri difpofuit. Poft hæc Ecclefiæ B. Jacobi Epifcopum ad eamdem confecrationem venire rogavit: hi etenim, quos confecraturus erat, ejus præcordiales filij erant, & ipfum nimio charitatis affectu, nimio dilectionis vinculo invicem amplectebantur. Quippe Archiepifcopus, S. Jacobi Canonicus erat, & ab eodem Epifcopo commoda atque præftamina recipiebat, videlicet medium Bracaræ, & medium Cornelianæ cum appendiciis fuis, quod eft de Regali jure, & ad S. Jacobi Epifcopum pertinet. Quod vero Canonicorum S. Jacobi etiam Archiepifcopo minime commiffum eft. Ea utique Ecclefiæ B. Jacobi venerabilis Epifcopus, summæ dilectionis gratia compunctus, Bracarenfi Archiepifcopo, fcilicet ipfius venerabili Perfonæ, non tamen Ecclefiæ ejus, ad tempus pro feuda commiferat; quæ quando vellet, reciperet, & fuâ ad fe redire faceret.

DE BRACARENSI ARCHIEPISCOPO.

21 **H**OC Scriptum fecit Mauricius Bracarenfis Archiepifcopus prædicto S. Jacobi Epifcopo in Tudenti Civitate, quando accepit ab eo præftimonium, quod inferius fcriptum eft, Era M. CXLVII. & quoto XVII. (1) cal. Octobris.

FACTUM QUOD FECIT IDEM ARCHIEPISCOPUS, Epifcopo S. Jacobi.

22 **E**GO Mauricius Bracarenfis Ecclefiæ Archiepifcopus de manu amici & confratris noftri Dñi Didaci Secundi, venerabilis Compostellanæ Ecclefiæ Epifcopi, fufcipio in Præftimonium, feu Feudum, medietatem poffeffionum & hæreditatum, quas habet Ecclefiæ S. Jacobi in Portugalenti terra, à flumine Limiæ ufque in Dorium, fcilicet medietatem Ecclefiæ S. Victoris, & S. Fructuofi, cum omnibus appendiciis fuis: & medietatem Villæ, quæ vocatur Corneliana, cum omnibus ad eam pertinentibus, & ceterarum Villarum, quæ ad præfatam B. Jacobi Ecclefiam pertinere dignofcuntur, ut teneam ab eo, & poffideam: & quando ipfe recipere voluerit, ei vel Ecclefiæ S. Jacobi quietè dimittam, vel reftituam.

(1) R. XVI.

CONFIRMATORES.

Ego Mauritius præfatus Archiepiscopus manu mea conf.
 Qui præsentés fuerunt : Hugo Archidiaconus S. Jacobi conf.
 Munio Adefonsi ejusdem loci Thesaurarius conf.
 Petrus Didaci Canonicus S. Jacobi conf.
 Vimata Bracarenfis Eccl. Prior, & Archidiaconus conf.
 Bernardus ejusdem Eccl. Magister conf.
 Ego Didacus Secundus, licet indignus Ecclesiæ S. Jacobi Episcopus, confirmo manu mea.
 Munio Gomez Archidiaconus conf.

DE ORDINATIONE PRÆDICTORUM
Electorum.

23 **O**Mnia autem hæc Apostolicæ Sedis Episcopus absque consensu & consilio Canonicorum suorum Archiepiscopo dederat, qua propter pro irrito haberi poterat. Verumenimverò prædictus Episcopus ad determinandum locum nullatenus ire præsumpsit : tum quia hiems asperior solito inhorruerat ; tum quia totam Gallæciam discordiæ tumultu turbatam considerabat ; & metuebat, ne in itinere aut se, aut suos, rebelles atque proditores Gallæciæ dedecorare, aut inquietare præsumerent. Misit itaque illuc cum supradictis Electis quosdam de Canonicis suis, scilicet, egregias atque venerabiles Personas, qui & Electos honorificè comitarentur, & Archiepiscopo causam suæ absentia penitus intimarent. Archiepiscopus verò audita Pontificis absentia supradictis de causis propius accedens, ad Lercensem Ecclesiam, quæ est Diœcesis B. Jacobi, venire non renuit, & ad Pontificem Legatos misit, ne benignitas sua futuræ Consecrationi interesse recusaret, præsertim cum & ipse diurnæ infirmitatis dolore, quam passus erat, contractus & debilitatus per ardua montium, per concava vallium, à Bracarenfi Sede ad Lercensem Ecclesiam accessisset, & cum toto mentis affectu vivere desideraret, ut cum illo de discordiæ remotione, de pacis reformatione, de Ecclesiarum tranquillitate, plenius pertractaret. Ingruente siquidem discordia non

modico tempore jam transacto, Pontifices nec ad celebranda Concilia convenire, nec etiam suas proprias Dioceses securè visitare audebant. Si enim hoc satagerent, proditores, flagitiosi, perjuri, atque alij Aragonensis tyranni sectam edocti, quod nequaquam dignum est relatu, in Ministros Christi, si possent, manus injicerent.

24. Attamen Apostolicæ Sedis venerabilis Episcopus fratris sui Bracarenfis Archiepiscopi audito propius accessu, à Canonicis suis super hoc negotio consilium accepit, & iter agreditur. Tandem ad Lercensem Ecclesiam pervenit. Cujus adventum Archiepiscopus maximè congratulatus est. In eadem die, id est, in Sabbato ante Dominicam de Passione Domini, qua S. Jacobi Episcopus Lercium ingressus est, Archiepiscopus Missam celebravit, & Dñum Hugonem Archidiaconum ad Presbyterij gradum sublimavit. Sequenti die, scil. Dominica de Passione Domini postquam in Lercensem Ecclesiam Sancti Jacobi Canonici convenerunt, videlicet, supradictus Episcopus Canonicorum pater & Canonicus, Bracarenfis Archiepiscopus, Auriensis Episcopus, atque Tudensis, Minduniensis Electus, atque Portugalsis. Hi omnes Ecclesiæ B. Jacobi Apostoli Canonici erant, necnon alij venerabiles Canonici. Papè! Quanta & quam reverenda lampade S. Jacobi Canonorum Lercensis Ecclesia resplenduit, quæ in illa die tantum memoriale adepta est!

25. Post hæc Archiepiscopus Missam solemniter celebravit, & supradictis Episcopis adstantibus, prædictos Electos, his quæ ad rem pertinebant sufficienter indagatis, consecravit. Celebrata Missa Apostolicæ Sedis Episcopus quoddam rus suum, scil. Geogildum, in cujusdam Vallis amenitate situm prope Lercium, repetivit, & Auriensem Præsulem secum adduxit. In Lercensi verò Ecclesia Archiepiscopum cum utroque Episcopo, modo ad Episcopatus dignitatem provecto, & aliis quoscunque vellet, accuratissime procurari præcepit: ipse etenim benè noverat, *Hilarem datorem diligit Deus*. In ipsa die Archiepiscopus, atque S. Jacobi Episcopus consilium ineuntes de pacis fœdere, de Ecclesiarum utilitate, de his etiam quæ ad Auriensem, vel ad Tudensem Diocesium pertinebant, pro quibus inter utriusque Sedis Episcopum dissensio erat, diu pertractavere.

26 Alia verò die B. Jacobi Episcopus Compostellam redire non distulit, & cum eo Auriensis, Minduniensis, atque Portugalensis Episcopi. Cumque ad Miliarium, ex quo Compostellanæ Civitatis situs prospicitur, pervenirent, venerabilis Pater quosdam præire jubet, qui Apostolicæ Sedis Clero Pontificum adventum notificarent. Ingrescente igitur supradicto Patro no Apostolicam urbem universa Civitas occurrit: parvi siquidem pueri, juvenes, viri, senes, virgines, conjugatæ, matronæ, ad spectaculum conveniebant, ut Canonicos S. Jacobi ab infantia rudimentis secum educatos etiam ad Pontificatus culmen proventus videret. Ipsum quoque Pastorem suum Deo gratias, & B. Jacobo referentes, magnificabant, qui erga filios suos tam studiosè atque tam obnixè paternam dilectionem exhibebat, ut eos ad honoris culmen sublimaret.

27 Postquam ad Ecclesiam B. Jacobi Apost. pervenerunt; Canonici Superpelliccis & sericis Cappis induti, universaque Civitatis Clerus cum Processione eos susceperunt, & usque ad ferreas januas Altaris Responsorium cantando cum summa veneratione deduxerunt. Nempe sui Patris reverenda prudentia ita fieri disposuerat, & præceperat. Post hæc quia erat festivitas Annuntiationis S. Mariæ, Dñus Hugo Portugalensis Episcopus, & Ecclesiæ S. Jacobi Archidiaconus, super ejusdem Apostoli altare Missam venerabiliter celebravit. Ipse equidem nuper (ut superius diximus) ad Presbyterij gradum, & ad Pontificij culmen ascenderat, & dignitatis suæ primitias cum summa gratiarum actione benignissimo Patri suo B. Jacobo non immerito offerebat; qui eum ad tantam honoris celsitudinem provehi dignatus fuerat. O quanta & quàm magna B. Apostoli clementia, qui filios suos tam gloriosè, tamque feliciter beatificando sublimat! O quantum Ecclesiam suam Apostolus decoravit: quantum & quàm memorabile decus Ecclesiæ suæ contulit, cum duos de Canonicis suis in eadem die ad Pontificatus honorem sublimavit! Nos ergo dilectissimi fratres Omnipotenti Deo supplicemus; & B. Jacobi Apost. clementiam efflagitemus, ut Sedis suæ idoneum Pastorem, & supradictos Episcopos, feliciter regere & custodire dignetur, & de virtute in virtutem ascendere faciat; & qui illos sublimari, & sibi summos Ministros fieri voluit, alios atque alios de eadem Ecclesia Apostoli sui eligere & exaltare dig-

netur Dominus noster Jesus Christus in sæcula sæculorum.
Amen.

Desde aqui va prosiguiendo la Historia de aquel tiempo por todo el libro primero ; y el Prologo del segundo (que sirve para prueba de lo dicho en el cap. 3. §. 13.) dice assi:

IN NOMINE D. N. JESU CHRISTI INCIPIT

*Liber secundus. Quomodo Compostellana Ecclesia per
Didacum prædictum Episcopum II. facta
fuerit Metropolis.*

SECUNDI LIBRI SERIES.

Incipit Prologus. *Giraldi Didascali sequentium voluminum Authoris. (I)*

28 **H**UMANAS laudes oblivionis nube obtegere operæ præ-
tium neutiquam (2) arbitramur : posteris enim , qui-
bus est animus virtuti adhærere, quædam sunt rudimenta virtu-
tis. Nempe cum posterior dies discipula sit prioris, quanto ma-
gis priorum benè gesta doctrinam adhibent modernis? Qua in
re propter obtrectatorum dentes , qui bonorum gloriam corro-
dere non pertimescunt, antecessorum laudes elucidare non
refugio. Nolo enim longa temporum intercapedine inglorium
fieri, quod benè gestum lucem desiderat, stylumque memo-
riæ expetit.

29 Tuæ igitur Sanctitatis hortatui obsequentes , Reveren-
dissime Pater Didace S. Jacobi Antistes, præcedentis libri se-
riem ex parte contexere studuimus : ejusdem namque libri præ-
cedentia Munio Minduniensis, & Hugo Portugalensis Episco-
pi, viri scil. prudentes ac reverendi scripserunt : stylo quorum
ingenij mei scintillam adhibendo, quid, qualiterve in præ-
dicta Ecclesia, ut puta bonus Agricola in Vineâ, laboraveris,
& quomodo ante Episcopatum, & in Episcopatu eam rexe-

Tom. III.

Ee

ri-

(1) Falta en la R. (2) R. iniquum.

ritis, scribendo patefecimus. Deinde qualiter eadem Apostolica Ecclesia, Deo iuvante, & nostra (1) solertia laborante, facta fuerit Metropolis, & qualiter eandem in ceteris sublimando, contra sævissimas ingruentium persecutionum impugnationes, protexeritis, dicere aggrediemur. Vobis autem diu & feliciter vivere, & Ecclesiæ vestræ diu feliciter præesse, mihi quoque de vobis laudem scribere, omnium bonorum tributor tribuat.

ADVERTENCIAS.

Esta Copia va conforme con los Egemplares, que se guardan en la Santa Iglesia de Toledo, y en la Real Bibliotheca de Madrid; prevenidas las Lecciones que tienen variedad en uno y otro, en quanto à las clausulas, ò terminos, dignos de ser notados; porque lo que solo es material-variedad, no he querido notarlo, por no ser de importancia: v. g. el que en uno se escriba *vita Sancta*, y en otro, *Sancta vite*; como tambien algunos solecismos, que por el contexto, y Leccion de la otra Copia consta ser defectos del Amanuense: Ni la de Toledo, ni la Real, estàn del todo exactas: pero de las dos resulta una Leccion perfecta, por hallarse en la una lo que falta en la otra. La mas arreglada es la de To-

ledo, hecha à solitud del clarissimo Don Juan Bautista Perez; cuyo Texto sigo, quando no prevengo lo contrario. En las Notas de las varias Lecciones, la T. significa la Copia de Toledo: la R. la de la Real Bibliotheca. Los numeros marginales, y las separaciones de los Parrafos, los he añadido yo, para mas facil uso de las citas: pues en ninguna Copia se hallan numeros, ni tantas divisiones, como en esta. Ofrezco solamente estos fragmentos, porque el todo de la Obra es un tomo de folio, (que no puede ponerse por Apendice) y juntamente, porque solo debes pedirme por ahora las pruebas de mis dichos.

Sobre el tiempo, Autores, y circunstancias de este Libro, tratamos en el cap. 3. §. 13.

Aun-

(1) R. *vestra*: antepongo el *nostra*, por haver sido Girardo quien trabajò sobre esto, como refiere abajo en el tit. 6.

Aunque en el Prologo del libro 1. §. 3. se ofrecen solo dos libros, con todo esso se repartiò en tres la obra, por quanto le pareciò conveniente al continuador Girardo dividir en dos partes lo que mira à la razon de *Arzobispado* de aquella Santa Iglesia, como previene en el Prologo sobre el libro 3.

NUM. XI.

BULA DE CALISTO III. SOBRE la Capilla de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, año de 1456. De quien se hizo mencion en la pag. 116.

num. 138.

Calixtus Episcopus servus servorum Dei. Universis Christi fidelibus presentes litteras inspecturis Salutem, & Apostolicam benedictionem. Etsi Propheta docente: Dominum in Sanctis suis deceat collaudare, in illa tamen per quam humano generi salus æterna apparuit gloriosa Beata Maria semper Virgine Christifera eò celebrius Deum laudari, & benedici, fundatasque in ipsius honore Basilicas à Christi fidelibus devotius venerari convenit, quo ipsa Virgo Sanctissima Redemptoris nostri Mater effecta meruit in Cælis præ ceteris Sanctis sublimius venerari, & super Choros Angelorum etiam exaltari. Cum itaque sicut accepimus Ecclesia Monasterij per Priorem soliti gubernari ejusdem Beatæ Mariæ *de Pilari* nuncupata Civitatis Cæsaraugustanæ Ordinis Sancti Augustini, inter cæteras sub vocabulo dictæ Beatæ Mariæ Ecclesias prima *Beate Mariæ de Pilari* nuncupata, fundata fore noscatur, in qua dicta Beata Maria antequam ad Cælos assumeretur cum Jesu Christo filio suo, & Domino nostro, Beato Jacobo majori in Columna marmorea apparuit, & ob hoc ipsa Ecclesia nomen Beatæ Mariæ *de Pilari* assumpsit, ac inibi quamplurima, & infinita miracula divina promissione dictim fiunt, nec non Christi fideles cum magna devotione & veneratione imaginem ejusdem Beatæ Mariæ, & ejus filij in quadam Capella ipsius Ecclesiæ, quæ de

mandato dictæ Beatæ Mariæ per dictum Beatum Jacobum fabricata, & Camera Angelica Dei genitricis de Pilari nuncupatas; & appellata existit, colunt, & venerantur, ac cum magna devotione visitare non cessant, & ad quam Capellam dilecti filij Prior & Conventus dicti Monasterij, necnon Nobilis Vir Ximinius Durrea Varo, ac dilecta in Christo filia nobilis mulier Beatrix de Bolea, aliàs Durrea, ipsius Varonis conthorialis, singularem gerunt affectum, Nos cupientes ut dicta Capella congruis honoribus frequentetur, ac in suis structuris & Ædificiis debite manu-teneatur, reparetur, & conservetur, necnon ipsi fideles eo libentius ad ipsam Capellam causa devotionis ad ipsam confluant, & ad manutentionem, reparationem, & conservationem illius manus promptius porrigant adjutrices, quo ex hoc ibidem dono Cælestis gratiæ uberius conspexerint se-reflectos; de omnipotentis Dei misericordia, ac Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, omnibus verè pœnitentibus, & confessis utriusque sexus qui Annuntiationis, Assumptionis, Nativitatis, Purificationis, Conceptionis, Expectationis, Visitationis ad Beatam Elifabeth, ac etiam in eisdem Beatæ Mariæ de Nive, necnon Sanctæ Annæ, & dicti Beati Jacobi majoris, ac Sancti Braulij, cujus corpus in dicta Ecclesia requiescit, festivitatis, à primis Vesperis usque ad secundas Vesperas inclusive dictam Capellam devote visitaverint annuatim, ac manus porrexerint ut præfertur, singulis videlicet festivitatum septem, necnon singulis diebus octavarum festivitatum earundem, duos annos & totidem Quadragesimas, qui vero singulis diebus Sabbatinis cum cantatur *Salve Regina* interfuerint, centum dies de injunctis eis pœnitentiis, in domino misericorditer relaxamus, præsentibus perpetuis futuris temporibus duraturis. Dat. Romæ apud Sanctam Mariam Majorem. Anno Incarnationis Dominicæ, millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto. Nono Kalendas Octobris, Pontificatus nostri anno secundo.

Apsi se halla la Copia, que parece tiene algunos defectos materiales.

F I N.

INDL

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES
de este Tomo III.

A

- A** Ctas de S. Saturnino citadas , pag. 151. 170. y 184. De los primeros Martyrios , p. 161. D. S. Vicente , p. 162. De S. Dionysio de Paris , p. 167. D. S. Fructuoso , p. 183.
- Accion de gracias en la Missa , p. 249.
- Adon , su Martyrologio ilustrado nuevamente , p. 94.
- Alaba el antiguo Romano , que despues publicò Rosveydo , p. 145.
- Adopcion , se toma tal vez por lo mismo que assuncion , p. 266. 270.
- Africa , tuvo Missa semejante à la Muzarabe de España , p. 202. Muzarabes en Africa , *alli*.
- Agnus Dei* , quien le introdujo en la Missa ? p. 207.
- Aguirre , Cardenal , no debió poner en la Coleccion de Concilios la Epistola atribuida à Estevan VI. p. 34. Impugnado , p. 316.
- Alabense Obispo , p. 281.
- Tom. III.*
- Alacio (Leon) citado , y puestas unas palabras suyas , p. 208.
- A Lapide (Cornelio) ponese su sententia sobre la venida de Santiago , p. 40.
- Albelda , Monasterio , p. 277. 281.
- P. Alcalà , citado , p. 191.
- Alcuino explicò en buen sentido los terminos mal entendidos por Elipando , p. 270. Edicion de sus Obras , p. 267. col. 1.
- Alejandro I. Papa , p. 196.
- Alejandro II. su Epoca , p. 280.
- Aleluya , su diverso uso en Africa , y España , p. 203. Su antiguedad en España , p. 225. 242. Vease *Purificacion*.
- Alfonso el Casto , hizo Iglesia à Santiago Apostol. Apend. p. 413.
- Alfonso VI. escribiò al Abad de Cluni , p. 305. En el año 1077. intentò introducir el Oficio Romano en sus Dominios , p. 310. Su muger Doña Inès fue Francesa , pag. 311. y Doña Constanza , pag. 212. Casòse con

- una parienta de su primera muger , pag. 314. 315. No resistió admitir el Rito Romano por sugestion del Monje Roberto , pag. 313. Admitiòle en el año 1078. pag. 313. No estaba entonces casado con Doña Constanza , pag. 315.
- Almeyda (Don Francisco) citado , pag. 39. 157.
- Almocadeno. Què significa? Apend. pag. 396.
- Almodis , Condesa de Barcelona , pag. 189. 286. 304.
- Alvar Gomez. V. Gomez.
- San Ambrosio. Sus Hymnos , pag. 89. Rito Ambrosiano , pag. 234. Vease *Muzarabe*.
- Anales Toledanos explicados , pag. 301.
- Aniago. Vease Rito Muzarabe.
- Antigüedad. Debe prevalecer contra la novedad , si ésta no demuestra lo contrario , pag. 40.
- Antiphrafi , voz usada por Elipando , pag. 263.
- Antonio (Don Nicolàs) corregido , pag. 129.
- Apocalipsis , libro Canonico , pag. 245.
- Apolonio , pag. 78.
- Apostol se llamaba lo que hoy *Epistola* en la Miffa , pag. 225.
- Apostoles. Dia de su Dispersion à predicar , pag. 56. Fue antes de la muerte de Santiago , p. 59. y sig. Y antes del año 38. de Christo , pag. 60. 77. Què se necesitò para que fundassen Iglesias? p. 74. Sus cuerpos sepultados en sus Provincias , pag. 79. San Pedro , y San Pablo , quando se juntaron en Roma , pag. 147. Lo que es comun à todas las Iglesias es del tiempo de los Apostoles , P. 247.
- Apostolicos en España. V. San Torquato &c.
- San Apringio de Badajòz , pag. 112.
- Aquilino , Abad de San Juan de la Peña , pag. 286.
- Arabia , pag. 60.
- Aragon no mudò el Miffa Muzarabe en el año 1063. pag. 289. Quándo mudò las Leyes de los Godos? p. 299. Quándo recibìo el Rito Romano? p. 300.
- Aragoneses , su devocion à la Virgen del Pilar , pag. 115.
- Arca del Sepulcro de Santiago , pag. 106.
- Arcediano , su officio , pag. 250.
- Areopagita (San Dionysio) no fue Obispo de Paris , pag. 167.
- Arevalo , Villa , pag. 51.
- Argumento negativo , quando tiene autoridad? pag. 25. 72. El que se toma de la Historia Compostelana no tiene fuerza , pag. 124.
- Arianos Godos , no introduge-
ron

- ron en la Liturgia de España nada de la Oriental, p. 232.
- Arnobio, su conversion, y tiempo en que escribió; p. 183.
- Arzobispos se llaman à uso moderno los Prelados Metropolitanos antiguos, pag. 175.
- Athanasio, discipulo de Santiago, pag. 133. 142.
- Augia, Monasterio, pag. 118. col. 1.
- San Augustin, propone una Regla muy saludable para la Critica, p. 40. Convirtiòse por los Sermones de S. Ambrosio, p. 227.
- San Augustin Britanico, p. 205. 214.
- Augustin (Antonio) su Catalogo de los Prelados de Tarraçona citado, p. 5.
- Ayaz, herege, pag. 219.
- Aymon, Escritor, pag. 116.
- Ayuno natural quebrantado por los Priscilianistas antes de la Missa de los Difuntos en Jueves Santo, pag. 227.
- Ayuno del Viernes Santo, pag. 241.
- Synodo Sardicense, p. 222.
- Su Concilio, p. 226. Sus Cortes del año 1068. no fueron Synodo de Eclesiasticos, p. 283. No alterò entonces el Rito, p. 286. Vease *Cataluña*.
- Baronio, anticipò dos años à la Epoca de la Era vulgar, p. 29. Defendiò la Venida de Santiago, p. 42. Mudò de parecer, *alli*, y p. 44. Su testimonio sobre la Persecucion de Neròn en España, p. 153. Corregido sobre el tiempo del Concilio de Mantua, p. 283.
- Barreyros, citado, pag. 114.
- San Basilio acortò la Missa antigua, p. 208.
- S. Beato de Liebana escribió la Predicacion de Santiago en España, p. 112. Impugnò à Elipando, p. 263.
- Beda, p. 9. y 109.
- Belasco. Apend. p. 394.
- Belvacense, Vicente, p. 121.
- Bendicion usada en los Ritos, p. 226. Antes de comulgar, p. 245. 248. La de los Muzarabes no es como la de los Obispos. Apend. p. 379.
- Benedicite*, cantico, p. 243. col. 2.
- Benedicto VIII. introdujo el Symbolo en la Missa, p. 229.
- Benedicto XIV. Vease *Lambertini*.

B

- Baco, su Idolo, pag. 137.
- Balucio, alabado, pag. 285.
- Barcelona. Su Obispo en el

- Berenguela, Reyna de España, p. 51.
- Berganza, corregido, p. 301.
- S. Bernabè, p. 60. 72.
- Bernardo, primer Arzobispo de Toledo, escribió al Papa Pascual II. p. 326. No fue Cardenal, 332. Su vuelta de Roma à España, p. 329.
- Berno, Abad, p. 209. 229.
- Betica Provincia. Zelo de sus Prelados, pag. 221. Algunos passaron al Oriente, p. 223.
- Beuter, escribió antes de Lipomano, p. 3. y 23.
- Biclarense (S. Juan de Vallclara) no alterò el Rito de la Provincia Tarraconense, p. 222. Sus palabras sobre la introduccion del Symbolo en la Missa, p. 229. Sobre el *Gloria Patri*, p. 244. col. 2.
- Blanquini (Joseph) publicó el Codice Veronense, p. 92. Culpado por el titulo que puso à un fragmento que tomó de Cenni, 345.
- Blumano Martyrologio, pag. 116.
- Boades (Bernardo) Escritor, p. 23.
- Bobadilla, Obispo de Salamanca, aprobò la fundacion sobre el uso del Oficio Muzarabe, 337.
- Bois (Gerardo du) citado, p. 167. Impugnado, p. 179.
- Bona, Cardenal, alabado, p. 210. Impugnado, sobre si tuvo errores el Missal Muzarabe, p. 269. Sobre que Cisneros añadió la Confesion, y otras Oraciones, que usan en la Missa los Muzarabes, 347.
- Bosco (Juan) p. 146. col. 2.
- Bracarense Provincia, no sintió mal de los Hymnos Sagrados, p. 86. Padeció por los delirios de los Priscilianistas, p. 88. 219. Tuvo Missa Romana Gelasiana, p. 220. No fue esta comun à todas sus Iglesias, hasta el Concilio I. de Braga, p. 223. Su Rito no pasó à las demás Provincias, pag. 239. Recibió el Gothico desde el Concilio IV. de Toledo, *alli*.
- Braga. Su primer Obispo, p. 133. Fue Capital de Galicia, p. 136. Su Metropolitano *Profuturo*, p. 219. Sus Concilios I. y II. p. 227.
- S. Braulio, p. 100. Interpolado por el Tudense, p. 112.
- Brevidad no es prueba de antigüedad, p. 208.
- Breviarios de España, que expresan la Venida de S. Pablo, p. 10. 32. col. 2. Mutaciones en el Breviario Romano sobre la Predicacion de Santiago, p. 43. y sig. El Toledano anterior à San Pio V. incluía la Venida de San-

Santiago, p. 54. y la calidad de su Sepulcro, p. 106.

Breviarium Historiae Catholicae del Arzobispo D. Rodrigo, p. 56. El de los Muza-
rabes, 82. y fig. V. *Muzarabes*. Breviarios Romanos en favor de la Venida de Santiago, 83. El Dominicano, *alli*. Breviario Griego, 93. col. 2. El de Quiñones, 108. col. 2. 168. El de S. Juan de la Peña, 143. El de Guadix, 148. Los que celebran à S. Torquato, y sus Compañeros, 145. col. 2. y 149. El de Pamplona, 151. Sobre San Dionysio de Paris, 168. El del Monasterio de S. Dionysio Parisiense, 176. El de Paris, 179. El Romano antiguo llegó à tener errores por vicio de Copiantes, 265. Breviarios de España, que ponen la Epistola de Leon III. Apend. p. 412.

Briz, Abad de S. Juan de la Peña, impugnado, p. 284. 291. 299. 302.

Broniense, Monasterio, p. 178.

Brun, V. *Lebrun*.

Burgos. Su Breviario antiguo, el corregido, p. 145. 149. Su Obispo D. Simon, 309. Su Concilio sobre mutacion del Rito antiguo, p. 321. Su Obispo D. Pascual, p. 320.

C

CAdolo, Antipapa, p. 281. Calahorra, Municipio, p. 186. Su Obispo D. Munio, p. 281.

Calisto II. sus Sermones publicados por Mariana, p. 68. Dia, y año de su Eleccion, p. 119. Escribió de la Traficacion de Santiago, 120. Ponense sus palabras. Apend. p. 409.

Calisto III. Su Bula sobre la Venida de Santiago à España, y Pilar de nuestra Señora, 116. Ponense à la letra. Apend. Num. XI.

Calmet. Su Chronologia sobre los viages de S. Pablo, 29. y fig. Su opinion sobre la extension de los Judios anteriores à Christo, 67. Sobre la entrada de los Apostoles en Roma, 148.

Calzada, Villa de el Campo de Calatrava. Apend. pag. 396.

Camarlengo, p. 52.

Camino (D. Pedro) citado, 239. col. 1.

Camino llamado de la Plata, p. 153.

Campo de Montiel, p. 14.

Candido. V. *Hugo*.

Canon de la Missa. Francia recibió el Romano Grego-

- riano antes que el methodo de la Missa Gregoriana , p. 208. Por quien fue dispuesto , p. 213. Disposiciones de los Papas sobre el Canon , 213. El de la Missa Muzarabe brevissimo , 247. Entre los Romanos no se altera como entre los Muzarabes , p. 248. El Romano es de Tradicion Apostolica , y de instituciones Pontificias , 353.
- Canones , no reprueban los Hymnos Eclesiasticos , p. 86. Coleccion hecha por San Martin Bracarense , *alli*. Indice de los antiguos Canones de España , p. 70. 140.
- Carbonell (Pedro Miguel) sus palabras sobre la mutacion de Leyes de los Godos en Aragon y Navarra , p. 299. Sobre el año de la mutacion del Rito Muzarabe en Aragon , p. 302.
- Carlos , el Simple , Rey de Francia , p. 274. 276.
- Carlos , el Crasso , cuándo murió? p. 35.
- Carlos de San Pablo , citado , p. 38.
- Carmarica , voz viciada en las Obras de S. Isidoro , p. 106.
- Carthagena , no fue su Obispo Epeneto , p. 5.
- Carthaginense , Provincia , preservada de daños de heregias , 221. Su Rito fue el estendido à las demàs Provincias , p. 241.
- Cartujos , su fundacion en Aniago , 336.
- Casamientos de Clerigos , 290. Los del Rey D. Alfonso VI. Vease D. Alfonso.
- Castillo (Don Diego) escribió sobre la Venida de Santiago , p. 43.
- Casulla dada por la Virgen à S. Ildefonso , p. 270.
- Catalogos de Prelados antiguos , muy diminutos , y por qué? p. 173. El de Toledo empieza por la Paz de la Iglesia , 174. El de Tarragona , dispuesto por D. Antonio Augustin , p. 5. El de los Obispos de Porto , 128.
- Cataluña , sus Usages , p. 284. No mudò el Rito Gothico en el año 1068. p. 286. Quando recibió el Oficio Romano? p. 303.
- Catecumenos , p. 188. 226.
- Cayfás depuesto , p. 62.
- San Celedonio , p. 162.
- Celestino I. Papa , p. 214.
- Cenni (Cayetano) intentò destruir los fundamentos de la Tradicion de Santiago , p. 85. 158. Entendió mal un Canon Bracarense acerca de los Hymnos Sagrados , p. 86. y sig. Impugnado sobre el tiempo en que floreció San Ildefonso , 95. Sobre un Escrito de S. Isidoro , 102.

- Sobre el Autor de la Epistola canonica de Santiago, 103. Sobre la Inscripcion de la Persecucion de Neròn, p. 155. Sobre si prevaleció entre los Godos el Oficio Gregoriano, 238. Sobre si las Obras del Abad *Salvo* se introdugeron en el Misal y Breviario Muzarabe, 279. Sobre si se tolera en Toledo el Oficio Muzarabe, 338. Sobre si es Isidoriano el Rito de los Muzarabes, 343. No formò Crisis del Codice Veronense, p. 345. No debió intitular Isidoriano à este Codice, *alli*. No señaló bien la edad del Kalendario Eclesiastico publicado por Pisa, 346. Habló mal informado sobre los Mss. que sirvieron de Originales para la edicion de los libros Muzarabes, *alli*. Impugnado por todo el §. 22.
- Cerasia, à quien escribió San Geronymo, segun cita Eli-pando, p. 271.
- Ceremonias del Muzarabe, si se tomaron de las Toledanas? p. 349.
- Ceres, p. 138.
- Cerqueyra Pinto, impugnado, p. 128.
- Cerratense, quien fue? Apend. p. 396. Afirmò la Venida de San Pablo à España, p. 9.
- Y la de Santiago, 133. col. 1. Escribió la Vida de San Torquato, y sus Compañeros, p. 145. y Apend. Num. IV. De S. Saturnino, p. 151.
- Cetulense, Monasterio, 206.
- Chrisostomo (S. Juan) acortò la Missa antigua, p. 208.
- Christianos, reputados de los Gentiles por gente malefica, p. 155. y 160. Esparcidos por todo el mundo al fin del siglo primero, 180.
- Chronicones: edad del Iriense, p. 129. El de la Historia Compustelana, 331.
- Chronologia. V. Calmet, y Oficio Muzarabe.
- Cirio Pascual, p. 241. col. 2.
- Cisneros, Cardenal, restaurò el Oficio Muzarabe, p. 337. No añadió la Confesion de la Missa, p. 347. No alterò nada de lo antiguo, 348. Celebrado por haver perpetuado el Rito Isidoriano, p. 358.
- Cixila Arzobispo de Toledo, p. 254.
- Claudio Emperador, quando murió? p. 30. Su Decreto contra los Judios de Roma, p. 147.
- San-Clemente I. Papa, no escribió la Venida de San Pedro à España, p. 4. Sino la de San Pablo, p. 7. No refirió todos los Passos de San Pa-

- Pablo, p. 31. Envió à San Dionysio à las Galias , p. 167.
- Clemente VIII. corrigió los yerros del Breviario Romano, p. 265.
- Clerigos casados, p. 189. col. 1. 290. 315.
- Clunia, Ciudad antigua de España, p. 185.
- Codice, Gelasiano de las Misas, p. 206. 213. El Gregoriano, p. 213. De las Misas compuestas por San Ildefonso, 238. El de la Misa del Papa Vigilio, 353. El Emilianense de Concilios en el Escorial. Apend. p. 391. El Vigilano, 394. V. *Veronense*.
- Cofradia del Pilar de Zaragoza en Sevilla, p. 115.
- Columna en que se mencionan Discipulos de Santiago, 139. En que se fijaban los Decretos de perseguir à los Christianos, p. 160. col. 2.
- Compostela, su Obispo Pelaez depuesto, p. 327. Pedro, tambien depuesto, 332.
- Compostelana. V. *Historia*.
- San Conancio, Obispo de Palencia, p. 251.
- Concilios. El Trecense, p. 35. El Lateranense de Inocencio III. p. 49. El Bracarense I. no reprobò los Hymnos Sagrados, 86. Explicase por el Laodiceno, *alli*. El Antioqueno congregado contra Pablo Samosateno, 87. El IV. de Toledo acerca de los Hymnos, 90. El de Eliberi, Zaragoza, y Toledo no I. p. 225. El Gerundense, Tarraconense, de Barcelona, y Valencia, p. 226. El de Rems, p. 166. El Venetico, y Epaonense, p. 235. El III. de Toledo, 228. Quando se dispensò en España, que no huviesse dos Concilios al año?, p. 240. col. 2. Concilio de Jaca, 288. Del Leyrenense, p. 294. Concilio Mantuano, 283. El Romano de S. Gregorio VII. 308. El de Burgos, p. 321. El de Leon, 325. y sig.
- Confesion de la Misa Muzarabe no es Romana, ni añadida por Cisneros, p. 347.
- Constanza, muger de D. Alfonso VI. fue de la Casa de Borgoña, 212. No fue causa de la introduccion del Rito Romano en Leon, 315. Quando vino à España? 317. Influyò en la mutacion del Rito en Toledo, 318.
- Consulado, en que murió Claudio Emperador, p. 30. El de Decio, y Grato, 165. De Emiliano, y Basso, 183.
- Cordoba, su Obispo Osio, p. 223. Laudefredo, 249.
- Cornelio, Centurion. Año de su Conversion, p. 67.

- Corintho , su Iglesia fundada por San Pablo , pag. 27.
- Cossarcio (Gabriël) impugnado sobre el tiempo de la mutacion del Rito en Aragon , pag. 189. 291. Sobre la mente de Zurita , 295. Sobre una Era , 302. Acerca del Concilio de Jaca , 288. Sobre el Leyrense , 295. Sobre el de Burgos , 321. Acerca del de Leon , 325.
- San Cosme y San Damian. Para su fiesta escribiò dos Missas San Ildefonso , p. 254.
- P. Coteler , pag. 7. col. 1.
- S. Crescente , pag. 108.
- Critica. Su methodo en el Autor , pag. 25. 41. col. 1. Regla de S. Augustin sobre la Critica , 40. Acerca de las Tradiciones piadosas , 135.
- Cryptas , pag. 114.
- Cybeles , pag. 111.

D

- Daciano , Pretor. No pudo vencer à San Vicente , ni aun despues de muerto , pag. 162.
- Decencio , Obispo Eugubino , pag. 18.
- Decretales. Explicase una de San Inocencio , pag. 19. 28. 72. Otra de S. Gregorio VII. pag. 70.
- Desafio , V. *Duelo*.
- Devil , Pueblo junto à Paris , p. 172.
- Diacono , Juan , pag. 213.
- Diago , impugnado , pag. 184. y sig.
- Difuntos , su Missa , pag. 227.
- Diocleciano , su persecucion , pag. 160.
- Diolo , Pueblo , pag. 172.
- San Dionysio , el Parisiense fue diverso del Areopagita , 167.
- Enviòle San Clemente à las Galias , pag. 167.
- Diptycas , pag. 195. 225.
- Discipulos de Santiago , p. 132.
- Su Coluna , 139. Mantuvieronse dos en el Sepulcro de Santiago , pag. 142. Predicaron por España antes de ir à verse con San Pedro , pag. 141. col. 2. Ordenaron los Obispos en Roma los Apóstoles , pag. 143. 145. Año en que volvieron à España , pag. 147. Los Discipulos del Señor no fueron solos setenta y dos , pag. 151. Vease *San Torquato*.
- Dispersion de los Apóstoles , V. *Apóstoles*.
- Dodvelo , Protestante , impugnado , pag. 154. 161.
- Domine non sum dignus &c.* no se usa en la Missa Muzarabe , Apend. pag. 389.
- Dominus vobiscum* , 350.
- Donatistas , cantaban Hymnos apocryfos , pag. 88.
- Duelo de dos Soldados sobre la mutacion del Oficio Muzarabe , pag. 310. No fue

fue en Toledo , pag. 333.
Dupin , impugnado , p.21.

E

EBora , su Breviario antiguo, pag. 150. Su primer Obispo , *allí*.

Ecija , p.14.

Ecumenio , p.6.

Egica, Rey de España, p.181.

Egitania, Ciudad, p.14.

Elipando, Arzobispo de Toledo. Su testimonio sobre la Christiandad de Toledo, pag. 164. Su error acerca de la filiacion de Christo, pag. 263. Falsedades de las palabras de los Santos Padres, pag. 265. Adulteró el Missal Muzarabe , pag. 266. Opusieronsele en España , pag. 267. No provino su error de Theodisco, pag. 269.

Emiliano, Presidente de la Tarraconense, p.183.

Emilianense , libro de Concilios , que se guarda en el Escorial, Apend. pag.391. y siguientes.

Epafrodito , no fue Obispo en España , p.5.

Epeneto , no fue Obispo de Cartagena , p.5.

Epistola Canonica de Santiago, su Autor , pag.103. Epistola de Leon III. 130. y Apend. num.IX. La de los Españoles.à San Cypriano , 182. La

de S.Gregorio VIII. à los Reyes de España , Apend. n.V. Lo que hoy se dice *Epistola* de la Misa , se llamaba antes *el Apostol* , p.225.

Era , tomada por año de Christo , p.280. Por el año 38. antes del Nacimiento del Señor , p.293. 300. 331.

Erce Gimenez (D. Miguèl) Agente , y Escritor sobre la Venida de Santiago à España , p.44.

Ermiffenda , Reyna de Aragon , no influyó en la mutacion del Rito en Aragon , 189.

Escapula , Proconsul de Africa , p.181.

Escorial , V. *Emilianense*.

Escrituras fingidas : en nombre del Papa Estevan VI. 33. En orden al Arzobispo de Toledo D. Rodrigo , 42. 46. Sobre un Concilio de Leyre , 293. Corrigele una que cita Sandoval , 319. Misa *escrita* en los primeros siglos , 195.

España , nunca ha estado sugeta à la Iglesia de las Galias , 34. 37. Su estado politico en el año 1215. pag 51. El ser occidental no impidió que Santiago , y San Pablo fundasen en ella Iglesia , 75. Primera entre todas las Regiones del Occidente , que oyó el Evangelio , 132. Propagacion de su Christiandad , 142. 158. y sig. Su persecucion por Nerón ,

rón, pag. 154. Francia recibió algunas cosas de España, 211. De España se estendió al Occidente el uso del Symbolo en la Missa, 229. Huvo dentro de España diferentes Ritos, 218. No cayó en el yugo de los Moros por la calidad de los Ritos de la Missa, 271. Por Rey de España se entendia el de Leon, y Castilla, 280. Libro de la Antigua union total entre los Españoles, y Franceses, 318. Union entre Roma, y España, Apend. pag. 402. Vease *Iglesia*.

Grasso, Escritor, p. 151.

Gregorio VI. Papa, no fue Autor de una Bula que se le atribuye, p. 33.

Gregorio, Obispo de Osma, escribió contra Elipando, 263. Manteniase en su tiempo el mismo orden de la Missa, que el usado en el Siglo septimo, pag. 249.

Graciano, promulgado en todo el Imperio Romano al fin del Siglo primero, pag. 159.

El de San Marcos, quando se escribió? p. 159.

Graciano, antiguamente se llevaba à las casas, p. 225.

San Eugenio primer Prelado de Toledo, trasladado à España, 166. Desfendese su dignidad, 167. y sig. Fue martyrizado junto à Paris, 172. Quando

entrò su Cuerpo en el Monasterio de S. Dionysio? pag. 172. 178. col. 2. Su Reliquia trasladada à Flandes, 178.

San Eugenio III. de Toledo compuso varias Poesias, pag. 179. Arreglò los Oficios de los Ministros Eclesiasticos, 252. No escribió sobre los Ritos, pag. 253.

Eugenio, Obispo Milanès, 335. Santa Eulalia de Barcelona, hallase su nombre en un Martyrologio antiquissimo, pag. 349.

Eunuco de la Reyna Candaces, pag. 108.

Eusebio Cesariense no escribió la Venida de San Pedro à España, pag. 4.

Excomunion fulminada por el Arzobispo de Toledo, 57.

F

Fagildo, Abad, pag. 141.

Fausto, Milevitano, 109.

Fechas del Instrumento de la Missa Apostolica, pag. 262.

275. Corregidas, pag. 293. 298. 319.

Felix, Arzobispo de Toledo, escribió la Vida de San Julian, pag. 255. Isfuyò en el Documento de la Missa Apostolica, pag. 259.

Felix, Obispo de Urgel, su error, pag. 263.

San Fermín, pag. 151.

- Don Fernando I. Rey de España , su testimonio sobre la predicacion de los Apostoles , p.10. Año de su muerte, p.280.
- Ferrer (D. Mauro) impugnado, p.107. Apend. p.411.
- Ferreras , retrató su opinion sobre el año de la Venida de S.Pablo à España , p.29.
- Fleury, impugnado, 144. Interpretò en buen sentido las palabras de que abusò Elipando , p. 270. Emiendase una clausula , p.274.
- Florentino (Francisco) p.116.
- Fontidueña (Pedro) p.105.
- Fortunato, Pictaviense, su Hymno de Santiago , pag. 68. El de San Dionysio Parisiense, pag.167.
- Fortunio , Obispo Alabense, pag.281.
- Francia no fue instruida por Apostoles, pag.33. Convino con España en el Rito , 203. No era Romano Gelasiano, 205. Tuvo varios estados de Liturgia, 207. Quanto durò alli la Missa primitiva? 209. No se mantuvieron uniformes sus Provincias, 209. No pasó à España la Missa de las Galias, 210. Vease *Galias*, y *España*.
- Francfort , su Concilio congregado contra Elipando, y Felix, p.264. El formador de la Synodica diò mas fé de la que debia , à las palabras de Elipando , p.270.
- Freculfo , Escritor , p.117.
- Fronto (Juan) Escritor , 145.
- San Fructuoso de Tarragona, pag.113. 173. col.2. Año, y dia de su prision, y martyrio, p.183. Su Iglesia, 345. Su dia para el Rezo , p.349.
- San Fructuoso de Merida , no escribió sobre los Ritos, pag. 259. Fue mas antiguo que San Ildefonso , p.261.
- San Fulgencio Africano, 261.
- San Fulgencio Astigitano , no escribió sobre Ritos , pag. 259. Fue menos antiguo que su hermano San Leandro, pag.260.
- Fundar Iglesia, era proprio de los Apostoles en los sitios donde predicaban , p.26. Si para esto necesitaron licencia expressa de S. Pedro? 74.
- San Torquato , y sus Compañeros fundaron Iglesias en España , p.69.
- Fufellis, vease *Ufillos*.

G

- Galacia , pag.111.
- Galba , Pretor , y Emperador , pag.156.
- Galias, si predicò en ellas algun Apostol , pag. 111. Desfiendese su antiguedad de Christiandad, 169. y sig. 180.

Galicia, vease Braga, y Bracaraense.
 Galo, Río, pag. III.
 San Galo, su Monasterio, 80.
 Don Garcia, Rey de Portugal, y Galicia: año de su muerte, pag. 330.
 Garibay, impugnado, 318.
 San Gelasio, no negó la Venida de San Pablo à España, pag. 15. Codice de sus Misas, pag. 206. Dispusole de otro modo S. Gregorio, 213. Compuso Oraciones, y Prefacios, pag. 248.
 Gelmirez (Don Diego) Arzobispo de Santiago, mandò escribir la Historia Compostelana, 122. y sig. Apend. pag. 415.
 Gelonense, Martyrologio, 117.
 De Santa Gemma, Monasterio, pag. 278. 281.
 Georgi (Domingo), Escritor moderno, y publicò algunos Martyrologios, pag. 94.
 San Gerardo, pag. 177.
 Geremias, Profeta, pag. 76.
 Gerona, Ciudad, quién escribió sus antigüedades? pag. 24. Su Obispo *Servus Dei*, 35. Theotario, 36. San Juan de Vallclara, 222. Concilio Gerundense, 226. 284. Vid. *Hermemiro*.
 San Geroncio, Obispo de Italiana, 150. Apend. Num. VI.
 San Geronymo, no es Autor de la Exposicion en que se

niega la Venida de San Pablo, pag. 22. Su autoridad en la Historia, 32. Su sentencia sobre la Venida de San Pablo à España, 8. y 69. Sobre la de Santiago, pag. 79. Su libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis*, 107. Su Carta à Cerasia, citada por Elipando, pag. 271.

San Geruncio, Vid. Geroncio.
 Gimeno, Obispo de Oca, 281. Escribiòle San Gregorio VII. pag. 310. Es lo mismo, que *Simon*, y *Eximino*, 310.

Giraldo, Cardenal Legado, vino de Francia à España, 304. Causò muchas turbaciones, y se portò mal, aun con el Papa, pag. 307. col. 2.

Girardo, Canonigo de Santiago, escribió la Historia Compostelana, pag. 126.

Girona, Vid. *Gerona*.
Gloria in excelsis Deo, 214. 243.
Gloria Patri, &c. es compendio contra muchas heregias, pag. 244. En España se decía *Gloria & honor Patri*, pag. 244. Viciaronle los Hereges, *alli*.

Gomez (Alvaro) su testimonio sobre el Missal, y Breuiario Muzarabe, pag. 339.

Grecia, Provincia de San Andrés, pag. 79.

San Gregorio I. (el Magno) no dijo, que San Pedro vino à España, pag. 4. Afirmò la

- Venida de San Pablo, pag. 8.
 Dispuso de otro modo el Codice Gelasiano, pag. 213.
 Lo que añadió al Canon de la Misa, 213. Su disposicion sobre el numero de los *Kyries*, pag. 313.
San Gregorio VII. no escribió, que San Pedro vino à España, pag. 4. Afirmò la Venida de San Pablo, 69. Escribió à los Reyes de España, pag. 69. No estuvo bien informado sobre el Rito Muzarabe, 271. 320. Año, y dia de su Eleccion, 293. No escribió al Rey Don Ramiro de Aragon, 292. Escribió à Don Sancho Ramirez de Aragon, 293. Y à Don Sancho V. de Navarra, y Don Alfonso VI. de Castilla, 297. Corrígese la fecha de la Carta de Don Sancho Ramirez, 298. Ponese la Carta sobre los siete Apostolicos, y la Mutacion del Rito, Apend. Num. V. Reformò el Breviario Romano, 309. Escribió al Obispo de Oca, 310. Por mano del Abad Cluniacense escribió al Rey Don Alfonso VI. de Castilla, reprehendiendo un ilícito casamiento, 316. Señalase el año de esta Carta, pag. 317. Usò de indiccion del Oriente, pag. 323.
San Gregorio Thronense. fué mente sobre los Apostolicos de las Galias, pag. 170.
 Grevio, pag. 153.
 Grial (Juan) impugnado, 248.
 Grimaldi (Juan) Escritor, Apendic. pag. 411.
 Grutero, pag. 153.
 Guádxix, su Breviario antiguo, pag. 148. Su conversion à la Fé, 149. Hizose alli el Oficio de los siete Apostolicos, de que usan los Muzarabes, Apend. pag. 378.
- ## H
- H** Adriano I. Papa, pag. 335.
H Hagios en la Misa Muzarabe, pag. 246.
 San Hemeterio, pag. 162.
 San Henrique Emperador, persuadió al Papa, que se cantasse el Symbolo en la Misa, pag. 229.
 Don Henrique I. Rey de España, pag. 51. 57.
 Hercoldo, pag. 172.
 Hermanos del Señor, pag. 104.
 Hermemiro, Obispo intruso de Girona, pag. 35. 36.
 Herrera de Pisuerga, Villa, pag. 154. y 160.
 Hiberias, lo mismo que las Españas, pag. 180.
 San Hilario, sus Hymnos, 91.
 Hildebrando, Cardenal, pag. 301. col. 2.
 Hilduino, Abad, atribuyó à San Dionysio de París el ser de

- de Arcopagita, pag. 167. Su testimonio sobre la Miffa antigua Galicana, pag. 203.
- San Hipolyto, pag. 7.
- Historia Compostelana, pag. 107. Su principal intento, 123. No refiere la Venida de Santiago, 115. Quienes, y cuándo la escribieron? 126. Qué autoridad la corresponde? 130. Ponese à la letra lo que pertenece à los once primeros siglos, Apend. N. X. Importancias de la Historia en comun, Apend. p. 415.
- Honesto, Presbytero, de Pamplona, pag. 151.
- Honorato de Santa Maria, Escritor, pag. 3. col. 2. Culpò con razon à Tilemont, pag. 25. Admitiò la Persecucion de Neròn en España, 155. Impugnado sobre la Miffa Galicana, pag. 205.
- Honorio III. Papa, pag. 52.
- Hormisdas, Papa, pag. 222.
- Hostia, dividida por los Muzarabes de Africa en siete partes, y por los de España en nueve, pag. 202. Los Griegos la dividen en quatro, pag. 356. Defiendese el uso de los Muzarabes, *alli*.
- Huesca, su Breviario antiguo, pag. 20. 32. Su Silla trasladada à Jaca, pag. 289. 309.
- Hugo, Arcediano de Santiago, y Escritor de la Historia Compostelana, 126. Obispo de Porto, 128.
- Hugo Candido, Legado Pontificio, no mudò el Rito en su primera Venida, pag. 281. col. 1. Favoreciò al Antipapa Cadolo, pag. 282. Años en que vino à España, pag. 284.
- San Hugo, Abad de Cluni, escribió à Don Alfonso VI. de Castilla, sobre recibir el Rito Romano, 305. Escribiòle el Papa San Gregorio VII. pag. 314. y 316.
- Hymnos sagrados, no fueron reprobados por los Obispos de Galicia, pag. 86. Hymnos de Donatistas, y Priscilianistas, 88. Antigüedad del uso de los hymnos en la Iglesia, 88. El hymno Angelico, continuado por Doctores Eclesiasticos, *alli*. Los de Prudencio, pag. 91. El de Santiago en el Breviario Muzarabé es anterior al Siglo IX. pag. 92. Ponese con varia leccion, 96. Hymnos de Apostoles, y Martyres usados desde lo primitivo en España, 92. 243. Los del Breviario Muzarabé tienen defectos de Copiantes, 96. Como tambien los Romanos antiguos, 98. Hymno de los siete Apostolicos antiquissimo, 114. Propone, Apend. pag. 361. De S. Hemeterio, y Celèdonio, 162. El de San Dionysio

Parisiense compuesto por San Eugenio de Toledo, p. 179. El de San Fructuoso compuesto por Prudencio, 183. col. 2. Hymno Angelico en la Misa, p. 196. El de Santa Leocadia, 255.

I J

Jaca, su Concilio, y dedicacion de su Iglesia, pag. 289.

Tuvo la Silla de Huesca, *alli*.

Janelo, Legado Pontificio en España, pag. 84. 273.

Idacio, pag. 219. col. 2.

Iglesia de Corinto fundada por S. Pablo, 27. Las de Asia por S. Juan, *alli*. La de España no ha estado sujeta à la

de Francia, 34. Iglesia de Santiago en Galicia, reparada, 56.

Què se requiere para atribuir la fundacion de Iglesia à algun Ministro? 74.

Iglesias antiguas de España, 185. 186. Iglesias Mizarabes de Toledo, 262. col. 2.

San Ildefonso, predicò en dia de la Purificacion, 93. Tiempo en que floreció, 95. Misas que compuso, 238. Escribió tambien hymnos, 254.

Premióle en vida Maria Santissima, 270. Defendió que Christo es hijo natural de Dios, y no adoptivo, 268. col. 1.

Liense se llamó el Obispado de

Iria. Apend. pag. 382.

Ilyrico, Provincia del Apostol San Pablo, 75.

San Indalecio, 144. Invencion, y Traslacion de su cuerpo, 145.

Indiccion, usada en Roma en el Siglo XI. pag. 323.

Indice de los antiguos Canones de España, recopilò aun lo antiquado, 240.

Doña Inès, muger de Don Alfonso VI. fue Francesa, 311.

Año de su muerte, 315. col. 2. 317. col. 1.

Ingoberto, Obispo de Urgel, pag. 35.

Inlatio, Oracion de la Misa Muzarabe, pag. 246.

San Inocencio I. Papa, no afirmó la Venida de San Pedro à

España, pag. 4. No negó la de San Pablo, 19. Explicase el sentido de su Decretal à

Decencio, pag. 19. 28. 72.

Dicho de Dupin. sobre esta Decretal, 21. No se opone à

la Venida de Santiago, 72.

Trató de la Oracion de la Paz en la Misa, 203. 216.

Inocencio II. aprobò el Codice de Calisto II. pag. 11. 120. Apend. pag. 410.

Inscripciones. La de los Discipulos de Santiago, 140. La

del Sepulcro de San Indalecio, 145. De la Persecucion

de Nerón, 153. De la de Diocleciano, 185.

- Introito de la Miffa, 214.
 Irache, Monasterio, pag. 277.
 281.
 San Ireneo, fu testimonio sobre la Christiandad de España, 180.
 Iria Flavia, 137. Obispos Irienses. Apend. pag. 418.
 Iriense Chronicon. 129.
 San Isidoro fue Autor del libro *de Ortu & Obitu Patrum*, 101. y sig. Reduce à San Pedro el orden de la Miffa, 193. No fue Autor del Rito Gothico, 234. Regla de San Isidoro, què quiere decir? 236. Orden de la Miffa declarado por el Santo, 246. Su Carta à Laudefredo, 249.
 Italia, no tenia uniformidad de Ritos en la entrada del Siglo quinto, 197. 217.
 Italica, Ciudad, fu Obispo San Geroncio, pag. 150.
 San Juan Evangelista fundò las Iglesias de Asia, 27.
 San Juan de la Peña, Monasterio, fu Concilio, pag. 288. Su effencion, 293. Empezò por el la entrada del Oficio Romano en España, 300. Su Historia antigua, *alli*. Su Breviario antiguo, 143.
 S. Juan de Vallclara, Vid. *Biclarense*.
 Juan, Metropolitano de Tarragona, 222. col. I.
 Juan, Obispo de Zaragoza, Escritor, 251.
 Tom. III.
 Juan Diacono, 213.
 Juan VIII. Papa, 273. 274.
 Juan X. recurrió à las Oraciones del Obispo Compostelano, 273. Aprobò el Rito Muzarabe, 274. Recibió embajada y dones del Rey de España. Apend. pag. 402.
 Judios en España antes de Christo, 67. Diversidad de estos à los de Gerusalèn, 136. Desferrados de Roma por Claudio, 147.
 San Julian, Metropolitano de Toledo. Escribió sobre Nahun, 53. 109. Compuso Miffas, è Hymnos, 253. Es Autor del Documento de la Miffa Apostolica, 262.
 Julio Cesar, fugetò las Galias, pag. 170. col. 2.
 Julio II. Papa, llevó à Roma los libros del Rito Muzarabe, pag. 339.
 San Justino, sus testimonios, pag. 180. 194.
 Justino Emperador, el Mozo mandò cantar el Symbolo en la Miffa, 229.
 K
 K Alendarios publicados por Francisco Pifa, y Joseph Blanquini, 92. El de Santa Genovefa de Paris, 145. Cotejo del Kalendario de Pifa con el Muzarabe en el mes de Febrero, pag. 348.
 Ff 3 Ky

Kyries de la Miffa dispuestos por San Gregorio M. de diverso modo que el propuesto en sus lecciones del Breviario Romano, 213.

L

L Actancio Firmiano, p. 152. col. 2. Su Maestro, 183. col. 2.

Lambertini, Cardenal, afirmó la Venida de Santiago, 45. Citado, 214.

Landulfo, pag. 334.

Langostas, pag. 184.

Laras (Condes) pag. 51. 57.

Laudas, de los Muzarabes, que sean? 225.

Laudes, de la Miffa, y Oficio antiguo, pag. 225. 242.

Laufredo, Obispo de Cordoba, pag. 249.

Launoy, impugnado, 155.

San Leandro, influyó a que el Symbolo se introdugesse en la Miffa, pag. 228. No compuso Miffa nueva, 216. 232.

Que hizo en punto de Oficios? 233.

Le Brun (Pedro) impugnado, pag. 210. Citado, 212. Ponenfe sus palabras, 216. 358.

Si las ceremonias Toledanas descienden del Muzarabe? 349.

Leccionario Complutense, 54. 106. Apend. pag. 386.

Lector, su Oficio, pag. 219.

Legados Pontificios en España, Vease Janelo, Hugo Candido, Giraldo, Ricardo, Raynaldo, Rembaldo.

Santa Leocadia, pag. 255.

San Leon, Magno, lo que añadió al Canon de la Miffa, 213. Su Carta a Santo Toribio, 219.

Leon III. Papa, su Epistola de la Traslacion de Santiago, 130. Apend. Num. IX. Su concertacion con los Obispos de las Galias, 230.

Leon IV. su Epoca. Apend. pag. 413.

Leon (Juan) citado, y seguido, pag. 191.

Leon, Ciudad de España, su Presidente Romano persiguió a los Christianos, p. 181. Su Concilio, pag. 325. y sig.

Lérida, 222. su Obispo Pedro, Escritor, 251. 261.

Letra Gothica, quando se abrogó en España? pag. 325.

Ley Romana, y Toledana, 188. 300. Apend. pag. 425.

Leyre, Monasterio de San Salvador, no se celebró allí Concilio en el año 1068. pag. 294. Es fingida la Escritura en que se menciona este

Concilio, p. 295. No recibió ley Romana antes del año 1074. pag. 297. Su Kalendario antiguo, mencionado,

299.

Liberum donum, pag. 137.

M

Librana , Don Pedro , Obispo de Zaragoza , pag. 115.
 Liciniano: Carta fingida en su nombre, 106.
 Liebana, pag. 112. 263.
 Lipomano , hizo traducir en latin al Metafraste, pag. 3.
 Liturgia , què significa? pag. 188. Si España recibió Liturgia de Francia? 211. Libros de la Liturgia Hispanica impressos novissimamente en Roma. Vid. Muzarabes Missas , Oficio , y Rito.
 Loaysa , diò ocasion à las disputas de la Venida de Santiago, 41. Impugnado , 242. col. 1.
 San Lorenzo, pag. 183.
 Lualdi , Escritor, pag. 2. y 5.
 Don Lucas de Tuy, su mente sobre la Venida de San Pablò , pag. 9. Interpolò à San Braulio , 112. Corrige-se un numero de su historia, 330.
 Lucernario, pag. 226.
 Lugo , Ciudad , antiguedad de su Silla , pag. 182.
 Lupo (Fr. Christiano) escrupulizò sobre la Venida de Santiago à España, pag. 45.
 Lusitania , Provincia : algunos de sus Prelados excedieron en perseguir à los Priscilianistas , pag. 221. Arreglaronse al Rito de las demàs Iglesias, pag. 257.

MAbillon, imprimiò un Missal Gothico, pag. 93. Impugnado , sobre la Liturgia Galicana, 210. Sobre la Missa de San Martin, 217. Sobre el uso del Symbolo en la Missa , 229. Acerca de un punto del Chronicon Irriense, pag. 274. Sobre otro de la Missa Muzarabe. Apend. pag. 379.
 Macedò , Franciscano , citado, pag. 48.
 Maleacense , Chronicon , pag. 311.
 San Mancio , primer Obispo de Eborá , pag. 150.
 Manrique , Don Pedro, 172.
 Mantua, su Concilio, 283.
 Manuscritos , en Toledo , pag. 54. 94. 146. De las Missas de San Ildefonso, p. 238. En Alcalà, de Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo , 56. El de la Vida de los siete Apóstolicos. Apend. Num. II. El del Cerratense. Apend. Numer. IV.
 Marca (Pedro) dijo , que San Pablo vino à España por Francia , 31. Quándo escribiò à Valesio? pag. 101. Esforzò la opinion de la antiguedad de la Christiandad en las Galias , pag. 111. Impugnado sobre la etymologia

- gia de *Muzarabes*, pag. 190.
- San Marcos, cuándo escribió su Evangelio? 159. Celebrado en España desde lo antiguo, pag. 92.
- Maria Santísima descendió à honrar à San Ildefonso, 270.
- Mariana, publicó los Sermones del Papa Calisto II. pag. 68. Sus MSS. páran en Toledo, pag. 321.
- Marmarica, pag. 106.
- Martene, citado, pag. 117.
- San Martin, Turonense, cuándo murió? 210. Su Misa en España, *alli*, y 217. Igualado con los Martyres, pag. 218.
- San Martin, Bracarense, y Dumiense, hizo Coleccion de los Canones Orientales, 86. Estuvo en el Oriente, pag. 89. 220. No introdujo variedad en los Ritos de España, 220. Fue Abad, y Obispo à un tiempo, *alli*.
- Martyrologios: el Othoboniano, pag. 94. El Blumano, 116. El Lucense, *alli*. El Gelonense, 117. El de San Geronymo, 117. col. 1. 146. El Romano antiquísimo, 145. El de Leon de Francia, 146. El de París, pag. 167.
- Matanza, familia, pag. 333.
- Mauricio, Arzobispo de Braga, Apend. pag. 429.
- Mauritania, su Christiandad, pag. 181.
- Melancio, Prelado de Toledo, pag. 173.
- San Memmio, pag. 150.
- Menologio, Græco-Latino, pag. 11. 94.
- Metafraste, su Obra traducida en Latin, cuándo, y por quién? pag. 3. Tiempo en que floreció, *alli*.
- Metelo, Monge, pag. 118.
- Fr. Miguel de Santa Maria, negò la Venida de Santiago, pag. 45. Desatase su argumento, pag. 76.
- Milàn, su Iglesia fundada; segun varios, por San Bernabè, pag. 72.
- Ministerio, y Mysterio, aplicados à la Liturgia; pag. 189.
- Miro, Rey de Galicia, Apend. pag. 418.
- Misa, què significa? 188. La Apostolica, 192. y fig. 258. Documento de la Misa Apostolica, Apend. Num. III. En què sentido es la Misa uniforme en todo el Orbe? 193. Escribióse en los primeros Siglos, 195. Substancia de la Misa, 195. 198. Africa, España, y Francia tuvieron uniformidad en la Misa, 203. La de San Martin antiquísima en España, 210. La Misa de España fue Romana primitiva, 201. 212. La diversidad entre una, y otra provino por la parte de Roma, 199. 212.

- Motivos para la uniformidad , 272. Missa quotidiana, usada en España , 225. Missa de los Cathecumenos , 226. Missa por los difuntos , 227. Missa se llama una Oracion entre los Muzarabes , 246. Vease *Muzarabes*, *Oficio*, y *Rito*.
- Missal Gothico , impresso por Mabillon , pag. 93. El Muzarabe aprobado en Roma , 84. 273. 280. Palabras de la Consagracion en el Muzarabe , 84. No tuvo errores, pag. 263. Motivos para que Roma intentasse abrogar este Missal , 273. Quando se variaron en el Muzarabe las palabras de la Consagracion? pag. 274. Missales arrojados en el fuego , 334. Impresion del Muzarabe , 339. Por que se intitula *Mixto*? pag. 341. No se imprimio en Alcalá , pag. 346. Excelencias de sus Oraciones, pag. 358.
- Miseno , Legado , condenado, y absuelto , pag. 16.
- Miserere* , Psalmo , pag. 226.
- Mixto , V. *Missal*.
- Monasterios. Sus usos diversos de Cathedralas , 220. 257. Los de Albelda , Irache , y Santa Gemma , 278. Agaliense de San Cosme , y San Damian , 254. El de S. Juan de la Peña , V. *San Juan*. El de Leyre , V. *Leyre*, *Servitiano* , y *Dumiense* , 257.
- Mondejar (Marquès de) escribiò sobre la Venida de Santiago , pag. 46.
- Mondoñedo , su Obispo Don Munio , pag. 126.
- Monedas , de Tiberio , 138. De Municipios de España , pag. 186.
- Monroy (Don Thomàs) escribiò sobre los sucesos de el Breviario de Clemente VIII. en orden à la Predicacion de Santiago , pag. 43.
- Morales (Ambrosio) retratò una opinion , pag. 274.
- Moret , citado sobre una Carta de S. Gregorio VII. 271. Impugnado , pag. 274.
- Municipios , muchos en España , pag. 186.
- Munio , Thesorero de Santiago , 126. Quando ascendió à Obispo? 128. 430.
- Munio , Obispo de Calahorra , pag. 281.
- Munio , Pablo , Obispo en el territorio de Burgos, depuesto por el Legado Giraldo , pag. 308.
- Muratori , impugnado , 159.
- Muza , pag. 190.
- Muzarabes , en Africa , pag. 202. Què quiere decir Muzarabes? 190. El Hymno del Breviario Muzarabe pone à España por Provincia de Santiago , 82. Vindicase la au-

- toridad de este Breviario, 83. El Hymno de Santiago, V. *Hymnos*. Palabras de los Muzarabes antes de comulgar, p. 212. El Missal Muzarabe, V. *Missal*. No incluía los yerros que le imputò Elipando, 265. Duelo sobre la mutacion de este Missal, p. 310. Echaronle en una hoguera, p. 334. Iglesias Muzarabes de Toledo, p. 262. Vease *Hostia, Oficio, y Rito*.
- N**
- Nagera, Pueblo, pag. 299. col. 1.
- Narbona, Ciudad, no estuvo alli S. Pablo, pag. 33. Quando compitio con Tarragona? 36. Súgeta à España, 38. 111. Recibió Rito Toledano, p. 233.
- Natal Alejandro, impugnado por todo el Capitulo 3.
- Navarra, quando recibió el Rito Romano? 298. Quando dejó las Leyes Civiles de los Godos? p. 299. Vease *Sancho V*.
- Nerón, llamòse Claudio, 111. Quando empezó su Imperio? 30. Su fin, *alli*. Año de su nacimiento, 158. col. 2. Principio de su Persecucion, 31. Entendiòse à España, 153. 160.
- Nigoberto, Obispo de Urgel. pag. 35.
- Nombres Griegos, comunes en España, p. 13.
- Notkero, Monge, escribió la Venida de Santiago, p. 80. 118.
- Números Romanos en fechas con varia formacion, 255. 280. V. *Fechas*.
- O**
- Obispos, perseguidos por Diocleciano, p. 160. col. 2. Hacia Tratado al Pueblo en la Misa de los Cathecumenos, p. 227. Podian componer Missas, 240. Los de España sintieron el empeño de Roma sobre mudar sus Ritos, pag. 281. Passaron allà, acerca de esto, *alli*. Quando fueron? 282. Otros asistieron à un Concilio Romano, pag. 308.
- Oca, su Obispo Don Gimeno, p. 281. Está su Silla en Burgos, pag. 310. Entiendese del Aucense lo que en una Carta de S. Gregorio VII. se dice del Ocsente, p. 309.
- Odón, Conde de Francia, 35.
- Oficio Muzarabe de los siete Apostolicos, antiquissimo, pag. 144. Ponese à la letra, Apend. Num. I. Oficio Toledano, 188. El Galicano, pag. 189. El Gothico fue Romano primitivo, 199. No fue su Autor San Leandro, pag.

pag. 233. Ni San Isidoro, 234. Suponiafe antes de el Concilio IV. de Toledo, 235. No prevaleció entre los Godos el Oficio Romano Gregoriano, 238. Por el Concilio IV. y XI. de Toledo se prohibió la diversidad de Oficios, 231. 250. El Oficio Romano no se introdujo en Aragon por el Concilio de Jaca, pag. 289. Ni por el de Leyre, 294. Quando empezó en Castilla? p. 312. V. Rito. El Muzarabe es Isidoriano, p. 343. Oficios Eclesiasticos diversos del Rito, p. 236. Onesimo, p. 15. Oraciones de la Miffa antigua eran siete, p. 246. 248. Ordoño II. Rey de España, pag. 182. 274. Sus Epocas, 276. Enviò Dones al Papa, Apend. 402. Oriente, Rito que pasó de allá à España, p. 229. Orosio, p. 152. col. 2. pag. 169. col. 2. Ofanna en la Miffa, p. 246. Ortiz (Don Alfonso) ordenò los libros que se imprimieron del Oficio Muzarabe, pag. 338. Ortiz (Blàs) describió el Templo de Toledo, p. 341. Ofio, Obispo de Cordoba, pag. 223. Ofina, V. Eterio.

Othoboniano, Martyrologio, nuevamente publicado, 94. Othon, Gobernador de la Lusitania, p. 156. col. 1.

P

SAN Pablo, escribió, que vendria à España, pag. 6. Pruebafese que vino, pag. 6. y fig. Vestigios de su Venida, p. 23. Ofreció passar al Oriente desde Roma, pag. 25. Si fundó Iglesia en España? pag. 26. En què tiempo vino? pag. 29. Quando entrò primera vez en Roma? *alli*. Vino por Mar à España, pag. 32. Año de su Conversion, pag. 59. col. 2. Su Venida à España no se opone à la de Santiago, pag. 63. y fig. Predicò donde otros havian predicado, pag. 64. Varios dictados del Santo, pag. 102. Quando se empezó à llamar Pablo? pag. 134. Quando concurre en Roma con San Pedro? pag. 147. Vino à España antes de los siete Apostolicos, pag. 148. Instruyó à los Españoles en el orden de la Miffa, pag. 192. San Pablo Narbonense, estuvo en España, pag. 24. 32. Padron, Villa, pag. 137. 141. Pági, admitió la Persecucion de Nerón en España, pag. 154.

- Impugnado sobre las Legacías de Hugo Candido , pag. 284. Sobre las Cortes de Barcelona , pag. 285. Acerca de la Indiccion Romana del Siglo XI , pag. 323. Sobre el Concilio de Leon , 331.
- Palencia, su Obispo San Conancio , pag. 251.
- Pamelio , citado , 181. Impugnado , pag. 248.
- Pamplona , su primer Obispo , pag. 151.
- Papas , ordenaron varias cosas acerca de la Misa , pag. 196. 213. Escribieron à Francia sobre igualdad del Rito , pag. 205. Pero no à España antes del Siglo XI. pag. 212. 214.
- Pascual II. Papa , escribió al Arzobispo de Santiago , 188. Estuvo Legado en España , 326. Año , y dia de su Eleccion , pag. 326.
- Pascual , Obispo de Burgos , pag. 319.
- Pater noster* introducido en el Canon por San Gregorio , 213. Usabase en España al fin de las Horas Canónicas , pag. 226. Decíase cada dia en los Oficios , pag. 241. col. 2.
- Paulo III. Papa , pidió à Toledo los libros del Oficio Muzarabe , pag. 339.
- Paz de la primitiva Iglesia , pag. 62.
- Paz , su Oracion en la Misa , pag. 196. 216. En Africa era despues de la Confagracion , pag. 203. 246.
- Pechina , Pueblo , donde antes Urçi , pag. 145.
- San Pedro Apostol , su predicacion en España no estriava en suficiente fundamento , pag. 3. Salió de Roma en el Imperio de Claudio , pag. 147. Envió à España à siete Varones Apostolicos , V. *San Torquato*.
- San Pedro de Rates , pag. 133. Su Vida , Apend. Num. VII.
- Pedro , Ilerdense , Escritor , pag. 251. 260.
- Pelayo , Obispo de Oviedo , propone su testimonio sobre el Concilio Burgenfe , pag. 321.
- Pentecostes , pag. 224.
- Persecucion primera , y segunda de la Iglesia , pag. 58. 59. La de Nerón , pag. 31. col. 2. pag. 148. Fue universal , p. 152. Llegó à España , p. 153. La de Diocleciano , p. 160. La de M. Aurelio , p. 165. La de Decio , y Valeriano , p. 182. La de Valeriano , y Galieno , p. 183.
- San Phelipe , si predicó en las Galias , pag. 111.
- Philon , pag. 88.
- Philotheo , Prefecto en España , pag. 13.

- Pilar de Zaragoza , pag. 113.
 Tamaño de la Capilla , 114.
 P. Pinio (Juan) alabado , pag. 187. Impugnado , 220. 263. Sus palabras notables sobre la autoridad del Muzarabe , pag. 338.
 Pipino , Rey de Francia , 209.
 Pifa (Francisco) publicó un fragmento de un Calendario antiguo , pag. 92. Antigüedad de aquel fragmento , p. 92. col. 2. pag. 344.
 Pisuerga , p. 154.
 Plinio , el menor , p. 88.
 S. Polyxena , pag. 11. Su Vida , Apend. Num. VIII.
 Porto , Ciudad , su Obispo Don Hugo , p. 126. Catalogo de sus Obispos , citado , pag. 128.
Pridie quam pateretur , falta en la Misa Muzarabe , 247.
 Primicerio , su Oficio , 250.
 Priscilianistas usaban Escrituras apocryfas , pag. 88. Fueron perseguidos con exceso por algunos Obispos , pag. 221.
 Quebrantaban el ayuno antes de la Misa de difuntos , pag. 227. Viciaron el *Gloria Patri* , p. 244.
 Privilegios de Reyes , citados , pag. 10. 107. 124. 182. 300.
 Probo , Español , pag. 11.
 Prosuturo , Prelado de Braga , pag. 219.
 Prudencio , Poeta , sus Hymnos , pag. 91. 152. Año de su nacimiento , pag. 162.
 Pfalendo , de los Muzarabes , pag. 233.
 Psalmelo del Rito Ambrosiano , pag. 234.
 Psalmista , su Oficio , pag. 249.
 Purificacion , su fiesta usada en España , en el Siglo VII. pag. 93. Decíase en este dia Aleluya , aunque se siguiesse à Septuagesima , Apend. 403.

Q

- Quesnel , impugnado , 38.
 Quiñones (Don Francisco) su Breviario , pag. 108. 168.
 Quirinalia , pag. 118. col. 2.

R

- Don Ramiro I. de Aragón , no mudò el Rito Eclesiastico , p. 290. y sig. Año , y dia de su muerte , 293.
 Don Ramon Berenguer , introdujo el Rito Romano en Cataluña , pag. 304.
 Ratones , plaga en la Syria , pag. 184. col. 1.
 Raymundo , Arzobispo de Toledo , pag. 166.
 Raynaldo , Legado Pontificio en España , pag. 273.
 Raynerio , Legado en España , despues Papa , pag. 326.
 Quando vino à España ? 327.

- Presidió un Concilio en Leon, pag. 328.
- Relajaciones del Estado Eclesiástico antiguo de España, pag. 290.
- Rembaldo, Legado, 304. 305.
- Renaudot (Eusebio) 196.
- Renerio, V. *Raynerio*.
- Revelacion del Cuerpo de Santiago, Apend. 412. 418.
- Ribera (Antonio) pag. 176.
- Ricardo, Legado Pontificio, pag. 212. Años de sus Legacias, pag. 319. Fue Abad Mafsilienfe, pag. 320. Privado de la Legacia por Victor III. y por Urbano II. pag. 327. Hallabafe en España por el año 1092. pag. 327. 328.
- Ritos de la Miffa en el Occidente se derivan de San Pedro, pag. 19. Son en la substancia unos mismos en todo el mundo, pag. 20. 193. El Gothico de España fue el Romano primitivo, 199. y figuient. La substancia del Rito no es lo mismo que la del Sacrificio, pag. 201. El Gothico fue el recibido en España desde el principio de la Iglesia, pag. 217. Huvo Ritos diversos en España, pag. 218. Desde el Concilio IV. de Toledo se usò de solo uno, pag. 231. No recibió nada del Rito oriental de los Godos Arianos, pag. 232. Dentro de Roma huvo diversos Ritos, pag. 240. El Muzarabe se introdujo en Aniago, pag. 336. Restauròse en Toledo, pag. 336. En Salamanca, pag. 337. Y en Valladolid, pag. 337. Alabòle el Papa Julio II. *alli*. Aprobaronle varios Papas, pag. 338. Tiene mas Santos, que el antiguo de los Godos, sin que esto altere el Rito, p. 343. Vease *Hostia*, *Muzarabes*, *Miffal*, y *Oficio*.
- Roa, citado, p. 14.
- Roberto, Conde, p. 178.
- Roberto, Mõnge, mal consergero del Rey Don Alfonso VI. pag. 313. Defendido de un cargo, que le hacen los Autores, *alli*.
- Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, lo que se le imputa sobre la predicacion de Santiago, 42. Pruebafese ser ficcion, 47. No asistió al Concilio Lateranense quarto, 49. y sig. Año en que acaba su Historia, 49. Un Manuscrito suyo inedito, 56. Explicafese una clausula de su Historia, p. 328. col. 2.
- Rogaciano, p. 183. col. 2.
- Roig, Escritor, p. 23.
- Roma tuvo diversos Ritos, pag. 240. V. *Italia*.
- Roncaglia (Constantino) citado, 46. 52. Impugnado, 66.

Osello (Pedro) escribió sobre la union entre Españoles, y Franceses, pag. 318.
 Su Rufo, primer Obispo de Tortosa, pag. 23. 151.
 Luiz (Juan) Peleó por el Oficio Gothico, 310. 333.

S

Alamanca, mantiene en una Capilla el Oficio Muzarabe, pag. 337.
 alve, al fin de la Miffa Muzarabe, pag. 348.
 alvo, Abad, escribió Hymnos, y Missas, 277. No consta, que sus Obras se introdugessen en los libros Muzarabes, pag. 278.
 amosateno (Pablo) pag. 87.
 Don Sancho Ramirez de Aragon, sus Epocas, pag. 295. 300. Alabado por el Papa, pag. 297.
 Don Sancho V. de Navarra, escribióle San Gregorio VII. pag. 297. Su muerte, 299.
 Sanctus en la Miffa, pag. 247.
 Sandoval, emendado, 302. Sobre el Concilio de Leon, pag. 326. 332.
 Santiago, Apostol, su Venida á España fue admitida sin oposicion por espacio de XVI. siglos, pag. 41. Quando, y por qué empezó á ser impugnada? pag. 41. y sig.
 Predicó á Gentiles, pag. 68.

No se debe negar que fundasse Iglesia, pag. 74. Desatanse los fundamentos contra su Venida, pag. 47. y siguient. Proponense los que la comprueban, pag. 79. y siguient. Si se rezó de él en España antes de los Moros? pag. 92. Varios dias de su celebracion, pag. 93. Si se le puede atribuir la Epistola Canonica? pag. 103. Lugar donde fue sepultado, pag. 106. Número de sus Discipulos, pag. 132. Si fueron muchos los convertidos en España? pag. 136. Año del martyrio del Apostol, pag. 158. col. 2. Instruyó á los Españoles en el orden de la Miffa, pag. 192. Tiempo de la Invenzion de su sepulcro, Apend. pag. 412.
 San Saturnino, pag. 151. Sus Actas, *alli*, y 170.
 Segovia, su Obispo restauró el Oficio Muzarabe, pag. 336.
 San Segundo, pag. 144. No padeció en tiempo de Neron, pag. 104.
 Selva, Obispo intruso en Urgel, pag. 35.
 Sepulcro de Santiago en arcos de marmol, pag. 107. 138. Guardado por dos Discipulos, 142. Ocultado por las Persecuciones, pag. 142.
 Se

- Sequencia del Oficio de San Eugenio de Toledo , pag. 177.
- Sergio Pablo , V. *Pablo Narbonense*.
- Servus Dei , Obispo de Gerona , pag. 35.
- Sevilla , pag. 52. col. 2. Zelo de sus Prelados , pag. 221.
- Sillas primitivas de España , pag. 182. Del fin del Siglo tercero , pag. 185.
- San Simeon , pag. 108.
- San Simon , pag. 108.
- Don Simon , Obispo de Oca , pag. 309.
- Simonia , pag. 315. col. 1.
- Sirmio , no ha sido Ciudad de España , pag. 2.
- Sisebuto , Obispo , Apend. pag. 394.
- Silinio , Prefecto , pag. 167.
- Sisnando , Obispo Compostelano. Encomendose à sus Oraciones el Papa Juan X. pag. 273. Quando murió? *alli* , y pag. 420.
- San Sixto , Papa , pag. 196. 213.
- Sofronio , pag. 8. 9. y 107.
- Sono del Oficio Muzarabe , pag. 257.
- San Sperato , pag. 264.
- Suertes de los Apostoles , 81.
- Suetonio , pag. 160.
- Sulpicio , su testimonio sobre la Persecucion de Neron , pag. 160. No se opone à la antigüedad de la Christianidad en las Galias ; pag. 168.
- Sursum corda* , pag. 246.
- Symbolo de la Missa se introdujo en España desde el Concilio III. de Toledo , pag. 228; y sigüent. De España pasó al resto del Occidente , *alli*. Quando empezó Roma à cantarle? pag. 229.
- Symmaco , Papa , pag. 37.
- Synodica del Concilio de Francofort , V. *Francofort*.

T

- Tacito , citado , pag. 184.
- Talavera , Don Rodrigo , su Capilla en Salamanca , pag. 337.
- Tamaricos , Pueblos de Galicia , pag. 107.
- Tamayo (Don Juan) impugnado , Apend. pag. 387.
- Tarracina , Ciudad de Italia , pag. 2. y 4.
- Tarragona , no tuvo por su primer Obispo à Epafrودیto , pag. 5. Celebra à San Pablo Narbonense , pag. 24. 32. Su Silla en Vique , pag. 36. Su Christianidad , pag. 183. col. 2. Prelados Tarraconenses muy zelosos , pag. 221. y sigüent. Concurren allí Clerigos Griegos , pag. 222. No tuvo Arzobispo en el Siglo XI. pag.

- pag. 285. Parece fue de esta Provincia el Codice Veronense, V. *Veronense*.
- Templos, todos se consagran à Dios, pag. 113.
- Tertuliano, su testimonio acerca de la Christiandad de España, pag. 181.
- San Thelesforo, Papa, pag. 196.
- San Theodardo, Arzobispo de Narbona, pag. 37.
- Theodisco, no fue sucesor de San Isidoro, pag. 269.
- Theodomiro, Obispo Iriense, Apend. 418.
- Theodoro, Discipulo de Santiago, pag. 133. 142.
- Theotario, Obispo de Gerona, pag. 36.
- Santo Thomàs de Aquino defendió la Venida de S. Pablo à España, pag. 17.
- Thomasi, Cardenal, alegado, pag. 207. 279. Impugnado, *alli*.
- Tiberio, Emperador, prohibió el perseguir à los Christianos, pag. 62. Año de su muerte, p. 62. Su Moneda mostrada al Salvador, p. 132. Dedicó Monedas à Ceres, y à Vesta, *alli*.
- Tilemont (Sebastian Lenain) impugnado, pag. 7. 23. 25. 179. Apend. pag. 412. col. I.
- Toledo, su Silla sobre la de Narbona, pag. 38. Antigüedad de su Christiandad, pag. Tom. III.
164. No tuvo Tradicion sobre la Prelacia de San Eugenio, pag. 171. El Catalogo de sus Prelados empezó por la Paz de la Iglesia, pag. 173. y sigüient. Deseñandese que San Eugenio Martyr fue su primer Prelado, *alli*. Ley Toledana, pag. 188. Sacerdotes de Toledo digeron Missa delante del Emperador Carlos el Calvo, pag. 204. Su Iglesia ensalzada por los Godos, pag. 233. Sus Prelados, esmerados aun en las cosas mas menudas de la Iglesia, pag. 254. Sus Iglesias Muzarabes, pag. 262. Dificultad de introducir *alli* el Oficio Romano, pag. 333. No fue *alli* el duelo de los Soldados, *alli*. Echaron en una hoguera los Missales, pag. 334. Restauró el Oficio antiguo el Señor Cisneros, pag. 337. El Papa envió Legados à Toledo, pidiendo el Missal, y Breviario Muzarabe, pag. 339. Imprimieronse *alli*, y no en Alcalá, los libros de este Rito, pag. 339.
- Tolosa de Francia, pag. 170.
- Tomich (Pedro) Escritor, pag. 285.
- San Toribio de Liebana, pag. 219.
- Tordefillas (Don Juan de) restau-

- taurò el Oficio Muzarabe, pag. 336.
- San Torquato , y sus Compañeros. Fundaron la Iglesia de España , pag. 69. En què sentido fueron los primeros? pag. 71. Su Hymno en el Breviario Muzarabe , pag. 144. Ponese todo el Rezo antiguo de estos Santos , Apendic. Num. I. Ordenados en Roma por los Apostoles , pag. 145. Año en que entraron en España , pag. 147. Frutos de su predicacion , pag. 149. No consta que padeciessen en tiempo de Neròn , pag. 163. Ni hay Actas fuyas , *alli*. Trageron à España la Missa de San Pedro , pag. 192. Vida de estos Santos , Apend. Num. II. y IV. Celebròlos España en 1. de Mayo , pag. 388. V. *Discipulos*.
- Tortosa , su primer Obispo , pag. 23.
- Tradicion , en materias pias no debe ser impugnada , sin razones convincentes , pag. 40. 135. La Iglesia Romana no tiene Tradicion opuesta à la Venida de Santiago , pag. 85. La de los siete Apostolicos , pag. 144. 163. col. 2. La de San Eugenio de Toledo , pag. 171. Oraciones de la Missa , de Tradicion Apostolica , pag. 194. col. 2. Vario uso de la voz Tradicion , pag. 195.
- Traslacion del Cuerpo de Santiago , pag. 137. Apend. pag. 417. De San Eugenio à Toledo , p. 166. A Flandes , su Reliquia , p. 178. De S. Indalecio à Aragon , p. 146.
- Trecas , su Concilio , p. 35.
- Triphon , Judio , p. 180.
- Tudense , V. Don Lucas de Tuy.
- Turpin , pag. 112.

U V

- VAlencia , Ciudad , su Concilio , pag. 226.
- Valesio , Escritor , p. 101. 145.
- Valido , Prètor , p. 150.
- Valladolid , fundòse alli el Oficio Muzarabe , p. 337.
- Vallclara , V. *S. Juan Biclarense*.
- Veronense Codigo publicado por Blanquini , pag. 92. Falta algunas ojas , y seis meses de Santoral , pag. 93. Juicio de este Codice , pag. 345. Perteneciò à la Provincia Tarraconense , *alli*.
- Vesta , Diosa , p. 138.
- Viana , Ciudad , p. 24.
- Vicarios de Obispos , pag. 57. *y* figient.
- Vicesima Dominica , p. 345.
- San Vicente Martyr triumphò de Daciano , aun despues de muerto , pag. 162.

- Victor III. Papa , pag.327.
 Viernes Santo , pag.241.
 Vigilio Papa , envió à Braga la Liturgia Romana , pag. 219.
 Era Missa entera del Rito Gelasiano , pag.353. No sirve aquella Missa , para averiguar el Rito de los Godos , pag.355.
 Vique, Ciudad. Tuvo el honor del Palio Tarraconense , pag. 36.
 Vitelio , Prefecto de la Syria , pag.62.
 Vitriaco (Jacobo) sus palabras sobre los Muzarabes , pag. 202.
 Ulfilas , Obispo de los Godos , pag.3.
 Urbano II.Su Bula sobre la Primacia de Toledo , usa de Indiccion comun , pag.324. No es suya una Carta que se le atribuye , p.326. Privò de la Legacia à Ricardo , p.328.
 Urbano VIII. corrigió el Brevariario , pag.44. 98.
 Urci , Ciudad antigua de España , pag.145.
 Urgel , sus Obispos Selva , y Nigoberto , pag.35.
 Urias Profeta , pag.76.
 Doña Urraca, muger de D. Ordoño II. Apend. pag.392.
 Usages de Cataluña , pag. 284. col.2.
 Usillos, Concilio alli congregado , pag.328.
 Uualfrido , pag.117. col.2.

X

Santa Xantipa , pag. 11. Su Vida , Apend. Num.VIII.

Z

Z Anello , V. *Janelo*.
 Zaragoza. El Pilar defendido , pag. 112. Año de su Restauracion , p. 115. Tuvo Martyres en todas las Persecuciones , pag.152.158. Su Obispo en el Synodo Sardienense , p.222. Su Concilio I. p.225. Su Obispo Juan , pag. 251. V. *Librana*.
 Zenon, Metropolitano de Sevilla. Su zelo alabado, y remunerado por el Papa , p.221.
 Zurita (Geronymo) corregido , pag.292. Su sentencia sobre la mutacion del Rito en Aragón , pag.303.

O. S. C. S. M. E.

Se ballará con los precedentes en la Porteria de San Phelipe el Real de Madrid.

Washington, Dec 11, 1862

Dear Mother, Dec 11, 62
Your kind letter was
received.

I am well and hope
these few lines will find
you the same. I have
not much news to write
at present. The weather
is very cold here now.
I have not heard from
you for some time.
I hope you are all well.
I will write again soon.
Love,
John

C. S. G. S. M. H.

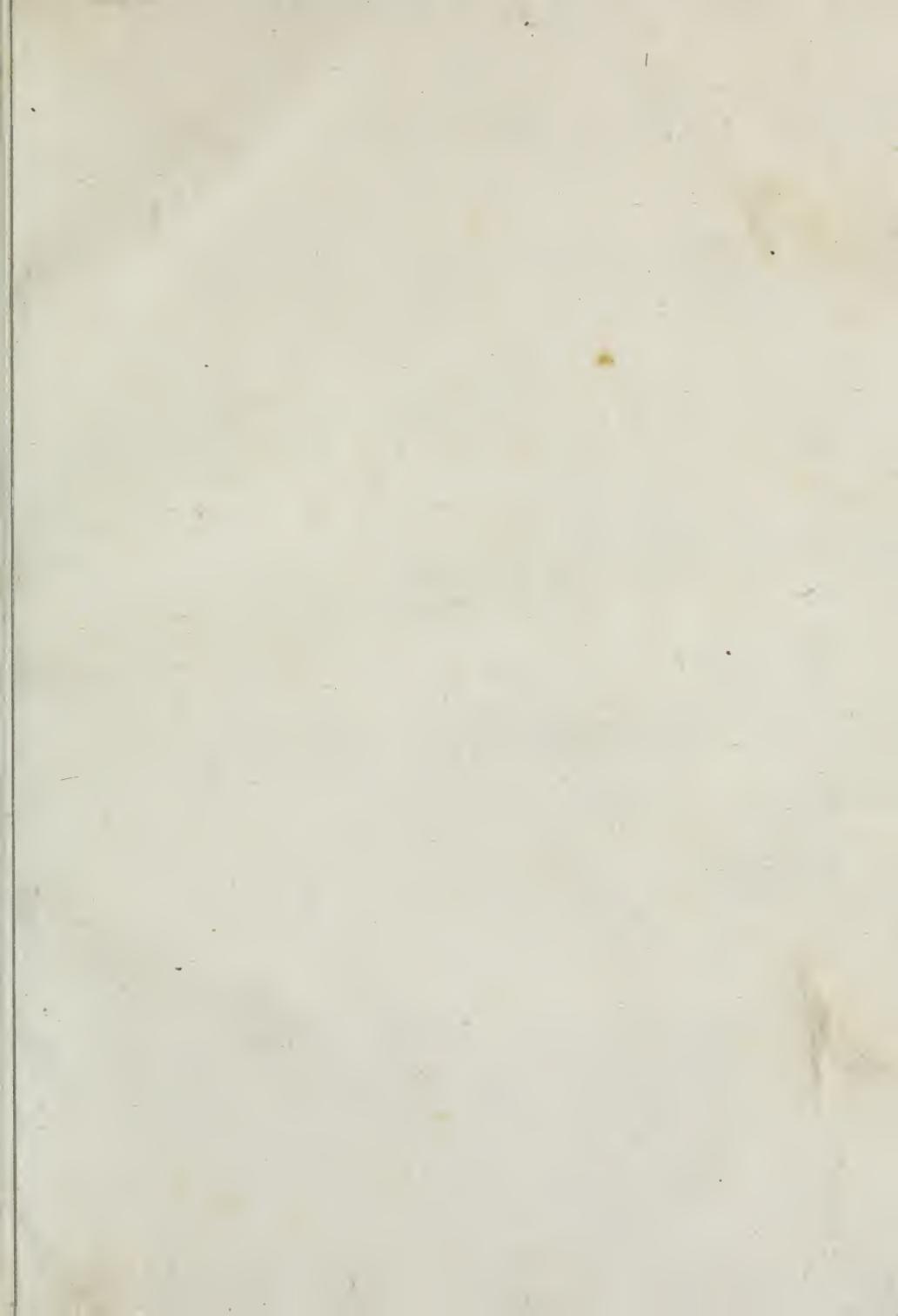
It is a pleasure to hear from you and to hear of the health of all.

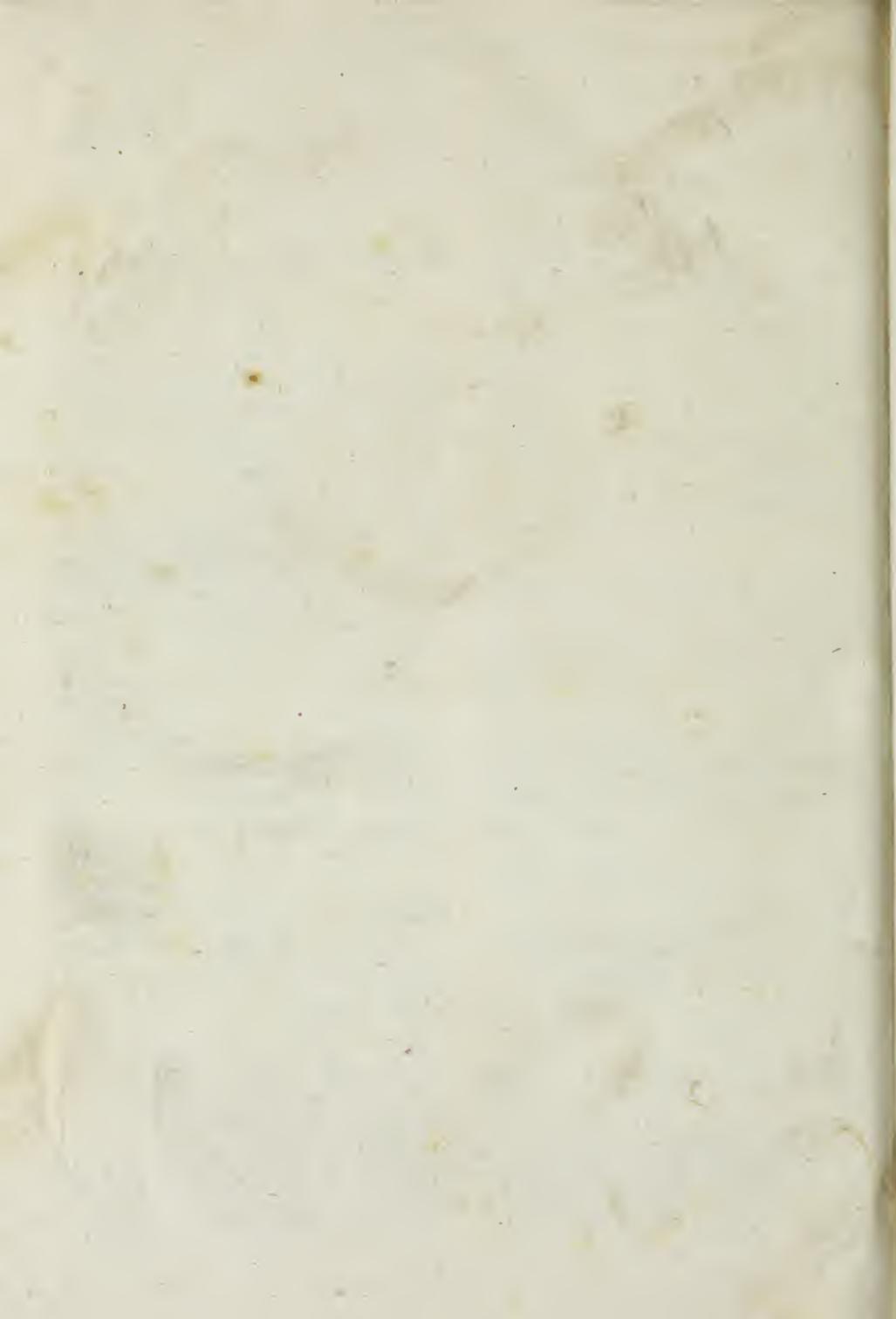
Washington, Dec 11, 1862

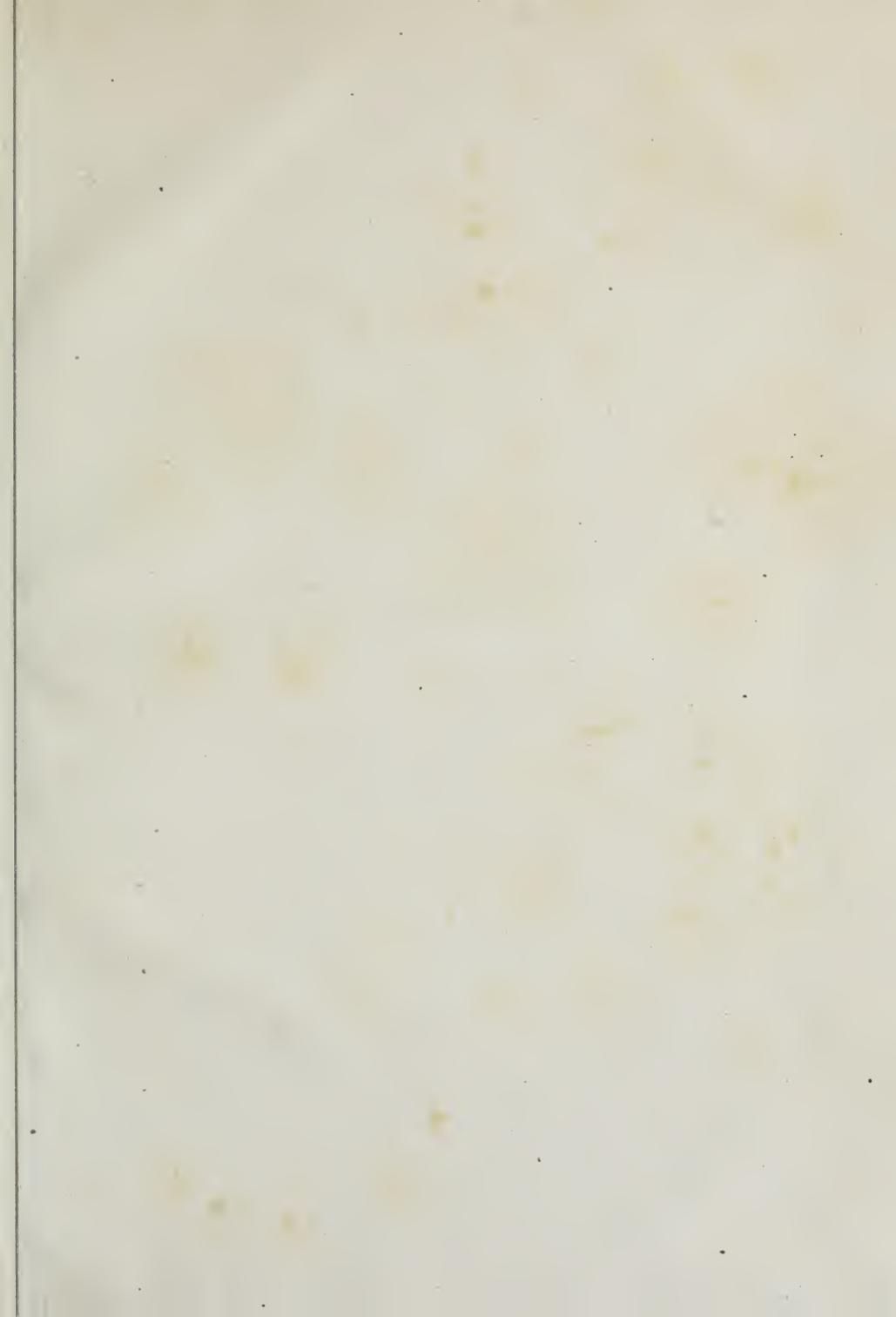
Dear Mother,

I received your kind letter of the 10th and was glad to hear from you. I am well and hope these few lines will find you the same. I have not much news to write at present. The weather is very cold here now. I have not heard from you for some time. I hope you are all well. I will write again soon.

Love,
John







2610-345 c.3

~~2610-345~~

